

Los Altos Grados de la masonería

Galo Sánchez Casado

FOCA

Diseño interior y cubierta: RAG

Reservados todos los derechos.
De acuerdo a lo dispuesto en el art. 270
del Código Penal, podrán ser castigados con penas
de multa y privación de libertad quienes
reproduzcan sin la preceptiva autorización o plagien,
en todo o en parte, una obra literaria, artística o científica,
fijada en cualquier tipo de soporte.

© Galo Sánchez Casado, 2009

© Ediciones Akal, 2009

Sector Foresta, 1
28760 Tres Cantos
Madrid - España

Tel.: 918 061 996
Fax: 918 044 028

www.akal.es

ISBN: 978-84-96797-20-8

Depósito legal: M-8.039-2009

Impreso en Cofás S. A.
Móstoles (Madrid)

GALO SÁNCHEZ CASADO

LOS ALTOS GRADOS DE LA MASONERÍA

FOCA


AGRADECIMIENTOS

Deseo expresar mi gratitud a Francisco Espinar in memóriam porque siempre fue un experto guía y una fuente de inspiración; al Soberano Gran Comendador Ramón Torres por su ecuanimidad y templanza; a Santiago Río, Carlos Barón, Antonio Argemí, Josep Llacuna, Isidro Bros y Gustavo Silberstein por su amistad y consejos; a Jorge Delgado-Ureña y a Julián Illa por su ayuda; a Jesús Soriano por facilitarme el acceso a los archivos del Supremo Consejo; al Gran Maestro José Carretero por facilitarme el acceso a los archivos de la Gran Logía de España, y muy especialmente a todos los masones, estén donde estén, por la fuerza espiritual que representan y que nos une.

PRÓLOGO

Es motivo de satisfacción, que un hermano del Supremo Consejo del grado 33.º, Galo Sánchez, haya realizado este trabajo sobre los altos grados de la masonería filosófica, dando una visión de la continuidad histórica del Supremo Consejo a nuestros días y revisando el trabajo que en su día realizó el Soberano Gran Comendador Vicente Guarner Vivanco, quien en situaciones difíciles, «ofreció un resumen autorizado de la historia de nuestro Supremo Consejo y de la Masonería española que si presenta evidentes lagunas, proporciona una visión exacta, en sus líneas generales, de la importancia que siempre tuvo nuestro Rito en España. Investigaciones posteriores permitirán completarlo y fijar de manera auténtica la crónica histórica que ahora se esboza».

El libro nos presenta la evolución y el desarrollo del Rito Escocés Antiguo y Aceptado (REAA) así como las diversas vicisitudes que orgánicamente tuvieron los Supremos Consejos. Debo señalar que el presente trabajo recoge la historia del Supremo Consejo para España y dado que yo no soy historiador y se me pide este prólogo, indicaré aquellos aspectos que normalmente no tratan los historiadores y que son la esencia del REAA así como de los Supremos Consejos.

Como dato previo señalaré que una cosa es el REAA, así como el contenido de la masonería filosófica, y otra las organizaciones masónicas. Normalmente se habla de masonería por las manifestaciones o actitudes personales de los HH.º. masones, o por las organizaciones masónicas y sus documentos, si bien eso sólo es lo accesorio de la masonería.

La masonería es un sistema peculiar de moral que se aprehende mediante alegorías y con el velo de los símbolos.

Un sistema es un conjunto de principios relacionados con una materia y que están debidamente armonizados. Por ello cuando decimos que la ma-

sonería es un sistema peculiar de moral, estamos diciendo que existe un conjunto de principios morales, interrelacionados entre sí, y que son las grandes vías entrelazadas por donde debe discurrir nuestro comportamiento.

Estamos diciendo qué es moral, y la moral es una parte de la filosofía. La moral nos señala los valores que tenemos que desarrollar en nosotros, al objeto de ir realizando nuestro camino de perfeccionamiento en la vida.

La masonería cree en el Gran Arquitecto del Universo (G.:A.:D.:U.:), en la inmortalidad del alma, en el amor al prójimo como a uno mismo, auténtica expresión de lo que es la caridad, en la trascendencia del ser humano y en el conocimiento de uno mismo. Aquí tenemos los cuatro grandes principios de la francmasonería.

No somos por tanto materialistas, pero tampoco somos sólo espiritua- listas, sino humanistas, es decir, buscamos los valores del espíritu para apli- carlos al hombre, hoy y ahora, no para que tengan vigencia sólo después de la muerte. No somos relativistas, ya que creemos en el G.:A.:D.:U.:, causa primera. Nuestro objetivo es el perfeccionamiento del hombre y partiendo de él, el perfeccionamiento de la humanidad.

El Supremo Consejo es una Orden Iniciática o sea de auténtica trans- mutación personal. Somos tolerantes, pero no olvidemos que la toleran- cia es un vértice cuya base está en la libertad y en la caridad. Somos una Orden filantrópica, porque el perfeccionamiento moral sólo se desarro- lla cuando nuestra reflexión se transforma en actos, haciendo realidad la aplicación de nuestros valores. Y somos una Fraternidad, pero a ella sólo llegamos cuando somos capaces de que una punta del compás descansa en los valores potenciados de nuestro espíritu y la otra punta del compás señale el campo de manifestación de nuestros actos; por tanto, sólo sere- mos auténticamente una fraternidad si tenemos en nosotros presencia del Gran Arquitecto del Universo.

El hombre es un ser en vías de realización, el hombre tiene unas po- tencias a desarrollar, las cuales desarrolla y perfecciona, al dar respuesta a los estímulos de cada instante. Es en el recorrer de nuestra vida como vamos desarrollando y potenciando nuestro ser; de ahí que esté de acuer- do con Ortega y Gasset cuando dice que «Yo soy yo y mi circunstancia». Es ante nuestro hacer, como consecuencia de nuestras circunstancias, como vamos desarrollando las potencias de nuestro ser, vamos logrando

nuestro perfeccionamiento y de ahí la importancia de la vida, de ahí que el hombre, cada hombre, tenga que ser arquitecto de si mismo, debe tra- zar los planos de ese Templo que quiere construir dentro de sí, y se cons- truye mediante la realización concreta de nuestros actos. Así llegaremos a acercarnos a ser lo que realmente queremos ser: Una Fraternidad.

En las Institutas de la Confederación Masónica del Rito Escocés An- tigo y Aceptado, se indican que la Confederación Masónica tiene por objeto los siguientes propósitos:

1.º Trabajar de perfecto acuerdo y constantemente por el fin único y eminentemente filosófico, moral y filantrópico de la Orden.

2.º Sostener los principios y las doctrinas de la Orden en toda su pu- reza, y propagar, defender, respetar y hacer respetar los mismos en todos los tiempos y en todos los lugares.

3.º Sostener, observar, respetar, defender, hacer observar y respetar las Grandes Constituciones, Leyes, Estatutos y Reglamentos fundamen- tales de la Orden.

4.º Sostener y defender con todo su poder, conservar, respetar y hacer observar y respetar los derechos, privilegios e independencia del Rito Es- cocés Antiguo y Aceptado y la integridad de jurisdicciones territoriales res- pectivas, garantizándolas recíprocamente contra cualquier usurpación.

5.º Proteger y hacer respetar a los verdaderos y fieles masones escoce- ses de sus obediencias respectivas en todos los países hasta donde puede llegar su influencia.

En el Convento de Lausana de 1875, los Supremos Consejos presen- tes delegaron los tres primeros grados en las Grandes Logias, ya que an- teriormente los Supremos Consejos trabajaban con el REAA desde el 1.º al 33.º. En España este pacto se estableció en abril de 1924.

Durante los días 27 al 30 de mayo de 2007 se celebró en Roma la XLVIII Conferencia de Soberanos Grandes Comendadores de Europa y de los Países Asociados.

Las veintiocho Delegaciones, de las que veintidós estaban presididas por sus respectivos Soberanos Grandes Comendadores, trataron temas relacionados con la Orden y en particular sobre las «Relaciones de los Supremos Consejos con las Grandes Logias».

Se aprobó, por unanimidad, la siguiente:

RESOLUCIÓN

En referencia a las relaciones entre los Supremos Consejos y las Obediencias simbólicas, los siguientes principios, ya mencionados en las Grandes Constituciones de 1786, han sido reconfirmados:

- El Rito Escocés Antiguo y Aceptado se compone de 33 grados.
- Un Supremo Consejo no puede, en ningún caso, ser creado por una Obediencia Simbólica, esta creación es una prerrogativa de los Soberanos Grandes Inspectores Generales (artículo II de las Grandes Constituciones de 1786).
- Sólo puede haber un único Supremo Consejo por «grande nación, Reino o Imperio en Europa...» (artículo V. 3 II de las Grandes Constituciones de 1786).
- Pueden ser sólo miembros de un Supremo Consejo Maestros Masones regulares.

En el caso de que la práctica de los tres primeros grados del Rito estén confiados a una Obediencia Simbólica, es deseable que las relaciones entre el Supremo Consejo y la Obediencia Simbólica se establezcan con claridad.

Esto, igualmente, significa que en un país determinado el Supremo Consejo y la Obediencia Simbólica son Instituciones Soberanas, que dirigen con autonomía los grados de los cuales tienen responsabilidad. Ninguno de los dos puede intervenir en las actividades del otro.

El Supremo Consejo del grado 33.º y último del REAA para España dice:

Sentido y misión del Rito Escocés Antiguo y Aceptado.

Reflexionar sobre el sentido y misión del Rito Escocés Antiguo y Aceptado es tanto como analizar su ontología y la aplicabilidad y proyección de su esencia en la sociedad contemporánea.

Es difícil encontrar un Rito en el que se armonice tan equilibradamente el Espiritualismo, el Humanismo y la Libertad, que son las tres columnas que sostienen al Escocismo. Porque el REAA es un Rito tradicional iniciático basado en esos tres elementos y asentado sobre la profunda fraternidad masónica.

El Rito permite, y éste sería su primer sentido, que una alianza de hombres libres trabaje para el progreso espiritual, moral, intelectual y material de la humanidad. En consecuencia la vocación espiritual del REAA lleva a un humanismo filantrópico.

Espiritualismo, Humanismo, Fraternidad, Filantropía, no son para los masones escoceses conceptos vacíos de contenido. Nuestra espiritualidad no nos viene dada como si fuese una gracia, el humanismo no consta en nosotros como una virtud innata, la fraternidad no es espontánea. A esas virtudes masónicas se llega a través del esfuerzo individual y colectivo, utilizando una tradición iniciática y progresiva (el Rito es un método) que posibilita una espiritualidad abierta a la libertad, al humanismo, a la igualdad y a una auténtica fraternidad universal entre los hombres.

Cabe decir que el REAA es tan tradicional como liberal. Un Rito que rompiera con la tradición iniciática o que no proclamase la libertad, y fuese por tanto dogmático, dejaría en ambos casos de ser masónico.

La misión del REAA es siempre construir. Construir el edificio supremo de un orden iniciático, construir al hombre y construir su fraternidad; en resumen, hacer mejores masones, todo ello dentro de la unidad armoniosa en los Cuerpos Jurisdicionados a los Supremos Consejos.

El Rito Escocés implica en su ideal una perfecta síntesis entre el humanismo espiritualista de la filosofía tradicional y el humanismo antropológico moderno.

Aunque el mundo profano se esfuerza en enfrentar conceptos como universalidad y diferencia, los masones escoceses podemos proclamar que, sin respeto a las diferencias, el universalismo puede degenerar en totalitarismo, y que, sin exigencia de valores universales (es decir sin un horizonte de universalismo), el derecho a la diferencia podría desembocar en un enfrentamiento bélico. Por eso conviene mantener pujante siempre la vocación universal de la masonería.

En un sentido interno y estructural hemos de decir que los distintos Cuerpos Subordinados deben construirse manteniendo un perfecto equilibrio entre su identidad y la obediencia indiscutible al Supremo Consejo.

He aquí el sentido y misión del REAA. En primer lugar, hacer cada día mejores masones, es decir, aumentar su cualificación intelectual, mo-

ral y sobre todo masónica a través de un trabajo riguroso, progresivo, profundo y esencialmente iniciático; y en segundo lugar, que esos hombres más formados y más masones, es decir más hombres, impongan con la fuerza de sus ideas y el ejemplo de su conducta los principios del Rito y de la masonería en la sociedad profana.

La filosofía Escocesa (que como hemos señalado es perfecta síntesis entre espiritualismo y humanismo) tiene que hacer notar su mensaje universalista de libertad y tolerancia frente a todo fanatismo, frente al integrismo religioso y frente al racismo xenófobo. Porque los principios del REAA no deben quedar reducidos a la pura abstracción teórica. Nuestra misión es transmitir la Luz.

Los masones en general, y los escoceses en particular, no debemos darnos por satisfechos con ver recogidos algunos de nuestros principios en textos legales. Es evidente que los valores deben ser positivizados para que puedan ser alegados ante los Tribunales. El problema es que estamos asistiendo a un reconocimiento puramente nominal de derechos, que muchas veces en la práctica se vacían de contenido o se interpretan restrictivamente. Frente a esa «ficción jurídica nominalista» el masón escocés debe estar alerta, porque nuestro Rito no sólo contiene grandes fundamentos axiológicos, sino además una filosofía práctica que debe cristalizar en el ejercicio de derechos concretos; y obsérvese que decimos en el ejercicio y no sólo en el reconocimiento.

El filosofismo escocista afecta al ámbito interno del masón (introspección de los valores), al ámbito filosófico teórico (exposición de los valores) y al ámbito sociopolítico (aplicación de los valores). Como consecuencia de la síntesis de esas tres significaciones cabe decir que la misión del Rito Escocés Antiguo y Aceptado tiene una dimensión filosófico-política. ¿O acaso la defensa de la soberanía popular y por tanto del sistema democrático, la abolición de la pena de muerte, la oposición al despotismo religioso o la proclamación de la libertad de conciencia, libertad de enseñanza y de pensamiento no hay que situarlas en el ámbito de los valores con consecuencias sociopolíticas?

Discurso y acción, teoría y praxis, pensar o actuar; fundir esos pares de opuestos en una Filosofía práctica, cuyo destinatario es la Humanidad, constituye el sentido del REAA.

En ocasiones se habla de masonería sin hacer una distinción para nosotros esencial: la de la regularidad. No se pueden mezclar criterios que pueden tener Órdenes u Obediencias masónicas regulares con las irregulares. Esta confusión, en algunos casos, parece intencionada, cuando se quiere prefabricar una conclusión.

La masonería se vive en las logias o en los cuerpos jurisdicionados del Supremo Consejo. En la calle, los masones se manifiestan a título personal y las organizaciones masónicas sólo en su calidad de asociaciones, si bien ello no es propiamente masonería.

Cuando uno se inicia en masonería, es para ser masón; circunstancialmente ocupara cargos con responsabilidades orgánicas, si bien éstas son temporales. En todo momento hay que actuar como masones, y además, temporalmente, cumplir en el cargo para el que hemos sido elegidos por los HH., pero sabiendo que son responsabilidades orgánicas y que al terminar el mandato continuaremos como siempre, siendo masones.

Por ello lo esencial es ser masón, lo circunstancial es la responsabilidad orgánica.

Cuando se escribe una historia de la masonería, en ocasiones se alude sólo a la parte circunstancial, orgánica, en este caso del Supremo Consejo, donde se reflejan actitudes de HH. con sus virtudes y vicios. Cuando un masón se manifiesta, refleja lo que él piensa o pretende ser, pero no podemos olvidar que él está en masonería para pulir su piedra bruta.

Lo mismo podemos decir de las organizaciones masónicas, las cuales deben estar al servicio de las logias o cuerpos jurisdicionados de los Altos Grados.

Toda agrupación tiene una organización formal, estructurada por personas y medios para conseguir unos fines, y otra informal, que nace espontáneamente, por relaciones personales con motivaciones que no coinciden con la organización formal y que se debe detectar, para integrar y fortalecer la organización formal y así retroalimentarse. Si se desconoce la organización informal o se desea su destrucción, la organización formal corre el riesgo de petrificarse.

El Supremo Consejo de España, partiendo de los *landmarks* de la Orden, se rige por las Constituciones de 1786, por las normas consuetudinarias que se aplican en los Supremos Consejos Regulares, y por los Es-

tatutos, Reglamentos y Acuerdos promulgados por su Asamblea. Es el depositario de la tradición, el defensor y conservador del REAA. Es una tradición firme en sus principios y valores, y abierta en la aplicación ante circunstancias cambiantes.

Para nosotros los masones, lo más importante es nuestro camino de perfección personal y el esfuerzo por llevar los valores de libertad, igualdad, y fraternidad a la sociedad, cada uno en su circunstancia.

Como masones, decimos que debemos construir nuestro templo interior; o lo que es lo mismo, el masón debe crear su logia interior, ya que en logia, trabajando correctamente, se da la armonía necesaria tanto en nuestro microcosmos, como con el macrocosmos. Nos permite conocernos a nosotros mismos, amar a los HH., a la humanidad, vivir en armonía con la Naturaleza y estar en el corazón del G.·A.·D.·U.·.

En la logia y en los cuerpos jurisdicionados del Supremo Consejo hemos creado un lugar sagrado donde trabajamos, y si esa armonía existente en logia la llevamos a nuestro interior, la podremos trasladar, mediante nuestros pensamientos, palabras y obras, a la sociedad en la que vivimos.

He ahí, la doble orientación de nuestros trabajos: el perfeccionamiento personal y la conducta como buenos ciudadanos.

En la unidad desde la diversidad, con armonía, construimos el templo. El amor une lo diverso.

Para recorrer ese camino, el REAA nos ofrece un medio, un instrumento de trabajo, mediante un sistema de treinta y tres grados; una instrucción programada, para mejor poder recorrer nuestro camino.

El hombre se va «haciendo», todo cambia, todo es movimiento y debemos mantener el templo interior, nuestra logia.

Este libro del H.· Galo Sánchez sobre los altos grados de la masonería nos ayudará a conocer los valores que defendemos, nuestras circunstancias en el tiempo, si bien el papel principal de los Supremos Consejos es ser una Orden Iniciática.

Ramón Torres Izquierdo 33.º
Soberano Gran Comendador
del Supremo Consejo del grado 33.º y Último
del Rito Escocés Antiguo y Aceptado para España

INTRODUCCIÓN

No espere el lector encontrar en esta historia datos concluyentes. En muchos casos es una recopilación ordenada y valorada de diversos trabajos publicados en distintas épocas, aunque también hay aportaciones inéditas que he ido descubriendo a lo largo de la investigación. Aun así, sin duda, su contenido le sorprenderá y, espero, le hará pensar y sacar conclusiones a la hora de valorar los momentos actuales.

He querido empezar este libro reproduciendo la frase final que escribió nuestro pasado Soberano Gran Comendador Vicente Guarner, porque creo que refleja claramente lo que pretendió al escribir su Historia del Supremo Consejo del grado 33.º. Espero haber interpretado su deseo al reproducir y continuar esa historia, que él consideraba que se debería completar.

Los antecedentes reunidos no colman todas las lagunas que su conocimiento ofrece, pero el espíritu de investigación y de servicio que distingue a sus miembros, irá supliéndolas en ediciones sucesivas. Con todos sus defectos, es interesante que los masones de todo el mundo conozcan este avance y que puedan apreciarse en su justo valor las difíciles condiciones en que, durante 234 años¹, la Masonería española ha conducido sin desmayo tan ardua lucha en defensa de sus altos ideales.

El Supremo Consejo del grado 33.º para España y sus dependencias y la Masonería española tienen un brillante historial. Por la libertad han combatido siempre, han sufrido persecuciones, martirios cruentos, penosas expatriaciones. Nunca arriaron su bandera y estrechamente alineados junto a los demás Supremos Consejos y a la Masonería del mundo siguen, dispuestos a

¹ El libro de Guarner está escrito en 1961, actualmente serían 283.

laborar por la dignidad del individuo y por la fraternidad de los hombres y de los pueblos.

Estas palabras de nuestro pasado Soberano no son fáciles de aplicar en un pueblo como el nuestro. Como decía Gerald Brenan, «España es un conjunto de pequeñas repúblicas, hostiles o indiferentes entre sí agrupadas en una federación de escasa cohesión»². Ése ha sido un motivo por el que ha tenido guerras civiles con demasiada frecuencia, aunque históricamente se haya intentado llamarlas y explicarlas de otras formas. Desde el principio de la historia siempre se ha buscado un invasor o influencia externa cuando en realidad no existían. La masonería ha sido uno de los argumentos más utilizados desde 1740 y chivo expiatorio en la mayoría de ocasiones. Lo cierto es que no hay que buscar ni enemigos ni influencias externas. El enemigo del pueblo español es él mismo.

El primer exponente de guerra civil fue la Reconquista, sobre la que a estas alturas los historiadores ya han demostrado que no es verdad que hubiera ejércitos cristianos enfrentados contra hordas árabes invasoras, sino señores feudales, cristianos o musulmanes, contra señores feudales también cristianos o musulmanes. Lo que se daban eran enfrentamientos de cristianos contra cristianos, cristianos contra musulmanes, musulmanes contra musulmanes o cristianos y musulmanes unidos contra cristianos o musulmanes; en fin, un lío de mucho cuidado.

Otra gran guerra fue la llamada de la Independencia, ¿deberíamos preguntarnos independencia de qué?, ¿de las ideas liberales?, ¿del progresismo? Ha habido que esperar a las obras de autores como Juan Mercader (1949), Miguel Artola (1953) y Hans Juretsche (1962), para demostrar cómo los hijos de los ideales de la Revolución francesa influyeron en el reformismo ilustrado español y situarlo en su importancia histórica. La invasión napoleónica, fue la excusa para otra guerra civil propiciada por el fanatismo, la intransigencia y la reacción contra el pensamiento progresista que desde Francia barría Europa.

Como continuación tenemos la guerra Carlista, donde otra vez se reproduce el mismo esquema: el pensamiento reaccionario español unido

² G. Brenan, *El laberinto español*, París, Ruedo Ibérico, 1977.

a una Iglesia ultramontana luchando de nuevo contra la libertad y el pensamiento progresista que defendía una gran parte del pueblo español. Luego definitivamente vino la llamada Guerra Civil española, donde vuelve a enfrentarse la reacción y la intransigencia a la libertad, la razón y el conocimiento. En las tres últimas guerras civiles, de una manera u otra, la masonería se vio implicada en la lucha por la libertad, la igualdad y la fraternidad.

Reconstruir desde estas páginas la historia del Supremo Consejo es una tarea ardua y difícil, sobre todo, por la carencia de muchos documentos que certificarían algunas de la hipótesis. No obstante, creo que en parte se ha conseguido al aportar nuevos documentos que acreditan, esclarecen o rectifican lo escrito hasta ahora. Debo darle las gracias al profesor Ferrer Benemeli, jesuita y miembro de la Universidad de Zaragoza, porque parte de esta información la ha aportado con sus escritos o recopilaciones y en otros casos ha dado la clave para poder encontrarlos. Esto, sin embargo, no supone el estar de acuerdo con su posición, en la que asegura que si el hecho histórico no está documentado no existe; creo que no se puede descartar un hecho que la memoria histórica mantiene y que es lo único con lo que contamos. No quisiera que me pasara como a aquel empirista que viajaba con un grupo de amigos y cuando vieron un rebaño de ovejas sin lana, uno de ellos comentó: «Se ve que acaban de esquilárselas», a lo que el empirista puntualizó: «De este lado parece que sí».

Si nos limitamos a hacer historiografía empírica dejamos en el tintero casos que luego el contraste en la investigación nos demuestra que tienen mucho de veracidad. Esto es lo que me ha conducido a incluir tantos y tantos nombres en esta historia del Supremo Consejo, porque cuando aparece la duda o la contradicción, la herencia de los miembros es lo que nos da el hilo conductor para saber cuál ha sido la dirección correcta. Hay que tener en cuenta que el Supremo Consejo está constituido a la manera del senado romano y que sus cargos son vitalicios.

No obstante, y aunque parece que actualmente la confrontación con la Iglesia católica ha bajado de intensidad, ocurre que en este momento desde ciertos sectores se intenta minimizar el prestigio de los masones, negando, escamoteando y escondiendo su pertenencia a la Orden, como es el caso del conde de Aranda, san Martín o Melquíades Álvarez. Y sin

embargo, bajo el punto de vista de la historiografía masónica y hasta política, no es muy difícil entender la existencia de esos personajes y su progreso, sin poder desvincular su membresía masónica con las relaciones desarrolladas políticamente.

El caso más discutido y que admite más dudas es el del conde de Aranda, pero es difícil creer que no fue masón. Se ha razonado que hasta la fecha esto no se ha podido probar con documentos, lo cual es cierto, pero tampoco se ha podido demostrar que no lo fuera. Al contrario, existen multitud de testimonios escritos que aseguran que perteneció a la masonería, y curiosamente todos los que lo rodeaban eran masones, incluido su cuñado el duque de Híjar. No debemos olvidar que en aquella época se actuaba como clan familiar tanto política como socialmente.

Dos historiadores que lo aseguran son Caballero de Puga y Nicolás Díaz y Pérez, a los que el profesor Ferrer Benemeli ataca por la poca rigurosidad de sus escritos. Podemos decir que es verdad que en algún caso no son muy rigurosos y que incluso llegan a ser tendenciosos, pero creo sin embargo, que es el anticlericalismo y sobre todo el antijesuitismo de ambos lo que le lleva prácticamente a repudiarlos. No obstante, los dos tuvieron una importante intervención en el desarrollo de la Orden al aportar conocimiento y dejar una herencia histórica digna de tener en cuenta, porque esclarecen hechos aunque sea con algún reparo.

Escribir esta historia se complica no sólo por lo anteriormente expuesto, sino porque a partir de una determinada época, 1846-1849, que fue cuando asumió el gobierno de la nación el General Narváez, la represión fue tan grande que se tuvieron que tomar medidas drásticas y un documento nos dice que: «[...]»* de acuerdo con el Supremo Consejo de Inglaterra, con el que el de España se hallaba en íntimas relaciones, se procedió en esta época de predominio clerical y de implacables persecuciones, a destruir sus sellos, libros de actas y cuantos documentos pudiesen comprometer a sus miembros»³. Otra cita nos recuerda «[...]» nos es imposible justificar con documentos de época anterior a 1848 a nuestros

* El texto elidido por el autor se ha marcado entre corchetes y en cursiva.

³ V. Guarner, *Historia del Supremo Consejo del Grado 33 para España y sus Dependencias y de la Masonería Española*, México, Supremo Consejo, 1961. Editado en el 150.º aniversario del Supremo Consejo del grado 33.º del REAA para España.

asertos, porque todos fueron destruidos en aquel año, á fin de proteger la seguridad personal de los Masones...», y por último «cada uno sabía que por el hecho de pertenecer a la Orden, llevaba una sentencia de muerte y de infamia pendiente sobre su cabeza, cual otra espada de Damocles; y que ni su hacienda, ni su honra, ni la de su familia había de ser respetada, en caso de ser descubierto, por los sicarios de la tiranía que siempre procuran herir a sus víctimas, no solo en el cuerpo, sino también en las más caras y purísimas afecciones del alma. En tal situación, era imposible que los masones de 1824 y de 1846 o 1848 conservasen archivos y documentos que podían ocasionar el destierro, la deportación y la muerte de millares de hermanos. Exigimos documentos y pruebas fehacientes, escritos de la sucesión del Supremo Consejo desde 1814 hasta 1869, equivaldría a desconocer por completo la historia de nuestro país y las terribles pruebas que ha pasado la Orden».

Posteriormente vuelve a suceder con la Guerra Civil en 1936, otra vez las logias destruyen los documentos y muy pocos se salvan. Algunos documentos oficiales se los llevaron al exilio, pero la mayoría de los particulares, al ser expropiados por los franquistas, sirvieron luego para crear un archivo en Salamanca con el objeto de ejercer la represión.

He intentado que la historia del Supremo Consejo vaya acompañada de un pequeño resumen histórico-político de la situación de España en la época en que ocurrían los hechos, porque sin ellos a veces es difícil entender ciertas actuaciones de la masonería, o de los miembros que la componían. Hay que tener en cuenta que si bien la institución como tal no participaba políticamente, los protagonistas de la época eran, en un tanto por ciento muy elevado, al mismo tiempo políticos y miembros del Supremo Consejo. Es lamentable que haya tenido que escribir parte de esta historia basándome en las actas de los masones que fueron denunciados o de los que se autoinculpaban para tener penas menores, siendo imposible sacarlo de su contexto histórico.

Querer entender la masonería española sin comprender al Supremo Consejo del Rito Escocés Antiguo y Aceptado resulta algo imposible. Así como en otros países la masonería simbólica o azul era independiente de los Altos Grados, en España, aunque en un inicio fue así, posteriormente, al crearse los Altos Grados, tanto en el GONE como en el GODE de-

pendieron directamente del Supremo Consejo, y esos Grandes Orientes tan sólo eran federaciones de los distintos cuerpos dependientes. Esta es otra de las confusiones en los historiadores que no son masones, conocer la diferencia entre Gran Logia y Gran Oriente que ocasionaron tantos cambios.

Antiguamente y hasta el siglo XIX, en una Gran Logia los trabajos sólo se hacían en un solo rito, mientras que un Gran Oriente era multiritual. Sucedió con frecuencia que cuando en un país existían o convivían dos obediencias de ritos distintos y llegaban a un acuerdo para transformarse en una sola, se convertían en un Gran Oriente si éste no existía, manteniéndose los diferentes ritos. Actualmente este significado ha cambiado y un Gran Oriente puede trabajar en un solo rito y una Gran Logia en varios.

Se denominaba *Gran Oriente* al territorio de un país y los lugares fuera de él en que existían Cámaras dependientes de una misma autoridad masónica. Igualmente dábese en tiempo anterior la denominación de Gran Oriente a la reunión general de todos los francmasones, que tenía lugar en las grandes fiestas anuales. En los Estatutos Generales, publicados en el *Manual Masónico* de Cassard, y que citamos no porque sea autoridad, sino porque fueron consultados y obedecidos al pie de la letra en casi todos los países latinos, se dice que «para la observación de los Estatutos de la Orden debe existir en toda nación en que haya masonería regular, un cuerpo director revestido de altos poderes, que generalmente lleva el título adoptado de Gran Oriente, el cual consiste en la reunión de los legítimos representantes de los talleres nacionales»⁴.

Más adelante se agrega: «Las atribuciones del Gran Oriente son legislativas o ejecutivas. Las primeras se ejercen en grandes asambleas; las segundas en otras secciones destinadas al efecto»⁵.

«Un Gran Oriente Escocés se divide en cuatro secciones principales: las tres primeras corresponden a la parte científica, litúrgica y disciplinaria de los grados, y son: la Gran Logia Simbólica, el Sob. Capítulo General y el Supremo Consejo del 33.º. La cuarta, con el título de Gran Logia

de Administración, está exclusivamente encargada del ramo de Hacienda del Gran Oriente y de la correspondencia con toda la Masonería nacional y extranjera»⁶.

Gould, en su *Historia Concisa de la Masonería*, dice: «El sistema llamado Gran Oriente fue una invención francesa y ha sido adoptado por otras naciones latinas. En teoría un Gran Oriente es una organización consistente de varias secciones, generalmente un Supremo Consejo, un Gran Capítulo y una Gran Logia, cada una de ellas con exclusivo poder sobre sus propios grados. En la práctica, el Supremo Consejo es siempre la sección predominante, y su Gran Comendador es el Gran Maestro del cuerpo unido».

El *Supremo Consejo* es un solo Cuerpo que reside en la capital del Gran Oriente y se compone de los Sob. Gr. Insp. Generales, cuyo número deberá ser un máximo de 33.º. Tiene entre otras atribuciones: vigilar sobre la regularidad y orden en los trabajos de las Cámaras subalternas, Consejos, Capítulos y Logias de Perfección de su dependencia, y conferir en trabajos abiertos el grado 33.º⁷.

La masonería se rigió de esa forma hasta el Congreso de Lausana de 1875, a partir de ahí hubo una separación entre los tres grados azules: aprendiz, compañero, maestro, y los Altos Grados del 4.º al 33.º.

Todo esto explica que las obediencias simbólicas fueran mutando o cambiando en el transcurso del tiempo y en cambio el Supremo Consejo mantuviera su continuidad. En el caso del GODE, que luego se transformó en el GOE, fue la obediencia más longeva y este hecho duró hasta el año 1922, fecha en la que el simbolismo se emancipó totalmente del Supremo Consejo.

Por este motivo la historia del Supremo Consejo de España y la del Gran Oriente de España, luego Gran Oriente Español, caminan en paralelo. Es muy difícil separar la una de la otra y lo único que nos queda es explicar de la manera más clara posible los acontecimientos con el fin de entender qué ocurrió en cada época y cuál ha sido el camino recorrido por el Supremo Consejo hasta nuestros días.

⁴ A. Cassard, *Manual Masónico*, Nueva York, Appleton, 1873 (Estatutos Generales, p. 175, art. 535).

⁵ A. Cassard, *ibid.*, p. 176, art. 537.

⁶ A. Cassard, *ibid.*, p. 176, art. 540.

⁷ R. F. Gould, *A Concise History of Freemasonry*, Nueva York, Charles Scribner's Son, 1936.

Por último, sólo aclarar para algunos historiadores, escritores e incluso masones que a diferencia de otros organismos del grado 33.º que sí dependen de instituciones masónicas irregulares y forman parte de ellas, el Supremo Consejo del grado 33.º y Último del Rito Escocés Antiguo y Aceptado para España es una organización independiente, heredera y continuadora directa del fundado en 1811⁸, que se nutre de miembros de la GLdE por ser la única obediencia regular en España y que mantiene con ésta un Tratado de Amistad.

Entre Barcelona y Valencia, 2009.

CAPÍTULO I

LOS ORÍGENES DE LOS RITOS

⁸ Toda la documentación referente está en los archivos del Supremo Consejo del grado 33.º y último del Rito Escocés Antiguo y Aceptado para España.

En masonería se conoce como Rito al conjunto de reglas o preceptos con los que se practican las ceremonias y se comunican los signos, toques, palabras y demás instrucciones secretas. Ningún Rito tiene supremacía sobre otro, si el Rito ha sido reconocido y el masón que lo practica es aceptado por todos los otros masones del mundo. La palabra, que tiene su origen en la latina *ritus*, significa ejercer una práctica o costumbre aprobada o una observancia exterior. Podemos decir que el sistema masónico observa su propio método y orden, que es conferir la luz masónica a través de la distribución y posesión de los grados.

El origen de los Ritos es difícil de establecer. Algunos lo atribuyen a los egipcios o a los Colegios de Arquitectos romanos formados por Numa en el año 714 a.C.; otros a los esenios, a los dionisianos, a los judíos o a la construcción del Templo de Salomón. Lo único cierto es que fue un secreto de la antigüedad el enseñar las ciencias dividiéndolas en dos clases del conocimiento humano, exotérico y esotérico, y que sometían a los discípulos a varias pruebas que tenían por objeto asegurarse su vocación. F. T. Clavel señala que: «Los persas, caldeos, sirios, griegos, romanos y galos, adoptaron este método, del que se encuentran aún vestigios entre las naciones modernas»¹.

Hay también que hacer una distinción entre leyenda e historia. Según dicen las leyendas, relatadas en documentos como las Constituciones de Anderson, se dice que se practicaba entre los antiguos desde antes de que la historia tuviera su origen. Adán, que fue creado a imagen y semejanza del Gran Arquitecto del Universo, le transmitió sus conocimientos de albañilería a Caín, quien construyó una ciudad que dedicó a Enoc. Tal

¹ F. T. Clavel, *La historia secreta de la masonería*, Barcelona, Edicomunicación, 1988.

arte se fue transmitiendo hasta alcanzar su máximo esplendor en el periodo del Imperio romano, sin embargo, el Arte se perdió y sólo con la llegada de Carlos Martel, fundador de la dinastía Carolingia, Inglaterra recuperó las tradiciones del Arte de la Masonería. Todas estas leyendas deben interpretarse en su significado simbólico y esotérico, queriendo expresar con ello que la masonería ha existido desde el origen mismo del hombre, pues lo cierto es que los símbolos y las inscripciones masónicas encontradas en las construcciones antiguas, se han mantenido en los rituales. La realidad es que si los acontecimientos históricos se hubiesen registrado como se hace en la actualidad, quizá nos encontraríamos en una posición más ponderada en este asunto y podríamos concretar más.

Más que proceder directamente de esas escuelas, la masonería conocida e historiada fue recogiendo las experiencias, organización y jerarquías del mundo antiguo e incorporándolas a su sistema para dar luz por ellos mismos. En cuanto a que sea cierto que los antiguos egipcios, sirios y judíos estaban perfectamente versados en la masonería operativa y que cada oficio tuviera su propia «Logia Masónica», cuyo maestro desempeñaba el cargo y el mando supremo de por vida, no podemos asegurarlo. Lo cierto es que hay hechos y pasajes reflejados en algunos documentos que guardan relación con los actuales rituales.

Estas pruebas de la masonería operativa se han encontrado en Egipto en las pirámides; en Siria y en Tierra Santa. La organización dionisiaca o los misterios de Baco reflejan hechos similares: «Tenían el privilegio exclusivo de construir los templos, teatros y todos los demás edificios públicos de la comarca». «Su organización en Teos, punto que los reyes de Pérgamo les señalaron para su residencia, unos 300 años a.C., ofrece una semejanza manifiesta con la de los francmasones a fines del siglo XVIII. Tenían una iniciación particular, en las palabras y los signos de reconocimiento; estaban divididos en comunidades separadas, semejantes a las logias, que se llamaban colegios, sínodos o sociedades distinguiéndose con títulos especiales, tales como *Corporación de Attalus, de los compañeros de Eschina*, etcétera²».

² F. T. Clavel, *op. cit.*

LOS PRECURSORES DE LA FRANCMASONERÍA

Así es cómo la masonería operativa se manifestaría incluso en la construcción del templo del Rey Salomón. Obedeciendo los mandatos del Gran Arquitecto, la historia de la construcción o reconstrucción del Templo estará, para la masonería, en una elevada posición hasta nuestros tiempos. Según Josefo, el templo de Jerusalén fue construido bajo el mismo plano, con la misma idea y por el mismo arquitecto que el templo de Hércules y de Astarté, en Tiro. «Las proporciones y las medidas del tabernáculo, dice este autor, demuestran que era una *imitación del sistema del MUNDO*»³.

Los esenios, también conocidos como therapeutas, eran posiblemente la organización con más parecido a la masonería. Las distintas comunidades estaban organizadas por lazos de fraternidad y eran trabajadores operativos que construían ellos mismos todo lo que necesitaban. Los aspirantes eran sometidos a tres años de pruebas para poder conocer los misterios de la iniciación y después de su recepción eran distinguidos con un *mandil blanco*, se reunían a escuchar a sus maestros y cuando recibían instrucciones colocaban la mano derecha sobre el pecho, debajo de la barba, y la izquierda a lo largo del costado⁴.

Es evidente que desde el inicio de la era cristiana existían las asociaciones de obreros constructores y prueba de ello es que las legiones romanas, en sus conquistas, siempre las llevaban consigo para realizar obras de fortificación. En Roma existían como sociedades civiles y como sociedades religiosas, típicas instituciones de la vida del Imperio romano. La sociedad romana conexas a las construcciones era el Collegium Fabrorum dirigido por un Magíster junto a los Decuriones, que podríamos traducir como el Maestro y sus Vigilantes, mientras las filas las componían los *sodales* o sea los Compañeros o Hermanos. Los órganos estaban colegiados, tenían una caja de ayuda mutua y una cantina común, los candidatos aprendían un ritual y prestaban juramento al acto de admisión. Es posible que a través del Collegium los romanos llevaran la arquitectura a

³ F. T. Clavel, *op. cit.*

⁴ Filón de Alejandría, *De vita contemplativa*, Salamanca, Sígueme, 2005.

Francia, Alemania e Inglaterra, algunos autores mantienen que fueron los prototipos de las sociedades medievales del oficio y los antepasados de la masonería.

Por lo tanto, la masonería operativa se conocía y practicaba también en Europa desde los primeros siglos. Los masones optaron por un lenguaje y signos especiales de reconocimiento sólo transmisibles en ceremonias ritualísticas y en sitios de reunión conocidos como logias. Lo hacían con el fin de resguardar a sus miembros y los secretos de la profesión. Fueron creando asociaciones similares allí donde fueron, lo que explica su gran multiplicidad e identidad. Obtuvieron además algunos privilegios como el derecho de jurisdicción, de modo que se daban a sí mismos sus reglamentos y dirimían sus conflictos o diferencias independientemente de otros tribunales, lo que les valió el nombre de *free masons*, masones libres o francmasones.

El término logia aparece por primera vez en 1278 en unos papeles que hacen referencia a los trabajos que se realizaban en la Abadía Real de Vale⁵ y que alude a un grupo de finales de 1376 que se hacía llamar la Sociedad de Francmasones. Otras fuentes que hacen referencia son el Manifiesto Regius, que puede datar de 1390, y el Manifiesto Coock, de alrededor de 1420, cuyo contenido se refiere a lo que se denominan Old Charges o Antiguos Deberes.

Sin embargo, Alemania era la que poseía los albañiles más conocidos entre todos los artesanos de los demás oficios. En el periodo gótico hubo una considerable actividad en la construcción y este periodo fue el que pudo hacer remontar la verdadera fundación masónica, aunque después de la reforma inglesa las construcciones eclesiásticas cesaron y las logias operativas entraron en disolución.

Es a partir de comienzos del siglo XVII cuando en Inglaterra se encuentran las primeras Logias de la Masonería Especulativa. Se considera el año de 1641 como el de la más clara reforma radical de la antigua masonería, porque fue cuando las cofradías de masones constructores empezaron a admitir a personas de todas las clases y condiciones, aunque fueran

completamente extrañas al Arte de la Arquitectura manual. Por un lado existía un grupo de hombres cultos e influyentes con reconocido interés por las tradiciones hermético-cabalísticas, y por otra parte existía un eficaz gremio de constructores en decadencia. Esta situación hace que en la Inglaterra de 1660 se experimente un incremento de afiliación de esos caballeros, pues lo consideraban una distinción honorífica aunque su inscripción no les diera derecho a disfrutar de los privilegios de que gozaban los verdaderos obreros. Además, esas personas, por su sabiduría y su talento, creían que la doctrina mística debía preservarse en el núcleo del gremio, como los rituales, símbolos y usos de la francmasonería junto a los primeros catecismos. Los masones operativos, por su parte, esperaban la aportación intelectual y alguna protección, y de ahí nace la palabra Aceptado.

Al crearse esa masonería especulativa también se desarrolla un concepto simbólico y filosófico de perfeccionamiento del edificio moral del ser humano. El sistema de masonería operativa constaba de tres grados, éstos eran exclusivamente simbólicos y se conocen como Masonería de Orden Antiguo; pero los nuevos incorporados, ya fuera por su sabiduría o por su importancia política, necesitaban ampliar la parte filosófica, y ahí se abrieron nuevos niveles de graduación que terminarían configurando el sistema Escocista.

Todos se hallaban de acuerdo en la importancia y lo esencial que era el Rito, porque estaba en el origen de todas las asociaciones que tenían una conexión implícita o explícita con la masonería. La organización de los nuevos sistemas dio origen a una multitud de Ritos, cuya base fundamental siempre fueron los tres grados simbólicos, y cuyo propósito era la expansión y desarrollo de las ideas masónicas. Los grados de Aprendiz, de Compañero y Maestro formaban el pórtico por el cual todo iniciado debía pasar para obtener entrada en el interior del templo que había sido erigido por los fundadores del rito. Ellos constituían el texto, y los grados superiores el comentario.

Se crearon muchos Ritos pero ha habido algunos de ellos que han subsistido únicamente por la influencia de sus autores y han fenecido tan pronto como sus creadores dejaron de existir. Otros han tenido una existencia mucho más duradera, y continúan suministrando métodos di-

⁵ B. E. Jones, *Freemasons Guide and Compendium*, Londres, George G. Harrap & Co. Ltd., 1950.

versos de adquisición de conocimientos con el mismo gran fin: la adquisición de la Verdad a través de la Luz masónica. El listado siguiente comprende los más importantes en Europa desde 1725 a 1862:

Rito de Swedenborg	1721	Seis grados (algunos tratados dicen ocho).
Rito de la Estricta Observancia	1734?	Seis grados.
Rito del Escocés Reformado	1743	Siete grados.
Rito de la Gran Logia de los Tres Globos	1744?	Diez grados.
Rito del Escocés Fiel (De la Vielle Bru)	1748	Nueve grados.
Rito Reformado de Dresde	1755	Siete grados.
Rito Filosófico Escocés de la Logia Madre Escocesa	1756	Dieciocho grados.
Rito Escocés Primitivo	1758	Veinticinco grados.
Rito de Elegidos Cohens o Rito Martinista	1761	Nueve grados (que pasaron a diez).
Rito de Chastanier o Iluminados Teósofos	1767	Seis grados.
Rito de la Lata Observancia Templaria	1767	Diez grados.
Rito de los Arquitectos de África	1767	Diez grados.
Rito Escocés Primitivo de Namur	1770	Treinta y tres grados.
Rito de Perfección	1770?	Veinticinco grados.
Rito de los Filaletas	1773	Doce grados.
Rito del Hermano Henoeh	1773	Cuatro grados.
Rito Escocés Reformado	1776	Diez grados.
Rito de Pernetty o Iluminados Avignon	1776	Nueve grados.
Rito de la Estrella Flamígera	1776	Diez grados.
Rito Escocés Filosófico - Francia	1776	Quince grados.
	1826	<i>Se practicaba todavía en Bélgica.</i>
El Rito de Zinnendorf	1776	Siete grados.
Rito de Fessler	1778	Nueve grados.
Rito del Elegido de la Verdad	1778	Catorce grados.
Rito Egipcio de Cagliostro	1779	Tres grados.

Rito de York	1780	Nueve grados.
Rito de los Hermanos del Asia	1780	Cinco grados.
Rito Danés	1780	Cinco grados.
Rito Escocés Primitivo	1780	Diez grados. (establecido en Narbona).
Rito Primitivo de los Filadelfos	1782	Seis grados.
Rito Escocés Rectificado	1782	Cuatro grados.
Rito Sueco	1782	Doce grados (en Alemania y Suiza).
Rito Ecléctico	1783	Tres grados.
Rito de los Caballeros Bienhechores de la Ciudad Santa o Rito Helvético Rectificado	1784	Tres grados.
Rito Moderno o Francés	1786	Siete grados.
Rito de Mizraim	1788	Noventa grados.
Rito de Schröder	1789	Tres grados.
Rito Americano	1798?	Trece grados.
Rito Escocés Antiguo y Aceptado	1801	Treinta y tres grados.
Rito de la Orden del Templo	1805	Seis grados.
	1808	Ocho grados.
El Rito Oriental o Rito de Menfis	1816	Noventa y dos grados ⁶ .

A pesar de que están clasificados, no se dan aquí estos Ritos en su orden de fechas ni de importancia porque no es la misión de este libro, que está dedicado al Rito Escocés Antiguo y Aceptado. Sin embargo para mayor claridad histórica daremos algunas pinceladas al rito de York y al Francés Moderno, por ser los ritos que se practicaron y que aún hoy se practican en España.

⁶ A. G. Mackey, *An Encyclopaedia of Freemasonry. New and revised edition*, Chicago-Nueva York-Londres, *The Masonic History Co.*, 1921. Cfr., *A Lexicon of Freemasonry*, 1845.

CAPÍTULO II

VERTEBRACIÓN DE LA MASONERÍA EN INGLATERRA

En 1717, el día de San Juan, 24 de junio, se crea la Gran Logia de Londres gracias a la unión de cuatro logias, San Pablo en la Posada El Ganso y la Parrilla (*The Goose and Gridion*); la de la Posada de la Corona (*The Crown*); la de la Posada del Manzano (*The Apple Tree*) y la de la taberna de El Cáliz y las Uvas (*The Rummer and Grapes*), que acordaron reunirse en asamblea cada tres meses y nombraron como Gran Maestro a Anthony Sayer. Hasta 1721 fueron pocos en número e inferiores en calidad. Las cosas cambiaron cuando miembros de la Royal Society y de la nobleza decidieron pedir su entrada en la masonería.

Políticamente, en Inglaterra se había conseguido crear un Estado constitucional donde se mantenía el orden por medio del equilibrio de los poderes públicos, era la época de Newton, de Locke, de Rousseau, de Shaftesbury, Voltaire y Diderot. Se había creado un movimiento de emancipación capaz de anular los rancios prejuicios y el dogmatismo inapelable e inaccesible mantenido por las Iglesias, capaz de impedir todo intento de evolución.

A partir de esa fecha la propagación fue rápida, principalmente por el cansancio producido por las disputas religiosas y el descontento con las condiciones sociales existentes, lo que hizo que determinados grupos de tendencias afines buscaran la iluminación espiritual y vieran en la masonería, por su tolerancia y ductilidad, la institución idónea para reconstruir la sociedad sobre una base humanística. Además la francmasonería se desenvolvía con total independencia de la Iglesia y del Estado. Si con el Renacimiento se había dado el primer paso en el camino de dotar a las naciones de Europa de unas corrientes humanistas y con la Reforma, en el siglo XVI, el primer paso hacia la libertad, ahora se daba el empujón definitivo para que en países como Inglaterra y Francia se impusiera la libertad de pensamiento.

Para adaptarse al sentir de la época, en diferentes países y clases sociales diferentes, el sistema masónico original (1717-1723) fue sometido a modificaciones más o menos profundas. En un inicio el ritual era sencillo y tan sólo existía un único grado, no existía la división de los tres primeros grados. Todo el contenido doctrinal se basaba en tres principios: amor fraternal, auxilio mutuo y fidelidad.

En 1723 se incorporó otro grado al ya existente y la Gran Logia reconoció el primero como Aprendiz Ingresado y el segundo como Compañero del Gremio o Maestro. Los tres grados no fueron plenamente aceptados hasta 1730. El conjunto formado por estos tres grados con sus respectivos rituales junto a los antiguos Lankmarks de 1723, ratificados en 1738, conformó lo que se conoce como francmasonería original.

EL RITO DE YORK

Esta masonería difundida como rito de York era el más antiguo de todos los Ritos. El último grado, el de maestro masón, incluía una parte que contenía la Palabra Verdadera, pero fue separado de ella por Duckerley a fines del siglo pasado, y nunca más le fue restituida. Cuando Duckerley desmembró el tercer grado¹, destruyó la identidad del Rito, y actualmente el Rito en su pureza no existe en ninguna parte. Lo más aproximado al antiguo ritual lo podemos encontrar en las logias simbólicas de la Gran Logia de Escocia, aunque el grado de maestro que practican no es el auténtico grado de maestro del rito de York.

Esta modificación dio pie a la creación, a partir de 1740, de un cuarto grado, el *Royal Arch*, que contiene los secretos que se transmitían en el tercer grado. Desde 1743 este grado quedará certificado en Inglaterra (proceso de Yonghall). Como consecuencia de estos hechos, a la Gran Logia le salió una rival en 1751, que será conocida como la Gran Logia de los Antiguos, en oposición a la primera, Gran Logia de los Modernos. Esta nueva Gran Logia, gracias a la actividad de su Gran Secretario Law-

¹ Duckerley fue acusado de cambiar la palabra Sagrada original del Tercer Grado al Arco Real, y de sustituirla por otra en su lugar.

rence Dermott, autor de Ahiman Rezon², superó en número a la constituida en 1717. Durante varios años se mantuvieron las dos Grandes Logias hasta que en 1814 llegaron a la reunificación y establecieron así la Gran Logia Unida de Inglaterra. Esto dio pie a la creación un año antes, en 1813, de un rito de reconciliación más conocido como emulación, al que se incorporó el Arco Real o Royal Arch como parte del sistema.

Si la Gran Logia hubiese abolido el grado del Arco Real, que se practicaba entonces como una Orden independiente en Inglaterra, y hubiese reincorporado sus secretos en el grado de Maestro Masón, el Rito de York habría sido restaurado. Pero por razones del reconocimiento del Arco real como grado separado, conservaron el Grado del Maestro en su forma mutilada.

La creación o al menos la reintroducción en Inglaterra del grado de maestro se hizo además por un desdoblamiento del de compañero, ya menguado, aunque los nuevos rituales pudieron empobrecerlo más aún. Por el contrario los rituales escoceses no sufrieron estas mutilaciones. Fue tanto así que la práctica del grado de maestro no fue totalmente respaldada en las logias de origen inglés hasta después de 1750³.

El Rito Antiguo de York, aunque ya no se practica en su pureza, debe permanecer en los archivos de la historia como el más puro y antiguo de todos los Ritos.

Los grados adjuntos ingleses hasta 1780 fueron los siguientes:

- Los tres grados simbólicos.
- El Grado de Venerable.
- El grado de Marca en dos partes.
- El grado de Excelente y de Excelentísimo.
- El Arco Real.
- El grado Templario.
- El Nec Plus Ultra, el Rosa-Cruz.

² Recopilación realizada en 1756 de una Constitución bajo el título de *Ahiman Rezon* que fue adoptada por los llamados Antients (los Antiguos).

³ E. Goblet d'Alviella, *Los orígenes del grado del Maestro*, Barcelona, Edicomunicación, 1991.

En 1721 los masones ingleses establecieron la masonería en Francia, siendo su primer Gran Maestro el Duque de Wharton, pero no hay documentación que lo demuestre hasta 1725, que fue la fecha en que fundaron en París una logia presidida por lord Derwentwater junto al caballero Maskelyne y otros nobles ingleses. Sin embargo, no fue hasta la incorporación de los Altos Grados, en 1756, cuando cambió la tendencia de la masonería francesa, adoptando los principios filosóficos y sociales, además de la lucha por las libertades de conciencia y de pensamiento.

CAPÍTULO III

EL ESCOCISMO Y SUS ORÍGENES

Cuando se habla de escocismo estamos hablando de un sistema que ha dado nombre al conjunto de grados y ritos que pretenden ser originarios de Escocia. Evidentemente la mayor parte de los historiadores están hoy de acuerdo en que los centros de nacimiento y desarrollo, a excepción de los tres grados primitivos base de todos los sistemas, han sido Francia, Alemania y finalmente América.

A muchos francmasones les sorprenden y desconciertan los rituales de los Altos Grados, pues intentan comprenderlos desde la óptica del simbolismo. Esa manera multiforme e inalcanzable en la que se desarrollan es difícil de entender si no se la considera en su verdadero ciclo de constitución en pleno Siglo de las Luces. Nos enseñan nuevos secretos basados en la Caballería, en lo legendario, donde lo que menos preocupa es la coherencia histórica y documentada. La masonería libre con su leyenda de Hiram, indiscutiblemente inglesa, necesitaba un desarrollo que llevaba en sí misma como leyenda iniciática, y fue el germen del escocismo el que trató de contestar las dudas existentes antes y después del asesinato del Maestro. Es lógico que a partir del tercer grado, y para dar respuestas esenciales al drama, se formaran grados siguiendo la tradición expuesta en el Génesis.

El escocismo además personifica a los constructores que generación tras generación han creado y construido el Templo, representado simbólicamente en el de Salomón, respecto al cual se narra la gesta de Hiram y sus discípulos, «los Escoceses», que más tarde se unirán a la Orden del Templo para defenderlo y protegerlo. Al final, nos cuenta alguna leyenda que en la caída de esa Orden se refugiaron en Escocia, y de ahí el nombre simbólico de «escocés». Los rituales muchas veces recogen leyendas que están alejadas de las fuentes bíblicas y que, al exponer los arquetipos espirituales de la Tradición Primordial, se aproximan más a la gesta arturiana.

Todo comienza con el destronamiento de los Estuardo, en 1688, que fue lo que motivó la creación de grupos dentro de la propia Inglaterra, Francia e Italia, que se apoyaron en la masonería para su restauración y crearon logias como vehículo de sus ideas políticas. Los principales dirigentes del plan fueron el caballero Ramsay y el duque de Wharton. La existencia y el establecimiento en Francia de esta masonería «escocesa» y tradicional es probablemente anterior a la introducida por la Gran Logia de Inglaterra de una forma moderna y cismática. Muchos autores han hablado de una logia militar fundada en Saint-Germain-en-Laye por Jacobo II Estuardo, desde donde ejercía la oposición contra los protestantes de la casa de Hanover, que estaban apoyados por las logias inglesas conocidas como orangistas¹. Esta primera logia estuardista llevaría primero el nombre de su coronel lord Dorrington y posteriormente el de *La Parfaite Egalité*, aunque son suposiciones que no están probadas históricamente. Según G. Borde, los grados irlandeses existían desde el siglo XVII, y son aquellos que practicaban los regimientos irlandeses y escoceses que vinieron a Francia como séquito del rey exiliado, aunque con relación a la masonería de tradición, aparte de los tres grados simbólicos de oficio, no tenemos ninguna prueba de que se practicaran otros grados.

EL CABALLERO RAMSAY

De todos modos, lo cierto es que gran parte de la paternidad del Rito Escocés se la debemos a Andrew Michel de Ramsay, noble escocés, y aunque él siempre negó ese origen, no debemos olvidar que su escudo nobiliario llevaba el águila en plata con las alas desplegadas al igual que la joya utilizada en los Supremos Consejos². Hay también dos datos a tener

¹ D. Murray Lyon, *Royal order of Scotland. History of the Loge of Edinburg and Atiquity of Canongate Kilwinning*, s.l., s.e., 1900.

² El mejor estudio biográfico de Ramsay es el efectuado por uno de sus descendientes, A. de Compigny des Bordes de Villers de l'Isle Adam; G. Gleize y A. Prenat, *Fénélon et le Chevalier de Ramsay. Les Entretiens de Cambrai*, París, Rasmussen, 1929. Cfr. también C. N. Batham, *Chevalier Ramsay. A new appreciation (Ars Quatuor Coronatorum, vol. 81)*, 1968, pp. 280-315.

en cuenta: primero que fue preceptor del hijo de Jacobo III, Carlos-Eduardo Estuardo, pretendiente al trono, y segundo que después de haber pasado por casi todas las religiones del momento (prebisterianos, anabaptistas y cuáqueros) conoció a Fenélón y se hizo un fiel defensor de sus ideas, abrazando un catolicismo profundamente marcado por la fe.

En 1724 o 1728 según Clavel, propuso a la Gran Logia de Inglaterra un sistema que comprendía la adopción de los grados de Escocés, Novicio y Caballero del Templo en sustitución de los de Aprendiz, Compañero y Maestro. La propuesta, que fue rechazada en Inglaterra, tuvo gran aceptación en Francia como grados añadidos a los tres primeros. Estos grados fueron los precursores de la infinidad de sistemas de todo género que se sucedieron después. A los grados irlandeses y a los del reformador Ramsay, que como hemos dicho anteriormente sólo tenían por objeto la restauración de los Estuardo, se sucedieron los del filosofismo, que penetraron en muchas logias francesas. En los primeros rituales de los Altos Grados existía, en efecto, el de Maestro Irlandés. Ramsay se limitó a modificar su denominación reemplazando por todas partes la palabra irlandés por la palabra escocés para convertirla en una institución jacobita. De que los términos de escocés y de irlandés han sido, durante mucho tiempo, sustituidos uno por el otro y confundidos, no cabe la menor duda.

Pero el servicio más eminente que Ramsay ha hecho a esta francmasonería es haberle dado con su famoso discurso una filiación, que por muy fantástica y legendaria que sea, no es menos rica en virtudes simbólicas e iniciáticas, al mismo tiempo que significaba una verdadera carta y un código general de pensamiento y de acción³. Así pues el discurso presentado por el caballero Ramsay delante de la Gran Logia de Francia en 1737 es introducido por Tierce⁴ en la primera edición francesa del «Libro de Constituciones» de 1743 como el «discurso de un Gran Maestro»

³ P. Naudon, *Histoire, en Rituels et Tuileur des Hauts Grades Maçonniques*, París, Dervy-Livres, 1993.

⁴ L. F. de la Tierce, *Histoire, Obligations et Statuts de la très venerable confraternité des Francs-Maçons*, Orleans, Editions Romillat, 2002. Algunos autores han confundido la referencia «un gran maestro» creyendo que se refería al G.M. de la Gran Logia de Francia.

que marcó su época. Aunque el discurso se cita a menudo, creemos útil remarcar las ideas principales:

El mundo entero sólo es una gran república, en la que cada nación es una familia, y cada individuo un niño. Es para hacer revivir y retomar las antiguas máximas, tomadas en la naturaleza del hombre, que nuestra Sociedad ha sido creada. Queremos reunir a todos los hombres de un espíritu iluminado y de temperamento sensible, no sólo por el amor hacia las bellas artes, sino todavía más por los grandes principios de virtud, donde el interés de la confraternidad sea el del género humano entero, donde todos los sujetos de los diferentes Reinos pueden decidir sin celos, vivir sin discordia, y mutuamente amar sin renunciar a su Patria.

Nuestros antepasados, los Cruzados, llegados de todas las partes de la cristiandad a Tierra-Santa, quisieron reunir así en una sola confraternidad los Sujetos de todas las Naciones. Cuál obligación no tenemos con estos hombres superiores, que, sin interés grosero, sin escuchar la envidia natural de dominar, imaginaron un sociedad cuyo único fin es la reunión de los espíritus y de los corazones, para hacerlos mejores, y formar en consecuencia de los tiempos una *nación espiritual*, donde sin contravenir a los deberes diversos que la diferencia de los estados exige, se creara un Pueblo nuevo, que, teniendo varias naciones, se cimentaran totalmente en cierto modo por los lazos de la virtud y de la ciencia.

Tenemos entre nosotros tres especies de Cofrades, los Novicios o Aprendices, los Compañeros o Profesos y los Maestros o Perfectos. Explicamos a los primeros las virtudes morales y filantrópicas, a los segundos las virtudes heroicas, a los últimos las virtudes sobrehumanas y divinas: de modo que nuestro instituto encierra toda la Filosofía de los sentimientos, y toda la teología del corazón.

Nuestros sentimientos no son los que el mundo profano, ignorante y vulgar se figura. Todos los vicios del corazón y del espíritu son desterrados, la irreligión y el libertinaje, la incredulidad y el exceso [...].

Tenemos el secreto: de los signos figurativos y de las palabras sagradas, que componen un lenguaje unas veces mudo, y otras muy elocuente... Estos signos y estas palabras recuerdan la memoria, o alguna parte de nuestra ciencia, o alguna virtud moral, o algún misterio de la Fe.

La cuarta calidad requerida para entrar en nuestra Orden, es la afición por las ciencias útiles, y artes liberales de todas las especies; así la Orden exige a cada uno de vosotros, de contribuir por su protección, por su liberalidad, o por su trabajo a una vasta Obra para la cual ninguna Academia y ninguna Universidad pueden bastar, porque todas las Sociedades particulares que estén compuestas por un número muy pequeño de hombres su trabajo no puede abrazar un objeto tan inmenso.

De ese modo reuniremos las luces de todas las naciones en una sola obra, que será como un almacén general o una Biblioteca universal de todo lo que hay de bello, de grande, de luminoso, de sólido y de útil en todas las ciencias naturales y en todas Artes nobles.

Cada Familia, cada República y cada Imperio cuyo origen está perdido en una oscura antigüedad, tiene su fábula y tiene su verdad, su leyenda y su historia, sus ficciones y su realidad. Algunos hacen remontar nuestra institución hasta el tiempo de Salomón, de Moisés, de los Patriarcas o del mismo Noé. Otros pretenden que nuestro fundador fue Enoch, el nieto del Protoplasta, que edificó la primera ciudad y la bautizó con su nombre. Cruzo rápidamente sobre este origen fabuloso, para revelar nuestra verdadera historia.

Del tiempo de las guerras santas en Palestina, varios Príncipes, Señores y Ciudadanos entraron en la sociedad, prometieron restablecer los Templos de los Cristianos en Tierra-Santa, y se comprometieron por juramento en emplear sus talentos y sus bienes para devolver la arquitectura a su primitiva institución. Convinieron varios signos antiguos, palabras simbólicas sacadas del fondo de la Religión, para distinguirse de infieles, y reconocerse con los Sarracenos. Comunicaron estos signos y estas palabras a los que se comprometieron solemnemente, con frecuencia, a los pies de los Altares, de no revelarlos jamás. Esta promesa sagrada no era pues un juramento execrable más, como debe ser; pero sí un lazo respetable para unir a los hombres de todas las Naciones en la misma confraternidad. Algún tiempo después, nuestra Orden se une con los Caballeros de San Juan de Jerusalén; desde entonces, y hasta ahora, nuestras logias llevan el nombre de Logias de San Juan en todos los Países...

Los Reyes, los Príncipes y los Señores, volviendo de Palestina a su País, establecieron allí Logias diferentes. Del tiempo de las últimas Cruzadas ya hemos visto varias Logias erigidas en Alemania, en Italia, en España, en

Francia, y de ahí a Escocia, a causa de la alianza íntima que hubo entonces entre estas dos Naciones.

Jacob Lord Stuart de Escocia fue Gran Maestro de una Logia establecida en Kilwinning al oeste de Escocia, en el año 1286, poco tiempo después de la muerte de Alexandre III, Rey de Escocia, y un año antes de que John Baliol ocupara el trono...

Poco a poco nuestras Logias, nuestras fiestas y nuestras solemnidades fueron descuidadas en la inmensa mayoría de los Países dónde se habían establecido. De ahí viene el silencio de los Historiadores de casi de todos los Reinos sobre nuestra Orden, fuera de los de Gran Bretaña. Se conservaron sin embargo en todo su esplendor entre los Escoceses, a los que nuestros Reyes confiaron durante varios siglos la guardia de sus sagradas Personas.

El texto fue publicado por primera vez en 1738, la visión profética de Ramsay, que además de hacer una interpretación de la ascensión espiritual de los tres primeros grados mostraba una concepción iniciática de la Orden mejor de la que había expuesto Anderson, propone una organización natural y universal. De todas formas y aunque en esa época estaba en el aire todo el tema de los Templarios, parece que no tuvo consistencia entre los grados masónicos lo que nos parece natural, porque Ramsay, cuando se refiere al Templo, está pensando siempre en la construcción o reconstrucción del Templo de Salomón y no en la continuación de la Orden de los Templarios. De la reconstrucción de esta Orden ya se encargarían el pastor Rosa, el barón de Printzen y el barón de Hund (fundador de la *Estricta Observancia* en 1756), junto con el marqués de Lerna⁵, quienes basándose en el Capítulo de Clermont crearon el grado de *Caballero del Templo*, incorporando la leyenda de los Cruzados y asegurando que los Templarios fueron los grandes maestros de la masonería. Desarrollaban así el tema de Ramsay y le daban cuerpo.

Lo que queda evidente en el sentido general del discurso es que con la importancia dada a la caballería y la utilización del nombre de «Escocés», Ramsay es efectivamente el creador de los Altos Grados del escocismo, pues define su simbolismo y su vocación espiritual.

⁵ Lerna había sido hecho prisionero por los dos anteriores.

Frecuentemente al escocismo se lo asocia con que siempre ha tenido una unidad, pero es falso, y lo veremos en el desarrollo de los diferentes grados, algunos convergentes y otros heterogéneos. Son muchos los grados y ritos que han utilizado el título de escocés y bajo ese nombre se agrupan diferentes sistemas escoceses: el Escocés Reformado de siete grados de 1743, Escocés Fiel de nueve grados en 1748, Escocés Filosófico de dieciocho grados de 1750, Escocés Primitivo de veinticinco grados de 1758, Escocés Primitivo de Namur de treinta y tres grados de 1770, Escocés Reformado de diez grados de 1776, Escocés Filosófico de quince grados de 1776, Escocés Primitivo de Narbona de diez grados de 1780 y por último el Escocés Antiguo y Aceptado de treinta y tres grados gracias a la reforma realizada en 1786 por Federico II rey de Prusia, y establecido en 1801.

Pero como hemos dicho ninguno de ellos tiene que ver con aquel país, donde ni siquiera eran practicados porque las logias los ignoraban y no tuvieron conocimiento de ellos hasta el siglo XVIII. El doctor Manningham, agregado en Inglaterra a la persona del Gran Maestro el marqués de Carnarvan, en una carta destinada, el 12 julio de 1757, a la Gran Logia de Holanda, que le había consultado sobre la masonería llamada «escocesa», responde: «Lord Abendour y todos los masones escoceses, o mejor los gentilhombres escoceses pertenecientes a la Masonería, con los cuales he hablado de esto, ignoran enteramente las formas y los títulos que mencionáis»⁶. Otro testimonio muy posterior dado en 1836 dice: «La Gran Logia de Escocia no practica más que tres grados: los de Aprendiz, Compañero y Maestro, denominados Masonería de San Juan».

Por lo tanto podemos asegurar que «Escocia no es la cuna ni de los Grados del Rito (*Escocés*) ni del Rito en tanto que sistema»⁷.

Aunque esta especificidad de maestro escocés no se diera en Escocia, donde le pertenecía por derecho común, lo cierto es que tanto los miembros de origen o «aceptados» podían considerarse pertenecientes a una masonería más elevada o que estaban mejor instruidos en los secretos del grado gracias a unos rituales más tradicionales y con mayor contenido. Debemos por lo tanto pensar que el grado escocés de maestro, *Scot Master*

⁶ P. Naudon, «Histoire, en Rituels et Tuileur des Hauts Grades Maçonniques», cit.

⁷ R. S. Lindsay, *Le Rite écossais pour l'Écosse*, p. 9. Laval, «Le Simbolisme», 1961. Lindsay, fue Gran Secretario General del Supremo Consejo de Escocia.

mason, se consideró como un grado del más alto valor tradicional e incluso superior y que los propios masones ingleses no despreciaron hacerse admitir por una iniciación especial. Por lo tanto estamos seguros de que el grado de maestro escocés fue el primero de los altos grados o el germen de su concepción, eso explica por qué documentos anteriores a 1735 hacen una diferencia entre maestría ordinaria (inglesa) y maestría antigua (escocesa).

Esta masonería escocesa por encima de los tres primeros grados originaron los primeros roces entre algunos masones y la Gran Logia de Francia modificó el artículo 20 de sus Ordenanzas Generales de 1743 que decía así:

Enterándome recientemente de que algunos hermanos se presentan bajo el título de maestro escocés y reivindican en algunas logias, derechos y privilegios comprendidos, de los que no existe ningún rastro en todas las logias establecidas sobre la superficie del globo; la Gran Logia, con el fin de mantener la unión y la armonía que debe reinar entre todos los francmasones, ha decidido que a todos estos maestros escoceses, al menos que sean Oficiales de la Gran Logia o de cualquier otra logia particular, deben considerarse por los hermanos igual que los otros aprendices o compañeros y deberán llevar el traje sin ninguna señal de distinción.

LA APARICIÓN DE LOS ALTOS GRADOS

Muchas veces, se ha utilizado la historia para desacreditar a los Altos Grados diciendo que sus fundadores habrían creado un sistema de vanidades para influir sobre los gentiles hombres burgueses sin títulos de nobleza, lo que era totalmente incierto. Si la literatura masónica, Clavel entre otros, fue en general hostil con los Altos Grados, se mostraba particularmente inflexible con el REAA, incluso si las cuestiones históricas eran de otro orden. Se ha dicho que sus orígenes eran sospechosos y que sus fundadores habrían sido masones poco recomendables. El principal promotor de esta idea fue Thory en 1815, quien también lo fue del tratamiento poco elegante dado a uno de sus fundadores y principal difusor del rito, al referirse a él peyorativamente como «un judío llamado Ste-

phen Morin⁸». Si uno atiende al estudio de los documentos, se da cuenta que ni Stephen o Etienne Morin ni ninguno de los que lo acompañaban se dedicaron a falsificar ritos, al contrario, eran grandes dignatarios de la Orden a los que encargaron la misión de difundir los Altos Grados que se trabajaban en la Masonería de Perfección y más adelante veremos el importante papel que tuvieron en el desarrollo del rito.

En cuanto a la idea de que el escocismo era una manera de adornarse con títulos pomposos, hay que recordar que desde el siglo XVIII la masonería francesa siempre ha tenido en su seno a lo más ilustre, miembros de la nobleza que no tenían necesidad de otros títulos y que se honraban en ser Príncipes de Jerusalén, Príncipes Rosa-Cruz, Caballeros Kadosh o Príncipes del Real Secreto. Éste era el caso del propio conde de Clermont, el príncipe de Rohan o los condes de Choiseul y Saint Simon firmantes de la patente entregada a Morin. El interés que tenían por los Altos Grados era otro muy diferente: la búsqueda del ideal basado en una caballería espiritual, que debía quedar confinado al recinto cerrado de las logias.

Por suerte, con el paso del tiempo, la investigación histórica ha hecho grandes progresos y permite tener una idea más exacta y más justa de los inicios de la masonería de Perfección. Lejos de ser una creación tardía y artificial, los primeros Altos Grados son contemporáneos de los orígenes de la masonería especulativa y mantiene un preciso entramado con los fundamentos mismos de la Orden. Paul Naudon nos dice:

Estos altos grados han hecho correr mucha tinta, pero son sin embargo muy mal conocidos y siempre envueltos en el velo intrigante del misterio.

Aparecidos tímidamente hacia 1743 bajo el término de escocés, no tardaron en abundar bajo títulos pomposos y jerarquías complejas. Características de la masonería escocesa, o mejor, del escocismo, como vamos a precisar, pues se trata más de un sistema, o de un conjunto de sistemas, que invocan la caballería antigua de la época de las Cruzadas y la descendencia de órdenes religiosas y temporales, el Temple particularmente.

⁸ C. A. Thory, *Acta Latomorum ou chronologie de l'Histoire de Franche-Maçonnerie française et étrangere*, París, Chez Pierre- Elie Dufart, 1815.

Con los Altos Grados, la masonería no será nunca más cuestión de obreros que utilizan llanas, escuadras o compases, será maestros o arquitectos sucesores de Hiram y de los constructores del Templo de Jerusalén. Este espíritu aristocrático se asienta en los numerosos grados de caballería y su razón más fuerte en los príncipes, reyes o emperadores, que coronan el conjunto. No se trata solamente para el iniciado de contribuir, con la aportación de su piedra bruta o tallada, a la construcción del Templo del Eterno; tendrá que trabajar además en su concepción armoniosa, en elaborar y ordenar sus planos, después irá más allá de este Templo, que no es más que una imagen simbólica en la búsqueda del Ideal Supremo, que es el objetivo verdadero, la promesa y la luz, para el desarrollo de las más altas y las más puras virtudes del espíritu y del corazón.

Los Escoceses, al igual que Ramsay, se dedican a reconstruir el Templo de Jerusalén sobre los fundamentos del de Salomón y del de Zorobabel, jefe del pueblo, a su vuelta a la ciudad santa después del cautiverio en Babilonia. Para dirigir los trabajos y velar por la seguridad de los obreros contra las trampas y los ataques de los enemigos, Zorobabel creó un cuarto grado compuesto de 753 masones escogidos entre los artistas más excelentes⁹.

Hacia el año 1744 los maestros escoceses no sólo alegan su grado sino que afirman que constituyen una masonería de esencia superior superpuesta a la ordinaria y el abad Pérau escribe: «No ignoro que corre un rumor entre los francmasones respecto a cierta Orden que llaman de los *Escoceses*, superior a la que pretenden los Francmasones ordinarios, y que tiene sus secretos aparte. No diré nada sobre la realidad de esta Orden, y me gusta mejor convenir que ignoro sus Misterios y que sería hablar mal a propósito. Lo que puedo garantizar sin temor, es que si tienen algún secreto particular, son extremadamente celosos, puesto que lo ocultan a los Maestros incluso de la Masonería».

⁹ P. Naudon, «Histoire, en Rituels et Tuileur des Hauts Grades Maçonniques», cit.

CAPÍTULO IV

ASENTAMIENTO DEL RITO ESCOCÉS EN EUROPA

Durante la maestría del duque de Antin, en la Gran Logia de Francia, la masonería sufrió una pérdida de los valores y de la tradición. La Orden estaba invadida, en sus tres grados, por una muchedumbre de hermanos libertinos más preocupados de banquetes, de distracciones frívolas y de declaraciones galantes que de fines iniciáticos. Por su parte los dirigentes de las logias y los oficiales efectuaban admisiones con excesiva facilidad, no se redactaban o se redactaban mal las actas, se cometían todo tipo de abusos y la conducta era en suma poco escrupulosa.

Ése fue el motivo principal de la creación de los Altos Grados. En su germen estaba el deseo de restituir a la masonería lo que había perdido de la tradición, el poner freno y regenerar la Orden. Para eso, hubiera bastado con los maestros escoceses: «Pero el ansia febril de alcanzar altos grados tuvo tal desarrollo que, desvirtuando la loable preocupación de la búsqueda de la tradición, aportaron las doctrinas místicas y ocultistas como contrapeso natural a los excesos del racionalismo del siglo de las luces»¹.

Al morir el duque de Antin fue elegido para dirigir la Gran Logia de Francia, el 11 de diciembre de 1743, Luis de Borbón conde de Clermont, que tuvo que imponerse a una tarea ingrata. Lo primero fue aprobar las nuevas Ordenanzas Generales creadas bajo el mandato de su antecesor, cuyo artículo veinte expresa, como hemos visto, que los hermanos que se presentaban como maestros escoceses debían ser tratados como aprendices, compañeros o maestros de logia, a menos que hubieran sido oficiales de la Gran Logia. Es posible que con estos reglamentos pretendiera el

¹ R. Le Forestier, *Les plus Secrets Mystères des Hauts Grades de la Maçonnerie dévoilée* (1774), París, Tesis, 1914. *L'Occultisme et la Franc-Maçonnerie Ecossaise*, Milán, Arche, 1987. A. Viatte, *Les Sources occultes du romantisme*, París, Tesis, 1928.

duque realizar una reforma, pero lo dudamos, porque como veremos más adelante los maestros escoceses son los únicos que tenían el remedio para hacer respetar la tradición. El conde de Clermont, cuyo celo masónico fue mucho menos tibio de lo que se ha pretendido, se marcó la tarea de revisar los reglamentos que acababan de ser adoptados.

Era evidente que se imponía poner orden con mano dura en el seno de la masonería, tal como le indicaba la herencia de su predecesor, pero el Gran Maestro optó por la moderación, como correspondía a su carácter exquisito y de buen gusto. El conde de Clermont era un hombre de buen corazón y aplicó su autoridad de una manera mucho más hábil, comprendiendo el importante papel que podían desarrollar los Maestros Escoceses en la recuperación de las logias.

Con este espíritu aprueba en 1745 los estatutos de una logia modelo, una logia «escocesa», *San Juan de Jerusalén* al Oriente de París. Estos estatutos son presentados como modelo a servir de «Reglamentos para todas las logias del reino» y reconoce a los *Maestros Escoceses* un tipo de derecho de vigilancia sobre las logias simbólicas. Aunque hablando con propiedad, no hubo cambios en la actitud de la Gran Logia, y no los habrá hasta 1755, el impulso dado por el Gran Maestro a esta acción paralela, responde a su política y a cómo iba ésta a desarrollarse. La logia de *San Juan de Jerusalén* fue en efecto uno de los primeros viveros del escocismo con una voluntad de organización².

Por otra parte, no existía ninguna razón para que la Gran Logia combatiera a los maestros escoceses, pues en el fondo tenían un enemigo común: los ingleses. Era evidente que los masones escoceses apoyaban la causa Jacobina queriendo restaurar a Charles Edouard Stuard, y en la toma de armas contra George II fueron muchos los masones que participaron en esa aventura. Entre ellos, estaba el que había sido segundo Gran Maestre de la masonería francesa, Charles Radclyffe 5.º conde de Derwentwater, que será hecho prisionero en la batalla de Culloden, juzgado por alta traición, condenado a muerte y decapitado el 8 de diciembre de

² P. Naudon, «Histoire, en Rituels et Tuileur des Hauts Grades Maçonniques», cit.

1746 en Londres, siguiendo así una constante en su familia junto con su padre y su hermano mayor³.

Era evidente que los Maestros Escoceses habían demostrado esa superioridad que se les atribuía. Sin embargo el Gran Maestro recién elegido no podía desaprobado a su antecesor, el duque de Antin, y mucho menos a la Gran Logia revocando los reglamentos el mismo día de su instalación. Sin embargo tenía a su favor el ser *Gran Maestro de todas las logias regulares de Francia*, hecho que ningún francmasón ponía en duda, y como veremos fue con persuasión, moderación y elegancia como logró que los Escoceses le vigilasen las logias.

La orientación de los grados superiores, al permitir a los miembros de la buena sociedad o simplemente a la gente bien preparada separarse de la plebe masónica, se acentuará en los años siguientes con la creación de los grados de Elegido y sobre todo con los grados caballerescos. Permitirán realizar una promoción verdadera y aristocrática. El conde de Clermont lo tendrá controlado y mucho más tarde, en 1766-1767, lo veremos conferir el grado de Caballero Rosa-Cruz, que coronará entonces «todo lo sublime de la Masonería... que tendrá un pequeño número limitado de Hermanos»⁴.

Lo que molestaba de alguna manera a la masonería simbólica era precisamente la propensión selectiva y aristocrática que contenía el Escocismo. En algunas publicaciones de la época lo dejaban muy claro: «Todo Masón es noble en la Logia, dejamos al entrar la condición plebeya, como dejamos los Títulos en la puerta para estar todos al mismo nivel», escrito en la *Sceau Rompu*⁵, o «Que se sea gentilhomme o no, se dice en *l'Ordre Trahi*, siempre es anunciada como tal entre los Francmasones la cualidad de los Hermanos como se da entre ellos y pone a todos

³ Charles Radclyffe era nieto de Carlos II de Inglaterra (Jacobo VII de Escocia) ya que Mary Tudor, hija ilegítima de éste, se casó con Edward Radclyffe 2.º conde de Derwentwater.

⁴ P. Naudon, «Histoire, en Rituels et Tuileur des Hauts Grades Maçonniques», cit.

⁵ Anónimo, *La Sceau Rompu ou la Loge ouverte aux Profanes par un Franc-Maçon* [1745], Rouvray, Éditions du Prieuré, 1996.

al nivel de su condición». Precisamente los Altos Grados no iban en contra de la masonería simbólica, todo lo contrario, con sus afirmaciones aristocráticas hacían efectivo uno de los objetivos de la francmasonería, la Igualdad, al conseguir que ritualísticamente todos los miembros de las logias ciñeran la espada de desfile, privilegio que permanecía reservado en la vida civil sólo a los miembros de la nobleza, y que además pudieran llevar el cordón azul de los maestros de la Orden del Saint-Esprit.

La razón de ser de los Altos Grados quedaba bien definida, era precisa la selección de personas entre los grados de *maestro escocés* y de *arquitectos* para que dirigieran las logias. Sin embargo, esta selección específica se encontró rápidamente desbordada por otra causa: la profundización real o supuesta en la tradición.

CAPÍTULO V

LA PROLIFERACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE LOS ALTOS GRADOS

Ya hemos visto que primero fueron los maestros escoceses, luego los arquitectos y por último los diversos elegidos. Una vez establecidos estos grados, habrían sido suficientes para lo pretendido, que era sencillamente poner orden en la institución y dotarla de un mayor contenido espiritual y filosófico. Pero una vez dado el impulso, quedaron desbordados por la proliferación imparable de grados y de ritos. Todas las doctrinas que iban apareciendo, como la cábala, la magia, la alquimia, la teosofía, la adivinación o las evocaciones, terminaron por tener un grado. Existe una nomenclatura copiosa, y sin embargo incompleta, en la Ortodoxia masónica de Ragon.

El exceso y la creación de estos grados múltiples, muy de moda en la época, hizo que se empañara la reforma que se pretendía realizar, creando a su vez un comercio floreciente con el pago de los cánones para obtener unos secretos donde la última preocupación era su contenido iniciático. Los masones en Francia se encontraron por un lado, que la masonería simbólica seria, formal y legítima no existía, y por otro que los capítulos que habían ido creciendo desafortunadamente tampoco contaban con mejor orden. Pero al margen de los codiciosos existían los masones honrados y sinceros con la pretensión de ensalzar el ennoblecimiento del espíritu, del corazón y de la inteligencia dotando así a la masonería de sus fines tradicionales.

Hay que hacer notar que antes de 1760, aunque existían los grados, éstos no estaban jerarquizados y cada agrupación masónica utilizaba los que creía más convenientes. Muchos grupos masónicos criticaban esta forma de funcionamiento porque no respetaban un orden ni las clasificaciones de los grados. Así tenemos que grados como el Maestro Perfecto figura en el duodécimo puesto en el ritual de Mirecourt, en el sexto en

el sistema de Burdeos, en el undécimo en el sistema lionés y como cuarto en lo que se conocía como Escocés Trinitario. Otro grado con grandes cambios era el Maestro Electo de los Nueve, que mientras logias como San Juan de Escocia de Marsella y el sistema de Lyon, en 1761, lo tenían en cuarta posición, Burdeos lo situaba en novena posición desde 1750.

Poner fin a la invasión de grados era una necesidad, su ordenación y depuración necesarias, el no hacerlo era correr el riesgo de acabar con las reformas. El hecho de que el escocismo tuviera una fuerte jerarquía facilitaba las cosas. En principio se optó por frenar el desarrollo de nuevos grados, la segunda medida fue la integración de esos grados en una estructura, en una escala única, dándoles una jerarquía y por último hacer una síntesis manteniendo los grados efectivos, agrupándolos por elementos comunes o afinidades y segregando los grados falsos o engañosos.

Todo el proceso de organización de los grados era sumamente complicado; en principio, se buscaban escalas sincréticas para conseguir una progresión continua sin imponer una jerarquía rigurosa, pero existían graves inconvenientes: algunos grados estaban inútilmente repetidos, otros tenían una apariencia inconexa y muchos eran yuxtaposiciones iniciáticas diversas. Lo único que cabía era refundirlos y por ese motivo actualmente existen grados que tienen varias denominaciones en su nombre. Una vez realizado el proceso, debían ser clasificados en series, posiblemente empíricas pero útiles, para encontrar algunos hilos conductores en el plano histórico o en los valores del grado. Paul Naudon nos dice:

El primer grupo nació de la *selección de las personas*, del deseo de asegurar la vigilancia o la dirección de las logias, de mantener o de encontrar la doctrina de la Orden, a este fin corresponden los grados diversos de *escocés* y los de *arquitectos*, que son los primeros que aparecen entre los altos grados. Más tarde, será el grado de *Sublime Príncipe de Real Secreto* o los grados administrativos del Rito Escocés Antiguo y Aceptado.

La segunda serie primitiva marca la intención de continuar los tres grados simbólicos, particularmente la leyenda de Hiram, de la que la muerte se quedó sin venganza o más bien sin que el sentido haya sido totalmente extraído. Hiram vuelve a resucitar en la persona del nuevo maestro, pero el vicio y el error permanecen aparentemente impunes. La Verdad parece que no

ha triunfado. Esta persecución del Conocimiento según el plan de la acción, estará en los grados de los *Elegidos*: *Elegido de los Nueve*, *Elegido de los Once*, *Elegido de los Quince*, *Elegido de Pérignan*, cuyo coronamiento será el *Elegido Perfecto* o *Perfecto Escocés*, grado que reúne los objetivos precedentes al mismo tiempo que empieza los de otra categoría, la de los grados caballerescos.

El tercer grupo está cercano del precedente, traduce la voluntad de reemplazar al maestro Hiram y de apremiar la construcción del Templo de Salomón, imagen sensible del templo espiritual que el hombre debe edificar en él. Es la búsqueda íntima y personal del Conocimiento, en que se van a inspirar los *grados de maestro secreto*, *de maestro perfecto*, o impregnar los grados del primer grupo: *gran escocés* o *gran arquitecto*. Hay interpenetración de las ideas y de los objetivos; la síntesis se produce a medida que se producen los desarrollos. Con este grupo, pueden estar relacionados los grados, muy cristianos, cuyo objeto es mostrar que el Conocimiento, anunciado en la Antigua Ley (*Antiguo Testamento*), es realizado por la Nueva (*Nuevo Testamento*): *Caballero de Oriente y de Occidente*, *Escocés Trinitario*¹.

Es otra categoría de los Altos Grados que tiene una continuación lógica con los grados simbólicos, se integra con ellos, continúa con la búsqueda de la palabra pérdida ocurrida por la muerte del Maestro Hiram, y contesta a las tres preguntas que surgen a partir del grado de Maestro: ¿quién dirigirá los trabajos?, ¿cómo será reivindicado el Maestro?, ¿quién finalizará la obra del Templo?

Desarrollar y prolongar el simbolismo alquímico y místico de los tres primeros grados es lo que pretenden estos rituales desde un plano puramente cristiano, desarrollando una gran lección espiritual y esotérica de la leyenda.

Con los diversos grados Rosa-Cruz se crea otra forma del desarrollo de la tradición contenida en el simbolismo masónico. Posiblemente sean los rituales de Altos Grados más antiguos compuestos por todo un sistema de grados más que un grado único de Rosa-Cruz. El Rito de Perfección crea una síntesis que da pie a un solo grado y hará lo mismo con la vasta corriente hermética que se integra al rehacer los grados de

¹ P. Naudon, «Histoire, en Rituels et Tuileur des Hauts Grades Maçonniques», cit.

Real-Arca, Gran Elegido de la Bóveda Sagrada, Real Hacha y Caballero del Sol.

Una última categoría por fin, asociada a menudo con las precedentes, es la de los grados *caballerescos*: con los títulos de caballeros, de comendadores, de príncipes, de emperadores. Confiere a la orden masónica nobleza y antigüedad relacionándola con la época de las Cruzadas, le da también un sentido de acción espiritual e incluso místico. Este sentido esclarecerá y provocará muchas controversias por la integración de la *leyenda templaria*, en particular en el grado de *Gran Elegido, Caballero Kadosh*, desarrollado más tarde a este respecto por los grados de *Sublime Príncipe de Real Secreto* y de *Soberano Gran Inspector General*.

La existencia de la diversidad de grados no constituía la única diferencia con la masonería simbólica, desde sus orígenes en la masonería operativa han existido dos voluntades distintas: una preocupada por el hombre y la sociedad con una esencia filantrópica y progresista; otra de naturaleza espiritual en busca de la Iniciación. Hablamos en este caso, de la Orden Iniciática y Tradicional representada por los Altos Grados.

EL ORIGEN DEL RITO DE PERFECCIÓN

Trataremos ahora de demostrar el nacimiento y el desarrollo del Rito de Perfección, padre del escocismo moderno². Según la tradición, mantenida por los historiadores clásicos, la cronología sería la siguiente:

Burdeos, después de haber engendrado el escocismo, habría dejado paso a París, donde la gestación del Rito de Perfección se habría efectuado sucesivamente en el *Capítulo de Clermont*, fundado en 1754; en la Logia de *San Juan de Jerusalén*, nacida de este Capítulo en 1755; y en el Consejo de los *Emperadores de Oriente y de Occidente*, descendiente de esta Logia y constituido en 1758. El nacimiento del Rito se habría efectuado en 1759 por una vuelta a Burdeos y la fundación en esta ciudad de un *Consistorio de Sublimes*

² Subrayemos de nuevo que este Rito de Perfección, que corresponde a un sistema específico, no debe ser confundido de ninguna manera con la Masonería de Perfección, nombre genérico frecuentemente empleado a partir de 1748-1749 para designar el Escocismo.

Príncipes de Real Secreto, las *Constituciones de Burdeos* de 1762 serían el acto de estado civil³.

O sea que con ese acto habría quedado determinado, el 26 septiembre, el rito de Perfección, que contiene los veinticinco grados, por los comisionados del Consejo de Emperadores de Oriente y Occidente, y también por los del Consistorio de Burdeos.

Nada más lejos de la realidad, en primer lugar debemos preguntarnos si el rito de Perfección existió como tal antes de 1770, porque aunque los historiadores clásicos lo dan por hecho, lo cierto es que no hay ningún documento anterior a esa fecha que con certeza hable de él, es a partir de Etienne Morin y del manuscrito Francken cuando se tiene conocimiento de ello, anteriormente siempre se habla de la *Orden del Real Secreto*. Ahora bien, de lo que no cabe duda es de que el Rito de Perfección fue el germen del Rito Escocés Antiguo y Aceptado, basado en los principios fundamentales de la antigua masonería. Para analizarlos vamos a basarnos en la aportación de varios autores sobre el nacimiento del *Consejo de los Emperadores de Oriente y Occidente*, del *Consejo de los Caballeros de Oriente* y en varios documentos, entre ellos la *Patente concedida a Etienne Morin*, el *manuscrito Francken*, el *libro de Oro de Delahogue*, la *Circular a Ambos Hemisferios* del Supremo Consejo de la Jurisdicción Sur de EEUU y el *libro de Oro del Conde de Saint Laurent y Marqués de Santa Rosa*.

El rito de Perfección u Orden del Príncipe del Real Secreto, con sus 25 grados fue la fuente directa del REAA y es el sistema que adopta la primera Gran Logia de Francia al principio de 1760. Las Logias y los consejos de los grados superiores que se habían extendido sobre el conjunto del continente europeo, con Su Majestad el Rey de Prusia en calidad de Gran Comendador de la orden, fue reconocido en 1761 por la totalidad de los miembros del Oficio como el jefe de los grados Sublimes e Inefables de la Masonería, sobre el conjunto de ambos Hemisferios. Su Alteza Real Charles, Príncipe Heredero de los Suevos, Godos y Vándalos, Duque de Sudermanie, Heredero de Noruega que fue y es siempre el Gran Comendador y protector de los Maso-

³ P. Naudon, «Histoire, en Rituels et Tuileur des Hauts Grades Maçonniques», cit.

nes Sublimes de Suecia; y su Alteza Real Luis de Borbón, Príncipe de sangre, Duque de Chartres y el Cardenal, Príncipe y Obispo de Ruán, estuvieron en la cabeza de estos grados en Francia⁴.

La realidad de los hechos, que historiadores actuales han podido demostrar, apenas corresponde con la tradición admitida expuesta anteriormente. Los que se estuvieron copiando, más o menos unos a otros, como Albert Lantoine, Gastón-Martin y otros, creían que el Rito de Perfección fue un tipo de feliz y armonioso alumbramiento realizado entre 1759-1762 con el fin de aportar orden y claridad a lo que llamaron el «laberinto» o el «galimatías» de los Altos Grados. Pero, el estudio de los documentos actualmente analizados por Alain Bernheim, Jean-Pierre Bayard y sobretodo por Paul Naudon ha conducido a comprobaciones más complejas, poniendo en evidencia que otros organismos han jugado un papel importante, como la *Logia Madre escocesa del Gran Globo Francés o el Consejo de los Caballeros de Oriente, Soberanos Príncipes Masones* sin olvidarnos de la *Logia San Juan de Jerusalén*, respecto a la que más adelante veremos la parte exacta que ha podido tener en la gestación del Rito de Perfección. En cuanto al papel que jugó Burdeos, a la vista de los acontecimientos y de la recopilación de la documentación atomizada que existe, deja muchas dudas sobre su protagonismo en el nacimiento del rito, quedando en evidencia que el documento de 1762 citado reiteradamente por algunos historiadores puede ser apócrifo.

Tampoco París fue enteramente la protagonista aunque sí tuvo un papel destacado, no tanto como el que le dio Paul Naudon porque las logias en provincias eran muy numerosas, con centros más o menos autónomos que se distinguían de las simbólicas en dos aspectos: primero, que se practicaban los Altos Grados, y segundo, que todos sus oficiales, incluyendo al Venerable, estaban sometidos a elecciones anuales. Éste es un dato que hay que tener en cuenta, porque la masonería simbólica de tres grados, que se practicaba tanto en Inglaterra como en el continente, otorgaba la carta Patente no a la logia sino al Venerable Maestro, que se convertía en *ina-*

⁴ *Circular a Ambos Hemisferios*, emitida por el Mother Council of the World of the AASR, SJ, USA en 1802.

movible propietario de dicha logia y que si se trasladaba a otra ciudad se llevaba con él la Carta Patente y la logia consigo. Más tarde, cuando analicemos el desarrollo del Supremo Consejo para España, volverá a aparecer la figura del propietario de la Carta Patente, que dará lugar a una escisión aunque posteriormente volverá a unirse en un solo cuerpo.

Según Ragon, el primer capítulo de Altos Grados que existió se estableció en Arras, el 15 de abril de 1747, por una bula concedida por el propio Charles Edouard Stuard dirigida a los abogados Lagneau y Robespierre (abuelo del revolucionario), con el nombre de *Soberano Capítulo Primacial⁵* y *Metropolitano de Rosa-Cruz Jacobita de Arras*. Confirma el hecho de la existencia de este capítulo el historiador Gaston-Martin, uno de los más rigurosos de su época, quien también nos informa que en ese mismo año se estableció en Toulouse otra logia escocesa que se fusionó con la ya existente en esa ciudad, fundada por el capítulo de Clermont, y ambas darán vida al *Capítulo de la Vielle Bru*, que practicaba un rito compuesto de nueve grados⁶.

Aunque si tenemos que hablar con propiedad del primer centro del Escocismo, no podemos dejar de mencionar la *Gran Logia Escocesa de Ruán*, que fue su cuna a mediados del siglo XVIII, allá por el año 1746. Sabemos que en esa época dispensaba el grado de Maestro Escocés y que fundó hacia 1750 la *Gran Logia Escocesa al Oriente de Lille*, aunque después de 1754 no se ha encontrado ningún rastro de su actividad⁷.

Algunos autores han visto en la ciudad de Avignon el primer centro escocés, aunque los hechos dejan muchas dudas. Si bien es cierto que el marqués de Calvières, teniente general de los ejércitos del rey fundó una logia escocesa conocida como *San Juan de Escocia* y que a partir de 1742 desempeñó el papel de Logia Madre, no hay ningún antecedente que nos haga creer que se practicaran los Altos Grados Escoceses antes de 1766

⁵ Thory y Ragon escriben «Primordial» y Daruty, «Primacial».

⁶ Gaston-Martin, *Manuel d'Histoire de la Franc-Maçonnerie Française*, París, Les Presses Universitaires de France, 1932.

⁷ G. Borde, *La franc-maçonnerie en France des origines à 1815*, París, Nouvelle librairie nationale, 1908, p. 470. El mismo autor cita como miembro de *La Perfecta Unión*, en Angoulême en 1757, a Denis-Louis Jauré que habría sido recibido Maestro Escocés en Ruán en 1746.

en esa ciudad.⁸ Por otra parte, lo que sí existía era el rito Hermético de los *Iluminados de Aviñón*, con Antoine-Joseph Pernety, su fundador, a la cabeza, que practicaban uno de los Altos Grados, *el Caballero del Sol o Príncipe Adepto*, que luego encontraremos en el Rito de Perfección y en el Escocés Antiguo y Aceptado⁹. Los Iluminados practicaban la alquimia, además de las doctrinas de Swedenborg conjuntamente con las de Guillaume Postel, en aquella época el mayor entendido en cábala de Francia.

LA LOGIA DE SAN JUAN DE JERUSALÉN AL ORIENTE DE PARÍS

San Juan de Jerusalén llegó a ser, no cabe duda, una de las primeras logias con voluntad de organización del REAA y ese fue el motivo de la redacción, el 4 de julio de 1755, de unos estatutos que luego serían básicos para la masonería escocesa. Estaban firmados por el conde de Clermont como «*Gran Maestro de todas las logias regulares de Francia*», y hago esta indicación porque posteriormente veremos que tiene su importancia para aclarar la verdadera fecha del nacimiento de la logia San Juan de Jerusalén, pieza clave en el desarrollo del rito.

Como ha ocurrido con otros documentos el original no se ha encontrado, pero existe una copia perteneciente a la Respetable Logia La Perfecta Unión al oriente de Reims, que está conservada en la Biblioteca Nacional de París y que lleva fecha del 24.º día del 7.º mes del año de la V.·. L.·. 5778 (24 de septiembre de 1778), y que certifica a un original del 24 de junio de 1745¹⁰. Esto viene a confirmar las dudas que siempre tuvo Lindsay sobre la fundación de la logia en 1755 porque suponía que ya funcionaba en 1748¹¹, desmintiendo así la creencia mantenida durante

⁸ A. le Bihan, *Loges et Chapitres de la G.L. et du G.O. de France*, París, CTHS, 1995, pp. 421-422. E. Ravel, artículo «*La F.·. M.·. avignonnaise au XVIII siècle*», Boletín del GLdF n.º 20 (15 de marzo de 1938), pp. 76-90.

⁹ C. A. Thory, *op. cit.*

¹⁰ Biblioteca Nacional de París, FM2 362 (dos.1, doc.15). Reproducido por A. le Bihan con el texto de 1755 en paralelo.

¹¹ R. S. Lindsay, *op. cit.*, p. 39.

muchos años de que al estar los estatutos firmados por el conde de Clermont, esta logia dependía de la Gran Logia de Francia¹² como logia personal del Gran Maestro. Sin embargo veremos que era un cuerpo independiente que sirvió para la política de renovación de la Orden aportando unos estatutos donde todas las logias deberían reflejarse.

Estos estatutos constaban de 44 artículos, aunque la versión de 1745 tenía 48 artículos y fueron utilizados por todas las logias que se reconocían como «hijas de nuestra Madre la Muy Respetable Logia de Clermont» o simplemente «hijas de Clermont». Entre estas logias cuyos rastros nos llegaron, citemos a *Saint-Ferréol* de Marsella (*ante* 1750), *Saint-Jean de la Réunion des Elus* en Montpellier (1749), *Saint-Jean Ancienne* en Tolón (1749), *Saint-Jean Métropole fille de Saint-Ferréol de Marseille et de Clermont* en Tolón (1750), la *Loge Fille de Clermont* en Toulouse, fundada por el conde de Barnwall, las *Loges réunies le Fille de Clermont et le Petite Fille de Mailly* en Montauban (1745), *Saint-Jean* en Rodez y *Saint-Jean* de Albi.

Hay dos artículos en la versión de 1755 en estos estatutos que hablan especialmente de los Altos Grados, el primero es el 23, que dice: «Sólo el maestro de la Logia y los escoceses tendrán la libertad de estar cubiertos. El Arquitecto podrá tomar Aprendices y compañeros para que le ayuden a servir...», y el artículo 42, que indica: «Los Maestros Escoceses serán los Superintendentes, los únicos que podrán corregir los defectos. Tendrán la libertad de palabra, de estar armados y siempre estar cubiertos y no podrán ser corregidos si caen en falta más que por Escoceses». Todavía el artículo 40 de la versión de 1745 es más explícito en lo que concierne a los Altos Grados: «Los Maestros ordinarios se reunirán con los Maestros perfectos e irlandeses tres meses después de San Juan, el Maestro elegido seis meses después, el Escocés nueve meses después y los provistos grados superiores cuando lo juzgarán a propósito». Ésta es una prueba más de que los grados escoceses fueron conocidos y practicados en París en 1745.

Daruty ya se había oído la verdad, pensaba que la *Logia San Juan de Jerusalén* era lo mismo que el *Consejo de los Emperadores de Oriente* y Oc-

¹² J. G. Findel, *Histoire de la Franc-maçonnerie*, París, Librairie International, 1866 (trad. del alemán). Cfr. A. le Bihan, *op. cit.*

cidente y que el hecho de que los estatutos fueran firmados por el conde de Clermont no probaba que existiera una dependencia de la Gran Logia de Francia. Evidentemente, aunque tenía razón en que los estatutos pertenecían a un cuerpo independiente de ésta y que la logia era anterior a 1755, se equivocaba en su análisis, porque el Consejo de los Emperadores de Oriente y Occidente no se fundó hasta 1758. Lo que sí es cierto es que el artículo 33 de los estatutos, refiriéndose a los tres primeros grados, deja clara su independencia: «las logias (constituidas sobre el modelo de San Juan de Jerusalén) serán decoradas y los oficiales situados como en la Gran Logia de Francia, en la que cada maestro particular es instruido». La referencia hecha «como en la Gran Logia de Francia» determina que la *Logia San Juan de Jerusalén* no dependía de ella. Sin lugar a dudas fue el refugio y la Madre logia del escocismo, donde se produjo su vertebración que luego continuó a través de los organismos que tuvieron origen allí.

EL CAPÍTULO DE CLERMONT Y LOS CAPÍTULOS O CONSEJOS ANTERIORES

Hemos hablado anteriormente de que en 1749 se creó en París uno de los grados importantes del escocismo el *Caballero de Oriente*. La primera agrupación donde se practicó este grado nuevo se produjo hacia 1750-1751, aunque se trataba tan sólo de un organismo con una acción exclusiva y limitada que se denominó *Capítulo del Caballero de Oriente o de La Espada*¹³. También existió antes que el Capítulo de Clermont un centro formado en París en 1752 bajo el título de *Soberano Consejo, Sublime Logia Madre Escocesa del Gran Globo Francés*, que se llamaría más tarde *Soberano Consejo, Sublime Logia Madre de los Excelentes del Gran Globo Francés*¹⁴. Este organismo, que ha dejado pocos rastros de su presencia, siguió existiendo varios años después de la puesta en sueños del Capítulo de Clermont.

¹³ P. Naudon, «Histoire, en Rituels et Tuileur des Hauts Grades Maçonniques», cit., p. 109.

¹⁴ E. Daruty, *Recherches sur le Rite Ecossais Ancien Accepté*, París, Éditions Télètes (Collection Essais et Documents), 2002. Cfr. Ragon, *Orthodoxie maçonnique*, pp. 124 ss., G. BORD, *op. cit.*, p. 242.

La tradición y algunos autores aseguran que fue Burdeos la ciudad que vio nacer el Rito de Perfección y otros colocan el nacimiento en París en el *Capítulo de Clermont*.

La existencia de este organismo deja muchas dudas. Según algunos historiadores el *Capítulo* propiamente dicho fue fundado el 24 de noviembre de 1754 por un ferviente partidario de los Estuardo, el caballero *Christophe de Bonneville*, teniente en el segundo regimiento del Royal Rousillon, y ya hemos visto que los vinculados y partidarios del pretendiente al trono de los Estuardo, después de su destierro de Inglaterra, tenían un interés extraordinario por la Masonería de Perfección, usándola para su propia ayuda política y financiera.

Lo cierto es que la poca información existente y el propio nombre del capítulo es confuso, unos lo adjudican a que estaba ubicado en el Colegio de los Jesuitas de Clermont y otros, como G. Bord, suponen simplemente, y parece lo más razonable, que había tomado el nombre del conde de Clermont, por ser el Gran Maestro no sólo de la Gran Logia, como hemos dicho anteriormente, sino de toda la masonería en Francia. Hay que añadir el comentario de Daruty sobre los miembros que formaban parte de ese capítulo y que viene a confirmar la tesis: «eran los personajes más distinguidos de la corte y de la ciudad».

No obstante, el rito practicado por el Capítulo de Clermont no dejó nombre y además se ignoran los grados que lo componían, aunque Bord afirma que se seguía el régimen de Ramsay-Bouillon, o sea, que el Capítulo de Clermont practicaba siete grados: 1.º, 2.º, 3.º grados simbólicos, 4.º Maestro escocés, 5.º Maestro elegido o Caballero del Águila, 6.º Maestro ilustre o Caballero del Santo sepulcro, 7.º Maestro sublime. Pero su referencia trata posiblemente de un estado del rito desarrollado en Alemania a partir de 1759¹⁵, porque más adelante veremos que el propio conde de Clermont dice otra cosa.

Lo cierto es que aunque Lalande, en su Memoria de 1773, asegura que aún existía en 1760, el Capítulo de Clermont tuvo una efímera existencia, si es que existió. Bernheim asegura: «Es probable que el conde de

¹⁵ G. Bord, *op. cit.*, p. 243. Grados practicados según F. Kistner, en A.Q.C., vol. XVII (pp. 233-234).

Clermont presidiese, llegado el caso, su propia logia y diferentes cuerpos masónicos parisinos –aunque no tenemos ningún Libro de Arquitectura que confirme su presencia efectiva en el momento de sus reuniones–, lo cierto es que ningún historiador ha descubierto nunca un documento que establezca la existencia de un Capítulo de Clermont en París. En cambio, un Capítulo con este nombre sí fue creado en Berlín por un oficial francés prisionero de guerra, como prueba de agradecimiento hacia los Hermanos alemanes de la Logia Madre de Los Tres Globos, que lo habían autorizado a abrir una logia para reunir a otros presos franceses como él. En ese Capítulo berlinés, fundado el 19 de julio de 1760, en plena Guerra de los Siete Años, este oficial había comunicado los altos grados franceses que poseía¹⁶, siendo adoptados por la Gran Logia de los tres Globos de Berlín.

El prisionero de guerra no era otro que el marqués Gabriel de Lernay, quien había sido hecho prisionero en Rossbach por dos masones alemanes, el barón de Printzen y el pastor Rosa. Este último fue el que modificó los rituales y uno de los primeros en introducir en la masonería la leyenda templaria con el grado de *Caballero Ilustre o Templario*, que añadió al rito de Clermont¹⁷. Si bien como hemos visto no existe una documentación que nos indique el total de los grados que lo componían, tan sólo las indicaciones de Kistner, sí podemos afirmar que uno de ellos, el *Templario*, fue creado en esta época y la idea que persistía en el aire, desde 1737 por lo menos, pudo consolidarse allí. Estos grados serán practicados en Alemania hasta el final de la Guerra de los Siete Años, por una treintena de capítulos que junto con Von Hund formarán, en 1764, el núcleo de la Estricta Observancia suscrito en el Convento de Altenberg.

No cabe duda de que las dos síntesis han sido importantes para el desarrollo del rito, pero parece ser que el Consejo presidido por Chaillon de Jonville, que dirigía los *Grados Eminentes*, matriz de la logia de San Juan de Jerusalén, es el que elaboró la síntesis parisina y cuando hablemos de los grados reflejados por Franken en su manuscrito, veremos que la mayoría hacen referencia en su juramento al *Consejo de los Príncipes de Jerusalén*.

¹⁶ A. Bernheim, *Estienne Morin et l'Ordre du Royal Secret*, s.l., Pietre-Stones, s.f.

¹⁷ R. le Forestier, «La Franc-Maçonnerie templière et occultiste», cit., pp. 85 ss.

EL CONSEJO DE LOS CABALLEROS DE ORIENTE, SOBERANOS PRÍNCIPES MASONES

El conde de Clermont, que como hemos visto creó la logia San Juan de Jerusalén, donde todas las logias francesas se debían reflejar, fue también el instigador del Consejo de los Caballeros de Oriente, Soberanos Príncipes Masones, nacido en 1756. Al contrario de algunas opiniones que pretenden que el sistema era competidor del Capítulo de Clermont, estamos convencidos de que con ello consiguió dar una estructura a su propio capítulo, el Capítulo de Caballeros de Oriente y de la Espada, y a los otros capítulos existentes. El Soberano Consejo habría sido el origen de los colegios y de los capítulos estando en actividad hasta 1768-1770, aunque según Daruty todavía existía en 1772.

A ciencia cierta no sabemos los grados que se practicaban en ese Soberano Consejo, pero hay ciertos indicios, sobre todo por la aportación de una carta del propio conde de Clermont dirigida al marqués de Gages, Gran Maestro provincial de los Países Bajos austriacos en 1767, donde indicaba que «*todo lo sublime de la Masonería se componía de quince grados*». En realidad podríamos decir dieciséis, si contamos el Príncipe de Jerusalén, que no se consideraba un grado porque sería una extensión del Caballero de Oriente; o sea que se compondría de los tres grados simbólicos, más once grados procedentes de la Antigua Maestría, además del Caballero de Oriente y como último el Príncipe de Jerusalén que no dejaba de ser, en aquella época, un grado puramente administrativo como lo será posteriormente el Príncipe del Real Secreto y a éste le sucederá el de Soberano Gran Inspector General.

Si leemos detenidamente los juramentos de los grados incluidos en el manuscrito Francken hasta el grado dieciséis, vemos que la mayoría de ellos terminan sometiéndose al Consejo de los Príncipes de Jerusalén, excepto este último grado, que lo hace al Caballero del Sol, al Caballero del Águila Blanca y Negra y a los Príncipes del Real Secreto, si bien eso no sucederá hasta 1770.

Lo que ocurría en ese momento era algo muy distinto: las Logias Madres como la *Soberana Logia de San Juan de Jerusalén* y los Consejos como el *Soberano Consejo de los Caballeros de Oriente* reconocieron el 21 de

septiembre de 1766 las Constituciones de la *Gran Logia*, y ésta a su vez «reconoció como auténticas» las de los dos organismos antes mencionados imponiendo una condición que aceptaron ambas Instituciones. Esta imposición fue el rechazo de los grados superiores al del *Caballero de Oriente*, en particular el de *Caballero Kadosh*, al declararlo «falso, fanático, destetable, tanto contrario a los principios y al fin de la Masonería, como contrario a los principios del Estado y de la Religión». Como prueba de la buena relación existente entre la *Gran Logia* y el *Consejo de los Caballeros de Oriente* el documento iba firmado por Zambault, Secretario y de La Chaussée Guarda Sellos y Archivero de la Gran Logia de Francia.

CAPÍTULO VI

LA LOGIA MADRE ESCOCESA DEL GRAN GLOBO FRANCÉS Y EL SOBERANO CONSEJO DE LOS EMPERADORES DE ORIENTE Y DE OCCIDENTE

Otro de los personajes que tomó parte en casi todos los cuerpos que sirvieron para la creación del REAA, fue Jean-Baptiste Thomas Pirlet, sastre en Lyon y un importante masón. El 25 de marzo de 1752, se creó en París una logia hecha a su medida conocida como La Trinidad, de la que fue Venerable y a la que pertenecía Etienne Morin cuando le fue librada su Patente en 1761; posteriormente cuando Pirlet regresa a Lyon la logia fue dirigida por Lacorne sustituto del Gran Maestro, el conde de Clermont¹.

En 1758 Pirlet y algunos masones distinguidos, todos en posesión de Altos Grados escoceses, junto con el señor de Saint-Gélaire, que en 1757 había introducido en Francia la *Orden de Noachites o Caballeros Prusianos*, no conformes con el *Capítulo de Clermont* y el *Consejo de los Caballeros de Oriente*, crearon otro Soberano Consejo de Príncipes Masones con el nombre de *Soberano Consejo de los Emperadores de Oriente y Occidente. Sublime Logia Madre Escocesa*. Como veremos más adelante, Pirlet volverá a liderar otra escisión en 1762.

Según algunos historiadores, con el Consejo de los Emperadores abordamos la pieza maestra del Rito de Perfección. Aunque la realidad es que apenas existen documentos de esta institución y todo lo que ha transcendido ha sido a partir de lo publicado por Thory, quién también asegura que además de su título de *Soberanos Príncipes Masones*, utilizaban el de *sustitutos generales del Arte Real, Grandes Vigilantes y Oficiales de la Gran y Soberana Logia de San Juan de Jerusalén*. Seguramente eran lo que decían ser pero este hecho no nos debe confundir, como le pasó a Albert Lantoine, quien creyó que los Emperadores dependían de esa Gran

¹ Le Forestier, *op.cit.*

Logia Soberana, que en esa fecha sólo mantenía relación con los Caballeros de Oriente, emanación directa de esa Gran Logia.

Un hecho importante, que aclara esta circunstancia, es el enfrentamiento entre el *Consejo de los Emperadores* y el *Consejo de los Caballeros de Oriente* que llegó hasta el seno de la Gran Logia de Francia. El conflicto fue una larga lucha entre ambos sistemas; la principal diferencia era que el *Consejo de los Emperadores* admitía grados nuevos e incorporaba otros que no estaban en su sistema, mientras que el *Consejo de Caballero de Oriente* los rechazaba. Uno de los hechos más importantes ocurrió en 1761, año en que apareció el *Kadosh*, fue el rechazo generalizado por la Gran Logia, por el propio Gran Maestre el conde de Clermont, por la Soberana Logia de San Juan de Jerusalén y por el Soberano Consejo de los Caballeros de Oriente a dicho grado, que nunca admitieron, por considerarlo un grado templario. Volverán a rechazarlo conjuntamente en 1766, porque lo practicaba el *Consejo de los Emperadores de Oriente y Occidente* y otras Logias Madres escocesas no reconocidas.

A pesar de estos conflictos las Logias, Consejos, Capítulos y Consistorios habían aumentado en tal número que se encontraban extendidas por todo el continente europeo. No obstante, la incorporación del *grado de Kadosh* en el Consejo de los Emperadores tuvo como consecuencia una escisión protagonizada por Pirlet en 1762, que creó un organismo que rechazaba varios grados de la jerarquía que practicaba ese Consejo. La nueva orden se llamó *Consejo de los Caballeros de Oriente* y era distinto del anteriormente citado dependiente de la *Gran y Soberana Logia de San Juan de Jerusalén*; con ello, se creaba más confusión todavía. Sin embargo, en cuanto a la forma de actuar difería sensiblemente. Sus rituales afirmaban su condición de católicos y eran obra del barón Tschoudy, que terminaría descontento del Consejo de los Caballeros y crearía un régimen nuevo, conocido como *La Estrella Flamígera*, que constaba de cinco grados: Aprendiz, Compañero, Rosa-Cruz, Gran Escocés de la Bóveda Sagrada de Jacobo VI y Gran Escocés de San Andrés². La escisión creada por Pirlet también tenía una organización diferente de las anteriores Instituciones, se dividían en *Colegios de Caballeros de Oriente*, que estaban dirigidos por

² Barón de Tschoudy, *La Estrella Flamígera* [1766], Barcelona, Obelisco, 2005.

un Gran Emperador de Oriente, asistido por los Príncipes; como vemos, seguía manteniendo este rango, que no existía en el Consejo de los *Caballeros de Oriente, Soberanos Príncipes Masones*. Además en los estatutos y reglamentos de Gran Emperador de Oriente señala que formaban el *Gran Colegio de la Logia Suprema Escocesa*³. Con este acontecimiento Pirlet volvió a crear de nuevo más confusión a la ya existente, aunque hay que decir que es de los pocos organismos del que se encuentra la documentación y se puede seguir su rastro.

Sin perder el hilo de Pirlet, éste dejó París al no poder implantar el sistema de *Escocés Trinitario* y volvió a Lyon, donde lo encontramos dirigiendo el Capítulo *La Santa Trinidad*, desde donde lo difundía. Además era uno de los dirigentes del *Gran Globo Francés*, como lo demuestra el propio ritual de *Escocés Trinitario*, que acaba con la frase «leído, pendiente, registrado y firmado en el capítulo general tenido el 3 de diciembre de 1765... para ser enviado al Globo de Lyon», el documento está firmado por Pirlet, Jacquart, de la Feuille, Masson, Lamarche y Martin.

La Gran Logia en la asamblea del 14 de agosto de 1766 tomaba la deliberación, para acabar con todos los males que aquejaban a la masonería, de anular todas las constituciones y de prohibir las Asambleas de las Logias Madres, Colegios Escoceses y Caballeros de Oriente «cuya constitución no estuviese auténticamente reconocida».

Dentro de las constituciones reconocidas se encontraban la Soberana Logia Madre de San Juan de Jerusalén y los Caballeros de Oriente, que en su Asamblea del 21 de septiembre de 1766 aprobaba la de la Gran Logia, añadiendo que quedaban suspendidos los grados superiores al Caballero de Oriente, particularmente el de Caballero *Kadosh* por considerarlo «falso, fanático y detestable». Según Thory la reacción de los Emperadores de Oriente y Occidente no se hizo esperar e instigaron a la Gran Logia para que aplicase a todos lo acordado en la Asamblea, lo que aplicó el 2 de octubre de 1766⁴. Creo sin embargo que la presión no provenía de los Emperadores, porque eran los que tenían más que perder.

³ P. Naudon, *La Franc-Maçonnerie Chrétienne*, París, Dervy-Livres, 1970.

⁴ C. A. Thory, *op. cit.*

Dentro de la Gran Logia había masones, con un peso específico, que pretendían acabar con esta lucha, uno de ellos era Gaillard, que propuso comunicar a todos los cuerpos la deliberación que había tomado en la Asamblea del 14 de agosto de 1766 y tratar de unirlos encontrando un consenso entre todos. La proposición fue rechazada, aunque años más tarde, como veremos, se hará a favor de los Emperadores⁵. El año 1767 fue determinante para esta decisión, la *Gran Logia* prácticamente no funcionaba y el *Consejo de los Emperadores de Oriente y Occidente* gozaba de muy buena salud y estaba procediendo a la creación de talleres simbólicos. Estos acontecimientos supusieron un revulsivo para la Gran Logia de Francia, que hizo lo imposible para seguir manteniéndose. Una de las acciones emprendidas fue la alianza y unión con el Gran Globo Francés y con los Altos Grados afines a ambos, que se concluyó en 1772, a excepción de un grupo que no quiso integrarse, entre ellos Pirlet. Pretendía así la Gran Logia salvaguardar los títulos heredados, algo común en la masonería y que a veces nos lleva a anacronismos e invenciones.

El acuerdo con el *Consejo de los Emperadores*, que como ya hemos dicho en ese momento tenía más logias simbólicas que la propia Gran Logia, muy debilitada en esas fechas, fue llevado por Gaillard, Labady, barón de Toussaint y Lalande, concluyendo el 5 de abril de 1772, con el acuerdo de que el duque de Chartres quedaba como *Gran Maestro de la Gran Logia*, *Gran Maestro del Régimen Escocés del Globo Francés* y *Gran Maestro del Soberano Consejo de los Emperadores de Oriente y Occidente*.

El decreto del 9 de agosto de ese mismo año no deja lugar a ninguna duda de que el Soberano Consejo de los Emperadores de Oriente y Occidente, Sublime Logia Madre Escocesa, era y quedaba, desde ese momento unido a la Muy Respetable Gran Logia para formar con ella un solo y único cuerpo que reunía todos los conocimientos masónicos y la Fuerza Legislativa sobre todos los grados de la Masonería bajo el título de Soberana y Muy Respetable Gran Logia.⁶

⁵ A. le Bihan, *op. cit.*, p. 296.

⁶ A. le Bihan, *op. cit.*, pp. 53-54 y 76-78.

EL GRAN ORIENTE DE FRANCIA

Esto duró hasta que en 1773 se disolvió esa Soberana y Muy Respetable Gran Logia y se creó la unificación masónica conocida como el Gran Oriente de Francia, que en un principio seguía considerando «peligrosos y antimasones los Altos Grados» y proclamaba en una circular dirigida a todas las logias que: «no admitiría ni practicaría más que los tres grados simbólicos del Rito Inglés, a los que dio el nombre de Rito Francés», algo que como veremos más adelante no respetó, al incorporar posteriormente a ese rito los Altos Grados, aunque de un modo sintetizado. A pesar de su empeño la creación de nuevos Ritos y grados se extendía y el Gran Oriente no pudo imponer su autoridad, sobre todo porque los Emperadores no estaban dispuestos a ello y porque la pasión por los Altos Grados continuaba. Al final terminó declarando que reconocía el derecho que tenían todos los masones y las logias para practicar cualquier Rito y que su jurisdicción sólo abarcaba a las logias que practicaban el Rito Francés. De esta forma quedaban los Altos Grados en manos del *Consejo de Emperadores de Oriente y Occidente*, que formaron un solo cuerpo junto con los dos *Consejos de los Caballeros de Oriente* que se habían integrado en el Gran Oriente de Francia.

Creemos que a partir de esta fusión nace definitivamente el Rito de Perfección como tal, con los *Sublimes Príncipes del Real Secreto* como último grado, sin embargo, los dignatarios del nuevo organismo tomaron el título de *Grandes Inspectores Generales*. Aunque el título de Gran Inspector General ya figuraba en las Constituciones de 1762 y en la patente de Morin, el grado de Gran Inspector General –no el título–, sólo existía desde 1776 en la jerarquía de la Gran Logia Madre Escocesa de Francia⁷. Como vemos, ya se van dando los primeros pasos para lo que luego será la configuración del *Rito Escocés Antiguo y Aceptado*.

Es evidente que con todos estos datos queda claro el carácter apócrifo de las Constituciones de 1762, así como el pretendido Consistorio de los Príncipes del Real Secreto de Burdeos. Con esto no se deslegitima el *Rito de Perfección*, al contrario se lo sitúa en su justo lugar. Lo importan-

⁷ G. Bord, *op. cit.*, p. 252.

te no son los textos administrativos que se crearon para organizar los ritos y obediencias, lo esencial de todo está en la elección de los grados desde el plano iniciático y en la práctica de los mismos.

Pero sigamos con el hilo conductor. No todos se integraron, algunos de los disidentes que aún existían en 1779, procedentes de los dos *Consejos de los Caballeros de Oriente*, se unieron y formaron un *Supremo Consejo de Príncipes Masones*, al que se añadió en enero de 1780, para que tuviera más consistencia, el título de *Gran Globo*. Con ello querían manifestar que el *Gran Globo Francés* aún continuaba existiendo y que no se había integrado en el Gran Oriente, evidentemente no lo consiguieron y lo que crearon fue más confusión aún. Ese *Gran Globo Francés* que, aunque debilitado de miembros, se seguía oponiendo a los *Emperadores de Oriente y Occidente* y que aún existía en 1780, seguía publicando decretos condenatorios contra los nuevos grados introducidos. Entre ellos anatemizaba los varios grados de Elegidos, el Caballero de Oriente, el de Soberano Gran Comendador del Templo, el Escocés de San Andrés de Escocia y como hemos dicho antes, el de Caballero Kadosh, pero sobre todo «el supuesto Grado Rosa-Cruz», el más peligroso según ellos. Esto ocurría el 9 de marzo y ese mismo año el 27 septiembre: suprimía todos los títulos que llevaran consigo la denominación de escocés, irlandés, inglés, reformado o africano de Berlín, manteniendo en sus grados solamente, el título de Excelente.

Aunque existiera esa disidencia y oposición el *Consejo de los Emperadores de Oriente y Occidente* mantenía su actividad prosperando y contando entre sus miembros dirigentes con nombres de la talla de Labady, Gaillard, Bourgeois, Contancin Duhaussoy, Paris, Poupard, Parent de l'Estavi, Baillot, Borel, Bruneteau, pero jamás el de Pirlet, que vivió sin embargo hasta 1784⁸. El Consejo contó también entre sus miembros influyentes con Chaillon de Jonville, el príncipe Camille de Rohan o Daubertin. No he podido averiguar en qué momento Chaillon de Joinville, que sabemos estaba en 1761 con el *Consejo de los Caballeros de Oriente* y que era a quien Morin rendía cuentas de su misión cuando estaba en Santo Domingo, se pasó al *Consejo de los Emperadores de Oriente y Occi-*

⁸ A. le Bihan, *op. cit.*, p. 296.

dente. Este hecho, de todas formas, no hace más que corroborar que el contacto era estrecho, a pesar de las discrepancias.

Mientras tanto, el *Consejo de los Emperadores de Oriente y Occidente* seguía construyendo el *Rito de Perfección*, que sería su obra capital y del que deriva el *Rito Escocés Antiguo y Aceptado*. La fecha de constitución del Rito no la sabemos a ciencia cierta, pero todos los documentos nos indican que está situada entre 1773 y 1782. Antes de esas fechas, siempre que se hablaba de los Altos Grados, se utilizaba el término de *Masonería de Perfección* y no se trataba de un rito en sí. La síntesis efectuada y la unificación de grados que se practicaban bajos regímenes diversos dieron a luz un sistema de veinticinco grados distribuidos en siete clases:

- | | |
|------------------------|---|
| 1. ^a clase: | 1.º Aprendiz.
2.º Compañero.
3.º Maestro. |
| 2. ^a clase: | 4.º Maestro Secreto.
5.º Maestro Perfecto.
6.º Secretario Íntimo.
7.º Preboste y Juez.
8.º Intendente de los Edificios. |
| 3. ^a clase: | 9.º Maestro Elegido de los nueve.
10.º Ilustre Elegido de los Quince.
11.º Sublime Caballero Elegido, Jefe de las doce tribus. |
| 4. ^a clase: | 12.º Gran Maestro Arquitecto.
13.º Caballero de Real Arco.
14.º Gran Elegido, Antiguo Maestro Perfecto, llamado de la Perfección. |
| 5. ^a clase: | 15.º Caballero de Oriente o de la Espada.
16.º Príncipe de Jerusalén.
17.º Caballero de Oriente y de Occidente.
18.º Soberano Príncipe Rosa-Cruz. |
| 6. ^a clase: | 19.º Gran Pontífice o Maestro ad Vitam.
20.º Gran Patriarca Noachita.
21.º Gran Maestro de la llave de la masonería.
22.º Príncipe de Líbano o Caballero de la Real Hacha. |

- 7.^a clase: 23.^o Soberano Príncipe Adepto.
24.^o Caballero Ilustre Comendador del Águila Blanca y Negra, Caballero Kadosch.
25.^o Sublime Príncipe del Real Secreto.

EL RITO FRANCÉS MODERNO

Al final el Gran Oriente de Francia consiguió en 1786 su propósito de eliminar varios de los Altos Grados al modificar el Rito de Perfección, que pasó a llamarse Rito Francés Moderno. Nace con una concepción democrática del poder al ser electivas sus autoridades y cambia la denominación del Venerable Maestro para llamarlo Presidente; otra novedad que introduce es la revocabilidad del mandato y el privilegio de tener cuerpos colegiados logiales, sin embargo a diferencia del Rito Escocés Antiguo y Aceptado carece del Orador, oficial encargado de hacer que se cumpla la ley incluso por el mismo Venerable Maestro al que puede llamar la atención. Si por una parte el rito Francés Moderno en teoría es más democrático, la realidad nos dice que es un rito tan presidencialista como el de Emulación, aunque realmente existe una diferencia entre uno y otro.

El Rito de Emulación tiene una concepción monárquica del poder que otorga a los Venerables Maestros y especialmente al Gran Maestro preeminencias, inmunidades y prerrogativas excesivamente grandes y les confiere una autoridad inviolable, dado que no rinden cuenta de sus actos o lo hacen ante autoridades distintas a sus electores. Con el Rito Escocés Antiguo y Aceptado la diferencia la encontramos en los Altos Grados al tener éstos una concepción de poder aristocrática, sin embargo como hemos visto y veremos, todos los cargos son por elección, además de tener siempre que rendir cuenta a la Asamblea.

El carácter democrático del rito Francés estaba impregnado aún de una carga religiosa heredada de la masonería inglesa que al final se solucionaría eliminando en 1877, sin más, la obligación de trabajar con la Biblia y a la Gloria del Gran Arquitecto del Universo, lo que los convertía en irregulares.

Si bien en un principio el Gran Oriente de Francia se inclinaba por mantener sólo los tres primeros grados, al ser presionado por los partidarios de los grados superiores no tuvo más remedio que escoger entre el caos que generaría una multiplicidad de cuerpos y grados independientes o admitir estos sistemas poniéndoles orden. Por eso añadió a los grados simbólicos otras cuatro órdenes, constituyendo un sistema definitivo de siete grados:

- 4.^o Maestro Elegido.
- 5.^o Masón Escocés.
- 6.^o Caballero de Oriente.
- 7.^o Príncipe Soberano de la Rosa Cruz de Heredom.

La incorporación de estos grados escocificó al Rito Francés Moderno al trasladarle la carga caballeresca y aristocratizante del Rito Escocés Antiguo y Aceptado. Posteriormente, al incorporar logias escocesas, tuvo que crear el Gran Colegio de los Ritos como alto cuerpo administrador de todos los grados de todos los ritos, entendidos como manifestaciones doctrinarias de la masonería. Con el tiempo varió el propósito originario y en la actualidad el Gran Consejo de los Ritos es en realidad un Supremo Consejo del Rito Escocés Antiguo y Aceptado, aunque eso sí, no reconocido por los Supremos Consejos regulares.

Este acto del Gran Oriente, que al final sólo sirvió para crear un rito más, ocasionó la división en la fraternidad masónica de Francia y posteriormente volveremos a ver en España la injerencia del Rito Francés, que será objeto de la división del Supremo Consejo para España. No deja de sorprender que la serie incluya el grado de Rosa-Cruz, que durante mucho tiempo fue el caballo de batalla que enfrentaba a los *Caballeros de Oriente* con los *Emperadores de Oriente y Occidente*.

CAPÍTULO VII

**EL RITO ESCOCÉS EN LAS
ANTILLAS Y AMÉRICA**

Etienne Morin fue el personaje principal que desde su propia zona de residencia, Santo Domingo, desarrollará el Rito Escocés en el Nuevo Mundo. No se sabe bien ni dónde ni cuándo Morin se convirtió en masón, lo cierto es que en 1746 ya tenía representación y firma en los documentos que hacían referencia a iniciaciones y constituciones.

Bernheim asegura:

Su firma aparece por primera vez, después de la de Lamolère de Feuillas, en la parte baja de los Reglamentos de la *Perfecta Logia de Escocia*, con fecha del octavo día del segundo mes del año 5746, fecha que no significa 8 de abril de 1746, como en el código masónico francés clásico, sino 8 de julio 1745. Cinco años más tarde, el pequeño abogado parisiense de Boulard afirmará que Morin 'lo había iniciado a los misterios de la perfección escocesa' en 1744 –Morin tenía entonces veintisiete años–, desgraciadamente Boulard no dice dónde. En una carta de 1757, Morin recordará haber recibido el 25 de julio de 1747 un Certificado de Burdeos «al pie del cual estaban las Constituciones que habían sido remitidas por la R. Madre L\ de Londres en fecha del 25 del mes de junio de 1745 y que ustedes me han certificado. ¿Esta Logia Madre de Londres podría ser la *Orden Heredom de Kilwinning?*», termina preguntándose¹.

Hasta la fecha nadie ha podido dar detalles de cuál era esta Logia Madre de Londres, pero más adelante veremos que Morin, además de la famosa Patente concedida en Francia, también llevaba otra otorgada por un cuerpo que podría haber sido el anteriormente citado.

¹ A. Bernheim, *Notes on early Freemasonry in Bordeaux (1732-1769)*, en AQC 101 de 1988. Artículo donde se transcribe la carta dirigida a Burdeos el 16 de mayo de 1750, documento Sharp n.º 15.

También Bernheim hace mención a un Libro de Actas que aún existía en 1960, y ya desaparecido como muchos otros, perteneciente a la logia *La Inglesa*, que Sitwell dice haber tenido entre las manos, donde se reflejaban las visitas que Morin hacía en su calidad de diputado de la logia *La Francesa*, segunda logia constituida en Burdeos. Hace referencia a tres visitas: la primera el 3 de marzo de 1746, la segunda el 10 de octubre del mismo año y la tercera el 27 de abril o 27 de mayo de 1747.

Gracias a una carta manuscrita del propio Morin dirigida a Burdeos el 17 de febrero de 1748 desde Cap Français sabemos que se encontraba por aquel entonces en Santo Domingo². La actividad de Morin sigue en ese año con la fundación de una logia en Cap Français y su regreso a Francia, donde permaneció hasta 1749, fecha en la que *La Perfecta Logia de Escocia* de Burdeos extiende unas Constituciones con fecha 1 de marzo a la logia fundada en el Cabo³. Vuelve a visitar *La Inglesa* en 1750 y regresa a la Martinica. La correspondencia mantenida entre las diversas islas antillanas y el continente, especialmente Burdeos, evidencia que Morin estuvo en Saint-Pierre en 1751 visitando una logia de *Perfectos Escoceses* existente en Fort-Royal y que en 1752 volvía a estar en la logia Escocesa del Cap Français como Orador. También en ese año funda una nueva logia en Port-de-Paix.

En 1757 Morin reside en Cayes, en la parte meridional de Santo Domingo, donde visita asiduamente la logia *La Concordia*, hija de *La Francesa* de Burdeos. En un informe que dirige a Burdeos el 24 de junio, escribe: «Convencido de la regularidad de sus trabajos, me adjunté a ellos. Me rogaron que les obtuviera las Luces que podía darles el Escocismo, de las que no estaban aún proveídos». Evidentemente, en cinco años, los grados habían evolucionado y Morin confiere a los trece Elegidos de *La Concordia* el grado de Perfecto Elegido Gran Escocés, y añade: «Me percibo de la gran consideración que estos Respetables Hermanos tienen de este precioso grado, que me determina a concederles la demanda que a menudo me han hecho y han repetido de conferirles también los grados

² Documento Sharp n.º 7.

³ Bibliothèque National FM2 543.

de Caballero de Oriente y del Sol... y formar con ellos los fundamentos de un Consejo regular»⁴.

Esta idea de formar un Consejo queda aplazada a causa de la guerra que estalla en la isla, motivo por el que se tiene que se exilar a Kingston (Jamaica). A pesar de existir diferentes tesis de cómo se conocieron Morin y Francken —algunas de ellas sitúan el encuentro en Holanda y otras en Londres—, posiblemente fue en 1757, en el momento que Henry Andrew Francken acababa de llegar a Kingston procedente de Holanda como consecuencia de la Guerra de los Siete Años, y Morin se encontraba allí, como hemos visto, a causa de otra guerra más cercana. Decimos esto por la sencilla razón de que Morin jamás menciona a Francken en las cartas dirigidas a Francia antes de esa fecha.

Basándose los dos en la patente recibida por Morin en 1761 y de la que hablaremos a continuación, fueron los artífices de la Orden del Real Secreto, más conocida por Rito de Perfección y los pilares del desarrollo del Rito Escocés Antiguo y Aceptado. Efectivamente, para los historiadores del escocismo, el acto más notable de la filiación legítima del Rito de Perfección y del Rito Escocés Antiguo y Aceptado es la entrega el 27 de agosto de 1761 al Hermano Etienne Morin de la R.: L.: *La Trinidad* de una patente de *Diputado* y *Gran Inspector* o *Gran Inspector*, dándole poder de admitir a los hermanos americanos y otros de todas partes del mundo en los Sublimes Grados de la Alta Perfección. Para hacerlo, Etienne Morin tiene autoridad para establecer y gobernar «en los cuatro continentes donde llegue o pueda quedarse, un Logia, bajo el título de *Logia de San Juan*, y subnombrada como *La Perfecta Armonía*».

LA PATENTE DE MORIN

El privilegio, como veremos en el documento que reproducimos a continuación, procedía de la *Gran Logia de San Juan de Jerusalén* y del Gran Consejo de las Logias Regulares bajo la protección de la *Gran Lo-*

⁴ Documento Sharp n.º 56, *Repertoire des Documents Sharps*, en *Renaissance Traditionnelle* n.º 93.

gia Soberana dirigida por el conde de Clermont. En ningún sitio del mencionado documento aparece el *Consejo de los Emperadores*, que algunos autores han supuesto que fue el que le extendió la Patente a Morin, y tampoco aparece el del *Soberano Consejo de los Caballeros de Oriente*. Por este motivo creemos que sólo poseía los Altos Grados de *Caballero de Oriente* y el de *Príncipe de Jerusalén*, posiblemente concedidos por el último organismo que hemos mencionado y que actuaba estrechamente relacionado con la *Gran Logia de San Juan de Jerusalén* y con la *Gran Logia Soberana*. Es posible que Morin estuviera en posesión de otros Altos Grados concedidos por otros centros escocistas y que, como descubriremos más adelante, los utilizara cuando volvió a residir en Santo Domingo y Jamaica, hecho que, como veremos también, ocurre con otros masones como es el caso del conde de Grasse-Tilly.

No existe ningún autor, probablemente desde Thory, que examinando el origen del Rito Escocés Antiguo y Aceptado no haya citado, total o parcialmente, el texto de esta patente. Thory escribe al efecto: «Poseemos una pieza manuscrita muy curiosa... relativa a la introducción de la Masonería de perfección en América... que hemos incluido literalmente en el apéndice de esta obra». El escrito a que hace referencia se imprimió en 1812, titulándose: *Extrait des Colonnes gravées dans Le souverain Chapitre écossais du rite ancien et accepté du «Père de famille, Vallée d'Angers...»*⁵. Hasta la publicación en 1879 de las Investigaciones sobre el Rito Escocés Antiguo y Aceptado de Jean-Émile Daruty, esta versión dada por Thory (que no era muy exacta en el copiado) es a la que se refieren todos los autores.

El documento que reproducimos no es el original porque hasta la fecha no ha aparecido, sino la traducción inglesa, posiblemente la más exacta aunque, como veremos, ofrezca alguna duda. Fue aportada por Emile Daruty y reproducida en francés por Albert Lantoine; es la misma que utilizó Albert Pike y que publicó en 1872 en su famosa obra, *Ancient And Accepted Scottish Rite of Freemasonry*. Una parte de este libro contenía el *Historical Inquiry in Regard to the Grande Constitutions of 1786*, en el cual se en-

⁵ *Histoire de la Fondation du Grand Orient de France*, París, Gran Orient de France, 1812.

contraba la traducción que había utilizado Pike de la Patente Morin⁶. La Patente estaba depositada en los archivos del Supremo Consejo de la Jurisdicción Sur de EEUU y procede del libro de Oro de Jean-Baptiste Delahogue, padre político del conde de Grasse-Tilly, que la copió a mano y en la que indica que es una copia de un texto inglés que estaba en manos de Hyman Isaac Long. Existe una certificación donde se indica que el Libro de Oro de Delahogue recibió inscripciones entre el 20 de junio de 1798 y el 12 de octubre de 1799, que firman el propio Delahogue y Grasse-Tilly⁷.

A LA GLORIA DEL G.A. DEL UNIVERSO

El Gd. O. de Francia y bajo el buen placer de S.A.S. y M. ILL. H. el M.M.H. Luis de Borbón, conde de Clermont, Príncipe de Sangre, Gran Maestro y Protector de todas las Logias⁸.

Al Oriente de un lugar resplandeciente donde reinan la Paz, el Silencio y la Concordia, anno Lucis 5761, y según el estilo vulgar, el 27 de agosto de 1761.

LUX EX TENEBRIS

(Unitas⁹, Concordia fratrum)

Nosotros, firmantes, Sustitutos Generales del Arte Real, Grandes Vigilantes y Oficiales de la Gran y Soberana Logia de *St Juan de Jerusalén* establecida al Oriente de París, y Nosotros, S. Grandes Maestros del Gran Consejo de las Logias regulares de Francia bajo la protección de la Gran y Soberana Logia, bajo los números sagrados y misteriosos, DECLARAMOS,

⁶ A. Pike, *Ancient and Accepted Scottish Rite of Freemasonry*, Whitefish (Montana), Kessinger Publishing, 2002.

⁷ E. Daruty, *op. cit.*

⁸ Observemos bien, como ya tuvimos la ocasión de hacerlo para los Estatutos de la Logia de San Juan de Jerusalén, que el conde de Clermont no actúa en calidad de Gran Maestro de la Gran Logia de Francia, sino como Protector de toda la Orden Masónica en Francia. El primer párrafo de la patente no deja duda alguna.

⁹ Otras versiones llevan «Veritas».

CERTIFICAMOS Y ORDENAMOS a todos los Queridos hermanos Caballeros y Príncipes difundidos por ambos hemisferios, que, estando reunidos por orden del Sustituto General, Presidente del Gran Consejo, una demanda nos ha sido comunicada por el respetable hermano La Corne, Sustituto de Nuestro M. Ill. G. M., Caballero y Príncipe Masón, fue leída, en sesión diciendo que Nuestro Querido Hermano Etienne Morin (Stephen Morin) Gran elegido Perfecto y antiguo Maestro Sublime, Príncipe Masón Cab. y Príncipe Sublime de todas las órdenes de la Masonería de Perfección, miembro de la Logia Real de *La Trinidad*, etc., preparando su salida para América y deseando poder trabajar regularmente para la mejoría y la ampliación del Arte Real totalmente en toda su perfección, le pide a S. Gran Consejo y a la Gran L. concederle cartas Patentes para sus Constituciones.

Sobre el informe que nosotros hemos hecho y conociendo las eminentes calidades del muy Querido Hermano Etienne Morin (Stephen Morin), le hemos concedido sin vacilar esta satisfacción por los servicios que a prestado a la Orden, y que su celo nos garantiza su continuación.

Por estas causas, y por otras buenas razones, aprobamos y confirmamos al muy Querido Hermano Etienne Morin en sus intenciones, y queremos darle testimonio de nuestro reconocimiento, concediéndole un consentimiento general, Constituido e Instituido por las Presentes Constituciones e Instituciones, y damos pleno y entero poder al H.: Etienne Morin cuya firma está al margen de los Presentes, de formar y establecer una Logia para recibir y multiplicar la Orden Real de los masones libres en todos los grados perfectos y sublimes, de ocuparse de que los Estatutos y Reglamentos generales y particulares de la Gran y Soberana Logia sean cumplidos y observados, y de admitir sólo a verdaderos y legítimos hermanos de la Masonería sublime.

De reglamentar y gobernar a todos los miembros que compondrán dicha Logia, que puede establecer en los cuatro continentes donde llegue o pueda quedarse, bajo el título de *Logia de San Juan*, y subnombrada *La Perfecta Armonía*. Le damos poder de escoger a los Oficiales para ayudarle a gobernar su Logia como estime oportuno, a los cuales mandamos y ordenamos obedecerle y respetarle; ordenamos y mandamos a todo Maestro de Logias regulares, de cualquiera que sea la dignidad que puedan depender, difundidos por toda la superficie de la tierra y de los mares, les rogamos y ordenamos, en nombre de la Orden Real y en presencia de Nuestro Muy Ilustre Gran Maestro; de

reconocer así y como lo reconocemos nosotros a Nuestro Muy Querido Hermano Etienne Morin en calidad de nuestro Gran Inspector en todas las partes del Nuevo Mundo para reforzar la observancia de nuestras Leyes y como Respetable Maestro de la Logia *La Perfecta Armonía*, y por estos Presentes, instituímos a nuestro Muy Querido Hermano Etienne Morin nuestro Gran Maestro Inspector, autorizándolo a consagrar y poder establecer en todos los continentes la Perfecta y Sublime Masonería, etc., etc.

Rogamos en consecuencia que todos los hermanos en general den a dicho hermano Etienne Morin (Stephen Morin) la asistencia y los socorros que estén en su poder, requiriéndolos además a hacerlo tanto hacia todos los hermanos que sean miembros de su Logia, como a aquellos que haya admitido y constituido, y los que admitirá y constituirá más tarde en los Sublimes Grados de la Alta Perfección que le damos, con pleno y entero poder, a multiplicarse y a crear Inspectores en cualquier lugar donde los Sublimes grados se establezcan, conociendo perfectamente sus grandes conocimientos y capacidades.

En testimonio de que Nos le libramos estos presentes, firmados por el Sustituto General de la Orden, Gran Comendador del Águila blanca y negra, Soberano Príncipe de Real Secreto, y jefe del grado eminente del Arte Real, y por Nos, Grandes Inspectores, Sublimes Oficiales del Gran Consejo y de la Gran Logia establecida en esta Capital, y los sellamos con el Gran Sello de nuestro Ilustre Gran Maestro, S.A.S., y el de nuestra Gran Logia y Soberano Consejo.

En el Gran Oriente de París, el Año de la Luz 5761 o según la era vulgar el 27 de agosto de 1761¹⁰.

Que la patente publicada en el Libro de Oro de Grasse-Tilly sea la más exacta de las reproducidas y analizadas no quiere decir que no haya sufrido modificaciones posteriores. Lo que es evidente es que si ése no es el documento auténtico, Morin estaba en posesión de uno parecido. Esto queda de manifiesto en la correspondencia mantenida en 1770 en-

¹⁰ Patente incluida en el *Livre d'Or de Saint-Laurent*, Bibliothèque Nationale de Paris FM1 285.

tre las logias *La Concordia* y *La Verdad* de Santo Domingo y en las cartas publicadas por Choumitzky que hacen referencia al documento.

También autores serios como Leblanc de Marconnay confirman que Morin recibió en 1761 una patente en París. Además todas las versiones existentes coinciden en lo siguiente: «poder establecer en todas las partes del Mundo la Perfecta y Sublime Masonería». Poder que él usó hasta el límite y que ninguno de los firmantes de la patente podría imaginar que terminaría fundando la Orden del Real Secreto.

El problema viene cuando se quiere determinar de qué autoridad procede y qué limitaciones de uso tenía Morin. Como hemos visto anteriormente, los fundadores de la logia de *San Juan de Jerusalén*, el *Consejo de los Caballeros* o de los *Emperadores* se van entremezclando, con lo que las firmas del documento poco nos aportan. Gracias al manuscrito Francken un rayo luz viene a demostrar que en un inicio no trabajaban más que dieciseis grados¹¹, los mismos del Gran Consejo dirigido por Chaillon de Jonville, y como vemos muy lejos de los veinticinco en los que derivarán. Otro dato que ya hemos mencionado antes es que la mayoría se sometían a los *Príncipes de Jerusalén*, Altos Grados que practicaba la logia *San Juan de Jerusalén*, reconocidos por el Gran Maestro el conde de Clermont y entre los que no figuraban ni el *Kadosch*, absolutamente proscrito, ni el *Príncipe de Real Secreto*, todavía desconocido y que no será incorporado hasta 1763.

Además queda claro que era portador de otras patentes. El mismo Morin respondió parcialmente a la observación en una carta fechada el 3 de mayo de 1764, al declarar que los poderes de su patente habían sido extendidos a las logias británicas del Nuevo Mundo por el conde de Ferrers, Gran Maestro de la Gran Logia de Inglaterra (Modernos), en el momento de su estancia forzada en este país entre 1762 y 1763. Morin, que había embarcado en Burdeos hacia Santo Domingo en 1762, tuvo la desgracia de que su barco fuera apresado por los ingleses, y en las cartas dirigidas a masones franceses entre 1763 y 1764, relata que estuvo dos meses en Londres y que fue recibido por el Gran Maestro de los «Modernos».

¹¹ Recordemos que estaban formados por los tres grados simbólicos, once grados de la Antigua Maestría, el Caballero de Oriente y en su vértice el Príncipe de Jerusalén (grado administrativo, como el actual 33.º).

Morin escribe también: «Hice un viaje a Escocia en mi estancia en Inglaterra [*sic*] y vi a un hombre hábil en Edimburgo; he pasado 3 meses con el masón más concienzudo que nunca haya conocido...»¹². De nuevo apresado por los ingleses durante su segunda travesía, será llevado a Jamaica antes de poder finalmente desembarcar en Saint-Marc el 21 de enero de 1763. Bernheim asegura, sin tener la prueba, que es probable que fuera en esta primera estancia forzada en Jamaica cuando conociera a Francken.

El conde de Ferrers lo había nombrado «Inspector de su dominación en la parte del Nuevo Mundo» y le había condecorado «con Grados Sublimes dedicándole un certificado de único Inspector constituido para las logias de Gran Elegido, Caballero y Príncipe Masón». Observemos que no dice jamás apoyarse en lo sucesivo en las Constituciones de 1762, posteriores a su patente, y que sin embargo debían de servir de marco a sus poderes¹³.

Después de esta confirmación dada por él mismo no sabremos nunca qué documentos adjuntos llevaba la patente de 1762 y qué documentos son los que le concedieron en 1763. Pero si nos basamos en los hechos confirmados por las fechas, podemos decir, que en 1761 el *Gran Consejo de los Caballeros de Oriente* era quien le otorgó la Carta Patente y no los Emperadores ni el *Consistorio de Sublimes Príncipes de Real Secreto* de Burdeos, que posiblemente no existía, aunque estamos seguros de que Morin llevaba consigo otras patentes referentes a otros grados superiores al *Príncipe de Jerusalén*. ¿Expedidas por quién?, hasta que no aparezcan más documentos no lo sabremos.

Paul Naudon escribe refiriéndose al regreso de Morin:

De vuelta en su casa, Morin fundó en 1764, en Puerto Príncipe, la Logia *La Perfecta Armonía*, como su patente le daba derecho. Posiblemente también estuvo al principio de la creación de la Logia homónima creada en el Oriente del Cap Français. Lo que es seguro es que ambas logias se apartaron gravemente de la regla masónica y suscitaban quejas que condujeron a la Gran

¹² N. Choumitzky, *Etienne Morin*, en *St-Claudian* n.º 21, informe de 1927-1928.

¹³ N. Choumitzky, *op. cit.*

Logia de Francia, el 17 de julio de 1766, a delegar en el mismo lugar a un inspector, el H. . Martín. En total todos estos abusos incrementaron la proliferación de grados falaces y no reconocidos.

No podemos estar de acuerdo con lo expuesto por Naudon para justificar la revocación de la patente de Morin, ni el hecho de que se produjera una inspección en la zona por ese motivo. En primer lugar no se encuentra ninguna documentación que cite expresamente la revocación de dicha patente; creemos que fue una medida que llevó a un acuerdo mucho más general, tomado por la *Gran Logia* en la Asamblea del 14 de agosto de 1766, de prohibir las asambleas de las Logias Madres, Colegios Escoceses y Caballeros de Oriente: «donde su constitución no estaba auténticamente reconocida», lo que hizo que se movilizaran inspectores a todos los lugares y se anularan las patentes que no se ajustaban con lo acordado en la Asamblea. Es imposible hacer coincidir los hechos en el tiempo, pues existían enormes distancias y sólo se disponía para ir de un continente a otro de transportes marítimos, que tardaban meses en llegar.

Esta deliberación, enviada a todas las logias, está firmada por numerosos dirigentes de la Gran Logia, particularmente por Zambault, Secretario general, y por de La Chaussée, Guarda Sellos y Archivero. La inmensa mayoría de los historiadores consideraron la supuesta revocación de la Gran Logia dirigida exclusivamente a la patente de Morin, ignorando en cambio la deliberación de carácter general del 14 de agosto de 1766¹⁴.

Es evidente que *La Perfecta Armonía* de Morin era una de estas Logias Madres «no reconocidas auténticamente», sobre todo porque dispensaba grados superiores al Caballero de Oriente (particularmente, el grado Kadosh, que como hemos visto anteriormente estaba condenado como «falso, fanático y detestable»). Por lo tanto la logia estaba implícita e indiscutiblemente en doble condena, y como consecuencia la patente de Morin quedaba revocada ipso facto.

Thory, en su *Acta Latomorum*, afirma que el decreto fue aplicado el 2 de octubre de 1766 por la presión ejercida por el *Consejo de los Empera-*

dores en su confrontación con el *Consejo de los Caballeros de Oriente*. Creemos que existe una contradicción en esta afirmación, ya que si hubiera sido así la patente de Morin no habría infringido ningún desacato al otorgar el grado de Rosa-Cruz y el de Kadosh, por estar aceptados por el *Consejo de los Emperadores*. En todo caso, el acuerdo daba una pequeña ventaja a la *Soberana Logia de San Juan de Jerusalén* y al *Consejo de los Caballeros de Oriente* que tendrá una continuación efímera hasta el 1770, mientras duraba la agonía de la Gran Logia.

Otro dato a tener en cuenta es que en el momento de la inspección, el H. . Martín sólo hace alusión indirectamente a Morin, lo que lleva a pensar que las logias cuya regularidad fue puesta en duda se reconciliaron invocando su protección. Sea lo que sea lo que provocara la revocación de la patente de Morin, lo que nos importa es el uso que éste continuó haciendo de los poderes que le habían sido conferidos. Con toda evidencia, el papel de Etienne Morin se iría reduciendo considerablemente en el tiempo pero ¿en qué medida Etienne Morin, a pesar de la anulación de su patente, había continuado su acción personal? Es difícil seguir sus rastros de una manera cierta. Rebold da algunas precisiones a la actividad que Morin habría tenido en la propagación del Rito de Perfección y sobre los Inspectores Generales a los que habría nombrado con este fin para América del Norte, Jamaica y las islas inglesas del Viento¹⁵.

Según A. Mackey y R. S. Lindsay, Morin, en el camino de regreso a Santo Domingo, nombró a Henry A. Francken su primer Inspector Adjunto en Kingston (Jamaica), que como hemos dicho antes era un holandés que se naturalizó inglés en 1758¹⁶. En aquel momento Francken era un funcionario de aduanas y posteriormente, gracias a Henry Moore, que llegaría a gobernador de Nueva York, será el intérprete del Almirantazgo, puesto que mantendrá hasta 1783, aunque su situación financiera será siempre precaria.

¹⁵ E. Rebold, *Histoire Générale de la Franc-Maçonnerie*, París, Tiquetonne, 1989, p. 452. Cfr. también J. F. Smith, *The Rise of the Ecosais Degrees*, Dayton (Ohio), The Otterbein Press, 1965, p. 59.

¹⁶ A. Mackey, *op. cit.*, vol. 1, p. 278. Cfr. R. S. Lindsay, *op. cit.*, p. 52. J. F. Smith, *op. cit.*, p. 76, cree que Francken nació en Holanda hacia 1720, que llegó a Jamaica en 1757 y que fue naturalizado inglés en 1758.

¹⁴ A. G. Jouast, *Histoire du Grand Orient de France*, París, Éditions Télètes, 1999, p. 299. Cfr. N. Choumitzky, *op. cit.*, p. 33. Cfr. R. S. Lindsay, *op. cit.*, p. 53.

En 1767, al ser nombrado Moore como lugarteniente gobernador de Nueva York, Francken obtiene una licencia para viajar al continente americano. Aprovechará el viaje para introducir el Rito de Perfección en las colonias británicas del continente, gracias a la fundación el 20 de diciembre de 1767, en Albany (Nueva York), de la *Sublime e Inefable Gran Logia de Perfección*, que practicará los grados del Rito de Perfección hasta el Gran Elegido, Maestro Perfecto Escocés y un *Gran Consejo de los Príncipes de Jerusalén*¹⁷. Según Paul Naudon, Francken no tenía entonces comunicación de grados superiores al del Príncipe de Jerusalén, particularmente el de *Rosa-Cruz*, el de *Kadosch* y el de *Príncipe de Real Secreto*.

Por un documento publicado por Bernheim¹⁸, basado en los documentos Sharp, sabemos que la patente de dicha logia dice:

By Virtue of a full power and Authority committed to me by the Most Illustrious, Most Respectable and Most Sublime Brother Stephen Morin, Grand Inspector of all Lodges relative to the Superior Degrees of Masonry [...] and confirmed by the Grand Council of Princes of Masons in the Island of Jamaica &c. &c. &c., We Hen: Andw Francken, Depy Inspr Genl of all the superior Degrees of Masons in the West Indies and North America [...].

Este documento nos muestra que en 1767 Francken era Diputado Inspector General por poder recibido de Morin, Gran Inspector de todas las logias relativas a los grados superiores de la masonería, y que los Príncipes Masones de Jamaica formaban un Gran Consejo que había confirmado esta autoridad.

Pero la duda viene porque, según Guérillot, en las Constituciones de *La Inefable* de Albany Francken figura con el título de Ilustre Príncipe y Gran Comendador del Real Secreto¹⁹, y porque el texto que precede al cuaderno del XV Grado del manuscrito manifiesta también la existencia de los Príncipes del Real Secreto, aunque posiblemente este texto sea posterior a la logia de Albany:

¹⁷ J. F. Smith, *op. cit.*, pp. 79 y 80.

¹⁸ A. Bernheim, «Notes on early Freemasonry in Bordeaux (1732-1769)», cit.

¹⁹ C. Guérillot, *Le rite de perfection*, París, Guy Trédaniel, 2007.

La Masonería Renovada o de la Espada ratificada por la Gran Logia de Prusia, de Francia, de la Isla de la Española y de la de Jamaica, la provincia de Nueva York y más particularmente Burdeos, Marsella, Tolon, Cap-Français, Cayes de Fond, Kingston (en Jamaica) y Albany en la provincia de Nueva York.

Constituida por el Ilustrísimo Hermano Stephen Morin, Príncipe del Real Secreto, ecc., y revestida por el H. A. Francken, Príncipe del Real Secreto, Delegado Gran Inspector General de todas las Logias Superiores, Capítulos, ecc., para los dos hemisferios.

También es posible que aunque Francken ya ejerciera, sus poderes fueran extendidos más tarde, y Etienne Morin particularmente le habría librado la patente dándole poderes de constituir un Gran Capítulo.

En 1768, Francken nombró como Inspectores Delegados Adjuntos, según lo autorizaba la patente que le había conferido Morin, a Samuel Stringer y a Jeremías van Renssaeler, que debían continuar la obra en el continente. También en ese año, nombra diputado Inspector para Rhode Island a Moses Michael Hays, que jugará un importante papel en el desarrollo del rito en la América del Norte.

El 30 de abril de 1770 se crea en Jamaica el Gran Capítulo del Príncipe del Real Secreto, del que será Gran Comendador William Winter. El destino de Francken estará llamado a las más altas responsabilidades cuando Morin fallezca en 1771.

LA ORDEN DEL REAL SECRETO

La creación de la Orden Real del Secreto (como lo indica la patente que Morin entregó en 1770 a Menessier de Boissy) es la redacción de un texto constitucional del que Morin (y quizá Francken) decidió asignar la composición a nueve Comisarios imaginarios «nombrados por el Gran Consejo de los Sublimes Príncipes del Real Secreto al Gran Oriente de Francia»²⁰ (Burdeos sólo se incluirá más tarde), hecho «en Prusia y Fran-

²⁰ A. Bernheim, «Notes on early Freemasonry in Bordeaux (1732-1769)», cit. *Repertoire des Documents Sharps*, en *Renaissance Traditionnelle* n.º 93.

cia el 7 de septiembre de 1776», que administra conjuntamente once grados suplementarios sobre la antigua Masonería de Perfección para hacer un sistema en veinticinco grados llamado erróneamente hasta hace poco tiempo «Rito de Perfección».

Bernheim se pregunta: ¿la Orden del Real Secreto en veinticinco grados elaboró y acabó la redacción del texto que lo regula antes de la salida, durante la ausencia o después de la vuelta de Francken a Kingston? Creemos que aunque se utilizaban los títulos y estaba creado el Consejo no empezó a funcionar como tal antes de 1780. Nos basamos en que los grabados de los tableros de los grados de Perfección hechos según los rituales de Francken por H. William Gamble, primer Gran Maestro de la *Sublime Gran Logia de Albany*, y reproducidos por Smith, el cuadro atribuido al Príncipe de Real Secreto es de hecho el de los Kadosh, con la escala simbólica del grado y no con el campo como le corresponde²¹.

Otro dato es que la copia efectuada en 1794 del documento que establece un Gran Capítulo de Príncipes del Real Secreto en Kingston, el 30 de abril de 1770, y que hace alusión a un documento elaborado por nueve Comisarios en 1762, se encuentra en el cuerpo del texto firmado por Morin. Este duplicado se inserta a principios de los Manuscritos de 1783.

[...] ye shall strictly behave yourselves to all the Statutes, rules & regulations, of the nine Commissioners named by the Grand Chapter of the Sublime Princes of the R. S. at the Grand East of France & Prussia consequent by the Deliberation dated the 7th of Decr. 1776 to be ratified and observed by the aforesaid Grand Chapter of Prussia and France and by all the regular and particular Lodges, Councils, Grand Councils, Grand Chapters, Consistories, &c. over the surface of the two Hemispheres [...]

Pero como bien dice Bernheim al aportar un documento de 1770:

Como no conocemos ninguna Patente otorgada por Etienne Morin después de que haya elaborado su Orden en veinticinco grados, la redacción

²¹ J. F. Smith, *op. cit.*, pp. 84 ss.

de esta patente adquiere una importancia nada desdeñable. He aquí el principio:

[PATENTE LIBRADA POR ESTIENNE MORIN
A ANTOINE CHARLES MENNESSIER DE BOISSY
EN JACMEL, EL 1 JUNIO DE 1770.]

SALUD, ESTABILIDAD & PODER

Del Gran Oriente de Jacmel, isla de & costa de la Parte del Sur de Santo Domingo el 10.º día del 6.º mes hebraico 1770 y de la era cristiana el 1.º de Junio, 1770: bajo la bóveda del cielo en el punto vertical &c &c &c 18 grados 17 min. L. N.

Que la Reedificación del Santo edificio, comenzado al nombre y bajo la protección del G. A. del Universo, se conduzca a su final perfecto bendiciendo a nuestras empresas.

&a &a &a

FIRMEZA y POTENCIA.

Nosotros los M[uy] Il[ustres] P[ríncip]les S[ubli]mes, m[uy] Eq[uitati]vos & V. M. P[ríncip]les Sublim[es] G[ran]des C[omen]dadores de la Orden del Real Secreto, jefes de los hombres iluminados en cualquier lugar, en virtud del poder que estamos revestidos por lo más sabio de los sabios, el más poderoso de los poderosos Soberano de los Soberanos Grandes Maestros & Grandes Comendadores.

Declaramos, Certificamos & Atestamos que el m. r. m. ex[celen]te m. v[enera]ble y m. eq[uita]tivo P[rínci]pe Antoine Charles Mennessier de Boissy, Senescal de la Jurisdicción Real de Jacmel V[enera]ble M[ae]str[o] actual del R. L. du choix des hommes establecidos en esta ciudad, se recibió reg[ularem]te en los eminentes grados de la M[asoner]ía Sub[li]me desde el de M[ae]str[o] S[ecre]to hasta el 24, & sub[li]me grado del águila blanca & negra, que lo aprobó bien y nos dio en todos los temas pruebas más que satisfactorias de su celo por el arte Re[a]l y nosotros [hemos] construido por su amor fraternal; a estas causas, queriendo recompensar sus virtudes lo hemos

iniciado al subli[me] grado de P[ri]nci[pe] G[ra]n C[omendador] del R[ea]l S[ecreto] el más alto posible, el más eminente y el último grado de la Masonería, mucho tiempo enterrado bajo las ruinas de nuestros antiguos Patriarcas conocido solo por nosotros los Sublim[es] P[ri]nci[pe]s y g[ra]ndes Com[en]d[ador]es; queriendo por otro lado dar las más fuertes pruebas de nuestra sincera amistad a nuestro m[uy] q[uerido] y m[uy] v[enerable] P[ri]nci[pe] Mennessier de Boissy en reconocimiento de los servicios que prestó al arte R[ea]l *Le creamos nuestro diputado Inspector y Gran Comendador*, dándole pleno y completo poder de iniciar los hh. M[as]tros Masones que juzgue pueden merecer los sublimes grados desde el 4.º hasta el 24.º el saber del M[as]tr[er]o S[ecreto] & Il[ustre] Cab[allero] del águila blanca y negra. Siempre que, estos M[as]tros Masones hayan sido oficiales de una logia regularmente constituida & reconocida & en los lugares donde no se encuentren techos consagrados y sublimes regularmente constituidos de quién los hhs podrán recibir la obligación requerida y una auténtica sumisión a los decretos emanados de los Príncipes subli[me]s g[ra]ndes C[omendador]es del R[ea]l S[ecreto] siempre consultando y apelando a la ayuda de los hh. que conozca están decorados con los sublimes grados:

Le damos poder de crear y de constituer los sublimes grados y asilos consagrados a veinticinco leguas de distancia de un gran Consejo Soberano de los P[ri]nci[pe]s Subli[me]s y G[ra]ndes C[omendador]es del R[ea]l S[ecreto]; le damos por este presente plenos y completos poderes de conferir el más alto y el más sublime grado mencionado solamente a tres Cab[alle]ros P[ri]nci[pe]s Masones por cada año, donde conocerá las virtudes y calidades requeridas para merecer este favor: y a final que nuestro m. q. m. Ven. P[ri]nci[pe] A. C. de B. así decorado goce en sus calidades de los honores, derechos prerrogativas, que así precisamente adquirió y merecidos por sus arduos trabajos en el arte R[ea]l le entrego este presente al margen del cual colocó ante nosotros su firma para que pueda servirle en todos los lugares y ser útil solo a él.

Le damos pleno y completo poder de nombrar para sustituirlo en su calidad de D[iputado] I[n]specto[r] y G[ra]n C[omendador], con todos los poderes agregados allí al hermano que juzgue a propósito merecerlo después de haberlo decorado de los más sublimes grados de la masonería. Rogamos a todos nuestro R.R. hh regularmente constituidos extendidos sobre los dos hemisferios de cuyos grados puedan decorarse, sea en Logias, Capítulos, Colegios, Consejos So-

beranos y Sublimes, reconocer y recibir a nuestro querido hermano el M. Il. P[ri]nci[pe] S[oberano] y Subli[me] –en todos los grados anteriormente mencionados, prometiendo tener los mismos respetos hacia los que en nuestros orientes se presentarán a la puerta de nuestros techos consagrados poseyendo similares y auténticos títulos–. Otorgado por nos So[berano] P[ri]nci[pe] Subli[me] Grande Comendador I[n]specto[r] G[enera]l en la parte del nuevo mundo en este Oriente bajo nuestros sellos misteriosos & contra firma de nuestro gran Secretario los días & año de arriba

Firmado, MORIN, Gran Insp[ector] G[ra]n Sob. P[ri]nci[pe] de la Mas[oner]ía del R[ea]l S[ecreto] Le Jeune DUPARNAY, G[ra]n Sec[retario] ad hoc P[ri]nci[pe] Sob[erano] de la Mas[oner]ía, &c.

Espero que estarán de acuerdo conmigo, termina diciendo Bernheim, al considerar que si él mismo Morin escribía «nosotros los muy Ilustres Príncipes Sublimes [...] Grandes Comendadores de la Orden del Real Secreto», debemos seguir su ejemplo ¿ya que no fue él, el que creó esta Orden?²²

No sabemos si el ritual del Príncipe del Real Secreto, en el cual la revelación del Convenio hace las veces de iniciación, se compuso en Europa con lo que restaba del Gran Consejo hacia 1763-1764 o en Jamaica, según el pequeño grupo que se encuentra en el Gran Capítulo de 1770, siendo así el primero del mundo.

Es a Francken que se deben, dice Lindsay, los rituales completos conocidos de los veinticinco grados del Rito de Perfección (que él mismo tradujo según los propios rituales de Morin). Efectivamente el grupo alrededor de Morin estaba, como el Gran Consejo en 1755, intentando elaborar una síntesis y definir una jerarquía. Pero hasta la fecha sólo los documentos de Francken dan una idea de esa jerarquía y una imagen completa de los rituales de los veinticinco grados del Rito de Perfección.

De los manuscritos Francken se sabe muy poca cosa, parece ser que los guardaba por orden de Etienne Morin, aunque no sabemos cuántos grados tenían ni si estaban completos o esbozados. Tampoco sabemos de

²² A. Bernheim, *Contribution à la connaissance de la genèse de la première Grande Loge de France*, en *Travaux de Villard de Honnecourt* n.º 10 (1988).

qué autoridad emanaban, si de Francia o de Prusia. En el caso de ser de Francia no sabemos de qué organismo, aunque al contener el *Rosa-Cruz* y el *Kadosh* existe la posibilidad de que fuera del *Consejo de los Emperadores*. No obstante cabe también la hipótesis de que fuera una recopilación de diversas fuentes, porque, como hemos visto anteriormente, Morin primero tiene sus contactos con Burdeos, después con Chaillon de Joinville y la *Logia Madre de San Juan de Jerusalén*, y en el momento en que Joinville toma partido por el *Consejo de los Emperadores* cabe creer que también lo hizo Morin. En lo que queda la duda es en si los rituales viajaron a América tal como se encontraron o si fueron un invento americano posteriormente reexportado a Francia.

El primero de los manuscritos está fechado el 30 de junio de 1771, según Paul Naudon, aunque según el facsímil reproducido por Jackson en 1980 corresponde al 30 de agosto²³. Fue escrito en Kingston tres meses antes de la muerte de Morin y forma parte de la colección conservada en la biblioteca del Supremo Consejo para Inglaterra y el País de Gales. Contiene sólo los rituales del 15.º al 24.º, el grado 25.º ha sido arrancado, aunque posiblemente no se trataba del Príncipe del Real Secreto.

El segundo, fechado el 30 de octubre de 1783, está en posesión del Supremo Consejo de la Jurisdicción Norte de los Estados Unidos. Este manuscrito contiene los veinticinco grados aunque para el 25.º (aquí sí se trata del Príncipe de Real Secreto), da solamente una descripción del campo, las tres palabras del grado y una lista de las palabras de paso para cada semana. El ritual en sí falta.

Existe un tercero descubierto en 1980. No lleva fecha y fue descubierto en los archivos de la Gran Logia Provincial del West Lancashire y se encuentra actualmente en la Biblioteca de la Gran Logia Unida de Inglaterra. También contiene al igual que el anterior los veinticinco grados.

Desde que Morin se estableció definitivamente en 1765 en Kingston podemos dar como seguro que fue la morada más importante para la difusión del *Rito de Perfección*, sobre todo con la creación en 1770 del Consejo de Inspectores, que luego se extendió paulatinamente por todo

el territorio y que fue uno de los primeros centros donde surgió el Rito Escocés Antiguo y Aceptado.

La afluencia de las Logias Madres Escocesas de Francia hacía que los grados se difundieran tanto en las colonias francesas como en las inglesas. Tuvo la ventaja de imponerse entre los sistemas competidores del escocismo gracias a su espíritu de coordinación y de unificación, que conducía a un abanico de grados extensos y apologistas. Éstas fueron las razones que estimularon a muchos, tanto en Europa como en América, a perfeccionar y acabar la obra con la creación del *Rito Escocés Antiguo y Aceptado*.

²³ A. Brigadier y C. F. Jackson, *Rose Croix: A History of the Ancient and Accepted Rite*, s.l., Lewis Masonic, 2001.

CAPÍTULO VIII

LA PREPARACIÓN DE LA SÍNTESIS

Hasta ahora hemos visto cómo se desarrolló la Orden del Real Secreto, más conocida como Rito de Perfección; vamos ahora a analizar a través de qué vínculos evolucionó hasta terminar siendo el Rito Escocés Antiguo y Aceptado. Una logia que será la piedra angular en este paso fue la *Saint-Jean-d'Ecosse du Contrat Social*, pieza determinante en el desarrollo del escocismo en diferentes épocas.

La logia nació con el nombre de *Saint Lazare*, constituida en París el 10 de marzo de 1766 y auspiciada por el hermetista Boileau, alumno de Pernéty. Su escocismo le lleva en 1770 a pedirle a la *Logia Madre Escocesa de Marsella* unas nuevas constituciones y cambia el nombre por el de *Saint-Jean-d'Ecosse du Contrat Social*. Se mantiene así durante un tiempo, pero el 5 de mayo de 1776, apoyada por la *Logia Madre Escocesa del Comtat Venaissin*, que le facilitó sus constituciones, termina por constituirse ella misma por mandato de la Asamblea en *Logia Madre Escocesa de Francia* y decreta sus reglamentos bajo el título de *Reglamentos Generales de la Masonería Escocesa*¹. Este documento capital para la historia de la logia y del Rito Escocés ha sido ignorado por historiadores como Ragon, Daruty, Bord, Lantoine, donde muchas de las informaciones sobre la *Logia Madre Escocesa del Contrato Social* son erróneas. Los Reglamentos son muy completos y precisos, y apuntan hacia lo que será en 1786 las Constituciones y Reglamentos del REAA. Están divididos en seis títulos que tratan de las logias en general, la elección y la instalación de los oficiales, los deberes y las prerrogativas, las calidades, los derechos y los honores, las proposiciones y las deliberaciones, la apertura y el cierre de los

¹ Reglamentos manuscritos para uso de los HH. de la logia, impresos en 1805 por el H. Porthmann (París, in-8.º, 96 pp.).

trabajos. Aunque la aportación más importante es la referente a los grados, sobre todo los artículos 23 y 33 del título 4.º, donde ya se habla y se estructuran los *Tribunales de los Grandes Inspectores* que corresponderán posteriormente en el REAA con el grado 31.º *Gran Inspector Inquisidor*; y más sorprendente aún es el artículo 30 del mismo título, que habla del «*alto grado de Gran Inspector, Inspector General*», del que el titular «es condecorado con tres colores» correspondiendo con el de *Gran Inspector general*, grado 33.º del Rito Escocés Antiguo y Aceptado. Cuando algunos historiadores se preguntan de dónde sacó Grasse-Tilly el grado 33.º la respuesta queda contestada porque él ya conocía estos grados como miembro de la *San Juan de Escocia del Contrato Social*.

Entre los años 1776 y 1778 la logia emprende una actividad frenética intentando hacer una síntesis de los diferentes ritos escoceses, conjugando el aportado por Marsella, que conocía muy bien, con el rito filosófico que se practicaba en Avignon. Ejercía así su papel de *Logia Madre Escocesa*, lo que le ocasionó un enfrentamiento con el *Consejo de los Emperadores de Oriente y Occidente* que, por una circular del 22 de enero de 1780, invitaba «a todos los masones esparcidos por la superficie de la tierra que no reconozcan los derechos que se arroga la Logia del Contrato Social, que se hace llamar hoy día Logia Madre Escocesa, y quiere usurpar poderes del Soberano Consejo...». El tiempo juega a su favor y ve cómo el Consejo de los Emperadores de Oriente y Occidente se extingue lentamente. Dos años más tarde, en 1782, entraba en sueños y es, naturalmente, en la *Logia Madre Escocesa* donde sus grados encontraron refugio y sucesión².

También entra en conflicto con el Gran Oriente de Francia, aunque finalmente el 5 de noviembre de 1781 se establece un concordato entre los dos cuerpos. La Logia Madre reconoce la superioridad del Gran Oriente de Francia y renuncia a constituir nuevas logias sobre el territorio francés; conserva, en cambio, esta prerrogativa para el extranjero y puede por todas partes afiliar los Altos Grados. El acuerdo sin embargo tiene pocos efectos porque la *Logia Madre Escocesa* sigue con su actividad y no sólo constituyó logias, capítulos y tribunales en el extranjero,

² E. Daruty, *op. cit.*, p. 225.

sino que también lo hizo en Francia y en las colonias. Son las logias de los *Hermanos Elegidos* en Saint-Pierre de la Martinica; *La Humanidad*, en Petit-Goave (Santo Domingo); *La Unanimidad*, en Santo Domingo; *La Elección de los Hombres*, en Jacmel (Santo Domingo); *Los Philalèthes*, en Guadalupe y sobre todo la intervención de Montausier, que fue nombrado delegado el 4 de octubre de 1780 en calidad de Gran Inspector para Santo Domingo y las Islas Francesas de América, los que contribuirán a la evolución del Rito de Perfección hacia el Escocés Antiguo y Aceptado.

En 1782 regresan de América los compañeros de armas del padre de Grasse-Tilly, como Paul Jones, el conde de Chambrum o Lafayette, que ingresaron en la logia del *Contrato Social*. Al siguiente año, era iniciado en esa misma logia Alexandre de Grasse-Tilly, evidentemente, aunque todos estos personajes estuvieron juntos en la misma logia y en la misma época, no podemos asegurar que tuvieran una intervención en la propagación de los Altos Grados. Creo que tan sólo a Grasse-Tilly le corresponderá ese honor.

Otros organismos parecen también haber replicado los Altos Grados del Consejo de los Emperadores, como el *Gran Capítulo General de Francia*, formado en París el 2 de febrero de 1784 por la Confederación de siete capítulos Rosa-Cruces establecidos en París. Según Jouast y también Daruty «en este capítulo se encuentran y reúnen una parte de los antiguos miembros del Consejo de los Caballeros de Oriente, con otros varios Hermanos que pertenecen a ritos diversos, donde ellos aportan los grados al nuevo capítulo»³. Esta decantación pretendía una reforma de la francmasonería estableciendo una síntesis, sometiendo a las logias a una revisión y transformación de sus Altos Grados. Sin embargo, esta reunión se encontró con la oposición de otros Caballeros Rosacruces que constituyeron el Gran Capítulo de Heredom.

A los acontecimientos anteriores, fundamentales para la masonería, vino a añadirse otro que la conmocionó mucho más: la Revolución francesa. Mucho se ha escrito sobre la participación de la masonería en la preparación de un acontecimiento que cambió la historia de la humanidad,

³ E. Daruty, *op. cit.*, p. 265. Cfr. Jouast, *op. cit.*, p. 216.

sólo vamos a hacer una pequeña valoración sobre ello. Existen numerosos tratados que pueden explicar mucho mejor que lo que se pueda hacer en estas páginas el hecho en sí. Sólo recogeremos lo producido por los estados generales donde quedaron consignados los sagrados derechos del hombre, donde se asentó que todos los hombres somos iguales ante la ley, que han sido y son la base de todas las reformas políticas. La masonería ha respetado en la Revolución francesa la causa de esta libertad de conciencia de la que disfrutamos hoy, y gracias a ella los hombres son considerados como tales y no como máquinas. Tan sólo nos queda citar a Findel:

Está perfectamente probado que las causas y el origen de tan grandioso acontecimiento hay que buscarlos en los antecedentes políticos y sociales de Francia, que pertenecen por completo a la historia de la humanidad. Séanos también permitido despreciar la acusación lanzada por Robinson contra el Gran Oriente, de haber recomendado a los hermanos, en 1789, que precipitasen la revolución, acusación que Kloss⁴, apoyándose en datos históricos, no vaciló en calificar de vil mentira. También De Charavey creía que la masonería no fue la que provocó el hecho: «Las logias no hicieron la Revolución francesa; fueron tal vez los objetivos ocultos que provocaron el fuego»⁵. Difícil es precisar si la masonería, por sus tendencias humanitarias, por el sentimiento inquebrantable de la dignidad humana, que estaba grabado en el corazón de todos los masones, o por el principio de libertad, igualdad y fraternidad, que domina en la organización de la orden desde su constitución, preparó o realizó de una manera indirecta la revolución política; y si la masonería influyó en este acto o lo realizó, difícil es señalar el punto en que se detuvo su influencia. De todos modos, esta participación que, con razón o sin ella, se atribuye a la masonería, tuvo que ser muy modesta, si se tiene en cuenta la manera en que estaba la orden en Francia en aquella época. La ejecución de tantos francmasones durante el reinado del terror, tales como la de los hermanos Bailly, Condorcet, Desmoulins, etc. y

la declaración del gran maestro Felipe Igualdad, son hechos que hablan por sí solos⁶.

Entretanto Francia y el mundo entero veía rodar a golpe de guillotina las cabezas coronadas y de hombres de la Iglesia, cayendo bajo la Revolución instituciones seculares. De la masonería sólo tres logias lograron resistir, que fueron las que sirvieron de núcleo principal para reconstruir la Orden, estos centros eran: *El Centro de los Amigos*, *Los Amigos de la Libertad* y *San Luis de la Martinica*. Todos siguieron sus trabajos hasta 1795, fecha en la que como nadie reclamaba ni alegaba derechos del Gran Oriente de Francia, consideraron que estaba disuelto. Fue entonces cuando Roettiers de Montaleau y Mercadier de Montauban convocaron a los masones a una reunión magna con el fin de reconstituir el Gran Oriente de Francia; y una vez quedó constituido, el 22 de junio siguiente, se proclamó como única autoridad y así se lo comunicó a todas las logias⁷.

LA LOGIA MADRE ESCOCESA DEL CONTRATO SOCIAL

Sin embargo no todas las logias aceptaron la autoridad del GOdF y los escoceses del Rito Filosófico radicados en la logia *Saint-Alexandre d'Ecosse*, creada en 1782, volvieron a reconstituir la *Logia Madre Escocesa* que había sido puesta en sueños en 1791. Según E. Rebold, no practicaba otros Altos Grados que los del rito escocés filosófico y tenía, asimismo, un poder constituyente. Aunque aclara en la página 465 que en el momento de su reconstitución la Logia Madre Escocesa profesaba un rito análogo al del Supremo Consejo con relación al nombre y los grados⁸. Era tan sólida su organización que los reglamentos de la logia más antigua de París le reconocía la supremacía. Por otra parte, los de la *Logia Madre Esco-*

⁴ G. von Kloss, *Geschichte der Freimaurerei in Frankreich* [Darmstadt, 1852], Graz, ADEVA, 1971.

⁵ D. de Charavey, «Les Idées de Mirabeau sur la Franc-Maçonnerie», *Révolution Française* (octubre de 1882), artículo traducido en: *Ars Quatuor Coronati*, vol. LVII (1944) pp. 138-148 por H. C. Bruce Wilson.

⁶ J. G. Findel, *Geschichte der Freimaurerei von der Zeit ihres Entstehens bis auf die Gegenwart*, Leipzig, Herman Luppe 1861-1862.

⁷ A. G. Jouast, *op. cit.*

⁸ E. Rebold, *Histoire des Trois grandes Loges de Francs-Maçons*, París, Collignon, 1864, p. 691.

cesa indicaban que, si se tenía que disolver sus títulos y poderes pasarían a la logia departamental más antigua, y que si querían combinar el rito filosófico con cualquier otra agrupación masónica, tenía que ponerse de acuerdo con todas las del mismo sistema. Es en esta última logia, *Saint-Alexandre d'Ecosse*, precisamente donde Grasse-Tilly, de vuelta a Francia en 1804, dará vida al Rito Escocés Antiguo y Aceptado. Allí encontró a algunos de los que estarán cerca de él como los primeros miembros del Supremo Consejo de Francia: Thory, entonces Venerable de la Logia Madre, el general conde Cyrus de Valence y Pyron, que será su mano derecha y le sustituirá más tarde como Soberano Gran Comendador.

El 12 de octubre de 1804 Grasse-Tilly reunió a los oficiales que constituían el Consistorio y fijaron para el día 22 la asamblea que proclamó la constitución de la *Gran Logia general Escocesa de Francia*, nombrando como Gran Maestre a Luis Napoleón y siendo su representante el propio Grasse-Tilly. La comunicación se hizo el 1 de noviembre del mismo año a través de una circular que decía:

Una era nueva comienza ahora en Francia para la masonería escocesa perseguida desde hace tanto tiempo. Sus desgracias han despertado la atención de los masones más iluminados y más profundamente iniciados, los cuales han levantado la bandera escocesa bajo la que se han puesto los personajes más ilustres de la masonería. Éstos, por su posición civil o militar, están llamados a defender el trono del Imperio francés y se han reunido en asamblea general en el templo de la logia madre de *Saint-Alexandre d'Ecosse*, la cual reemplaza a la llamada del *Contrato Social*. Provisos de los poderes que les han sido conferidos por la gran logia metropolitana de Heredon, han fundado en París la gran logia de Francia y la han proclamado. Como prueba de su afección por la dinastía imperial, la gran logia escocesa ha nombrado serenísimo gran maestro a su alteza imperial el príncipe Luis, gran condestable del Imperio, que se ha dignado aceptar el alto puesto que la gran logia le ha conferido. Esta aceptación que nos devuelve nuestro antiguo esplendor, nos asegura igualmente para el porvenir la protección del jefe supremo del Imperio. Bajo auspicios tan favorables, nuestros celosos trabajos en el noble arte de la masonería no podrán menos que progresar, y conseguiremos los más brillantes resultados. ¡Muy lejos de nuestro ánimo anatematiz-

zar a los masones que permanecen alejados del rito escocés, la gran logia estará siempre dispuesta a recibirlos en su seno, se esforzará por establecer correspondencia entre todas las logias y capítulos regulares de Francia y con todos los grandes orientes del extranjero!

Para concluir, constatamos que con todos estos hechos el rito Escocés Antiguo y Aceptado no era un sistema homogéneo. Su conjunto compuesto por treinta y tres grados provienen mayormente del Rito de Perfección, eso está admitido por todo el mundo, el resto son disidencias aportadas por Pirlet con el *Consejo de los Caballeros de Oriente* y la *Orden de los Escoceses Trinitarios* o por el barón de Tschoudy con la *Orden de la Estrella Flamígera*.

Nos queda aún saber de dónde proviene la síntesis final representada por el Sublime Príncipe de Real Secreto, 32.º; el 31.º (Gran Inspector Inquisidor Comendador) y el 33.º (Soberano Gran Inspector General), ya hemos visto que tienen su fuente en la *Logia Madre Escocesa del Contrato Social*, a la cual pertenecía el conde de Grasse-Tilly. Aunque el nacimiento real tuviera lugar ahí, la cuna fue Kingston (Jamaica), Santo Domingo, Lusiana⁹ y Charleston, o sea, América, donde se terminó por redactar el ritual del grado 33.º¹⁰ y la versión más antigua y conocida de la Grandes Constituciones de 1786. Grasse-Tilly, si no fue el padre del Rito, sí fue uno de sus artífices.

⁹ Estado que debe su nombre al rey de Francia Luis XIV y cuya bandera de color azul lleva el símbolo del grado 18.º, el pelícano alimentando a sus polluelos, con el eslogan Unión, Justicia y Confianza.

¹⁰ Según R. S. Lindsay, *op. cit.*, p. 61: «parece que entre 1803 y 1805 había todavía una duda sobre el contenido del Ritual del grado 33º, porque, durante este periodo, se efectuó un cambio de cartas entre el Supremo Consejo de Charleston y Grasse-Tilly, entonces ausente de esta ciudad, en el cual ambos correspondientes se reclamaban mutuamente una copia de este Ritual».

CAPÍTULO IX

ALEXANDRE DE GRASSE-TILLY, DELAHOGUE Y LA CREACIÓN DEL SUPREMO CONSEJO

Alexandre de Grasse-Tilly, nacido en Versalles el 14 de febrero de 1765 y muerto en París el 10 de junio de 1845, era hijo de un masón, François Josep Paul, conde de Grasse, marqués de Tilly, teniente general de los ejércitos navales de Francia en el momento de la Guerra de la Independencia americana. A pesar de que los americanos aventajaban a los ingleses con su ejército de tierra, no ocurría lo mismo a través del mar; a pesar de los esfuerzos que realizaba el almirante Estaing, sólo la estrategia de Grasse pudo causarles una gran derrota y proclamarse así como uno de los vencedores de la Guerra de la Independencia americana comparable a Rochambeau y hasta a Lafayette. Fue el almirante que en 1778 mandaba una escuadra de treinta y ocho embarcaciones con la cual derrotó a los ingleses en la bahía de Chesapeake en 1781. Aprovechando la superioridad que tenía, bloqueó a Yorktown por mar y permitió a Washington obtener la capitulación de Cornwallis, todo lo cual significó un gran paso para que los estadounidenses pudieran obtener la victoria.

No obstante, la familia de Alexander de Grasse-Tilly no era rica. Su padre, aunque conde y marqués, tuvo que casarse con la viuda del conde de Villeneuve, que le aportó ricas plantaciones de caña de azúcar y de índigo. A pesar de eso, el almirante siguió como militar, terminó siendo hecho prisionero, llevado delante de un consejo de guerra en 1784; y a partir de ahí, ya jamás volvió a alta mar hasta que murió en París en 1788. Trece años antes había muerto la madre de Alexandre, cuando éste apenas contaba diez años.

Grasse-Tilly entró en el ejército a los dieciocho años y fue nombrado subteniente en el regimiento del rey en 1784 a la edad de diecinueve años. Su iniciación en la masonería ocurrió en 1783 en su calidad de Lobaton e ingresado en la Logia Madre Escocesa del Contrato Social. Logia

que, como hemos visto, contribuyó especialmente en la creación de los Altos Grados del escocismo.

Pero sería en el 1789, cuando para recibir las tierras de su herencia tuvo que marchar a Santo Domingo, allí conocería a su futuro suegro, Jean-Baptiste Delahogue, que era el notario que tramitaba el testamento recibido. Pronto, ambos empezaban a tener una relevante influencia en la masonería.

Compartía trabajos masónicos con Delahogue en la logia *La Verdad*, que frecuentó desde su llegada a Santo Domingo (esta logia, a raíz de la inspección realizada por el hermano Martín enviado por Francia, cambió su nombre por el de *San Juan de Jerusalén Escocesa*). La amistad que nació con Delahogue se consolidó a pesar de la diferencia de edad, que era de veinte años, y duró hasta la muerte de Jean-Baptiste, quien con el tiempo se convertiría en su padre político y su hermano de elección.

Permaneció en Santo Domingo de 1789 a 1796 y estos siete años serán de vital importancia para el Supremo Consejo. No sólo desarrolló la masonería en la isla y extendió el escocismo en las Antillas, sino que a través de los hermanos franceses que estaban en el continente anudó lazos con Charleston y, junto con esos hermanos residentes en esa ciudad, lo expandió por el continente americano. Ese grupo de masones, en 1777, ya habían solicitado del Gran Oriente unas constituciones para fundar *La Liberté*, una logia ambulante.

El Oriente de Cap Français, conjuntamente con el de Kingston, era el centro escocés más importante que existía fuera de Europa: es allí donde se había desarrollado el Rito de Perfección llevado por Etienne Morin, estableciéndose un *Soberano Colegio de San Andrés de Escocia* perteneciente a la logia *La Vérité* (La Verdad) y completando así un conjunto con el *Consejo de los Caballeros de Oriente*, el *Gran Consejo de los Príncipes de Jerusalén* y un *Gran Capítulo de los Príncipes de Real Secreto* que habían sido fundados por Isaac da Costa como Diputado Inspector General del Rito de Perfección en Charleston. Este hermano era también miembro de la logia *La Candor*, de la que Delahogue era su Venerable, y el hecho de reencontrar aquí su nombre confirma que la logia dependía del Rito de Perfección. Hay que entender que en esa época las logias simbólicas escocesas dependían de los Altos Grados.

La rebelión de los esclavos estalló en 1791 y Grasse-Tilly, como todo habitante de Santo Domingo, sirvió en un cuerpo local de voluntarios y luego, en su calidad de antiguo oficial, en las fuerzas regulares francesas. La situación de los colonos franceses se volvió insostenible, Delahogue, Grasse-Tilly y sus familias tuvieron que huir de Santo Domingo y se refugiaron naturalmente en Charleston, en Carolina del Sur, donde llegaron al principio de 1796.

Su vida allí fue difícil, Grasse-Tilly tuvo que realizar todo tipo de trabajos y terminó enseñando esgrima en una escuela abierta por su suegro en 1800. Afortunadamente para ellos, su padre, el almirante De Grasse, se había adherido a la *Orden de Cincinnatus* y Grasse-Tilly, entonces capitán, era miembro de pleno derecho. Esto le abrió, entre otras cosas, la puerta de John Mitchell, que más tarde será el Soberano Gran Comendador Fundador del Supremo Consejo de la Jurisdicción Sur, y le permitió obtener en el ejército americano, gracias al general Washington, un empleo precario de ingeniero en las dos Carolinas.

Es evidente que Grasse-Tilly conocía el Rito de Perfección y que había recibido los altos grados. Lo que no queda resuelto es de quién y cuándo recibió el grado 33.º del que estaba en posesión, como queda indudable en una patente del grado 32.º firmada por él el 10 de diciembre de 1797, en calidad de Soberano Gran Inspector General 33.º y Soberano Gran Comendador del Supremo Consejo de la India Occidental Francesa. También podemos apreciar por la fecha que este Supremo Consejo era muy anterior al de Charleston, que por aquel entonces, según consta en uno de los poderes extendidos el 12 noviembre de 1796 por el general Hymann Isaac Long, nombraba como Inspectores Adjuntos a Grasse-Tilly y Delahogue para que bajo la autoridad de este último establecieran una logia de altos grados, es decir un Gran Supremo Consejo del grado 25.º y último grado del rito de Perfección en Carolina del Sur. En ese mismo acto Grasse-Tilly ascendió a Delahogue y a otros cinco franceses refugiados a grado 33.º del Rito Escocés Antiguo y Aceptado. Todo hace creer que existían dos cuerpos de Altos Grados funcionando paralelamente: el Rito de Perfección con veinticinco grados, que era el más importante, y un Rito Escocés Antiguo con treinta y tres grados, minoritario entonces.

No encontramos rastro anteriormente a esta fecha de la aparición del grado 33.º y de la identidad de los personajes que fueron los primeros titulares conocidos. Lo que sí podemos decir es que el desarrollo del rito, al menos aparente, se sitúa en el hemisferio occidental, con sus dos actores principales: Alexandre François Auguste, conde de Grasse de Rouville, marques de Tilly, y su padre político, Jean-Baptiste, Noël, Marie Delahogue (1745-1822), notario en Santo Domingo.

En enero de 1797 se consagra un *Consistorio de Príncipes del Real Secreto* en Charleston. Este hecho es de suma importancia porque a consecuencia del mismo el *Gran Capítulo de Kingston*, que había sido fundado por Morin en 1770, les dirige una queja por la cual el nuevo consistorio les pide perdón y reconoce la supremacía de Kingston. Con todo esto queremos demostrar que posiblemente el grado de Gran Inspector General lo habría obtenido en Francia o del *Gran Capítulo de Kingston*, más conocido como *Supremo Consejo de la India Occidental Inglesa*.

¿Cuándo nació este primer Supremo Consejo en Kingston? Paul Naudon es el único que aporta un documento que puede aclararlo: «Nada permite responder de manera precisa a estas cuestiones. Un documento caído entre nuestras manos nos autoriza por lo menos a avanzar que, por la fecha, fue el primero de los Supremos Consejos. Este documento es un manuscrito que contiene el ritual del 33.º grado y el texto de las Grandes Constituciones de 1786. Está certificado conforme con la fecha del 13 de julio de 1805 por Caignet, Gran Inspector General del grado treinta y tres, Caballero Kadosh para las islas del Viento y de Sotavento». El texto mismo de las Grandes Constituciones además está autenticado, en la fecha del 18 de marzo 1813, por el Supremo Consejo de Francia sobre un ejemplar que existía entonces en sus archivos certificado por J. B. M. Delahogue: «conforme a la gran constitución del gran y sublime consejo del grado treinta y tres, establecido al Oriente de Kingston, en la isla de Jamaica». Delahogue ha hecho preceder su firma de todos sus títulos masonicos: «Primer Fundador de la Logia simbólica *La Candor* n.º 12 en Charleston y de los Consejos, Capítulos y grandes Consejos de dicho lugar; venerable y miembro vitalicio de la logia n.º 93 al Oriente de Nueva Orleans, el primer fundador de los consejos, los capítulos y el gran consejo de dicho lugar, miembro vitalicio del Sublime Consejo del gra-

do treinta y tres al Oriente de Charleston y Teniente Gran Comendador del Sublime Gran Consejo del grado treinta y tres para las Islas Francesas de América del Viento y Sotavento»¹. El Supremo Consejo de la India Occidental Inglesa, en Kingston, tuvo una existencia efectiva hasta 1795, fecha en la cual desapareció.

Grasse-Tilly dejó Charleston y volvió a Santo Domingo en 1802, acompañado por Delahogue, para ponerse a las órdenes del general Leclerc y recuperar sus tierras. El general Leclerc (marido de Pauline Bonaparte) restableció la situación del levantamiento de los nativos y apresó a su cabecilla Toussaint Louverture.

Ambos hombres aprovecharon el hecho para crear nuevos Soberanos Inspectores Generales 33.º, y para dar un sitio, en el Cap Français, al Supremo Consejo de las Islas Francesas de América. Con este cambio de nombre y su refundación en 1802 le daban la supremacía al Supremo Consejo de Charleston.

Según Albert Pike, el registro del hermano Antoine Bideaux, conservado en los archivos de la Gran Logia de Luisiana, menciona como miembros del Supremo Consejo de las Islas Francesas de América, en la fecha del 21 de febrero de 1803, a Alexandre François Auguste de Grasse, Gran Comendador; Jean-Baptiste Marie Delahogue, Teniente Gran Comendador; Louis Hero, tesorero del Santo Imperio; a Jean Louis Michel Dalet, Secretario del Santo Imperio; Armand Caignet, Gran Maestro de Ceremonias; Pierre Gervais, Nicolás Toutain y Antoine Bideaux, Soberanos Grandes Inspectores Generales.

El general Leclerc, por desgracia, murió poco después de fiebre amarilla. Rochambeau, que le había sucedido para restablecer el orden, estuvo bloqueado en el Cap Français por los negros y por los ingleses, estos últimos contentos de poder pagar a los franceses con su misma moneda. Grasse-Tilly fue hecho prisionero y llevado a Jamaica; allí, ayudado por Delahogue y haciendo, sin duda, uso de su doble nacionalidad francoamericana encontró un medio para liberarse y poder regresar a Francia.

¹ P. Naudon, «Histoire, en Rituels et Tuileur des Hauts Grades Maçonniques», cit.

CAPÍTULO X

**EL MARQUÉS DE SANTA ROSA
(CONDE DE SAINT LAURENT)**

Otro de los protagonistas en las Antillas fue el marqués de Santa Rosa, también conocido como el conde de Saint Laurent. Hablar de él es remontarse a un masón que contribuyó definitivamente a la consolidación del Rito Escocés Antiguo y Aceptado, aportando unas Constituciones que se conocieron como «latinas», que al final fueron las adoptadas por todos los Supremos Consejo del mundo y siguen siendo actualmente la base que los rige.

Maria Antonio Nicolás Alexandro Roberto, Joachim de Santa Rosa, Roume de Saint Laurent, marqués de Santa Rosa y conde de Saint Laurent, nació en Santa Lucía de Santa Fe de Bogotá el 21 de enero de 1774. Entre las pocas cosas que sabemos de él, destaca que fue capitán de la Marina en México bajo virreinato español y mayor de Caballería en el ejército de Su Majestad Católica. Desarrolló su vida en las Antillas, Nueva York y París, donde murió el 9 de junio de 1857, según el documento aportado por Etienne Gout¹. Una de las características a tener en cuenta en esa época es que era mulato, lo cual marcará sus decisiones en las alianzas posteriores que realizará con el Supremo Consejo instalado en Nueva York y no con el de Carolina en el sur de EEUU. Es evidente que muchos servicios debía haberle hecho a España y a Francia para poseer un título de marqués y otro de conde.

No olvidemos que España era, por aquel entonces, una nación con unos inmensos y poderosos territorios coloniales donde determinados sectores de la elite encontraron el momento decisivo para desarrollar sus deseos de emancipación de la metrópoli contenidos durante largo tiempo. Dominaba un imperio que se extendía desde California hasta el cabo

¹ Referido por Naudon y Bernheim en sus escritos.

de Hornos, desde la desembocadura del Orinoco hasta las orillas del Pacífico, en el ámbito de cuatro virreinos y el hogar de diecisiete millones de personas. Es sabido que durante el siglo XVIII las viejas rivalidades europeas se trasladaron al continente americano, de tal manera que el siglo se caracterizó por una sucesión de enfrentamientos entre las potencias marítimas que tuvo su punto clave en el área antillana. Francia e Inglaterra serán las naciones que más acusada rivalidad muestren a lo largo de estos años, de modo que el Caribe queda casi dominado por este antagonismo y por una política belicista que arrastró consigo a otras naciones, entre ellas a la propia España, con resultados ciertamente negativos para sus intereses². Una de las figuras históricas destinada por Francia a ese escenario fue Philippe de Roume de Saint Laurent³. A pesar del parecido de sus apellidos entre Joachim y Philippe, hecho que en su momento ya fue indicado por Etienne Gout, no he encontrado ningún documento en el que apoyarme para afirmar que fuera hijo suyo, lo único destacable es que ambos mantuvieron muy buenas relaciones con la Corona española y que los amigos de Philippe, como veremos a continuación, eran los que dirigían el Supremo Consejo de Nueva España, donde estará Joachim de Saint Laurent.

Por orden del Gobierno francés, Philippe fue el que llevó a término el desarrollo de la isla de Trinidad, algo que consiguió, según indica Bernheim, gracias a la ayuda de don Francisco Saavedra y de don Bernardo Gálvez, sobrino del ministro de Indias español. También era amigo de Marat, al que recomendó a los reyes de España para que pudiera enseñar en Madrid su teoría sobre la refracción de la luz confrontada a la de

² A. Gutiérrez Escudero, «Predicciones sobre la Independencia de Hispanoamérica: Textos para la reflexión en vísperas de un bicentenario», Sevilla, *Araucaria* 12 (2.º semestre de 2004).

³ Philippe Roume de Saint-Laurent, criollo de Granada que se distinguirá como Comisario Civil de la Convención además de Agente del Directorio Francés en Santo Domingo, donde se casará con la mulata Miriam Rochard. He intentado consultar la documentación del Centre Historique des Archives Nationales de Francia, sobre los documentos secuestrados durante la Revolución francesa procedentes de particulares, huidos o condenados y el de Saint Laurent con el expediente T 681 aparece con la nota *Cote vacante* (papiers de Philippe Rose Roume de Saint-Laurent restitués le 30 janvier 1816).

Newton⁴. Participó en el Tratado de Basilea (1795) y en los grandes conflictos armados de este periodo histórico, batallas que estaban encaminadas a dominar el comercio colonial que proporcionaba cuantiosas riquezas mediante la venta de productos tales como el azúcar, el café, el algodón o el tabaco. Me he extendido sobre este personaje porque, a pesar de no poder probar, como he dicho antes, el parentesco entre ambos, hay un hecho peculiar realizado por Joachim de Saint Laurent: la incorporación de los nombres de Saavedra y Gálvez en el anuario del Supremo Consejo de Francia del 24 de junio de 1838 como miembros del Supremo Consejo de Nueva España.

Es sorprendente que en nuestro país los historiadores masónicos hayan denostado a Jachin⁵ de Saint Laurent y que no lo hayan considerado en la justa medida que le corresponde. Sana envidia me dan los del otro lado de los Pirineos, que siempre han sabido defender y reconocer a los suyos. A veces, como veremos, ignorando a los de otros países. La excepción de todos ellos la ha marcado Bernheim, que no sólo demuestra el protagonismo de nuestro compatriota en la consolidación del REAA, sino que también evidencia a Lindsay en su inexactitud, pues como veremos se ha limitado a copiar a Ragon para explicar el hecho: «La historia comienza en 1832 en Nueva York... (entonces) apareció un mulato originario de Santo Domingo(!) que aparece con el nombre de Marie Antoine Nicolas Alexandre Robert de Jachin de Santa Rosa de Roume de Saint Laurent, marqués de Santa Rosa, conde de Saint Laurent, un antiguo capitán de buque y comandante de una flotilla de la marina mexicana». Evidentemente no nació en Santo Domingo, como lo demuestra la certificación expuesta anteriormente, y Lindsay vuelve a equivocarse al decir: «Pretendía ser Soberano Gran Comendador de un Supremo Consejo hasta entonces desconocido (!) que llevaba el título impresionante de Supremo Consejo de Nueva España, de México, la Tierra Firme, América Meridional de un mar a otro, las Islas Canarias, etc., etc.».

⁴ Carta de Jean-Paul Marat a Philippe Roume de Saint-Laurent donde le dice: «que espera salir para Madrid y dirigir la Academia Científica», academia que debe fundar Saint-Laurent. *Antigua colección Victor Sanson* (12 de marzo de 1936, n.º 111; cachet VS).

⁵ Hay que remarcar que aunque se llamaba Joachim, utilizaba en muchas ocasiones Jachin, que tiene connotaciones fonéticas con el Jakin masónico.

Como veremos también por la documentación aportada y certificada, el Supremo existía y ayudó a extender el rito, estando sus miembros fundadores también en la formación del Supremo Consejo Unido para el Hemisferio Occidental, al que aportaron sus archivos. Más adelante evidenciaremos varios errores más de Lindsay, que no sabemos si tienen intención o no. Una cosa es no haber tenido esa información y otra no querer admitirla. También Paul Naudon parafrasea a Ragon con las mismas palabras y además en otra parte añade, refiriéndose a Saint Laurent «(...) es en estas circunstancias que llegó en 1832 a Nueva York, este otro Hermano, aventurero pintoresco y miriónimo⁶ del que ya hablamos». Este Supremo Consejo Unido para el Hemisferio Occidental, terminará fusionándose con el de Francia en 1834.

No he podido determinar en qué momento Saint Laurent ingresó en la masonería, lo cierto es que coincidió en el Supremo Consejo de Nueva España, que había fundado el conde de Gálvez, con el entonces Soberano Gran Comendador el Barón de Noroña, al que terminó sustituyendo al fallecer. Este hecho consta en el acta donde fue nombrado bajo la presidencia de Francisco Saavedra como Segundo Teniente Gran Comendador. Queda claro, como vamos a ver, en el documento publicado por Bernheim, su nombramiento y que estaba en posesión de las Constituciones latinas:

Este origen doble no sólo tiene el mérito de aportar una confirmación a lo que ya se sabía, es decir que la Versión Latina directamente proviene de Saint Laurent. Las piezas redactadas en lengua española transcritas en su Libro de Oro indicarían que las tenía en su posesión subsiguientemente al 25 de febrero de 1795, fecha de una reunión extraordinaria del Supremo Consejo de los Dominios Españoles de Tierra Firme y otras provincias del Continente de América desde el medio del golfo de México, de uno y otro Mar[,] reunión que tuvo lugar, según el acta, bajo la presidencia de Don Francisco de Saavedra, Segundo Teniente Gran Comendador; el Gran Comendador (el barón Don José Maria de Noroña) acababa de fallecer y el Primer Te-

⁶ Miriónimo significa que tiene muchos nombres. En este caso Paul Naudon, al que siempre he considerado un historiador serio, me produce indignación por el ninguneo con que trata a Saint Laurent.

niente Gran Comendador, el marqués don Jachin de Santa Rosa, Señor de Sta. Lucia que estaba ausente. En el curso de la reunión donde don Jachin de Sta Rosa (el Marqués) = (Maria = Antonio = Nicolás = Alexandro = Roberto) Natural (sic) y señor de Sta. Lucia de Sta. fé, donde nascio (sic), el día 21 de Enero de 1774, fue reconocido y proclamado Comendador Mayor *ad vitam*⁷.

Francisco de Saavedra (Sevilla, 1746-1819) tuvo, entre otros cargos, el de oficial en la Secretaría Universal de Indias, por expreso deseo de José de Gálvez⁸, hasta su nombramiento como comisionado regio para América (1781), intendente de Caracas (1783), ministro de Hacienda (1797), ministro de Estado (1798), presidente de la Junta de Sevilla (1808) y miembro del Consejo de Regencia (1810).

Por otro lado, y como ejemplo práctico de las palabras anteriores, un hito histórico tuvo lugar, ya que por vez primera el mundo asiste atónito a la rebelión de unas posesiones transatlánticas contra su metrópoli y al nacimiento de una nueva nación soberana por la Paz de París de 1783: los Estados Unidos de Norteamérica. Fue un duro golpe para el orgullo inglés y una seria advertencia para el resto de naciones con territorios en las Indias, pese a que tanto Francia como España prestasen apoyo a los insurrectos colonos norteamericanos en su lucha de emancipación⁹.

LAS GRANDES CONSTITUCIONES: VERSIÓN FRANCESA Y VERSIÓN LATINA

Hemos visto en las páginas anteriores que en 1786 la síntesis y la unificación del Rito Escocés Antiguo y Aceptado estaba bastante avanzada, ésta es la fecha admitida por la tradición para la concepción del rito no para su nacimiento, que, como veremos, fue más tardío.

⁷ A. Bernheim, «De Etienne Morin au Comte de Saint Laurent», publicado en la revista digital *Pietre-Stones*.

⁸ José de Galvez, era el Inspector para las Indias de la Corona Española y hermano del fundador del Supremo Consejo de Nueva España.

⁹ A. Gutiérrez Escudero, *op. cit.*.

En cuanto al contenido de las *Grandes Constituciones*, hay que distinguir los datos históricos y los elementos orgánicos. Desde el punto de vista histórico, tanto el papel desarrollado por las Constituciones de Burdeos de 1762, como el personal de Federico II hay que desecharlo, queda demostrado por los propios reglamentos, por la organización del rito y por la creación de los Supremos Consejos, sin embargo, los estatutos persisten desde el origen en el Rito Escocés Antiguo y Aceptado. El hecho de que aparezcan dos Constituciones fechadas en 1786, la *versión francesa* y la *versión latina*, no crea más confusión, porque la primera está contenida en la segunda y además en la última su contenido es más amplio.

La preferida durante mucho tiempo fue la *versión francesa*, considerada como inexacta e incompleta desde la aparición en 1834 de la *versión latina*, cada vez más aceptada. Actualmente la preferencia ha cambiado y aunque la *latina* sea manifiestamente apócrifa y muy posterior a la fundación del Rito es más completa y eficaz. No es la primera vez que ocurre que la historia y la práctica están divorciadas, para remediar el hecho los Supremos Consejos, en su conjunto, debían adoptar una carta común, un texto que agrupase los elementos orgánicos y rechazase las leyendas inútiles.

Este paso se dio con la convocatoria del Congreso de Lausana en 1875. En él se intentó fijar una estructura definitiva del Rito y de los Supremos Consejos Confederados, y se modificaron solamente los detalles administrativos que ya eran una práctica general. Se revisaron de nuevo las *Grandes Constituciones*, modificando varios artículos y apartando toda referencia a Federico II y a los *Nuevos Principios Secretos*, siempre con sabiduría y buen entender. Pero veremos que otros obstáculos impidieron la adopción por la totalidad de este texto revisado y corregido.

En definitiva, creo que los francmasones escoceses pueden hacer suyas estas frases escritas en un informe del 22 de diciembre de 1860 del Supremo Consejo de México:

En cuanto a nosotros, pensamos que es muy poco importante saber quién hizo las Constituciones de 1786. Federico II no tenía ningún derecho a hacer leyes para todos los Masones del Globo. Obedecemos las Constituciones de 1786, no porque han sido hechas por tal o tal persona, solamente porque

en el momento de nuestra iniciación las aceptamos como la Ley fundamental del Rito Antiguo Aceptado en treinta y tres grados... Por otra parte; si estas Constituciones no eran auténticas en el momento de su promulgación bajo el nombre de Federico II, se hicieron por prescripción, por la voluntad y la sanción *unánime* de todos los Cuerpos escoceses legítimos. Nuestro deber es imitar a nuestros antecesores, si queremos que nuestro Supremo Consejo sea admitido por ellos sobre el pie de la igualdad, y sobre todo si, poniendo a un lado todo enredo ridículo de palabras y de procedencia, queremos ser consecuentes consigo y quedar fieles al fin sagrado de nuestra Orden.

Pero veamos quién era Federico II y el papel que pudo desempeñar en la masonería. En 1762, Federico el Grande de Prusia, un filósofo de la más alta significación cuya sabiduría era semejante a la de Voltaire, Rousseau y otros contemporáneos, tomó bajo su protección toda la masonería. Gran aficionado a las investigaciones de manuscritos antiguos e inscripciones sobre masonería, buscaba sobre todo lo que los antiguos a su época podían haber añadido. Políticamente se oponía a todas las tiranías en el conocimiento íntimo o en la conciencia y por lo mismo era radicalmente opuesto al catolicismo romano, además de por gobernar Prusia, que en aquel entonces era un reino protestante. Tuvo el proyecto en su vida de llevar a cabo dos grandes fines: limitar el poder y dominio de Austria e impedir la extensión del Romanismo en Alemania.

Intentaremos ir más allá y ver desde el origen el papel que jugó en 1762 y en 1786. Las Constituciones de 1762 fueron ratificadas en Burdeos ese mismo año, siendo proclamadas como las leyes para el gobierno de los diferentes Cuerpos del Rito de Perfección y se le atribuyeron a Federico II, pero ya hemos visto que éstas son apócrifas y que no tuvo ninguna participación en ellas. Sin embargo sirvieron para reorganizar y reconstruir el Rito consiguiendo elevarlo a una esfera superior en las enseñanzas filosóficas.

En cuanto a su intervención en 1786 sólo diremos que en esa fecha fue cuando se adoptaron las *Grandes Constituciones* que gobiernan hasta la fecha al Rito Escocés Antiguo y Aceptado, antes no existían más que veinticinco grados. A partir de estas Constituciones se añadirán otros grados que harán un total de treinta y dos, también se creó el grado 33.º como

el grado gubernamental y último del Rito Escocés. De ahí provino la declaración de que «El día primero de mayo de 1786, las Grandes Constituciones del grado 33.º, denominadas *Supremo Consejo de los Soberanos Grandes Inspectores Generales*, fue ratificada finalmente por Su Majestad Federico el Grande, Rey de Prusia, quien como Gran Comendador de la Orden de los Príncipes del Secreto Real, poseía el poder sobre todo el gremio».

En las mismas Constituciones, Federico el Grande renuncia a la autoridad que tenía desde 1762 como Gran Comendador de la Orden del Príncipe del Real Secreto y transfiere, por medio de este documento, sus prerrogativas masónicas al Supremo Consejo de cada nación, formado por nueve hermanos, todos ellos Soberanos Grandes Inspectores del grado 33.º, último grado legítimo de la masonería. Responder clara y concisamente si Federico II tuvo alguna participación en la redacción y elaboración del rito y en las Grandes Constituciones de 1786 es prácticamente imposible, sobre todo si tenemos en cuenta que no fue publicada ninguna edición de ese documento oficial en la fecha de su redacción.

Todo parece haber sido redactado después, incluso el ritual del grado 33.º, creando con todo ello una gran confusión. Sin embargo, hay que reconocer que sus autores hicieron una obra seria que ha permanecido hasta nuestros días dando prueba de su longevidad, su valor y su éxito. La redacción está cuidada y es precisa, tanto con los elementos de orden iniciático como con los administrativos. Sus autores trabajaron sobre la tradición y posiblemente reconstruyeron, adaptándolo, un texto original desaparecido del que mantuvieron la fecha de origen para recordarla, sin preocuparles las exactitudes históricas ni la participación de hombres ilustres como sus inspiradores. Todas estas suposiciones son posibles ya que el interés por la ortografía o por las exactitudes históricas es una preocupación moderna¹⁰.

¹⁰ Hay que recordar todas las variaciones de una escritura puramente fonética, a las cuales dio lugar para sus contemporáneos el nombre de Martinès de Pasqually: ¿Pasqually o Pasqualy (Willermoz), Pasqualis (Von Baader, De Gleichen), Pasquali (Joseph de Maistre), Paskualis (Türkheim), Pasquallis (Saint-Martin), Pasqual (Besuchet), Paschal (Falcke), Pascal (!) (Charles de Hesse)?

El organismo más cualificado para dar aclaraciones sobre el tema, era el Supremo Consejo de Francia y lo hizo a través de Pyron, entonces su secretario y amigo del fundador del Supremo francés en 1804, el conde de Grasse-Tilly. Pyron afirmaba y expresaba muchas cosas, entre otras decía:

Charles Eduard, último retoño de los Estuardo, fue el jefe de la Masonería antigua y moderna. Designó, para Gran Maestro, y como su sucesor a Frédéric II, rey de Prusia.

Frédéric II concedía a la Masonería una protección particular y era el objeto de toda su atención.

En aquella época, el Rito Escocés Antiguo y Aceptado estaba compuesto por sólo veinticinco grados donde el Prin.º R.º S.º era último.

El Rito Escocés Antiguo y Aceptado contiene a la vez la simbología y la mística de todos los Ritos, las ciencias filosóficas, herméticas y cabalísticas...; en fin, todo lo que se designa bajo la denominación de *Masonería Antigua*, de *Masonería Moderna*, de *Masonería rectificada*.

Proyectos de innovación y discusiones elevadas en Alemania en 1782¹¹, le hicieron temer que la Masonería sería presa de la anarquía de los que, bajo el nombre de Masones, podrían intentar degradarla, de envilecerla, y conseguir su destrucción.

Frédéric que preveía, en 1786, que su vida no sería de muy larga duración, concibió la intención de concentrar el poder Soberano y masónico, del que fue investido, en un Consejo de Grandes Inspectores Generales que, después de su defunción, pudiera reglamentar, conforme a la constitución y conforme a los Estatutos, el gobierno de la Alta Masonería.

El primero de mayo de 1786, lleva a treinta y tres grados la jerarquía del Rito Escocés Antiguo y Aceptado, que hasta entonces estaba limitado a veinticinco. Dio al treinta y tres la denominación de Poderoso y Soberano Gran Inspector General. La fuerza destinada a este grado, y destinada a regir y gobernar el Rito, fue concentrada en un Soberano Capítulo, bajo el nombre y título de *Supremo Consejo de los Soberanos Grandes Inspectores Generales del grado treinta y tres y último del Rito*.

¹¹ Alusión al Convento del Régimen Rectificado de Wilhelmsbad.

Éste era el discurso de Pyron en 1813, que se apoyaba principalmente en los artículos 5, 8 y 12 de esas Constituciones. No fue hasta 1814 que se vuelve más prolijo, al publicar *Abrégé historique de l'Organisation en France des Trente-Trois degrés du Rite Ecossais Ancien et Accepté*¹², donde explica que el REAA no pretende absorber todos los Ritos y que no se opone al Convento de Wilhelmsbad, apoyándose mucho más en las Constituciones de Burdeos de 1762 para justificar la elevación a los treinta y tres grados realizada por Federico II. También indica que las Constituciones de 1786 estaban clasificadas en dieciocho artículos y analiza sobretodo los grados 1, 2, 5, 8, 9, 11, 12 y 17.

El artículo 5, ya citado, es importante porque dispone la distribución de los Supremos Consejos a nivel mundial estableciendo que habría uno en cada país de Europa, dos en los Estados Unidos, uno en las islas inglesas de América y uno en las islas francesas de América. El modo en que está redactado, al hablar de islas de América en vez de «colonias» o «posiciones», hace creer que fue redactado hacia 1803.

Un hecho tiene lugar en 1834, la reunión de varios Supremos Consejos para llegar a unos acuerdos conjuntos llamándolo Tratado de Unión, Alianza y Confederación Masónica¹³. Ésta es la primera vez que ocurre un acontecimiento de semejante naturaleza. La reunión tuvo lugar en París y asistieron el Supremo Consejo de Francia, el Supremo Consejo de Brasil y el Supremo Consejo del Hemisferio Occidental, cuya sede estaba en Nueva York y lo presidía el marques de Santa Rosa y conde de Saint Laurent, al año siguiente aceptará el tratado el Supremo Consejo de Bélgica y posteriormente el Supremo Consejo de Suiza. En dicho Tratado de Alianza se repite la imposibilidad de que exista más de un Supremo Consejo en un mismo país y que ninguna potencia del Rito Escocés Antiguo y Aceptado puede fusionarse con otra potencia masónica que ejerza otro rito. Adicionalmente el Tratado tenía como objeto mantener los dogmas, principios y doctrinas del escocismo; hacer observar las constituciones, leyes y reglamentos de la masonería; mantener la independen-

¹² Pyron, *Abrégé historique de l'Organisation en France des Trente-Trois degrés du Rite Ecossais Ancien et Accepté*, París, 1814 In-8.º.

¹³ VV.AA., *Traité d'Union, d'Alliance, et de Confédération Maçonnique*, París, J. A. Boudon (impr.), 1836.

cia e integridad de cada Supremo Consejo; restablecer y hacer respetar la antigua disciplina de la Orden; proclamar el reconocimiento de las Grandes Constituciones, Institutos, Estatutos y Reglamentos Generales del Rito Escocés Antiguo y Aceptado; la defensa mutua contra toda asociación masónica no regular; y la vigilancia para la selección de los candidatos o postulantes a los diversos grados. Adicionalmente, el Tratado proclamaba la necesidad de reunirse cada cinco años con los Delegados de los otros Supremos Consejos aliados. A dicho tratado se adhieren, posteriormente, los Supremos Consejos de España, Turín (Italia) y Reino de las Dos Sicilias (Italia) y se publicaron «in extenso» las Grandes Constituciones de 1786 en versión de la copia latina aportadas por Saint-Laurent.

La opinión de Albert Pike sobre este acto era la siguiente: «El Tratado de 1834 es sin duda válido como un Acto de los Consejos Supremos de Francia y Bélgica. Las otras partes eran el espurio Supremo Consejo Unido para el Hemisferio Occidental, de Hicks y de St. Laurent y el creado por ellos en Brasil, e igualmente ilegítimo. Ambos están muertos hace mucho». Se refiere a que el Supremo Consejo Unido para el Hemisferio Occidental terminó fusionándose con el de Francia. La aparición de Supremos espurios fue el motivo por el que Inglaterra se planteará, más adelante, reunir un Convento con el máximo número de Supremos Consejos regulares, o sea, no espurios, y Pike será el motor que lleve a cabo esa reunión.

Sin embargo algo bueno tuvo este primer encuentro, en él aparecen unas Constituciones de 1786 diferentes de las publicadas en 1832, es una versión aumentada y comprende tres documentos: Nova Instituta, la Constitución propiamente dicha y un apéndice con tres artículos que describen el estandarte de la Orden, las insignias distintivas de los Soberanos Grandes Inspectores Generales y el Gran Sello de la Orden, todos ellos redactados en latín, de donde toma el nombre de *versión latina*. La aportación la hace el conde de Saint Laurent y marqués de Santa Rosa como Soberano Gran Comendador del Supremo Consejo Unido para el Hemisferio Occidental, que ya demostró haber recibido esta calidad en 1795 de manos de Gálvez, antiguo virrey de México, estableciendo así la anterioridad de su Supremo Consejo y demostrando que la *versión fran-*

cesa de las Constituciones era sólo un compendio erróneo. Presentaba la verdadera carta del Rito Escocés Antiguo y Aceptado tal como Federico II la había firmado en 1786 y que finalmente adoptarán todos los Supremos Consejos del mundo.

R. S. Lindsay procedió a un examen crítico y minucioso del texto de 1834¹⁴ concluyendo que al parecer fue una invención de Santa Rosa. Otro hecho por el que este historiador discute la autenticidad son las firmas: en el texto de 1832 no existen y el de 1834 contiene demasiadas. El texto manuscrito acaba con estas palabras:

El presente formulario de recepción y las constituciones que están a continuación, han estado decretados en dieciocho artículos por nos *Frédéric II Guillermo II*, rey de Prusia, etc., soberano gran comendador del consejo, Supremo Consejo del grado treinta y tres, hecho en nuestra residencia real de Berlín el primero de mayo *anno Lucis*, 5786, el año de gracia 1786 y de nuestro reinado el cuadragésimo séptimo. Firmado *Frédéric*; y más abajo, por el rey, conde de *Finckenstein von Hertzborg*, secretario del Santo Imperio, en el margen el sello real.

Este documento está certificado y autenticado por Delahogue y el Supremo Consejo de Francia. No hay duda respecto al conde Von Hertzborg o Hertzberg, que fue presidente de la regencia y era uno de los miembros influyentes de la Estricta Observancia (*Eques a luna*)¹⁵. La duda existe en la firma expuesta como *Frédéric II Guillermo II*, este personaje fue sobrino y sucesor de Federico II el Grande como rey de Prusia y aunque también era masón, la influencia de Wollner le hizo abrazar con más fuerza el movimiento Rosa-Cruz.

Otro nombre aparece en la recopilación y también es una inexactitud, está en el ritual del grado 33.º, donde las Constituciones se hallan insertadas y dice:

¹⁴ R. S. Lindsay, *op. cit.*, p. 69 ss. Añadamos que la copia de Saint Laurent desapareció en un incendio en 1845, al mismo tiempo que todos los archivos del Supremo Consejo Unido para el Hemisferio Occidental.

¹⁵ C. A. Thory, *op. cit.*, t. II, p. 136.

(Instrucciones del grado)

El Soberano - ¿Quién estableció este grado?

El Inspector - Nuestro Ilustre Hermano *Frédéric de Brunswick*, rey de Prusia¹⁶.

La única relación que he encontrado que pudiera haber producido este error es que Federico II fue iniciado en una logia de Brunswick. En cuanto al duque Federico de Brunswick, *Eques a Leone Aureo*, fue elevado en 1772 a *Superior General* de las logias de la *Estricta Observancia*¹⁷, nunca fue rey de Prusia y nada tenía que ver con el REEA.

El tema tan manido de la firma o no de las Constituciones por Federico II es lo de menos, lo importante es la obra realizada que ha llegado hasta nuestros días. Muchos han sido los historiadores que han intentado demostrar que no pudo estampar su firma por encontrarse enfermo y en cama desde hacía varios meses. Mirabeau, citado por A. Lantoine¹⁸, decía: «la enfermedad de Frédéric II, que habría matado a diez hombres, duró once meses sin interrupción y casi sin tregua». También se argumenta que no podía haber revisado las Constituciones el 1 de mayo de 1786 porque era tres meses antes de su muerte. A esto replica las *Memorias de la baronesa de Oberkirch*¹⁹, que vivía en el mismo palacio con una parte de la familia y que se expresa así: «el rey de Prusia, Frédéric II, murió el 17 de agosto de 1786. A pesar de la enfermedad dolorosa que lo agobiaba, gobernó hasta el fin con la misma seguridad y la misma aplicación. Leía, él mismo, los telegramas de todos los ministros en el extranjero, y cada mañana, desde las cuatro hasta las siete, dictaba sus respuestas y su correspondencia... Se quedó hasta el fin en uniforme y con las botas puestas, excepto cuando sus piernas se le hinchaban demasiado». Esto demuestra que poder sí podía, otra cosa es que pretendamos decir que los manuscritos encontrados no son apócrifos.

¹⁶ P. Naudon, «Histoire, en Rituels et Tuileur des Hauts Grades Maçonniques», cit., p. 444.

¹⁷ C. A. Thory, *op. cit.*, vol. I, p. 103 y vol. II, p. 296.

¹⁸ A. Lantoine, *Histoire de la Franc-maçonnerie Française: La Franc-Maçonnerie chez elle*, París, E. Nourry, 1925, p. 249.

¹⁹ S. Burkard, *Mémoires de la Baronne D'Oberkirch* [Charpentier, 1853], París, Mercure de France, 1970.

Se han hecho búsquedas en Berlín para encontrar rastros de esa reunión del Supremo Consejo pero los resultados han sido nulos²⁰. Sólo nos queda decir que el augusto patrocinio de Federico el Grande confiere un sello de autenticidad solemne a las Constituciones apócrifas de Burdeos y a las de 1786, aunque sea a posteriori.

Para finalizar únicamente una reseña histórica al nombre del Rito Escocés Antiguo y Aceptado. Hasta la fecha, no hay ningún comentario oficial de los fundadores que nos explique su origen, sólo posteriormente han salido todo tipo de fantasías extravagantes e imaginaciones desenfadadas. La calificación de *Antiguo y Aceptado*, que lo diferencia de los otros ritos escoceses, es simplemente una traducción del inglés *Ancient and Accepted Masons* derivado de la lucha que existieron en 1751 entre la *antigua* y *moderna* Gran Logia de Inglaterra, marcando así el propio rito la voluntad de relacionarse con la masonería de tradición, con las reformas de Ramsay, con el capítulo de Clermont y con el Consejo de los Emperadores de Oriente y Occidente.

CAPÍTULO XI

FUNDACIÓN DEL SUPREMO CONSEJO DE ESTADOS UNIDOS

²⁰ J. G. Findel, *op. cit.*, 11, p. 486. Cfr. R. S. Lindsay, *op. cit.*, pp. 77-78. Cfr. W. Teufel, *Ursprung, Geschichte und Konstitution des alten und angenommenen Scottischen Ritus und Friedrich der Grosse*, Saarbrücken, s.e., 1967.

Mientras la patente recibida por Morin en 1761 se dirige a Santo Domingo para desarrollar el Rito Escocés Antiguo y Aceptado, la Gran Logia Provincial de Filadelfia recibe una carta patente concedida por la Gran Logia de los Antiguos de Inglaterra para poder constituir logias de *antiguos* ya que la organización precedente de los *modernos* había desaparecido. Esto ocurría en el simbolismo, pero la primera noticia que hay del filosofismo, como hemos visto anteriormente, es de la época en que la organización de Morin se traslada antes de la Guerra de la Independencia a Albany, provincia de Nueva York, de la mano de Francken. Esa implantación de los Altos Grados tuvo un desarrollo lento a causa de la revolución de los colonos contra Inglaterra en 1773. Todo cambia al realizarse la Declaración de Independencia en 1776, las Grandes Logias americanas se encontraron entonces con un gran problema al tener que independizarse de las dos Grandes Logias de Inglaterra. La primera que lo hizo fue la Gran Logia de Massachussets, que se constituyó en 1777.

Como hemos visto Filadelfia tenía un gran desarrollo masónico y el 13 de enero de 1780 se reunieron cinco Grandes Logias americanas con el propósito de crear una sola jurisdicción para toda América del Norte y nombrar a Washington como *Gran Maestro General*, pero la propuesta no prosperó por oponerse la Gran Logia de Pensilvania a que se adhiriesen e incorporasen las logias de los *modernos*.

Un año más tarde en esa misma ciudad Francken nombró Diputado Gran Inspector a Moses Michael Hayes, que se dedicó a desarrollar el *Rito de Perfección* con sus veinticinco grados en el territorio. También en esa ciudad le añadieron la palabra *General* al título de Diputado Gran Inspector. De conformidad con los Estatutos que le había entregado Francken, Hayes nombró como Diputado Gran Inspector General para Carolina del

Sur a Isaac Da Costa, quien en 1783 introdujo el Rito y estableció una Gran Logia de Perfección en Charleston en la que estaban John Mitchell y Frederick Dalcho.

Esa misma Logia de Perfección, en 1785, dirigió una carta al Gran Consejo de Berlín y París solicitando tener correspondencia y relaciones con él porque no querían tener subordinación del de Kingston al ser colonia inglesa. La posición mantenida por las logias independientes americanas, la muerte de Morin y posteriormente la de Francken, en 1795, hace que Kingston caiga en la oscuridad al no seguir siendo un centro director.

El 2 de abril de 1795 se nombró Diputado Gran Inspector General a John Michell, que era coronel del ejército y más tarde llegará a ser presidente del Tribunal Supremo de Justicia de Carolina del Sur y primer Soberano del Supremo Consejo Americano del grado 33.º.

Como hemos visto, todos estos acontecimientos ocurrían dentro del Rito de Perfección. No fue hasta el 3 de enero de 1797, en Charleston, (Carolina del Sur) que al constituir el Gran Consejo de Sublimes Príncipes del Real Secreto, con veinticinco grados, se le agregaron ocho más para hacer un total de treinta y tres grados y constituir el Supremo Consejo del grado 33.º del Rito Escocés Antiguo y Aceptado, cuyos miembros son llamados Grandes Inspectores Generales.

Una circular dirigida al mundo masónico llevaba el conocimiento el 4 de diciembre de 1802 de que se había creado en Charleston un *Supremo Consejo de los Soberanos Grandes Inspectores Generales, 33.º y último grado del Rito Escocés Antiguo y Aceptado*: «... el 31 de mayo de 1801, está escrito en este documento, el Supremo Consejo de los Estados Unidos de América ha sido constituido con gran magnificencia por los Hermanos John Mitchell y Frederick Dalcho, y el total efectivo de los Grandes Inspectores Generales ha sido, en el curso del presente año, completado conforme a las Grandes Constituciones». John Mitchell era nombrado Soberano Gran Comendador de ese Supremo Consejo y Dalcho Teniente Gran Comendador. Otros miembros eran los Muy Ilustres Hermanos *Emmanuel de la Motta, Abraham Alexander, Mayor Th. Bartholomew Bowen, Israel de Lieben, Dr. Isaac Auld, Moses C. Levy, Dr. James Moultrie*. El conde de Grasse-Tilly y su padre político Delahogue estaban entre los fun-

dadores y siguieron siendo miembros hasta su regreso a Santo Domingo y Francia. El grupo era conocido como los «*Once Caballeros de Charleston*».

Veamos quiénes eran los componentes de ese Supremo Consejo de Charleston: *John Mitchell* (1741-1816) era un emigrante irlandés que fue coronel y teniente general adjunto de las fuerzas americanas en la Guerra de la Independencia. *Frederick Dalcho*, su asistente, que debía por continuación sucederle como Soberano Gran Comendador, ciertamente fue el más iluminado de los miembros de este Supremo Consejo y masónicamente el más importante. De origen prusiano, había nacido en Londres en 1770. Cristiano de la Iglesia episcopaliana, ejerció la medicina en Charleston y fue miembro de la Medical Society de Carolina del Sur. Murió en 1836. El *Dr. Isaac Auld*, de treinta y dos años de edad y origen escocés, había nacido en Pensilvania. *Thomas B. Bowen*, impresor, nacido en 1741, había servido en el ejército americano y era, como el coronel Mitchell, miembro de la orden de Cincinnatus. *Israel de Lieben*, de sesenta y un años edad, negociante, era de origen checo. *Emmanuel de la Motta*, negociante también, había nacido en España y según los diversos autores, o bien en Santa-Cruz de Tenerife en 1759 o en la Península en 1761. *Abraham Alexander* y el *Dr. James Moultrie*, de treinta y ocho años edad, eran oriundos de Carolina del Sur. Ignoramos el origen de *Moses C. Levy*, que era sin duda, como *La Motta* y *de Lieben* de ascendencia judía.

Dalcho, como hizo Ramsay en su momento, contribuyó a difundir el rito dando las primeras informaciones sobre el origen del *Rito Escocés Antiguo y Aceptado* a través del discurso que pronunció en Charleston el 8 de diciembre de 1802¹. He aquí la traducción de los principales pasajes:

Resulta de documentos auténticos que el establecimiento de sublimes e inefables grados de la masonería tuvo lugar en Escocia, en Francia y en Prusia inmediatamente después de la primera cruzada; pero, por el efecto de circunstancias que no nos son conocidas, fueron olvidados del 1685 al 1744. Entonces un gentilhombre escocés visitó Francia y restableció la logia de Perfección en Burdeos... En 1761, las logias y los consejos de los grados su-

¹ Impreso en Charleston en 1802 por T. B. Bowen, reimpresso en Dublín en 1808: *Orations of Fred. Dalcho*. Reprinted by permission of author under the sanction of the College of Knights of K. H. and the Original Chapter of Prince Masons of Ireland.

periores estaban respaldados en todo el continente europeo por S.M. el rey de Prusia, que era Gr. Comendador del grado de Príncipe de Real Secreto y fue reconocido por toda la sociedad como el jefe de los sublimes e inefables grados de la masonería sobre los dos hemisferios.

S.A.R. Charles, príncipe hereditario de los Suecos, los Godos y los Vándalos, duque de Sudermania, etc., fue y continuó siendo el Gr. Comendador y el protector de los sublimes masones en Suecia; y S.A.R. Luis de Borbón, príncipe de sangre, el duque de Chartres y el cardenal príncipe de Rohan, obispo de Estrasburgo, estuvieron en la cabeza de estos grados en Francia...

El 25 de octubre de 1762, las grandes constituciones fueron finalmente ratificadas en Berlín y proclamadas por el gobierno de todas las logias de sublimes y perfectos masones, capítulos, consejos, colegios y consistorios del arte real y militar de la francmasonería sobre toda la superficie de los dos hemisferios, etcétera.

En el mismo año, las constituciones fueron transmitidas a nuestro ilustre hermano Stephen Morin, que había sido nombrado el 27 de agosto de 1761 Inspector General de todas las logias, etc. del Nuevo Mundo por el Gr. Consistorio de los Príncipes de Real Secreto convocado en París y el cual dirigió el Diputado del rey de Prusia, Chaillon de Jonville, sustituto general de la Orden, Venerable de la primera logia de Francia llamada Saint-Antoine, jefe de los grados eminentes, etc. Estando presentes los HH. Príncipe de Rohan, etc., etc.

Por las Constituciones de la Orden, decretadas el 25 de octubre de 1762, el rey de Prusia había sido proclamado jefe de los Altos Grados con el rango de Soberano Gr. Inspector General y de Gr. Comendador. Los altos consejos y los capítulos no podían abrirse sin su presencia o la de un sustituto que debía nombrar. Todas las transacciones del consistorio de los Príncipes de Real Secreto necesitaban su sanción o la de su sustituto para establecer su legalidad, y varias otras prerrogativas fueron vinculadas a su rango masónico. Ninguna disposición había sido insertada sin embargo en la constitución para el nombramiento de su sucesor, y, éste es un oficio de la más alta importancia, era necesario tener la más grande precaución para impedir que pudiera ser convocada una persona que no fuera digna. Preocupado por esto, el rey establece el 33.º grado. Nueve hermanos de cada nación forman el Sup. Consejo de Gr. Inspectores generales, que, después de su defunción,

poseen todas las prerrogativas y todos poderes masónicos. Constituyen el cuerpo exclusivo de la sociedad, y su aprobación es ahora indispensable para los actos del consistorio para que tengan fuerza de ley. Sus decisiones son sin apelación. Los sublimes grados son en este momento (1802) los mismos que en el tiempo de su primera formación y no ha sido hecha la menor alteración, la menor adición. Los mismos principios y las mismas ceremonias fueron en todos los tiempos observados, y sabemos por los documentos de nuestros archivos que subsisten después de tantos años en su estado original.

Dalcho marcó en su discurso unas grandes líneas donde la historia y la leyenda se confunden a falta de referencias precisas, sobre todo a las Grandes Constituciones de 1786, las cuales por la proximidad en el tiempo (sólo le separan 16 años), debería haberle sido fácil conocer. Las fundamentó en los tiempos remotos en las cruzadas, en los tiempos modernos en el establecimiento de la francmasonería escocesa en Francia, en los poderes acreditados en 1761 a Stephen Morin, en las Constituciones de la Orden ratificadas en Berlín (?) en 1762 y en la creación del grado 33.º por el rey de Prusia Federico II.

REGRESO A FRANCIA DE GRASSE-TILLY

Grasse regresó definitivamente a Francia en 1804 y se dedicó a dar a conocer los treinta y tres grados del Rito Escocés Antiguo y Aceptado. En París, se puso en contacto con la logia *Saint Alexandre d'Ecosse* que acababa de reemprender sus trabajos, y tras haber rehusado situarse bajo la obediencia del Gran Oriente de Francia, retomó el título de *Logia Madre Escocesa de Francia*, en virtud de los derechos que le conferían las Grandes Constituciones fundacionales de 1786, por las que se rige el Rito Escocés Antiguo y Aceptado. En 1804, Grasse-Tilly dio un paso más y emprendió la creación del *Supremo Consejo de Francia*, junto con su amigo Pyron, que quedó establecido ese mismo año. Las logias escocesas de Francia se colocaron bajo su estandarte, creando también, el 22 de octubre, una *Gran Logia General Escocesa de Francia* que trabajaba en los tres grados simbólicos del REAA. Con este acto el conde de Grasse-

Tilly Soberano Gran Inspector General, bajo la autoridad del Supremo Consejo de Charleston, restableció el Rito en Francia.

Si el primer Supremo Consejo del grado 33.º fue efectivamente creado en París en los últimos meses de 1804, lo esencial de sus materiales existía en Francia desde al menos la mitad del siglo XVIII y que el Rito Escocés Antiguo y Aceptado, con su impresionante escala de treinta y tres altos grados, ha tomado prestado de muchos de los sistemas escoceses. El sistema que aparece en los Estados Unidos en 1802 y que se implanta en París en 1804 es sólo una nueva versión de la vieja masonería de Perfección conocida en Francia a principios de 1760. Su recorrido por las Américas se traduce en el añadido de algunos nuevos grados, que no son los más interesantes; de un texto reglamentario las Grandes Constituciones denominadas de 1786 y una sólida estructura jerárquica en la cima de la cual reside el Supremo Consejo. Es una especie de florecimiento del escocismo del Siglo de las Luces que ha conservado hasta este comienzo del siglo XXI, un gran bagaje del patrimonio simbólico de la Edad de Oro de la francmasonería.

Pyron fue elegido primer Gran Secretario del Supremo Consejo de Francia, que según él: «mantenía igualmente el simbolismo y la mística de todos los ritos, las ciencias filosóficas, herméticas y cabalísticas... en fin, todo lo que se asigna a la masonería antigua, moderna y rectificada».

Alexander de Grasse-Tilly se vería forzado, en 1806, a desaparecer del primer plano ante las presiones gubernamentales para unificar la masonería francesa impuestas por Napoleón, que eligió a Cambacérès como Gran Maestro del Gran Oriente y Gran Comendador del Rito. Durante aquel periodo napoleónico Grasse-Tilly volvió al servicio activo en los ejércitos, fue promovido en 1807 a jefe de escuadrón en Verona (Italia), a ayudante de campo del general Souham, destinado en Vic (España) en 1808, y del mariscal Augereau (duque de Castiglione) en 1810 con destino en Gerona (España)².

A lo largo de sus peregrinaciones militares, fue fundando a su paso cuerpos masónicos: un Supremo Consejo con sede en Milán, en 1805,

² Archivos de Familia Tilly et Compiègne. Servicio Histórico del Ejército de Tierra. Castillo de Vincennes. Expedientes de Oficiales generales.

(del que sería Gran Comendador el príncipe Eugenio); un Supremo Consejo en el Reino de las Dos Sicilias, con sede en Nápoles, en 1809 (confiado a Murat) y el Supremo Consejo de España, en 1811, que ha permaneciendo activo hasta la fecha actual. Los Supremos Consejos italianos terminaron convirtiéndose en uno en 1870-1872.

Fue hecho prisionero por los ingleses en 1812 y llevado a Inglaterra, donde permaneció cautivo hasta 1814 tras la caída de Napoleón I. Al regresar a Francia entró al servicio de Luis XVIII, a quien acompañó a Gante durante los históricos Cien Días. En 1816, el rey licenció a la Guardia Real y Alexandre de Grasse-Tilly pasó a percibir medio sueldo, con lo que las dificultades materiales no le habían de faltar.

Al año siguiente, el 1 de abril de 1817, coordinó las Constituciones, Estatutos y Reglamentos para la creación de un Supremo Consejo en el reino de los Países Bajos (con sede en Bruselas, Bélgica). En 1818, intentaría poner fin a las divisiones de la familia escocesa en Francia a través de su Supremo Consejo de las Islas Francesas de América, pero no encontrando apoyo en los Hermanos, dimitió para hacer posible que el Hermano Decazes rehiciera la unidad en torno a su persona. A partir de aquella fecha, de Grasse-Tilly no volverá más a desempeñar ningún papel directivo dentro del Rito Escocés Antiguo y Aceptado, viviendo hasta su muerte en extrema pobreza y en el olvido.

Finalmente fue hospitalizado en la enfermería del Real Hospital de los Inválidos. Abandonado por todos, murió el 10 de junio de 1845 a consecuencia de una neumonía crónica, y fue inhumado al día siguiente en el cementerio de Montparnasse, en una fosa gratuita y temporal. El conde de Grasse-Tilly dejó tras de sí una gigantesca obra legada generosamente a sus Hermanos del Rito Escocés Antiguo y Aceptado de todo el mundo.

CAPÍTULO XII

**ORÍGENES DE LA MASONERÍA
EN ESPAÑA**

Si bien la historia de la masonería moderna fija su nacimiento en 1717 con las Constituciones de Anderson, todos los historiadores reconocen, y existen documentos que lo certifican, que antes de esta fecha existían logias en Europa de una gran antigüedad. También en España parece que esto era lo que ocurrió, y en 1519 existieron, según Barriobero, talleres masónicos fundados por el hugonote almirante Coligny. Es más, en un documento histórico del Supremo Consejo, hablando de la masonería, se dice: «Ya en el año 1563 existía en España y dio esa venerada semilla, hecha más fecunda aún en las sagradas cenizas de las hogueras inquisitoriales del auto de fe, que presidido por Felipe II se celebró en Valladolid, donde fue quemado vivo el ilustre duque de Sessa, de la misma sangre real, Venerable de una Logia Simbólica sorprendida en la nobilísima casa de los Condes de Montijo, cuya heroica Señora por gracia concedida a su sexo, murió envenenada»¹.

Eduardo Barriobero apunta refiriéndose a los edificios masónicos existentes en esa época:

El más importante de todos es la Capilla o Templo de la Anunciación de Ávila, sito al Norte de la ciudad, dentro de la muralla, entre el Mercado Chico y el Arco del Mariscal. La Capilla data del siglo XVI y fue construida por Mosen Rubí de Bracamontes, originario de Flandes y que llegó a España bien como prisionero o al servicio del rey Juan. Esta capilla la construyó para doña María de Dávila, y quedó inacabada a causa de la Inquisición, en

¹ VV.AA., *Apuntes Históricos de la Orden de los Caballeros Franc-Masones*, Madrid, Supremo Consejo de SGI del Grado 33 del REA para la Jurisdicción de España, 1882.

ella se encontraban diversos símbolos masónicos desde los grados I y III a los pertenecientes actualmente al filosofismo escocés IV y XXX.

Fue construida, a expensas de doña María Dávila, y es un octógono de piedra sillar magníficamente tallada, muy claro en su interior y de gran elevación, que forma una sola nave, a la que da acceso otra más baja, y tiene anexo otro edificio, asentado sobre un gran patio, que, por designio de sus fundadores sirvió de benéfica hospedería para campesinos y labradores pobres. Se trata indudablemente de un edificio construido por masones, costeados por masones y para fines masónicos, o sea benéficos y filantrópicos.

La forma del templo es exactamente igual a la de las Logias de Rito Escocés, y las dos columnas del paso al interior son las reglamentarias y obligadas, no faltando en ellas más que las respectivas iniciales que acaso en algún tiempo las ostentaran. Las vidrieras policromas de los ventanales ostentan los emblemas de los grados 3.º y 4.º; las alegorías predominantes en los contrafuertes del ábside, en los botareles y en los pilares del interior corresponden a los símbolos de los grados 1.º y 3.º.

La columna triangular que soporta el púlpito, de mármol, tiene en sus lados, esculpidos, los emblemas de los grados de Aprendiz, Compañero y Maestro, acaso para significar que sólo podían hablar desde allí los que hubieran obtenido el último. La silla presidencial del coro tiene en lo alto de su respaldo el escudo del grado 30; la figura que corona el triángulo final del altar mayor es la alegoría del grado 33, y toda la ornamentación del edificio ofrece una clarísima interpretación masónica. Es también muy digna de ser tomada en consideración la cláusula testamentaria creadora de la hospedería. Sabido es que la superstición fatídica del número 13 es de la más pura ortodoxia católica y tiene su origen en la Sagrada Cena, pues de entre los trece reunidos en ella, los doce Apóstoles y Jesucristo, salió el traidor Judas Iscariote, que con su villanía hizo posible la Redención, por lo cual los cristianos debieran haberle perdonado, ya que sin su crimen se hubiese frustrado el divino designio. Pues para combatir esta superstición, y el combatirlas todas es una de las grandes finalidades masónicas, dispone dicha cláusula que seis eclesiásticos den albergue y asistencia a trece ancianos de uno y otro sexo. Recuérdese además que la plantilla de dignidades y oficiales de una Logia constan y constó siempre de trece hermanos.

Para completar la referencia, añadiré que en 1530 la Inquisición prohibió que el templo se terminara, y el Arzobispado de Toledo lo excluyó de la visita pastoral. En cuanto a la personalidad masónica de Mosén Rubí, no ofrece duda alguna. Tiene en el templo su estatua, no yacente ni orante, sino erguida y arrogante, en actitud de sacar la espada con la mano izquierda, gesto específico y ritual del Caballero Kadosch grado 30, del cual es evidente que estaba en posesión Mosén Rubí, como atestigua también el paramento del sillón que tenía derecho a ocupar en el coro.

El edificio es único en el mundo; tiene además el mérito de estar situado en el corazón de una de las ciudades de más obstinada tradición católica, y la Francmasonería española tiene a su cargo el pecado gravísimo de no haberlo reivindicado en alguna de las épocas en que pudo hacerlo, y sigue cometiendo aún otro más grave: el de no encauzar hacia esta preciosa reliquia el turismo masónico internacional.

De Mosén Rubí consta que vivió muchos años en Flandes, en donde seguramente fue iniciado. También pudo suceder que en Holanda, en donde asimismo residió, emancipara su conciencia y fuera luego uno de tantos españoles que inició en la Orden en 1519 el almirante Coligny, Señor de Châtillon, quien al morir en Fuenterrabía, en 1522, hizo constar reiteradamente que no era católico².

Lo que se conoce actualmente de Mosén Rubí es que fue corregidor de Granada y poco más. En cuanto a la muerte sucedida en Fuenterrabía, esperamos que se refiera a Mosén Rubí, porque si es a Coligny, no sabemos si se refiere a Gaspar de Coligny, mariscal de Francia que efectivamente falleció en 1522 pero en Dax, o a su hijo, también llamado Gaspar, en este caso almirante líder de los hugonotes y que falleció en París la noche de San Bartolomé, día en que los católicos pasaron a cuchillo a más de treinta mil protestantes. Esta falta de precisión en los historiadores masones es la que produce una crítica constante de historiadores ajenos a la Orden que no pretenden magnificar hechos ni personas.

² E. Barriobero y Herrán, *La Francmasonería. Sus apologistas y sus detractores*, Madrid, Galo Sáez, 1935.

También la realidad actual de dicha capilla es otra, ha sido totalmente modificada después de la Guerra Civil. No deja de ser interesante ver cómo Franco, bajo el seudónimo de Jakim Boor, le dedica todo un escrito en 1950, intentando desmentir la simbología de la capilla:

Ha habido quien ha pretendido entroncar a nuestra masonería con aquellas sociedades secretas y paganas que en los siglos XVI y XVII conspiraron contra la unidad de la fe en nuestras ciudades o intentado relajar la moral de nuestros monasterios, cuando el único lazo que unas y otras han tenido es el de constituir distintas formas de la conspiración del espíritu del mal acogido a las sombras de la secta. Lograron, sin embargo, los masones, al abrigo de ciertas apariencias, el enlazar sus logias con sucesos anteriores de nuestra historia, llegando las logias de Ávila a fechar sus planchas en el Oriente de Mosén Rubí, para dar así a la masonería un rango y tradición de la que estaba muy lejos.

Fue siempre vana pretensión en la masonería el remontar a los primeros siglos de la historia el nacimiento de la secta. Por ello, pese a los símbolos y apariencias que en Ávila se ofrecen, nada tiene de particular se haya querido aprovechar por las logias abulenses la coincidencia que les ofreció el extraño misterio de la capilla de Mosén Rubí y las circunstancias que rodearon a la muerte de don Diego de Bracamonte para hacerlos aparecer como predecesores.

Creo que fue en esa fecha cuando se modifica la capilla y se oculta lo descrito por Barriobero; actualmente la silla presbiteral ha sido cambiada por una nueva que sólo lleva las armas de los Bracamontes, consistente en un mazo de picapedrero y un compás que simbólicamente son masónicos. Lo único que perdura son las inmensas columnas de la entrada. Las vidrieras antes mencionadas han sido sustituidas por unas anodinas y también han sido sustituidos los emblemas masónicos de los contrafuertes y botareles por la flor de cinco pétalos. Sin embargo el púlpito, que ha sido reconstruido, muestra el escudo de armas de esta noble familia. En cuanto a la basílica de San Vicente y la catedral de Ávila, siguen existiendo numerosas muestras de símbolos masónicos en sus piedras.

Hay otro documento, perfectamente auténtico, que también acredita la antigüedad de la francmasonería española.

En 1535 se celebra en Colonia una Convención Masónica, a la que asisten los Venerables o Presidentes de las diecinueve Logias más importantes de Europa, y entre las firmas que lleva el acta, descubierta y constatada en 1637 en el archivo de la Logia «Frederik Kredehall» de La Haya, consta la de Ignacio de la Torre, representante de España. Copias de esta acta existen en otras logias de esos Valles³.

A pesar de ello, no sólo en España sino más aún en el resto de Europa, hay historiadores que siguen manteniendo que la masonería data de 1717 y que los Altos Grados aparecieron tímidamente sobre el 1743. Es evidente que esta afirmación no corresponde a la realidad, como hemos podido comprobar. Una visita a la capilla de la Anunciación nos hubiera demostrado, de haberse mantenido tal como describe Barriobero, que del grado de Caballero Kadosh 30.º había conocimiento en el siglo XVI en España. Este hecho pone en evidencia que los Altos Grados, y especialmente el de Rosa-Cruz y el de Caballero Kadosh, existían como ordenes iniciáticas independientes antes de la formación del Rito de Perfección y que incluso, como hemos visto, fueron rechazados para ser integrados en el sistema del Rito Escocés Antiguo y Aceptado.

³ E. Barriobero y Herrán, *op. cit.*

CAPÍTULO XIII

**DESARROLLO DE LA
MASONERÍA EN ESPAÑA**

Aunque de la formación de la primera logia de España se ha escrito hasta la saciedad, vuelvo sobre el tema porque existen incorrecciones en lo expuesto en muchos casos, llegando a confundir al duque de Wharton con lord Colerane¹.

La primera logia que se forma en España es la *French Arms* bajo los auspicios de la Gran Logia de Inglaterra, que tuvo actividad hasta 1767 y que el propio Philip duque de Wharton instaló el 15 de febrero de 1728 por una carta patente firmada por Henry Have, lord Colerane, Gran Maestro de la Gran Logia de Inglaterra. Esta logia figuró en la lista de Paine & Pritchard con el nombre de *Three Flowers of Lys* n.º 50, por estar en el edificio que ocupaba la fonda Lis en la calle Ancha de San Bernardo n.º 17; aunque también fue conocida como *La Matritense* n.º 50. Trabajaba en el rito inglés. De 1736 a 1755 figura con el n.º 44 y de 1756 a 1767 con el n.º 27, época en la que fue dada de baja del Gran Registro, por haberse constituido la Gran Logia Madre de la Masonería española. Aunque ésta es la logia documentada más antigua, no fue el único foco masónico regular existente en España, también se instaló una logia en Gibraltar.

Posteriormente, en 1739 según el GONE y en 1783 según otros autores, siendo lord Lowell gran Maestro de la Gran Logia de Inglaterra invistió de plenos poderes al capitán de Caballería Cummerford, como Gran Maestro Provincial de Andalucía para fundar logias en el sur del país. Esta ingerencia inglesa en España fue muy mal vista por la Iglesia y por Felipe V, que amparándose en las bulas papales prohibió la masonería. Lo hizo con una Real Ordenanza remitida y publicada en 1740, que es posiblemente el documento oficial más antiguo en que se hace refe-

¹ Incluso en la propia web oficial de la Gran Logia de España.

rencia a la masonería en España y fue redactado de acuerdo con lo preceptuado en la bula *In eminente* expedida por el papa Clemente XII, el 24 de abril de 1738. Este hecho lo aprovechó la Inquisición, con Andrés de Orbe y Larreatigui como inquisidor general a la cabeza, para condenar y mandar masones a prisión:

Teniendo la misión de salvar las almas. Nos, ordenamos a todos los fieles, en nombre de la santa obediencia, que no se agreguen a estas sociedades de masones. También les prohibimos propagarlas o favorecerlas. Todos los cristianos deben abstenerse de esas reuniones y congresos bajo pena de excomunión inmediata, reservada exclusivamente a Nuestra Persona.

Aunque ese es el primer documento oficial, lo cierto es que existían con anterioridad otros más antiguos, uno de ellos el de las primeras delaciones efectuadas en 1735 al Tribunal de Corte por el padre Lobón que dice: «causa del religioso basilio y predicador en el convento de su religión en esta corte contra muchos sujetos constituidos en dignidades eclesiásticas y seculares que son de la secta de los francmasones». Sigue después otra delación en 1743 contra Francisco Andreu de Rocobert, clérigo², y otra en 1745 contra Joseph Augusto, sacerdote de San Cayetano en el Puerto de Santa María. Ese mismo año hay una delación espontánea al Tribunal de la Inquisición de Juan Manrique que hacía en su nombre, en el del barón de Ber y en el de su hermano Diego Manrique, coronel del ejército y existe otra más contra Juan Bautista Masuco en Cádiz³; en 1746 se abre causa contra Antonio Rosellín, ayuda de cámara del marqués de la Ensenada y al coronel francés monsieur Bance⁴ y también contra el capitán de navío Luis Fort en Cartagena; en 1747 existe constancia de masones en Galicia por una denuncia presentada contra Simón Lafora, capitán de los regimientos de Asturias y Galicia e iniciado en Francia⁵.

A pesar de estas delaciones se seguían creando logias en España, como queda demostrado con el levantamiento de columnas en 1748 en Barce-

² A.H.N. Sección Inquisición, leg. 3733 n.º 82.

³ A.H.N. Sección Inquisición, leg. 3736 n.ºs 149-194.

⁴ A.H.N. Sección Inquisición, leg. 108 n.º 32.

⁵ A.H.N. Sección Inquisición, leg. 3725 n.ºs 69-127.

lona, de una logia fundada por Juan Grau, que estaba destinado en Valencia como militar. Esta logia contaba con más de dieciséis miembros, la mayoría de ellos iniciados en Niza. Fueron delatados a la Inquisición y desgraciadamente, por ello, conocemos su existencia, gracias a la luz que nos aportan los documentos de inculpación. Esta logia desapareció en 1751, pero uno de sus miembros, Francisco Serrat, volvió a levantar columnas en 1755. También en ese año fueron detenidos en Barcelona y encausados Juan Tavernier y Mosén Joaquín Vallosera, presbítero y vecino de Barcelona.

Todo esto es una buena prueba de la existencia de la masonería, pero la mejor es que el padre José Torrubia, procensor y revisor de la Inquisición, actuó como infiltrado en la masonería con autorización pontificia fechada el 17 de junio de 1750 por el Gran Penitenciario Papal, que le dispensaba de cuantos juramentos le exigieran. Recorrió todas las logias de la Península y denunció en marzo de 1751 a los noventa y siete cuadros de oficiales de las noventa y siete logias españolas y además terminó siendo el autor de un libro titulado *Centinela contra francmasones*⁶.

LA CONDENA DE LA IGLESIA CATÓLICA

Como hemos dicho anteriormente, muchos de los miembros pertenecían a la nobleza y eran personas influyentes, por eso el Santo Oficio, para ponerse a cubierto, recabó la intervención del rey. Fernando VI siguió la misma táctica que sus antecesores: se apoyó con la bula de Benedicto XIV *Constitución Providas* del 18 de mayo 1751, como queda reflejado en el decreto de ese mismo año dictado a instancia de la Inquisición:

Hallándome informado de que la invención de los que se llaman francmasones es sospechosa a la Religión y al Estado, y que como tal está prohibida por la Santa Sede debajo excomunión y también por las leyes de estos

⁶ J. von Sonnenfels, *Wiener Freimaurer-Zeitung [Diario de los francmasones de Viena]*, 1784, pp. 183 ss.

Reinos, que impiden las congregaciones de muchedumbres no constando sus fines e instituto a su soberanía: he resuelto atajar tan grave inconveniente con toda mi autoridad, y en su consecuencia prohíbo en todos mis reinos las congregaciones de los francmasones debajo de la pena de mi real indignación y de las demás que tuviere por conveniente imponer a los que incurrieren en esta culpa; y mando al Consejo que haga publicar esta prohibición por Edicto en estos mis reinos, encargando en su observancia al celo de los intendentes, corregidores y justicias aseguren a los contraventores, dándose cuenta de los que fueren por remedio del mismo Consejo para que sufran las penas que merezcan: en inteligencia de que he prevenido a los capitanes generales, a los gobernadores de plaza, jefes militares, intendentes del Ejército y Armada naval hagan notoria y celen la citada prohibición, imponiendo a cualquier oficial o individuo de su jurisdicción mezclado o que se mezclase en esta congregación la pena de privarle y arrojarle de su empleo con ignominia. Tendráse entendido mi Consejo y dispondrá su cumplimiento en la parte que le toca. En Aranjuez a 2 de julio de 1751.

A partir del decreto se intensificó la represión y en 1755 era detenido Luis Bonach, teniente del regimiento de Dragones de Pavía. En 1756⁷ vuelven a detener a Francisco Serrat y también fueron apresados otros miembros por la Inquisición como Claudio Titermans, Pedro Valleca, José Borrás o Francisco Borrell, músico de la capilla de Palao (*sic*) y algunos fueron condenados a galeras. Éste fue también el caso de Mr. Tournon, nacido en París y fabricante de botones y hebillas en el reino, delatado el 30 de abril de 1757 y considerado reo de Estado en *primo capite*. Otros pudieron exiliarse u obtener su libertad gracias a Farinelli, músico y valido de la reina e íntimo amigo del ministro de Fernando VI, marqués de la Ensenada, quien logró salvar a muchos dentro del mismo palacio e hizo conceder a otros comisiones de Real Orden para diferentes lugares de España y América. Todos estos decretos contra la masonería y las propias detenciones vienen a demostrar que, al contrario de lo que afirman algunos historiadores, que se empeñan en «que la masonería era inexis-

⁷ Toda la documentación de todos estos encausados se encuentra en A.H.N. Sección Inquisición, leg. 3724 n.ºs 62-80-82-83-89-176-196-198.

tente antes de la llegada de las tropas napoleónicas»⁸, había masones y logias en España, noventa y siete según Torrubia. Es difícil creer que esos monarcas hicieran decretos para prohibir lo inexistente y no se entendería el porqué, ni para qué, hacían dictar aquellas ordenanzas.

La masonería, guste o no, estaba establecida en España en aquella época, aunque es verdad que no era muy numerosa, en parte, por seguir la línea inglesa, mucho más elitista, ya que la mayoría de sus miembros eran nobles, militares o clérigos. Lo cierto es que al llegar la masonería bonapartista ésta se popularizó y llegó a casi todos los estratos sociales: mayoritariamente militares, burgueses, comerciantes o funcionarios. La masonería había encontrado graves dificultades para su implantación entre las clases sociales más bajas de la sociedad española, por sus creencias religiosas, sus ritos, ceremonias y principios filosóficos.

La continua represión ejercida por los monarcas, a instancia de la Iglesia del momento, fue reduciendo la presencia pública ejercida a través de los miembros que pertenecían a la Orden y se fue haciendo cada vez más «secreta», ocultándose sus componentes y quemando sus archivos, motivo por el cual actualmente es difícil encontrar testimonio escrito de algunos hechos que han trascendido verbalmente a la memoria histórica. Uno de los métodos de ocultación era la entrada en asociaciones como *La Matritense*, o juntas secretas de las que habla el historiador Lafuente, a las que se debe la fundación de las Reales Academias de Medicina y de Historia.

Como hemos visto, la masonería en España había quedado suprimida por el «decreto expiatorio» dictado por Fernando VI, que resultó anulado al sustituirle en el reinado su hermano Carlos III. Es evidente que el nuevo monarca no pretendía favorecer explícitamente a la Orden por que, siendo aún rey de Nápoles, condenó las asociaciones secretas por considerarlas peligrosas y sospechosas, aunque sin embargo favoreció todas las corrientes progresistas de la época, sobre todo las que tenían alguna relación con las artes y las ciencias.

La influencia de diversas personalidades hizo que Carlos III terminara admitiendo la masonería. El padre Feijoo publicó una defensa de la

⁸ J. A. Ferrer Benemeli, *Masonería española contemporánea vol. 1 1800-1868*, Madrid, Siglo XXI, 1987.

Orden que posiblemente cambió el concepto que tenía el monarca sobre la institución⁹. También influirían otros ministros o consejeros cercanos del rey como Luis de Urquijo; Lorenzo Villanueva, capellán de honor; Juan Antonio Llorente, secretario de la Inquisición; el historiador Martínez Marina; Nicolás Fernández Moratín; el conde Campo Alange; el general O'Farril o el conde de Cabarrús.

Nombró también como ministro al general Pedro Pablo Abarca de Bolea, conde de Aranda, prestigioso militar que anteriormente había sido embajador en Polonia y en Francia, y que mantenía estrechas relaciones con Voltaire y los enciclopedistas. Era miembro de la logia *La Matritense*, de la que formaban parte figuras tan notables como Rodríguez Campomanes, Ignacio de Goyeneche, Miguel María de Nava, Pedro del Río, Luis Valle Salazar, Roda, Azara, Melchor de Macanaz o Pablo Antonio Plavida, que habían sido iniciados en París.

EL CONDE DE ARANDA, GRAN MAESTRE DE LA GRAN LOGIA DE ESPAÑA

En aquella época ya existía una especie de directorio de las logias españolas que presidían Pedro Rodríguez de Campomanes y José Ignacio de Goyeneche, fundadores de la Sociedad Económica Matritense, proyecto nacido de la logia *La Matritense*.

Con Aranda la masonería española tuvo un gran desarrollo en la Península y en las colonias, donde ya hemos visto anteriormente que se fundó el Supremo Consejo de Nueva España, es de suponer que del rito de Perfección. Curiosamente se dice que no pudo ser Gran Maestro por no encontrarse en España en esa época, según nos consta fue embajador en Portugal de 1755 a 1756 y nombrado director general de Artillería e Ingenieros entre 1756 y 1758, pasando después a desempeñar el cargo de embajador en Polonia desde 1760 a 1762.

Tras un periodo de más de diez años, en 1767, el conde de Aranda, es nombrado Gran Maestro de la Gran Logia de España, dependiente de la

⁹ Padre Feijoo, *Cartas Eruditas* (carta XVI, tomo IV), Madrid, Real Cía. de Impresores y libreros, 1774.

Gran Logia de Inglaterra; pero lo cierto es que tenía pocas razones para serle afecto a Inglaterra, además entendía que ninguna logia debía depender de ella y optó por crear un Centro Nacional con exclusión de toda injerencia extranjera. La Orden en España proclama su independencia y autonomía de la Gran Logia de Inglaterra, recibiendo su carta constitutiva de la Gran Logia de Francia. En estos años es cuando los Altos Grados de la masonería escocesa se están implantando en todo el mundo y creemos que por los contactos que se mantuvo con Francia y por los francmasones que volvieron del exilio, el rito Escocés ya se practicaba en esa época. Pero no es hasta el 24 de junio 1780 que tenemos conocimiento escrito de ello, pues en esa fecha se reunieron las logias de la francmasonería española, bajo la presidencia de la logia *Las Tres Flores de Lis* también conocida como *Matritense*, para constituir el Grande Oriente Nacional de España, desapareciendo así la Gran Logia de España. Las reuniones tuvieron lugar en Madrid, en el palacio del conde de Híjar, cuñado y suegro del conde de Aranda, en la Carrera de San Jerónimo¹⁰.

Guarner asegura que «... la nueva obediencia, que siguió bajo la presidencia del Conde de Aranda, continuó con el Rito Inglés e incorporó el Rito Escocés, según las norma establecidas por Federico el Grande y en ella se otorgaron grados filosóficos conforme a las Grandes Constituciones». Como hemos podido ver cuando tratamos las Constituciones, eso es imposible. Estamos hablando de 1780 y las Constituciones son de 1786 en el mejor de los casos. Sólo cabe la posibilidad de que se refiera a las Constituciones de 1762, que, como queda demostrado, también son apócrifas. Dice Guarner «... que en esa época existía, en España, un rito Reformado que difería del Escocés y que tuvo poco éxito», supongo que se refiere al Escocés Reformado del 1776, porque el Rito Francés nace también en 1786.

Las investigaciones del profesor Ferrer Benimeli sustentan que el conde de Aranda no pudo ser el fundador del Grande Oriente Nacional

¹⁰ Hago notar el parentesco con el objetivo de que cuando se dice que el conde Aranda fue el Gran Maestro no parezca algo ajeno y lejano a la masonería española. Si el conde de Híjar no hubiera mantenido ninguna relación con la masonería no habrían tenido lugar las reuniones en las propiedades de la familia, dato en el que sí coinciden la mayoría de los historiadores.

de España en 1780, puesto que ese año se encontraba de embajador en París, en donde permaneció desde 1773 hasta 1785 ininterrumpidamente, pues incluso le negaron el permiso para volver a España en 1781. Lo contradice un Boletín Oficial del GONE al afirmar que en ese año estaba en España en comisión de servicio¹¹. Hay antecedentes conocidos por los masones, practicados en alguna una ocasión, de que si la persona lo merece, no se necesita su presencia física. Menos aún se necesitaba en esta situación para ratificar, como continuador en la nueva Obediencia, al que ya había sido Gran Maestro de la *Gran Logia Madre* de la masonería española, o sea la Gran Logia de España. Más adelante veremos algún caso parecido con un Gran Maestro y con un Soberano Gran Comendador.

La política palaciega y las intrigas de Godoy terminaron por afectar al conde de Aranda y le hicieron perder el favor real. En un consejo de ministros Godoy, dirigiéndose al rey, llegó a decir, haciendo referencia a un escrito de Aranda: «*Señor este es un papel que merece castigo, y al autor de él se le debe formar causa, y nombrar jueces que le condenen, así a él como a otras varias personas que FORMAN SOCIEDADES Y ADOPTAN IDEAS contrarias al servicio de V. M., lo cuál es un escándalo*»¹². Como consecuencia fue desterrado a Jaén y posteriormente, preso y encausado en Granada. Hasta 1795 no se ordenó sobreeser la causa instruida en esa fecha. Desgraciadamente, el Gran Maestro ya no estaba ni para seguir en la política ni en la masonería, así que se retiró en Epila (Aragón), su tierra natal, y falleció el 7 de enero de 1798 a los setenta y ocho años.

CAPÍTULO XIV

LA CONSOLIDACIÓN DE LA MASONERÍA (1800-1814)

¹¹ BOGONE N.º 116 (extraordinario) de fecha 28 de abril de 1892, afirma que en 1780 Aranda vino a Madrid por asuntos de servicio.

¹² VV.AA., *Historia general de España*, vol. XIII, Aldama, s.f., p. 323.

Cuando perdió su libertad el conde de Aranda, designó como su sucesor eventual al conde de Montijo y al morir Pedro P. Abarca de Bolea, éste le sustituyó en la Gran Maestría del Gran Oriente Nacional de España. El Gran Oriente practicaba mayoritariamente el rito inglés, sistema Ashmole-Anderson, representando el elemento primitivo de la masonería en España. Aunque será durante su maestrazgo cuando se consolide definitivamente, en 1807, el Rito Escocés Antiguo y Aceptado, que como ya hemos visto se venía practicando en la Península y en las colonias dependientes de España sobre un Supremo Consejo de veinticinco grados. Un año más tarde, se forma un primer Supremo Consejo de treinta y tres grados, presidido por un conde de Tilly, que practicaba el sistema Morin-Dalcho que ya había sido introducido en España.

A este conde de Tilly le sucedió como Soberano Gran Comendador, en este primer Supremo Consejo Español, José Manuel Vadillo, que sería ministro en el Gobierno presidido por el general San Miguel.

Con la ocupación de Napoleón quedó suprimida la Inquisición el 11 de diciembre de 1808, esto dio lugar a una normalización de la masonería como ocurría en otros países europeos y muchos españoles comenzaron a colaborar con el nuevo régimen francés. Formaron parte del primer Ministerio del rey José, los masones Miguel José Azanza, Luis de Urquijo, Gonzalo O'Farril y el conde Cabarrús. Con ellos llegaban las ideas progresistas liberales que se difundían, en muchas ocasiones, a través de las logias dejando como herencia una generación de masones españoles que durante las dos primeras décadas del siglo XIX, transformarían la masonería bonapartista en una masonería liberal española. Con el nombramiento de José I como rey de España, llega para la masonería su primera época de libertad, extendiéndose el Rito Escocés Antiguo y Aceptado por todo el país.

En aquella época todo hace pensar que la masonería debió de ser monolítica, pero lo hechos nos demuestran lo contrario. Sus miembros tenían plena libertad e independencia absoluta para tomar partido por las diferentes opciones políticas. Así nos encontramos con que los intelectuales ilustrados y también la aristocracia estaban divididos entre anti-franceses y afrancesados, a los que atraía el cambio de régimen y la modernización del país que prometía José Bonaparte. Entre los que luchaban contra José I estaban francmasones como Sebastián Piñuelas, Gaspar Melchor de Jovellanos, Manuel José Quintana y otros que formaron parte de la Junta Central Gubernativa del Reino, constituida en octubre de 1808. Los afrancesados terminaron siendo derrotados y siempre han sufrido el desprecio de los historiadores, sobre todo durante el siglo XIX y parte del XX, cuando finalmente se va descubriendo su aportación. No han tenido en cuenta que tras la muerte de Fernando VII, esa generación de afrancesados ha sido la transformadora de España y la autora del estado liberal de 1834, con figuras como Cea Bermúdez y Javier de Burgos, auténticos creadores del viejo sueño de los ilustrados de una administración civil, o Zarco del Valle con la reforma del Ejército.

El 27 de noviembre de 1809, durante el gobierno de José Bonaparte, se constituye la Gran Logia Nacional de España, que trabajaba en rito Escocés y que dará paso posteriormente al Gran Oriente de las Españas al incluir el rito Francés aportado por las logias napoleónicas. Se estableció en lo que habían sido los locales de la Inquisición, en la calle Isabel la Católica de Madrid. Esta Gran Logia Nacional, cuyo Gran Maestro será José I, estaba dirigida por Joaquín Ferreira, como Gran Representante del Gran Maestro. Contó para su fundación con destacados miembros del Gran Consistorio de Francia como Turcan y Le Baillif; además de Le Balier, Freire, Bonnard, De Ricard, Granet, Borelly, Bori de S. Vincent y Clermont-Tonnerre¹.

Hay historiadores franceses, como Thory o Naudon, que fijan en ese año la creación de la primera logia del rito escocés bajo el nombre de *L'Etoile*. Nada más lejos de ser la primera que practicara el escocés, las

¹ *Discurso de inauguración de la Gran Logia Nacional de España*, Joaquín Ferreira (archivo General de Palacio, Madrid, Papeles reservados de Fernando VII, t. 5, folios 244-247).

declaraciones a la Inquisición de Nicolás Monzó deja claro que esa logia no fue la matriz: «comenzó denunciando a José Saavedra, que pertenecía a la logia *Estrella de Napoleón* y se titulaba “juez de la junta criminal de León”, que existían otra logias en Madrid, con las que se comunicaba aquella a la cual él pertenecía (*Estrella de Napoleón*), a saber: la de *Santa Julia* y la logia *Madre* pero no sabía el sitio donde existían. Que había oído decir al tal Saavedra que existían otras logias en León, Valladolid y Salamanca y conocía a varias personas que las componían»². Es evidente que si existía una logia *Madre*, *L'Etoile* no podía ser la primera. ¿Cuál era esa logia *Madre*? Con toda seguridad como aclara el discurso fundacional de la Gran Logia Nacional de España por José Ferreira, el 27 de noviembre de 1809, era la logia *San José*: «Finalmente, encaminándose única y esencialmente nuestras instituciones a fortificar todas las virtudes, a disipar los errores del fanatismo, a propagar el amor a nuestros semejantes, a predicar la sumisión a las leyes y aficionar y unir a los súbditos a su Soberano, daremos fin a la inauguración de la nueva Logia Matriz con un solemne homenaje al rey amado, cuyo nombre tiene...»³, la evidencia no deja dudas, llamada así posiblemente en agradecimiento a José Bonaparte ya que era la primera vez en la historia de España que la masonería estaba permitida y apoyada por el propio rey.

LAS LOGIAS BONAPARTISTAS

La implantación de las logias bonapartistas, se realizó con la participación de los militares franceses y de ciudadanos españoles —la mayoría de ellos «afrancesados»—, se crearon siete logias en Madrid entre las que sobresalieron, junto a la San José, las logias *L'Etoile*, la *Beneficencia* de Josefina y *Santa Julia*, además de dos logias manchegas, una en Almagro y otra en Manzanares, impulsadas por el propio José I y por Murat, según Guarner pero lo cierto es que éste, en 1809, ya era rey de Nápoles y no

² J. Martínez Millán, «Sociología de los Masones Españoles a través de las relaciones de causas inquisitoriales 1740-1820», en J. A. Ferrer Benemeli (coord.), *La Masonería en la Historia de España*, Zaragoza, Diputación Genera. de Aragón, 1985.

³ «Discurso de inauguración de la Gran Logia Nacional de España», cit.

estaba en España. Todas estas logias fueron el primer núcleo organizado de la masonería escocesa que constituyó la Gran Logia Nacional de España. Pero no todos los militares franceses que eran masones se integraron en esa Obediencia, muchos seguían fundando logias dependientes del Gran Oriente de Francia, estableciendo una competencia que denunciaban mutuamente.

Hay algunos masones que creen que la «regularidad» es un tema moderno planteado por la masonería inglesa, sin embargo, podemos apreciar que ya en 1811 se habla de «hermanos recibidos procedentes de una logia irregular» al incorporarse a la logia Beneficencia de Josefina, hecho que además justifica la existencia de otras obediencias en el país. Mucho más llamativo resulta que las logias establecidas en España por el Gran Oriente de Francia consideraban «irregulares» a las de la Gran Logia Nacional y esta obediencia consideraba igualmente «irregulares» a las del Gran Oriente de Francia. Algún historiador cree que se trata de un viejo problema español, es evidente que no; el problema no sólo existe en España, está en varios países. Hay una masonería que cumple con los principios o *landmarks* y otra no. Más tarde veremos cómo el Gran Oriente de España y su heredero el Gran Oriente Español, considerado por algunos masones como irregulares⁴, luchan desesperadamente para demostrar su regularidad. Éste es un hecho, en sí mismo, que tanto al GODE como al GOE les viene por paternidad ya que todos sus Grandes Maestros y sus Oficiales eran, al mismo tiempo, dirigentes del Supremo Consejo de España y éste, desde 1811, nunca ha dejado de ser reconocido internacionalmente como regular.

Con la llegada de las tropas napoleónicas los enfrentamientos entre españoles se fueron agudizando, estableciéndose dos bandos irreconciliables, de un lado el católico fiel y monárquico, del otro una masa que incluía desde herejes místicos, anticlericales o judíos practicantes hasta ateos. La Guerra de la Independencia supuso una escisión en dos grandes frentes: el afrancesado y el «patriota» (según la denominación de la época). Durante la contienda se denominó como «afrancesados» a aquellos que se habían adscrito a la causa de Napoleón y José I, pero con posterioridad

⁴ Mayoritariamente miembros de la Gran Logia de España.

una visión más objetiva permitió diferenciar entre, por una parte, los «afrancesados» (portadores de una ideología heredera del enciclopedismo y de la fisiocracia y que se veía satisfecha con la reforma administrativa propuesta por Napoleón), y por otra, los meros «juramentados» que habían jurado obediencia a José I por motivos diversos, no siempre ideológicos⁵. En esa época se creía que el pensamiento liberal y las Cortes de Cádiz estaban dirigidos y gobernados por las logias, por hechos como el rechazo de la Inquisición o medidas más radicales como la abolición del señorío. Sin embargo, esto sólo ha sido uno de los tópicos más utilizados en la historia de la masonería. No negamos que un gran número de masones intervenía en todos los hechos de la época y que su pensamiento influía en las decisiones que se tomaban, es el caso de Francisco Javier Isturiz, Muñoz Torrero, Álvaro Florez, Agustín Argüelles, Queipo de Llano, Isidoro Antillón, Romero Alpuente, José M.^a Calatrava, Canga Argüelles y tantos otros, pero siempre fue a título individual y no como institución.

La obra de Canga Argüelles constituye un buen resumen de esta línea de pensamiento. En sus *Reflexiones sociales* (1811) explicaba que «todos y cada uno de los ciudadanos que componen la sociedad, tienen derecho para intervenir en el establecimiento de las leyes, por residir en ellos la soberanía» y además decía que el establecimiento de «ciertas calidades precisas para desempeñar las funciones de ciudadano no era contrario al derecho imprescriptible y eterno de la igualdad». Defendía también la republicana separación entre el poder legislativo y el poder ejecutivo⁶.

Esta creencia generalizada inquietaba al monarca y una buena prueba la tenemos en una Real Cédula, fechada en Cádiz el 19 de enero de 1812, en la que se vuelve a prohibir la francmasonería y se confirma el Real Decreto del 2 de julio de 1751, diciendo:

El Rey D. Fernando VII, y en su ausencia [...] el Consejo de Regencia de España é Indias [...] Siendo uno de los más graves males que afligen á la

⁵ Valentín de Foronda, *Apuntes ligeros sobre los Estados Unidos de la América Septentrional* (1804), op. cit., en M. Benavides y C. Rollán, *Valentín de Foronda: los sueños de la razón*, Madrid, Editora Nacional, 1984, pp. 436 y 437.

⁶ J. Canga Argüelles, *Reflexiones sociales y otros escritos*, Madrid, CEC/BOE, 2000, p. 42.

Iglesia y á los Estados la propagación de la secta Francmasónica, tan repetidas veces proscrita por los Sumos Pontífices y por los Soberanos Católicos en toda Europa, y contra cuyos sectarios expidió el Señor Rey D. Fernando VI, de gloriosa memoria un Real Decreto, con las reglas y modo de proceder de los jueces que los aprehendiesen, conviniendo para el bien espiritual de los fieles y la tranquilidad de los pueblos evitar con la mas escrupulosa vigilancia la reunión de semejante clase de gentes [...]; He resuelto, habiendo oído á mi Consejo de las Indias, y lo expuesto por mi Fiscal [...], ordenar y mandar que todos los Jueces que exercen en esos dominios la Jurisdicción Real ordinaria, y con derogación de todo fuero privilegiado, con inclusión del militar, procedan contra los expresados Francmasones, arresando sus personas y aprehendiéndoles los papeles que se les encontraren⁷.

La represión ejercida en un bando y la pérdida de la guerra en el otro hizo que la masonería fuera perdiendo protagonismo. Una vez se retiró el ejército napoleónico en 1813, Miguel José Azanza, Gran Maestre de la masonería, siguió a José Bonaparte y se exilió en Francia.

EL RITO ESCOCÉS EN ESPAÑA Y EL SUPREMO CONSEJO DE 1808

No cabe la menor duda y así lo han atestiguado varios autores, que en España⁸ se constituyeron dos Supremos Consejos, uno en el año 1808 en Aranjuez y el otro en 1811, ambos fundados por un conde de Tilly. Desde la perspectiva masónica es imposible que fuera la misma persona, aunque coincida su título nobiliario. Consecuentemente y aunque el Supremo fundado en 1808 no tuvo una gran relevancia y acabó fusio-

⁷ V. Hidalgo Nieto, «Masonería y libertad de asociación», en J. A. Ferrer Benemeli (coord.), *La Masonería en la España del siglo XIX*, vol. II, Salamanca, Junta de Castilla y León, 1987, p. 409.

⁸ P. Naudon, «Histoire, en Rituels et Tuileur des Hauts Grades Maçoniques», cit. N. Díaz Pérez, *La Francmasonería Española*, Madrid, Manuel Corral Baciero (ed.), 1894. Véase también V. Guarner, *op. cit.*, R. Sungé, «Historia de la Masonería Española», *Monde Maçonique* 3, tomo 26 (julio de 1884).

nándose con el del 1811, creo necesario aclarar este punto por ser tema de interés para algunos historiadores tanto masones como profanos.

La fundación del primer Supremo de España del que se tiene conocimiento ocurrió en Aranjuez en 1808 y según aseguran Díaz Pérez, Paul Naudon y Rafael Sungé fue fundado por un hermano del conde de Grasse-Tilly que bajo el nombre de Guzmán combatía en las filas españolas en Andalucía⁹. Otro escritos hablan de un primo¹⁰.

Esta tesis parece un tanto descabellada por varios motivos: a) no nos consta que el conde Alexander de Grasse, marques de Tilly, tuviese un hermano a pesar de que su padre François-Joseph-Paul Grasse, conde y marqués de Grasse-Tilly, almirante de la armada francesa y masón, estuvo casado tres veces. Sí nos consta, en cambio, que dos de las hijas del marqués, murieron de fiebre amarilla en Charleston, Carolina del Sur en 1799, y una tercera más joven, la señora de Pau, se quedó residiendo en Nueva York¹¹.

El segundo supuesto es que ese primer Supremo Consejo lo fundara según el Anuario del GONE un primo de Alexandre. En ese caso tendría que haber sido Jacques de Tilly, conde de Tilly, que participó en la Guerra de la Independencia y llegó a ser gobernador de Segovia. Pero esto no nos explicaría cómo, siendo un militar napoleónico, pudo fundar en 1808 en Aranjuez, un Supremo Consejo fernandista y proinglés.

Por otro lado, tenemos que existía también en España y existe una casa de Tilly aunque en esos años la condesa era Josefa de Tilly y Muntaner, por lo tanto, imposible que fuera la fundadora y su hijo, el heredero del título, Miguel Francisco de Arizcun y Tilly, III conde de Tilly, contaba en ese momento con ocho años de edad. No obstante estaba el conde consorte, en este caso, Miguel Francisco Arizcun y Pineda, marqués de Iturbietta, que sí era masón y Emilio de Diego, al referirse a una lista de aristócratas de 1823, nos aclara que su nombre simbólico era «Agatocles» al escribir: «[...] estaba el también hijo del conde de Tilly,

⁹ P. Naudon, «Histoire, en Rituels et Tuileur des Hauts Grades Maçoniques», cit.; N. Díaz Pérez, *op. cit.*; V. Guarner, *op. cit.*

¹⁰ E. Contreras, *Anuario universal para 1886*, Guía Masónica del GONE.

¹¹ Archivos de Familia Tilly et Compiègne. Servicio Histórico del Ejército de Tierra. Castillo de Vincennes. Expedientes de Oficiales Generales.

Miguel Aricen, con la misma denominación masónica de “Agatocles”, que su padre»¹².

Coexistía, no obstante, el título de príncipe de T'Sarclaes o Tzerclaes y conde de Tilly que ostentaba Francisco Javier de Guzmán y Ruiz de Castro. La mayoría de los miembros de esta familia tenían una larga trayectoria como nobles y habían sido oficiales de las Reales Guardias waloñas a las ordenes de los reyes españoles desde que intervinieron en la guerra de religiones conocida como la Guerra de los Treinta Años.

Al contrario de lo que dice Paul Naudon, comprobamos por la documentación existente que el hermano del conde de Grasse-Tilly nunca existió, en cambio el conde de Tilly (español) sí tenía un hermano, Andrés María de Guzmán, que participó en la Revolución francesa y que fue guillotinado el 5 de abril de 1794 junto con Hebert, con Danton y los demás de la facción de la municipalidad.

Además este príncipe de T'Sarclaes y conde de Tilly, contemporáneo a la Guerra de la Independencia, estaba emparentado con la casa de Montijo, y por tanto, con el futuro VII conde de Montijo, D. Eugenio E. de Palafox Portocarrero, que fue uno de los partícipes en el motín de Aranjuez y en aquel momento, Gran Maestro del Gran Oriente Nacional de España. En este caso se dan tres hechos para que pudiera ser el fundador de ese primer Supremo Consejo: el ser fiel a la monarquía española, el ser conde de Tilly y el apellidarse Guzmán.

Otro dato viene a confirmar su existencia por un escrito de Casinello Pérez sobre la Guerra de Independencia:

El foco fue Sevilla, donde en fechas inmediatas al 2 de mayo ya se había producido un conato prontamente sofocado por las autoridades. Pero el levantamiento verdadero tuvo lugar el 26, protagonizado por el conde de Tilly y el comerciante Nicolás Trap, a los que siguieron los soldados del regimiento de Olivenza que encabezaron el asalto a la maestranza de Artillería donde armaron a la población civil. Trap convocó en el Ayuntamiento a una

¹² E. de Diego García, «Aproximación al estudio de los posibles masones en 1823», p. 457, en J. A. Ferrer Benemeli (coord.), *La Masonería en la España del siglo XIX*, vol. II, cit. Como hemos visto, el apellido no figura correctamente pero no hay duda que se refiere a la misma persona.

Junta de personas distinguidas, cuya primera providencia fue destituirle y nombrar presidente a don Francisco Saavedra, que había sido ministro de Hacienda. La Junta se intituló «*Suprema de España e Indias*» y ordenó formar otras Juntas en las ciudades de más de dos mil habitantes¹³.

Volvemos a encontrar confirmación del conde español en lo publicado por el profesor de historia Julio Antonio Vaquero Iglesias, refiriéndose a las Juntas Gubernativas: «No sólo, como la asturiana, la Junta barcelonesa propone unas reformas de claro contenido liberal, sino que prácticamente en todas las juntas está presente un destacado grupo de “liberales”: Tilly en la sevillana, Calvo de Rozas en la aragonesa, Romero Alpuente o Antillón en la de Teruel, el vizconde de Quintanilla, en la de León; o Bertrán de Lis, en la de Valencia y otros más. La mayor parte de ellos terminaron formando después, en las Cortes gaditanas, el “partido liberal” que condujo la revolución liberal a buen puerto a partir de 1810»¹⁴. También podemos apreciar que la mayor parte de ellos eran masones y miembros del Supremo Consejo del grado 33.º para España.

Desconocemos el motivo por el que coexistían varios condes de Tilly, y no es tema de este libro entrar en los detalles, pero lo lógico es que la constitución de ese primer Supremo Consejo, fundado por un conde de Tilly, corresponda a uno de los españoles, que formaban parte de la causa fernandista.

Formaban ese primer Supremo, que vio la luz en Aranjuez el 17 de septiembre de 1808, además del conde de Tilly, José Manuel Vadillo, el conde de Montijo, Rafael Riego, el infante Francisco de Paula Borbón, Ramón M.^a Calatrava, Manuel José Quintana, Francisco Saavedra, Antonio González y el marqués de Seoane, no obstante este organismo no tenía el reconocimiento regular y no tuvo trascendencia. Todo esto viene a confirmar y tiene su continuación, como señala Díaz y Pérez, al suceder al conde de Tilly español, como segundo Gran Comendador José

¹³ A. Cassinello Pérez, «La Guerra Peninsular de 1808: del entusiasmo a la frustración», *Revista Independencia* (2005).

¹⁴ Según consta en la documentación del CSIC sobre la Junta Central del Gobierno de Fernando VII.

Manuel Vadillo¹⁵, que luego fue varias veces ministro en el reinado de Fernando VII.

Además no es de extrañar que se formaran dos Supremos Consejos uno perteneciente a la obediencia existente en España, en ese momento seguidora de la rama inglesa, y otro posterior perteneciente a la rama francesa, consecuencia de la invasión de España por Napoleón y cuya denominación terminó siendo Grande Oriente de las Españas según consta en un acta de la logia Beneficencia de Josefina del día 22 de junio de 1811. Insistimos que posteriormente estos dos Consejos terminarían fusionándose.

Aunque la presencia de la masonería era un hecho desde hacía tiempo, verdaderamente los Altos Grados no estarán organizados en nuestro país en un Supremo Consejo reconocido internacionalmente, hasta después de la llegada de Alexandre de Grasse-Tilly. Trasladado tres años después, en 1808, al Estado Mayor Francés en España, fundó el que se consideró el primer Supremo Consejo en el país, reconocido por Francia y por los Estados Unidos (Jurisdicción Sur) y como hemos dicho precedentemente, casi todos los masones nombrados anteriormente se regularizaron más tarde en el Supremo Consejo fundado por él.

FUNDACION DEL SUPREMO CONSEJO DEL GRADO 33.º Y ÚLTIMO DEL REAA PARA ESPAÑA EN 1811

El funcionamiento interno de la masonería es muy complejo e incluso algunos expertos se extrañan o no terminan de tener claro los procedimientos de constitución de un cuerpo masónico. No entienden que ya existieran cuerpos de los grados 30.º, 31.º y 32.º antes de la constitución del Supremo Consejo, cuando el desarrollo normal es ese.

Veamos el proceso que se siguió. En el mes de noviembre de 1809, se constituyó la Gran Logia como hemos detallado en el capítulo anterior

¹⁵ V. Guarner, *op. cit.*, en la que figura como Juan Manuel Vadillo, también se asegura que algunos de estos personajes fueron afrancesados. Creemos todo lo contrario, ninguno de ellos llegó a formar parte de los compromisos franceses y desde el motín de Aranjuez siempre apoyaron a Fernando VII, aún estando ideológicamente en contra de éste.

y seguidamente se fundó, por Joaquín Ferreira como representante del Gran Maestre¹⁶ un Gran Tribunal del grado 31.º. Al año siguiente el marques de Clermont-Tonnerre erige un Gran Consistorio del grado 32.º¹⁷. Y el 4 de julio de 1811 el conde de Grasse-Tilly constituyó regularmente el Supremo Consejo del grado 33.º para España y sus dependencias. A algún historiador le surge la duda, en la fecha de la fundación del Supremo Consejo, derivada de las actas de la logia Beneficencia de Josefina que, en su sesión del 11 de junio de 1811, recibe al conde de Grasse-Tilly como Gran Comendador, este hecho, no quiere decir que lo fuese del Supremo de España, ni que se hubiera fundado con anterioridad, ya que él era Gran Comendador de honor del Supremo Consejo de Francia y Gran Comendador *ad vitam* del Supremo Consejo de las Islas Francesas de América y por lo tanto tenía ese tratamiento.

El primer Soberano Gran Comendador del Supremo Consejo de España, según la mayoría de los autores, correspondió a Miguel José de Azanza, uno de los ministros favoritos de José Bonaparte. Formaban parte de aquel primer Supremo Consejo regular el conde de Toreno, Isidoro Antillón, Juan Nicasio Gallego (sacerdote), Juan Bautista Gallardo (sacerdote), José Canga Argüelles, Nicolás García Page (canónigo de Cuenca), Manuel López Cepero, Francisco Martínez de la Rosa, Antonio de Larrazábal (jesuita), García Herreros, Manuel José Quintana, Felice Romani, Joaquín Lorenzo Villanueva (sacerdote), Diego Muñoz Torrero (obispo de Guadix), Manuel Cano, Juan Álvarez Guerra, Juan O'Donoju, Dionisio Capaz, Cuartero, Isidoro Maiquez, Bernardo Gil y José Campos¹⁸. También formaban parte Prada, Antonio de Beranza, Baillif de Menanger, Benito de Matta y de los cuerpos dependientes como grados 31.º, Nargares, Andujar, Franco, Latorre, Habert, Simón Gallardo, Francisco Gallardo, Pérez Asenjo, Salcedo y Larramendi.

Hago especial hincapié en los miembros que tenían alguna relación con la Iglesia católica, que, como podemos ver, eran un tanto por ciento importante, porque viene a demostrar que sólo el sector ultramontano

¹⁶ *Discurso de inauguración de la Gran Logia Nacional de España*, cit.

¹⁷ F. T. B. Clavel, *op. cit.*

¹⁸ V. Guarner, *op. cit.*

de dicha institución estaba en contra de la masonería. A muchos de ellos la Iglesia católica los acabará acusando de jansenistas¹⁹.

Algunos de los componentes de este Supremo formaban parte del movimiento abolicionista de la esclavitud en España, que también fue un motivo de enfrentamiento, en esa época, entre españoles. Destacaron los diputados de las Cortes de Cádiz Guridi Alcocer y Agustín Argüelles, que presentaron una ley de abolición de la esclavitud en 1811 que fue rechazada. Otro miembro destacado del movimiento abolicionista de la esclavitud y del Supremo Consejo fue Isidoro de Antillón, que a causa del pronunciamiento de un discurso abolicionista en las Cortes en 1813 fue brutalmente apaleado en las calles de Cádiz y aunque Fernando VII lo condenó a muerte por su activismo, acabó muriendo en 1814 como consecuencia de los golpes, motivo por el que la ejecución no llegó a realizarse²⁰.

Mucho se ha escrito sobre la Constitución de 1812, dando por hecho que era una constitución masónica, lo que no es cierto, aunque recogía muchas de las premisas que defendía la masonería. Las propuestas eran hechas por masones, pero sin interferir la institución. Agustín Argüelles fue uno de los que más trabajaron y contribuyó en la redacción. Sin embargo, el darle a la nación este impulso progresista sólo le sirvió para que en 1814, fuera proscrito, detenido y sentenciado a presidio.

Inspirada en los textos constitucionales de Estados Unidos (1787) y Francia (1791), «La Pepa», como popularmente se la conocía, proclamó la libertad individual, la separación de poderes y la soberanía nacional, en oposición al absolutismo de la época, estableciendo «una monarquía moderada hereditaria», de confesión «católica, apostólica, romana», y una sola Cámara, las Cortes, que debía «renovarse en su totalidad cada dos años» siguiendo un complicado sistema de elección mediante juntas electorales de parroquia, de partido y de provincia que la Constitución reguló abundantemente a lo largo de sesenta y nueve artículos.

¹⁹ Los jansenistas distinguían entre «hecho» y «dogma». Sostenían que la Iglesia es infalible al definir la verdad revelada y al condenar los errores opuestos a la verdad revelada; pero que la Iglesia no es infalible al definir hechos que no se contienen en la revelación divina.

²⁰ Aunque la ley no será aprobada definitivamente hasta 1837, será otro masón presidente de Gobierno y miembro del Supremo Consejo, Manuel Ruiz Zorrilla, el que aprobará una ley de abolición de la esclavitud en Puerto Rico e iniciará así el camino para acabar con la esclavitud en ultramar.

CAPÍTULO XV

LA RESTAURACIÓN ABSOLUTISTA (1814-1820)

Existe constancia de que una de las primeras logias que se instauraron de nuevo en España fue la fundada por el general Lacy¹, miembro del Supremo Consejo, con el nombre de *Logia Constitucional de la Reunión Española*, el 12 de marzo de 1814. En el acta de fundación de dicha logia se dice que deseaban dar a sus trabajos «la regularidad sin la cual no puede haber verdadera masonería»². Esta logia tuvo que retirar de su nombre la palabra Constitucional como consecuencia de la represión ejercida por el monarca, según una carta dirigida al Gran Oriente de Francia donde explica el hecho.

A Miguel José de Azanza que también se había exiliado le sucedió, según Guarner, como Soberano Gran Comendador Agustín Argüelles³, aunque Heron Lepper, pasado Archivero de la Gran Logia de Inglaterra, asegura que este último no fue iniciado hasta después de 1820⁴. Hecho que puede ser cierto y exista un error de fechas en la historia escrita por Guarner.

Con la retirada de las tropas francesas, la masonería española sufrió una dispersión de sus miembros tanto de los militares que se retiraron y mayoritariamente formaban las logias dependientes del Gran Oriente de Francia, como la de los españoles del Gran Oriente de la España que tuvieron de huir a Francia.

Prueba de ello, son las logias que estos españoles fundaron en el exilio y que por no conocer bien el idioma trabajaban en español. Las más

¹ El General Lacy era en ese momento general jefe del ejército de reserva y capitán general del reino de Galicia.

² J. A. Ferrer Benimeli, «Masonería Española Contemporánea 1800-1868», vol. I, cit.

³ V. Guarner, *op. cit.*

⁴ J. A. Ferrer Benimeli, «Masonería Española Contemporánea 1800-1868», vol. I, cit.

importantes fueron la logia *José Napoleón* al oriente de Châlons-sur-Marne que, de un total de setenta y cinco miembros, veintiocho eran españoles. Formaron, además, un Soberano capítulo con el nombre de *San Luis de la Beneficencia* del que formaban parte trece de los miembros anteriormente citados. También en la ciudad de Agen se formó la logia *Huérfanos de Francia* y otros se integraron en una logia ya existente conocida como la *Perfecta Fraternidad*.

Otra logia fundada en esa época que tiene una relación especial con el Supremo Consejo, a causa de su fundador y lo que aportó éste, es *Comendadores del Teyde*. Fue instalada a finales de 1816, según Francisco María de León, por el conde de Saint-Laurent, que como hemos visto anteriormente tuvo un destacado papel en la formación e implantación del REAA.

El marqués de Santa Rosa y conde de Saint-Laurent ya figuraba, entre los Soberanos Grandes Inspectores ausentes, en el Cuadro de los miembros del *Supremo Consejo de Francia y las posesiones francesas de América y de la India*. Posteriormente se presentará como Muy Poderoso Soberano, Gran Comendador *ad vitam* del Supremo Consejo del grado treinta y tres y último del Rito Escocés Antiguo y Aceptado, Jefe supremo de la antigua y moderna francmasonería para Tierra-Firme, América meridional, México, Islas Canarias, Puerto-Rico, etc., del que dependerían, todas las posesiones españolas de América, Nueva España y los Supremos Consejos de las islas inglesas, por lo tanto no es de extrañar que sea el fundador de dicha logia que dependía de ese Supremo Consejo. Posteriormente la logia, pedirá su incorporación en el Gran Oriente de Francia.

Durante el periodo 1814-1820 se procedió a la restauración absolutista, «esto molestó a los liberales (divididos en moderados y exaltados) y a los realistas-reformistas, conocidos como “persas”. Ambas fuerzas radicalizaron sus posiciones y se entregaron, sobre todo los liberales, a la conspiración y el pronunciamiento bajo el impulso del carbonarismo y la masonería»⁵. Sin embargo fue la execrable conducta observada por Fernando VII la que propició las sublevaciones y dio vida a las Socieda-

des Secretas. El pueblo español, tan aficionado a los «motes», como siempre le buscó un nombre apropiado, la *Carcoma*, formándose la palabra de la primera sílaba de Carbonarios, Comuneros y Masones.

Como veremos más adelante, la masonería no tuvo nada que ver en las mencionadas conspiraciones, por mucho que se empeñen sus enemigos, y tan sólo se puede implicar a algunos de sus protagonistas, que efectivamente eran masones. Creo que el que se englobase a la masonería con Carbonarios y Comuneros fue lo que terminó por perjudicarla y perseguirla.

LA PERSECUCIÓN Y EL DESTIERRO

Fernando VII desencadenó una gran represión contra la masonería bonapartista a la que los reaccionarios españoles calificaban de afrancesada, liberal, con una marcada orientación política, anticatólica e impía. Se inició una espantosa persecución que llevó a presidio al Gran Comendador Argüelles y a los Grandes Inspectores Antillón, Gallego, Gallardo, Cangas-Argüelles, García Page, Cepero, Martínez de la Rosa, Larrzábal, García Herreros, Quintana, Felice, Villanueva, Muñoz Torrero, Manuel Cano, Álvarez Guerra, O'Donoju, Capaz, Isidoro Máiquez, Bernardo Gil, Campos, Calatrava y los también masones aunque no miembros del Supremo Consejo Polier, Zorraquín y Ramos Arispe. Algunos pudieron escapar exiliándose, entre ellos, el conde de Toreno, que lo hizo a Inglaterra, donde se le conocía como el vizconde de Matarrosa, Javier Istúriz, Díaz del Moral, Cuartero y el general Mina.

«... La prisión del Gran Comendador y el destierro que sufrieron muchos miembros del Supremo Consejo durante la primera reacción absolutista de Fernando VII no interrumpieron los trabajos masónicos en España. Numerosos hermanos se reunían clandestinamente, lo que obligaba a las logias a no levantar actas, ni formar expedientes de iniciación, para no dejar rastros escritos. En el ejército, los iniciados se reunían en el campo de noche y a oscuras sin consignar el cuadro lógico en un papel. Pero todos ellos, en su conjunto, ponían todo su empeño en la conquista de las libertades. En casa de Francisco Javier Istúriz, hermano

⁵ VV.AA., *Historia de España*, vol. 5, Barcelona, Instituto Gallach, 1987.

de Tomás, que estaba desterrado, tenía sus reuniones un Soberano Capítulo Rosa-Cruz»⁶. Aunque en 1815 fueron detenidos todos los miembros de varias logias en Granada y en Málaga.

Fernando VII tuvo un gran protagonismo personal en la persecución a la masonería española, nos basta con leer una carta manuscrita, que se conserva en el Archivo de Palacio, dirigida a Francisco Eguía, secretario de Estado y del despacho de Guerra, fechada el 19 de noviembre de 1817 en la que escribe:

Eguía: No habiendo la menor duda en que se hallan establecidas las Logias Francmasonicas en las ciudades de Cádiz, Coruña, Córdoba, Málaga, Valencia, Granada, Cartagena, Valladolid, Zaragoza, y las Villas de Bilbao y esta Corte, como igualmente que muchos de sus individuos pertenecen a la clase militar; conviene que con la mayor reserva des las órdenes más estrechas y terminantes a las personas que merezcan tu confianza en cada uno de los puntos referidos, para que con la misma reserva vigilen toda clase de reuniones, con especial encargo de que te den cuenta de todo lo que puedan indagar acerca de este asunto, para mi soberana resolución.

Ese mismo año, el Supremo Consejo fundado por Grasse-Tilly absorbió al Supremo Consejo del conde de Montijo, existiendo así en España un solo Supremo Consejo. No tenemos ningún cuadro lógico de esa época pero por un artículo de un boletín podemos saber que: «entre sus miembros se hallaban el general Riego, Gálvez, Agustín Argüelles, Evaristo San Miguel, Palacios y otros»⁷.

La creación del Supremo Consejo de España en 1811 y su existencia hasta 1817, son innegables. Las Grandes Constituciones de 1786, por la que se rigen todos los Supremos Consejos, establecen que en tanto un solo miembro de un Supremo Consejo, una vez establecido legalmente, permanezca vivo, no ha muerto dicho Consejo y el superviviente puede investir a otros grados 33.º y completar de este modo la institución. El hecho de que el general San Miguel fuera miembro del establecido por

⁶ V. Guarner, *op. cit.*

⁷ *Los Anales Masónicos de la India Occidental* (Boletín IV, pp. 556 ss.), s.c.

el conde de Grasse-Tilly le daba esta continuidad y se la volverá a dar al restaurarlo en 1839.

En 1818, fue detenido junto con varios miembros de su logia el abogado Romero Alpuente, miembro del Supremo Consejo y Venerable de la logia fundada por Van Halen al oriente de Murcia, quien a pesar de ser torturado y padecer prisión hasta el triunfo de los liberales en 1820, no denunció a ninguno de sus hermanos. Otros de los detenidos fue el General Van Halen al que condenaron a muerte pero finalmente logró evadirse refugiándose en Londres; pasó después a Rusia, donde intervino en las milicias del zar Nicolás I en el Cáucaso, aunque donde más puso de relieve su arrojo y valentía fue en la revolución de los belgas contra Holanda en 1830, al conseguir la liberación de la provincia de Bravante. Por este hecho de armas, Leopoldo I le reconoció su empleo de teniente general (que ya ostentaba en el ejército español y fue reconocido también por la Rusia zarista, por lo que se convertía en general de tres países). Junto con Alpuente fueron los únicos supervivientes de los detenidos en la logia de Murcia.

Aunque el pensamiento de la masonería era que triunfasen las ideas liberales, tampoco esta vez intervino como organización en los hechos políticos. Sí lo hicieron, en cambio, miembros que pertenecían a la asociación y que prepararon las insurrecciones como Polier, Lacy, Richard, Espinosa y otros, que confluyeron posteriormente, en el levantamiento revolucionario de Cabezas de San Juan.

Según cita el profesor Benemeli:

Raymond Carr establece la hipótesis de que la Masonería española entre 1814 y 1820 fue un movimiento que seguía tres cauces: una francmasonería con resabios conservadores, difundida por los franceses entre las castas vinculadas al régimen en tiempos de la ocupación; un grupo nacional-liberal, que tal vez acusaba influencias de la masonería inglesa, y que acabaría haciéndose fuerte en Cádiz (se trataría de la masonería de Istúriz, Alcalá Galiano y Mendizábal) y una masonería puramente militar de jóvenes oficiales activistas, entre los que habría de citar a Van Halen, Antonio M.^a del Valle, José M.^a Torrijos, Juan Romero Alpuente... y tantos otros acusados y procesados, en 1818 ante la Inquisición, por pertenecer a la masonería.

Pero Benemeli no comparte lo expuesto por Carr. Particularmente no sólo me parece una hipótesis sugestiva, creo además que tiene un fundamento muy coherente.

Pero para poder seguir situándonos en la coyuntura política que vivía España en esos momentos, hay que ver el rol desempeñado por algunos masones miembros del Supremo Consejo. Los historiadores del Instituto Gallach escriben que «para terminar con las sublevaciones y la emancipación de América se le dio el poder al conde de Bisbal, Enrique O'Donnell, antiguo masón, que tenía el reconocimiento del ejército. Éste no intervino en el movimiento revolucionario pero tampoco lo combatió en lo más mínimo»⁸.

Es evidente que entran en contradicción al decir que O'Donnell no intervino en ninguno de los dos sentidos cuando aseguran, en párrafos posteriores, que «dirigía el movimiento un llamado "Soberano Capítulo", entre él y las logias existía un "Taller Sublime" del que fue alma y verbo Antonio Alcalá Galiano (1789-1865)», y más adelante terminan diciendo que «no obstante O'Donnell mandó arrestar a los oficiales de este Taller Sublime». Este detalle viene a demostrar una vez más que en la Guerra de la Independencia o Guerra Española —según los ingleses—, había masones en ambos bandos y que posteriormente durante el mandato de Fernando VII también existieron en sus gobiernos o colaboraron con la monarquía, como fue el caso del propio Alcalá Galiano.

El Soberano Capítulo y la Sublime Logia Capitular de Perfección, presidida por Alcalá Galiano, fue el crisol que formó masones de prestigio que intentaron implantar en España un régimen liberal acorde al progreso de los tiempos, como fueron el coronel Quiroga o el general Riego. A pesar de la acción de O'Donnell, la organización no se pudo parar. El coronel Quiroga fue el que se hizo cargo de ella y terminó pidiendo la creación de un Gobierno popular.

El entonces comandante San Miguel era otro masón que había intervenido en la Guerra de la Independencia, aunque no tuvo una participación muy destacada al haber sido hecho prisionero en la batalla de Peña del Castillo. Como prisionero de guerra de cierto prestigio social,

fue deportado a Francia y allí es donde entabló amistad con Rafael Riego y otros presos de guerra españoles. El joven San Miguel, como tantos otros oficiales defensores de las ideas liberales, una vez regresó a España vuelve a ser detenido y encarcelado en 1819, esta vez, por el Gobierno de Fernando VII.

La amistad nacida con Riego, del que se consideraba su compañero de exilio, prisión e ideas, hizo que en 1820 en la sublevación de Cabezas de San Juan (Sevilla), el general lo nombrase su mano derecha, asignándolo a su regreso como segundo jefe del Estado Mayor. En agradecimiento San Miguel creó lo que sería el himno de la Segunda República, el «Himno de Riego».

Como hemos dicho antes, Riego formaba parte de esa organización masónica y fue el que proclamó la Constitución en Cabezas de San Juan, esto dio paso a que en el mes de marzo del mismo año se restableciera la Constitución de Cádiz (1812), se aboliera definitivamente la Inquisición y que Fernando VII jurara dicha Constitución, convirtiendo a España en una monarquía parlamentaria que duraría tres años. Es el llamado Trienio Liberal.

Hay que agradecer a algún «estratega» de la camarilla de Fernando VII, que tuvo la feliz idea de desterrar políticamente a todos los elementos perturbadores del ejército, concentrándolos en un mismo punto, para enviarlos después a sofocar la insurrección de las colonias americanas. El resultado fue, como hemos visto antes, que el ejército expedicionario se sublevó, obligando al monarca a aceptar la Constitución y consiguiendo finalmente que se liberaran las colonias.

⁸ VV.AA., *Historia de España*, vol. 5, cit.

CAPÍTULO XVI

**LA MASONERÍA ESPAÑOLA
EN EL TRIENIO LIBERAL
(1820-1823)**

Según Guarner: «El Supremo Consejo había vuelto a su actividad en 1818, pero no fue hasta 1820 que el Gran Oriente Nacional de España reemprende su actividad bajo la gran maestría del conde de Montijo». Es cierto que hasta esa fecha el conde formaba parte de la masonería española junto con su hermano el conde de Teba, que habían continuado su trabajo masónico como miembros de la logia *Amigos Reunidos de la Virtud Triunfante*.

Sin embargo el profesor Benemeli, demuestra que era imposible que fuera el Gran Maestro en esa fecha, ya que en dicha logia, fundada en 1820, consta como el segundo en el listado de petición de pertenencia al Gran Oriente de Francia, según consta en su libro de registro¹. En lo que no estoy de acuerdo es en la hipótesis de que no existía ninguna Gran Logia o Gran Oriente Español en España porque una logia integrada exclusivamente por españoles pide su afiliación al Gran Oriente de Francia². Dudo mucho que, existiendo un Supremo Consejo y estando tan activos sus miembros, no estuvieran organizados en una obediencia simbólica española.

En ese mismo año Beraza es el Soberano Gran Comendador del Supremo Consejo, según Clavel³ y Paul Naudon⁴, como vemos, difie-

¹ Solicitud de auspicios el 4 de noviembre de 1820, Biblioteca Nacional de París, leg. FM2-559.

² En el 2004, una logia de Asturias también pidió la afiliación al Gran Oriente de Francia y otras tres dependen de la Gran Logia de Francia ¿tenemos que dar por hecho que no existe ninguna obediencia en España porque piden regularización a Francia, cuando está la GLE y la GLSE, que tienen muchos más miembros que las dependientes del GOF y además también están la GLFE y Derecho Humano?

³ F. T. B. Clavel, *op. cit.*

⁴ P. Naudon, «Histoire, en Rituels et Tuileur des Hauts Grades Maçonniques», cit.

re sensiblemente de la historia oficial del Supremo Consejo, pero el hecho de que entre Azanza y Argüelles estuviera Beraza, confirmaría la tesis de Heron Lepper de que la fecha de iniciación del segundo era posterior y que, por lo tanto, Argüelles tuvo que ser Soberano después de 1820.

Consecuentemente, con esta tesis, el primer Soberano habría sido Miguel José de Azanza (1811-1813), el segundo Beraza (1813-1820) y el tercero Agustín Argüelles (1820-1822).

No tenemos datos ni documentos que nos indiquen cómo fue el mandato de Beraza, sólo algunos indicios de que fue Soberano en esa época. En cambio sí existe información sobre el Supremo Consejo dirigido por Agustín Argüelles, formado entonces por el conde de Toreno, José Canga Argüelles, Francisco Martínez de la Rosa, Juan Álvarez Méndez (Mendizábal), Dionisio Capaz, José Campos, Torres Morillos y, como Grandes Inspectores, Antonio Pérez de Tudela, Celestino Magnan, D. Francisco de Paula (infante de España), Rafael de Riego y Ramón M.^a Calatrava.

En esta época, que fue una brevísima etapa de gran estabilidad y desarrollo para la institución, Fernando VII constituyó una junta consultiva con Luis M.^a de Borbón (arzobispo de Toledo), Evaristo Pérez de Castro y con miembros como Agustín Argüelles, Soberano Gran Comendador, aunque no fue hasta el 9 de julio de 1820 que se permitió volver a los afrancesados.

Resulta que esa masonería que desde 1809 hasta 1814 fue considerada, por muchos, como antipatriótica, porque era un instrumento en manos de los franceses y del rey «intruso», ahora en 1820, con el regreso del exilio de tantos españoles, adquiere una nueva ideología que es precisamente la que anunciaba mejoras y reformas y además predicaba la libertad⁵.

El 9 de marzo de 1820, Fernando VII jura de nuevo la constitución y acaba diciendo «marcharemos francamente y yo el primero, por la senda constitucional» e insiste con unas frases al final del discurso en la formación del nuevo Gobierno el 1 de marzo de 1821, que luego se conoció

⁵ J. A. Ferrer Benimeli, «Masonería Española Contemporánea 1800-1868», vol. I, cit.

como la «coletilla» quedando constituido el nuevo gabinete con Eusebio Bardají y Azara como presidente y Rafael Feliu como ministro de la gobernación, después de este gobierno interino se le dio el poder a Francisco Martínez de la Rosa, también miembro del Supremo Consejo.

PRESENCIA EN EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS	
<i>Legislaturas durante el Trienio Liberal</i>	<i>Número de diputados</i>
Legislatura de 1820	31
Legislatura de 1821	43
Legislatura de 1821 a 1822	41
Legislatura de 1822	26
Legislatura de 1822 a 1823	28

Agustín Argüelles fue sustituido, en 1822, como Soberano Gran Comendador por Antonio Pérez de Tudela, formando parte del Supremo Consejo el propio Argüelles, Rafael de Riego, Evaristo San Miguel, Santos San Miguel, Tomás Istúriz, Ramón M.^a Calatrava, José Calatrava, Romero Alpuente, Martínez de la Rosa, Méndez Vigo, conde de Toreno, duque de San Lorenzo y el infante don Francisco de Paula de Borbón.

En 1823 se inició una nueva reacción absolutista y España fue de nuevo invadida por los ejércitos franceses, esta vez por llamamiento del propio Fernando VII en virtud de los acuerdos de la Santa Alianza y fue una de las represiones más sangrientas.

España se vio invadida por los cien mil hijos de San Luis y al frente de ellos un masón el duque de Angulema acompañado por el general Guillerminot, Venerable de la Logia los Filadelfos⁶ y el mariscal conde de Beurnonville, Gran Maestre del Gran Oriente de Francia⁷.

Es cierto que Fernando VII era el gran represor de la masonería pero curiosamente una buena parte de los ministros nombrados por él entre 1814-1833 eran masones, como: el duque de San Carlos, Macanaz, Gón-

⁶ A. Alcalá Galiano, *Recuerdos de un Anciano*, vol. II, Madrid, V. Saiz, 1878, p. 508.

⁷ L. Frau Abrines, *Diccionario Enciclopédico de la Masonería*, vol. I, México, Valle de México, 1980, p. 108.

RELACIÓN DE MASONES QUE DESEMPEÑARON CARGOS MINISTERIALES ENTRE 1820 Y 1823			
Nombre	Ministerio	Fecha	Organización
Vicente Sancho	Vocal Junta Gubernativa	09-03-1820	
	Gobernación	18-05-1823	
Manuel García Herreros	Gracia y Justicia	08-04-1820	Supremo Consejo
	Gobernación	18-05-1823	
Agustín Argüelles	Gobernación	03-05-1820	Supremo Consejo
Cayetano Valdés	Guerra	23-09-1820	
Ramón Gil de la Cuadra	Ultramar	29-11-1820	
Tomás Moreno Castelar	Guerra	04-03-1821	
	Guerra	09-01-1822	
	Marina (interino)	09-01-1822	
Francisco Martínez de la Rosa	Estado	28-02-1822	Supremo Consejo
Nicolás María Garelli	Gracia y Justicia	28-02-1822	
José María Calatrava	Gobernación	10-07-1822	Supremo Consejo
	Gobernación	24-04-1823	
	Gracia y Justicia	12-05-1823	
Felipe Sierra Pambley	Hacienda	28-02-1822	
	Guerra (interino)	10-07-1822	
Miguel López Baños	Estado	05-08-1822	
Evaristo San Miguel	Gobernación	05-08-1822	Supremo Consejo
José Fernández Gasco	Gobernación	05-08-1822	Supremo Consejo
Felipe B. Navarro	Gracia y Justicia	05-08-1822	
	Gobernación (interino)	06-05-1823	
Mariano Egea	Hacienda	06-08-1822	Supremo Consejo
Dionisio Capaz	Marina	05-08-1822	Supremo Consejo
José Manuel Vadillo	Ultramar	05-08-1822	Supremo Consejo
	Estado (interino)	26-04-1823	
Álvaro Flórez Estrada	Estado	02-03-1823	
Antonio Díez del Moral	Gobernación	02-03-1823	
	Ultramar (interino)	02-03-1823	
José M. ^a Torrijos	Guerra	02-03-1823	Supremo Consejo
Mariano Zorraquín	Guerra	24-04-1823	Supremo Consejo
	Guerra	12-05-1823	
Lorenzo Calvo de Rozas	Hacienda	02-03-1823	Supremo Consejo

gora, Salazar, Eguía, San Miguel, Argüelles o Martínez de la Rosa y como podemos ver en el cuadro siguiente la presencia masónica en los ministerios era importante.

Como consecuencia de la represión, el Soberano Comendador Antonio Pérez de Tudela, Ramón M.^a Calatrava y otros miembros del Supre-

mo se tuvieron que exiliar en Inglaterra. El general Riego que había sucedido, en la Gran Maestría del GONE en 1821 al conde de Montijo, fue sentenciado a la horca en 1823. La represión fue tan brutal que niños de 15 años que presenciaron la ejecución, como fue el caso de José Espronceda y Patricio de la Escosura, llegaron a redactar un documento en el que se comprometían a dar muerte al monarca por la infamia cometida. Se descubre el documento y Espronceda es condenado a cumplir cinco años de prisión en el convento de los franciscanos en Guadalajara. Más tarde tanto Espronceda como Escosura formaron parte de la masonería española, este último como miembro del Supremo Consejo. También llevó a la horca a los generales masones Gálvez en Granada y Palacios en Cádiz.

Es evidente que el propósito de Luis XVIII, rey de Francia, y el del duque de Angulema era ayudar a restaurar una monarquía pero no a ejercer una represión tan brutal como la que llevó acabo Fernando VII, lo demuestra la carta que le dirige el duque: «El rey, mi tío y señor, había creído, y los acontecimientos no han cambiado su opinión, que restituida V. M. a su libertad, y usando de su clemencia, sería conveniente conceder una amnistía»⁸.

Como dice José A. García Diego: «Fernando VII fue un rey absoluto de 1814 a 1820 y de 1823 a 1832 y ambos periodos se caracterizan por la represión en la que él intervino personalmente, quizá porque, entre otros actos "innobles" por adular a Napoleón, se habría iniciado durante su cautiverio en Francia y esperaba que así nadie lo recordara»⁹. Otros gobernantes hicieron cosas parecidas en épocas más modernas y dada la índole del personaje todo es posible, aunque la historia es relativamente antigua y no tenemos pruebas documentales. Aunque no existe un acta de este hecho hay varios historiadores como Roa Bárcena que aseguran: «La masonería se propagó en España durante la primera invasión francesa de este siglo y se cree que el mismo Fernando VII se había afiliado a ella en Francia»¹⁰.

⁸ M. Morayta, *Historia de España desde los tiempos antehistóricos hasta nuestros días*, vol. IV, Madrid, Felipe González Rojas (ed.), 1893, p. 881.

⁹ J. A. García Diego, «Un gran científico que fue masón: Fausto de Elhuyar», en J. A. Ferrer Benimeli (coord.), *La Masonería en la España del siglo XIX*, vol. II, cit. p. 664.

¹⁰ Roa Bárcena, *Biografía de D. José Joaquín Pesado*, México DF, 1962.

También existe el testimonio de don Francisco de Asis Aguilar, obispo de Segorbe, que afirma que el rey fue iniciado masón en Valency y así lo señala en su *Historia Eclesiástica*. Lo mismo hace Miguel Morayta: «Según datos fehacientes, el monarca español había sido iniciado durante su residencia en Valency. Luego fue visitado en su propio Palacio, desde el Santo Oficio donde se hallaba preso, por el bullicioso masón Van Halen, quien procuró convencerle de que se pusiera a la cabeza de la Masonería, como único medio de conservar su corona»¹¹.

Igualmente se puede apreciar en el siguiente grabado del encuentro del rey con el duque de Angulema, que el «apretón de manos» corresponde a un signo que cualquier masón identificaría, además de que en toda la correspondencia entre él y Napoleón el tratamiento es de hermano.

Hay dos hechos más que apuestan por demostrar que el monarca perteneció a la masonería. El primero fue cuando ordenó que las causas seguidas contra miembros liberales pasaran a los tribunales ordinarios, lo que dio lugar a la primera revuelta de los «apostólicos» con el general Georges Bessières, nacido francés y nacionalizado español, como jefe de ese ejército. El otro hecho que utilizaron para demostrar la entrega del monarca a la masonería nació de los miembros más reaccionarios, sobre todo en Tortosa (Cataluña), conocidos por *agraviats* o *malcontents*, todos miembros del Ejército de la Fe, que terminaron por protagonizar una revuelta en 1827. El motivo fue la medida que tomó el monarca al readmitir en el ejército a oficiales liberales que tras haberse sometido a las pruebas y justificaciones de conducta se llamaron «purificados».

El hecho en sí de que Fernando VII, como el de otros políticos posteriores, fuera iniciado son errores que se cometen en cualquier sociedad constituida por humanos, pero antes o después demostrarán con su indigna conducta ser todo lo contrario a un verdadero masón. Podemos concluir que si realmente fue iniciado se convirtió en el Gran Verdugo y un masón indeseable para sus hermanos.

¹¹ M. Morayta, *op.cit.*, vol. VI, p. 870.

CAPÍTULO XVII

LA RESTAURACIÓN DE FERNANDO VII Y LA REPRESIÓN A LA MASONERÍA (1823-1833)

Ya hemos dicho que el Soberano del Supremo Consejo, Antonio Pérez de Tudela, buscó refugio en Inglaterra conjuntamente con otros miembros del mismo, como consecuencia de los acontecimientos acaecidos en España. Los masones, como también los liberales, debieron emprender el duro camino del exilio cuando Fernando VII logró derribar el régimen constitucional. Se iniciaba la llamada Década Ominosa que abarcaría los años entre 1823-1833. En esta larga etapa se consolidaría el absolutismo como fórmula de gobierno al tiempo que la mayoría de las colonias americanas conseguían su independencia.

En 1824, hubo una serie de edictos que terminarían con la petición de la pena de muerte para los francmasones. El primero de ellos fue el 1 de mayo y por él se concedía indulto y perdón general excepto a los que hubieran sido miembros de sociedades secretas. Con el edicto de la Real Cédula dictada en Sacedón el 1 de agosto de 1824 se consideraba como delito de lesa majestad el ser masón y se desencadenó una brutal represión, prohibiendo todas las congregaciones de francmasones, comuneros y otras sociedades secretas. El 2 de septiembre se volvía a repetir la prohibición en todos los reinos y dominios de España e Indias, de las congregaciones de francmasones y otras sociedades secretas. El 25 de septiembre se emite, desde San Lorenzo del Escorial, otra real orden volviendo a prohibir la pertenencia a sociedades secretas. El 8 de octubre es publicada en Madrid una circular sobre cómo proceder con los eclesiásticos que habían pertenecido a sociedades secretas.

Pero la más terrible fue la real orden de 9 de octubre de 1824, donde se consideraba a los francmasones, comuneros y demás sectarios como enemigos del altar y del trono, condenándolos a muerte y confiscándoles

los bienes. Muchos hermanos masones perdieron la vida, entre ellos algunos miembros del Supremo.

Entre la víctimas de la cruel persecución, que se contaron por millares, perecieron: el general Juan Martín «el empecinado» ahorcado en Roa de Duero el 19 de agosto de 1825, después de haber sido paseado por diversos lugares en una jaula; el Marqués de Lebríñana (Cavriliano), el capitán Fernando Álvarez de Sotomayor que fueron sentenciados a la horca en 1828 por la Chancillería de Granada tan solo por el hecho de ser sospechosos de pertenecer a la masonería; Antonio Caso que fue arrastrado hasta el patíbulo atado a la cola de un caballo, el día 4 de marzo de 1826, y murió vitoreando a la masonería y a la libertad; el general Torrijos fusilado en Málaga con otras cincuenta personas, en su mayoría masones, víctimas de una inicua celada; el general Lacy, pasado por las armas en el castillo de Bellver, de Palma de Mallorca¹.

También fueron condenados a muerte y ajusticiados en la horca varios masones detenidos en Sevilla y Barcelona en 1827. Toda esta represión no era exclusivamente contra la francmasonería, era contra toda la corriente de pensamiento liberal que pretendía un cambio de progreso en España en contra del inmovilismo de las clases dirigentes defensoras del absolutismo. El fanatismo clerical y la parcialidad del partido apostólico defensor del infante don Carlos, que habían jurado exterminar a los liberales hasta la cuarta generación, fueron los causantes directos de tal magna represión.

Podemos decir que la represión anterior había desorganizado prácticamente al Gran Oriente de las Españas. Desde 1824 según Guarner y desde el 13 de agosto de 1825 según Díaz Pérez, desempeñaba el cargo de Soberano Gran Comendador del Supremo Consejo de España el infante D. Francisco de Paula de Borbón, hermano del monarca, quien al mismo tiempo era Gran Maestro de la masonería simbólica del Gran Oriente Nacional de España.

En 1829, el infante volvió a ser reelegido como Soberano del Supremo Consejo y las dos obediencias simbólicas, Gran Oriente de Nacional

¹ V. Guarner, *op. cit.*

de España (1780) y el Gran Oriente de las Españas (1809), se convierten en una sola potencia masónica quedando el infante don Francisco de Paula de Borbón como Gran Maestro².

Ese mismo dato está confirmado por Díaz y Pérez:

Desde que en 1829 se realizó la conjunción de las dos ramas de la Francmasonería en España bajo la Gran Maestría del Infante don Francisco, la Orden se puso al servicio del sistema liberal y mayormente desde la muerte del Rey en que todos los hombres que rodeaban a María Cristina y a la Reina niña, contaron con el trabajo de las Logias como principal factor para la causa de la libertad. [...] En 1829 el Infante fue electo Soberano Gran Comendador del único Supremo Consejo, a la vez que Gran Maestro del Gran Oriente de origen español que por aquella época absorbió al Gran Oriente de origen Francés³.

A pesar de lo que dice Sungé y Nicolás Díaz no he encontrado ningún indicio de que el G. O. de las Españas continuara hasta 1829, creo que a partir de 1813 las logias pertenecientes a esa obediencia que no se exiliaron quedaron bajo la tutela del Supremo Consejo y que en 1829 terminaron por integrarse en el GONE, única institución simbólica existente en aquel momento. Sabemos que el infante Francisco de Paula era el Gran Maestro del GONE pero no existe ningún documento ni testimonio que nos diga quién era el Gran Maestro del Gran Oriente de las Españas.

LA SUCESIÓN MONÁRQUICA

El estado físico de Fernando VII hizo que se preocupara por la cuestión sucesoria. Se había casado cuatro veces, primero con María Antonia de las Dos Sicilias, después con Isabel de Braganza, con María Josefa de Sajonia y con María Cristina de Borbón, ninguna le había dado descen-

² R. Sungé, *op. cit.*

³ N. Díaz y Pérez, *op. cit.*, cap. XIV.

dencia excepto su última esposa, que tuvo dos niñas: Isabel, que sería la futura reina de España, y Luisa Fernanda, que se casaría con el duque de Montpensier, también masón.

Sin embargo, desde 1713 estaba vigente la Ley Sálica que impedía reinar a las mujeres, este hecho hizo que promulgara la Pragmática Sanción que abolía la Ley Sálica de Felipe V. En la corte se formó entonces un grupo contrario a que pudiera gobernar una mujer y que defendían la candidatura al trono del hermano del rey, don Carlos María Isidro de Borbón, negando la legalidad de la Pragmática publicada en 1830.

Previendo los acontecimientos y según Alberto Gil:

[...] Espoz y Mina hacia 1830 organiza o deja organizar su Junta Central Directiva, a la que creo diferente de todos los organismos hasta ahora citados, y que se compone de los ciudadanos *Caleb*, *Malec*, *Zadi*, *Constans*, *Calcas*, *Eurialo* y *Ascanio*, los cuales en otro tiempo y con otros nombres habían formado parte del S. G. C. G. del O. M. (Supremo Gran Capítulo General del Oriente Masónico). En este momento se establece un muy curioso razonamiento. A los individuos de la Junta no se les ocultan los peligros que conlleva la adopción de métodos masónicos de actuar, pero esto les viene impuesto desde las provincias, donde se han adoptado para mejor garantizar el secreto de sus operaciones. El peligro proviene de la experiencia pasada del Trienio liberal: «la escandalosa publicidad de cuanto se obraba en el Oriente masónico», por la intrusión en el mismo «de sujetos innoblemente ambiciosos, que careciendo de talentos, méritos, servicios y virtudes, que los elevasen a puestos y empleos que eran incapaces de desempeñar», buscaban su apoyo en la institución masónica, es decir, en definitiva, se trataba del descubrimiento de un problema de política general, el del oportunismo y la ambición en los cuerpos políticos. La reflexión continúa con la rivalidad que los mismos sujetos lograron introducir entre la masonería «y otra sociedad de patriotismo puro y probado en la generalidad de sus individuos, pero cuya creación tuvo su origen en la dañada intención por parte de masones espurios de establecer esta misma rivalidad, y dividir por tales medios a los amantes de la libertad» —alusión, me parece a mí, a la creación de la Comunería en 1821, y a la presencia de Regato, es decir, de un agente provocador entre sus miembros fundadores—. La apostasía, en fin, y el perjurio políticos

convertidos en norma, «y sobre todo la horrenda felonía de haber puesto en manos de nuestros cobardes y encarnizados enemigos el libro de oro o catálogo general de cuantos individuos componían el orden» (masónico). Esto les lleva a una reflexión final sobre las sociedades secretas, «convenientes, útiles y aun necesarias para derrocar un despotismo opresor», pero «perjudiciales y ominosas después de establecida la libertad». Llamado el antiguo inquisidor D. Raimundo Ettenhard y Salinas, representante que fue de la Suprema Inquisición en la Junta napoleónica de Bayona, 1808, y ahora vicepresidente de la Junta reservada de Estado, a dar su opinión sobre quiénes se escondían en los nombres de *Caleb*, *Malec*, etc., se extendió en consideraciones sobre que los masones de 1820 usaban nombres griegos y romanos, mientras que los de 1831 parecen hebreos. De hecho sólo acertó a desentrañar tres nombres: *Caleb* según él era José Tellería, grado 17 dignidad de secretario en el Taller de la Logia Luz; *Malec* es anagrama de *Lamec*, nombre simbólico del comerciante D. Mariano Juara, mientras *Zadi* es anagrama de *Díaz*⁴.

En 1832, durante una grave enfermedad del rey, cortesanos carlistas, dirigidos por el ministro Francisco Tadeo Calomarde, lograron que Fernando VII firmara un decreto derogatorio de la Pragmática, que dejaba otra vez en vigor la Ley Sálica. Estos absolutistas recalcitrantes que no admitían la Pragmática, en el fondo, lo que pretendían era un golpe de estado a favor del infante don Carlos María Isidro, hermano de Fernando VII, y exigían que sucediera al rey.

La reina «mandó avisar a sus partidarios liberales y al Infante D. Francisco de Paula que se encontraba en Andalucía. Este regresó a Madrid secretamente acompañado de la Infanta Dña. Carlota, hermana de la reina, y se logró el destierro de Calomarde, el nombramiento de heredera del trono a favor de la futura Isabel II y la proclamación de doña Cristina como Regente del Reino. Se abrieron las Universidades y se dictó un decreto de amnistía general, por el que regresaron algunos masones emigrados»⁵.

⁴ A. Gil Novales, «Repercusiones españolas de la Revolución de 1830», *Anales de Literatura Española* 2, Universidad de Alicante, 1983, pp. 281-328.

⁵ V. Guarner, *op. cit.*

Fue el gobierno dirigido por Francisco Cea Bermúdez, el que de nuevo puso en vigor la Pragmática al recuperarse el rey de su enfermedad. No obstante, Fernando VII murió el 29 de septiembre de 1833 sucediéndole como heredera Isabel, que reinó en España bajo el nombre de Isabel II. Era una niña todavía cuando el 24 de octubre de 1833 se proclamó como heredera de la Corona y se extendió una amplia amnistía que permitió regresar a los miembros del Supremo Consejo, entre ellos a Argüelles, Gómez Becerra, Valdés, Seoane, Istúriz, Imaz, Alcalá Galiano, Mina, Vardillo, Álava y otros políticos, a quienes se les repuso la posesión de sus bienes, derechos y honores. Todo ello permitió un reforzamiento del Partido Liberal.

Como consecuencia de estos hechos estalla la Primera Guerra Carlista, entre absolutistas y liberales, la reina regente, doña María Cristina, hizo un llamamiento a éstos últimos para apoyar los derechos dinásticos de la pequeña Isabel.

Por avatares de la historia, la Constitución «doceañera» estuvo vigente durante tres épocas distintas: entre 1812 y 1814, año en el que Fernando VII retomó el absolutismo; en el trienio liberal, de 1820 a 1823, y durante unos meses, de 1836 a 1837, en el que se redactó un nuevo texto constitucional. A partir de entonces, el siglo XIX español fue una sucesión continua de luchas de poder, alternancias, crisis y pronunciamientos, lo que dio lugar a diversas Constituciones que se sucederían con efímera vigencia.

CAPÍTULO XVIII

REORGANIZACIÓN DE LA MASONERÍA ESPAÑOLA (1834-1843)

Con la amnistía regresó Antonio Pérez de Tudela, que había seguido siendo Soberano Gran Comendador en el destierro, junto a los miembros del Supremo Consejo que le acompañaron en el exilio.

La persecución ejercida sobre la masonería fue disminuyendo, aunque no terminó de acabar, como queda reflejado en el acuerdo del Consejo, de fecha 22 de noviembre, que modifica el artículo 10 de la real cédula de 1 de agosto de 1824. El artículo trata sobre el juramento que tenían que prestar todos los empleados que debían «no pertenecer ni haber pertenecido a sociedades secretas» cambiándolo en lo sucesivo por «no pertenecer ni pertenecerá», en este acuerdo quedaba incluida la masonería.

Sin embargo es el 26 de abril de 1834, cuando la reina regente proclamó un decreto en Aranjuez, amnistiando a los masones y condenando a los que pertenecían a sectas secretas. Autorizaba así a los miembros de la Orden a poder aceptar cargos públicos.

A pesar de la amnistía otorgada a los masones facultándoles el acceso a los cargos públicos, la situación no quedó lo suficientemente clara porque al mismo tiempo se condenaba a los miembros de las sociedades secretas a la pérdida definitiva de empleo, de sueldo, de honores, a ser condenados a seis años en un castillo o fortaleza y en el mejor de los casos al destierro, además a los que hubieran prestado su casa para reuniones se les exigió una multa de doce mil reales de vellón que se aplicaría a la beneficencia.

Pero gracias a ello, pudo volver Ramón M.^a de Calatrava. También se acogió a la amnistía para poder ejercer cargo público Martínez de la Rosa, que ya había regresado a España en 1831 y que será llamado de nuevo a presidir el gobierno, sustituyendo a Cea Bermúdez.

El periodo 1833-1843, lejos de ser un periodo de persecución y clandestinidad, sería de esplendor, pues, caído Cea Bermúdez, casi todos los

restantes jefes de Gobierno del periodo serán miembros de la institución. Además del conde de Toreno, Mendizábal, Istúriz, José María Calatrava, Evaristo Pérez de Castro, Espartero, Antonio González, el general Rodil, Joaquín María López, Gómez Becerra y periodistas como Larra o Andrés Borrego. Sin olvidar a muchos ministros, diputados, gobernadores civiles y militares...

El gobierno de 1834 se caracterizará como un gobierno claramente de transición, identificado por las ideas de Martínez de la Rosa que, basándose en el modelo de Luis XVIII de Francia, elaborará un proyecto de ley conocido con el nombre de Estatuto Real, con ello pretendía que la implantación del liberalismo no fuera un proceso traumático, buscaba que entre los grupos tradicionalistas y las nuevas clases ascendentes de la burguesía existiera una colaboración. El resultado no fue el esperado y durante su gobierno se vivió una cruenta guerra civil entre los partidarios del pretendiente don Carlos, y los liberales que apoyaban a Isabel y a la regente María Cristina.

Para asegurar el trono de Isabel II, Martínez de la Rosa se vio obligado a suscribir el 22 de abril de 1834 un tratado de apoyo mutuo con Inglaterra, Francia y Portugal que se conoció como la Cuádruple Alianza. El 12 de julio, el infante don Carlos lanza el primer manifiesto desde Elizondo provocando que la guerra alcanzara alarmantes proporciones.

En 1835, el Supremo Consejo quedó dirigido y representado por el Soberano Gran Comendador Antonio Pérez de Tudela y como Teniente Gran Comendador Celestino Magnan y Clark, Gran Canciller Beraza y como miembros del supremo y consejeros del mismo el infante don Francisco de Paula (que un año después será elegido Teniente Gran Comendador), Evaristo San Miguel, Ramón M.^a Calatrava, el marqués de Seoane, Cipriano Portocarrero Palafox (conde de Teba) y Salustiano Olózaga, además como miembros honorarios estaban Santos San Miguel, Agustín Argüelles, Joaquín M.^a López, Francisco Martínez de la Rosa, Juan Álvarez Mendizábal, el conde de Toreno, Manuel Pérez Mozo, Jerónimo S. Couder (que habían recibido el grado 33.º directamente de San Miguel), José Cangas Argüelles, Antonio Alcalá Galiano, Tomás Istúriz, Romero Alpuente, Lorenzo Calvo Rozas, Juan Olavarría, Joaquín M.^a Ferrer, y el general José Ramón Rodil.

Mientras tanto la guerra se inclinaba a favor de los carlistas, por lo que Martínez de la Rosa tuvo que solicitar, el 19 de mayo, la intervención del ejército francés. Con todo y haber suscrito el Pacto, la petición fue rechazada por Francia lo que provocó su dimisión y su sustitución por José M.^a Queipo de Llano, conde de Toreno.

En esa época y por los continuos exilios, prácticamente no existía una obediencia que agrupara el simbolismo en el país. El GONE se desorganizó como cuerpo colectivo y por ello hubo un intento de relanzar la masonería simbólica desde el exilio, hecho que no tendría mayor trascendencia si no se hubiera visto implicado uno de los miembros del Supremo Consejo, Carlos Celestino Magnan.

EL GRAN ORIENTE LUSITANO Y LA REGULARIDAD MASÓNICA

A instancia del Gran Oriente Lusitano, y por los intereses que más tarde demostrará esta Obediencia en instalarse en España, se fundó en Portugal en 1838 un Gran Oriente a cargo de Pedro de Lázaro y Martín, el cual se hizo titular fundador, único legislador, regulador, protector, Serenísimo Gran Maestre y Soberano Gran Comendador; total, un megalómano.

El hecho de estar auspiciado por el Gran Oriente Lusitano, que era una obediencia regular reconocida, daba esperanzas de que esta nueva institución también lo fuera. El 10 de diciembre de ese mismo año se aprueban los Estatutos Generales aunque no como Gran Oriente Nacional de España sino como Comunion Masónica Española, también se aprueba la ley orgánica y constitucional de la Orden de los Libres Masones Españoles. Era evidente que se trataba de una masonería altamente politizada al declarar: «(...) la Orden de los Libres Masones tiene por objeto el ejercicio de perfeccionar el bien de la humanidad y obedecer bien y fielmente al legítimo Gobierno Constitucional de Su Majestad Isabel II, al bien general de la Península y al exterminio de la guerra civil contra los tiranos usurpadores».

La fundación de esta nueva obediencia tenía el problema que su dirección estaba en el exilio a causa de la Guerra Carlista, que no tenía una

trayectoria histórica y su presencia en el territorio español era escasa –tenía una logia en Granada «*Valor y Constancia*» y en Barcelona un Soberano Capítulo Departamental del que al parecer dependían varias logias, pero no hemos conseguido más información sobre ellas–, no sabemos de dónde proviene su Gran Maestre Pedro de Lázaro, ni el Gran Maestre adjunto Vicente Andrés Can, ni el primer Vigilante José Rafael Lorador, ni el segundo Vigilante Francisco Ortega Molino. En el caso del primero posiblemente de los comuneros, al existir una condena que le obligaba a pagar los doce mil reales, multa impuesta a todos los miembros de sociedades secretas.

Otra de las logias que formaban parte de este Gran Oriente era *La Vigilancia* de Bilbao, su Venerable Maestro era Carlos Magnan, que como hemos visto anteriormente formaba parte del Supremo Consejo de España como Soberano Gran Inspector General 33.º. Con este hecho queremos demostrar la necesidad que tenía esta nueva obediencia de hacerse reconocer por el Supremo Consejo a través de miembros que lo constituían. Esta logia quedó regularizada el 20 de agosto de 1839 y extrañamente obligaron a sus miembros a quemar todos los documentos anteriores que existían en los archivos de su logia, con el pretexto de que: «... quedan nulos y de ningún valor y crédito», también tuvieron que quemar los diplomas individuales que «no sin lágrimas vieron reducidos a cenizas», todo ello como consecuencia de la alianza establecida con el Gran Oriente de Francia. Es la primera vez que vemos a esta obediencia francesa dar una orden de quemar los documentos sin necesidad, creemos que fue debido a una visión muy personal que tenía de la masonería el Gran Maestre Pedro de Lázaro.

Lo cierto es que el Supremo Consejo, pese a la situación, continuaba su andadura y que existían logias que seguían trabajando, como hemos visto anteriormente. A parte de las mencionadas, continuaban *Vengadores de Hiram* en Vitoria, *Los Hijos de Edipo* en Madrid y *la Legalidad* en Cádiz todas, junto con las anteriores, dependientes del GONE, como también lo demuestra la iniciación de Prim en 1839 en la logia *Tolerancia y Fraternidad* de la calle de Preciados n.º 38 de Madrid.

En el verano de 1839, acabó la guerra civil gracias a las negociaciones que se establecieron con los sectores carlistas dirigidos por el general

Maroto. Esto supuso la pacificación del país y la derrota del absolutismo quedando recogido en el convenio firmado en Vergara. Este hecho le confirió a Espartero el título de duque de la Victoria.

Ese mismo año volvió a ausentarse de nuevo de España el Soberano Gran Comendador Antonio Pérez de Tudela, previa renuncia al cargo. Para sustituirle fue designado el Teniente Gran Comendador, don Francisco de Paula de Borbón, infante de España. Con ello se originó una restauración del Supremo Consejo, lo que resultó relativamente fácil porque todos los grados 33.º se habían concedido en España y por lo tanto nadie los había recibido ilegalmente. Por entonces fueron incorporados al Supremo Consejo Pedro González de la Serna y Francisco Javier Parody. Además hasta esa fecha no había en Europa ningún Supremo Consejo espurio.

En 1840 era expulsado de Portugal el Gran Maestro Pedro de Lázaro, exiliándose de nuevo en Burdeos. Las relaciones con Carlos Magnan que era Gran Diputado ordinario y extraordinario, Gran Representante General y Especial de la Potencia Masónica Española e islas adyacentes no duraron mucho tiempo, debido al carácter político que tenía ese Gran Oriente.

La marcha de Magnan desencadenó una división y aunque el 2 de octubre de 1841 el Gran Maestre Pedro Lázaro hacía una llamada pidiendo «unión entre los hermanos de una misma creencia masónica» termina haciendo un ataque muy poco fraternal contra Magnan.

Después de estos sucesos Pedro de Lázaro se traslada a Londres para conseguir la regularidad en unos términos que la Gran Logia Unida de Inglaterra no podía aceptar. Pretendía un tratado de unión, confederación y estrecha amistad. Un informe del Gran Oriente de Francia a petición de la Gran Logia de Inglaterra fechado el 8 de julio de 1842, termina no reconociendo a Pedro de Lázaro como Gran Maestre de la Masonería española y añade que «ni el señor Lázaro, ni el señor Ferreira Sampelayo, podían hacer masones, ni otorgar títulos masónicos, sobre todo en estados donde ya existían potencias masónicas regulares, por lo que dicho título no sería admitido en Francia». Como vemos el documento del Gran Oriente de Francia reconoce la existencia de masonería tanto en Portugal como en España al referirse a estados *donde ya existían potencias masónicas*.

En el campo de la política, Espartero puso su espada al servicio del progresismo. Se opuso a la reina regente para que no sancionase la Ley de Ayuntamientos y este conflicto tuvo como resultado la renuncia de María Cristina quedando instalado un Ministerio-Regencia presidido por él. El 8 de mayo de 1841, las Cortes votaron la regencia en la persona de Espartero y fue un periodo de neto signo político progresista. Aunque esto hizo que dentro del progresismo político surgieran disidencias, como la de Olózaga.

Desde Francia, Narváez conspira contra Espartero y aprovecha estas disidencias para desembarcar en Valencia y presentarse en Torrejón de Ardoz el 23 de julio de 1843, donde derrota en combate a los esparteristas mandados por el general Seoane. Lo ascienden a capitán general y se convierte en el máximo dirigente del partido moderado. Todo ello, precipitó la caída de Espartero, que tuvo que refugiarse en Inglaterra y dio paso al ascenso de su rival, Narváez, a la presidencia del Consejo de Ministros, y al inicio de la llamada Década Moderada. En noviembre Narváez es víctima de un atentado en Madrid, en la calle del Desengaño, en el que muere su ayudante el comandante Basseti. El omnímodo poder que ejercía parece ser el motivo.

La masonería simbólica intentaba de nuevo la reorganización:

Por fin en 1843, después de tantas persecuciones pudo reorganizarse la Masonería española. El 20 de abril de ese año Celestino Magnan y Clark crea en Bayona la Masonería Hespérica Reformada que sería la futura base para la reinstauración del Gran Oriente de España del Rito Escocés Antiguo y Aceptado y para la futura estructura del Gran Oriente Español, sosteniendo relaciones normales con las Potencias Masónicas de Inglaterra y Francia. Su organización era federalista, dividida en cuatro grandes departamentos masónicos: Oriental, Occidental, Meridional y Central que a su vez estaban subdivididos en tres distritos. Los centros territoriales masónicos de la Península eran designados con el nombre de Logias Metropolitanas o sean 12 logias para toda España, cada una de ellas constituida por un gran número de Talleres. Esta organización duró hasta el año 1848.¹

¹ V. Guarner, *op. cit.*

Como hemos visto Magnan seguía empeñado en vertebrar el simbolismo y para ello llegó a acuerdos con otros dirigentes de la masonería, todos ellos miembros del Supremo Consejo, como nos indica Nicolás Díaz y Pérez: «En 1843, cuando la mayoría de las sociedades político-secretas estaban a punto de disolverse, el Infante Don Francisco, secundado por Magnan, Calatrava, Pérez Tudela y otros, intenta reorganizar la Francmasonería y al efecto enviaron emisarios a provincias y realizaron grandes trabajos en Madrid. Resultados de todos estos trabajos fue la reconstitución, en 20 de abril de dicho año, del Gran Oriente Nacional, en inteligencia con los de Inglaterra y Francia, bajo unos nuevos estatutos...»².

Desde 1844 Carlos Celestino Magnan y Clark había sido nombrado Soberano Gran Comendador del Supremo Consejo, pero tras el pacto alcanzado abdicó en el infante don Francisco de Paula Borbón quien lo ocupó de nuevo hasta 1846, siendo su Gran Secretario Manuel Pérez Mozo.

La España isabelina se convirtió en la España de los pronunciamientos militares, cada uno provocaba un cambio constitucional, aunque no eran Constituciones civiles. Los notables de turno eran los que regían y de sus intereses dependían los cambios, el pueblo no tenía derecho a voto, ni a la instrucción pública. Esta situación inestable creaba constantemente revueltas y para garantizar el orden público se creó ese año la Guardia Civil.

Los acontecimientos políticos llevaron a que la reina concediera en mayo de 1844, la jefatura del Gabinete a Narváez y el general aprovechó la ocasión para adjudicarse la cartera de Guerra. Narváez gobernará casi dos años, durante los cuales sofoca la sublevación de Zurbano y condena a Prim a la cárcel acusándolo de participar en un complot contra él.

El 9 de noviembre de 1846 el papa Pío IX había promulgado la nueva encíclica «*Qui pluribus*» contra la masonería:

Sabemos, Venerables Hermanos, que en los tiempos calamitosos que vivimos, hombres unidos en perversa sociedad e imbuidos de malsana doctrina, cerrando sus oídos a la verdad, han desencadenado una guerra cruel y terrible contra todo lo católico, han esparcido y diseminado entre el pueblo

² N. Díaz y Pérez, *op. cit.*

toda clase de errores, brotados de la falsía y de las tinieblas. Nos horroriza y nos duele en el alma considerar los monstruosos errores y los artificios varios que inventan para dañar; las insidias y maquinaciones con que estos enemigos de la luz, estos artífices astutos de la mentira se empeñan en apagar toda piedad, justicia y honestidad; en corromper las costumbres; en conculcar los derechos divinos y humanos, en perturbar la Religión católica y la sociedad civil, hasta, si pudieran arrancarlos de raíz.

A partir de la publicación del anterior documento la reacción se desencadenó en España y la francmasonería fue la que experimentó por ello más trastornos. Basta decir que al mismo Magnan y al infante don Francisco no los quisieron respetar. Este último emigró a tierra extranjera, huyendo de la reacción política y de los furios del clero, pero la regularidad del Supremo Consejo fue perfecta y sus trabajos se acomodaron a las vicisitudes de la época.

CONFUSIÓN MASÓNICA Y DESAPARICIÓN DEL GONE

Al abandonar España el infante, delegó sus poderes en el hermano Pinilla, como Gran Secretario, con el título de Diputado Gran Maestre y delegó como Diputado Teniente Gran Comendador, en el hermano Calatrava, que era el que inspiraba a los dos anteriores³. Al ser desterrado del país el infante, continuaron con los trabajos en la mayor discreción hasta 1869 Pérez Mozo, Couder y Magnan.

Mientras tanto, Pinilla dirigía el Gran Oriente Nacional de España de una manera totalmente arbitraria y dictatorial, llegando a ser considerado por algunos autores como una organización paramasónica y no como la representación oficial de la masonería española. Sin entrar en la polémica, lo que podemos decir es que la actitud de Pinilla hizo que desapareciera el GONE.

No ocurría lo mismo con el Supremo Consejo, donde por entonces la más venerable figura era el general Evaristo San Miguel que formaba

³ N. Díaz y Pérez, *op. cit.*, cfr. *La Masonería en España*, M. Amoravieta.

parte de él desde su fundación. Lo sucedido con el GONE dio paso a que el Supremo Consejo se planteara la necesidad de una Gran Logia Simbólica. La base fue el Gran Oriente de Magnan con su Masonería Hespérica, que en 1846 desapareció para poder levantar de nuevo las columnas del Gran Oriente de España, fundado por el conde de Grasse-Tilly. Se eligió como Gran Maestro y como Soberano Gran Comendador a Carlos Magnan.

El 4 de abril de 1846 el general Narváez, es sustituido en la presidencia por Francisco Istúriz y nombrado embajador en Nápoles, pero rechaza el nombramiento y opta por marcharse al extranjero.

El 12 de septiembre de 1847 se decreta una amnistía por la que Espartero puede regresar a España y es nombrado senador vitalicio; esto irritó tanto a Narváez que el 4 de octubre entra por la fuerza en el Consejo de Ministros e implanta su dictadura, que durará tres años, con el único paréntesis del gabinete relámpago de Cleonard.

En 1848 triunfan los movimientos progresistas y revolucionarios en Francia, Prusia, Austria, Hungría y en los Estados Pontificios dando unidad a Italia como estado.

Las acusaciones de corrupción que formuló Donoso Cortés contra Narváez hicieron que dimitiera el 10 de enero de 1851. Le sustituyó Bravo Murillo y su carácter autoritario quedó de relieve al fortalecer el poder ejecutivo frente al parlamentarismo.

Las persecuciones no se hicieron esperar, en 1852 estaban ya en su periodo álgido. En Gijón fue sorprendida una logia cuyo Venerable Maestro, un tal Calera, fue condenado a presidio. En Gracia (Barcelona) otra logia de veinte miembros resultó denunciada por un italiano y todos los masones detenidos fueron sometidos a tortura en la prisión. Los miembros de otra logia de Barcelona, llamada *La Sagesse* y dependiente del GODE, lograron en su mayoría huir a Francia antes de que los detuvieran, pero tres dignatarios del taller fueron severamente juzgados por un Consejo de Guerra militar.

El 28 de junio de 1854 se produjo el alzamiento de Vicálvaro bajos las ordenes del general O'Donell. El motivo fue a causa de la represión ejercida por el último gobierno de la década presidido por Luis José Sartorius, conde de San Luis, al secuestrar la prensa, prohibiendo que se trata-

ran temas referentes a los ferrocarriles, a la votación del Senado, a las noticias sobre destituciones, y todas aquellas cuestiones que tuvieron algo que ver aunque fuera remotamente con la administración. El movimiento de Vicálvaro se inició como resultado del malestar de los militares conservadores, pero acabó convirtiéndose en un conjunto de reivindicaciones de tipo progresista. Esto trajo consigo de nuevo el regreso de Espartero al poder en coalición con O'Donell.

Después del movimiento revolucionario de 1854, volvió a normalizarse la actuación del Supremo Consejo, que siguió con la siguiente composición: Soberano Gran Comendador Carlos Celestino Magnan y Clark, Teniente Gran Comendador Jerónimo Santiago Couder, Gran Canciller Manuel Pérez Mozo, Gran Capitán de guardias Evaristo San Miguel; además eran miembros del Supremo Consejo Francisco Javier Parodi, Pedro González de la Serna, Ramón M.^a Calatrava, Salustiano Olózaga, Carlos A. de Luzuriaga, Pascual Madoz y Joaquín Aguirre de la Peña. También era miembro activo del Supremo Consejo el propio Espartero, que había sido iniciado masón en América del Sur. En esa época fueron elevados a la dignidad de consejeros Juan de la Somera y Clemente Fernández Elías.

Como hemos dicho anteriormente los gobiernos cambiaban rápidamente y el 12 de octubre la presidencia recae en Narváez, con un ministro de gobernación neocatólico y ultraconservador, Cándido Nocedal, que eliminará el decreto liberalizador del gobierno de O'Donell, restablecerá la Ley de Ayuntamientos de 1840 y restaurará la Constitución de 1845.

De nuevo aparecen las persecuciones y tanto el Gran Oriente como el Supremo Consejo tienen que reunirse clandestinamente. La masonería española no podía desarrollar sus trabajos, y sus miembros eran desterrados a las islas Filipinas. La relación establecida con la masonería filipina sería uno de los motivos por el que posteriormente acusarían a la masonería española de su participación en la independencia de la colonia.

Tras el breve mandato de Francisco Armero Peñaranda, el 14 de enero de 1858 es nombrado presidente del Consejo de Ministros, Francisco Javier Istúriz, que como hemos visto formaba parte del Supremo Consejo. Intentó negociar con Bravo Murillo nombrando ministros ultraconservadores, con ello sólo consiguió la caída de su gobierno. Fue sustituido

por Posada Herrera y éste por el general O'Donell, que será el Ministerio más largo, al mantenerse en el cargo hasta el 2 de marzo de 1863. En ese año el partido progresista enfoca su política hacia la revolución y se retira de las elecciones.

El general Van Halen muere en Cádiz el 8 de noviembre de 1864, siendo enterrado en el cementerio portuense con la que fue su primera esposa, M.^a del Carmen Quiroga, hermana del general de igual apellido y miembro también del Supremo Consejo.

Por esas fechas, Ramón M.^a Calatrava se unió a Matheu, que fue banquero y fideicomisario del infante don Francisco de Paula, a José M.^a Camacho, a José Reus y García, a Eudaldo Mendialdúa, director del *Eco del Comercio* y al marqués de Seoane, que había heredado toda la documentación de Pinilla y que redactó una nueva Constitución aprobada el 1 de marzo de 1866, levantando un nuevo Gran Oriente Nacional de España. Digo nuevo porque si bien heredó la documentación de Pinilla, en el laudo que se produjo años más tarde sobre los Supremos Consejos existentes en España no pudo aportar ninguna documentación que probase su continuidad con el fundado por el conde de Aranda. El único de todos ellos que podía justificar su descendencia era Calatrava, pero a diferencia de los Supremos Consejos, que tienen estipulado en sus Constituciones de 1786 que un solo miembro puede reconstruir la institución, el simbolismo carece de ello. Además al rehacer de nuevo las Constituciones rompieron la débil línea que podía existir de continuidad. A ellos se les unió un comerciante llamado Pedro M.^a del Castillo, que había sido expulsado del Capítulo Rosa-Cruz de Madrid y que decía proceder del Gran Oriente Lusitano.

El Gran Oriente Nacional en aquel momento tenía cuarenta y seis cuerpos entre logias y cámaras filosóficas. Más tarde pasó la dirección al marqués de Seoane, abogado, senador, 43.º Venerable Maestro de la Logia *Matritense n.º 1*, 6.º Gran Maestro del GONE y 7.º Comendador del Supremo Consejo irregular que reconstruyó y cuyos diversos organismos trabajaron con gran perfección. Obtuvo el reconocimiento del Gran Oriente de Francia, sobre todo por las alianzas con su Gran Maestro el mariscal Magnan, estrechadas en 1869 cuando le sucedió en la Gran Maestría el general Mellinet, que desconocía a los demás cuerpos filosóficos españoles. En esa época, el GODF aún no había roto con Inglaterra, hecho que

se producirá en 1877. Esta organización se titulaba Supremo Consejo de Soberanos Grandes Inspectores Generales del grado 33.º del GONE y estaba relacionada con el Supremo Consejo de los Veteranos Grandes Inspectores Generales para Estados Unidos de América y no con el Supremo Consejo del grado 33.º y último del Rito Escocés Antiguo y Aceptado creado en Charleston. Además se reclamaba heredero del Supremo creado en 1808 y no del fundado por Grasse-Tilly en 1811.

En 1866 caben destacar dos pronunciamientos: el de enero en Villarejo de Salvanes, donde Prim intentó un levantamiento y tras su fracaso tuvo que exilarse; y el de los sargentos de artillería del cuartel San Gil del 22 de junio, que fue sofocado y al que siguió una fuerte represión. Sagasta participó activamente en este movimiento revolucionario, luchando al igual que Castelar en las barricadas, por ello es condenado a muerte y se tiene que refugiar en París, donde contactará con los revolucionarios de Prim. La victoria de O'Donnell redujo la revuelta pero no le sirvió para mantenerse en el gobierno y presentó su dimisión al haberle retirado su apoyo la reina. Fue sustituido de nuevo por Narváez, que continuó con una política de tan dura represión que motivó una alianza entre progresistas y demócratas.

Esta política de represión condenó al destierro a todos los masones sistemáticamente. Otra vez, vuelve a ser un ex masón el represor de la institución. Narváez fue iniciado cuando era oficial del Regimiento 2.º de Guardias y formaba parte de la masonería con el nombre simbólico de «Bruto»⁴.

La situación que se vivía en España era inaguantable, cualquier movimiento que intentara llevar a la sociedad hacia un liberalismo progresista era reprimido con gran dureza. La masonería quedó sin sus organismos dirigentes porque estaban perseguidos, en esta situación las logias buscaron refugio en otras obediencias. Algunas se situaron bajo el Grande Oriente de Italia o de Francia, otras bajo el Gran Oriente Lusitano como una de Cádiz y otra de Sevilla. Tan sólo media docena de logias que deseaban conservar en toda su pureza la regularidad, se establecieron bajo la dependencia de las Grandes Logias de Inglaterra y de Bélgica.

⁴ E. de Diego García, cit., p. 454, en J. A. Ferrer Benemeli, *La Masonería en la España del siglo XIX*, vol. II, cit. p. 454.

CAPÍTULO XIX

LA REVOLUCIÓN DE 1868 Y EL DESTRONAMIENTO DE ISABEL II

Narváez muere en Madrid el 23 de abril de 1868, dando paso al clima de conspiración contra el reinado de Isabel II que desemboca en la revolución de septiembre de 1868. Esa revolución que destronó a la reina Isabel II, conocida popularmente como «La Gloriosa», permitió, en cambio, al Supremo Consejo y a la masonería española reanudar sus actividades. Es evidente que a partir de 1868 comienza una etapa de libertades públicas para la Orden masónica, al acabarse la persecución política y la represión policial.

En abril de ese mismo año, era iniciado en la logia *Henri IV* del Gran Oriente de Francia, don Enrique de Borbón, hijo del infante don Francisco de Paula. Era la misma logia que cuatro años antes le había propuesto al jefe espiritual y militar de los musulmanes argelinos, el emir Abdelkader su incorporación en la masonería. Esta logia parisina quería agrupar a los dirigentes o futuros dirigentes de los países del área mediterránea. Abdelkader finalmente se iniciará en la logia *Las Pirámides* al Oriente de Alejandría, en nombre de la logia parisiense¹.

Al poderse trabajar más libremente, al GONE le salieron rivales, sobre todo, por las diferencias de criterios emanados de su nueva Constitución, que no admitía la separación del simbolismo y el filosofismo como cuerpos diferenciados. En una carta dirigida a Miguel Morayta por Francisco del Pino, éste dice:

Dos grandes agrupaciones masónicas han existido y existen en nuestra patria: el Gran Oriente Nacional de España, que toma su origen en los años 1780 y 1808, fundado por el Conde de Aranda, y el Gran Oriente de España, creado en 1811 por el Conde de Grasse Tilly.

¹ Biblioteca Nacional de París, documentos referentes a la logia *Henri IV*.

Cada uno de estos funciona con distinta organización. El primero hace emanar sus poderes por un sistema ortodoxo dentro del Rito Escocés; la autoridad del Gran Comendador y Gran Maestre *ad vitam*, depositada por derecho en una sola mano, con el Supremo Consejo y su Cámara de ritos, se extiende del centro a la circunferencia, abarcando los Talleres simbólicos sometidos a la obediencia de sus Capítulos locales, que a la vez engranan con los Provinciales.

El segundo por el contrario, hace derivar la autoridad suprema de la Gran Logia Simbólica de la soberanía de los Talleres, que nombra sus Diputados y su Gran Maestre por el sufragio universal directo; a su vez los Capítulos constituyen el Supremo Consejo y su Gran Comendador por idéntico procedimiento, es decir, que ambos cuerpos Supremo Consejo y Gran Logia con sus poderes amovibles, se constituyen de la circunferencia al centro, siendo totalmente independientes dentro de sus respectivas jurisdicciones, si bien se ligan entre sí por medio de una ley de Relaciones, resultando de esta manera harmónica un Gran Oriente sustancialmente democrático en todos sus organismos².

Este hecho llevó al Supremo Consejo a un enfrentamiento con el Gran Oriente Nacional de España que, dirigido por Calatrava, actuaba bajo los auspicios del Gran Oriente Portugués. Más adelante con los acuerdos de Lausana veremos que la estructura del Supremo Consejo de España es la que prevalece.

El Supremo Consejo, en aquel momento, estaba constituido por: Carlos Celestino Magnan y Clark, como Soberano Gran Comendador —que al mismo tiempo era Gran Maestre del Gran Oriente de España—, actuaba como Teniente Gran Comendador Jerónimo Santiago Couder, Gran Canciller y Secretario, Manuel Pérez Mozo, ministro de Estado y Gran Orador Simón Gris Benítez, Gran Tesorero Juan Montero Telling, Gran Hospitalario, Miguel Ferrer Garcés, Gran Maestro de Ceremonias, Clemente Fernández Elías, Gran Capitán de Guardias Juan de la Somera, Gran Canciller y Secretario adjunto, Leandro Tomás Pastor. También figuraban Pedro González de la Serna y Francisco Javier Parody.

² BOGONE n.º 13 del 15 de enero de 1888.

Entre los cuerpos subordinados pertenecientes al filosofismo estaba el general Serrano, duque de la Torre; el general Prim, conde de Reus y marques de los Castillejos; el general Izquierdo y políticos que fueron varias veces diputados e incluso ministros como Manuel Becerra, Práxedes Mateo Sagasta, Nicolás María Rivero, Juan Moreno Benítez y Juan Álvarez Lorenzana.

En el mes de octubre de 1868, el Supremo Consejo presentó al Gobierno provisional un programa legislativo de inspiración masónica que mereció ser atendido. Estaba formado por catorce proposiciones, que entre otras reformas incluía: supresión de la pena de muerte, libertad de cultos, supresión de las órdenes religiosas (excepto el clero secular o diocesano), secularización de los cementerios, sujeción del clero al servicio militar, matrimonio y registro civil, matrimonio de los eclesiásticos, etc. Algunos dijeron que hacían política cuando lo único que pretendían era una mejora social.

El acusar a la masonería española de ingerencia política siempre ha sido una constante en este país y a pesar de esa acusación se comprueba que en la primeras Cortes Constituyentes, elegidas por sufragio universal, la participación masónica era de veintiocho diputados sobre los doscientos setenta y ocho que votaron, cabe destacar que el bloque masónico tampoco era unánime en la intención de voto, ya que quince votaron por la monarquía a favor de Amadeo de Saboya, dos por la monarquía a favor del duque de Montpensier y once por la república lo que refleja que seguían las directrices de sus partidos y no las de la masonería.

Finalmente en 1868, en vísperas de la Revolución, el marqués de Orovio, ministro de Fomento del momento, expulsó de sus cátedras a los profesores más progresistas: Sanz del Río, Emilio Castelar, Nicolás Salmerón, Francisco Giner de los Ríos, que además coincidían que eran masones y representantes del pensamiento krausista.

Cada vez más la institución se daba a conocer a la sociedad con actuaciones públicas y una de las primeras manifestaciones de la familia masónica española tuvo lugar en 1869, con ocasión de los entierros del Brigadier Escalante, del infante don Enrique y del general Prim.

El Gran Oriente de España el 18 de noviembre de 1868, estaba dirigido por Carlos Magnan como Gran Maestre accidental, Juan de la So-

mera como Gran Secretario y Francisco Parody como Gran Secretario extraordinario³. El Supremo Consejo estaba presidido por Magnan en calidad de Soberano Gran Comendador adjunto-interino⁴.

Pero la vida masónica en España seguía confusa y una vez consolidado el Gran Oriente Lusitano Unido, el 30 de septiembre de 1869, por la reunificación de las tres obediencias más importantes de Portugal y nombrado Gran Maestro el Conde de Paraty, hubo diez logias españolas que en ese mismo año pidieron la incorporación a esa obediencia. Al año siguiente serían otras doce las que solicitarían la protección de esa institución. Estas logias buscaban trabajar el Arte Real como le era propio y el alejamiento de la utilización política que en algunas ocasiones se había hecho. Reclamaban el camino de la regularidad que otras logias ya habían emprendido, cosa que en ese momento el simbolismo español no podía ofrecer.

El hecho que existiera estas dudas de regularidad y que otra obediencia se estableciera en España, no influía en el Supremo Consejo, que seguía su trayectoria desde su constitución, formaban parte de él los miembros de las diversas Grandes Logias o Grandes Orientes existentes en España, al no existir en ese momento la obligación de escoger los miembros de una única obediencia.

El 12 octubre de 1869, Pío IX vuelve a condenar a la masonería en la bula *Apostolicae Sedis* y resume así las sanciones: «declaramos sometidos a la excomunión "latae sententiae" reservada al Soberano Pontífice a todos los que dan su nombre a las sectas de los masones o carbonarios, o bien a las asociaciones del mismo genero que conspiran, ya públicamente, ya en secreto, contra la Iglesia o las legítimas potestades; y a quienes favorecen esas sociedades, de la manera que sea; y también a quienes no denuncien a sus jefes y directores, hasta que los denuncien».

El Supremo Consejo tuvo una gran pérdida con el asesinato del general Prim el 27 de diciembre de 1870 en la calle del Turco de Madrid. Las sospechas recayeron sobre José Paúl y Angulo, por dos motivos el principal que el general reconoció su voz y el segundo porque odiaba a

³ Firmas de la carta de garante de amistad a favor de Andreio Vesey, BOGODE-SCME.

⁴ Boletín de la Masonería Simbólica del GODE, 1 de marzo de 1874. Es importante destacar esta característica por los acontecimientos que ocurrieran después.

Prim. Se sabe que intervinieron Paco Huertas, Ramón Armella y Adrián Ubillos. Todos ellos consiguieron escapar a América con la ayuda de no se sabe quién. Angulo escribió dos libros *Memorias de un pronunciamiento* (1872) y *Los asesinos del general Prim y la política en España* (1886) y luego murió el 2 de abril de 1892, en circunstancias misteriosas.

Prim había dicho durante una entrevista: «No habrá república en España mientras yo viva». Estas declaraciones, añadidas a las ambiciones personales de sus rivales y el hecho de haber formado parte del primer gobierno de coalición del reinado de Amadeo de Saboya, fue lo que provocó el atentado. Durante ese mandato se producirá la ruptura del Partido Progresista en dos fracciones una encabezada por Manuel Ruiz Zorrilla, que formará el Partido Radical y otra por Práxedes Mateo Sagasta que formará el Partido Liberal Democrático.

Manuel Ruiz Zorrilla ocupó la cartera de Fomento, donde desarrolló una actividad progresista: decretó la libertad de la enseñanza, de la primaria y de todos los demás grados; suprimió la Facultad de Teología, dejando esta enseñanza a cargo de los seminarios. Instó a cooperar en su labor a las diputaciones y ayuntamientos y los exhortó a que difundieran la enseñanza aplicada a la agricultura y la industria mediante la creación de sociedades científicas, clases para adultos, escuelas de artes y oficios, etc. Repuso en sus cátedras a los catedráticos demócratas que habían sido privados de ellas: Sanz del Río, Salmerón, García Blanco, Giner de los Ríos, Fernando de Castro y Castelar, y decretó la inamovilidad del profesorado afecto a Instrucción Pública⁵.

La situación en 1870, de la masonería española, era otra vez crítica debido a los acontecimientos acaecidos en los años anteriores. El simbolismo estaba desorganizado y el Supremo Consejo no le daba ninguna solución debido a que al frente de él estaban miembros que a pesar de su gran experiencia, trayectoria, esfuerzos y sacrificios realizados por la masonería, a causa de su avanzada edad no eran lo suficientemente operativos para las necesidades de la institución. Se llegó a la conclusión de poner al frente del Supremo Consejo a un miembro con prestigio en el

⁵ P. Gómez Chaix, *Ruiz Zorrilla el ciudadano ejemplar*, Madrid, Espasa Calpe, Vidas españolas e hispanoamericanas del siglo XIX, 1934, p. 44.

mundo profano y en el masónico. Esta idea partió de Simón Gris que en aquel entonces era Gran Orador, apoyado por J. Santiago Couder, Teniente Gran Comendador y por Pérez Mozo Gran Secretario.

LOS COMENDADORES MAGNAN Y ZORRILLA

Poco antes del advenimiento de la monarquía saboyana y aprovechando una ausencia temporal del Soberano Comendador Magnan, el 20 de julio de 1870, varios miembros del Supremo Consejo, aconsejados por Simón Gris, eligieron como Soberano a Manuel Ruiz Zorrilla, iniciado pocos días antes, al que para tal efecto exaltaron rápidamente hasta el grado 33.º y como dice Sungé «solo tenía cuatro días de estado masónico, mientras que su grado tenía una edad ultra centenaria». La proposición de Ruiz Zorrilla, se produjo porque había asumido la Gran Maestría del Gran Oriente de España, que estaba en Asamblea Constituyente.

Es de advertir que el acta de elección de Ruiz Zorrilla estaba firmada por Couder, como Teniente Gran Comendador y por el Gran Canciller Pérez Mozo, pero Magnan, que fue depuesto de forma anormal, no aceptó el hecho aunque continuó asistiendo a las sesiones del Supremo Consejo sin renunciar a su cargo de Soberano⁶. Esa asistencia será la que posteriormente le quite la razón a su reivindicación.

La elección de Ruiz Zorrilla no fue nada ortodoxa pero lo hicieron basándose en el beneficio de la Orden y en el artículo de las Constituciones que dice: «La Junta Rectora puede deponer y elegir otro Soberano Gran Comendador si considera que el actual está incapacitado o es impotente para servirla con eficacia». Con el cambio consiguieron que la afluencia e interés suscitado fuera grande y las peticiones de ingreso se multiplicaron hasta el extremo de no poder atender las demandas de iniciación que provenían. El argumento anterior, aunque sin ninguna razón, se utilizará más adelante siendo Soberano Comendador Francisco Espinar, que en este caso gozaba de total capacidad y sólo fue una maniobra para quitarle la presidencia.

⁶ V. Guarnier, *op. cit.*

El Alto Cuerpo, quedó constituido así, Soberano Gran Comendador Manuel Ruiz Zorrilla, Teniente Gran Comendador *Gonzalo de Córdoba*, Gran Secretario y Canciller Juan de la Somera, ministro de Estado y Gran Orador Cristino Martos (*Catón II*), Gran Tesorero *Aquiles*. Formaban parte de ese Supremo Consejo además Magnan y Clark, Couder, Ferrer y Garcés, Fernández Elías, José de Carvajal, Pérez Mozo, Leandro Tomás Pastor, Llano y Persi, Simón de Avalos, Francisco Panzano Almirall, Antonio María Álvarez, Parody, José Ochoteco, Mariano Foncillas, Juan Moreno Tellinge y otros de los que sólo he podido obtener el nombre simbólico, como *Aderrhaman*, *Fortaleza*, *Metelo*, *Orestes*, *Prim I* y *Allan Kardec*.

Tres de ellos, Avalos, Álvarez y Panzano Almirall, habían recibido el grado 33.º de manos de Zorrilla en el Consejo después de la elección: «[...] pero creyéndose, según se dice, investidos irregularmente, se procuraron la regularización en manos de Magnan y Clark; y los tres convinieron entonces en que se sentarían en el Supremo Consejo como miembros y se unirían a sus trabajos con el propósito de hacer anular la deposición de Magnan y Clark y el nombramiento de Zorrilla (...)»⁷.

En otras palabras, que Magnan y ellos mismos serían parte en todo acto del Supremo Consejo y sin embargo, por convenio privado entre ellos, debían conservar el poder con objeto de reprobar y repudiarlo todo. No hace falta argumentos para demostrar que no podían realizar semejantes propósitos. La escisión ya se venía preparando, porque Magnan, como hemos dicho anteriormente, a pesar de seguir en el Supremo Consejo presidido por Zorrilla, no había presentado la renuncia de su cargo.

En 1871, por una reclamación territorial de Zorrilla, el GOLU decreta que las logias españolas bajo su obediencia se reincorporen de nuevo en el GODE y efectivamente, dieciséis logias españolas que dependían de Portugal se reintegraron de nuevo en el Gran Oriente de España. Hay que tener en cuenta que el GOLU no podía permitirse que las logias españolas le abandonasen porque eran mayoritarias dentro de éste, en una relación de tres españolas por una portuguesa, y su principal fuente de financiación.

⁷ A. Pike, *Informe de la Liga Interconsiliar de los Supremos Consejos*, Madrid, Supremo Consejo del 33.º, Biblioteca Arús, 1882.

Zorrilla, con acuerdo de su Comisión Rectora, había introducido una modificación en las Constituciones, que consistía en cambiar la duración del cargo de Soberano Gran Comendador a tres años, cosa que estaba en sus atribuciones. Eso fue motivo para que Avalos, Panzano y Álvarez, que como hemos visto acaban de ser admitidos como miembros activos, pidieran que el Supremo Consejo se declarase en sesión permanente para discutir y corregir las Constituciones y luego convocar una Asamblea general de todos los Inspectores Generales para aprobarla.

En la siguiente reunión ni Avalos ni Panzano fueron citados y Miguel Ferrer junto con Santiago Couder estaban ausentes. Para poder proseguir los trabajos en el Supremo Consejo, antes del 15 de diciembre de 1871, sus puestos fueron ocupados por Pastor, Oreiro y Magnan, tomando parte en todos sus actos y aceptando así a Zorrilla como Soberano. A mediados de 1872, por presiones de estos últimos, se declaró la Asamblea del grado 33.º en sesión permanente. Zorrilla y su Teniente Gran Comendador hicieron saber al cuerpo que otros compromisos les imposibilitaban para estar presentes.

Eso era cierto, Zorrilla había sido nombrado presidente del Gobierno en junio de 1872, y la actividad parlamentaria era constante. En ese mismo año se volvió a plantear la abolición de la pena de muerte y el 24 de octubre varios diputados, entre ellos el conde de Villamar, Manuel Becerra, Joaquín de Huelves, José M.^a Orense, Augusto Ulloa, José Navarrete y Fernando Garrido, solicitaron al Congreso que «[...] hallándose pendiente de su resolución un proyecto de ley para la abolición de la pena de muerte, verían con gusto que no aplique dicha pena en la Península ni en las Provincias de Ultramar en tanto que no recaiga su acuerdo definitivo sobre aquel proyecto»⁸.

El modo como había sido elegido, con el que seguía habiendo miembros del Supremo Consejo descontentos, junto con la oposición de Zorrilla a la abolición de la pena de muerte, fue el detonante de la escisión producida dentro del Supremo Consejo y en el GODE. Pero creo que merece la pena dejar claro el hecho. A pesar del talante progresista que había demostrado Zorrilla al aprobar la ley de la abolición del esclavismo

⁸ Diario de sesiones n.º 35 del Congreso de Diputados, 24 de octubre de 1872.

en Puerto Rico, no ocurría lo mismo en esta ocasión, como lo demuestra en esta intervención al manifestar: «Voy a decir al Sr. Huelves que me opongo resuelta y terminantemente a esta proposición incidental, como me opondré en su día al proyecto de ley presentado para abolir la pena de muerte». Algunas logias se mostraron indignadas como queda reflejado en sus actas: «[...] digna de censura es la conducta observada por el hermano "Cavour I" en el Parlamento español manifestando su oposición a la abolición de la pena de muerte...»⁹.

Sin intentar justificar a Zorrilla en su planteamiento, puesto que en ningún caso se puede defender la pena de muerte, hay que tener en cuenta que actuaba en el Parlamento como jefe de Estado con toda la responsabilidad que conlleva el gobierno de la nación, además pensaba que la sociedad no estaba preparada para la supresión. Evidentemente no era lo que creía la masonería española como se evidencia en la votación de dicha proposición, ya que la mayoría de los cincuenta y ocho diputados que votaron a favor de su aprobación eran masones, aunque al final el proyecto de ley fue rechazado.

ESCISIÓN EN EL SUPREMO CONSEJO

Como consecuencia de constituirse el Supremo Consejo en Asamblea permanente, Manuel Llano y Persi renunció al puesto de Gran Maestro Adjunto. Para solucionar el conflicto Zorrilla nombró a José de Carvajal –que era el que había concebido la estrategia para devolver a Magnan el puesto de Gran Comendador– Gran Maestro Adjunto del simbolismo del Gran Oriente. Pero las renunciaciones seguían llegando: el ministro de Estado Cristino Martos y el Gran Tesorero *Aquiles* enviaron la suya, el Teniente Gran Comendador, *Gonzalo de Córdoba* lo hizo igualmente. Zorrilla volvió a nombrar a Carvajal también para ese último cargo y éste aceptó ambos nombramientos.

En las conclusiones del laudo sobre los Supremos Consejos Españoles, ésta era la opinión de Albert Pike: «Los partidarios de Magnan y Clark

⁹ Libro de actas de la logia *Federación n.º 69*, *Cavour I* era el nombre simbólico de Ruiz Zorrilla.

emprendieron la revolución del Supremo Consejo, organizaron una rebelión en su seno y consiguieron suprimirle y establecer una Asamblea General». «No sabemos de cuántos Inspectores Generales se componía la Asamblea General, ni quiénes eran los más de ellos; pero es muy cierto que todo el procedimiento estaba fuera de las Constituciones de 1786, y era rebelde. Ningún Inspector General tenía autonomía para reconocer la autoridad de tal Asamblea General»¹⁰. En esa Asamblea ocurrida el 25 de octubre de 1872, Juan de la Somera votó contra dos candidatos propuestos para el grado 33.º, pero la Asamblea desatendió su voto y les confirió el grado. Con ese motivo, abandonó el Cuerpo «declarando que se separaba de la Institución para siempre»¹¹.

La Asamblea no pudo persuadir a los miembros que habían dimitido, ni tan siquiera a los que habían expulsado para que asistiesen a sus sesiones. El Supremo Consejo no tenía suficiente número para hacer quórum ni atender el trabajo de las comisiones y en septiembre de 1873 se hallaba en una situación de deficiencia y desamparo.

Zorrilla, por acontecimientos políticos ocurridos con Amadeo de Saboya, tuvo que expatriarse y la Asamblea permanente del Supremo Consejo decidió pedirle su renuncia a la que él no respondió. Entonces la Asamblea propuso la abolición del Gran Oriente con el propósito de reconstruirlo, haciendo lo mismo con el Supremo Consejo. Esta resolución, sin embargo, fue aplazada a instancias de Carvajal hasta el 28 de septiembre de 1873, fecha en la que se comunicó a la Asamblea que se había *negociado* con respecto a la renuncia de Zorrilla, pero todavía no existía ningún documento para aportar.

La Asamblea decidió, por ella misma, que este acto era una dimisión y por tanto obró según lo propuesto anteriormente. Procedió a reconstruir el Supremo Consejo y la Gran Logia Simbólica del GOE, sin embargo, no contaba con la negación por parte del Gran Secretario Pedro Norice de no reconocer la autoridad de ese Supremo Consejo sobre el simbolismo y en cambio sí reconocía a Zorrilla como Gran Maestre. Los asamblea-

¹⁰ A. Pike, *op. cit.*

¹¹ Carta firmada por Couder como Gran Comendador y por Pastor como Gran Secretario.

rios no tuvieron más remedio que organizar una Gran Logia Administrativa y la Asamblea General levantó después su sesión permanente.

Sabemos por un documento del Supremo Consejo formado por la Asamblea General cómo fue el retorno del cargo a Carlos Mañan. Ocurría en la sesión extraordinaria convocada por el Teniente Gran Comendador José de Carvajal el 18 de septiembre de 1873, mientras el Soberano Gran Comendador Zorrilla estaba en el exilio. Dice: «Que este Supr.·. Cons.·. se halla constituido en ten.·.[nida] mag.·.[na] permanente desde el 25 de Octubre de 1872 (E.·. V.·.) [...]» «[...] Esto se unió a las espontáneas declaraciones del Il.·. h.·. Romano (C.C.M. y C.)¹² que por ser el Sob.·. Gr.·. Ins.·. Gen.·. más antiguo, era llamado por Federico el Grande, en sus CConst.·.[ituciones] de 1786, a la alta dignidad de Sob.·. Gr.·. Comend.·. *ad vitam*; por cuyas declaraciones abdicó su derecho en el Il.·. h.·. Tiberio Graco¹³, subsanando así cualquier irregularidad de origen que pudiera haber en su cargo de Sob.·. Ten.·.[iente] Gr.·. Comend.·.»¹⁴.

El hecho de retornar a Magnan el cargo de Soberano Gran Comendador no fue más que una maniobra de Carvajal para ser investido él mismo como Soberano por el anterior, creyendo así que su investidura era más regular.

Se procedió a unas votaciones, pero en la elevación de Carvajal al puesto de Gran Comendador se dijo que «no fue porque no pudo serlo, por el efecto de un voto, [...] fue promovido por la ley misma»¹⁵. Es curioso que a pesar de no haber sido elegido por unanimidad se busca una salida semántica para justificar la irregularidad.

El Alto Cuerpo quedó constituido así: Soberano Gran Comendador José de Carvajal, Teniente Gran Comendador Miguel Ferrer Garcés, Gran Secretario Leandro Tomás Pastor, Gran Canciller Anastasio Menéndez, Ministro de Estado y Gran Orador Francisco Panzano Almirall, Gran Tesorero José Ochoteco, Gran Hospitalario Simeón de Avalos, Gran Maestro de Ceremonias Anastasio Menéndez, Gran Portaestandarte José Villegas Cantolla, Gran Capitán de Guardias Carlos Koth.

¹² Romano era el nombre simbólico de Carlos Celestino Mañan y Clark.

¹³ Tiberio Graco era el nombre simbólico de José de Carvajal.

¹⁴ VV.AA., «Apuntes Históricos de la Orden de los Caballeros Franc-Masones», cit.

¹⁵ VV.AA., «Apuntes Históricos de la Orden de los Caballeros Franc-Masones», cit.

Este cambio sirvió para reorganizar los cuerpos filosóficos y simbólicos delegando para ello en Sergio Martínez del Bosch, Juan Antonio Rodríguez, Pedro Norice, Francisco Novales, Fermín Moreno, Gregorio Cuevas Sancho y Pío Vinader, conforme a los decretos de 7 de octubre y 12 de diciembre de 1873, expedidos al efecto.

El Gran Oriente Ibero, en 1873, empezaba a descomponerse y varias logias de esa Obediencia pasaron a engrosar las filas del GONE, entre sus miembros un personaje que tendrá un importante papel en la masonería por sus ideas y por su anticlericalismo Eduardo Caballero de Puga. Extraña en el caso de Caballero de Puga que por una parte Ferrer Benemeli lo rechace prácticamente en todo, pero en cambio lo utilice cuando éste asegura, refiriéndose a Ruiz Zorilla, «que jamás ha sido masón» porque fue iniciado y ascendido a grado 33.º en un corto plazo de tiempo. Caballero de Puga, perteneciente en ese momento al Gran Oriente Nacional de España, lo dice como ataque al Gran Oriente de España. Lo cierto es que cualquier Gran Maestro (en los tres grados simbólicos) o el Soberano Gran Comendador (del cuatro al treinta y tres) pueden conceder los grados directamente, aunque no es habitual y sólo se ha utilizado en escasas ocasiones. Estos grados otorgados directamente, a los efectos, tienen la misma validez que los obtenidos por iniciación, otra cosa es la preparación espiritual de la que pueda carecer el candidato al no haber seguido la vía iniciática.

Hablar de masonería en aquella época era hablar de anticlericalismo, aunque en la España de entonces no todos eran anticlericales. El Gobierno de Cánovas devolvió a la Iglesia los bienes que le habían sido incautados, restableció las asignaciones anteriores al paréntesis revolucionario y anunció la protección del Estado al culto y al clero. Toda la obra de la Primera República quedó desmantelada, derogó la ley de matrimonio civil, fueron suspendidos gubernativamente periódicos de la oposición (entre ellos: *El Imperial*, *La Iberia*, *La Igualdad* y *El Pueblo*), y determinados jefes y oficiales que habían sido cesados del ejército durante el periodo revolucionario fueron readmitidos.

CAPÍTULO XX

LA RESTAURACIÓN MONÁRQUICA (1874-1883)

Castelar era en esta época el presidente del ejecutivo, pero tras una derrota parlamentaria tuvo que dimitir. Se procedió a la elección de su sustituto en la sesión del día siguiente, 3 de enero de 1874, pero en ese momento un grupo de militares dirigidos por el general Pavía ocupa violentamente el hemiciclo y obliga al presidente de la Cámara, Nicolás Salmerón, a desalojar la sala. La intervención militar en la vida política española no era ninguna sorpresa, pero ésta era la primera vez que se ocupaba la sede de la representación del pueblo para imponer un nuevo orden político. Esta nueva etapa republicana quedó bajo la dirección del general Serrano y duró hasta el pronunciamiento del general Martínez Campos, el 29 de diciembre, en favor de Alfonso XII, dando así comienzo la época de la Restauración.

El estado de tensión reinaba en la nación y el problema del Supremo Consejo seguía sin resolverse. Con fecha de 1 de enero de 1874 entregaba su dimisión por escrito Manuel Zorrilla, la cual presentaba Llano y Persi, el 5 de febrero al Supremo Consejo que seguía presidiendo Zorrilla, no al Asambleario. La carta entre otras cosas decía que el término de tres años por el cual había sido elegido se había terminado y devolvía «al pueblo masónico la dignidad de Gran Comendador, con la cual había sido investido por aquél» y rogaba al Supremo Consejo que lo hiciese saber al pueblo masónico. En otro escrito convocaba a la Gran Logia Simbólica del GODE para poder presentar ante ella su renuncia como Gran Maestro y en otro revocaba el nombramiento de Carvajal como Teniente Gran Comendador y en sustitución nombraba a Llano y Persi.

Se reunió el GODE, que aceptó la dimisión de Zorrilla y eligió como Gran Maestro a Juan de la Somera, que también fue elegido Soberano Gran Comendador. Las versiones de esta elección difieren según el Supremo

Consejo que las relata. El Supremo Consejo de Carvajal asegura que fue por sufragio universal, en cambio el Supremo Consejo de Zorrilla dice que como fue elegido Gran Maestro por el pueblo masónico, resultaba de ahí su candidatura para Soberano Gran Comendador.

Como quiera que fuese elegido Juan de la Somera, éste fue aceptado por el Supremo Consejo compuesto por los que nunca aceptaron la Asamblea General y los que se habían retirado de ella abandonando a Carvajal, como fue el propio Juan de la Somera, José Ochoteco, Gregorio Cuevas Sancho, Pío Vinader, Sergio Martínez del Bosch, Juan Antonio Rodríguez, Pedro Norice, Francisco Novales y Fermín Moreno. Ninguno de su propio cuerpo contradijo nunca su derecho a aquel puesto; y como Gran Comendador, al menos *de hecho*, sus actos como tal eran válidos.

El resultado era que coexistían dos Supremos Consejos, pero ni en un caso ni en otro existía un Supremo Consejo espurio creado por alguien ilegalmente investido con el grado 33.º, sino que los miembros activos y honorarios de un Supremo Consejo regular y legal se dividieron en dos grupos.

Para crear más confusión el Gran Oriente de Francia vuelve a reconocer, como ya hizo en 1869, al GONE y lo invita a su asamblea anual del 14 de septiembre de 1874. El GOdF en esos años empezaba a dar signos de irregularidad, imponiendo la votación asamblearia que terminaría con el abandono, en 1887, de la obligación de la creencia en el G.·A.·D.·U.·., en la inmortalidad del alma y la obligación de tener un libro sagrado en los trabajos.

Albert Pike opinaba lo siguiente sobre el GOdF: «El pernicioso y mal ejemplo puesto por el Gran Oriente de Francia, se ha seguido grandemente, en todas partes, con parecidos resultados de disturbios y querrelas; y el mal parece estar fuera del alcance de los remedios. Insistiríamos en vano en que los Maestros Masones no pueden tener con derecho voz alguna para legislar en Cuerpos de grados más altos, ni tienen tampoco cosa alguna que ver con el Gobierno o administración de estos grados. Podemos únicamente esperar que el tiempo demostrará sobradamente los absurdos y malas consecuencias de un sistema contrario a todo derecho masónico y sana razón, que no tardará mucho en ser abandonado».

Efectivamente así se confirmó en la reunión internacional de Supremos Consejos que se realizaría más tarde en Lausana.

Carlos C. Magnan y Pérez Mozo, que habían pertenecido al Supremo Consejo desde 1836, fallecieron en 1874. Ese mismo año, al restaurarse la monarquía borbónica en la persona de Alfonso XII, abdicó de su cargo el Soberano Gran Comendador del Supremo Consejo Asambleario, José de Carvajal, a quién le sucedió Miguel Ferrer Garcés, quién falleció poco después y fue sustituido por Jerónimo Santiago Couder con Simeón Avalos como Teniente Gran Comendador, que le sucedió a su muerte en 1878.

EL CONGRESO DE LAUSANA DE 1875

Este acto ha significado el punto de referencia más importante en la historia del Rito Escocés Antiguo y Aceptado. El Convento se reunió en Lausana (Suiza), del 6 al 22 de septiembre de 1875, el manifiesto que surgió de él ha sido lo que ha regido a los Supremos Consejos mundiales hasta la fecha y conserva aún mucho de su actualidad.

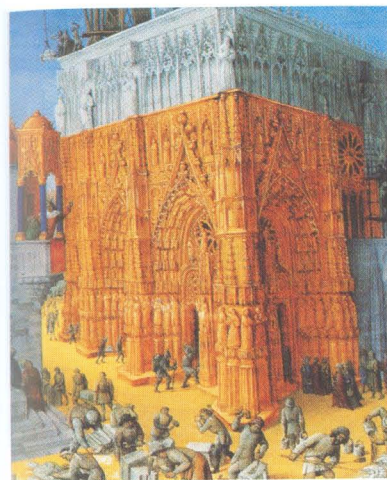
El propósito del Convento era revisar y reformar las Grandes Constituciones de 1786, además de elaborar un Tratado de Alianza y Solidaridad. Cuando Jules Besançon, Gran Comendador del Supremo Consejo de Suiza, inauguró el acto «como el Convento Universal de los Supremos Consejos del Rito Escocés Antiguo y Aceptado, convocado al Oriente de Lausana», era muy optimista. En sí la reunión se podía considerar un fracaso, de los veintidós Supremos Consejos tan sólo asistieron once: Inglaterra (incluido el País de Gales), Bélgica (incluida Holanda), Cuba, Escocia, Francia, Grecia, Hungría, Italia, Perú, Portugal y Suiza. Aunque Escocia y Grecia, que estaban representadas por el mismo delegado, se retiraron antes de finalizar los trabajos. El resultado fue que el documento final sólo estaba firmado por nueve países. Los Supremos Consejos de Estados Unidos (jurisdicción Sur), Argentina y Colombia, que no pudieron mandar representantes, le dará su apoyo y el de Chile condicionó el suyo a las resoluciones del Conclave. Decimos que fue un fracaso en cuanto a la asistencia porque los Supremos de Hungría, Portugal y Perú tampoco

asistieron, delegando el voto en el Supremo Consejo de Suiza. En cuanto a los resultados fue un éxito ya que a partir de este primer Convento los Supremos se organizaron y han seguido reuniéndose con regularidad.

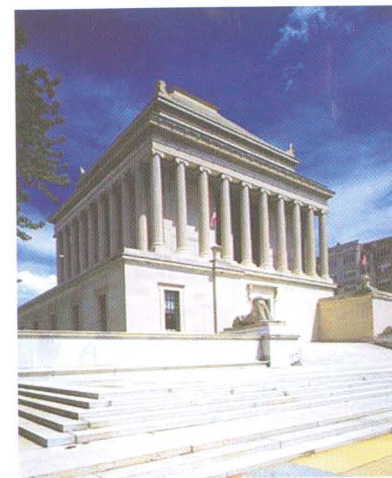
Los puntos a tratar en ese primer congreso internacional eran:

- a) una revisión de las Grandes Constituciones de 1786, sacando todas las referencias a Federico II, teniendo como referencia la *versión latina*, considerada como el documento fundamental del REAA;
- b) la conclusión de un Tratado de Unión, de Alianza, y de Confederación de los Supremos Consejos;
- c) la proclamación de un Manifiesto Solemne;
- d) una Declaración de Principios del Rito, de la cual los cinco primeros párrafos estén incluidos en el Tratado de Alianza;
- e) la adopción de un retejador escocés (Tuileur), determinándose para cada grado, del 1.º al 33.º, especificando la decoración de la logia, los títulos de los oficiales, los signos de orden y reconocimiento, los toques, las baterías, las aclamaciones, las marchas, las edades simbólicas, las palabras sagradas y de paso, las joyas, los tableros, los utensilios, etcétera;
- f) la presentación de una relación de los Supremos Consejos reconocidos regularmente en el mundo: los Estados Unidos (jurisdicciones norte y sur), Costa Rica, Inglaterra, Bélgica, Canadá, Chile, Cuba, Escocia, Colombia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, México, Perú, Portugal, Argentina, Suiza, Uruguay y Venezuela.

Hubo muchos Supremos Consejos como el español, que era uno de los más viejos del mundo, que no fue incluido en la relación de los veintidós «reconocidos» y que no apareció en la lista hasta más tarde debido al criterio que seguían los organizadores del Convento, consistente en que si en un país había más de dos Supremos Consejos no los convocaban hasta que no se resolviera el conflicto. Ocurrió lo mismo con el de Brasil: la convención reconoce la existencia de un Supremo Consejo Brasileño, pero como había dos autoridades que deseaban el título, les fueron enviados por el Supremo Consejo Suizo unos documentos para que ambos intentasen alcanzar un acuerdo.



▼ Existía un eficaz gremio de constructores en decadencia. Esto hace que algunos caballeros cultos e influyentes, con reconocido interés por las tradiciones hermético-cabalísticas se afiliaran a la masonería, al considerarse una distinción honorífica, aunque no les daba derecho a disfrutar de los privilegios de que gozaban los verdaderos obreros.
Miniatura de Jean Fouquet, finales del siglo XV, Bibliothèque Nationale, París.



▼ Templo del Mother Supreme Council 33.º del Rito Escocés Antiguo y Aceptado en Washington. Allí se encuentran los restos de Albert Pike. Se utiliza la denominación templo «hieros-domos», que significa Santa Casa, refiriéndose así al Templo de Salomón, que es fundamental para el ritual masónico y el simbolismo. Supremo Consejo grado 33.º para la Jurisdicción Sur de Estados Unidos.

► El segundo Templo de Salomón se reconstruyó obedeciendo los mandatos del Gran Arquitecto; la historia de la construcción o reconstrucción del Templo estará, para la masonería, en una elevada posición hasta nuestros siglos.
El Escocismo, además, personifica a los constructores que generación tras generación han creado y construido el Templo, representado simbólicamente en el de Salomón, sobre el que se narra la gesta de Hiram.
Maqueta del Sea of Galilea Shop, Israel.



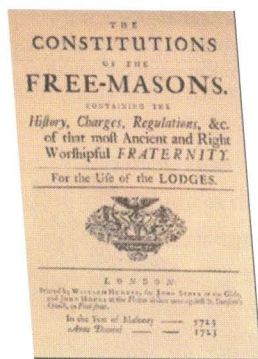
▼ Elias Ashmole es el primer testimonio escrito de pertenencia a la masonería, al reconocerlo en sus memorias. Fue uno de los fundadores de la Royal Society y creó las Constituciones de la Orden de la Jarretera para Carlos II de Inglaterra. John Riley, National Portrait Gallery, Londres.



▼ Philippe, duque de Wharton, fue Gran Maestro de Gran Logia de Londres, fundador de la de Francia y de la de España. Junto con el caballero Ramsey se apoyó en la masonería para la restauración de los Estuardos, creando logias como vehículo de sus ideas políticas. United Grand Lodge Of England, Library and Museum, Freemason's Hall, Londres.



▼ James Anderson, coautor, junto a Jean Théophile Désaguliers, de la primera Carta Constitucional de la francmasonería moderna o especulativa, conocida comúnmente como las Constituciones de Anderson. La primera edición de las Constituciones, incluyendo los *landmarks* de un francmasón, fue publicada en 1723. *Gentleman's Magazine*, mayo de 1809 - A. Q. C., vol. LXXVII, p. 17.



▼ Ramsey, junto con Wharton, fue uno de los principales dirigentes del plan para resturar a los Estuardos. Con la difusión de su famoso discurso surgen nuevos grados masónicos. Es el inicio del Rito Escocés Antiguo y Aceptado. Ilustrado por J.B.T. (1921), *A New Encyclopaedia of Freemasonry*, de A. Edward Waite's.



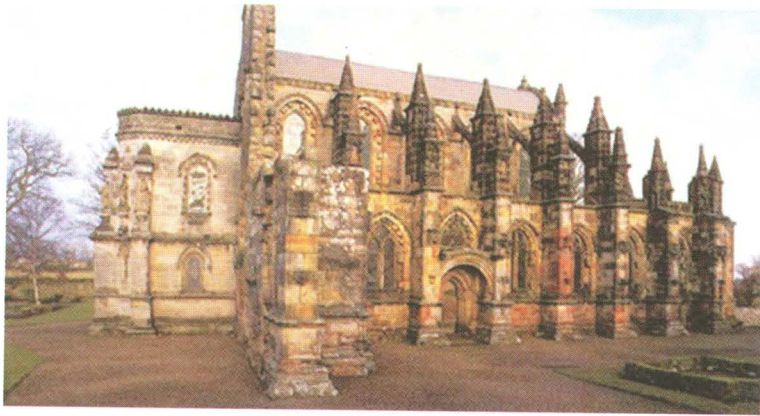
▼ Cremación de Jacques de Molay, último Gran Maestre del Temple. Ilustración de William Gilbert (1900), *History of Freemasonry*, de Mackey.



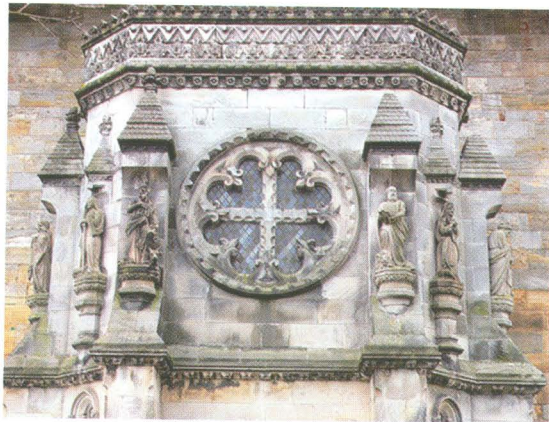
▼ Jacobo III de Inglaterra y VIII de Escocia, reconocido por el rey Luis XIV de Francia como el heredero legítimo de los tronos. También lo reconocían España, los Estados Pontificios y Módena. Alexis Simón, 1712, National Portrait Gallery, Londres.



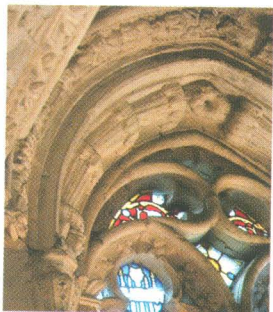
▼ Carlos III Estuardo, el último de los Estuardo. Según Pyron fue el jefe de la masonería antigua y moderna. Designó para Gran Maestro y como su sucesor a Federico II, rey de Prusia. Antonio David, 1729, National Portrait Gallery, Londres.



▼ La capilla de Rosslyn, fue diseñada por Guillermo Saintclair, primer conde de Caithness, no deja de ser una representación de la *Jerusalem celestial*, sobre todo en los pináculos que recuerdan los dibujos de Lambert, así como en los compases y escuadras que se han incorporando al diseño arquitectónico. Está basada en el Templo de Herodes e incorpora innumerables tallas con simbología céltica, templaria o masónica, pero carece de imaginería cristiana. www.rosslynchapel.org



▼ Tanto Cromwell como Monk, ambos francmasones, respetaron la capilla de Rosslyn. La capilla se sostiene sobre catorce pilares, que forman una arcada de doce arcos puntiagudos sobre tres lados de la nave. Los tres pilares al extremo este de la capilla son llamados, de norte a sur, el Pilar Maestro, el Pilar Oficial y, el más famoso, el Pilar del Aprendiz. www.rosslynchapel.org



▼ Durante la maestría del duque de Antin, la Gran Logia de Francia y la masonería sufrieron una pérdida de los valores y de la tradición. Hyacinthe Rigaud, 1712.



▼ El conde de Clermont, Gran Maestro de todas las logias regulares de Francia, creó la logia *San Juan de Jerusalén*, donde todas las logias francesas se debían reflejar. Fue también el instigador del Consejo de los Caballeros de Oriente, Soberanos Príncipes Masones, nacido en 1756. François Hubert Drouais, 1771, Museo de Versalles.



▼ El conde de Choiseul, fue un galicano pacifista, caballero del Saint-Esprit y miembro honorario de la Académie des Sciences. En 1761 concluye el pacto de familia franco-española, y en 1764 abolió la Orden de los Jesuitas en Francia. Alexander Roslin, National Museum, Estocolmo.



▼ El príncipe de Rohan, junto a los condes de Clermot, Choiseul y Saint Simon, fueron los firmantes de la Patente entregada a Morin. Anónimo, Museo de Versalles.



▼ Gotthold Ephraim Lessing, pensador, poeta y crítico literario, además de uno de los representantes de la Ilustración alemana, tomó partido por la tolerancia frente a las demás religiones del mundo. Anton Graff, 1771, Biblioteca de la Universidad de Leipzig.



▼ Ignaz Aurelius Fessler fue el creador de un Rito de 9 grados que llevaba su nombre; lo hizo reformando el de York; su trabajo fue recibido con hostilidad. Janos Rombauer, 1821.



▼ Principe Federico, Eques a Leone Aureo, duque de Brunswick, en 1772 fue Superior General de las Logias de la *Estricta Observancia* y el mecenas de Mozart. Anton Graff, 1792.



▶ Federico II de Prusia fue Soberano Gran Comendador, Gran Maestro Universal y Conservador de la Antiquísima y muy respetable sociedad de antiguos masones. Se supone que promulgó las grandes constituciones de 1786 y declaró reunidos para siempre en una sola orden el Rito Escocés Antiguo y Aceptado de 33 grados. Anton Graff, 1781. Schloss Charlottenburg, Berlín.



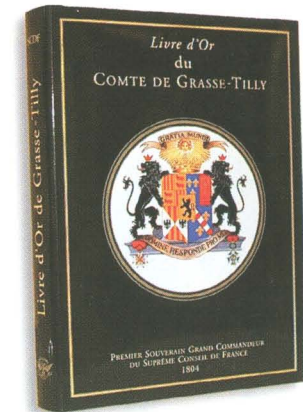
▶ Wolfgang Amadeus Mozart fue un gran teórico e innovador de la composición musical. Iniciado en la masonería crítica, compuso para ella diversas obras musicales y la ópera *La Flauta mágica*. Barbara Krafft, 1819, Samlung Alter Musikinstrumente, Viena.



▶ Diploma del Rito de Perfección de 25 grados.



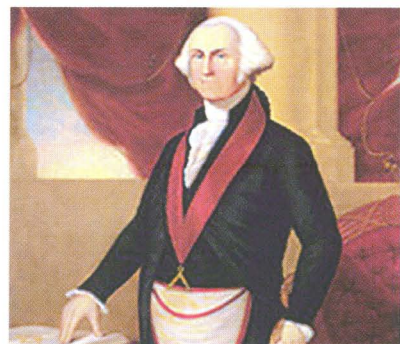
▼ Medalla de la Logia *Le Contrat Social* de la Gran Logia Madre Escocesa, crisol de la mayoría de miembros libertadores de Estados Unidos como el almirante Grasse, Lafayette, Paul Jones, el conde Chambrum o difusores del Rito Escocés Antiguo y Aceptado, como el conde Alexandre de Grasse-Tilly.



▼ Libro de Oro de Grasse-Tilly.



▼ El marqués de la Lafayette se incorporó al ejército de los Estados Unidos con el grado de general. Mesmerista convencido, intentó alguna reforma de rituales. Una vez regresó a Francia, se incorporó en la logia *Le Contract Social*. Josep Desiré Court, 1791, Museo de Versalles.



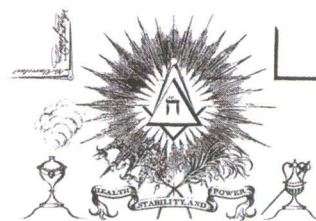
▼ George Washington presidió la Convención de Filadelfia que esbozó la Constitución de Estados Unidos de América. En 1789 fue elegido de manera unánime como primer presidente de los Estados Unidos. Alexandria-Washington Lodge, n.º 22, Virginia.



▼ Franklin, miembro activo en el proceso de independencia de los Estados Unidos. Influyó en la redacción de la Declaración de Independencia (1776), ayudando a Thomas Jefferson y a John Adams. Litografía, 1896, Kurz & Allison, Chicago.



▼ El almirante Grasse ayudó con su flota a Washington a derrotar a los ingleses. Padre de Alexander de Grasse-Tilly fue uno de los miembros fundadores de la logia *Le Contract Social*, principio de la organización del Rito Escocés Antiguo y Aceptado. Naval Academy, Annapolis, Maryland (EEUU).



Carta Patente de la logia *Unión Blue* n.º 8, autorizada por John Mitchell, que sirvió como base para la creación del primer Supremo Consejo en 1801 en Estados Unidos.

Union Blue Lodge N.º 8



John Mitchell, fundador y primer Soberano Gran Comendador del Supremo Consejo de la Jurisdicción Sur.

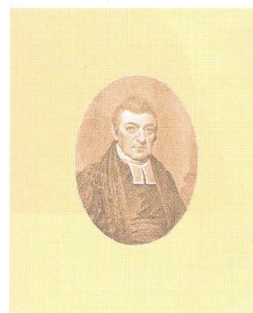
To all Ancient Brethren,
of the said Remonstrance,
Whereas Brethren,

We do hereby certify & declare that
the Brethren of the Lodge of Masons,
of Philadelphia, State of Pennsylvania, do hereby
solemnly confirm, confirm, & transfer to the Lodge of Masons,
of the Grand Lodge of the United States in Charleston,
of the South Carolina, the said Remonstrance,
to all Brethren of the said Lodge, & promising to pay the
same attention & regard as to the said Brethren who were present
therein in our Lodge, as we should with those Brethren.

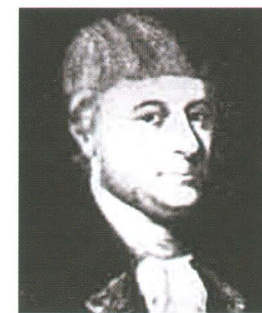
In Witness Whereof
We have under our hands & seals in Charleston
this 28th Day of January 1788 and of Masonry
5798
John Mitchell Master Geo. Hodges S. Wood
W. M. Mitchell S. Wood

Witness our hands & seals in Charleston
this 28th Day of January 1788 and of Masonry
5798
John Mitchell Master Geo. Hodges S. Wood
W. M. Mitchell S. Wood

(W. M. Mitchell Grand Secretary)



▼ Frédéric Dalcho, fundador, junto a John Mitchell, del Supremo Consejo (madre) de todos los Supremos del mundo. Fue el más iluminado de los miembros de este Supremo Consejo, y masónicamente el más importante.



▼ Moses Michael Hays, diputado inspector para Rhode Island que jugará un importante papel en el desarrollo del rito en América del Norte, al aceptar ser Gran Maestro de Massachusetts en 1778 de los Ancient Masons.

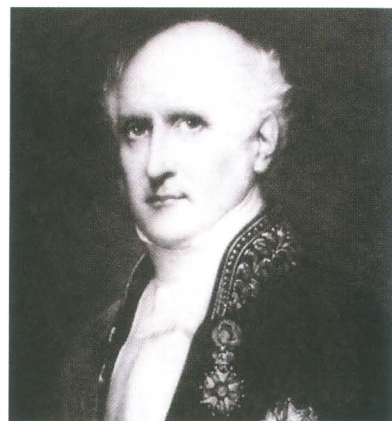


▼ Isaac Auld, médico y socio de Dalcho, fue el séptimo componente en la fundación del primer Supremo Consejo, del que llegó a ser Soberano Gran Comendador. Ret. John D. Melius, 33.º, Illinois.



▶ Alexander de Grasse-Tilly (Grasse-Ruiville), fundador de los Supremos Consejos del Rito Escocés Antiguo y Aceptado de Estados Unidos, Francia, España, Bélgica y Milán. En 1818 intentó poner fin a las divisiones de la familia escocesa en Francia a través de su Supremo Consejo de las Islas Francesas de América, pero no hallando apoyo dimitió para hacer posible que Decazes rehiciera la unidad del Supremo Consejo Francés. Musée National de la Cooperation Francoamericaine, Blérancourt.

◀ Elie Decazes fue ministro de Interior con Luis XVIII; consiguió, con el apoyo de Grasse-Tilly y con los antiguos SGIG, la reunificación del escocismo en Francia. Fue Soberano Gran Comendador del Supremo de Francia entre 1818 y 1821. Bibliothèque National, París.



▶ Jean-Jacques-Régis de Cambencères participó activamente en la Revolución francesa, y como diplomático negoció la paz con España. Mientras Grasse-Tilly estaba prisionero de los ingleses, cierto número de miembros del Supremo Consejo de Francia lo nombró Soberano Gran Comendador. Litografía de Depelch, 1830, por Nicolas Eustache Maurin.

SIGNOS Y VESTIMENTA DE LOS DIFERENTES GRADOS DEL RITO ESCOCÉS ANTIGUO Y ACEPTADO



Grado 4.º



Grado 8.º



Grado 9.º



Joya 18.º



Grado 16.º



Grado 18.º



Grado 22.º



Grado 24.º



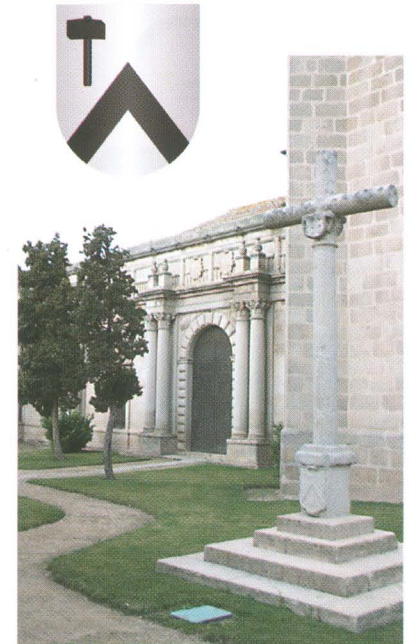
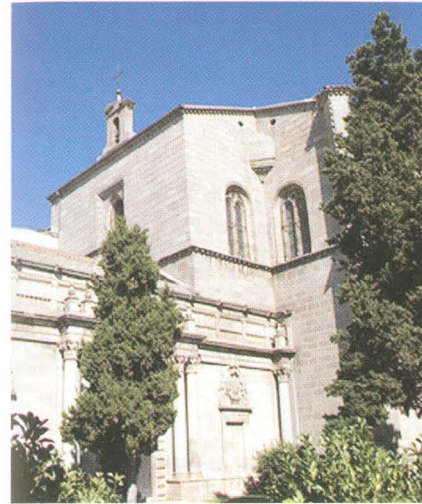
Grado 27.º



Joya grado 33.º



Grado 33.º



▼ La capilla de Mosén Rubí en Ávila data del siglo XVI, y fue construida por Mosén Rubí de Bracamontes. Esta capilla quedó inacabada a causa de la Inquisición, por encontrarse en ella diversos símbolos masónicos de los grados 1.º, 3.º, 4.º y 30.º

Es un octógono de piedra sillar magníficamente tallada, muy clara en su interior y de gran elevación, que forma una sola nave que da acceso a otra más baja. Tiene anexo otro edificio, asentado sobre un gran patio, que por designio de sus fundadores sirvió de benéfica hospedería para campesinos y labradores pobres. Se trata de una obra construida por masones, costeada por ellos para fines masónicos, o sea benéficos y filantrópicos.



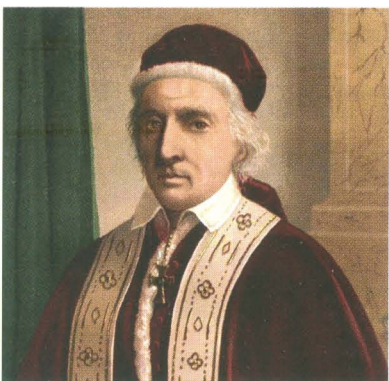
► Armas de los Bracamontes, consistente en un mazo de picapedrero y un compás, que simbólicamente son masónicas. Es lo único que perdura antes de la entrada, junto con las columnas de la puerta.



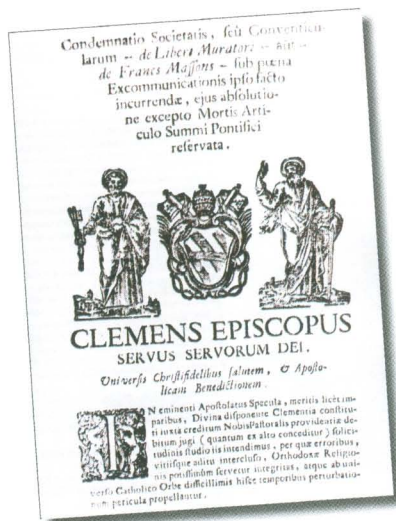
▼ Entre las doctrinas defendidas por Feijoo que más dieron que hablar se encuentra la «Racionalidad de los brutos», donde defiende que los brutos son capaces de raciocinio, aunque en menor grado que los hombres, acercándose a la moderna etología. Biblioteca Nacional, Madrid.



▼ Carlos III terminó admitiendo la masonería por la influencia de diversas personalidades de las que se rodeó, como el padre Feijoo, Luis Urquijo, Nicolás Fernández Moratín o el conde de Cabarrús. Anton Raphael Mengs, 1761, colección particular.



▼ Clemente XII redactó la bula *In eminentem*, en la que basó Felipe V una Real Ordenanza, posiblemente el documento oficial más antiguo en que se hace referencia a la masonería en España.

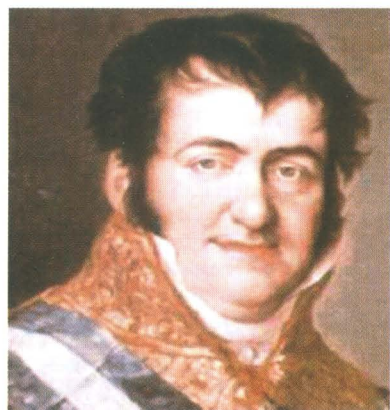


► Pedro Pablo Abarca de Bolea, conde de Aranda. Ministro con Carlos IV y prestigioso militar, embajador en Polonia y Francia, donde mantuvo estrechas relaciones con Voltaire y los enciclopedistas. Era miembro de la Logia *La Matritense* y fue el primer Gran Maestro de la Gran Logia de España. Museo Arqueológico Provincial de Huesca.

► Zenón de Somodevilla, marqués de la Ensenada, elogiado por Cabarrús y Canga Argüelles. Su política, en línea con la iniciada por Patiño y Campillo en el reinado de Felipe V, y seguida por los colaboradores de Carlos III, fue reconocida con posterioridad a su defunción. Jacobo Amigoni, Museo del Prado, Madrid.



► Conde de Campomanes, escritor de la *Historia sobre la Orden y Caballería de los Templarios*, uno de los documentos más importantes y completos sobre la Orden del Temple. Ministro de Hacienda en 1760, fue nombrado fiscal del Consejo de Castilla y presidente de la Real Academia de Historia. Antonio Carnicero, 1777, catedral de Tudela, Navarra



► Fernando VII. Fue su execrable conducta la que propició las sublevaciones y dio vida a las sociedades secretas. Desencadenó una gran represión contra la masonería, a la que los reaccionarios españoles calificaban de afrancesada, liberal y con una marcada orientación anticatólica e impía. Luis López Riquer, Real Academia de San Fernando, Madrid.

Real Decreto
 Allándome informado de que la invención de los que se llaman *Fraes-Masones*, es deprehensiva à la Religión, y al Estado, y que como tal està prohibida por la Santa Sede debajo de Excomunion, y tambien por las Leyes de estos Reynos, que impiden las Congregaciones de muchadumbre, no constituido sus fines, è influen à su subvertido. He reflexo atajar tan graves inconveniencias con toda mi autoridad, y en consecuencia prohibo en todos mis Reynos las Congregaciones de los *Fraes-Masones*, debajo de la pena de mi Real indignacion, y de las demas que tuviere por conveniente imponer à los que incurrieren en ella culpa. Y mando al Contr...



► Con el nombramiento de José I de España llega para la masonería su primera época de libertad, extendiéndose el Rito Escocés Antiguo y Aceptado por todo el país. Constituyó la Gran Logia Nacional, de la que fue su Gran Maestro. Joseph Flaugier, 1809, Museo Municipal, Madrid.

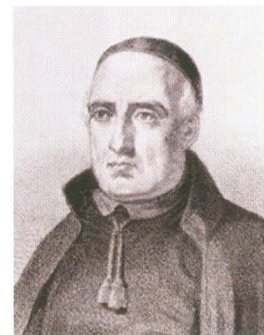


► Alcalá Galiano, miembro de los Comuneros, aunque rápidamente se pasó a la masonería para dirigir junto a Quiroga y Riego una Sublime Logia Capitular, donde formó masones que intentaron implantar un régimen liberal acorde al progreso de los tiempos. Anónimo, Ateneo de Madrid.

MIEMBROS DEL PRIMER SUPREMO CONSEJO DEL GRADO 33.º



Miguel José Azanza.



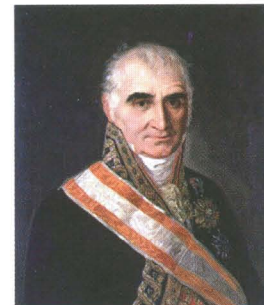
Diego Muñoz Torrero. Grabado P. Barcala, Museo Romántico de Madrid.



General Evaristo San Miguel. Grabado F. Tomè, litógrafo, M. Bort.



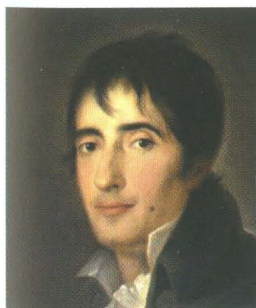
Fco. Martínez de la Rosa. Manuel Ojeda, Ateneo Madrid.



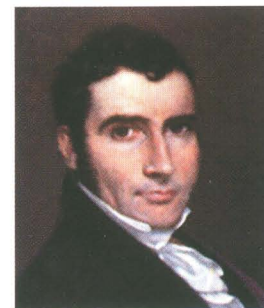
José Cangas Argüelles. A. Cabana, Academia San Fernando, Madrid.



Juan Alvarez Méndez Mendizábal.



Manuel José Quintana. José Ribelles, Museo del Prado, Madrid.



Bartolomé J. Gallardo. José Udiar González, colección particular.



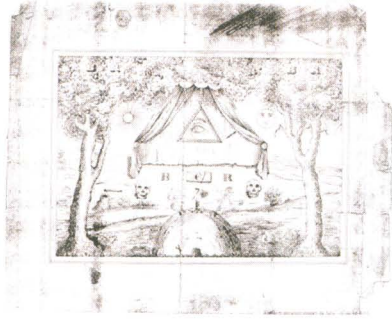
José Mº Queipo de Llano, Conde de Toreno. Martínez, Museo Romántico, Madrid.



▼ Agustín Argüelles fue uno de los que más trabajó y contribuyó en la redacción de la Constitución de 1812, y fue Soberano Gran Comendador del Supremo Consejo.



▼ Francisco Javier Istúriz perteneció al grupo de los «exaltados» de las Cortes; fue presidente del Gobierno en 1846, formó parte del Supremo Consejo de Argüelles. Grabado de Antonio Gisbert Pérez, 1872, Congreso de los Diputados, Madrid.



▼ Diploma de Carbonario. El hecho de englobar a la masonería con Carbonarios y Comuneros fue lo que terminó por perjudicarla y ser objeto de persecución.



▼ El general Riego formaba parte del Supremo Consejo y fue el que proclamó la Constitución de 1812 en Cabezas de San Juan. Esto dio paso a que se restableciera de nuevo, que Fernando VII jurara dicha Constitución, y que se aboliera definitivamente la Inquisición. Murió ahorcado por decreto real. Grabado de P. Barcala, Museo Romántico, Madrid.



▼ Francisco de Paula Borbón, miembro del primer Supremo Consejo fundado en 1808, llegó a ser Soberano Gran Comendador en 1824 del Supremo Consejo, fundado por el conde de Grasse-Tilly. Vicente López, Real Academia de San Fernando, Madrid.



▼ Marqués de Seoane, presidió el Supremo Consejo de Grandes Inspectores Generales del grado 33.º del GONE.



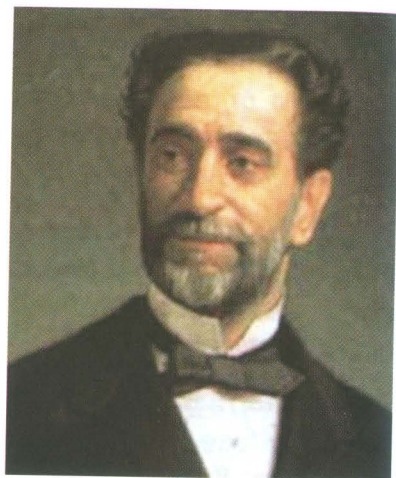
▼ Joaquín M.ª Ferrer, miembro activo del Supremo Consejo en 1835, fue ministro de Hacienda bajo la presidencia de Calatrava, durante un solo día. Vinculado a Espartero y al Partido Progresista, fue nombrado presidente del Consejo de Ministros.



▼ Ramón M.ª Calatrava, fue miembro del Supremo Consejo hasta que tuvo que exiliarse a Inglaterra. Al regresar a España levantó de nuevo, en 1866, el Gran Oriente Nacional de España y un Supremo Consejo dependiente de él.



▼ Ruiz Zorrilla, Soberano Gran Comendador del Supremo Consejo del grado 33.º en 1870; su mandato fue agitado, al mantener un enfrentamiento continuo con el pasado Soberano Gran Comendador Magnán. Dejó el cargo en 1872 para ser presidente del Gobierno con Amadeo de Saboya. Ignacio Suárez Llanos, Congreso de los Diputados, Madrid.



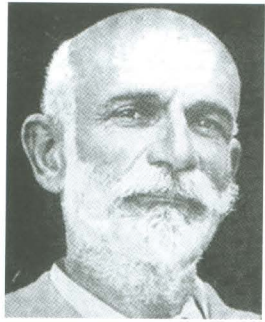
▼ Sagasta fue Soberano Gran Comendador del Supremo Consejo del grado 33.º en 1876. Fundador del Partido Liberal y siete veces presidente del Gobierno en el periodo comprendido entre 1870 y 1902. Ignacio Suárez Llanos, Congreso de los Diputados, Madrid.



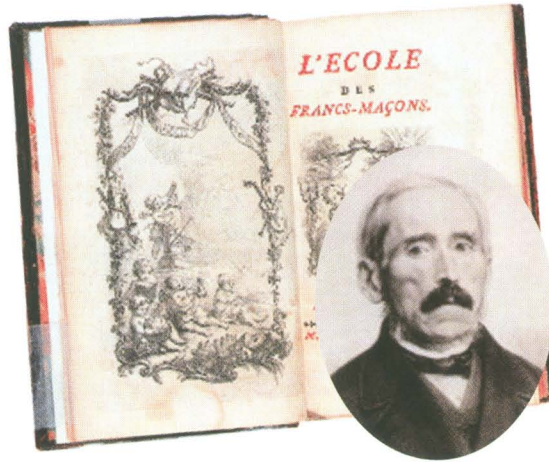
▶ Albert Pike fue Soberano Gran Comendador del Supremo Consejo del grado 33.º de la Jurisdicción Sur de Estados Unidos. Emitió un laudo a favor del Supremo Consejo dirigido por Sagasta en contra del dirigido por Oreiro, dándole así al primero el reconocimiento internacional. Mathew Brady, 1865, Library of Congress, Washington.



▼ Asistentes al Congreso de Lausana. En él se intentó fijar una estructura definitiva del Rito Escocés Antiguo y Aceptado y de los Supremos Consejos Confederados, modificándose solamente los detalles administrativos en las Constituciones de 1786, que ya eran una práctica general.



▼ Giner de los Ríos, fundador de la Institución Libre de Enseñanza. Bajo su presidencia dio aires de progreso y tolerancia al atrasado pensamiento escolástico.



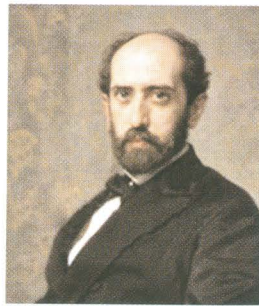
▼ Julián Sanz del Río, junto con Emilio Castelar, Nicolás Salmerón y Francisco Giner de los Ríos fueron los representantes del pensamiento krausista, además de ser masones. Pineda, Ateneo de Madrid.



▼ Karl Christian Krause, masón y discípulo de Fichte, fue el padre de un sistema filosófico que se basa en la idea del panteísmo, es decir, la conjunción del panteísmo y del teísmo. Tuvo una gran influencia entre los intelectuales españoles de la segunda mitad del siglo XIX.



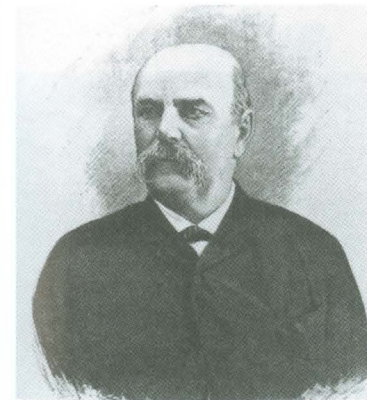
▼ Ramón y Cajal, gran investigador, escribió quizá la obra más influyente en la historia de la Neurociencia. Ingresó en la masonería en 1877.



▼ Nicolás Salmerón, miembro activo del Supremo Consejo, fue presidente del poder ejecutivo de la Primera República sólo durante un mes y medio. Dimitió al negarse a firmar una pena de muerte. Federico Madrazo, 1879, Congreso de los Diputados, Madrid.



▼ Recibo de la Real Logia Morayta, creada en honor del que fuera Gran Maestro del GOE.



▼ Manuel Becerra, destacó por sus ideas progresistas y revolucionarias, que le llevaron a participar activamente en la Revolución de 1848. Fue el único Soberano Gran Comendador elegido por Asamblea en 1884, que consiguió una mayoría aplastante de 2.237 votos a favor, frente a su opositor Francisco Panzano, que solo sacó uno. Grabado de Castelnuovo.

► Miguel Morayta, Soberano Gran Comendador del Supremo Consejo y fundador del Gran Oriente Español del que fue su Gran Maestro. Su visión de una masonería unida le llevó a pactos con el vizconde Ros y con líderes de otras Obediencias. Consiguió crear una masonería duradera que llegó hasta el término de la guerra civil española en 1939. El GOE continuó en el exilio, y por fin regresó a España con la democracia. Grabado de Eduard Canibell.



▼ Eleuterio Maisonnave, de ideología avanzada, abogado y periodista, contribuyó a preparar la Revolución de septiembre. Director del periódico madrileño *El Globo* y accionista de la Institución Libre de Enseñanza. Fue Soberano Gran Comendador en 1889, época en la que Miguel Morayta fundó el GOE. BOGOE n.º 18, Archivo Supremo Consejo.



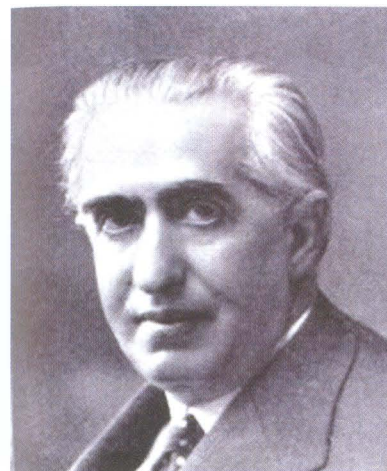
▼ Augusto Barcia, sucedió a Enrique Gras Morillo como Soberano Gran Comendador. Con las directrices de Barcia como Soberano Gran Comendador, y Demófilo de Buen como Gran Maestro del GOE, la orden volvió a experimentar un importante crecimiento. Ateneo de Madrid.



▼ Martínez-Barrios, elegido Gran Maestro del GOE, para sustituir a Demófilo de Buen. Presidió la Gran Asamblea del 23 de junio de 1933 que se celebró en Barcelona, donde se aprobó la nueva Constitución y los Estatutos y Reglamentos Generales del GOE.



► Luis Simarro fue elegido como Soberano Gran Comendador el día 31 de mayo de 1913, quien desempeñó el cargo hasta 1919. Había nacido en Roma en 1851 y murió en Madrid 1921. Fue médico insigne, especializado en neuropatología, y desempeñó la cátedra de Psicología Experimental en la Universidad de Madrid. Archivo Supremo Consejo.



▼ Eduardo Barriobero, abogado, escritor, periodista, orador, comediógrafo, anarquista (aunque militó en el republicanismo de izquierdas) y miembro del Supremo Consejo junto a Roso de Luna. Fue el primer fusilado en el Campo de la Bota (Barcelona) en 1939. Archivo Supremo Consejo.



▼ Odón de Buen, naturalista español que destacó como el pionero de la Oceanografía española. Fundador junto con Barcia de la Liga Española para la Defensa de los Derechos del Hombre y del Ciudadano. En 1944 fue nombrado miembro activo del Supremo Consejo, sin embargo fue su hijo Demófilo el que tuvo más actividad en la masonería y llegó a ser Gran Maestro del Gran Oriente Español. Ambos murieron en el exilio.



► Mario Roso de Luna, astrónomo, periodista, escritor y teósofo. Se inició en la logia Isis y Osiris, siendo V. M. Diego Martínez Barrio. Su reconocimiento era internacional, y una vez elevado a grado 33.º, llegó a ser propuesto para el cargo de Gran Comendador del Supremo Consejo del grado 33.º. Archivo Supremo Consejo.





▼ José Ortega y Gasset decía que dos Españas pugnaban por la hegemonía: la España oficial, arcaica, aristocráticamente conservadora, poderosa pero decadente -que él identificó políticamente con la monarquía-, y la España vital, modernista, democrática y liberal, que apostaba por la occidentalización de las instituciones y la vida misma. En Aspen, Estados Unidos, 1949, Fundación Ortega y Gasset, Madrid.



▼ Fermín Galán y Ángel García Hernández, ambos masones y capitanes del ejército, que junto a otros oficiales como Salvador Sediles, Luis Salinas y Miguel Gallo proclamaron la República en Jaca en 1930. Vencidas sus columnas por las tropas monárquicas junto a las lomas de Cillas, a pocos kilómetros de Huesca, fueron sometidos a un Consejo de Guerra sumarísimo, siendo condenados a pena de muerte.



▼ Entre el 23 y el 27 de junio de 1933, se celebró en Barcelona una gran Asamblea del GOE, presidida por Diego Martínez Barrios. En ella se aprobó la nueva Constitución y los Estatutos y Reglamentos Generales.



▼ Manuel Azaña, presidente del Gobierno español (1931-1933) y presidente de la Segunda República Española (1936-1939). Fue uno de los políticos y oradores más importantes del siglo XX, además de periodista y escritor, que consiguió el Premio Nacional de Literatura en 1926. Presentó su dimisión desde el exilio al reconocer Francia y Gran Bretaña el gobierno del general Franco. Enrique Segura, Ateneo de Madrid.



▼ Calvo Sotelo y el teniente Castillo. El primero fue un político derechista que no mantuvo muy buena relación con las otras fuerzas de la derecha: la mayoritaria, partidaria de contemporizar con la República (CEDA) y las minoritarias, entre las que estaba Falange Española. Su muerte fue el detonante que hizo estallar la Guerra Civil. Revista *Ahora*, Madrid.



► De izquierda a derecha Largo Caballero, Martínez Barrios y Azaña. Tanto el segundo como el último eran miembros del Gobierno y pertenecían al Supremo Consejo del grado 33.º. Fuenterebollo.



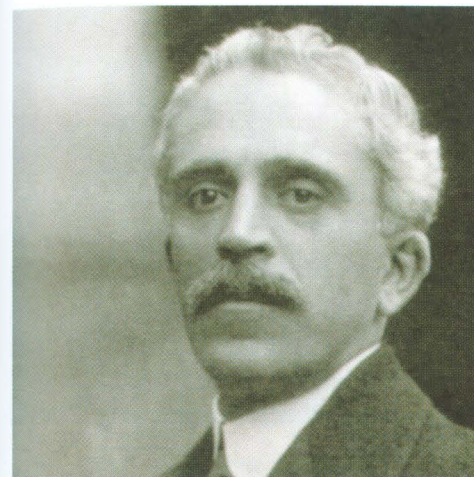
▼ Franco y Millán-Astray. Francisco Franco gobernó como un dictador, a través de la represión de las opiniones disidentes, institucionalizando la tortura, los campos de concentración, pesadas penas de prisión, y la aplicación de la pena de muerte contra sus opositores políticos. José Millán-Astray fue el fundador de la Legión y uno de los creadores del mito de Franco como Caudillo.
Foto de Bartolomé Ros.



▶ José González Fernández de la Bandera, doctor en Medicina, fue fusilado la noche del 10 al 11 de agosto de 1936, junto con el diputado por el PSOE Manuel Barrios Jiménez, el teniente de alcalde Emilio Barbero Núñez, el funcionario municipal Fermín de Zayas Madera, secretario de la masonería andaluza, y el notario Blas Infante, líder andalucista. Además de demócratas y progresistas, los cinco eran masones.
Archivos de la Logia Itálica n.º 107, Sevilla.



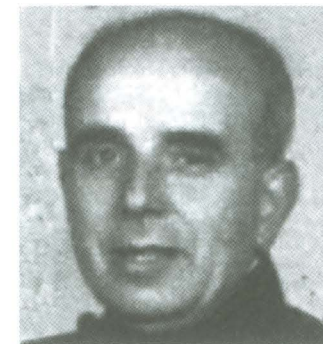
▶ Horacio Hermoso. En 1936 fue elegido alcalde de Sevilla y fue fusilado al inicio de la guerra, al igual que otros diecisiete concejales de esa ciudad, por las tropas franquistas.
Archivos de la Logia Itálica n.º 107, Sevilla.



▼ Manuel Portela Valladares, político liberal. Durante la monarquía de Alfonso XIII ejerció varios cargos, como gobernador civil de Barcelona o ministro de Fomento. Miembro activo del Supremo Consejo, en la masonería simbólica alcanzó la categoría de Gran Maestro.



▼ Fernando Valera, político y escritor, miembro activo del Supremo Consejo y último presidente del Gobierno de la República en el exilio.



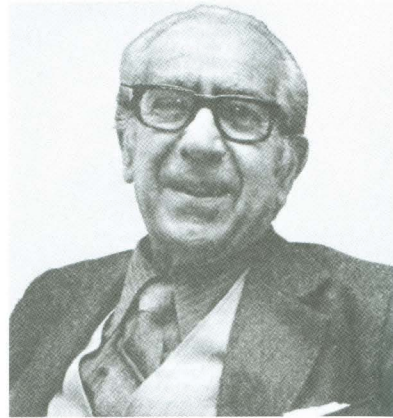
▼ Vicente Guarnier, Soberano Gran Comendador en el exilio. Gracias a él se pudieron solucionar los conflictos existentes entre los distintos cuerpos y obediencias. Militar de carrera y escritor, una de sus obras más conocidas ha sido *Cataluña en la Guerra de España*.
SBHAC.



▼ Justo Caballero, fue el Soberano Gran Comendador con más prestigio en toda la época del Supremo en el exilio. Era doctor en Medicina y miembro de la Academia de Medicina y Cirugía de Barcelona además de presidente de la Liga de los Derechos del Hombre en Cataluña. Archivo Supremo Consejo grado 33.º, Madrid, SBHAC.

GRANDES MAESTROS DE LA GLdE

Jaime Fernández Gil de Terradillos, Gran Maestro interino del GOE. Junto con Villar Massó y García Borrajo reinstauró la masonería en España, aunque al final fueron expulsados del Gran Oriente Español (exilio) a perpetuidad, por entender que estaban actuando por su cuenta, por deslealtad y perjurio, considerándolos «indignos de pertenecer a nuestra Augusta Institución».
Jordi Socias, periódico *La Calle* 84, Madrid.



▶ Antonio Villar Massó, antiguo falangista vinculado al ministerio del Ejército y amigo personal de Martín Villa, fue designado por Gil de Terradillos como Gran Maestro Adjunto, sustituyéndole en la presidencia de un Gran Oriente Español rechazado y no reconocido por el que estaba exiliado en México.
Pepe Rodríguez.

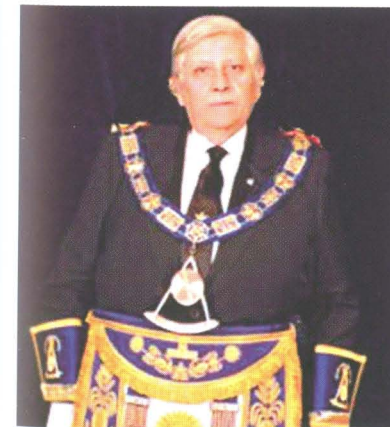
◀ Rafael Vilaplana en el Templo de la GLSE. Fue uno de los participantes en el regreso del GOE a España, aunque luego protagonizó una escisión y fundó la Gran Logia Simbólica Española.
M.^a José Rasero, revista *Tiempo*, 4 de abril de 1998, Barcelona.



▼ Luis Salat, Gran Maestro de la GLE, se había exiliado en Colombia y Venezuela, donde pasó la mayor parte de su vida. Había sido iniciado en la logia *Themis* n.º 13 de la Gran Logia Española. Consiguió la instalación en España de la primera obediencia, que tenía el reconocimiento de toda la masonería regular, algo que siempre quiso conseguir el GOE.
M.^a José Rasero, revista *Tiempo*, 4 de abril de 1988, Barcelona.



▼ Tomás Sarobe, empresario gallego que había sido iniciado en New Milton (Reino Unido) en la logia *Barton Court* n.º 5.468 y mantenía excelente relación con la Gran Logia Unida de Inglaterra. Fue el sucesor de Salat, del que recibió una Gran Logia con 163 logias inscritas en la tradición de la masonería regular.
Archivo Gran Logia de España.



▶ Josep Corominas Busqueta, tercer Gran Maestro de la Gran Logia de España, psiquiatra y diputado por el Partido Socialista. Con el Soberano Gran Comendador Ramón Torres fue capaz de dar estabilidad a la masonería española, dando lugar a que logias de otras obediencias se fueran incorporando a la GLdE, teniendo tanto el simbolismo como el filosofismo un buen crecimiento.
Archivo Gran Logia de España.



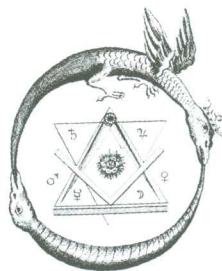
▼ Francisco Espinar, abogado y catedrático de Filosofía del Derecho, consiguió ganarle el juicio al Estado español para que recocieran la masonería. Fue Gran Maestro del GOE(U), el único aceptado por el exilio, y Soberano Gran Comendador del Supremo Consejo.
Archivo Supremo Consejo grado 33.º, Madrid.



▼ Alberto Martínez-Lacaci, empresario. Durante su presidencia como Soberano Gran Comendador, el filosofismo se afianzó en su línea de trabajo tradicional, creciendo y reafirmando su posición a nivel internacional.
Archivo Supremo Consejo grado 33.º, Madrid.



▼ Ramón Torres Izquierdo, Soberano Gran Comendador desde 2003, representa el nexo de unión entre el exilio y las nuevas generaciones de masones nacidos en España. Siempre fue el hombre de confianza de otros Grandes Comendadores, como García Calvo, José Torrente o Francisco Espinar. Su preparación intelectual y el haber sabido recoger lo transmitido por sus predecesores, han hecho de él la persona idónea para dirigir en la actualidad el Supremo Consejo del grado 33.º.
Archivo Supremo Consejo grado 33.º, Madrid.



Como hemos visto, la existencia de dos Supremos Consejos en España que reivindicaban la regularidad dio lugar a que ninguna representación española pudiera asistir a la reunión internacional celebrada en Lausana. Según el Diario Oficial del GONE, la única institución española que asistió fueron ellos. Dudo de la veracidad del hecho en primer lugar porque en las Actas del Convento de Lausana no se hace ninguna referencia a dicho Cuerpo, ni siquiera como observadores, y como hemos visto las relaciones de Pike con el GOdF estaban rotas y ésa era la única institución que reconocía al GONE. Por otra parte, quedaba fuera del poder del Supremo Consejo del GONE conseguir el reconocimiento y la regularidad al no poder aceptar los acuerdos establecidos en el Congreso de Lausana, que exigía a los Supremos la cesión al simbolismo del dominio sobre los tres primeros grados.

El artículo 22 del Tratado se redactó de forma que se pudieran ratificar los acuerdos posteriormente «a todos los Supremos Consejos regulares no representados en el Convento de Lausana (1875) al efecto de obtener su adhesión y ratificación», evidentemente a este artículo es al que se acogerá el Supremo Consejo para España.

Se ha escrito mucho sobre de dónde salió la idea de organizar dicho Convento, la mayoría, como A. Lantoine, creen que partió del Supremo Consejo de Suiza «el Supremo Consejo de Suiza tomó la iniciativa en 1875 [...] de convocar el Convento de Lausana»¹. Pero a decir verdad fue del Supremo Consejo de Inglaterra de donde partió la idea de convocar una conferencia para contraer una alianza mutua entre todos los Supremos Consejos existentes. Chas W. Vigne, Secretario General del Supremo Consejo para Inglaterra y País de Gales dirigió una carta el 21 de enero de 1856, a Charles W. Moore miembro del Supremo Consejo de Estados Unidos (jurisdicción Norte) y éste a través de Claude Samory, Soberano Gran Inspector General por Luisiana, la hizo llegar a la jurisdicción Sur.

A partir de ese momento será el Soberano Gran Comendador Pike que algunas semanas más tarde, la recogerá con mucho interés, escribiendo a su Secretario General:

¹ A. Lantoine, *op. cit.* p. 351.

Querido Mackey,

Tengo idea de preparar una carta, dirigida en las lenguas apropiadas, a todos los Supremos Consejos del Rito Escocés, y a todos los Poderes europeos en correspondencia con estos Supremos Consejos, invitándoles a una correspondencia regular y también al sistema de la representación; proponiendo un Congreso de Sup. Consejos y otros Cuerpos, siempre que, administren nuestro Rito Ant. y Aceptd, para modificar, si hace falta, las Antiguas Constituciones, &c., estableciendo una serie uniforme de Rituales, y haciendo del Rito un todo consecuente, el desarrollo moral, las calidades caballerescas, y la más alta filosofía en los grados, que se terminan con el 32, &c. &c.

También impulsar una Convención, al mismo tiempo, con todos los Grandes Cuerpos en Europa y de nuestro Rito en América, para efectuar un Tratado de Unión y de intercambio mutuo de cortesías y correspondencia. Espero que en el Congreso de los Poderes de nuestro Rito, al menos, sea practicable. Los motivos de desearlo son muchos y obvios. Por lo menos, pienso redactar la carta, para afirmar nuestras demandas, como el primer y más viejo Consejo en el mundo, sin romper la sucesión desde su origen, de estar protegidos contra charlatanes e impostores en nuestra propia Jurisdicción, y ser reconocido por todos los otros Poderes Masónicos en el mundo².

A la carta enviada por Pike hubo varias contestaciones pero una de las más significativas fue la del Supremo Consejo de Inglaterra. Bernheim nos aporta un dato muy interesante: «Contrariamente a lo que sugiere John Mandelberg, el Gran Comendador del Supremo Consejo de Inglaterra, Enrique Beaumont Leeson, se declaró favorable a ese proyecto y escribió a Pike: *We shall most cordially respond to and support your project of a Congress of all the Supreme Councils, in July, 1861. Indeed, we have ourselves been already working in the same direction*»³.

² *Convento de los Supremos Consejos del Rito Escocés Antiguo y Aceptado*, Masonic Papers de Alain Bernheim.

³ Responderemos lo más cordialmente y apoyaremos su proyecto de un Congreso de todos los Supremos Consejos, en julio de 1861. En efecto, ya hemos estado trabajando en la misma dirección.

Sin embargo ya se intuye el problema que se plantearía en pleno Convento al tratar sobre el Gran Arquitecto del Universo. Leeson añadía:

Ha sido mi privilegio coleccionar y conservar el *dissecta membra* del Rito Antiguo dispersado en este y otros países, todo lo cual certifica la antigua base cristiana de la Orden. Sobre esa base solamente podría nuestro Consejo dar el consentimiento de participar en cualquier revisión de los rituales, [...] no es ninguna misión de la Masonería introducir un nuevo Panteísmo religioso, ni aún reemplazarlo o imponer en las aspiraciones más santas y más altas después de Dios, que pertenecen a ese Santuario interno donde el hombre debe comulgar individualmente con su Creador y orientar las responsabilidades de la conciencia.

La respuesta de Pike no se hizo esperar y el 2 de abril de 1861 declaró, refiriéndose a las contestaciones a su escrito:

Valoro estos dictámenes que sirven para mostrar la necesidad de un Congreso General de los Supremos Consejos, a fin de colocar, si no las fórmulas y el lenguaje de las Ceremonias y Rituales, si al menos los principios generales y fundamentales del Rito. No estoy de acuerdo con el Il. H. Leeson, que la base antigua de la Orden era cristiana. Si fuera así, la Masonería prusiana habría obrado correctamente al excluir a los judíos de la admisión en sus Logias. Si fuera así, esto sería un fraude por afirmar que la Masonería es Universal. ¿En este caso cómo podría haber Logias de Hebreos y Mahometanos? En cuanto al Rito Antiguo y Aceptado, si éste tuviera una base cristiana, ¿cómo se atrevieron a esto [fundar el rito] la mayor parte de aquellos que tenían la posesión de ello [los grados] en este país a partir de 1763 hasta 1800 que eran hebreos? Pienso que quizás el Rose Croix fue al principio un grado cristiano, aunque hasta eso es dudoso⁴.

El proyecto quedó interrumpido por la Guerra de Secesión Americana y no fue hasta noviembre de 1865 que Pike volvió a tomar la iniciati-

⁴ Efectivamente la mayoría de los fundadores del Supremo Consejo eran judíos.

va de reunir un Congreso. Su idea en principio era reunirlo en Washington en 1874, para lo cual envió con fecha 16 de diciembre de 1872 una invitación a los demás Supremos Consejos, pero el Supremo Consejo de Francia le disuadió convenciéndole que la asistencia sería escasa y sugirió Bruselas como lugar del encuentro⁵.

El Supremo Consejo de Bélgica rechazó tal honor por existir alguna discrepancia en los principios profesados por dicho Supremo y los del Gran Oriente de Bélgica, querían así evitarse dificultades. Al final el Supremo Consejo de Francia pudo, a finales de mayo de 1874, concretar el sitio, Adolphe Crémieux, Soberano Gran Comendador de Francia podía escribir al Gran Comendador Pike:

[...] después haber consultado con muchos Supremos Consejos que han prometido su adherencia, le anunciamos que el asentamiento del Congreso será fijado para el primer lunes del septiembre de 1875, en el Oriente de Lausana, Suiza. En aquel país, que siempre ha sido el asilo de libertades, civil, política y religiosa, la hospitalidad nos es fraternalmente ofrecida por el nuevo Supremo Consejo de Suiza, que se creó hace algunos años por el Supremo Consejo de Francia y cuya existencia ha sido reconocida ya por América e Inglaterra.

Lo curioso de todo, es que al final el Supremo Consejo de Estados Unidos (jurisdicción Sur) que había sido el promotor, no asistió. Había votado favorablemente para participar en el conclave y nombrado a Ebenezer S. Shaw de California como representante pero cayó muy enfermo y terminó falleciendo unos meses más tarde. El otro motivo era que en el nombre adoptado, Confederación de Supremos Consejos, la palabra «Confederación» tenía todavía un efecto terrible en Estados Unidos y Albert Pike, que estaba a favor de la participación y escribió incluso algunos artículos, al final declinó su asistencia.

Como hemos dicho antes, hubo algunas delegaciones que terminaron por abandonar el Convento, fue debido sobre todo a la discusión que

⁵ *The Supreme Council 33, EEUU, Mother Council of the World Ancient and Accepted Scottish Rite of Freemasonry Southern Jurisdiction, 1931.*

se suscitó en torno al concepto del Gran Arquitecto del Universo. Había dos tendencias: una que era espiritualista y cristiana, contra otra que era liberalista y científicista.

La continuación del conclave comenzó a complicarse cuando en la sesión del noveno día el representante de los Supremos Consejos de Escocia y Grecia, el SGIG Mackersy, justificó que tenía que regresar a su país. El 13 de septiembre envió una nota a la Convención que informaba que no podía, en el nombre de los Poderes por él representados, dar su aprobación ni al Tratado de Unión ni a la Declaración de Principios, porque las afirmaciones utilizadas le parecían poco espiritualistas, especialmente la definición reservada al G.·A.·D.·U.·. —*Fuerza Superior, Principio Creador*— expresiones que no coincidían con la fe en un Dios personal. Es bastante curioso el hecho que el Supremo Consejo de Inglaterra enviara una circular a sus cuerpos subordinados con fecha 26 de mayo de 1876, firmada por sus dos representantes en el Convento, que contenía una amonestación al representante de Escocia, diciéndole que «si hubiera permanecido hasta el final no habría hecho esa declaración. Por el contrario en el Conclave se insistió en poner, como principio absoluto y fundamental del REAA, la creencia en la personalidad de Dios como el Autor, el Creador, el Creador Supremo, el Gran Arquitecto del Universo, el Ser Supremo». El Supremo Consejo de Inglaterra le daba a entender que posiblemente con sus votos hubiera triunfado su posición.

Al final se estableció un compromiso entre una y otra tendencia que se reflejó de siguiente forma:

El Tratado de Unión, en su artículo 1.º favorecía la tendencia deísta, al decir:

La francmasonería en una institución de fraternidad universal cuyo origen se remonta al principio de la sociedad humana; tiene por doctrina el reconocimiento de una FUERZA SUPERIOR de la que proclama su existencia bajo el nombre de Gran Arquitecto del Universo.

La Declaración de Principios contiene una concepción más espiritualista:

La francmasonería proclama, como ha proclamado desde su origen, la existencia de un PRINCIPIO CREADOR bajo el nombre de Gran Arquitecto del Universo.

Las conclusiones fueron positivas y eso ha dado lugar a la continuidad de estas reuniones periódicas. Ese fue uno de los puntos principales fijar un calendario para realizar las Conferencias, tan sólo Inglaterra, Escocia e Irlanda no se adhirieron por los motivos expuestos. A excepción de los de habla inglesa, los Supremos Consejos de Grecia y de la jurisdicción Sur de Estados Unidos que al final decidieron no acceder a la alianza formada en Lausana, lo hacían por motivos diferentes de Inglaterra y Escocia.

Se estipuló en el artículo III del Tratado de la Alianza de la Confederación que los Supremos Consejos se reunirían en un Convento General en 1878, en Roma o en Londres, y cada diez años a partir de esa fecha.

Los Supremos Consejos Confederados se reunirán en Convento general, por sus delegados GG.º II.º GG.º del grado, cada diez años a partir del año 1878, tiempo fijado para Convento. El de 1878 se reunirá en Roma o Londres; el lugar de reunión de los Conventos sucesivos será designado por el Convento precedente. Los delegados al Convento tienen plenos poderes para deliberar conjuntamente y adoptar, por mayoría de voces, todas las medidas juzgadas necesarias para los intereses del Rito. La fecha del Convento será fijada por el Supremo Consejo encargado de recibir a los delegados. Cada Supremo Consejo determina el número de sus delegados, pero el Convento procede a la votación por el acto de pasar lista de los Supremos Consejos, donde cada uno de los cuales solo tiene una voz. Cualquiera que sea el país donde se reúne el Convento, los oficiales del Supremo Consejo, encargados de la Convocatoria, ocupan de pleno derecho sus oficios en los trabajos de Convento. Estos trabajos se tendrán en lengua francesa, según los usos del Supremo Consejo que los presida. El Supremo Consejo del país donde el Convento celebra sus sesiones, conservará en sus archivos todos los documentos originales, las actas y minutas de las decisiones tomadas incluida la ejecución que se le confía hasta la próxima reunión.

Sin embargo no se pudo cumplir con la fecha a causa de que no todos los Supremos Consejos ratificaron los acuerdos después de la Convención de Lausana, y como cada vez se alargaba más el plazo acordado, al final fue el Supremo Consejo de Francia el que en el 1900 convocó a un nuevo Convento que debería reunirse en París y que tuvo una asistencia limitada.

Otro punto importante fue el artículo séptimo del referido tratado, que creó una corte integrada por cinco Soberanos Grandes Inspectores Generales, miembros activos de cinco Supremos Consejos, con la capacidad para juzgar las diferencias que podrían surgir entre los Supremos Consejos confederados. Se eligieron a los cinco primeros consejeros, pero con el tiempo, cayó en letra muerta. Actualmente esta labor la realiza el Consejo de Sabios, del que el Supremo Consejo para España forma parte.

Quedaba sólo la revisión y reformas al texto de las Grandes Constituciones, que se limitaron a nueve artículos.

El artículo II mantuvo la característica de por vida de los miembros de los Supremos Consejos, es decir nombrarían a los Soberanos Grandes Inspectores Generales *ad vitam*.

El artículo III limitó a nueve años el periodo de mandato para los Soberanos Comendadores que habían sido elegidos.

El artículo V limitó en treinta y tres el número de miembros activos de cada Supremo Consejo.

El artículo X indicó que ningún Soberano Gran Inspector General por su autoridad privada podía conceder grado alguno, diplomas o patente masónica.

El artículo XI anulaba en los Consistorios y en los Consejos Kadosh la concesión de grados. Los grados 30.º, 31.º, y 32.º se podían conceder solamente en presencia de tres Soberanos Grandes Inspectores Generales.

El artículo XVI anulaba los artículos XII, XIII, y XIV de las Grandes Constituciones de 1786, significaba que el Supremo Consejo perdería su autoridad soberana sobre toda la masonería, debido a la imposibilidad de ejercer los soberanos poderes masónicos de que se hallaba revestido Federico II y también la pérdida del poder legítimo que tenía un Soberano Gran Inspector General de establecer un Supremo Consejo del grado 33.º en cualquier país, respetando lo prescrito en las Grandes Constituciones.

Es curioso que la versión revisada de las Grandes Constituciones de 1786 que se elaboró en Lausana, en realidad fue seguida por cada Supremo Consejo, incluyendo los que no aceptaron oficialmente dicho Convento.

Puede decirse que lo que motivó la no adherencia, o el rechazo de lo pactado en ese Congreso, fueron los artículos III y XII del Tratado de Alianza suscrito en tal ocasión, especialmente el XII, que promulga una nueva ley, contraria a una disposición de los Estatutos de 1786 y confeccionada según el Supremo Consejo de la jurisdicción Sur de Estados Unidos, para favorecer solamente al Gran Oriente de Francia. El artículo XII decía:

El Supremo Consejo que funde una Logia o un Capítulo en un país no ocupado por otro Supremo Consejo Confederado, tiene, de derecho, la jurisdicción de este mismo país y todos los miembros de la Confederación le garantizan esta posesión hasta que un Supremo Consejo nacional esté establecido allí.

De ahí, sin duda, el fracaso de ese primer Congreso. Sin embargo, tuvo éste el mérito de haber sido el primero de todos, y si es verdad que se cometieron algunos errores, también lo es que, por otra parte, se hizo una labor meritoria y se preparó el terreno para los Congresos futuros. Desgraciadamente, el resultado inmediato de este primer Congreso dejó más dividido que nunca el campo del Rito Escocés: por un lado los que se retiraron y rechazaron lo realizado, y por el otro los que se quedaron dentro de la Confederación.

REUNIFICACIÓN DEL SUPREMO CONSEJO

Viendo lo que estaba ocurriendo a nivel internacional, Simeón de Avalos, Soberano Gran Comendador del Supremo Consejo nacido de la Asamblea, miembro de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, arquitecto y alcalde de Madrid, propuso la aceptación del nuevo derecho constituido en Lausana, por los Supremos Consejos Confederados:

[...] para el discernimiento de los cargos de estos Soberanos Cuerpos. Hecha la aceptación, dicho Soberano Gran Comendador y con él todos los oficiales del Supremo Consejo dimitieron de sus respectivos cargos en el cuerpo de Soberanos Grandes Inspectores Generales de la Orden y con arreglo al mencionado derecho, todos los cargos y oficios se proveyeron por elección y en su virtud quedó el Supremo Consejo reconstruido, sucediéndole en el cargo supremo de Soberano Gran Comendador, el Ilustre Gran Inspector de la Orden D. Jacobo de Oreiro (*Gravina*), procedente del Supremo Consejo de Colón, amigo y aliado del de España⁶.

Como Teniente Gran Comendador fue nominado Francisco Panzano y Almirall. Con ello querían conseguir ser el Supremo Consejo de España aceptado por la Confederación Internacional de Supremos Consejos. Veremos que no sirvió de nada porque el elegido fue Sagasta-Romero Ortiz.

En el otro Supremo Consejo, Juan de la Somera dimitió a su vez en 1875 por su desastrosa magistratura. El malestar reinaba en la familia masónica por todo lo dicho anteriormente y por la incorporación al GODE del Gran Oriente Ibero, dirigido por Juan Utor. Sus miembros incorporaron el rito Francés y como consecuencia Juan de la Somera tuvo que crear dos Grandes Maestros Adjuntos, uno para el Rito Escocés Antiguo y Aceptado y otro para el Rito Francés. La repercusión de todo ello fue que varios oficiales dimitieron a lo largo de los meses siguientes, lo que aprovechó Juan de la Somera para sustituirlos por miembros provenientes de la nueva obediencia fusionada. Este fue el caso del Gran Secretario Juan Antonio Rodríguez Trio y del Gran Maestre Adjunto del REAA Sergio Martínez del Bosch, el primero fue sustituido por Pedro Pablo Castañera y la Gran Maestría Adjunta quedó unificada en una sola, a cargo de Juan Utor⁷. Pero el desencadenante final de la dimisión de Juan de la Somera, fue una carta enviada por él mismo autorizando a un hermano residente en Cuba para conceder grados superiores en las logias de las Antillas⁸.

⁶ VV.AA., «Apuntes Históricos de la Orden de los Caballeros Franc-Masones», cit.

⁷ Boletín de la Masonería Simbólica del Gran Oriente de España, diciembre 1874.

⁸ Boletín Mensual de Masonería Regular de España, 15 de abril de 1884.

Todas estas complicaciones entorpecían notablemente la acción del filosofismo español y del Supremo Consejo regular. La Asamblea Extraordinaria del GODE de 1875 rechazó la propuesta de Juan de la Somera para que su sustituto fuera el duque de Montpensier, cuñado de Isabel II. Uno de los motivos por el que no se le aceptaba, era que había matado en duelo al infante don Enrique, que como hemos visto, era igualmente miembro de masonería.

Estos y otros hechos llevaron al simbolismo a una nueva escisión, presidida por Juan Antonio Pérez, que se siguió llamando también Gran Oriente de España y que se conoció popularmente como el Gran Oriente de Pérez, quien por su parte, ostentando el grado 30.º, creó otro Supremo Consejo al que se afiliaron algunos talleres de Madrid y la Gran Logia Departamental de Cuba. Ese Supremo Consejo, estaba presidido interinamente por el SGIG Manuel Prado y Sánchez que otorgó a Pérez el grado 33.º⁹.

Esta nueva obediencia pretendía conseguir el reconocimiento de Inglaterra y mantuvo con la GLUI abundante correspondencia. Durante algunos años conservó en su poder la dirección del Boletín Oficial del Gran Oriente de España y fue tal su pretensión de conseguir la regularidad que llegó a cambiar la cabecera de la publicación por la de Boletín de la Masonería Regular de España. Mantuvo durante algunos años un desarrollo importante aunque finalmente terminaría por desaparecer.

Para buscar una solución, en el GODE y en el Supremo Consejo dirigido por Juan de la Somera, vista la renuncia que presentó el 31 de diciembre, el Teniente Gran Comendador José de Ochoteco convocó a una Asamblea de Grandes Inspectores Generales el 5 de enero de 1876. El embajador de México en Madrid, el general Corona influyó para que se eligiera a Práxedes Mateo Sagasta, y este ilustre político se convirtió en el Soberano Gran Comendador del Supremo Consejo según las Constituciones de 1786 manteniendo a José Ochoteco, que provenía del Supremo Consejo Asambleario, como Teniente Gran Comendador. Se convocó una Asamblea del GOE el 7 de marzo del mismo año donde se eligió a Sagasta también como Gran Maestro del Gran Oriente de Espa-

⁹ Boletín Oficial del Gran Oriente de España del REAA, 31 de diciembre de 1875.

ña con Juan Utor como Gran Maestre Adjunto y Gran Secretario del Supremo Consejo¹⁰.

Con Sagasta a la cabeza de la institución, ocurrió igual que con Zorrilla, esta determinación hizo que se afiliaran nuevos miembros y se incorporasen varias logias procedentes de otras obediencias pero también trajo de nuevo una separación en el simbolismo, esta vez liderada por Juan de la Somera, que dejaba atomizada la masonería española.

Así que en 1876, además del Gran Oriente de España presidido por Sagasta, existía el Gran Oriente Nacional presidido por el marqués de Seone, el Gran Oriente Legal de España, presidido por Prado y Sánchez, además del Gran Oriente de España, anteriormente mencionado, del que era Gran Maestro Juan Antonio Pérez.

También existían cuatro Supremos Consejos: el Asambleario dirigido por Oreiro (Gravina), el presidido por Sagasta (que era el reconocido internacionalmente), el presidido por Manuel Prado y ahora el presidido por Juan de la Somera. Con el paso del tiempo volverían todos a integrarse en el de Sagasta, dirigido en ese momento por Romero Ortiz, que lo había sustituido.

Cuando Sagasta se hizo cargo de la institución masónica ésta se hallaba, si no francamente perseguida sí obligada a vivir en clandestinidad. No obstante y a pesar de todos los inconvenientes no dudó en su compromiso como masón. Con su llegada se reunificó una parte de la masonería española, reintegrándose la escisión dirigida por Prado y Sánchez, reconociéndolo también como Soberano las veinte logias procedentes del Gran Oriente Ibero. Prado y Sánchez condenó las irregularidades de Pérez y anuló todos sus actos, lo cual dejó a Pérez sin Altos Grados.

El panorama internacional también andaba revuelto, Escocia, que seguía disgustada con el Convento de Lausana y lo acordado en él, propuso formar una Liga de Supremos Consejos opuestos a los Confederados de Lausana. La iniciativa fue acogida por los Supremos de jurisdicción Sur de Estados Unidos, Irlanda, Grecia y Centroamérica. Pike se encargó de redactar el Tratado de Alianza, que fue aprobado el 31 de marzo de 1876. Una vez formada la Liga se invitó, por medio de una circular, a

¹⁰ BOGODE, 5 de mayo de 1876.

los demás Supremos Consejos a unirse a ella, y para eso convocaron un Congreso en Edimburgo en 1877. El Supremo Consejo de Inglaterra se opuso a esta Liga, posiblemente por sus discrepancias ideológicas con Pike.

El Gran Oriente de Francia repudió lo promovido y se separó de la Confederación junto con algún otro Supremo Consejo. De esa forma y sin ninguna intención dejaba libre el camino para un acuerdo entre la Liga y los Confederados.

El Supremo Consejo de Suiza en octubre de 1878 y los de Irlanda y Holanda en noviembre del mismo año, recomendaban a los masones españoles la necesidad de unirse al Supremo Consejo considerado regular, (o sea el de Sagasta) y reconocido en los diversos pactos internacionales por los Supremos Consejos de Francia, Italia, Perú, Suiza, Republica Argentina, Bélgica, Brasil, Canadá, Guatemala, Chile, Colombia, República Dominicana, Escocia, Grecia, Inglaterra, Hungría, Irlanda, México, Paraguay, Portugal, Uruguay, Venezuela, Estados Unidos jurisdicción Norte y Estados Unidos jurisdicción Sur. El Gran Oriente de España quedó, de acuerdo con este documento, como único cuerpo legítimo del Rito Escocés Antiguo y Aceptado, con trescientas ochenta logias y reconocido por los Grandes Orientes de Haití, Bélgica, Italia y Brasil y por la Gran Logia Suiza Alpina, Irlanda, Suecia, Noruega, Nueva Zelanda, Nacional de Egipto, Rumania, Oklahoma y Estados Unidos Mexicanos¹¹. Sin embargo el Supremo Consejo de Inglaterra, como consecuencia de lo ocurrido en Lausana, rompió sus relaciones con España con la excusa de que estaba dividida en dos o más cuerpos.

Con Canovas en la presidencia del país, se volvía al poder dictatorial a través de la Constitución que preparó en 1876, donde se retrocedía al sufragio censatario y a un Senado entre vitalicio y corporativo aristocrático, devolviendo a la Corona el control del ejecutivo y el predominio sobre el legislativo. También abolió el sistema foral navarro, y suspendió las garantías constitucionales según el artículo 17, uno de los más usados hasta 1923. Además obligó a los profesores a jurar fidelidad al dogma católico y al rey. Los masones y krausistas como Giner de los Ríos, Salme-

¹¹ BOGOE n.º 169 del 28 de mayo de 1906.

rón y Castelar se negaron a aceptar tal imposición y por ello fueron expulsados de la Universidad.

En la primavera de 1876 los masones y krausistas salen de la cárcel o vuelven del destierro y la actitud oficial respecto a los políticos e intelectuales implicados en los acontecimientos revolucionarios se suaviza. Desde este momento se crea uno de los mayores proyectos que dotará a la sociedad de un acceso a la educación: la Institución Libre de Enseñanza. Bajo la presidencia de Giner de los Ríos y amparada en el reconocimiento de la libertad de enseñanza de la Constitución de 1876 inicia sus actividades el 29 de octubre de ese mismo año.

Aunque el proyecto inicial era la constitución de una Universidad Libre, no se consiguió por impedimentos gubernamentales, sin embargo la Institución pudo dedicarse a la enseñanza primaria y secundaria aplicando una educación no dogmática inspirada en los métodos europeos más avanzados. Su finalidad era formar elites que impulsaran el progreso y la modernización del país. No todos los miembros de la Institución Libre de Enseñanza eran krausistas, había también positivistas como Joaquín Costa y otras personalidades académicas especialistas en diversas disciplinas, aunque la mayoría sí pertenecía a la masonería.

El Gobierno de la nación firma en 1878 los acuerdos de Zanjón y el conflicto cubano entra en una situación de solución, se llega a compromisos donde se promete la aplicación de la ley antiesclavista de Moret y un régimen de autogobierno. La realidad fue que la esclavitud en Cuba no se suprimió hasta 1886 y no se concedió la autonomía. Estos incumplimientos por parte del Gobierno nos llevó a la guerra definitiva con Cuba metiéndose los Estados Unidos de por medio.

El desconcierto masónico proseguía y en Sevilla algunas logias de Andalucía proclamaron la independencia del simbolismo, se constituyeron en asamblea y crearon la Confederación Masónica del Congreso de Sevilla, que más tarde, con la aprobación de unas Constituciones se convertiría en la Gran Logia Independiente Española. En Cataluña se intentó unir a todas las logias de la región creándose un Gran Capítulo Catalán y en otras partes aparecieron también pequeños grupos independientes.

Durante estos años, el trasiego de logias era algo muy habitual, esto lo aprovechó el Gran Oriente Lusitano Unido, que llegó a tener autoridad

sobre ochenta y tres logias españolas que se habían unido a él buscando la regularidad. Un cambio en sus estatutos fue lo que provocó que las logias españolas fueran abandonando el GOLU. En un documento entre dos logias, una de ellas comunica que ha escrito al Supremo Consejo de la institución portuguesa para que modifique los artículos 2, 30, 119 y 212, y pidiéndoles haga desaparecer de los citados artículos la obligación de la defensa Nacional de Portugal, ya que suponía un grave problema para las logias españolas; también pedían que suprimiesen que el candidato a Gran Maestro fuera exclusivamente portugués y sobre todo que la fiesta nacional portuguesa desapareciese, por no respetar a las logias españolas y considerarla antimasonónica. El no corregir estas peticiones fue lo que hizo que se incomodasen y marchasen la mayoría de ellas¹².

En 1880 Juan Antonio Pérez, para poder seguir con los Altos Grados, tuvo que pactar con el Supremo Consejo salido de la Asamblea General dirigido por Francisco Panzano, aportándole las logias simbólicas de las que carecían. Esto le sirvió para ser nombrado Teniente Gran Comendador. Al morir Oreiro (1880) el Supremo Consejo del GODE (Pérez), quedó así constituido: Soberano Gran Comendador Francisco Panzano Almirall, Teniente Gran Comendador Juan Antonio Pérez, Gran Secretario Canciller Leandro Tomás Pastor, Gran Orador Simón de Avalos, Gran Tesorero José Villegas, Gran Hospitalario Francisco de P. Artacho, Gran Maestro de Ceremonias Miguel García Manfredi, Gran Portaestandarte Tomas Pescador, Gran Capitán de Guardias Pedro M. García Bedía.

El 23 de mayo de 1880 se funda el Partido Fusionista, que se convirtió en el Partido Liberal de Sagasta apoyado por Castelar. No obstante Sagasta siguió dirigiendo oficialmente la masonería española hasta el 6 de febrero de 1881, fecha en la que fue requerido para asumir la presidencia del Gobierno español. Este será el primer Ministerio liberal de la Restauración borbónica y mantendrá su cargo hasta el 13 de octubre de 1883.

A causa de sus compromisos políticos, Sagasta sólo dirigió el Supremo Consejo hasta 1880, fecha en la que fue sustituido por Antonio Ro-

¹² Carta de la R.·L.·. Alianza 5 n.º 57 a la R.·L.·. Abora, fechada en Santander el 30 de noviembre de 1878.

mero Ortiz, aunque éste no tomó posesión de su cargo oficialmente hasta el 10 de mayo de 1881¹³. Este Supremo Consejo quedó constituido por: Antonio Romero Ortiz que había sido gobernador del Banco de España y ministro, como Soberano Gran Comendador, Manuel de Llano y Persi, como Teniente Gran Comendador, además era el Gran Maestro del Gran Oriente Ibérico fusionado con el de España en 1874, Telésforo Montejo Robledo como Ministro de Estado, Juan Utor y Fernández como Gran Secretario, Gregorio Cuevas Sancho como Gran Tesorero, Laureano Gutiérrez Campoamor como Gran Canciller, y José M.^a Beranger como Gran Capitán de Guardias.

Formaban parte de él, además de los citados, Sergio Martínez del Bosch, Sebastián Abojador, Manuel Prado Sánchez, Mariano de las Peñas, Mariano Díaz de la Jara, Vicente Moreno de la Tejera, Miguel Cebada de la Maza y Adolfo Rech como miembros activos, y como miembros ex activos o supernumerarios Manuel Ruiz Zorrilla, Práxedes Mateo Sagasta, Emilio Castelar, Dr. Braulio F. Reino, Vicente León y Frías, Gregorio Martínez Serrano, Ignacio Rojo Arias, José de Ochoteco, Francisco de Novales, Víctor Balaguer, Pío Vinader, José Ramón Burguero, Luis Cánovas y Montesinos, Ignacio Luis Tarragona, Juan Jorquera, Francisco Carreras González, Joaquín Fiol, Francisco de Rosales, Niccolo S. Casanella, el comisario de guerra Mariano Usera, José Ortega y Romero, Francisco Goyri y Adot, Joaquín Cubero, Andrés González Muñoz, Julio Soler, Carmelo Marín, Juan Miguel López Mellado, Sebastián Salvador, Manuel Romero Rubio y Mariano Ramiro.

De todos ellos, Manuel Llano Persi, Gregorio Martínez Serrano, Sebastián Abojador y Mariano de las Peñas habían recibido regularmente la más alta investidura del escocismo y sus títulos de grados 33.º se hallaban firmados por Couder, Pérez Mozo y Magnan, acerca de los cuales no puede haber duda alguna, por haber recibido el grado 33.º de Evaristo San Miguel, genuino representante del primitivo y regular Supremo Consejo instalado en 1811 por el conde de Grasse-Tilly. En los títulos de Juan Utor y de Sergio Martínez del Bosch consta la firma de Manuel Pérez Mozo, Gran Canciller a la sazón del Supremo Consejo.

¹³ Boletín Oficial y Revista Masónica del GODE, 15 de mayo de 1881.

Evidentemente ésa es la prueba indiscutible de la continuidad legal del organismo y la perfecta regularidad de los grados otorgados desde entonces para el acceso a la cúspide de la masonería escocesa en España. «Además el Gran Oriente dependiente de Romero Ortiz, a pesar de todas las escisiones, poseía en 1882 no menos de 168 Logias Simbólicas, 30 Capítulos y 10.000 masones»¹⁴. Este Supremo Consejo tenía el poder representativo de la masonería española no sólo por los grandes nombres de personas que lo componían como Castelar o Sagasta sino por el respaldo otorgado por los cuerpos simbólicos.

Quedaba así demostrado que ese Supremo Consejo era la sucesión directa y no interrumpida del instalado en 1811 por el conde de Grasse Tilly y que la masonería española sólo ocultó sus trabajos en los periodos de persecución, reanudándolos tan pronto como brillaba el sol de la libertad.

Al ceder el poder político Cánovas del Castillo a Sagasta, se establece el sistema de alternancia. El gobierno Sagasta se caracterizará por restablecer una serie de derechos que habían sido reprimidos por el Partido Conservador, sobre todo el de asociación y el de reunión. Se restauró la libertad de imprenta, que quedaría restablecida definitivamente el 14 de julio de 1883 y se readmitieron a los catedráticos que habían sido expulsados durante el periodo canovista. En 1881, también mejoró la enseñanza al reconocerse la libertad de cátedra por medio del decreto Orovio sobre textos y programas y se levantaron las medidas que suspendían algunos periódicos.

Todavía subsistían en 1881 los Supremos Consejos regidos por Panzano y por Romero Ortiz, derivados ambos del Supremo Consejo regular. También existía el Supremo Consejo de Grandes Inspectores Generales del grado 33.º del GONE, presidido por el marqués de Seoane, que formaban una sola unidad con el simbolismo al dirigir los grados del 1.º al 33.º, que en este caso sólo tenía la *legalidad de derecho interpretativo* y que no estaba reconocido internacionalmente.

Como explica Rafael Sungé, que es el historiador que sobre la división de los Supremos Consejos, mantiene la tesis más clara, aunque pertenecía al rito de Memphis-Misraim, que tal vez eso aclare y le exima de

¹⁴ A. Pike, *op. cit.*

algunos de los errores que cometió al hacer un informe para el Supremo Consejo de Italia, en el que expone:

[...] que existía un Supremo Consejo al que llamaremos Primario que representaba la *legalidad del derecho de posesión* compuesto por los Soberanos Ferrer (1874-1875), Couder (1875-1876), Avalos (1876-1878), Oreiro (1878-1880) y Panzano (1880-1881) y un Supremo Consejo al que llamaremos Secundario que representaba la *legalidad electa* compuesto por los Soberanos Juan de la Somera (1874-1876), Sagasta (1876-1881) y Romero Ortiz (1881-1882)¹⁵.

Creo importante definir los dos conceptos anteriores de legalidad, sobre todo para aclarar cuál de los dos ostentaba la regularidad según las Constituciones de Federico el Grande de 1786, que siguen todos los Supremos Consejos del mundo. Hay que entender que en aquella época existía la propiedad del cargo (propietarios) y lo ponían a votación, por lo tanto la *legalidad del derecho de posesión* terminaba siendo una ingerencia del pueblo masónico en el Supremo Consejo. La votación era asamblearia y participaban todos los cuerpos, con lo que ocurría que los miembros pertenecientes a los organismos superiores votaban dos y tres veces (por consistorio, por capítulo y por logia).

Por el contrario, tenemos la *legalidad electa*, que era la sucesión de Soberano a Soberano directa y sin interrupción, aceptada y votada por los componentes del grado 33.º del Supremo Consejo, que era y es la que figura en las Constituciones de todos los Supremos Consejos del mundo. Además, el Supremo Consejo que denominamos primario constaba de doce capítulos y unas cincuenta y cinco logias simbólicas sin un gran potencial numérico. Por el contrario, el Supremo Consejo secundario constaba de cuarenta capítulos y trescientas veinte logias con un total de quince mil miembros afiliados.

Con fecha 15 de junio de 1879, el Supremo dirigido por Oreiro (*Gravina*) había enviado una protesta dirigida al Soberano de la jurisdicción Sur de Estados Unidos argumentando contra el Supremo Consejo de Suiza, como Poder Ejecutivo de la Convención de Lausana por no conce-

¹⁵ R. Sungé, *op. cit.*

derle el reconocimiento y consignando también las causas, que no eran otras que la existencia del Supremo Consejo dirigido por Sagasta.

Para resolver esta insostenible situación que restaba credibilidad internacional a los dos Supremos Consejos, se sometieron al arbitraje del Soberano Comendador para la jurisdicción Sur de Estados Unidos, Albert Pike, que después de solicitar información a Oreiro, con fecha 10 de mayo de 1880 pidió al Supremo de Sagasta un informe con puntos definidos para aclarar que Supremo Consejo de España era el que descendía del fundado por Grasse-Tilly. Ambos aportaron memorias documentadas sobre el origen, vicisitudes y presencia masónica.

En este arbitraje también se contemplaron los grados superiores del GONE dirigido por el marques de Seoane. Después de analizar multitud de datos históricos, el derecho y razones que les correspondían, Pike emitió en octubre de 1884 un laudo de 106 páginas publicado en el volumen 5.º de dicho alto cuerpo declarando único y legítimo al Gran Oriente y al Supremo Consejo de Sagasta-Romero Ortiz.

Algunas de las conclusiones de Pike y del Supremo Consejo de la jurisdicción Sur de Estados Unidos, fueron las siguientes:

Indudablemente, el Gran Comendador Mañan y Clark fue depuesto ilegalmente y del mismo modo fue elegido el H.º Zorrilla Gran Comendador. Pero cuando el primero volvió al Supremo Consejo, ningún pacto privado entre él y los HH.º. Avalos y Panzano Almirall, restricción por su parte tan pequeña como puramente mental, ningún convenio, repetimos, pudo evitar su aceptación de un puesto en dicho Supremo Consejo sin reclamar la Gran Comendaduría su completo reconocimiento y sumisión a la autoridad del H.º Zorrilla como Gran Comendador, y a la de Carvajal nombrado por éste Teniente Gran Comendador, su concurrencia a todas las actuaciones del Supremo Consejo y su absoluto descuido en protestar formal o abiertamente contra la privación de su Gran Comendaduría; todo lo cual había de tener el pleno efecto legal de impedirle que reivindicase más tarde su abandonado derecho¹⁶.

Con respecto al H.º Carvajal recibió su nombramiento de Teniente Gran Comendador del Gran Comendador Zorrilla; y el aceptarlo fue la más amplia confesión y reconocimiento de la legal investidura de dicho H.º del cargo de Gran Comendador y un impedimento absoluto para que aquél negase a éste la legalidad de su título.

Fue un crimen por parte de Carvajal aceptar el nombramiento de Zorrilla, en la convicción de que el último no era Gran Comendador legal y con los propósitos manifestados; ejercer poderes, recibir juramentos de fidelidad y expedir decretos de expulsión, y esperar todo el tiempo una oportunidad conveniente para repudiar la autoridad y comisión por la cual actuaba.

La cuestión por la cual tomó cuerpo la ruptura y el acto realizado por Carvajal, y de la que dependía completamente el resultado, fue si Mañan y Clark había cesado de ser legalmente Gran Comendador y si Zorrilla lo había sido siempre legalmente Gran Comendador. Pero Carvajal se hallaba inhabilitado para negar el derecho de Zorrilla por haber recibido de éste su nombramiento y Mañan, Avalos y Panzano tenían igual impedimento, por ocupar puestos en el Supremo Consejo, unirse a sus deliberaciones, ser partes en su acción y reconocer a Zorrilla como Gran Comendador.

Hay una dificultad aún más grave, que se opone a reconocer los procedimientos de Carvajal y su partido como legales y regulares. Después que tomó posesión de la Gran Comendaduría, en septiembre de 1873, su Supremo Consejo según se ha consignado, fue disuelto y reemplazado por una Asamblea General de Inspectores Generales, que reconstruyó el Gran Oriente y reconstituyó el Supremo Consejo. Para todos los que se sometieron a esto, el Supremo Consejo había abdicado y muerto.

Si hubiesen logrado anular lo que se había hecho en 1870, hubieran destruido de este modo el derecho de su jefe Carvajal. Para llevar a efectos sus propósitos, recurrieron a medidas anticonstitucionales que viciaban toda su acción e hicieron surgir al fin, no el Supremo Consejo de 1869 continuado, sino un nuevo Cuerpo creado ilegalmente por una Asamblea General del grado 33.º, sin apariencia de legalidad.

No hay evidencia alguna de la legitimidad y regularidad del Gran Oriente Nacional y Supremo Consejo; Seoane y sus propias afirmaciones bastan para satisfacernos de que sus cuerpos no son legítimos.

¹⁶ Magnan hizo un pacto con Avalos y Panzano, que consistía en que aunque aceptase un cargo en el Supremo presidido por Zorrilla, éste no era válido. En la traducción consta Mañan, aunque en la mayoría de los documentos aparece como Magnan.

Nuestro Supremo Consejo ha decidido ya que el Consejo Pérez, como reconstituido por el H.·. Manfredi, es claramente irregular e ilegítimo; y además ha desaparecido ya.

Las conclusiones a las cuales he llegado, son: que el Supremo Consejo del Gran Oriente de España supradicho, puede, con propiedad, considerarse como Supremo Consejo regular y legal del grado 33.º; y que los intereses de la Francmasonería en aquel Reino requieren que sea reconocido como tal, que sus manos sean vigorizadas para trabajar en la causa de la libertad civil y religiosa, de la cual es apóstol la Francmasonería del Rito Escocés Antiguo y Aceptado¹⁷.

IN DEO FIDUCIA NOSTRA
SUPREMO CONSEJO DEL GRADO 33.º
DEL RITO ESCOCÉS ANTIGUO Y ACEPTADO DE LA
FRANCMASONERÍA
DE LA JURISDICCIÓN MERIDIONAL DE LOS ESTADOS-UNIDOS

21.º— 3ª calle— N. W.

Oriente de Washington, 22 de Octubre de 1882

Al h.·. Juan Utor Fernández, grado 33.º, Secretario general
MUY QUERIDO H.·.

Este Supremo Consejo, en sesión regular que comenzó el 16 de Octubre corriente, por el informe de su Comité de jurisprudencia y legislación, ha decidido que el Supremo Consejo, del cual es el Venerable H.·. Antonio Romero Ortiz Gran Comendador, y V. Secretario general, es el legítimo regular y ÚNICO SUPREMO CONSEJO DE ESPAÑA, establecido por el Gr.·. Comendador Conde Alejandro Augusto de Grasse.

Tenemos que esperar las decisiones de los Supremos Consejos de Irlanda y Escocia. El Supremo Consejo de Grecia *único cuerpo de nuestra Liga*, nos ha dirigido ya comunicación de haber decidido con el mismo resultado; y si el Supremo Consejo de Irlanda y Escocia piensan como nosotros, Vuestro

¹⁷ A. Pike, *op. cit.*

Supremo Consejo debe, por lo tanto, ser reconocido como el *único* Supremo Consejo de España por los de nuestra Liga.

Espero confiadamente en que tal será el resultado.

Sírvase V. hacer presente a su Ven.·. G.·. Comendador mis muy sinceras y fraternales consideraciones; y pido a Dios, que reside en el cielo que conserve a él y a V. siempre en su santa guarda.

ALBERT PIKE, grado 33.º

Gran Comendador

*Signado y rubricado*¹⁸

Evidentemente los Supremos Consejos de Escocia e Irlanda se pronunciaron también a favor. A pesar de que Panzano y Pérez eran los principales interesados en el arbitraje, cuando éste se produjo, no aceptaron la sentencia protestando de una manera poco fraternal.

Por fin, los miembros del Supremos Consejo presidido por Panzano se integraron en el de Romero Ortiz y este último quedó como único Soberano Gran Comendador legítimo y regular. En ese mismo año murió Juan de la Somera y con él desapareció la obediencia que presidía.

Sin embargo Juan Antonio Pérez continuó con su Gran Logia Simbólica. El Gran Oriente de España presidido por él, tras las presiones recibidas internacionalmente y las del reconocido Gran Oriente de España presidido por Romero Ortiz, no tuvo más remedio que hacer cambios en ese año y pasa a denominarse Gran Oriente Legal y Regular de España.

Con la reforma Constitucional y el decreto del 14 de enero de 1882, el GODE aceptaba y ponía en práctica los acuerdos de Lausana separando el simbolismo (Gran Logia Simbólica) del filosofismo (Supremo Consejo). Sin embargo y a pesar de esta separación formal, el simbolismo seguiría bajo la dirección del Supremo hasta 1922, fecha en la que se emancipa definitivamente.

Poco a poco va quedando definitivamente vertebrado el Gran Oriente de España, denominación bajo la cual actuaban en 1883 tres ramas

¹⁸ A. Pike, *op. cit.*

de la masonería: un Supremo Consejo, una Gran Logia Simbólica y la Gran Logia Simbólica Independiente Española que había sido fundada en Sevilla en 1881.

CAPÍTULO XXI

AUGE DE LA MASONERÍA ESPAÑOLA (1884-1903)

El día 20 de enero de 1884 murió el Soberano Gran Comendador Antonio Romero Ortiz y le sucedió interinamente en la dirección del Supremo Consejo el Teniente Gran Comendador Manuel del Llano Persi. Entonces a causa del acuerdo alcanzado con Panzano para que se integrara el Supremo Consejo asambleario en el regular por primera y única vez en la historia del Supremo, para proveer el cargo de Soberano Gran Comendador que llevaba aneja en aquella época la Gran Maestría del Gran Oriente simbólico, se convocó a elección directa por el pueblo masónico. Es de suponer que Panzano esperaba así ganar las elecciones. Éstas tuvieron lugar el día 15 de agosto del mismo año 1884, y su resultado, es curioso consignarlo, fue el siguiente: Manuel Becerra, 2.237 votos; Emilio Castelar, 605; Manuel Ruiz Zorrilla, 478; Manuel del Llano Persi, 296; José M.^a Beranger, 118; Juan Téllez Vicent, 23; Práxedes Mateo Sagasta, 12; Víctor Balaguer, 5; Sergio Martínez del Bosch, 4; José de Carvajal, 2; Juan Utor Fernández, 2; Sebastián Salvador, Francisco Pi y Margall, Buenaventura Roigent y Francisco Panzano, 1 voto cada uno.

Manuel Becerra Bermúdez había nacido en Castro del Rey (Lugo) en 1823 y en aquel entonces era un famoso matemático y un destacado estadista, llegó a ser diputado a Cortes, ministro de Ultramar y de Fomento y miembro de la Academia de Ciencias Morales y Políticas.

Una vez elegido, el Supremo Consejo quedó compuesto de la forma siguiente: Soberano Gran Comendador Manuel Becerra, Soberano Gran Comendador Honorario Práxedes Mateo Sagasta, Teniente Gran Comendador Manuel de Llano y Persi, Gran Ministro de Estado Andrés Borrego, Gran Secretario General Juan Utor y Fernández, Gran Tesorero Adolfo Rech, Gran Canciller Enrique Marzo, Gran Capitán de Guar-

dias Juan Bautista Cabrera, Gran Maestro de Ceremonia Vicente Moreno de la Tejera, Gran Portaestandarte Manuel Prado y Sánchez.

MIEMBROS DEL SUPREMO CONSEJO EN 1885 (Soberanos Grandes Inspectores Generales por antigüedad)

Miguel Ferrer y Garcés, Manuel Ruiz Zorrilla, Manuel Becerra, Mariano de las Peñas, Manuel Llano y Persi, Sebastián Abogador, Gregorio Martínez Serrano, Juan Utor y Fernández, José Ramón Burguero, José de Ochoteco, Ignacio Rojo Arias, Manuel Prado y Sanchez, Adolfo Rech, Mariano Díaz de la Jara, Sergio Martínez del Bosch, Francisco de Novales, Braulio Félix Reino, Juan Antonio de Rodríguez Trio, Práxedes Mateo Sagasta, Telésforo Montejo Robledo, Vicente Moreno de la Tejera, José María de Beranger, Pío Vinader, Juan Jonquera, Ignacio Luis Tarragona, Luis Canovas, Joaquín Fiol, Juan de Rosales, Mariano de Usera, José Ortega Romero, Joaquín Cubero, Julio Soler, Carmelo Marín, Juan Miguel López, Sebastián Salvador, Manuel Romero y Rubio, Mariano Ramiro, Santiago Soler y Pla, Silvestre Martínez, Francisco Fernández Fontecha, Víctor Balaguer, Andrés Borrego, José Ramón Leal, Carlos de Rojas, Fidel Villasuso, Pelayo Massanet, Manuel Asensio, José Morales Coso, José María Maestre, Fausto Santaolalla, Cipriano Carmona, Celestino García, Julián González Torres, Antonio Salorio Casal, Juan Francisco Ramos, Ramón González, Fermín Moreno, Estanislao Piopedre, Augusto Descamps, Enrique Marzo y Feo, Francisco del Pino, Luciano Hernández, Mariano Pérez Dalmau, Pedro Pérez Castrovera, Juan Álvarez Gener, Justo Jiménez Erquicia, Carlos Mihura, Juan Bautista Cabrera, Emilio Aquino Spa, Luis Vecen Fernández, Ricardo Solier Vilches, Isidro Villarino, César Augusto Falção, Ernesto Augusto Souza, Carlos Perié, Eduardo Girand Bersot, S. J. Tamagnini das Neves Barbosa, Germán Antonio Quintao, César Roncaglia, Ernesto de la Calle, José Rodríguez Álvarez, Fernando Balart, Narciso Ventura, Manuel Merino, Juan Marco, Roberto Beltrán, Cándido Fernández, Enrique Nello, Manuel Gimeno y Catalán, Joaquín de Aymerich, Rafael García Álvarez, Serafín Aguado y García, Eduardo de los Reyes, Juan López Somalo¹.

¹ E. Contreras, *op. cit.*, Biblioteca Arús.

La masonería estaba en expansión en España y en todo el mundo, la Iglesia católica no dudó en reaccionar a través de la Encíclica del Papa León XIII promulgada el 20 de abril de 1884:

[...] bajo la guía y auxilio de la sociedad que llaman de los Masones, por doquier dilatada y firmemente constituida. Sin disimular ya sus intentos, con la mayor audacia se revuelven contra la majestad de Dios, maquinan abiertamente y en público la ruina de la Santa Iglesia, y esto con el propósito de despojar, si pudiesen, enteramente a los pueblos cristianos de los beneficios conquistados por Jesucristo, nuestro Salvador.

Y, en efecto, puesta en claro la naturaleza e intento de la secta masónica por indicios manifiestos, por procesos instruidos, por la publicación de sus leyes, ritos y revistas, allegándose a ello muchas veces las declaraciones mismas de los cómplices, esta Sede Apostólica denunció y proclamó abiertamente que la secta masónica, constituida contra todo derecho y conveniencia, era no menos perniciosa al Estado que a la religión cristiana, y amenazando con las más graves penas que la Iglesia puede emplear contra los delincuentes, prohibió terminantemente a todos inscribirse en esta sociedad.

Sea como quiera, ante un mal tan grave y ya tan extendido, lo que a Nos toca, Venerables Hermanos, es aplicarnos con toda el alma a la busca de remedios.

Y porque sabemos que la mejor y más firme esperanza de remedio está puesta en la virtud de la religión divina, tanto más odiada por los Masones cuanto más temida, juzgamos ser lo principal el servirnos contra el común enemigo de esta virtud tan saludable. Así que todo lo que decretaron los romanos Pontífices, Nuestros Antecesores, para impedir las tentativas y los esfuerzos de la secta masónica, y todo cuanto sancionaron para alejar a los hombres de semejantes sociedades o sacarlos de ellas, todas y cada una de estas cosas las damos por ratificadas y las confirmamos con Nuestra autoridad apostólica. Y confiadísimos en la buena voluntad de los cristianos, rogamos y suplicamos a cada uno en particular por su eterna salvación que estimen deber sagrado de conciencia el no apartarse un punto de lo que en esto tiene ordenado la Silla Apostólica.

Y a vosotros, Venerables Hermanos, os pedimos y rogamos con la mayor instancia que, uniendo vuestros esfuerzos a los Nuestros, procuréis con todo

ahínco extirpar esta asquerosa peste que va serpeando por todas las venas de la sociedad. A vosotros toca defender la gloria de Dios y la salvación de los prójimos: ante tales fines en el combate, no ha de faltaros ni el valor ni la fuerza.

El 23 de agosto de 1885 fue fundado el Supremo Consejo de Turquía por el conde Alberto Blengini de Torricella, que se inició en Francia y había militado bajo las órdenes de Garibaldi².

FUNDACIÓN DE LA GRAN LOGIA SIMBÓLICA REGIONAL CATALANA-BALEAR

El 22 de febrero de 1886 nace la Gran Logia Simbólica Regional Catalana con la intención por una parte de ser independiente del filosofismo, representado por el Supremo Consejo y por otra de los Grandes Orientes de España que representaban un concepto de estado centralista. Esta obediencia luchaba por una estructura federal que reconociera el hecho diferencial catalán. Fue fundada, en virtud de una carta patente expedida por el Supremo Consejo de Portugal, cuando reinaba una gran confusión en la familia masónica española.

Su primer Gran Maestro fue Rosend Arús y su primer Gran Secretario Lorenzo Frau Abrines. Al primero de ellos le sucedieron después de algunas vicisitudes en la Gran Maestría, Labán, Álvarez, y al convertirse en Gran Logia Española siguieron Esteva, Larrañaga, Serradell, Monteagudo (*ad interim*) y Fernández Armengol, que la desempeñó en el exilio hasta su fallecimiento en México. Aparte de los mencionados anteriormente, formaban parte también Víctor Balaguer, que como hemos visto era Soberano Gran Inspector General en el Supremo Consejo del grado 33.º y último del REAA para España, y Anselmo Lorenzo, líder anarcosindicalista que llegaría a grado 30.º; ambos eran miembros de la logia *Hijos del Trabajo* de la GLS Regional Catalana.

² BOGONE (Pantoja) del 30 de octubre de 1887.

Al poco tiempo el Supremo Consejo de Portugal y el Gran Oriente Lusitano, rompieron los acuerdos con la GLSRC acusándola de ser «un centro de política partidista y no una Gran Logia»³.

El 10 de junio de 1886 dimite de sus cargos de Soberano Gran Comendador y Gran Maestro Manuel Becerra, a favor del Teniente Gran Comendador Ignacio Rojo, por no querer sufrir la desconsideración de algunos masones que lo acusaban de desorden y división en la masonería, produciéndose una nueva era de confusión. La conducta autoritaria de Rojo, que quiso crear una institución igual a la que existía en el GONÉ con el objetivo de arrebatarle totalmente la soberanía al simbolismo, junto a la mala gestión económica realizada en el Gran Oriente de España no le ayudó a consolidar sus propósitos y se encontró con una fuerte oposición que tuvo a su cabeza como máximo defensor al general Cipriano Carmona. Con todo ello, se terminó otra vez con dos Supremos Consejos uno presidido por Rojo Arias como Gran Comendador interino, porque aún no había sido ratificado por la asamblea del Supremo Consejo, y otro por el general Carmona que fue legalmente elegido. También el simbolismo sufrió la escisión y el Gran Oriente seguía dividido en tres obediencias simbólicas: la dirigida por Juan Antonio Pérez, otra por López Parra y la legalmente reconocida dirigida por Miguel Morayta, que fue nombrado Gran Maestro por la asamblea a finales de 1886, hecho del que no se enteró hasta tres días después y por lo tanto, confirmación de que un masón no necesita estar presente para ser nombrado, algo que extraña a algunos autores⁴. A diferencia de los partidos políticos donde existen candidaturas, en la masonería que ejerce como tal no existen las campañas, los miembros que tienen las premisas para el puesto son siempre elegibles y deben aceptar si son elegidos excepto que justifiquen que no pueden hacerlo por motivos de enfermedad, familiares o laborales.

Miguel Morayta Sagrario era doctor en Derecho y en Filosofía, catedrático de Historia Universal en la Universidad de Madrid y diputado a Cortes, sucesivamente, por Loja Valencia y Madrid. Durante la primera

³ BO de la GLSR Catalana, n.º 1 (enero de 1887).

⁴ Mensaje de Morayta a la Asamblea, BOGOE, 28 de mayo de 1906. Es un caso parecido al ocurrido con el conde Aranda.

República Española había desempeñado el cargo de secretario general del Ministerio de Estado y los de embajador en Constantinopla, Roma y Jerusalén. Siempre estuvo comprometido con la Orden y su actuación masónica, lo veremos más adelante, será objeto de graves acusaciones, al reprochársele que la masonería había preconizado y apoyado la emancipación de las colonias españolas de América y Oceanía, lo que dió lugar a enconados ataques y polémicas periodísticas alimentadas por la opinión reaccionaria española. Fue un gran escritor de importantes obras históricas, algunas especialmente consagradas a la Fraternidad.

Sin embargo, a pesar de esta gran elección, la confusión no sólo reinaba en el Gran Oriente y en el Supremo Consejo, era un momento de tensión en toda la masonería española. Como consecuencia de la muerte del Gran Maestro del GONE, el marqués de Seoane, ocurrida el 31 de enero de 1887 en Pasajes, también se separó esa institución en dos entidades. La más numerosa, estaba dirigida por Alfredo Vega, vizconde de Ros y la otra encabezada por José M.^a Pantoja.

Pero no todas las noticias masónicas eran negativas y ese mismo año, el GONE, a pesar de sus circunstancias, funda un colegio en Madrid que seguía las enseñanzas de Froebel en párvulos y el programa oficial en primaria y secundaria. Aparte de que todo alumno contraía la obligación de aprender un oficio o arte en mecánica que simultaneaba con los estudios, existía además una asignatura de moral que les era enseñada «no sólo por medio de lecciones morales, sino por el ejercicio de la caridad, de la beneficencia y de las prácticas de fraternidad».

Existió otro incidente dentro del GONE digno de conocerse, por ser el primer antecedente en España que tenemos documentado del rito Rectificado. En ese mismo año y antes de hacerse cargo el vizconde de Ros, fue elegido como Gran Maestre Miguel del Castillo, pero su mandato fue de corta duración. Era el representante masónico de Suecia en España e intentó organizar un Gran Priorato siguiendo el régimen de la Estricta Observancia. Al ver que sus propuestas no tenían éxito en el GONE, terminó fundando el Gran Oriente Hispano Americano, que desconozco si siguió trabajando en ese rito.

Pero siguiendo con Rojo Arias y a pesar de estar incapacitado por la propia Constitución de 1885 del Gran Oriente de España, envió con fe-

cha 12 de marzo de 1887, un comunicado a todas las logias, capítulos y cámaras donde anunciaba que instruía sumario contra Cipriano Carmona, Manuel Prado y Sánchez, Francisco del Pino, Adolfo Rech, Serafín Aguado, Manuel Jimeno, Carlos Mihura, Fernando Balart, Enrique Nelo y Juan Álvarez Gener por haberse constituido en Supremo Consejo y expediente disciplinario contra los anteriores además de Luis de Moya y Jiménez, Mariano Figueroa, José del Pino, José Álvarez Sierra, Eduardo Contreras de Diego, César Ruiz, Antonio Ruiz, Alberto Calderón de la Barca, Martín de los Llanos, José Bustos, José M.^a Espinosa, Enrique Estelat, Justo Jiménez Erquicia y José de Uhagon⁵.

No obstante y como se desprende del memorando de actas publicado por el Gran Oriente de España de las sesiones de la Asamblea legislativa celebrada el 17, 19 y 22 de marzo de 1887, vuelven a ratificar al general Carmona como Soberano Gran Comendador quedando constituido de la siguiente forma: Grandes Comendadores honorarios: Manuel Zorrilla, Práxedes M. Sagasta, Manuel Becerra, Manuel de Llano y Persi; Dignatarios del Supremo Consejo: Gran Comendador, Cipriano Carmona; Gran Teniente Comendador, Manuel Prado y Sánchez; ministro de Estado, José Pérez Acevedo, Gran Maestro de Ceremonias, Nicolás Díaz y Pérez; Gran Porta-Estandarte, Joaquín Ruiz; Gran Capitán de Guardias, Eduardo Contreras; Gran Secretario-Canciller, Francisco del Pino; Gran Tesorero, Adolfo Rech, Gran Secretario adjunto contador, Manuel Gimeno; Gran Limosnero, Serafín Aguado⁶. Este Supremo Consejo a su vez también había suspendido de derechos masónicos con fecha 7 de enero de 1887 a Rojo Arias.

Con la muerte del marqués de Seoane y la consecuente escisión, el Supremo Consejo del GONE había desaparecido. La obediencia dirigida por Pantoja, se limitó a reivindicar el uso del nombre y a protestar por las posiciones adoptadas por el vizconde de Ros, que el 12 de julio acuerda erigirse como Supremo Consejo *pro tempore*⁷.

Este hecho es aprovechado por la GLS Regional Catalana para conseguir que sus miembros puedan continuar trabajando en los grados filo-

⁵ Comunicado del Supremo Consejo (Rojo Arias), AHNS, Sección Masonería.

⁶ Memorandum del Supremo Consejo, AHNS, Sección Masonería.

⁷ BOGONE (Pantoja) del 15 de julio de 1890.

sóficos. Firmaron un pacto con el vizconde de Ros donde se decretaba que los grados simbólicos, en Cataluña, dependían de la Gran Logia Simbólica Regional Catalana y los capitulares y filosóficos del Supremo Consejo del GONE (Ros). Este pacto duró poco tiempo porque como veremos más adelante ese Gran Oriente Nacional terminará fusionándose con el Gran Oriente de España.

También en ese mismo año, el 4 de septiembre, muere el G.M. del Gran Oriente Lusitano Unido, Antonio Augusto Aguilar, del que aún dependían algunas logias españolas, concretamente ocho. La esquila publicada va firmada por el Secretario General Luiz Filippe de Matta pero no hemos podido comprobar si tiene algún parentesco con uno de los primeros miembros del Supremo Consejo Benito de Matta⁸.

Como acostumbra a pasar en el ámbito masónico, con el paso del tiempo, las aguas fueron volviendo a su cauce y con fecha 27 de enero de 1888, se firmó la restauración de Gran Oriente de España y del Supremo Consejo, firmando la comunicación del protocolo como Soberano Gran Comendador Cipriano Carmona y como secretario del mismo, Francisco del Pino y por el presidido por Ignacio Rojo Arias, su secretario, Francisco Rosales⁹. Con este pacto se inicia una nueva etapa para la Masonería española y serán Miguel Morayta, como Gran Maestro del simbolismo y el General Carmona, como Soberano Gran Comendador del filosofismo, los protagonistas del mayor intento de reunificación de la institución que ha habido en España.

En el ámbito internacional se seguía intentando la reunión de los Supremos Consejos. En marzo de 1888, se vuelve a convocar una Conferencia en Bruselas, a la que asistieron delegaciones de Bélgica, Holanda, Francia, Jurisdicción Norte y Sur de Estados Unidos y más de trescientos Caballeros Rosacruces de todo el mundo. Sin embargo no se consiguió lo deseado y la Conferencia terminó siendo una Asamblea de Caballeros Rosa-Cruces.

⁸ BOGONE (Pantoja) del 15 de octubre de 1887.

⁹ Comunicación a todos los masones del GOE, AHNS, Sección Masonería.

REUNIFICACIÓN DE LOS GRANDES ORIENTES (GONE-GOE)

En el seno de muchas instituciones había un continuo debate sobre la necesidad de reunificar la masonería y en España también. Ese mismo año Lorenzo Frau dirigía a Miguel Morayta, a través de Manuel Ortiz, un proyecto de reunificación de la masonería española donde proponía que se integraran todos los miembros de los Altos Grados, incluidos los del GONE en el Supremo Consejo del grado 33.º y último del REAA para España que era el reconocido internacionalmente. Añadía que proponer este proyecto al vizconde de Ros «sería una locura manifiesta», pero en cambio «cordura y deber confiarlo a Morayta»¹⁰. Esta iniciativa como veremos más adelante se verá cumplida.

Para no volver a incurrir en errores, como los cometidos por Rojo Arias, Morayta como Gran Maestro y Carmona como Soberano pidieron la opinión mediante un cuestionario a las logias y capítulos de su jurisdicción, aceptando su dictamen. También Morayta dirigió una circular a las logias perteneciente al GONE, que ya tenían la misma idea de reorganización, a las de otras Obediencias y a las logias consideradas «salvajes».

A esta circular-cuestionario le contestaron muchas logias y miembros de la masonería, todos apoyaban la iniciativa aunque los que tenían más experiencia veían una difícil solución. Valga de ejemplo la carta contestándole que le dirigió Francisco del Pino, Gran Secretario del Supremo Consejo:

Se ve, pues, que aun cuando la doctrina sea la misma en esencia, los procedimientos y la manera de funcionar varía en nuestro Gran Oriente y el Nacional de España. Y pues el uno y el otro subsisten á través de todos los escollos y contra todo intento cismático, evidentemente se demuestra que los dos tienen decididos y entusiastas partidarios.

Para llevar á cabo la unión entre ambas Potestades, entre el Gran Oriente Nacional de España y el Gran Oriente de España, sería forzoso que cada uno, cediendo el terreno de su peculiar organización, caminara o transigiera hasta encontrarse en un punto común y constituir cantidades homogéneas,

¹⁰ Carta de Lorenzo Frau a Manuel Ortiz de Pinedo, AHNS, Sección Masonería.

única manera de hallar la suma apetecida. Mas ¿qué sobrevendría después, o que surgiría inmediatamente del seno mismo de cada una de las entidades fusionadas?

Supongamos que el Gran Oriente de España y el Gran Oriente Nacional de España llegaron a unirse realizando con ello un acto patriótico en el sentido masónico.

¿No es verosímil, y antes que verosímil cierto, que a la menor sombra de disparidad de opiniones o tal vez en el instante mismo de realizar la unión, habría quienes por un lado enarbolaran la bandera democrática del Gran Oriente de España y por otro la ortodoxa del Nacional, arrastrando tras sí valiosos elementos? ¿No es cierto que por tal virtud las dos entidades jurídicas actuales se convertirían irremisiblemente en tres?

No: la unión del Gran Oriente de España y el Gran Oriente Nacional de España, no solo la considero imposible por la fusión a la suma de sus respectivos Talleres y Cámaras, sino que ese hecho ocasionaría una desdicha más que discretamente debe prevenirse. Ahora bien: teniendo en cuenta las estrechas relaciones que por fortuna existen, así entre los Talleres y Capítulos de ambas agrupaciones como entre los respectivos poderes, estando ya preparado el terreno convenientemente, lo acertado en estos instantes sería celebrar un pacto de reconocimiento, paz y amistad, que encierre en sí mismo el pensamiento de la federación indicada por usted, o que nos lleve a ella suavemente y evitando toda suerte de esperanzas y rozamientos.

Las palabras escritas por Francisco del Pino como veremos más adelante fueron premonitorias.

Asistieron a la célebre asamblea, los consejos, cámaras, capítulos y logias del GONE; las logias del GODE su Gran Consejo, las Grandes Cámaras y capítulos; muchas logias independientes separadas de las autoridades que las auspiciaron y cuantas aún existían pertenecientes al Gran Oriente Lusitano.

Un mes más tarde de haberse conseguido reunificar el Supremo Consejo y la mayor parte el simbolismo, llega un pacto de unión, entre el GONE del vizconde de Ros y el Gran Oriente, que nombra para ello un directorio presidido por Ros y como secretario del mismo a Miguel Morayta, también en este mismo protocolo se incorpora otra parte del sim-

bolismo la dirigida por Juan López Parra que ya había mantenido acuerdos con el vizconde de Ros¹¹.

El 4 de abril de 1888, Utor, Ros, Morayta y López Parra convocaron a un Convento Nacional, al que acudieron representantes de más de cien logias, capítulos y cámaras, para fusionar definitivamente las dos obediencias y crear la nueva según lo acordado. Tras los debates se votó por aclamación y se acordó asimismo: a) que tomaría el nombre de Gran Oriente Nacional de España –que no debemos confundir con el GONE de Pantoja–, b) que lo presidiría interinamente el vizconde de Ros, que ya era Gran Maestro del GONE, mientras se elegía por sufragio universal el que hubiera de ocupar tan alto cargo y c) que se aprobaría una nueva Constitución. Quedaba así constituida la nueva Orden masónica, legítima y con la regularidad exigida por los Estatutos y Constituciones. Posteriormente hablaremos de este tema y de la intervención de Albert Pike, como Soberano de la Jurisdicción Sur de Estados Unidos, –Mother Supreme Council of the World of the AASR, SJ, USA– (*Obediencia Madre*) del Rito Escocés Antiguo y Aceptado.

Desgraciadamente el pacto con el vizconde de Ros duró poco tiempo al ser nombrado por sufragio universal, Miguel Morayta Soberano Gran Comendador y Gran Maestro. En un comunicado del 21 de mayo de 1888, el vizconde de Ros, notificó a las logias de su obediencia y a la Catalana-Balear, que tenía conocimiento de haberse creado una comisión organizadora para crear una Gran Logia Central y «[...] deseando evitar que la opinión publica extravíe, me creo en el deber de advertir a todas la logias, para que procedan en su consecuencia, que el Gr. Or.Nac. de España es ajeno en un todo al proyecto ya mencionado»¹².

No obstante es curioso ver que el talante democrático de Alfredo Vega, vizconde de Ros, demostrado durante su estancia en el Gran Oriente Nacional de España, una vez llegado a acuerdos con Morayta y con Parra, desaparece. Como había perdido la Gran Maestría, en la asamblea para la elección de Soberano Gran Comendador, hace una maniobra para que la constitución recoja el poder votar tanto las logias simbólicas,

¹¹ Comunicación a todos los masones de España. AHNS, Sección Masonería.

¹² Comunicación a todos los masones del GONE (Ros). AHNS, Sección Masonería.

como las de perfección y capítulos, volviendo otra vez a lo anteriormente dicho, que los miembros pertenecientes a los organismos superiores votaban dos y tres veces. Esto le facilitó conseguir los 1.325 votos contra los 640 que favorecieron a Miguel Morayta.

Muchos capítulos y logias, como *Lucentino* o la *Constante Alona*, enviaron un documento al vizconde de Ros rompiendo lo acordado por entender que se incumplía en:

1.º Dar más importancia á las indicaciones de hermanos del grado 33.º, que á las Logias, en asuntos concernientes al simbolismo.

2.º Exaltar a grados filosóficos y sublimes a hermanos noveles, sin previos informes de sus respectivas Logias ó Capítulos, sin procurar averiguar si estos HH. estaban en condiciones para ello, tanto en instrucción masónica como en condiciones estatutarias.

3.º Conferir estos mismos grados á otros HH. que no han titubeado en dirigir a la masonería los epítetos más degradantes.

4.º Haber exaltado al grado 30.º á algún H. que solo ha asistido á trabajos tres veces durante su vida masónica, lo cual redundaba en desdoro de la Logia, donde hay miembros dignísimos, masones hace quince ó veinte años, que apenas sí han podido llegar á maestro.

5.º Haber convocado á elecciones para Gran Comendador, faltando a la equidad masónica; pues con arreglo al decreto de Convocatoria inserto en la Gaceta del 31 de Agosto, un solo individuo puede ejercer su sufragio en la Logia, Capítulo y en todas las Altas Cámaras y grados del Rito, no habiendo faltado quienes así lo han realizado, cuyos nombres se ven repetidos en el acta del escrutinio general.

Y como quiera que estos hechos hayan venido a colocar á la Orden en peor lugar en que antes estaba, por unanimidad acuerdan protestar de ellos y seguir sus trabajos en pro de la fraternidad masónica, con completa independencia, hasta que llegue el momento que los HH. cumplan con su deber en la Institución, inspirándose en la Justicia, y olvidando, por completo las cuestiones personales, cuyo camino no podemos menos de calificar de camino de perdición¹³.

¹³ BOGONE, del 15 de noviembre de 1888.

Algunos de estos puntos serán también el principal motivo por lo que, más adelante, Miguel Morayta se separará de ese Gran Oriente Nacional de España y constituirá el Gran Oriente Español.

A pesar de estas reivindicaciones por las siglas, y viendo que podía aprovecharse de los movimientos que existían en el ámbito masónico, el GONE (Pantoja) lanza una propuesta por la que quiere impulsar una masonería semejante a la de Prusia, compuesta por varias obediencias con una sola cabeza nacional.

Otra vez volvía a estar la masonería española envuelta en una confusión de siglas, complicándolo además el hecho de que varias de ellas tenían la misma denominación, con lo que se llegó a una situación ridícula de fulanismo, al conocerse los Orientes como los de Pérez, Ros, Pantoja o Morayta.

Para regularizar en lo posible esta situación, Morayta convocó en Madrid una asamblea general que se celebró durante los días 14, 15, 16 y 17 de mayo de 1889 a la que acudieron representantes de más de doscientas logias, entre las dependientes del Gran Oriente Nacional de España que él dirigía y las de otras obediencias que se sumaron. Se aprobaron unos nuevos estatutos al mismo tiempo que se sustituía el nombre por el de Grande Oriente Español¹⁴, la nueva organización quedó bajo la presidencia de Miguel Morayta, como Gran Maestro y de Joaquín Ruiz como, Gran Secretario. La Constitución del Grande Oriente Español y su ley de tributación fueron presentadas al Gobierno civil de Madrid, según certificación con fecha 7 de agosto de 1889, por el secretario del mismo D. Arturo Madrid Dávila.

Morayta fue iniciado en Madrid el 7 de julio de 1863, en la logia *Mantuana n.º 1* del GONE, que estaba dirigido por José M.^a de Calatrava, según los datos escritos por Lorenzo Frau como biógrafo. Será en el Supremo de esa organización alcanzará el grado 30.º en 1870 y en 1871 le concederán el grado 33.º. En 1873 pide la plancha de quite [baja] para poder dedicarse de pleno a la política y el 2 de junio de 1886 se reincorpora a la Orden en el seno del GODE, como venerable de la logia *Hijos del Progreso*, firmando su reincorporación como grado 30.º¹⁵. La diferen-

¹⁴ Mensaje de Morayta a la Asamblea, BOGOE (28 de mayo de 1906).

¹⁵ Petición de Morayta a la RL *Hijos del Progreso*, AHNS.

cia de grado en los distintos años, puede sorprender pero es habitual que el Supremo Consejo del grado 33.º y último para España, rebaje cauteramente el grado a miembros que proceden de otros Supremos no reconocidos¹⁶. Ahora bien, existe un documento fundacional del GOE que se adjunta como anexo donde se dice que fue iniciado en el GODE (Ruiz Zorrilla) en 1865, que fue grado 30.º en 1869 y grado 33.º en 1884¹⁷. Nada que ver con lo anterior.

A Morayta le sucederían como Grandes Maestres del Grande Oriente Español: Emilio Menéndez Pallares, José Marengo, Luis Simarro, Augusto Barcia, Enrique Gras Morillo, José Lescura, José M.ª Rodríguez, Demófilo de Buen, Diego Martínez Barrio, Angel Rizo, Lucio Martínez Gil, Antonio Montaner, Mateo Hernández Barroso y Juan Grediaga. En esas fechas se eligió a Eleuterio Maisonnave como Soberano Gran Comendador hasta su fallecimiento el 5 de mayo de 1890. Le seguirán una serie de Soberanos Grandes Comendadores interinos hasta 1895, puesto que recaerá en los Tenientes Grandes Comendadores como fue Augusto Seguí y Cirilo Alonso de Tobes.

La estructura del GOE y del Supremo Consejo en esa época era la siguiente:

Organización:

121 Logias Simbólicas, 32 Triángulos, 19 Capítulos Rosa-Cruz, 1 Capítulo de Real Arco, 1 Capítulo de Elegidos de los nueve, 6 Cámaras de Caballeros Kadosch, 2 Consistorios de Príncipes del Real Secreto. Total 5.600 masones.

Poderes:

Legislativo, lo detenta la Asamblea con un representante por cada cuerpo simbólico, capitular o filosófico.

Ejecutivo, lo detenta el Gran Consejo de la Orden.

Judicial, lo detentan los Jurados.

¹⁶ Es una práctica que sigue en vigor actualmente.

¹⁷ Acta manuscrita posiblemente de 1890, AHNS.

Gran Cámara Consultiva Consejo del grado 33.º (21 miembros):

Soberano Gran Comendador

Eleuterio Maisonnave, GOE

1er. Tte. Gran Comendador

Augusto Seguí, GONE

2.º Tte. Gran Comendador

Basilio Díaz del Villar, GOE

Gran Ministro de Estado

Leopoldo Gálvez Holguín, GOE

Gran Secretario Canciller

Cirilo Alonso Tobes, GOE

Gran Limosnero

Rafael Espinosa, GOE

Gran Maestro de Ceremonias

Waldo Velásquez Gartelu, GOE

Gran Capitán de Guardias

Modesto Fonseca, G.L.U. de Colón y Cuba

Gran Porta Estandarte

César Ruiz, G.L.S. Independiente de España

Consejero

Ramón Escandón, G.O. Lusitano Unido

Consejero

Saturnino Bonilla, G.O. Lusitano Unido

Consejero

Enrique Cubas, GONE

Consejero

Juan L. Parra, GONE

Consejero

Juan Guerra, GOE

Consejero

Eduardo Escalona, GOE

Consejero

Juan Quirós de los Ríos, GOE

Consejero

Francisco Casaldurero, GOE

Consejero

Germán G. Romero, GONE

Consejero

Cipriano Carmona, GOE

Consejero, vacante

Consejero, vacante

Consejeros de honor del Supremo Consejo:

J. Brouski, del Supremo Consejo de Irlanda

Francisco Hernández Suárez, del GONE

Julio Auchinot, del GONE

Cámaras del grado 30.º:

Igualdad n.º 1, en Madrid; Cámara n.º 2, en Barcelona; Cámara n.º 3, en Córdoba; Carmona n.º 5, en Mahón; Calatrava n.º 6 en Habana; Cámara n.º 7 en Manila.

Capítulos Rosa-Cruz grado 18.º:

Lucentino n.º 1, Alicante; Jerusalén n.º 2, Habana; Patria n.º 4, Barcelona; Sinaí n.º 5, en Córdoba; Luz de Canarias n.º 6, en Las Palmas; Esperanza n.º 8, en Madrid; Justicia n.º 9, Mahón; Integridad n.º 10, en Barcelona; Flor entre Espinas n.º 11, en Loja (Granada); Iberia n.º 12, en Adra (Almería); Wamba n.º 13, en Algeciras; Jericó n.º 14, en Manresa; Conciliación n.º 15, en Mayagüez (Pto. Rico); Unión Universal n.º 16, en Guantánamo (Cuba); Herodon n.º 17, en Victoria de las Tunas (Cuba); Caballero Rosa-Cruz n.º 18, en Manila (Filipinas); Razón n.º 19, en Castellón; Real Arco n.º 20, en Manila; Elegido de los 9 n.º 21, en Manila.

Con esta nueva reestructuración tanto el Gran Oriente como el Supremo Consejo empiezan a normalizarse.

Otro motivo de la convocatoria era la proximidad del Congreso Masónico Internacional de París que se iba a celebrar en el mes de julio y que convocaba por libre el Gran Oriente de Francia, motivo por el que no asistió Alemania. Morayta tampoco pudo asistir pero fue representado por César Ruiz. ¿Cuál era el objeto del Congreso?, la contestación la

dio el Gran Secretario del Supremo Consejo Francés: «Provocar una gran e imponente manifestación a la que concurra el mayor número posible de masones». Esto no se consiguió por falta de asistencia internacional y uno de los problemas existentes era que aún existían cuerpos que no querían adoptar la práctica democrática de grandes oficiales amovibles, sufragio universal, etc. y seguían apegados al sistema absoluto y dictatorial. Tampoco salieron grandes acuerdos del Congreso, pero quedó clara la postura del Supremo Consejo de Inglaterra, según él: «[...] de no tomar parte por no estar conforme con los adelantos introducidos en la Masonería por el espíritu progresista de la época»¹⁸.

Sin embargo las palabras del propio presidente del Congreso Frédéric Desmons, G.M. del GOdF, dejaba muy claro el fin: «[...] el congreso ha sido un tanteo para el establecimiento futuro de lazos de concordia entre los masones de todas las naciones...». La realidad era que con la celebración del congreso de Lausana, el GOdF había quedado excluido y perdía el liderazgo en Europa. Los acuerdos que se tomaron fueron: establecer un cuerpo central en la capital de cada nación y convocar un nuevo congreso en 1890 a celebrar en Bélgica o Suiza.

Después de este Congreso empezó el GONE dirigido por Pantoja, en diciembre de 1889, a relanzar los Altos Grados utilizando la denominación de Supremo Consejo de España, sus posesiones y dependencias. Albergaba la esperanza con este cambio de nombre, de ser reconocido internacionalmente, sin embargo no fue así y como se desprende por las actas publicadas en los Boletines Oficiales de esa época, las sanciones o expulsiones de logias dentro de su seno era cada vez mayor, lo que terminaría por extinguir más adelante a esta obediencia. Hasta ese momento seguía manteniendo la relación internacional con el Supremo Consejo de los Veteranos Grandes Inspectores de Estados Unidos cuyo Soberano era John J. Gorman, y no con la jurisdicción Sur de Estados Unidos.

Mientras tanto Sagasta seguía en los sucesivos Gobiernos donde restableció las conquistas del sexenio: legalizó todos los partidos, las asociaciones y sindicatos (1887), el matrimonio civil y, por fin, en 1890, restablecía el sufragio universal masculino. El desarrollo en España era

¹⁸ BOGOE, 20 de agosto de 1889.

importante en sectores como el minero-siderúrgico asturiano y vasco o el industrial catalán, crecieron las estructuras comerciales y financieras así como la agricultura; sin embargo, la pobreza era palpable en la sociedad.

En marzo de 1890, en el Supremo Consejo dirigido aún por Eleuterio Maisonnave y el GOE dirigido por Miguel Morayta, existían siete cámaras del grado 30.º, veintiún capítulos del grado 18.º, noventa logias simbólicas, dos logias de adopción y dieciséis triángulos. Los miembros elegibles que tenían el grado 33.º en 1891 eran: Federico Abarategui, Juan Manuel Abad, Amando Alberola, Cirilo Alonso, Alejo Amorós, Anselmo Arenas, Fernando Balart, Manuel Beltrán, Gaspar Bras, Pablo R. Cardona Pomar, Benito Castañol, Valetín del Cerro, Casimiro de Cossío, Eduardo Escalona, José Fernández Cancela, Francisco Fernández Bernal, Jaime Ferrer Aledo, Modesto Fonseca, Leopoldo Gálvez Holguín, Rafael García Sarmiento, Eduardo Gilabert, Germán González Romero, Pedro Groizard, Juan Guerra, Antonio Herrera Cruz, Ricardo Ibáñez, Eusebio de Iñiguez, Agustín Latorre, Juan López Ortega, Juan Bautista López Carrasco, José Alejandro March, Eduardo Martín de la Cámara, Fermín Megina, Manuel Merino, Isidro Miranda, Miguel Morayta, Joaquín Morro, Juan Muñoz Panblanco, Enrique Nello, Eduardo Oarrichena, Antonio Ortiz de la Cruz, José Parés Ayuso, Nicanor Robreño, César Ruiz, Joaquín Ruiz, Rafael Sevilla, Gabino Sirvent, Alberto Steiner, Pedro B. Vals, Benito Vestué, Manuel Vélez, Jaime Ventura Ferrer, Miguel Villalba Hervás, Francisco Zurbano de la Red¹⁹.

Las grandes inundaciones de 1891 en Toledo y Almería unieron a las dos obediencias mayoritarias temporalmente para dar ayuda y socorro a los damnificados, constituyendo una junta para reunir y aplicar los fondos masónicos. Al final no se pusieron de acuerdo si era una coalición de cuerpos masónicos o una reunión de masones. A la reunión acudieron Pantoja, Morayta, Ruiz, Puga, Solano y Cabrera. Las Grandes Logias de Memphis, la Independiente de Sevilla o las Regionales de Galicia, Almería y Castilla no asistieron.

Con la muerte de Albert Pike, Soberano Gran Comendador del Supremo Consejo de los Estados Unidos de América jurisdicción Sur, ocurrida en 1891, la masonería pierde a uno de sus miembros más eminentes

¹⁹ BOGOE, 20 de abril de 1891.

y de las cabezas más lúcidas. Su sucesor en el cargo de Soberano fue James C. Batchelor que lo mantendría hasta 1893.

Es imposible no encontrar en cualquier foro, documento masónico o antimasonero con una mención extensa a Albert Pike. Además Jim Tresner en su biografía lo describe como «(...) un pionero, un cruzado por la justicia de los indios americanos, un bromista, un reformador, un periodista, un filósofo, un prominente abogado de Washington y un general de la Guerra Civil». Durante muchos años fue el líder del Rito Escocés, muy pocos conocen la obra de Pike y los que más será *Moralidad y Dogma*, tal vez uno de los libros más importantes en el desarrollo conceptual del Rito Escocés Antiguo y Aceptado. Publicado en 1871, consta de ochocientas cincuenta páginas de las que muchos masones admiten que apenas entienden. A pesar de esto los antimasoneros afirman que Pike y sus trabajos ejercen una influencia significativa sobre la francmasonería de hoy, afirmación con la que estoy totalmente de acuerdo.

Moralidad y Dogma es un trabajo filosófico, creado por un escritor extraordinariamente prolífico, sobresaliendo hasta para su propio tiempo, cuando ese tipo de escritura era la norma. El libro en sí no es un manifiesto de la masonería ni del Rito Escocés. Es más bien una tentativa de Pike de proporcionar un marco para comprender las religiones y la filosofía del pasado. Pike creía que sin entender el concepto de la historia, uno no podía comprender el concepto de sí mismo. Es así como sus explicaciones, a veces muy largas, de varias creencias religiosas, las hacía compatibles con el conocimiento de aquellos dogmas a mediados del año 1800.

Pero sigamos con un hecho importante en la historia de nuestro Supremo Consejo en España. En agosto de 1891 fue nombrado Miguel Morayta Soberano Gran Comendador del Supremo Consejo. Por acuerdos internacionales se aconseja al Supremo Consejo que no es conveniente que la Gran Maestría y el cargo de Soberano lo detente la misma persona y a partir de este momento se seguirá con los Tenientes Grandes Comendadores ejerciendo de Soberanos Grandes Comendadores. También se nombra como Garante de Amistad con el Supremo Consejo de Francia a Leopoldo Gálvez Holguín. Este hecho hará que el Gran Oriente de Francia con fecha 31 del mismo mes y año ordene a sus talleres que cesen todas las relaciones con el GONE del vizconde de Ros.

El Supremo Consejo del Gran Oriente Nacional de España, dirigido por el vizconde de Ros, permaneció activo hasta el 1 de noviembre de 1891, donde la última Asamblea lo reeligió como Gran Comendador, cargo que no aceptó y presentó su renuncia con carácter irrevocable, que le fue admitida. Le siguió en la dimisión Chavarrí y así sucesivamente con todos los Oficiales²⁰. Le sustituyó en la dirección del grupo Francisco Rispa Perpiñá, que reconoció que el título de Gran Oriente Nacional de España no le pertenecía y por lo tanto lo abandonó, dándole el nombre, a esta pequeña organización en 1893, de Gran Oriente Ibérico. En la asamblea de ese mismo año donde concurren las cuarenta y nueve logias de esa institución, salió reforzado Rispa al derrotar por setecientos cincuenta y dos votos al vizconde de Ros, que sólo obtuvo catorce votos. La nueva estructura volvió al centralismo característico del GONE dominando los Altos Grados sobre el simbolismo y donde el Soberano Comendador era al mismo tiempo Gran Maestro. A partir de ahora Rispa dejaba libre el camino al GONE de Pantoja, que aunque igualmente anémico aún existiría unos años más. También en 1891 parece ser que deja de existir el Gran Oriente Legal y Regular de España dirigido por Juan Antonio Pérez.

En ese mismo año, el Supremo Consejo del Gran Oriente Español, a través de Jaime Roselló, funda una escuela laica gratuita para niñas en la Ciudadela de Menorca, que sigue a las fundadas por las logias *Perseverancia* n.º 8, *Martia* n.º 85, *América* n.º 27, *Patricia* n.º 4, *Estrella Flamígera* n.º 46 o la de adultos de *Lealtad* n.º 123. También se levantan columnas del Capítulo *Acacia* y *Severidad* n.º 22, presidido por Dualde, Vigilantes Nogués y Algarra, como Orador Ibáñez y como Secretario Seara.

Es digno de señalar cómo en aquella época se tomaban la obligación de solidaridad. Uno de los casos hace referencia a la petición de la logia *Patricia* n.º 4, que solicita socorro para la viuda y los hijos de uno de sus miembros. Por ese motivo el GOE decreta:

Artículo 1.º- Todas las Llog. de la Federación remitirá a la Resp. Log. Patricia n.º 4, en el plazo de 15 días las de la Península y en el de tres meses las de Filipinas y Buenos Aires a partir del día 20 de presente mes, la canti-

²⁰ BOGOE n.º 35 del 18 de septiembre de 1891.

dades que les correspondan a razón de 0,25 pesetas por obrero activo de sus talleres.

En otro caso expulsan de la Orden a cinco hermanos porque «... faltando a la fe jurada, se han negado a prestar ayuda al desgraciado h. Juan Mateo Verdú, que ha perdido la razón».

El 2 de enero de 1892 Parody muere exiliado en Filadelfia, donde había fundado varias logias y algunos capítulos que dependían del GOE, y que siguieron fundándose posteriormente como la Respetable Logia *Abraham Lincoln* n.º 210, *Júpiter* n.º 249 e *Hiram* n.º 250 de esos valles.

En esa época quien gobernaba el Supremo Consejo era el Teniente Gran Comendador Augusto Seguí como Comendador interino, el ministro de Estado era Valentín del Cerro, el Gran Orador Federico Navarro de la Linde, Gran Canciller Cirilo Alonso de Tobes y Gran Secretario Joaquín Ruiz.

En 1893 hay una renovación en el Supremo Consejo y pasa a ser Teniente Gran Comendador Cirilo Alonso de Tobes, ejerciendo de Soberano Gran Comendador y como 2.º Teniente Gran Comendador Eduardo Gilabert, Gran Ministro de Estado Ramón Escandón, Gran Orador F. Navarro de la Linde, Gran Canciller Cesar Ruiz, Gran Secretario Joaquín Ruiz y Gran Capitán de Guardias Miguel Gascón.

En 1894 ocurre un importante acontecimiento que aún hoy en día continúa en parecida situación y no se ha encontrado solución al tema. Al Supremo Consejo de Inglaterra se le retira el reconocimiento internacional, por no aceptar lo acordado en el Congreso de Lausana y exigir para pertenecer a dicha institución la obligación de ser cristiano. Además ese mismo año Inglaterra reconoce al Consejo de Ritos del GONE como Supremo Consejo para España, apartándose aún más de la regularidad internacional, porque como hemos visto anteriormente por el laudo de Pike, nadie reconocía al GONE²¹.

El 16 de enero de 1894, la Asamblea del Gran Oriente Español vuelve a elegir por cuatro años más como Gran Maestro a Miguel Morayta y Sagrario. En ese mismo año el Supremo Consejo de Bélgica organiza una

²¹ Actualmente el Supremo Consejo de Inglaterra asiste a los Conventos Internacionales de Supremos Consejos, sólo como observador no como miembro de pleno derecho.

Junta Universal, con motivo de la Exposición Universal de Amberes y proponen unas preguntas para realizar las ponencias: ¿CUÁL ES EL OBJETIVO QUE PERSIGUEN TODOS LOS MASONES?, ¿PUEDE HACERSE UNA FEDERACIÓN MASÓNICA INTERNACIONAL?, ¿CUÁLES SON LOS LÍMITES DE LA OBLIGACIÓN DEL SECRETO MASÓNICO? Y la última trataba sobre la REGLAMENTACIÓN DE LA BENEFICENCIA MASÓNICA INTERNACIONAL. Tanto el Supremo Consejo, como el GOE lo pasan a sus talleres para que remitan a las oficinas centrales los acuerdos tomados.

Los encargados de refundir las contestaciones a la 1.^a pregunta fueron los SGIG: Steiner (Barcelona), Chenot (Portbou), Macías (Mérida), Sevilla (Alicante), Morro (Mahón), Arranz (Madrid), Pasarón (Madrid).

2.^a pregunta los SGIG: Grau (Barcelona), Ferrer Aledo (Mahón), Gerard (Cádiz), Mendoza (Las Palmas), Pérez (Las Palmas), Ferrer Quintana (Palamós), Girod (Madrid) y Gallego (Madrid).

3.^a pregunta los SGIG: Alberola (Alicante), Arenas (Granada), Balart (Barcelona), Cardona (Mahón), Millares (Las Palmas), Albert (Madrid), Robreño (Madrid).

4.^a pregunta los SGIG: Cossío (Villacarlos), López Ortega (Barcelona), Miranda (Las Palmas), Oarrichena (Alicante), Sirvent (Mahón), Sempere (Valencia), Gascón (Madrid) y Navarro (Madrid).

La Junta se realizó aunque no fue un Congreso exclusivo de Supremos Consejos, también asistieron Grandes Logias y Grandes Orientes. Los representantes de los Supremos Consejos de Bélgica, Luxemburgo, Suiza, España, Santo Domingo, Argentina y Cuba participaron con su presencia.

Se produce elevación de grados en el Capítulo correspondiente a los *Hijos del Trabajo* de Barcelona en abril de 1894, Rosendo Grau es elevado a grado 33.º, Luis Sendra al grado 30.º, José Balaguer al grado 18.º y Juan de Burgos al grado 9.º.

A partir del mes de junio Cirilo Alonso de Tobes firma como Soberano Gran Comendador y Ricardo Robreño como Gran Canciller-Secretario. Pero como veremos, en las manifestaciones de César Ruiz, queda claro que aún en esa fecha continuaba como Soberano interino. Puesto que la Cámara Consultiva no se podía formar al no cumplir con la Constitución, que exigía la residencia de quince miembros de la Orden en la sede

del Oriente, se acordó que se convocara unas nuevas elecciones. Al dimitir el Gran Comendador interino Alonso de Tobes y disolverse dicha cámara para rehacerla de nuevo, César Ruiz, que era el Gran Secretario Canciller, se creyó con la autoridad suficiente para emitir un *Manifiesto* que dirigió a todas las agrupaciones del GOE donde se declaraba a sí mismo Gran Comendador del Supremo Consejo según el argumento insólito de que: «(...) habiendo dimitido el segundo Teniente Gran Comendador y el primero presentó su asentamiento a que pudiera haber Cámara Consultiva; luego yo soy no lo que era, sino Gran Comendador». Por todo ello se le terminó por abrir un expediente disciplinario²².

Los miembros elegibles para ser Soberanos Grandes Comendadores, que estaban en posesión del grado 33.º eran: Federico Abarrategui, Amando Alberola, Aureliano Albert, Cirilo Alonso, Alejo Amorós, Anselmo Arenas, Manuel Arce Quevedo, Pedro Arranz, Fernando Balart, Manuel Beltrán, Bautista Borrás, Gaspar Bras, Pablo R. Cardona Pomar, Benito Castañol, Valetín del Cerro, Casimiro de Cossío, Abelardo Cuesta, Vicente Dualde, José Estévez, Leopoldo Fallola, Francisco Farré Morella, Jaime Ferrer Aledo, Juan Ferrer Quintana, Modesto Fonseca, Juan Fraile, Víctor Gallego, Manuel G. Gaona, Mariano García Cerbés, Rafael García Sarmiento, Celestino García Suárez, Miguel Gascón, Grato Germán Tinaud, Eduardo Gilabert, Jorge Girod, Germán González Romero, Galo Goya, Antonio Herrera Cruz, Eusebio de Iñiguez, Tomás Istúriz, Bautista López Carrasco, Juan López Ortega, Eugenio Macías, Pelayo Massanet, José Marcelino Gerard, José Alejandro March, José M.^a Mendoza, Rafael Millares, Isidro Miranda, Mariano Molins, Miguel Morayta, Eulogio Morcillo, José Moreira Espinosa, Joaquín Morro, León Moulet, Federico Navarro de la Linde, Enrique Nello, Juan Núñez Martín, Eduardo Oarrichena, José Orriols Palomera, José A. Pasarón, Miguel Pastor, Marcelo H. del Pilar, H. Planelles, Antonio Rey García, Nicanor Robreño, Ricardo Robreño, César Ruiz, Joaquín Ruiz, Alejandro Rogi, Amador Sempere, Rafael Sevilla, Gabino Sirvent, Francisco Sosa, Alberto Steiner, Jacinto Vales Varela, Pedro B. Vals, Fulgencio Vera, Benito Vestué.

²² BOGOE n.º 102 del 4 de enero de 1895.

El Supremo Consejo lo integraban ciento dieciséis grados 33.º, veintisiete grados 32.º, veintitrés grados 31.º, noventa y ocho grados 30.º, con tres Grandes Consistorios Regionales, once Cámaras Kadosh y cuarenta y cinco Capítulos Rosa-Cruz. El simbolismo lo componían doscientos treinta y un Talleres, siete logias de Adopción y cuarenta y cuatro Triángulos.

Ésta era una época próspera de la masonería, pero pronto se vería turbada por los acontecimientos que dieron lugar a la independencia de Filipinas, que la Iglesia consideraba como el último reducto donde seguir ejerciendo su poder con una concepción medievalista y de antiguo régimen. La excepción la marcaba en esta ocasión la Compañía de Jesús, que no tomaba parte contra la masonería ni contra Rizal. Este masón, al que no se le podía acusar, en ningún caso, de intentar la separación de Filipinas como se demostró en diversos escritos, sólo pedía al Gobierno lo indispensable para cualquier pueblo: libertades, representación parlamentaria, reformas escolares y enseñanza obligatoria del español.

En 1896, se desencadenaron los conflictos bélicos que para el conservadurismo ultramontano español eran suficientes para volver a culpabilizar a la masonería. Los tagalos se organizaron en una agrupación conocida como Katipunan, fundada por Hilario del Pilar, Andrés Bonifacio y Emilio Aguinaldo, que reproducía el sistema utilizado por el carbonarismo y que nada tenía que ver con la masonería.

En agosto de ese año el general Polavieja envió, desde Filipinas, un cablegrama a la Jefatura de Policía atribuyendo los hechos a la masonería. Como consecuencia de ello el 21 de ese mismo mes, fue registrada la sede en la calle Petril de los Consejos n.º 5 de Madrid y confiscada la documentación del Gran Oriente Español, del Supremo Consejo, de la logia *Ibérica n.º 7* y de la Asociación Hispano Filipina de la que era presidente Morayta. A partir de este momento vuelven las detenciones contra masones, el primero fue el secretario de Morayta, Tomás Aréjola. En esta ocasión, Miguel Morayta pudo librarse por encontrarse pasando unos días en el Pirineo, pero además fueron registrados los domicilios de José Moreira, Víctor Gallego, José Vic y de Victoriano Zapatero, de donde se llevaron toda la documentación que encontraron y fueron trasladados a la Cárcel Modelo. Al día siguiente detuvieron a Francisco Colón y José Orriols. Siguió la policía con los miembros del GONE deteniendo

al Gran Maestre José M.^a Pantoja y al Secretario E. Caballero de Puga. Si bien una vez declararon ante el juez, éste decretó su libertad y ordenó que se archivara el proceso y que se devolvieran todos los documentos incautados. La consecuencia fue que varios masones perdieron su posición social, como fue el caso de Moreira, doctor en medicina, que no pudo volver a ejercer.

Los argumentos de Morayta, asegurando que la Asociación sólo exigía «reformas para Filipinas» y que era «eminente nacional», no sirvieron de nada contra el cerrajón de la derecha española y de la Iglesia, que consideraban que la posición de Morayta era una «traición a la Patria». Hicieron lo imposible para que éste no pudiera ocupar el escaño en el Parlamento, que había ganado por Valencia representando a los republicanos, pero lo impidió el amplio apoyo político que tuvo.

Si hay que buscar responsables en la pérdida de Filipinas es al Gobierno de Canovas al único que se le debe culpar, debido a la negativa de aplicar las reformas que pedían los nativos. La gran equivocación y el error político como asegura Ortega Rubio, un autor nada sospechoso, fue que «desde la muerte de Rizal comenzó la independencia de las islas Filipinas...». José Rizal fue fusilado en la luneta de Manila el 30 de diciembre de 1896, por orden del Gobierno español.

Estando aún en guerra con Filipinas, el sistema sufre una nueva crisis con el asesinato de Canovas el 8 de agosto de 1897 a manos del anarquista italiano Michelle Angiolillo que le asestó tres disparos, motivo por el que vuelve a formar gobierno Sagasta que durará hasta 1899, interviniendo en la Guerra de Cuba y en el Tratado de París, donde se firma la paz y se vende Filipinas, Guam y Puerto Rico a Estados Unidos por veinte millones de dólares.

La guerra por Cuba estalló en 1898 originada por Estados Unidos, la excusa era liberar la isla del régimen español y garantizar su independencia. La realidad era que Estados Unidos necesitaba expandir su imperio de la misma forma que lo hacían Inglaterra, Alemania, Francia y Bélgica, y proteger sus negocios. Cuba representaba para el Gobierno americano un importante valor estratégico además de económico. Diferentes presidentes, en varias ocasiones ya habían hecho oferta de compra al Gobierno español que siempre las rechazó, porque para España no era sólo una cuestión de prestigio, era uno de sus territorios más ricos por su aportación de minerales, frutos, tabaco y azúcar.

Para los amantes de la conspiración masónica internacional y del gobierno mundial, sólo decirles que según Ricardo de la Cierva, durante la Guerra de Cuba el que gobernaba Estados Unidos «... era William McKinley, elegido 25.º presidente en 1897; masón confirmado e inicialmente opuesto a la guerra imperialista contra España por las islas del Caribe y del Pacífico...» y como hemos visto el presidente de España era Sagasta, también masón. Si eso era así, cabe preguntarse ¿qué necesidad había de hacer una guerra si existía la conjura mundial?, es evidente que la tesis de la conspiración sólo puede estar y sostenerse en mentes enfermizas. McKinley fue asesinado el 6 de septiembre de 1901 por los disparos que recibió del también anarquista León Czolgosz, falleciendo ocho días después.

Tanto la Guerra de Filipinas como la de Cuba, hizo de España un país arruinado y en decadencia que todavía seguía poseyendo territorios inmensamente ricos, aunque no sirvieron para evitar que se creasen nuevos impuestos, haciendo que los conflictos sociales adquirieran una nueva virulencia a la que se sumó una nueva oleada de anticlericalismo y un recrudescimiento del antimilitarismo.

Como consecuencia de estos hechos desaparece el GONE y el GOE queda muy menguado de efectivos. Esta circunstancia la aprovechó la Gran Logia Catalana-Balear para arremeter contra los «Grandes Orientes de Madrid» sobre todo contra el GOE, con el que tenía un enfrentamiento porque este último le reprochaba usurpación territorial y ejercía una presión constante a través de la Oficina Internacional de Relaciones Masónicas.

Una vez desaparecido el GONE, la Gran Logia Catalana-Balear se sintió fuerte y empezó una campaña atacando el centralismo diciendo: «que recogió la bandera de la Orden, abandonada en el fango por los Grandes Orientes de Madrid»²³ cosa que no era cierta. Era imposible que la masonería estuviera en el fango, porque el censo del GOE del 5 de mayo de 1901 reflejaba doscientas cuarenta y nueve logias, un número nada desdeñable.

El GOE y el Supremo Consejo, pese a la dificultades y a tener que tomar medidas de cautela para que no se volvieran a producir hechos como los anteriores, siguió con su actividad como queda demostrado en

²³ BO de la GLS Catalana-Balear, mayo-junio de 1906.

la publicación de su *Boletín Oficial del Grande Oriente Español* y con la continuación de Morayta, Moreira, Pallarés, Sagasta, Víctor Gallego, Girod. La mayoría de los mencionados anteriormente componían el Supremo Consejo, asistieron al Congreso de París de Supremos Consejos y también hubo presencia del GOE en la Gran Asamblea del Gran Oriente de Francia del 8 de septiembre de 1900.

EL CONGRESO DE PARÍS DE 1900

Si ninguno de los anteriores Congresos de Supremos Consejos celebrados después del de Lausana, realizados en 1877 Edimburgo, 1888 en Bruselas, 1894 en Amberes, 1896 en la Haya, tuvo el carácter del primero, en ellos se pudo preparar el terreno para inaugurar congresos periódicamente en el futuro. El celebrado en París en el año 1900 tomó dos importantes acuerdos a iniciativa del Soberano Gran Comendador de Bélgica el Conde D'Alviella. La primera fue que a los congresos sólo deberían concurrir los Supremos Consejos regulares, y la segunda era que como aún no habían definido cómo relacionarse se aceptara definitivamente que sólo se celebrarían congresos «entre los Supremos Consejos que cambiasen Representantes», algo así como embajadores. Además, veía la necesidad de que los Supremos Consejos de habla inglesa participaran en los congresos porque sin ellos nada se haría.

El 11 de junio de 1901 fue elegido como Gran Maestro del GOE Emilio Menéndez Pallarés para el periodo de 1901 a 1905²⁴ y quedó como Soberano Gran Comendador Miguel Morayta, como Gran Orador José Moreira, Gran Canciller Francisco Sosa y Gran Secretario Jorge Girod.

El 5 de enero de 1903 murió Práxedes Mateo Sagasta, que había sido Gran Comendador del Supremo Consejo y Gran Maestro del Gran Oriente de España desde 1876 a 1881 y Gran Comendador honorario desde 1893 del Supremo Consejo y del Gran Oriente Español.

Se concedieron aumentos de grados el 14 de mayo de 1903 en las Logias de Perfección y Capítulos que operaban en el extranjero. Al grado

²⁴ BOGOE n.º 116 del 17 de julio de 1901.

de Maestro Secreto a Ramón Zamora, Félix Polintán, Romualdo Gramonte, Agatón Cecilio, Tomás Alfonso, José M. Carvajal. Al grado 9.º a Isidro Morales y Valentín Gallego. Al grado 13.º a Alvaro Nepuceno, todos ellos de la logia *Modestia n.º 199* al Oriente de Manila, Filipinas. También se elevaron a grado 24.º a Charles J. Wright, Frank E. Emery, William H. Post, Walter T. Alrich, William C. Wilson, Thomas Joy, J. F. Brenneison y a Jhos. J. Wright del Capítulo Rosa-Cruz *Evergreen n.º 50* de los Valles de Filadelfia, Estados Unidos. Como podemos ver, España aún mantenía cuerpos en este país, lo que posteriormente terminará en una reclamación de ese territorio.

CAPÍTULO XXII

RECONOCIMIENTO INTERNACIONAL DEL SUPREMO CONSEJO. RECONOCIMIENTO DEL GOE COMO ÚNICA POTENCIA SIMBÓLICA

De nuevo en 1904 vuelve a debatirse en las Cortes el tema de la independencia de Filipinas y la influencia que tuvo la masonería. El presidente del Consejo era Antonio Maura. En las sesiones del 26 y 29 de enero y la del 3 de febrero, el Congreso se ocupó de discutir la propuesta hecha por el ministro de Gracia y Justicia, Sanchez de Toca de nombrar obispo de Valencia al fraile dominico Benardino Nozaleda, que había sido arzobispo de Manila y que había acusado a la masonería de ser la causante de la independencia de las islas.

El enfrentamiento de Morayta con Maura no tardó en producirse, este último decía para justificarse: «Nadie ha atacado a la Masonería; de lo que se ha hablado es de su influencia en la insurrección filipina y S.S. (su señoría) está escribiendo en el *Diario de Sesiones* una historia muy bella de la masonería y de los masones más ilustres; pero ¿qué tiene que ver eso con el nombramiento del Padre Nozaleda, ni con alusiones que van dirigidas a su S.S.?». La contestación de Morayta fue: «Con el padre Nozaleda no tiene nada que ver. Pero sí con el señor Maura, que achaca a los masones una participación muy grande y muy directa en la pérdida de Filipinas; y yo quiero probar que, siendo la masonería una institución muy seria y muy española, no puede dar resultados de perdición»¹.

Lo cierto es que la pérdida de Filipinas se debió a la forma de gobernar que tuvo la Iglesia católica en la isla durante los tres siglos que allí estuvo y la falta de visión que tuvo el Gobierno en no someter a los frailes a los deberes estrictos de su ministerio. Opiniones como la del padre Gainza de que no se debía enseñar castellano a los nativos porque: «[...] Perderemos nuestra dominación en el momento en que los talagos nos

¹ BOGOE n.º 142 del 22 de febrero de 1904.

entiendan», hizo que España realmente perdiera una de sus mejores provincias.

En agosto de 1904 se celebró en Bruselas otro Congreso Internacional de Supremos Consejos, en la que tampoco estuvieron representados los de habla inglesa, sin duda porque no mantenían relaciones fraternales con algunos de los invitados.

El 30 de septiembre fue elegido por 4.528 votos José Marengo Gualter, general de la marina española y diputado a Cortes, como Gran Maestro del Gran Oriente Español.

Con fecha 29 de noviembre, la Confederation des Puissances Maçonniques Escossaises con sede en Lausana enviaba un escrito donde reconoce y declara como única potencia legítima en España al Supremo Consejo presidido por Miguel Morayta.

EL SUPREMO CONSEJO DEL GRADO 33.º Y ÚLTIMO PARA SUIZA,
PODER EJECUTIVO DE LAS POTENCIAS MASÓNICAS CONFEDERADAS,

A los Supremos Consejos de la Confederación.

Como consecuencia de nuestras circulares del 12 de octubre de 1903 y 6 de abril de 1904, tenemos el honor de poner en vuestro conocimiento que el Supremo Consejo del gr.º 33.º para España, con sede en Madrid, Pretil de los Consejos, núm. 5, ha sido definitivamente reconocido en su cualidad de Potencia Masónica confederada, de conformidad con el texto del art. IV de las Grandes Constituciones que nos rigen.

El Gran Comendador de dicho Supremo Consejo es el M.º Iltr.º H.º Miguel Morayta, diputado a Cortes.

Os rogamos, que os apresuréis a ponerlos en relación con esta nueva Potencia Masónica, con el fin de aplaudir la bienvenida entre nosotros y proceder al cambio de Grandes representantes acreditados.

Recibid, M.º Iltr.º y QQ.º HH.º, la certeza de nuestro afecto fraternal. – El M.º Pod.º Gr.º Comendador, EUG. RICHARD, 33.º – El Gr.º Canciller, A. PINGOUD, 33.º².

² BOGOE n.º 152 del 21 de diciembre de 1904.

La Gran Maestría de José Marengo duró apenas un año y unos días. Presentó su dimisión y pidió la plancha de quite a raíz de lo que consideraba una falta de formalidad y la creencia que el Supremo ejercía una dominación sobre el simbolismo. Dimitió en noviembre de 1905 y se convocó la Asamblea para el 1 de diciembre. En ella, se aceptó la baja de José Marengo, se declaró vacante el cargo de Gran Maestro, se declaró abierto el periodo electoral y se designó como Gran Maestro interino a José Lescura y Borrás, que era el vicepresidente 1.º del Gran Consejo de la Orden, hasta ser sustituido por el Gran Maestro electo.

La consecuencia de la dimisión fue el decreto que el Soberano Gran Comendador emitió con fecha 30 de noviembre y que Marengo debía de conocer con anterioridad. Morayta, viendo que los talleres escocistas no cumplían bien sus deberes, les llamaba al orden y a pesar de que al inicio del documento reconoce la buena labor desarrollada por el Gran Consejo del GOE, el Gran Maestro vio algún tipo de injerencia en el comunicado.

La realidad era que tras la fundación del GOE algunos talleres proveían de obediencias que nunca respetaron el ritual y lo que pretendía Morayta era que se cumpliera fielmente la obligación del Rito. Escribía el Soberano Gran Comendador: «... suprimir los saludos al entrar en el Templo, la ostentación del honroso mandil... las fórmulas de la iniciación, las ritualidades de las tenidas, el signo, la orden, las palabras del grado... la batería, el toque, la cadena mística, en suma todas las formalidades... borradas, la masonería queda reducida a una Sociedad profana, apta si se quiere para realizar el bien, pero no para hacer Masonería». Seguía diciendo: «Huid, queridos hermanos, de la manía de considerar arcaicas o inútiles nuestras ritualidades; la experiencia me enseñó que nunca resultó buen masón quién fue dispensado del todo o parte del rigorismo de la iniciación; y mis visitas a los Orientes extranjeros me permiten asegurar que no será en ellos considerado masón quien no sepa practicar el Rito con exquisita pericia y escrupulosidad». Y aconsejaba que: «Los masones investidos de grados Capitulares, Filosóficos y Sublimes, se hallan plenamente autorizados para hacerlos observar en sus Capítulos y Cámaras; y como forman parte de los Triángulos, Logias y Grandes Logias en unas y otras de estas entidades, deben hacer oír su voz en su defensa; la instrucción Masónica se halla bastante descuidada y hace falta restaurarla».

Morayta tenía razón, tanto en las Grandes Constituciones de 1786 como en la ratificación de éstas en Lausana queda muy claro en varios artículos que los tres primeros grados del escocismo es una cesión que se hace a las Grandes Logias o Grandes Orientes y que el guardián del Rito es el Supremo Consejo.

Ese mismo año, a los francmasones españoles se les ofreció una ocasión de ensanchar la esfera de su actividad y estrechar los vínculos fraternales a través de un Congreso Masónico Peninsular, que se debería celebrar entre el Gran Oriente Español y el Gran Oriente Lusitano en Lisboa en el mes de junio. El objeto era debatir temas doctrinales ligados a los intereses de los portugueses y españoles, profundizando en problemas religiosos, políticos o sociales que afectasen a la vida moral de ambos pueblos, obligados a involucrarse en idénticas pretensiones por tener un mismo origen. El tema principal se trató en la sesión del día 23, el debate correspondía a la diferencia entre las escuelas congregacionistas y las laicas, en la diferencia existente en esas dos corrientes, antitéticas e irreconciliables por la divergencia de origen, por los elementos que las constituyen, los procedimientos que emplean y los fines que persiguen.

En la asamblea realizada el 16 y 17 de marzo de 1906 vuelve a ser elegido como Gran Maestro del GOE Miguel Morayta y el día 19 de ese mismo mes dimite como Soberano, por ser inconstitucional con el cargo de Gran Maestre, quedando como Soberano Teniente Gran Comendador accidental Jorge Girod³.

En el discurso pronunciado por Morayta dirigido a la asamblea anteriormente mencionada, hace un llamamiento a la Gran Logia Catalana-Balear para que se integre en el GOE, respetando su libertad, su autonomía y su independencia. Hace este llamamiento como consecuencia de unas palabras de Lorenzo Frau, secretario de dicha Gran Logia, que decía que el GOE había confeccionado «*el Código Masónico más racional y más acabado de cuantes (sic) han sido confeccionados por todos los Grandes Orientes que han susistido hasta el día*».

³ Según dos cartas dirigidas a la cámara Kadosch de Canarias con fecha 8 y 9 de mayo 1906. AHNS, Sección Masonería.

El Bureau International de Liasons Maçoniques rechazó el 4 de abril de 1906, la petición de regularidad de la Gran Logia Catalana-Balear, según demuestra una carta dirigida a Eugenio Labán enviada por Quartier-la-Tente y emitida desde el oriente de Neuchâtel, certificado con el documento número 4.123 y donde se decía que existía un solo cuerpo regular en España y ése era el Gran Oriente Español.

EL BUREAU INTERNACIONAL DE RELACIONES MASÓNICAS.

Al q.·. h.·. Eugenio Labán.

BARCELONA

Q.·. h.·.:

Tengo el sentimiento de participaros que, á consecuencia de un detenido examen de la situación absolutamente irregular de vuestra Gran Logia, de sus relaciones con las Obediencias también irregulares, y del hecho de existir una sola Potencia masónica en España, el GRANDE ORIENTE ESPAÑOL, sede en Madrid, Pretil de los Consejos, 5, el cual está reconocido por todas las Potencias masónicas regulares, no es posible que continúe inscrita vuestra Gran Logia Catalana-Balear en este Bureau internacional.

Las Grandes Logias americanas é inglesas insisten con mucha seriedad sobre este punto, y tienen el propósito de no coadyuvar á nuestra obra sino con esta condición. Todas nuestras tentativas para mejorar vuestra situación masónica han sido inútiles; ésta es insostenible, y creemos francamente que la solución más satisfactoria para todos sería solicitar vuestro ingreso en el GRANDE ORIENTE ESPAÑOL, á semejanza de lo efectuado por el grupo irregular de Milán que, para bien de la Orden y de la fraternidad, ingresó en el Gr.·. Or.·. de Italia, sede en Roma.

Declaramos, no obstante, que vuestro celo é interés por el Bureau han sido muy sinceros, y que hubiéramos querido tener el placer de corresponder á ellos; más el deber que nos impone el mandato recibido, nos obliga á adoptar la determinación que, con pesar, dejamos consignada.

Se nos exige formalmente que al Congreso de 1907 no concurren más Potencias masónicas que aquellas cuya regularidad sea incontestable, y así se lo participamos, al propio tiempo que á vosotros, á las Potencias de vuestras

relaciones, tales como la Gran Logia de Norte-América, el Sup. Cons. de Nápoles, etcétera.

Esto no deja de sernos sensible, mucho más en los actuales momentos, cuando necesitamos más que nunca de todos los esfuerzos morales y materiales para realizar la labor que nos está encomendada.

Como consecuencia natural de nuestra irrevocable decisión arriba expresada, tenemos el honor de participaros que el Bureau os devolverá, á la mayor brevedad posible, la suma de 200 francos que os servisteis enviarnos para vuestras cuotas de inscripción, á menos que, previo vuestro ingreso en el Oriente Español, estuviera en vuestro ánimo dejar esa cantidad como donativo destinado á la obra que tuvierais á bien indicarnos, y que nos apresuraríamos á realizar.

Recibid, q. h., al par que la seguridad de nuestro pesar por teneros que transmitir nuestra, para vosotros desagradable determinación, la expresión de nuestros sentimientos fraternales y los fervientes votos que hacemos por que esta cuestión tenga un feliz término.

En nombre del Bureau internacional de relaciones masónicas.

*El Representante general,
Ed. Quartier-la-Tente.*

También se comunicaba por el documento 4194 que el GOE se hallaba reconocido en Europa por las Grandes Logias de Dinamarca, Suecia, Noruega, Irlanda, Suiza, Países Bajos, Francia, Bélgica, Italia y Portugal. En América por las Grandes Logias de Oklahoma, México, Brasil y República Argentina. En Oceanía por la Gran Logia de Nueva Zelanda. Aparte de las que componían el citado *Bureau*⁴, estaba además reconocido por otras que aún no pertenecían a él⁵.

Sorprende leer textos escritos por masones en los que se dice, haciendo referencia a la masonería desde la época de Fernando VII: «Esta masonería irregular, debilitada y dividida en diferentes Obediencias, se dirige, en gran parte, al Gran Oriente de Francia para obtener su reconoci-

⁴ El Bureau International de Liasons Maçoniques, terminará siendo la Asociación Masónica Internacional (AMI) que siguió dirigida por Quartier-la-Tente.

⁵ BOGOE n.º 168 del 19 de abril de 1906.

miento. Jamás lo logrará de las Grandes Logias Regulares del Mundo». ⁶ ¿Se está diciendo que las Grandes Logias de Dinamarca, Suecia, Noruega, Irlanda, Suiza, Países Bajos, Oklahoma, República Argentina o Nueva Zelanda, no eran logias regulares?, o ¿que sólo se es regular cuando te reconoce la Gran Logia Unida de Inglaterra? Debo recordar que la Gran Logia de España fue reconocida por Inglaterra después de haber sido reconocida por ciento seis Grandes Logias regulares, no antes. Cabe preguntarse ¿la GLdE era irregular hasta que la reconoció la GLUI?, es evidente que no. La falta de conocimiento histórico y los intereses personales han llevado en muchas ocasiones a decir auténticos disparates a los propios masones. Santiago Ansaldo en otra parte de su artículo dice: «Los Masones hemos sido combatidos a causa de lo que no es nuestra Masonería regular. Se ha pagado por los errores e incumplimientos fundamentales de otra Masonería, la heterodoxa, la irregular». No se pueden escribir estas inexactitudes en el siglo XX.

Como hemos podido ver en lo escrito anteriormente, la constante del GONE, GODE y GOE ha sido conseguir la regularidad, otra cosa es que ni el GONE ni el GODE la consiguiera, en cuanto al GOE estaba en el camino. Más adelante veremos que al GOE lo reconocen más de veinticinco Grandes logias regulares además de los Capítulos de Arca Real de Escocia e Irlanda. ¿Se puede dudar aún de su regularidad?

En esa misma fecha se publica un certificado donde se reconoce que el GOE es el heredero del GONE:

D. Antonio Dieffebruno y Montoya, Secretario del Gobierno civil de esta provincia.

Certifico: Que examinado el registro de Asociaciones de este Gobierno, aparece inscrita en el mismo, al folio 2.º, bajo el número cuarto de orden, la denominada *Gran Oriente Español*, con domicilio en Pretil de los Consejos, núm. 5, entresuelo, izquierda y que con el título de Gran Oriente Nacional

⁶ S. Ansaldo, «Pasado y presente de la Masonería Española, Barcelona», VV.AA., *Respetable Logia de estudios Duque de Warton n.º 18, Trabajos 1996-1997*, Barcelona, GdLE, 1997, p. 24.

de España, que tuvo anteriormente, se constituyó el día 2 de Agosto de 1887. Y para que pueda acreditarse la existencia legal de dicha Sociedad, á petición de D. Víctor Gallego, Secretario de la misma, expido la presente en Madrid á 4 de abril de 1906 – ANTONIO DIEFFEBRUNO – V.º B.º – *El Gobernador*, J. RUIZ JIMENEZ – Firmado y rubricado – Hay un sello que dice: «Gobierno de Provincia. Madrid».

Se reunió el Supremo Consejo en sesión extraordinaria el 15 de noviembre, donde fue elegido por mayoría absoluta para el periodo de 1906-1910 en el cargo de Soberano Gran Comendador Jorge G. Girod, como Gran Canciller Víctor Gallego, como Gran Orador José Moreira y como Gran Secretario Antonio López del Villar.

Girod era un importante industrial relojero nacido en Suiza. Contribuyó a la fundación del GOE, financiándolo con largueza. Murió el 10 de febrero de 1909.

EL CONGRESO DE BRUSELAS DE 1907

El conde D'Alviella llevaba desde setiembre de 1902, proponiéndole al Gran Comendador James D. Richardson, de la jurisdicción Sur de Estados Unidos, una Confederación de Supremos Consejos que cambiasen Representantes. Richardson contestó manifestando que estaba enteramente de acuerdo con la idea y que recomendaría a su Supremo Consejo que diese los pasos necesarios para enviar representantes tan pronto como se recibiera la invitación formal.

Volvió a escribirle, exponiéndole su plan y expresando la opinión de que el fracaso de Lausana, motivado por discusiones tendenciosas acerca de principios, no se repetiría, ya que sólo se tratarían asuntos o temas prácticos referentes al bien general del Rito. Estas sugerencias fueron también apoyadas por Richardson en su alocución del año siguiente. Entre tanto se habían recibido respuestas favorables de los Supremos Consejos de México, Irlanda y Francia. Con estos apoyos, y convencido de la absoluta necesidad de cristalizar su plan, D'Alviella se dirigió a cada uno de los Supremos Consejos regulares en una carta circular con fecha agos-

to de 1903, exponiendo sus ideas y proponiendo la celebración en Bruselas, cuando fuera oportuno, de una Asamblea de todos los Supremos Consejos legítimos.

El 15 de abril de 1905 informó el conde D'Alviella a Richardson que se habían recibido aceptaciones formales a la invitación por parte de los Supremos Consejos de las jurisdicciones Norte y Sur de los Estados Unidos, Canadá, Francia, México, Suiza, Italia, Argentina, Cuba y Centroamérica. Los Supremos Consejos de Irlanda y Escocia habían enviado manifestaciones de simpatía pero sin aceptar la invitación. La intención era celebrar el Convento en el año de 1905, pero debido a que los Supremos Consejos de la jurisdicción del Norte y de Canadá habían aceptado sólo de una manera condicional, ofreciéndose a enviar Representantes extraoficiales sin autorización para tomar parte en las deliberaciones, y debido también a que el Supremo Consejo de Inglaterra había declinado la invitación, se convino en postergar la fecha hasta tanto se encontrara la manera de allanar las dificultades que se habían presentado.

Esto pudo lograrse a principios del año de 1907, y aunque Inglaterra se mantuvo alejada, el Congreso se inauguró el 11 de junio de ese año en Bruselas, con la concurrencia de los Representantes de dieciocho Supremos Consejos, más los de España y Egipto admitidos posteriormente: un total de veinte.

Éste fue, sin duda, el más importante de los Congresos habidos hasta esa fecha, no tan sólo por el número y prestigio de los concurrentes sino por las importantes resoluciones que fueron tomadas: aquí se adopta el título definitivo como se conocerán las reuniones a partir de ahora, Conferencia Internacional de los Supremos Consejos. A partir de esta primera conferencia las reuniones regulares comenzaron a fluir con normalidad y asistencia, solamente interrumpidas por las dos guerras mundiales.

Mientras tanto, en España se recrudecía la política con la caída del ministerio liberal de Canalejas y la llegada al poder de Antonio Maura. Desde enero de 1907, el conservadurismo daba otro estilo a la política, aunque la campaña electoral la dominó una nueva fuerza política: Solidaridad Catalana, dirigida por Cambó. La agitación barcelonesa creció, sobre todo, por la intransigencia cerril de la patronal catalana. La guerra

de Marruecos tuvo un recrudescimiento ese mismo año y se fue agravando hasta 1909. Con el embarque de la brigada mixta de cazadores en Barcelona, el 12 de julio se inició la *Setmana tràgica*, los sindicatos decretaron huelga general como protesta contra la guerra y el día 26 se produjeron los primeros tiros y heridos en los enfrentamientos entre manifestantes y orden público. Como consecuencia, el general Santiago declaró el estado de guerra.

El BO del GOE, incluía un artículo con el titular de ¡Alerta, masones! Y decía: «Sí; alerta porque han venido los conservadores al poder. Y no han venido solos, sino con adherencias reaccionarias de todas castas, de todas clases, de todos los matices». «No habría motivo de alarma si los conservadores tuviesen la misión lógica de su nombre, la de adaptar y acomodar progresos y avances logrados por los liberales. Pero aquí ni los conservadores hacen honor a su nombre, ni los liberales demuestran amor a la libertad. Unos y otros se confunden y amalgaman en el cieno de todas las concupiscencias»⁷.

El viernes día 30 se debilitaba el movimiento revolucionario, sobre todo por ser un movimiento espontáneo sin líderes, movido por el malestar y el descontento causados por la guerra al movilizar a los reservistas, la paupérrima situación de los obreros y el anticlericalismo, ya que la jerarquía eclesiástica era la instigadora del bloqueo a la legislación social y progresiva.

Sin embargo no fue la huelga la que hizo caer al Gobierno de Maura, sino la desmesurada represión, inflexible y torpe, ejercida por su ministro de la Gobernación, Juan de la Cierva. Aunque ya hemos dicho que no había líderes, se decretaron cinco penas de muerte, entre ellas, el fusilamiento de Francisco Ferrer Guardia, fundador de la Escuela Moderna, lo que alzó en toda Europa un enorme clamor contra España, a la que denunciaron, una vez más, por su crueldad inquisitorial. La historiografía ha demostrado que Ferrer no tuvo ninguna implicación y sólo fue el chivo expiatorio para justificar las torpezas de un Gobierno en su intento de escarmentar ejemplarmente, al creciente y arrollador movimiento anarquista.

⁷ BOGOE n.º 179 del 23 de marzo de 1907.

Ferrer i Guardia había sido iniciado en 1884 en la logia *La Verdad* de Barcelona, donde escogió *Cero* como su nombre simbólico. La iniciación de Ferrer se debe posiblemente a su relación con Manuel Ruiz Zorilla, que siempre le protegió y del que llegó a ser secretario, pidió su plancha de quite el 30 de diciembre de 1884 al trasladar su domicilio a Granollers. Al año siguiente tuvo que refugiarse en París, donde permanecerá 15 años y conocerá a los anarquistas Malato, Faure, Salvador Albert y posteriormente a Anselmo Lorenzo, en 1897, cuando lo desterraron. Masonicamente Ferrer continuó su andadura en el Gran Oriente de Francia y a su regreso a España en 1901 fundó la Escuela Moderna.

El que fue Gran Comendador interino del Supremo Consejo cuando era Teniente Gran Comendador, Manuel de Llano y Persi, falleció el 27 de Febrero de 1907 a los 82 años; no sólo ejerció cargos en el Supremo Consejo, también fue hasta el año 1887 Gran Maestre adjunto del Gran Oriente de España, además de diputado a cortes por Unión Republicana. Dedicó toda su existencia al bien de la humanidad y al triunfo de la libertad, era un gran entusiasta de la ideas de progreso y siempre expuso su vida en defensa de los intereses de la nación.

A la Gran Asamblea celebrada en mayo no pudo asistir Morayta, que había hecho crecer el GOE y asentado definitivamente sus bases, pero dejó un mensaje claro y conciso sobre los dos grandes temas que le preocupaban: el predominio del clericalismo que menoscaba la libertad y la igualdad y las luchas sociales entre el capital y el trabajo. Sobre el primer tema aconsejaba a los masones que trabajaran con resolución a favor de la libertad de la ciencia y de la conciencia, así como de la enseñanza laica solicitando de los Gobiernos el cumplimiento de las disposiciones acordadas; sobre el segundo tema decía que desconocer la gravedad de las luchas sociales entre Capital y Trabajo era negar una evidencia y dejar de considerar esta cuestión era una falta imperdonable entre masones. Proponía estudiar sobre las siguientes cuestiones:

1.º Las desdichas, las desigualdades, las miserias, que la discusión de las aspiraciones del trabajo y el capital han puesto al descubierto ¿son consecuencia de una defectuosa organización social y de un falso concepto de propiedad, o son fenómeno de todos los tiempos?

2.º Si se trata de desigualdades innatas y necesarias a la sociedad y al modo de ser de la propiedad ¿qué puede y debe hacer el Estado para mejorar la condición de las clases pobres, indisputablemente necesitadas de mejoras?

3.º Si los males visibles radican en la defectuosa organización de la sociedad o de la propiedad, o de ambas a la vez, ¿sobre qué nuevas bases deberá asentarse la propiedad y la sociedad del porvenir?

El Gran Maestro del GOE, no cabe la menor duda, deseaba hallar soluciones justas a problemas de tanta trascendencia.

El siguiente Congreso Internacional de Supremos Consejos fue celebrado en Washington en 1912 con la asistencia de los representantes y delegados de veintiún Supremos Consejos, entre éstos el de España. Entre los acuerdos está el de que ningún Supremo Consejo podrá tener relaciones con cuerpos masónicos que se hayan establecido en países donde ejerce jurisdicción algunos de los Supremos Consejos confederados, a menos que sea con el consentimiento previo del Supremo Consejo regular.

Vuelve a haber cambios en el Supremo Consejo para España, a Jorge Girod le sucedió interinamente en la dirección del Supremo Consejo José Moreira Espinosa, que hasta entonces había desempeñado el puesto de Teniente Gran Comendador. Era otro de los fundadores del Grande Oriente Español y a él se debe la redacción de los rituales españoles de todos los grados del escocismo, un trabajo extraordinariamente meritorio que reveló sus excepcionales cualidades. Y desde la elección de Morayta como Soberano Gran Comendador, la Gran Cancillería había estado a cargo de Víctor Gallego sin interrupción.

El día 31 de mayo de 1913 fue elegido como Soberano Gran Comendador Luis Simarro, quien desempeñó el cargo hasta el año 1919. En esa época el cuadro lógico del Supremo Consejo era el siguiente:

Soberano Gran Comendador Luis Simarro y Lacabra, Teniente Gran Comendador Andrés López Rodríguez, Gran Orador José Moreira, Gran Canciller-Secretario Víctor Gallego, Gran Tesorero Victoriano Alonso Gutiérrez, Gran Maestro de Ceremonias Antonio López del Villar, Gran Experto Enrique Gras Morillo, Gran Capitán de Guardias Félix Jaime.

Luis Simarro Lacabra nació en Roma en noviembre de 1851 y murió en Madrid en junio de 1921. Fue un médico insigne, especializado en neuropatología y desempeñó la cátedra de Psicología Experimental en la Universidad de Madrid. Escribió numerosos e interesantes libros.

Las potencias masónicas que reconocían al GOE, en 1913, y que recíprocamente se hallaban reconocidas por éste eran: Gran Oriente de Francia, Gran Oriente de los Países Bajos, Gran Oriente de Italia, Gran Oriente Lusitano Unido, Gran Oriente Otomano, Gran Oriente Argentino, Gran Oriente del Brasil, Gran Oriente de Río Grande del Sur, Gran Oriente de Bélgica, Gran Oriente de Haití, Gran Oriente del Uruguay, Gran Oriente del Paraguay, Gran Logia Suiza Alpina, Gran Logia de Dinamarca, Gran Logia de Escocia, Gran Logia de Hungría, Gran Logia de Irlanda, Gran Logia de Suecia, Gran Logia de Noruega, Gran Logia de Sajonia, Gran Logia de Fráncfort y Main, Gran Logia de Liberia, Gran Logia del Valle de México, Gran Logia de Veracruz, Gran Logia de Costa Rica, Gran Logia de Egipto, Gran Logia de Cuba, Gran Logia de Guatemala, Gran Logia de San Salvador, Gran Logia de Perú, Gran Logia de Venezuela, Gran Logia de Chile, Gran Logia de Nueva Gales del Sur, Gran Logia de Victoria (Melbourne), Gran Logia de Tasmania, Gran Logia de Queensland, Gran Logia de Nueva Zelanda, Gran Logia de Rumanía, Gran Logia de Ecuador y Gran Logia de Nicaragua.

Otros cuerpos de la masonería en la misma situación: Archi-Capítulo de los Altos Grados de los Países Bajos, Gran Capítulo del Real Arco de Escocia, Gran Capítulo del Real Arco de Irlanda.

En cuanto al Supremo Consejo del grado 33.º y último para España lo reconocían y tenían relaciones con él: Supremo Consejo de Francia, Supremo Consejo de Bélgica, Supremo Consejo de Suiza, Supremo Consejo de Portugal, Supremo Consejo de Grecia, Supremo Consejo de los Países Bajos, Supremo Consejo de Serbia, Supremo Consejo de Turquía, Supremo Consejo de Italia, Supremo Consejo de Egipto, Supremo Consejo de Colón (Cuba), Supremo Consejo de Chile, Supremo Consejo de México, Supremo Consejo de la República Argentina, Supremo Consejo de Perú, Supremo Consejo de Brasil, Supremo Consejo de Uruguay, Supremo Consejo de Paraguay, Supremo Consejo de los Estados Unidos Jurisdicción Norte, Supremo Consejo de los Estados Unidos Jurisdicción

Sur, Supremo Consejo de Colombia, Supremo Consejo de Venezuela, Supremo Consejo de Centroamérica, Supremo Consejo de Ecuador, Supremo Consejo de los Dominios de Canadá, Supremo Consejo Dominicano y el Supremo Consejo del Gran Ducado de Luxemburgo⁸.

Luis Simarro, que además de ser el Soberano Gran Comendador era catedrático de la Universidad Central de Madrid, lanzó como idea la creación de un centro dedicado a la defensa de los derechos del hombre aprovechando la decisión del ministro Romanones de que el catecismo en las escuelas no fuera obligatorio. Nació así en 1913, quince años después de la francesa, la *Liga Española para la Defensa de los Derechos del Hombre y del Ciudadano*. El presidente de dicho organismo fue el propio Simarro, acompañado por distintas personalidades del mundo de la cultura y la política como Augusto Barcia, Odón de Buen, Nicolás Salmerón o Roberto Castrovido y miembros no masones como Laureano Miró, Benito Pérez Galdós o Rafael Salillas. Gracias a sus componentes la Liga fue reconocida rápidamente a nivel internacional e intervino en numerosas defensas como la de Manuel Menéndez Valdés, condenado en Francia, la del sindicalista Manuel Villalonga o la de Ferrer i Guardia; pero la que más hizo correr ríos de tinta fue tal vez la de Miguel Unamuno, perseguido por delito de opinión.

También en 1913 volvieron a gobernar, otra vez, los conservadores, en esta ocasión a cargo de Eduardo Dato, probablemente menos liberal que Maura pero mucho más tolerante, lo que le valió el apoyo del mundo avanzado. Eliminado Maura políticamente y Canalejas físicamente por el anarquista Manuel Pardiñas, la política española se debatía entre la mezquindad y la intriga. Sin embargo el Gobierno supo reaccionar tras el estallido de la Primera Guerra Mundial al declararse neutral el 30 de julio.

El Supremo Consejo conjuntamente con el GOE desatan, ese mismo año, una campaña que llaman «España y sus remedios» presentando en las cortes una proposición para luchar contra el analfabetismo⁹.

El anterior llamamiento de Morayta, decidido siempre a integrar la masonería española en una sola institución, dio como resultado que el

⁸ BOGOE n.º 254 del 30 de junio de 1913.

⁹ BOGOE n.º 254, cit.

28 de marzo de 1914 todos los miembros, por decisión propia, de la Gran Logia Catalana-Balear toman la importante decisión de integrarse con todos sus talleres en el Gran Oriente Español. El documento de protocolo fue firmado por Manuel Cherizola, Gran Maestro adjunto de la citada Gran Logia y por otra parte Antonio López del Villar y Víctor Gallego, Gran Maestro adjunto y Gran Secretario del GOE. Establecía este protocolo que en Cataluña e Islas Baleares la dependencia del simbolismo correspondía a la Catalana-Balear y por su parte esa obediencia cedía al Gran Oriente Español la representación ante las potencias masónicas a nivel internacional, pacto que duraría hasta 1920.

Cesa en el cargo de Teniente Gran Comendador Andrés López Rodríguez, por no residir en la sede del Supremo Consejo y no cumplir el artículo 40 de la Constitución de dicho cuerpo.

Con la incorporación de los nuevos miembros vuelven a ver elecciones el 16 de junio de 1914 y de nuevo es elegido Miguel Morayta como Gran Maestro del Gran Oriente Español, aunque también obtuvieron votos, pero no suficientes, Luis Simarro, Eduardo Barriobero, Víctor Gallego, José Moreira, Antonio López del Villar y Emilio Menéndez Pallarés.

En ese mismo mes, siguiendo con la campaña citada anteriormente, el Supremo Consejo presenta una proposición de ley a las Cortes para que se produzca en España la separación de la Iglesia y el Estado.

En 1917 la masonería en general y el Supremo Consejo en particular sufren un duro golpe con la muerte de Morayta. Para sustituirle, el 22 de septiembre fue elegido Teniente Gran Comendador del Supremo Consejo Enrique Gras Morillo, quien por elección pasó en 1919 a desempeñar el cargo de Soberano Gran Comendador, y como Teniente Gran Comendador se nombró a Augusto Barcia, le siguió como Gran Orador José Moreira y como Gran Secretario y Canciller José Lescura. En esa época también formaban parte del Supremo Consejo Luis Simarro, Eduardo Barriobero, Mariano Mate, Mario Roso de Luna, José Estévez, Jaime Sánchez, Manuel Portaja, José B. Pérez, Francisco Sosa, Enrique Castells, Enrique Barea, Mariano Larrañaga, José M.^a Rodríguez, Luciano Narganes, Manuel García Gómez, Antonio López del Villar, Emilio Garriga, Manuel Nieto y Antonio Alcaraz entre otros.

Enrique Gras Morillo nació en 1864 y murió en 1928. Fue un importante y honorable funcionario de los Ferrocarriles del Norte de España.

En 1920, la Gran Logia Regional Catalana-Balear rompía el pacto con el GOE y ese mismo año, por un acuerdo de la Asamblea celebrada del 15 al 17 de marzo, pasaron a ser una obediencia nacional con el nombre de Gran Logia Española. El principal motivo por el que vuelven a separarse fue debido, según la Gran Logia Catalana-Balear, a que el GOE vulneró el pacto al instalar la logia simbólica *Progreso* en Blanes y que además ya existía un precedente igual ocurrido, en 1916, al levantar columnas de la logia *Fénix* prescindiendo de la Gran Logia Catalana-Balear¹⁰.

Con la ruptura anterior, la idea de Magnan de una masonería federalista a base de Grandes Logias regionales coligadas entre sí vuelve a tomar fuerza en 1921, cuando Augusto Barcia fue elegido como Gran Maestro.

Ese mismo año, durante los días 22 de junio y 12 de julio se celebró el Tercer Congreso de la Internacional Comunista, donde se prohibió, a petición de León Trotsky, que sus miembros pudieran pertenecer a la masonería, a pesar de que Lenin había sido iniciado en ella. Al año siguiente, por ese motivo, el Partido Comunista Francés, tiene divisiones, al incluir un artículo de exclusión del partido si se pertenecía a la masonería.

CAPÍTULO XXIII

SEPARACIÓN DEL SIMBOLISMO DEL FILOSOFISMO

¹⁰ AHNS, Sección Masonería, leg. 617 y 755.

En agosto de 1922, vuelve a haber otro incidente entre el Gran Oriente Español y el Supremo Consejo del grado 33.º, el motivo venía porque los Supremos Consejos de la Jurisdicción Norte y Sur de los Estados Unidos reclamaron a la Conferencia Internacional de Supremos Consejos Confederados, que atendió la protesta, la injerencia del GOE en su territorio por mantener aún los talleres de la Gran Logia Regional de Estados Unidos. Esto dio motivo a que en el Supremo Consejo de España suprimiera el Gran Consejo de la Orden incluidos al Tesorero y al Secretario que tenía en común con él. A partir de ese momento el Supremo Consejo para España cree que es necesaria una reestructuración de la masonería española.

En las solemnes sesiones celebradas entre los días 21 al 25 de octubre de 1922, a propuesta del Supremo Consejo se acordó transformar la organización de la masonería española, reconociendo al Supremo Consejo del grado 33.º toda la autoridad plena sobre el REAA, también se acordó que las Grandes Logias Regionales del Grande Oriente Español quedasen desvinculadas del Supremo Consejo y que en adelante gozasen de autonomía en su propia administración. El Gran Oriente Español sería el organismo coordinador y representativo de dichas Grandes Logias Regionales, quedando por tanto el simbolismo escocés, unido al Supremo Consejo.

El comunicado dirigido por el Supremo Consejo a todos los miembros y a las Potencias Masónicas Escocesas dice lo siguiente: «Queda pues para España y sus dependencias una sola Potencia Masónica regular, que como queda dicho, auspicia y dirige este Supremo Consejo del grado 33.º, y sin efecto ni valor regular ninguno, nada que de un modo clandestino e irregular pudiera en lo futuro quererse hacer pasar por lo que fue el Gran Oriente Español, que en magna Asamblea reciente, sus com-

ponentes acordaron por unanimidad, transformarlo en lo que hoy queda constituido como única y legal Potencia Masónica del Rito Escocés Antiguo y Aceptado para España». Dice también: «En el territorio de nuestra Jurisdicción, y para vuestro debido conocimiento, según los acuerdos adoptados en el último Convento de SS. CC. de Lausana, no hay más cuerpo clandestino irregular que la ahora llamada Gran Logia Española, antes Gran Logia Regional Catalana-Balear, que reside en Barcelona y que en el año 1920 fue dada de baja en nuestra Columna Federal y declarada irregular por acuerdo de la Gran Asamblea de aquel año, según consta en el Boletín Oficial del entonces Gran Oriente Español, y con la que, como es natural, no hemos vuelto a tener ninguna relación»¹.

Esto dio pie a que el Supremo Consejo dirija un documento fechado el 14 de diciembre de 1922, al gobernador civil de Madrid en los siguientes términos:

A los efectos de la vigente ley de Asociaciones tenemos el honor de poner en conocimiento de S. E.: que la entidad GRAN ORIENTE ESPAÑOL autorizada legalmente desde el año 1889 y cuya última reforma Constitucional fue presentada en la Jefatura de Policía en 4 de noviembre de 1914 ha transformado su nombre en SUPREMO CONSEJO DEL GRADO 33.º PARA ESPAÑA por acuerdo de su última Asamblea General celebrada en esta Corte y cuyo acuerdo ha sido cumplimentado por este Cuerpo en su sesión del 12 de la actual.

Si en 1901 hablamos de la existencia de doscientas cuarenta y nueve logias, al 31 de diciembre de 1922 estaban relacionadas cuatrocientas treinta y cinco logias, había habido un crecimiento de 186 logias en veintiún años.

Sin embargo, el proceso se ralentizó con el advenimiento de la dictadura del general Primo de Rivera el 13 de septiembre de 1923, que en el fondo fue bien acogida. Nadie lamentaba lo desaparecido, ni la clase di-

¹ Carta del Supremo Consejo del grado 33.º para España, fechada el 14 de diciembre de 1922 dirigida al gobernador civil de Madrid y carta del 18 diciembre dirigida a varios Supremos Consejo del Mundo, ambas firmadas por Enrique Gras como Soberano y por José Lescura como Gran Canciller-Secretario. AHNS, Sección Masonería.

rigente española, ni la mayoría de elementos políticos, ni los periódicos aunque todos ellos tenían ciertas reservas y cautelas. El General incluso hizo declaraciones favorables a las aspiraciones autonomistas, que fueron bien acogidas en Cataluña, aunque a los tres días hizo un decreto contra el empleo de lenguas que no fuesen la castellana, contra cuanto significase restar fortaleza a la unidad de la patria y contra el empleo de otras banderas que no fuesen la nacional. Ahí marcaba el talante que iba a aplicar a su política.

Una vez absorbido el GOE fundado por Morayta en 1889 por el Supremo Consejo, vuelve el simbolismo a refundarse con una nueva estructura federalista que produjo una gran reforma en la organización territorial e interna. Quedaba reconstituido definitivamente el 30 de octubre de 1923, como hemos dicho, en forma federal sobre la base de Grandes Logias Regionales Simbólicas, estableciéndose como suprema autoridad del Gran Oriente y de los tres primeros grados, el Gran Consejo Federal Simbólico presidido por Barcia.

Finalmente después de todos estos incidentes, las siete Grandes Logias Regionales se reunieron en asamblea el 1 de abril de 1924, y asumieron dentro de los tres grados del simbolismo como estaba convenido, el poder legislativo del Grande Oriente Español.

Se acordó desde entonces mediante un pacto solemne y escrito que estipularon entre sí el Gran Consejo Federal Simbólico del Grande Oriente Español y el Supremo Consejo de España, suscrito por Augusto Barcia y Enrique Barea como representantes del Grande Oriente Español, y por Enrique Gras y José Lescura como representantes del Supremo Consejo del grado 33.º para España y sus dependencias, reformar los Estatutos del Supremo Consejo para que quedase reconocida en ellos la independencia del simbolismo y declarar válidos los acuerdos de 1922 relativos a la autonomía de las Grandes Logias Regionales. En el documento se reconocían respectivamente su autoridad de forma mutua, la del Grande Oriente Español sobre los tres primeros grados simbólicos y la del Supremo Consejo de España sobre todos los grados denominados filosóficos, es decir desde el 4.º al 33.º.

También en esa fecha, concretamente el 26 de septiembre, se estableció un pacto firmado en Bruselas, entre el Supremo Consejo repre-

sentado por Augusto Barcia con el filosofismo de la Gran Logia Española representado por Francisco Esteva, donde su acordó:

1.º El Supremo Consejo del grado 33.º para España y sus Dependencias recibe en su seno a todos los organismos filosóficos que en esta fecha tiene constituidos la Gran Logia Española, expidiendo en lo sucesivo las oportunas patentes para los cuerpos que constituya.

2.º El Supremo Consejo reconocerá los grados que actualmente ostentan los miembros de los organismos filosóficos de la Gran Logia Española.

3.º Los hermanos de la Gran Logia Española que estén en posesión del grado 33.º entraran a formar parte del Supremo Consejo. Este documento tuvo una ampliación el 18 de enero de 1925.

El pacto no duraría mucho. Basándose en esa ampliación, Mariano Larrañaga, F. Esteva, J. Bosh, Felipe Kupfer y Evelio Toront, el 4 de septiembre de 1928 dirigen una protesta al Soberano Gran Comendador para que sea presentada al pleno, para su discusión y resolución. Todos ellos creen que se ha limitando los derechos de los Grandes Consejeros procedentes de la Gran Logia Española.

En una memoria en que se reseñan los trabajos realizados por la VII Asamblea Nacional Simbólica del Gran Consejo Federal aparece un acta de reunión celebrada en 6 de mayo de 1928, entre delegados del Supremo Consejo del grado 33.º y del Gran Consejo Federal Simbólico en las que se hacen declaraciones y se vierten conceptos que estimamos merecen una aclaración: declaran ambas partes, de un modo terminante, que el Gran Oriente Español consta de dos ramas, el Supremo Consejo del grado 33.º y el Gran Consejo Federal Simbólico².

Evidentemente con esta declaración los miembros del Supremo Consejo que provenían de la GLE quedaban automáticamente integrados en el Gran Oriente Español, hecho que no podían aceptar por tener

² Ponencia al pleno del Supremo Consejo firmada por Mariano Larrañaga, Francisco Esteva, José Bosch, Felipe Kupfer, Evelio Toront. AHNS, Sección Masonería.

su propia Gran Logia simbólica. Además en la asamblea anual celebrada en Gijón del 18 al 24 de junio, sale el tema a colación y los SGIG que provienen de la GLE se sienten relegados y creen que hay una intromisión del simbolismo en el filosofismo.

En los mismos términos se manifestaron los SGIG provenientes de la GLE que no eran consejeros del Supremo, o sea que no eran miembros activos. Aunque iban mucho más lejos. Para arreglar la situación, planteaban la convocatoria de un Supremo Consejo constituyente con asistencia de todos los que tuvieran el grado 33.º en igualdad de derechos y con independencia de dónde provinieran. El documento lo firmaban Luis Gertch, Cirilo Ortega, José Ramos, Mateo Torcal, Jose Matamala, Pablo Haas, José Navarro, Alberto Carsi, Martin Marti, Ramón Soriano, José Porta; A. Fernández de Velasco, Antonio Gil, Bartolomé Pajares, Antonio T. Valle, Manuel de Armas, Jorge de la Foronda, Antonio Pestana Rodríguez y Antonio Díaz Paz.

Estaba claro que la propuesta era inadmisibile para el Supremo Consejo. El Soberano Gran Comendador contesta a Luis Gertsch y a otros miembros de la Gran Logia Española diciéndoles que no puede acceder a su petición por entender que de la forma que está expuesta es contraria al rito y que si accediera vulneraría la regularidad. Les sugiere que lo hagan a través de los organismos filosóficos a los que pertenecen. Toda la Comisión Ejecutiva aprueba lo acordado a excepción del Gran Experto Mariano de Larrañaga, que como hemos visto era firmante de dicha petición³.

LA DICTADURA DE PRIMO DE RIVERA

Pero éste no era el problema principal de la masonería española, que se encontraba de nuevo en una difícil situación. Si bien es cierto que el general Primo de Rivera no prohibió los trabajos masónicos en toda la nación, dejó a sus delegados de Gobierno que autorizasen o prohibiesen las reuniones masónicas en su zona. Esa curiosa situación hizo que algunos talleres tuvieran que acentuar la clandestinidad de los trabajos masónicos.

³ Copia de la contestación de Gras a Gertsch. AHNS, Sección Masonería.

La dictadura respondió con dureza, por la implicación política que algunos miembros del Supremo Consejo, como José Estruch, que había sustituido a Vicente Marcos Miranda al frente de la Gran Maestría Regional de Valencia y que dio un giro claro hacía un compromiso de las logias con la política contraria a la dictadura de Primo de Rivera al apoyar las actividades conspirativas de Marcos Miranda o de Vargas Guerendiain que terminaron en la Sanjuanada de 1926. No faltó la represión y las detenciones se sucedieron en varias ciudades donde se vieron incluidos el Gran Maestro y sus Oficiales.

Para que se supiera lo que estaba ocurriendo el GOE emitió un comunicado a todas las logias y Grandes Logias:

GRAN CONSEJO FEDERAL SIMBOLICO

Oriente de Sevilla 30 de Septiembre de 1928 (e. v. v.)

A

Ilustre Gran Maestro y Venerables hh.:

La prensa universal, al comentar la agitación política habida días anteriores en España, mezcla el nombre del Grande Oriente Español con el de aquellas agrupaciones y núcleos sociales que vienen asumiendo una actitud de protesta frente al Gobierno.

Para que la verdad no padezca y las Grandes Logias y Grandes Orientes del mundo conozcan lo ocurrido en relación con nuestra Potencia Simbólica, haremos un sucinto y fiel relato.

Entre los días 11, 12 y 13 de septiembre actual fueron presos numerosos y significados masones a los que, por lo visto, se acusaba de maniobras políticas contra la dictadura.

La lista de los detenidos, reducida a los afiliados al Grande Oriente Español, y aún así incompleta, es la siguiente:

SEVILLA: Gran Maestro. h.: Demófilo de Buen; Gran Primer Vicepresidente del Consejo Federal Simbólico h.: Diego Martínez Barrio; Gran Segundo Vicepresidente, h.: Laureano Talavera, y miembros del Gran Consejo, hh.: Santiago Rodríguez Cardenal y Pedro Hernández Izquierdo. Además los hh.: Enrique Castells, Francisco Martín Tejada, Andrés Milla, Ildefonso Cuesta, Manuel Lérida y Antonio Muñoz Urbano.

MADRID: Diputado Gran Maestre de la Regional Centro, h.: Daniel Anguiano y los hh.: Manuel Torres, José Escudero, Salvador Quemades, Aselo Plaza, Fernando García Peña, José López y López, Pedro Vicente Gómez, Luis Fernández Mula y José Restrepo.

VALLADOLID: El Venerable Maestro de la Logia *La Amistad*, h.: Jaime Simó.

ALMERIA: El Venerable Maestro de la Logia *Evolución*, h.: Calixto Bernabeu, y los hh.: José Enciso, Andrés Gutiérrez Gozalvo, Miguel Ramos y Julio García Ibáñez, pertenecientes unos a aquel Taller y otros a la Logia *Actividad*.

HUELVA: El Venerable Maestro de la Logia *Minerva*, h.: Alfonso Morón; el Venerable Maestro de la Logia *Transigencia*, h.: Enrique González Sicilia, y los hh.: Abelardo Romero Claret, Juan Maldonado, Manuel Gallardo, Aurelio Cayuela, Tomás Martínez Blanco, Eleuterio Quilón Cepeda, Lorenzo Quilón Campos, Manuel Muñoz, José Barrigón, Francisco Quintero, Nicolás Robles, Galo Vázquez y Luis Romero Domínguez, afiliados a las Logias *Minerva*, *Soto Vázquez*, *Cañavate* y *Transigencia*, de aquella población.

VALENCIA: Entre otros los hh.: Vicente Marco Miranda, Pedro Vargas y Julio Just.

ALICANTE: hh.: Alvaro Botella, José Pérez García, A. P. Torreblanca, José Dorado, Lorenzo Carbonell y Juan Meseguer.

MURCIA: hh.: José Moreno Galvache, Antonio Pascual Murcia, Baldomero Martínez, Luis Tapia y Francisco García Villalba.

LA LINEA: hh.: Adolfo Chacón de la Mata, José Cascales Lozano, Ceferino Maeztú Novoa, Francisco Cascales Lozano y Miguel Garavito Guillén, de la Logia *Resurrección*, y Antonio Torres Sánchez, Miguel Cañamero Carrasco, Gumersindo Hernández García, Francisco de Cózar Rodríguez, Juan Bao Enrique, Francisco Navarro Navarro y Jaime Earle Saccone, de la Logia *Floridablanca*.

La mayoría de estos hh. recobraron la libertad a los tres o cuatro días de la detención, quedando en la actualidad presos el Diputado Gran Maestre de la Regional Centro, Daniel Anguiano; el Venerable Maestro de la Logia *Ibérica*, de Madrid, Manuel Torres; el Venerable Maestro de la Logia *Luis Simarro*, de Madrid, José Escudero, y los hh. de las Logias *Patria Nueva* y *Federación Valentina*, de Valencia, Vicente Marco Miranda y Pedro Vargas Guerendiain.

El Gran Maestro, h.º. Demófilo de Buen y los miembros de la Comisión Permanente del Gran Consejo Federal Simbólico, hh.º. Laureano Talavera, Santiago Rodríguez Cardenal, Diego Martínez Barrio y Pedro Hernández Izquierdo, estuvieron detenidos en la Comisaría de Policía de Sevilla, los tres primeros durante treinta y seis horas, y por un espacio de diez horas los dos últimos.

A pesar de estas detenciones dictadas contra los elementos más significados del Grande Oriente Español, no se ha producido medida alguna gubernativa que afecte al funcionamiento de la Orden, excepción hecha de la acordada respecto a uno de los Templos de Madrid, el situado en la calle del Príncipe, que fue clausurado el día 11 de Septiembre por los agentes de seguridad. Los demás Templos que posee el Grande Oriente en España, incluso el de la Sede, radicado en Sevilla, continúan celebrando sus sesiones con absoluta regularidad y normalidad.

Después de esta relación de hechos, desea el Grande Oriente Español, para evitar los extravíos resultantes de noticias incompletas e inexactas, hacer las siguientes declaraciones con el objeto de que sean conocidas por la masonería universal:

Primera. - Nuestra Obediencia es una institución exclusivamente masónica que, sean cualesquiera las opiniones de sus afiliados —entre los cuales los hay de diversas ideas políticas— y el modo cómo entiendan el cumplimiento de sus deberes en el momento actual de España, quiere vivir y vive ajena a la actuación de las agrupaciones y banderías políticas, y realiza exclusivamente la labor educadora y fraternal que constituye la misión propia de la Orden.

Segunda. - Hasta ahora, el Grande Oriente Español, como tal, no ha sido perseguido por la Dictadura, habiéndose dirigido las persecuciones contra determinados hh.º. y algunas Logias, pero sin que se haya interrumpido el normal funcionamiento de los organismos centrales ni el de la generalidad de los Talleres subordinados.

Tercera. - El apartamiento en que vive el Grande Oriente Español de toda lucha de partido le hace esperar que su vida regular ha de ser en adelante respetada, tanto por el actual como por los futuros Gobiernos de España, y que por lo mismo no han de tomarse contra él medidas que, además de ser injustas, provocarían una viva emoción en la conciencia masónica inter-

nacional, bajo cuyo amparo siguen laborando con el mayor entusiasmo los masones españoles pertenecientes a nuestra Obediencia.

Tened la bondad, Ilustre Gran Maestro y Venerables hh.º., de tomar nota de estas manifestaciones, y recibid por todo ello la renovada expresión de nuestros sentimientos fraternales.

EL GRAN MAESTRE,

EL GRAN SECRETARIO,

Por los hechos acaecidos el mes anterior y dentro del recorrido que tenía por Europa, el Soberano Gran Comendador de la Jurisdicción Sur de Estados Unidos John H. Cowles, llega a España el 26 de octubre de 1928 procedente de Rumania, Checoslovaquia y Austria, para obtener más información y asistir a una serie de actos que tiene previsto desarrollar el Supremo Consejo de España y a los que también se había invitando al Gran Maestro del GOE, Demófilo de Buen⁴.

⁴ Carta del Supremo Consejo a la Comisión Permanente del Gran Consejo Federal Simbólico del GOE, 9 de octubre de 1928.

CAPÍTULO XXIV

LIBERTAD PARA LA MASONERÍA

El día 28 de noviembre de 1928 falleció el Soberano Gran Comendador Enrique Gras Morillo y le sucedió con carácter accidental Augusto Barcia. Poco más tarde, el 9 de diciembre del mismo año, se celebraron elecciones en el Supremo Consejo con el resultado siguiente: Soberano Gran Comendador Augusto Barcia, Teniente Gran Comendador José M.^a Rodríguez y Rodríguez, Gran Orador y Ministro de Estado José Moreira, Gran Canciller y Secretario José Lescura, Gran Experto Mariano Larrañaga, Gran Maestro de Ceremonias Rosendo Castells, Gran Capitán de Guardias Manuel Nieto, Gran Tesorero Ernesto Degen, Gran Portaestandarte Antonio Alcaraz, Gran Orador adjunto Enrique Barea, Gran Canciller adjunto Mateo Hernández Barroso.

Con las directrices de Barcia como Soberano Gran Comendador y Demófilo de Buen, que era el Gran Maestro del GOE, volvió la orden a experimentar un importante crecimiento. A partir de ahí, se aplica tajantemente el reglamento que no permite a ningún masón tratar asuntos de carácter político o de índole religiosa, con ello se abandonan prejuicios y se renuevan las ideas masónicas inspirando la conducta y el trabajo de las logias en un perfecto apoliticismo.

Las relaciones con los dos Supremos Consejos de Estados Unidos eran excelentes y servían de reflejo a lo que pretendía el Soberano Gran Comendador, que se expresaba así:

La verdadera tradición masónica, en cuanto a los fines que la Institución persigue y a los principios doctrinales en que descansa la Orden, está en las Logias inglesas, en las norteamericanas, en las holandesas, en las suizas. Allí ni aún es reglamentario ni lícito tratar asuntos de carácter político y de índole religiosa. Como dice una sabia resolución del Supremo Consejo de la Juris-

dicción Norte de EEUU, no deben ser discutidos estos problemas en nuestros Templos, porque son causa de división y desamor entre los hombres.¹

En las sesiones plenarias del Supremo Consejo celebradas los días 8 y 9 de diciembre se tomaron, además de los puramente administrativos, los acuerdos de nombrar al Soberano de Estados Unidos (Sur) miembro honorario, designar al Soberano Gran Comendador Augusto Barcia para que represente al Supremo en el Convento Universal a celebrar en París en primavera, aceptar la dimisión del cargo de consejero de Daniel Sam-só, proveniente de la GLE y nombrar nuevos consejeros a Alberto Carsi y Jorge de Foronda, ambos grados 33.º.

Cumpliendo con los acuerdos adoptados, el 12 de enero del 1929 fue nombrado miembro de honor del Supremo Consejo, John H. Cowles, Soberano Gran Comendador de la Jurisdicción Sur de Estados Unidos de Norteamérica. También se elevan por el decreto de fecha 31 de enero de 1929 a grado 33.º a Luis Balmes, Venancio Álvarez y J. M. Iniesta. En la primavera, fallece José Lescura que era el Gran Canciller y Secretario General del Supremo y poco después es elegido Gran Maestro del GOE Diego Martínez Barrios sustituyendo a Demófilo de Buen.

EL CONGRESO DE SUPREMOS «CONFEDERADOS» EN PARÍS (1929)

El congreso de París de 1929 es el que acaba de definir cómo debe desenvolverse el Rito Escocés Antiguo y Aceptado. Con el reglamento de las deliberaciones adoptado para la Conferencia Internacional de Lausana (1922), que también se aplicaron a esta Conferencia Internacional, se sentaron las bases de funcionamiento interno y con los acuerdos adoptados en éste las de funcionamiento externo. Cada vez crecía más la Confederación y en este Congreso estaban representados veintisiete Supremos Consejos.

¹ BO del Supremo Consejo del grado 33.º para España y sus Dependencias, abril de 1928.

Estados Unidos Jurisdicción Sur (1801), Francia (1804), España (1811), Estados Unidos Jurisdicción Norte (1813), Bélgica (1817), Brasil (1829), Perú (1830), Portugal (1842), Uruguay (1856), Argentina (1858), Cuba (1859), Guatemala (1859), México (1860), Venezuela (1865), Chile (1870), Paraguay (1870), Suiza (1873), Canadá (1874), Egipto (1907), Turquía (1909), Ecuador (1910), Yugoslavia (1912), Países Bajos (1913), Polonia (1922), Checoslovaquia (1922), Rumanía (1923), Austria (1925).

Las cuestiones remitidas por los diferentes Supremos Consejos fueron divididas en ocho categorías:

- A. Preparación de la conferencia siguiente.
- B. Multiplicación de las relaciones entre los Supremos Consejos.
- C. Unificación de rituales.
- D. Relaciones entre los Supremos Consejos y otros organismos masónicos de cada país.
- E. Creación de Supremos Consejos en aquellos puntos en donde no existan aún.
- F. Situación de los Supremos Consejos irregulares.
- G. Defensa de la francmasonería.
- H. Sobre la paz mundial.

A. Preparación de la conferencia siguiente

Bélgica proponía que en cada Conferencia Internacional, se nombra-se una comisión encargada de preparar la siguiente.

B. Multiplicación de las relaciones entre los Supremos Consejos

Francia proponía la realización de una serie de estudios históricos referentes a la unidad del escocismo en el mundo. También la formación de un centro de instrucción, educación y documentación masónica, bajo la inspección de los Supremos Consejos, con una rama en cada Oriente; creación de un Boletín común a todos los Supremos Consejos y la creación de una fórmula común para la redacción de los pasaportes y otros documentos. Además apuntaba que cuando se produjera una escisión en

el seno de un Supremo Consejo regular y reconocido, se crease un procedimiento que asegurase la unanimidad entre los demás Supremos Consejos concerniente a las decisiones y a la actitud que debiera tomar en el conflicto. Y reconsiderar, según se trató en la Conferencia de Bruselas de 1907, la cuestión de arbitraje en las diferencias que puedan producirse entre los Supremos Consejos.

Checoslovaquia solicitaba que se considerara la posibilidad de estrechar más las relaciones entre todos los Supremos Consejos y que fueran menos distanciadas las reuniones que las habituales en la actualidad.

Suiza abogaba por que se establecieran medios apropiados para multiplicar las relaciones entre los Supremos Consejos regulares: conferencias internacionales, reuniones regionales más frecuentes, publicación de un Boletín de información de la francmasonería en los idiomas francés, inglés, etcétera.

Argentina pedía el establecimiento de un centro permanente de información masónica, la creación de una oficina masónica central situada en Suiza y encargada de expedir los diplomas de los grados superiores. La creación de un carné masónico para cada una de las obediencias que no lo posean aún. Así mismo recomendar a las Cámaras y Talleres del Rito, además de los trabajos regulares y de carácter ritualístico, estudiar bajo un aspecto masónico y fraternal las diversas cuestiones relativas a la educación social, económicas y de interés general.

Rumania quería que se definiera la misión, los deberes y las prerrogativas de los Grandes Representantes y que se llegase a un acuerdo entre los Supremos Consejos sobre la actitud que éstos deben guardar y medidas que deben tomarse con respecto a las masonerías irregulares.

C. Unificación de los rituales

México volvía sobre una cuestión pendiente desde la Conferencia de Washington de 1912: la unificación del Rito en todos los Supremos Consejos.

El representante de los Países Bajos preguntaba ¿cómo se podrá acrecentar el conocimiento de los diversos rituales en uso en los Supremos Consejos y de los diversos métodos de trabajo masónico en los Altos Cuerpos?

Argentina quería la unificación de las palabras, signos y toques en los grados del Rito.

Yugoslavia estaba de acuerdo en tomar una decisión, si hubiere lugar, sobre la necesidad del cambio de esas palabras y signos de reconocimiento masónico, que, después de la guerra mundial, se han divulgado repetidas veces.

El Supremo Consejo por la jurisdicción de Portugal emite el deseo de que se insista en el propósito, como esfuerzo superior, para llegar a un lenguaje universal masónico, contribuyendo a ello una más amplia explicación de los símbolos, a la propaganda del esperanto y a la aproximación a las fórmulas litúrgicas más acentuadas en los países de Bélgica, Inglaterra y Norteamérica.

D. Relaciones entre los Supremos Consejos y las demás organizaciones masónicas de cada país

Los Países Bajos formulaban dos preguntas la primera: ¿cuál es el criterio de la diferencia esencial entre los grados azules y los Supremos Consejos y cuál debe ser, a este respecto, la posición de los Supremos Consejos en la organización masónica de su país? La segunda era: ¿corresponde a los Supremos Consejos el hacer que crezca la tolerancia masónica internacional, y por consecuencia, el reconocimiento recíproco entre aquellas Grandes Logias de grados azules que han adquirido, directa o indirectamente, su origen de la Gran Logia de Inglaterra de 1717, y en caso afirmativo, de qué manera podría acentuarse?

La contestación de Brasil era bastante clara: un Supremo Consejo no puede, en ningún modo, ejercer su jurisdicción sobre las logias simbólicas, las cuales son exclusivamente de la jurisdicción y autoridad de las Grandes Logias. También opinaba que no era admisible que un Supremo Consejo se uniera administrativa o litúrgicamente a ningún otro cuerpo masónico, ni aun en el caso de que éste practique exclusivamente el Rito Escocés Antiguo y Aceptado.

Rumanía proponía que cada Supremo Consejo sea el único competente para proclamar la regularidad de las grandes logias simbólicas que existan en su jurisdicción. Decía:

- a) Por consecuencia, aun respetando el principio absoluto de separación entre los Supremos Consejos y las Grandes Logias, los Supremos Consejos prometen actuar hasta el límite de su poder cerca de las Grandes Logias de su jurisdicción a fin de que éstas no reconozcan más que a las Grandes Logias proclamadas regulares por el respectivo Supremo Consejo, cualquiera que sea el Rito practicado por dichas Grandes Logias, y esto a fin de asegurar la unidad de la Orden.
- b) En los países donde no exista una G.: L.: reconocida por el S.: C.: de la jurisdicción, este último conserva su derecho imprescriptible de crear y administrar Talleres Simbólicos. Los Supremos Consejos se comprometen, en consecuencia, a actuar, en el límite de sus medios, con objeto de obtener que las Grandes Logias que estén en relaciones fraternales con ellos reconozcan los grados simbólicos conferidos por los Supremos Consejos o por los Talleres azules situados bajo su jurisdicción.
- c) A fin de establecer el principio absoluto de territorialidad, los Supremos Consejos declaran que ningún poder masónico podrá crear LL.: [logias] en un país donde exista una G.: L.: reconocida por el respectivo S.: C.:(.)

Portugal hace referencia a las Constituciones generales de la Orden y se refiere al artículo 6.º, que establece que un S.: C.: no ejerce siempre su autoridad directa sobre los grados inferiores hasta el 17.º; puede delegarla sin abandonar sus derechos imprescriptibles. Y también se apoya en el párrafo 3.º del artículo 4.º del Tratado de Lausana del 22 de septiembre de 1875 que establece que una de las condiciones exigidas por un S.: C.: para formar parte de la Confederación es la de ser Jefe Supremo, Soberano absoluto del Rito Escocés Antiguo y Aceptado en su jurisdicción, en lo que concierne, al menos, a los grados superiores al 3.º.

Veía una discordancia o confusión de doctrina que debe disiparse y alegaba que el S.: C.: por la jurisdicción de Portugal, expresa su deseo de que la unidad del Rito Escocés Antiguo y Aceptado sea mantenida en todos los países, sin más reserva que la distinción en dos grupos; siendo uno el de las Grandes Logias Simbólicas Escocesas, que gobiernan los tres primeros grados por delegación del S.: C.: , y el otro, el de la Maso-

nería Filosófica (Talleres Superiores), que gobierna los grados del 4.º al 33.º, pudiendo cada uno de los dos grupos figurar como cuerpo independiente, en todo caso sujeto a los preceptos del escocismo.

E. Creación de Supremos Consejos donde no los hay

Francia propuso los medios a emplear para favorecer la creación de Supremos Consejos en los países donde aún no florece el escocismo.

F. Situación de los Supremos Consejos irregulares

También fue Francia la que propuso que se hiciera un estudio de la situación de los Supremos Consejos irregulares, o considerados como tales, en razón de escisión y qué medios se podían emplear para devolver la unidad al escocismo en tal caso. Haciendo hincapié en la actitud que habían de tomar los otros Supremos Consejos, en caso de división persistente.

Por su parte Argentina creía en la intensificación y realización rigurosa de medidas adoptadas contra los organismos masónicos irregulares o clandestinos, y designación de las Grandes Logias regulares.

El Supremo Consejo de Suiza preguntaba qué actitud debían tomar los Supremos Consejos regulares frente a potencias masónicas de altos grados que no pertenecen al Rito Escocés Antiguo y Aceptado y si se podían mantener relaciones oficiales con algunas de ellas, y en qué condiciones.

Estados Unidos, jurisdicción Sur, también tenía otra pregunta ¿qué se podía o qué se debía hacer en el caso en que algunos Supremos Consejos estén en sueños, sea porque fueron suprimidos, sea por negligencia o inactividad de sus elementos directivos?

G. Defensa de la francmasonería

Yugoslavia quería una deliberación sobre los medios de defensa de nuestra Orden contra las calumnias y los ataques de los enemigos de la francmasonería.

Argentina además exigía una declaración condenando la persecución injustificada de que era víctima la masonería en algunos países.

H. La paz mundial

A raíz de la cuestión lanzada por Portugal de cuáles eran los medios mejores que debía emplear el escocismo para hacer más eficaz toda su magnífica doctrina en el mundo profano, se produjo un debate que concluyó Argentina al pedir que se hiciera una declaración de que las medidas más prácticas para asegurar la paz mundial son el arbitraje y el desarme de fuerzas terrestres, navales y aéreas.

El voto en favor de la paz y del desarme lo pidió Rumanía.

También se presentó al congreso la protesta que había hecho Francisco Esteva junto a otros SGIG de la GLE, en la que argumentaba que había habido injerencia del simbolismo en el filosofismo dentro del Supremo Consejo para España. Pero la Comisión de dicho congreso, encargada de estudiar el documento presentado, le expresó con cariño que la Comisión nombrada en Madrid para encontrar una fórmula armónica debía de tomar una decisión y no la reunión Internacional de los Supremos Consejos.

El argumento principal era que cuando se firmó el pacto en 1924, la declaración previa no dejaba dudas de que el GOE reconstituido solamente se refería al simbolismo y no englobaba dos ramas, la simbólica y la filosófica. El hecho que conocieron posteriormente, concretamente el 9 de junio, de que el GOE estaba constituido por las dos ramas, dejaba fuera la aspiración de la GLE de convertirse en el único cuerpo simbólico reconocido en España y rompía el pacto, ya que muy a pesar suyo los grados filosóficos procedentes de la GLE formaban parte de la rama filosófica del GOE. Los miembros de la GLE insistían para que se hiciera en el Gobierno Civil traspaso de una entidad a otra. Pero ya hemos visto anteriormente que ese paso se había dado. Lo cierto es que el motivo argumentado era sólo una excusa y tenía otro trasfondo. El Supremo Consejo y el GOE actuaban de esa manera debido a unos terrenos que se habían adquirido con los fondos facilitados por la Gran Logia Regional del GOE en Pensilvania, Estados Unidos, cuando dejó de existir y el temor que tenía la Asamblea Simbólica del GOE era que si los SGIG procedentes de la GLE algún día eran mayoría, el patrimonio podría pasar a la Gran Logia Española.

Lo cierto es que ahora era titular y propietario el Supremo Consejo, donde evidentemente la Gran Logia Española nada tenía que decir. Interpretar que el interés de la Asamblea del GOE por el patrimonio suponía un desacato a los Consejeros del Supremo miembros de la GLE, era sacar las cosas fuera de lugar. Como hemos visto, dentro de los miembros discrepantes de la Gran Logia Española hay que hacer una diferencia entre la posición de Esteva y la de Larrañaga. Esteva pretendía que los consejeros de la Gran Logia formara parte de las deliberaciones sobre el patrimonio «para no quedar marginada»; aunque no tenían razón porque el patrimonio provenía del GOE y no de la Gran Logia Española, la contestación de Martínez Barrios fue clara: «[para que puedan tener plenos derechos sobre el patrimonio...] que la G. L. Española aporte un capital igual al que posee el GOE». El argumento de Larrañaga era otro, mantenía que el Gran Oriente Español había dejado de existir cuando se separó el simbolismo del filosofismo en 1922 y con esa pretensión quería conseguir que el patrimonio fuera exclusivamente administrado por los Consejeros provenientes de la Gran Logia Española y del Gran Oriente Español (ahora Supremo Consejo) y si eso no era posible que los Consejeros provenientes del GOE renunciasen a los derechos que pudieran corresponderles en el patrimonio².

Si la masonería tenía problemas en esas fechas, los de España eran aún mayores. La inviabilidad de la dictadura primorriverista y la crisis económica de 1929 unida al sombrío panorama internacional hace que el 28 de enero de 1930, dimita el general y se exilie en París. La Unión Patriótica desapareció de la misma manera que su fundador y la monarquía, se encontró aislada para reconducir el país a la normalidad; había iniciado el fin de su propia etapa al estar desprestigiada por sus compromisos con la dictadura. Alfonso XIII, encargó la formación de un gobierno de transición al general Berenguer, que se conoció como la «dictablanda» en oposición al Gobierno de Primo de Rivera. En el otoño lanzó una propuesta de normalización política con el fin de realizar unas elecciones a Cortes Constituyentes, seguida de una renovación de cargos políticos. Sin embargo, la oposición se pronunció por el abstencionismo.

² *Documentos Reservados*, Gran Oriente Español. AHNS, Sección Masonería.

La euforia de libertad llenaba la masonería y una vez más se volvió a intentar una reunificación, en este caso entre las dos instituciones mayoritarias: el Gran Oriente Español y la Gran Logia Española. Demófilo de Buen, como hemos dicho, era entonces el Gran Maestro del GOE y Francisco Esteva seguía siendo el de la GLE. Desgraciadamente esta fusión no se pudo realizar y tuvo lamentables consecuencias para la Gran Logia Española. A causa de la oposición de su Gran Maestro al pacto, en la Asamblea celebrada en Madrid los días 7, 8 y 9 de junio de 1930, se escindieron once logias que terminaron formando una nueva obediencia, a la que llamaron Gran Logia Unida.

PROCLAMACIÓN DE LA REPÚBLICA ESPAÑOLA

El panorama político seguía revuelto a pesar de haber desaparecido la dictadura de Primo de Rivera, las detenciones continuaban aún, como la ocurrida en el mes de agosto en Almería, donde la policía sorprendió a dieciséis masones que fueron detenidos y encarcelados. La detención se produjo por tratarse según la policía «de una reunión clandestina». Lo cierto fue que casi todos los arrestados eran figuras de importancia de la ciudad a los que encontraron con «artefactos» como espadas de madera, mandiles de cuero y bandas que trasladaron al Gobierno Civil. Una vez más el gobierno de turno extralimitaba sus funciones.

Mario Roso de Luna fallece en noviembre de 1931, con su muerte el Supremo Consejo perdía a un gran masón y un gran conocedor del mundo esotérico. Se hizo célebre por haber descubierto el cometa que lleva su nombre y por sus escritos sobre astronomía y teosofía, fue uno de los motores de la masonería como miembro de los cuerpos filosóficos. Aplicó todos sus extensos conocimientos científicos a la interpretación de los símbolos, lo cual hacía magistralmente. Su obra fue copiosa y variada desde las tradiciones populares, como: *El tesoro de los lagos de Somiedo* y *Por las grutas y selvas del Indostán*, a la luz del ocultismo y la astronomía en *La Humanidad* y *los Césares*, *El libro que mata a la muerte*, *La Dama del ensueño*, *El Velo de Isis*, *El simbolismo de las religiones del mundo*, etcétera.

Por acuerdo de la comisión de justicia se le devolvió la plenitud de su derecho al SGIG Rodolfo de Micheli, que había sido juzgado por un organismo sin jurisdicción ni competencia, con flagrante infracción del procedimiento.

El panorama español cada vez era más complicado y las dificultades económicas de la sociedad eran cada vez más acusadas, la colaboración del Partido Socialista con grupos Republicanos políticos e intelectuales se hizo necesaria y desembocó en el pacto de San Sebastián, cuyo objetivo era derrocar a la monarquía. Una falta de coordinación precipitó el levantamiento el 12 de diciembre de los capitanes Fermín Galán y Ángel García Hernández, en Jaca, que proclamaron la República y se dirigieron hacia Huesca, donde cayeron arrestados. Fueron rápidamente sometidos a juicio sumarísimo y condenados a muerte. Este hecho vuelve a hacer que la masonería se manifieste contra la pena de muerte, aunque nada consiguió, al ser fusilados ambos el día 14 de ese mismo mes.

Otro 14, esta vez de abril de 1931, como consecuencia de unas elecciones que pusieron de manifiesto la voluntad democrática del pueblo español, fue derrocada la monarquía y establecida la República. Con la proclamación de la República tuvo lugar la implantación de un régimen liberal y tolerante que permitió a la masonería española trabajar con mayor seguridad y alcanzar su mayor esplendor. Consiguió ser legalizada y considerada por las instituciones gubernamentales.

Entre las manifestaciones de júbilo hubo las que declararon varios cuerpos masónicos, no por el hecho que la monarquía fuera derrocada sino porque con la República se volvían a instaurar de nuevo las libertades. El Supremo Consejo no quiso ser menos y dedicó un artículo amplio al nuevo régimen titulado «La República es nuestro patrimonio» que resume el espíritu masónico: «La República se ha instaurado en España, brindándonos un régimen basado en los tres grandes e insustituibles principios que nuestra Institución considera base fundamental y única de toda organización política, humana y racionalmente establecida: Libertad, Igualdad, Fraternidad»³.

³ BO del Supremo Consejo del grado 33.º para España y sus Dependencias, junio de 1931.

Los masones que intervinieron durante el periodo que duró la República fueron muchos, como dato significativo simplemente diremos que de los cuatrocientos setenta diputados de las Cortes Constituyentes, ciento ochenta y tres eran masones, cuando el número total en España no superaba los cinco mil asociados. Fueron muchos los que ocuparon puestos de directores generales, subsecretarios, embajadores o generales del Ejército. Sin duda éste fue el mejor momento de la masonería española, no tanto en el número como en la calidad de sus miembros. Sin embargo, durante ese periodo fue aumentando el número de integrantes que en muchas ocasiones carecían de las cualidades morales y espirituales que definen a un masón, politizando en muchas ocasiones el trabajo en las logias.

La presencia masiva de masones en cargos públicos y en las Cortes no logró transmitir a los políticos una forma de gobernar donde se manifestara los ideales de tolerancia, libertad y solidaridad que propugna la masonería. Siguieron con sus intrigas, sus pactos de intereses y en algunos casos transmitiendo el mercantilismo profano a la institución.

Ante las grandes reformas anunciadas por el Gobierno de la República, los primeros temas que el Supremo Consejo se propone tratar, para poder presentar un proyecto de ley sin adoptar una postura partidista, son la secularización de los cementerios y el divorcio⁴. Además, en una declaración, también se trató el matrimonio civil, la legitimación de los hijos naturales, la transmisión de propiedades y la separación de la Iglesia y el Estado, la reseña final decía: «Rogamos se haga circular este impreso haciéndolo llegar a personas afectas al ideal de progreso de la Humanidad».

También hubo logias que, arrastradas por su anticlericalismo, llegaron a plantear al Gobierno la ruptura con el Vaticano o la incapacitación de los sacerdotes para la enseñanza pública y privada o cualquier empleo de cargo público. Si bien era cierto que en la Iglesia católica española reinaba un ultramontanismo y que sus continuos ataques a la masonería justificaban posicionamientos tan extremos, no obstante, el Soberano Gran Comendador Augusto Barcia salió frente a esos testimonios

⁴ BO del Supremo Consejo del grado 33.º para España y sus Dependencias, diciembre de 1931.

recordando el fin espiritual de la orden y la tolerancia que debe asistir a todos los masones y recordaba también el respeto ilimitado que debe tener toda creencia y toda Iglesia. Seguía diciendo: «Para los masones no cabrá jamás duda posible respecto al derecho que las Asociaciones religiosas tienen para vivir, desarrollarse, perfeccionarse, siempre que vivan conforme a la leyes que el estado dicte, que no pueden ser otras que las comunes a todas las otras entidades o grupos. Lo que no sea esto, constituirá un atropello, implicará una violencia, se traducirá en una persecución nefasta»⁵.

El problema establecido con la GLE en el seno del Supremo Consejo no se acababa de solucionar así que a consecuencia de todo ello Mariano Larrañaga, Luis Gersth, Mariano Fernández de Velasco, Bartolomé Pajares y otros, rompen el pacto establecido con el Supremo Consejo y organizan el suyo propio, al que pusieron el pintoresco nombre de Supremo Consejo del grado 33.º divergente del de para España y sus Dependencias⁶, que tuvo una efímera existencia.

Por vicisitudes políticas y para gozar de mayor libertad en actuaciones de tal índole, en 1933 renunció a su cargo de Soberano Gran Comendador Augusto Barcia y argumentó su renuncia diciendo «vuelvo a la vida activa de la política y voy a afiliarme a un partido. Mi significación en la Orden, mi historia en el alto cargo con que me honrasteis y que durante tantos años desempeñé, me obligan a dimitirlo con carácter irrevocable. Quiero, por encima de todo, ser consecuente con mi conducta y mis ideas, manteniendo en todo instante separada de la Institución toda influencia partidista, toda sospecha de ingerencia política»⁷. Quedó como Soberano en funciones José M.ª Rodríguez.

José Ortega y Gasset había señalado en las vísperas republicanas que dos Españas pugnaban por la hegemonía: la España oficial, arcaica, aristocráticamente conservadora, poderosa pero decadente —que él iden-

⁵ BO del Supremo Consejo del grado 33.º para España y sus Dependencias, septiembre de 1931.

⁶ Documentos varios del Supremo Consejo del grado 33.º divergente del de para España y sus Dependencias. AHNS, Sección Masonería.

⁷ BO del Supremo Consejo del grado 33.º para España y sus Dependencias, diciembre de 1933.

tificó políticamente con la monarquía-, y la España vital, modernista, democrática y liberal que apostaba por un tránsito definitivo hacia la occidentalización de las instituciones y la vida misma. Tras el proyecto conservador se agruparon fuerzas sociales y políticas fanáticamente antidemocráticas como la Unión Monárquica Nacional -que recogió los restos de la Unión Patriótica de Primo de Rivera-, el Tradicionalismo carlista, y grupos de ideología fascista como el Partido Nacionalista Español de José M.^a Albiñana, la Falange Española de José Antonio Primo de Rivera, las Juntas Obreras Nacional-Sindicalistas de Onésimo Redondo y Acción Nacional, que terminaría metamorfeada en la CEDA. El crecimiento del fascismo inquietaba a los masones y ese mismo año se inicia una escalada de campañas antimasonicas protagonizadas por la CEDA y la Falange.

Entre el 23 y el 27 de junio de 1933, se celebró en Barcelona una gran Asamblea del GOE, presidida por Diego Martínez Barrios, en ella se aprobó la nueva Constitución y los Estatutos y Reglamentos Generales. A la muerte de José Lescura, se había designado como Gran Secretario a Mateo Hernández Barroso.

En enero de 1934 se realizaron nuevas votaciones y el Supremo Consejo quedó constituido por el Soberano Gran Comendador José M.^a Rodríguez, Teniente Gran Comendador Rosendo Castells, Gran Secretario Canciller Mateo Hernández Barroso, Gran Orador Enrique Barea, Gran Tesorero Ernesto Degen, Gran Maestro de Ceremonias Luis Balmes, Gran Capitán de Guardias Manuel Nieto. Formaban parte, en aquel momento, del Supremo Consejo Augusto Barcia, Francisco Esteva, Diego Martínez Barrio, Ángel Rizo Bayona, Francisco Soto Mas, José Estruch, Isidro Sánchez, Manuel Muñoz, Román Herrero de la Orden, Demófilo de Buen, Manuel Portela Valladares, Juan Manuel Iniesta, José Bosch, Evelio Torent, Fermín de Zayas, Miguel de Benavides, Pedro de las Heras. Ese mismo año dimite de Gran Maestro Diego Martínez Barrio que había vuelto a ser reelegido en 1930 y se nombra a Fermín Zayas como Gran Maestro Interino y el 16 de mayo de 1934, se recibe la visita del Soberano Gran Comendador del Supremo Consejo de Francia, René Raymond.

José M.^a Rodríguez emigró, siendo muy joven, a la Argentina, donde hizo una fortuna. Regresó a España y desarrolló una gran labor masónica, fundando la Resp. Log. «Jovellanos» de Gijón.

A la muerte de José M.^a Rodríguez, el 11 de diciembre de 1934, el Teniente Gran Comendador Antonio Alcaraz asume la responsabilidad del Supremo, pero no será hasta junio de 1935⁸ que queda confirmado como Soberano.

Alcaraz nació en Madrid en 1876 y murió en Alicante en 1937. Fue gerente del economato de los Ferrocarriles del Norte de España y persona de excepcionales cualidades.

El Supremo Consejo quedó entonces integrado de la siguiente forma: Soberano Gran Comendador Antonio Alcaraz, Teniente Gran Comendador Rosendo Castells, Gran Secretario Canciller Mateo Hernández Barroso, Gran Orador Enrique Barea, Gran Tesorero Ernesto Degen, Gran Maestro de Ceremonias Luis Balmes, Gran Capitán de Guardias Manuel Muñoz. Eran miembros activos del Supremo Consejo en dicha época Augusto Barcia, Diego Martínez Barrio, Ángel Rizo, Demófilo de Buen, Fermín de Zayas, José Bosch, Evelio Torent, José Estruch, Manuel Nieto, Antonio Montaner, Manuel Portela Valladares, Francisco Soto Mas, Juan Manuel Iniesta, Isidro Sánchez Martínez, Miguel de Benavides, Pedro Las Heras y Julio Hernández.

En la primavera de 1935, se eligió como Gran Maestre del Gran Oriente de España a Ángel Rizo Bayona, que ostentará el cargo hasta mayo de 1938, cuando dejará de serlo por decisión de la Asamblea a instancias de Lucio Martínez Gil. Hay que tener en cuenta que era un periodo claro de guerra y que a pesar del apoliticismo de la masonería, las diversas ideologías lo dominaban todo, no es de extrañar que Martínez Gil dijera: «que Rizo Bayona había desertado de su puesto y que él era el Gran Maestro del GOE», con estos argumentos tan poco masónicos se hizo elegir. Estos hechos nunca fueron aceptados por el Supremo Consejo, que rogaba al Gran Consejo Federal Simbólico del GOE que propusiera a la Asamblea Nacional extraordinaria: «[...] que aquellas Logias que por cualquier circunstancia no quieran depender directamente de la Gran Logia Regional respectiva, puedan depender directamente

⁸ Cartas del 18-12-1934 y 7-03-1935 donde firma como Tte. Gran Comendador y carta 10-06-1935 donde firma como Soberano Gran Comendador. AHNS, Sección Masonería.

de este Supremo Consejo...». Posteriormente en el exilio mexicano volverán a tomar protagonismo.

Lucio Martínez Gil nació en Alustante (Guadalajara) en 1883 y fue secretario adjunto de la UGT en 1899 con sólo dieciséis años. Amigo de Saborit y Trifón Gómez, con ellos y Tomás Meabe impulsó la Federación de Juventudes Socialistas en 1908. Participó activamente en la huelga general de 1917. Perteneció al Comité Ejecutivo de UGT desde 1920 hasta 1934. Gerente de la Mutualidad Obrera hasta 1930, en que por encargo del XVI Congreso de la UGT se creó la Federación Nacional de Trabajadores de la Tierra, a la que se dedicó por entero y de la que fue su primer Secretario General, convirtiéndola en pocos años en la sección sindical con mayor número de afiliados. Resultó elegido concejal del ayuntamiento de Madrid en las elecciones del 14 de abril de 1931 y a los pocos días fue designado teniente de alcalde y vicepresidente de la Diputación Provincial, estando a su cargo el Hospicio, el Asilo y el colegio de San Ildefonso. Permaneció durante los primeros meses de la Guerra Civil en Madrid con algún cargo secundario del Gobierno, con el que se trasladó a Valencia, donde perteneció al capítulo de la Logia «Paz y Justicia». En 1939 se exilió a París y pasó al año siguiente a México, donde con Prieto y otros socialistas disconformes con la alianza con los comunistas formaron una ejecutiva del PSOE distinta a la oficial que dirigían los negrinistas González Peña y Lamonedá⁹. Es lo mismo que haría posteriormente en el GOE.

En el Congreso Masónico Internacional celebrado en 1935 en Bruselas, se aprobó una nueva Declaración de Principios. Los Supremos Consejos de Inglaterra, Escocia e Irlanda, siguiendo su conducta anterior se abstuvieron de participar¹⁰.

⁹ D. Sanz Martínez, *Alustante antes de ayer*, Valencia, 2000.

¹⁰ Transactions Supreme Council Southern Jurisdiction, 1935.

CAPÍTULO XXV

LA GUERRA CIVIL Y LA DICTADURA DE FRANCO (1936-1975)

Después de la Gran Guerra (1914-1918), una ola de totalitarismo, de izquierdas o de derechas iba invadiendo Europa, cosa que no favorecía en absoluto a la II República, ni a la masonería. Rusia con Lenin (1917), Hungría con el almirante Horthy (1920), Italia con Mussolini (1922), Rumanía con el rey Karol (1930), Alemania con Hitler (1931), Portugal con Oliveira Salazar (1932) y Austria con Dollfuss (1933), tan sólo quedaban los bastiones históricos de la democracia liberal: Francia y Gran Bretaña, apoyadas por la joven España democrática y las pequeñas naciones como los Países Bajos, Suiza, Bélgica o los lejanos países escandinavos.

Ese totalitarismo no tardaría en llegar a España, la sublevación de varias unidades militares en la Península y la mayor parte del ejército destinado en Africa, junto a algunos miles de civiles adscritos a partidos de extrema derecha apoyaron a Franco en su declaración del «estado de guerra», realizada en Tenerife.

El 18 de julio de 1936, varios generales españoles, con la ayuda económica, diplomática y militar de Hitler y Mussolini, se alzaron unidos contra el régimen democrático que el pueblo se había dado libremente mediante el sufragio universal. Desde el principio se puso de manifiesto la tendencia reaccionaria y dictatorial del movimiento sedicioso, claramente denunciada por la abolición de toda clase de libertades políticas y por la implacable persecución de que hizo objeto a los hombres de ideas liberales y muy especial y sañudamente a los francmasones¹.

¹ V. Guarnier, *op. cit.*

La masonería fue aniquilada en la zona nacional donde se había sublevado Franco, y los masones supervivientes tuvieron que refugiarse en territorio extranjero o en las ciudades españolas que se mantuvieron fieles al Gobierno legítimo de la República. En muchas plazas se hallaron pruebas escritas de las severas instrucciones que en algunas ciudades habían difundido los fascistas entre los partidarios de la rebelión militar y que debían de aplicar a los francmasones.

Pero no sólo fue el ejército, la toma de partido de la Iglesia católica por los sublevados la llevó no sólo a satanizar la Orden masónica, sino a declarar una lucha fratricida entre españoles como «santa cruzada», santificando los asesinatos sin número que las tropas fascistas cometían. Guarnier escribía:

En la porción de España que dominaron los sublevados, se practicó una sistemática matanza no sólo de masones, sino de muchos infelices liberales moderados, que parecieron sospechosos de pertenecer o haber pertenecido a la Masonería. También Fermín de Zayas grado 33.º miembro activo del Supremo Consejo, Gran Maestro Regional de la Gran logia del Mediodía de España (Grande Oriente Español) y coronel retirado de Estado Mayor, fue fusilado en Sevilla, junto con su único hijo, que era Gran Secretario de dicha Gran Logia. Y perecieron en 1936, millares de masones españoles que supieron rendir sus vidas en honor de la Orden y de la Libertad².

La masonería no podía permanecer neutral ante una sublevación fascista, que atentaba contra sus propios ideales liberales y democráticos haciéndola objeto de persecución tan injusta. Se adhirió desde el primer momento al Gobierno legalmente constituido de la II República española y siguió la suerte de ésta. Sin embargo la masonería española, nunca intervino, ni es su propósito intervenir, en los azares de la política. Esto supuso que en los primeros momentos del alzamiento algunos de los dirigentes del GOE tuvieran una actitud de tibieza, no sabiendo si al definirse tomaban una actitud política. Ello significó que en Cataluña se produjera un incidente que continuaría durante toda la guerra y que sólo

² V. Guarnier, *op. cit.*

pudo arreglarse en el exilio de México. El Gran Maestro de la Gran Logia Regional del Nordeste de España perteneciente al GOE, Porvenir Ideal Ayerbe, había dado orden de cerrar los Templos y no dejar que se reunieran las logias. Sólo con la autoridad del Delegado del GOE para Cataluña, el hermano Casals, pudieron reunirse y estar representadas las logias *Lealtad*, *Kronos*, *Libertad*, *Ruiz Zorrilla*, *Helios*, *Minerva*, *Rectitud*, *Fénix*, *Cosmos*, *Hispano América*, *Resurrección*, *Plus Ultra* y *Liberación*, todas las que componían la Regional a excepción de dos: la dirigida por Ayerbe y la presidida por el doctor Justo Caballero.

En esa reunión se destituyó a la Comisión Permanente, se suspendieron de sus derechos a Porvenir Ayerbe, Justo Caballero, Juan Civit, Ramón Viñas, Pérez Guasch, Benito Carreté y otros, se nombró una nueva comisión interina compuesta por Rafael Moreno Puyol como Presidente y con poderes de Gran Maestro Regional, junto a Juan Grediaga, Roberto Ruiz y Fernández Mula que luego los encontraremos en México dirigiendo el Supremo Consejo, Gran Oriente Español y a algunos de ellos como protagonistas de un nuevo Supremo Consejo.

La masonería española, fiel a sus propios compromisos, defendió al poder democráticamente constituido; no fue una elección partidista fue una elección que respondía a la ética y a la moral continuamente expresada en la enseñanza masónica. Pero el pueblo masónico español fue declarado enemigo peligroso. Franco dictó el primer decreto contra la masonería el 13 de septiembre de 1936, donde declaró fuera de la ley a todos los partidos políticos y agrupaciones, especialmente la masonería, determinando se le confiscasen todos los inmuebles y bienes. Ni los altos mandos militares del bando nacionalista que habían sido masones, como el general Casanellas, pudieron hacer nada por sus hermanos, porque la simple sospecha de la condición de masón llevaba al pelotón de fusilamiento.

El 22 de enero de 1937 falleció el Soberano Comendador Antonio Alcaraz, sucediéndole interinamente Rosendo Castells Vallespí, que era hasta entonces el Teniente Gran Comendador.

Castells nació en Lérida en 1859 y murió en Barcelona en 1939. Persona de ilustración poco común, era médico, farmacéutico y abogado. Fue asimismo general del Cuerpo de Inválidos y se hallaba en posesión de la Gran Cruz Laureada de San Fernando, la más preciada condecoración militar española.

Poco después, el 1 de julio de 1937, fue elegido Soberano Gran Comendador Enrique Barea Pérez y el Supremo Consejo quedó constituido en la forma siguiente: Soberano Gran Comendador Enrique Barea, Teniente Gran Comendador Francisco Soto, Gran Canciller y Secretario Mateo Hernández Barroso, Gran Orador Manuel Muñoz, Gran Tesorero Manuel Nieto, Gran Maestro de Ceremonias Pedro de las Heras, Gran Capitán de Guardias Isidro Sánchez.

Ya hemos dicho que el 14 de mayo de 1938 fue «elegido» como Gran Maestro del GOE, Lucio Martínez Gil, militante socialista y Diputado en las Cortes Constituyentes de 1931 y 1933. Se había iniciado en 1919 en la logia *Hispano Americana* y más tarde formó parte de la logia *Primero de Mayo* constituida por destacados socialistas. Se exilió a París en 1939 y de allí pasó a México, donde protagonizó unos hechos lamentables para la masonería en general y el Supremo Consejo en particular. Fue condenado en rebeldía por el Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo en 1944.

Uno de los últimos documentos masónicos que se promulgaron, el del 1 de marzo de 1939, firmado por las dos obediencias existentes en aquel momento en España, fue la «plancha de viaje», un salvoconducto dirigido a las logias y masones esparcidos por la faz de la tierra cerrando así para los masones el ciclo de la guerra:

SABED: Que en el día de la fecha y en atención a las causas que justifican el estado presente de la España liberal, perseguida por el triunfo de las fuerzas enemigas, la Francmasonería española se ve obligada a abandonar su país y espera que todos prestéis la ayuda moral y material a vuestros Hermanos que, en el exilio forzoso, no dudan recibir de vosotros.

Las persecuciones del régimen franquista, encarcelamientos, fusilamientos y el exilio de los que tuvieron la suerte de poder escapar, marcaron el fin de la institución en nuestro país durante largo tiempo. En esa época había más de quinientos masones en la 5.ª galería de la cárcel de Polier en Madrid.

Finalizada la guerra, la esperada reconciliación nacional no se produce y el general Franco sigue con su obsesión contra la masonería, por ha-

berse puesto al servicio de la República. Es cierto que en la lucha por la libertad, que se desarrolló en España desde 1936 a 1939, la Masonería española desempeñó un importante papel en defensa de la patria y del derecho, pero siempre dentro de los fines y medios que le son peculiares.

LEY PARA LA REPRESIÓN DE LA MASONERÍA Y EL COMUNISMO (1940)

Por la ley del 1 de marzo de 1940 se crea un Tribunal para la Represión de la Masonería y el Comunismo presidido por el general Saliquet, que acentuó la persecución por parte de los militares rebeldes y de los falangistas contra la francmasonería. Es curioso que se equiparen arbitrariamente, a efectos represivos, dos ideologías que no tienen entre sí ninguna relación de afinidad filosófica u orgánica, pues como hemos visto anteriormente los comunistas eran tan enemigos de la masonería como el propio Franco. El tribunal se disolvió el 8 de febrero de 1964, aunque en realidad tuvo continuidad con la creación del Tribunal de Orden Público (TOP).

El 30 de marzo de 1940 se publicó un decreto regulando la aplicación de la citada ley que estará en vigor hasta el 11 de febrero de 1964. A los masones que por diversas circunstancias habían evitado ser fusilados les esperaba la cárcel. Los grados superiores eran castigados con penas de veinte a treinta años y los inferiores de doce a veinte. La maquinaria franquista encargó a Marcelino Ulibarri la creación de un Servicio de Recuperación de Documentos, en Salamanca, que no era otra cosa que un aparato represor al servicio de la policía política.

Además, el 22 de octubre se dictó una orden reglamentando la formación de tribunales de honor a los militares masones, que fueron invariablemente expulsados del ejército de Franco. Constituido el Tribunal para la Represión de la Masonería y el Comunismo, su actuación es triste ejemplo de desprecio a los procedimientos jurídicos y a los más elementales respetos a la personalidad humana. El general Franco tomó, como hemos visto, buen ejemplo de Fernando VII y actuaría de igual manera condenando a muerte a personas sólo por el hecho de ser sospechosos de pertenecer a la Orden. Arrastró su paranoia antimasonónica has-

ta los momentos finales de su vida y en su último discurso el 1 de octubre de 1975 decía:

Españoles: Gracias por vuestra viril adhesión y por esta serena y digna manifestación pública que me ofrecéis en desagravio a las acciones de que han sido objeto nuestras representaciones... en Europa... Todo obedece a una conspiración masónica e izquierdista en la clase política, en contubernio con la subversión comunista en lo social, que si a nosotros nos honra, a ellos les envilece. Estas manifestaciones demuestran, por otra parte, que el pueblo español no es un pueblo muerto, al que se le pueda engañar... Evidentemente, el ser español vuelve hoy a ser una cosa seria en el mundo. ¡Arriba España!

La compleja situación internacional no permitió a las democracias de Europa y América advertir que la Guerra Civil de España no era más que el primer eslabón de la agresión mundial del fascismo. La francmasonería española, tan avezada en la lucha y tan endurecida por los ataques de la reacción, pudo ver claramente la sombría perspectiva que amenazaba a la libertad y a la democracia en todo el mundo y sintió en su propia carne las dolorosas huellas del fanatismo y la intolerancia. Se mantuvo, por eso, junto a las legítimas autoridades de España y proclamó a los cuatro vientos la razón y la justicia que le asistía. Pero todo fue en vano. Muy pocas voces respondieron a la súplica de los masones españoles, y por fin en 1939, se extendió por toda España un régimen tiránico y fascista³.

³ V. Guarner, *op. cit.*

CAPÍTULO XXVI

REORGANIZACIÓN DE LA MASONERÍA ESPAÑOLA EN EL EXILIO (1939-1976)

Aunque Franco lo había exterminado todo, no pudo acabar con la masonería, que sobrevivió exiliándose en Francia. Allí el Supremo Consejo pudo reorganizarse con la pretensión de reunir apoyos para su regreso a España, aunque la cosa como veremos fue muy diferente.

A principios del año 1939, al abandonar el legítimo Gobierno republicano el territorio español por imperativos militares, el Soberano Gran Comendador y muchos de los miembros del Supremo Consejo se trasladaron a Francia. Continuaron actuando allí en la precaria medida que les permitieron las difíciles circunstancias internacionales. En ese exilio se produjeron enfrentamientos entre masones que a lo largo de estas páginas iremos detallando, hay que entenderlos en su justa medida porque eran fruto y consecuencia de la Guerra Civil española, de los enfrentamientos entre los partidos republicanos, que se culpaban unos a otros por la pérdida de la guerra y a los que la masonería no pudo escapar a pesar de su talante apartidista.

Al llegar al país vecino, se intentó reorganizar la masonería española con ayuda de la Gran Logia y del Gran Oriente de Francia y un elevado número de hermanos refugiados en París formaron parte de la logia *Plus Ultra* en el seno de la GLdF y de la logia *Iberia* en el seno del GOdF, al margen de otras como *Fraternitat*, en Toulouse; *Exilio* en Montpellier; *Esperanza* en Marsella o *Minerva* en Marruecos logia en la que estuvo Rafael Vilaplana que luego protagonizaría el regreso del GOE y la fundación de la irregular GLSE.

El 31 de marzo se proponía una Gran comisión para reorganizar el GOE en el exilio, el presidente propuesto era Julio Hernández y como secretario Alfredo Nistel, tesorero José Torrens, contador Salvador Marban, socorro Alejandro Morueta y evacuación José Larrad. Al final di-

cha comisión fue modificada y ampliada a lo que quedaba de la otra obediencia, la Gran Logia Española, la comisión estaba respaldada por las dos obediencias francesas, además de la de Bélgica cuyo Gran Maestro era el presidente de la AMI.

La nueva Comisión Interobedencial se constituyó el 8 de mayo de 1939 y estaba compuesta de la siguiente forma: presidentes Lucio Martínez Gil, Gran Maestro del GOE y José Fernández Armengol, Gran Maestro de la Gran Logia Española; vicepresidentes, Julio Hernández Ibáñez, miembro del Gran Consejo Federal Simbólico del GOE y Teófilo Moreno, Gran Orador adjunto de la GLE; secretarios, Alfredo Nistal del GOE y Alejandro Abarrategui de la GLE; consejeros, Salvador Marban, José Larrad, José Torrens, José Ballester Gozalvo todos ellos del GOE y Joaquín Termes y Carlos Romero de la GLE¹.

Esta Comisión formada por las dos obediencias fue creada por el Gran Maestro del GOE como consecuencia de que los organismos legales de la institución no le seguían. Era evidente que la Comisión a pesar de estar integrada por excelentes masones no podía tener cargo alguno emanado del GOE por no pertenecer a él el cuarenta y dos por ciento de los miembros.

Viendo que la situación en Europa era contraria a las libertades, se tomó la decisión de abandonar Francia y en un decreto fechado el 20 de mayo, el Gran Maestro Lucio Martínez Gil comunicaba a los miembros de la masonería española que marchaban rumbo a México, por creer que desde allí la labor podía ser más útil a favor de la institución y les dirigía las siguientes líneas: «Al salir de esta tierra nos vemos doloridos porque quedan aquí la casi totalidad de los hh., pero satisfechos porque se ha logrado constituir el organismo oficial de las dos Obediencias, de quien esperamos resultados magníficos». También en el mismo decreto nombraba a Salvador Marban como su delegado y reconocía en el artículo tercero que cesaban todas las comisiones con excepción de la recién creada y de la existente en la República Argentina dirigida por Juan Manuel Iniesta que representaba al Supremo Consejo y no tenía jurisdicción para abo-

lirla. Lo temido se cumplió, en septiembre estalló la Segunda Guerra Mundial y poco después fue invadida Francia por el ejército alemán, quedando desarticulada la democracia francesa, y anuladas asimismo sus libertades.

También se trasladó a México, por la misma causa, el Soberano Gran Comendador Enrique Barea, y gracias a sus esfuerzos fue posible continuar las actividades del Supremo Consejo. Sin embargo no sucedió lo mismo con el GOE que desde el inicio de su llegada a México no dejaron de faltarle problemas. La comisión en su afán de sostener el GOE fue acusada de invadir la jurisdicción mexicana al querer crear logias en un país que no era el suyo.

Dicha Comisión le pidió opinión a Demófilo de Buen, que contestaba así al Gran Maestro:

No dudo de la rectitud de intención y de la de los hermanos que colaboran con Vd. ni de su amor a la institución masónica y al Gran Oriente Español, cuya Gran Maestría Vd. ostenta. Creo sin embargo que su forma de actuar es equivocada, peligrosa y puede contribuir al desprestigio de la institución. En el extranjero, una Obediencia masónica, solo puede actuar con el expreso consentimiento, debidamente comprobado, de las Obediencias regulares que en él ejercen su jurisdicción. Aquí, me consta que no se ha obtenido tal consentimiento y que en estas obediencias hay un profundo malestar, por la manera como actúa la organización presidida por Vd.².

Evidentemente a pesar de que el Gran Maestro dice en un escrito conocer los acuerdos de la AMI por el que la creación de Altos Cuerpos se debe hacer con el consentimiento de los que estén en el disfrute legal de la jurisdicción, y que también conoce las resoluciones de la Gran Logia Unida de Inglaterra sobre el simbolismo, publicadas en el 1929, no hizo caso a nadie, siguió en su línea trazada y estableció relaciones con la Gran Logia Independiente Mexicana y con la escisión de la Gran Logia del Valle de México.

¹ Carta dirigida desde París a la Asociación Masónica Internacional con fecha 12 de mayo de 1939. Archivo de la Gran Logia de España.

² Carta dirigida por Demófilo de Buen a Lucio Martínez Gil el 10 de mayo de 1942. Archivo de la Gran Logia de España.

Como era de esperar, el 22 de diciembre de 1942 se rompían las relaciones con una de las partes de la dividida Gran Logia del Valle de México (calle Artes), que acusaba personalmente al GM del GOE Lucio Martínez Gil de injerencia en sus asuntos masónicos, aunque se encontraba bajo su hospitalidad. No obstante la circular añadía «este paso es sin menoscabo de la alta consideración fraternal que la Gran Logia del Valle de México profesa al Gran Oriente Español y a los masones exiliados del mismo que han conservado y conserven las normas tradicionales de la regularidad masónica»³. Efectivamente lo que estaba haciendo el Gran Maestro era injerencia, al dar cumplimiento a los acuerdos tomados en la Comisión del GOE del 30 de agosto, que era apoyar a una de las partes de la Gran Logia del Valle de México (Sidi-Carnot). La Comisión actuaba al margen de la Asamblea y aunque se diga en algún libro o publicación que actuaba bajo los acuerdos de ésta, la Asamblea no llegó a reunirse nunca.

LA HOSPITALIDAD DE MÉXICO CON EL SUPREMO CONSEJO

Para arreglar la crítica situación creada por el GOE, se reunió el 7 de enero de 1943, el Soberano Gran Comendador del Supremo Consejo Enrique Barea con Demófilo de Buen, Diego Martínez Barrios, Miguel de Benavides e Isidro Sánchez, que residían en México, contando además con la aprobación previamente obtenida, de Augusto Barcia, Juan Manuel Iniesta y José Estruch, que residían en otros países americanos. El objeto de la reunión era para solicitar, como institución, demanda de asilo al Supremo Consejo del grado 33.º para la jurisdicción masónica de los Estados Unidos Mexicanos.

Dichas gestiones concluyeron felizmente y en virtud del acuerdo favorable del Supremo Consejo de México, con fecha 5 de febrero de 1943 se publicó el Balaustre n.º 25 que dice así:

³ Circular n.º 122, con fecha 2 de diciembre de 1942, de la Gran Logia del Valle de México. Archivo de la Gran Logia de España.

U.· T.· O.· A.· A.· G.· I.·

SUPREMO CONSEJO DE 33.º GRADO DEL RITO ESCOCÉS ANTIGUO Y ACEPTADO PARA LA JURISDICCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

A todos los Supremos Consejos del R.· E.· A.· y A.·

A todas las muy respetables GG.· LL.· de nuestra amistad y correspondencia.

A los cuerpos subordinados de nuestra jurisdicción.

Y a todos los masones del R.· E.· A.· y A.· que el presente vieren:

S.· F.· P.·

Desde el Asilo Sagrado donde reside este Supremo Consejo, bajo el C.· del Z.· a los 19º 6' 5" 4" y 99º 7' 53" 36" L. O. del Meridiano de Greenwich.

NOS, el M.· P.· S.· Gran Comendador del Supremo Consejo del 33.º y último Grado del Rito Escocés Antiguo y Aceptado para la Jurisdicción Masónica de los Estados Unidos Mexicanos,
OS HACEMOS SABER

Que el Supremo Consejo en Sesión General Extraordinaria celebrada el día 3 de febrero del presente año, aprobó el siguiente
DECRETO:

1.º El Supremo Consejo de SS.· GG.· II.· Generales del 33.º y último Grado del R.· E.· A.· y A.· para la Jurisdicción Masónica de los EE.· UU.· MM.· concede fraternal Asilo al Sob.·Gr.· Com.· del Supr.· Cons.· del 33.º y último Grado del R.· E.· A.· y A.· para España, y con él a los Consejeros del mismo Supremo Consejo para España, para que en la Sede del Supremo Consejo para la Jurisdicción mexicana, puedan celebrar sesiones constituyendo quórum legal bajo la responsabilidad exclusiva del II.· y Pod.· Sob.·Gr.· Com.· de la Jurisdicción Española, conforme a lo que disponen los Estatutos vigentes en ella en la fecha del presente decreto.

2.º Las sesiones a que el artículo anterior se refiere, tendrán por objeto únicamente decidir los medios que crea adecuados, el Supremo Consejo Es-

pañol, para mantener sus relaciones con los demás Supremos Consejos del Rito, que pertenezcan a la Confederación Universal, ponerlas en ejecución, arbitrarse medios para llenar estos fines y tratar los asuntos relacionados exclusivamente con la Jurisdicción Española. Estas sesiones serán celebradas precisamente en el Templo de nuestro Supremo Consejo, del que los hermanos fraternalmente asilados harán uso durante todo el tiempo que residan en territorio mexicano.

3.º Los Miembros del Supremo Consejo para España reconocen que están sujetos a las leyes masónicas de la Jurisdicción mexicana mientras residan dentro de la circunscripción geográfica que a ella corresponden, excepto para los fines que debe satisfacer en relación con los artículos 1.º y 2.º de este Decreto; que el Supremo Consejo de México no comparte con ellos su jurisdicción y su soberanía, y en consecuencia no podrán ejercer en ningún punto del territorio de los Estados Unidos Mexicanos las facultades que les conceden los artículos 2.º, 6.º y 13.º y los que se relacionan con ellos, contenidos en los Estatutos del Supremo Consejo de la Jurisdicción española. Sin embargo, cuando el Supremo Consejo para España quiera ascender al 33.º grado a un Príncipe del Real Secreto que haya pertenecido a su Jurisdicción, podrá recomendarlo a nuestro Supremo Consejo y éste, previa consideración de la solicitud respectiva, conferirá el grado en representación de aquél.

4.º Los masones filosóficos de los grados 4.º al 32.º y los del grado 33.º honorarios procedentes unos y otros de la Jurisdicción del Supremo Consejo del Rito para España, para mantener su regularidad en la Jurisdicción Mexicana, deberán afiliarse a los Cuerpos correspondientes de la Jurisdicción citada en segundo término. De los hermanos regulares, grado 33.º honorarios, que pertenezcan a la Jurisdicción española, podrá el Supremo Consejo para España residente en esta nuestra Sede, elegir y elevar a Consejeros a quienes estime conveniente.

5.º Cualquiera infracción de los preceptos anteriores que se compruebe ante nuestro Supremo Consejo, será motivo de la derogación del presente Decreto.

TRANSITORIOS:

1.º Este Decreto entrará en vigor desde el día de su promulgación.

2.º Si en España o en cualquiera de sus posesiones llegase a establecerse un grupo de masones grado 33.º que pretendieran ser el genuino representan-

te del Rito Escocés Antiguo y Aceptado con títulos bastantes para constituirse en Supremo Consejo, el de la Jurisdicción mexicana se abstendrá de toda participación polémica en el conflicto que pudiera presentarse, y nuestro Soberano Gran Comendador dictará las medidas que estime adecuadas cuando el interés de la Orden así lo justifique.

En cumplimiento del artículo 1.º, inciso 13 de los Estatutos vigentes, se promulga el presente Decreto a los cinco días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

El M.: Pod.: Sob.: Gr.: Com.:

Antonio Arce

El Gr.: Canc.: Sec.: Gral.: y Guarda Sellos

Alfonso Herrera

Aunque anteriormente había habido precedentes con Francia o con Inglaterra de acoger a masones españoles que por un motivo u otro tenían que exiliarse, nunca se había sentado jurisprudencia masónica. Con la hospitalidad concedida al Supremo Consejo de España por el de México y con el documento anterior que se inspira en el más elevado sentido fraternal se ha creado para todos los Supremos Consejos del mundo esa figura jurídica.

La represalia franquista y la Segunda Guerra Mundial, infringieron muchas bajas al Supremo Consejo, el Gran Orador Manuel Muñoz fue detenido en París por la *Gestapo* alemana y posteriormente trasladado a España, donde fue asesinado. También murieron en España Rosendo Castells, Evelio Torent y José Bosch, y en el exilio Luis Balmes, Manuel Nieto, Francisco Soto, Miguel de Benavides y Pedro de las Heras, desconociéndose el paradero de Ernesto Degen.

Todos estos acontecimientos llevaron al Supremo Consejo a una remodelación y quedó formado, en abril de 1943, por Enrique Barea, Demófilo de Buen, Diego Martínez Barrio, Isidro Sánchez que residían en México, José Estruch, Augusto Barcia, Juan Manuel Iniesta, que lo hacían en la República Argentina, Mateo Hernández Barroso, Manuel Portela Valladares y Julio Hernández, que pudieron seguir en Francia, y Antonio Montaner que estaba en Inglaterra. Todos eran miembros activos, pero

también lo integraban Francisco Reiguera, José Fernández Armengol y Antonio Pérez Guasch en calidad de miembros honorarios.

Como consecuencia de la ruptura de relaciones de la Gran Logia del Valle de México con el Gran Oriente Español y del reconocimiento del Supremo Consejo Mexicano al Supremo Consejo Español. El Gran Maestro Lucio Martínez, vulneró el artículo 2.º de las Grandes Constituciones de 1786 al crear un nuevo Supremo Consejo, hecho que no podía alegar desconocer al ser el mismo Soberano Gran Inspector General. El artículo dice: «Un Supremo Consejo no puede, en ningún caso, ser creado por una Obediencia Simbólica, esta creación es una prerrogativa de los Soberanos Grandes Inspectores Generales».

La explicación que dio fue que lo creó porque no podía aceptar que no se pudieran tener cuerpos inferiores al grado 33.º. Si recurrimos a los tratados internacionales vemos que lo normal es que en otro país los masones con esos grados dependieran del Supremo Consejo de México mientras no autorizara al Supremo exiliado a crear Logias de Perfección o Capítulos. El 20 de abril de 1943, el Gran Maestro escribía estas palabras a un miembro del GOE: «Nosotros hemos creado Cuerpos filosóficos de todos los grados... hemos reconstituido el Supremo. Lo hemos hecho porque Barea a quien le visitaron prometió varias veces hacerlo y no lo ha realizado»⁴. Evidentemente el Gran Maestro volvía a incurrir en la irregularidad masónica, quería a toda costa que se reconociera al Supremo fundado por él, cosa que la masonería internacional no podía hacer.

El día 4 de abril de 1944 fueron recibidos en el Supremo Regular presidido por Barea, como miembros activos, Francisco Reiguera, José Fernández Armengol, Eugenio Arauz, Francisco Cantos, Justo Caballero, Luis Umbert y Fernando Valera, de los cuales los cinco últimos habían sido exaltados al último grado por el Supremo Consejo de México. Pocos días después quedó reorganizado interinamente el Supremo Consejo en la siguiente forma: Soberano Gran Comendador Enrique Barea Pérez, Teniente Gran Comendador Juan Manuel Iniesta, Gran Orador Demófilo de Buen Lozano, Gran Tesorero José Fernández Armengol, Gran Canciller y Secretario Isidro Sánchez Martínez, Gran Maestro de Cere-

⁴ Carta de Lucio Martínez a Rogelio García. Archivo de la Gran Logia de España.

monias Francisco Reiguera Pérez, Gran Capitán de Guardias Francisco Cantos Abad.

En mayo del mismo año fue nombrado miembro activo Odón de Buen y Gran Orador adjunto Eugenio Arauz. En la sesión celebrada el 24 de noviembre fue recibido como miembro activo Antonio Pérez Guasch; se ratificó el nombramiento del Soberano de la Jurisdicción Sur de Estados Unidos John H. Cowles, como miembro de honor, se confirió igual distinción a Melvin M. Johnson Soberano de la Jurisdicción Norte de Estados Unidos y a Antonio Arceo Soberano de los Estados Unidos Mexicanos. En la misma fecha se celebraron elecciones para la renovación de cargos del Supremo Consejo, quedando éste constituido como sigue: Soberano Gran Comendador Enrique Barea Pérez, Teniente Gran Comendador Justo Caballero Fernández, Gran Canciller y Secretario Isidro Sánchez Martínez, Gran Orador Eugenio Arauz Pallardo, Gran Tesorero José Fernández Armengol, Gran Maestro de Ceremonias Francisco Reguera Pérez, Gran Capitán de Guardias Francisco Cantos Abad.

El año 1945 fue un año que comenzó triste al fallecer Odón de Buen y del Cos, uno de los más justos prestigios de la masonería española por el nombre universal que conquistó con sus investigaciones oceanográficas. Pero según iba avanzando mejoraba el año, en México fue nombrado Soberano Gran Comendador Alberto Barocio, que siguió la misma línea que su antecesor respecto a la masonería española. El Supremo Consejo del grado 33.º del REAA para España se asentaba cada día más, incorporando nuevos miembros y haciendo que se reconocieran sus derechos. El 4 de junio de dicho año se sumó al Supremo Consejo como miembro activo Angel Rizo Bayona. El 30 de octubre se incorporaron también como miembros activos Julio Mangada y Fernando Redondo y el 14 de noviembre fueron nombrados miembros honorarios⁵ Isaac Llopis, Julián Calvo y Ricardo Galán. Más adelante veremos que Julián Calvo será el primer Soberano Gran Comendador elegido en España después de la muerte del dictador.

Por fin el 12 de diciembre fueron recibidos como activos el Gran Maestro Lucio Martínez Gil, que reconoció su error y deshizo el Supremo

⁵ Actualmente se los denomina Supernumerarios.

Consejo que había levantado junto con los miembros que formaban parte de él, Manuel Márquez Carracedo, Juan Pablo García Álvarez, Roberto Ruiz García, Juan Grediaga Villa, Rafael Moreno Pujol y los provenientes de la Gran Logia Española Vicente Guarner y Herminio Álvarez. Por renuncia voluntaria, causó baja como miembro activo Francisco Cantos Abad, siendo nombrado para su sustitución como Gran Capitán de Guardias Vicente Guarner Vivanco, procedente de la GLE, y ese mismo día se nombro como miembro honorario a Pedro Rico.

Públicamente el G.M. recomendaba prudencia a todos, para que hubiese el menor rozamiento posible entre el GOE y el Supremo Consejo, pero seguía haciendo injerencia al insistir que este último obligase a los durmientes del simbolismo a que ingresaran en una logia regular, bien de la obediencia que les había dado asilo u en otra Gran Logia regular. Aunque en este caso tenía razón.

Una vez más se vieron mermadas las filas del Supremo Consejo. En el año 1946 fallecieron Julio Mangada, prestigioso militar y Demófilo de Buen Lozano, jurista reconocido internacionalmente. El 12 de mayo se nombró como miembro activo a Joaquín Velasco Corrales. En el mes junio de 1946 se trasladó la sede del GOE a los locales de la Gran Logia del Valle de México de la calle Artés con lo que se daba por finalizada las diferencias que hubieran podido haber. Sin embargo en estas fechas el Gran Maestro seguía reprochando al Soberano Gran Comendador Enrique Barea que no hubiera resuelto el tener cuerpos subalternos propios.

Dentro de España aún existían en 1946 algunos grupos de masones activos, pero otros muchos estaban en la cárcel de Santoña. En Cataluña seguía existiendo la Gran Logia Regional del Nordeste de España del GOE, en un informe de su secretario Enrique Ramos dirigido al Gran Maestro Lucio Martínez decía:

Como avance os diremos que después de muchas vicisitudes –pues casi la totalidad de los componentes de esta Gran Logia Regional han estado encarcelados–, se ha podido agrupar a todos los HH. en sus respectivas Logias madres, no habiendo sido autorizada ninguna iniciación, después de 1938. Hemos estado también en contacto, con HH. de otras regiones de nuestra Obediencia, entre ellos con el H. Doreste. De las diferentes consultas con

las logias y demás HH. ha sido elegido para el cargo de Gran Maestro de esta Gran Logia Regional del Nordeste de España, el querido H. Francisco Cañadas, formándose alrededor un Gran Consejo, en el que figuran HH. que ya habían pertenecido a la última Gran Comisión Permanente⁶.

En Madrid estaban reorganizando la masonería Antonio Pérez, Maltrana y San Miguel junto a otros masones. También se había constituido una Gran Logia de Cataluña cuya Gran Maestría la había aceptado Joaquín Termes, perteneciente a la Gran Logia Española y que estaba exiliado en Francia.

Como consecuencia de una grave afección en la vista, el día 8 de noviembre de 1947 dimitió de su cargo el Soberano Gran Comendador Enrique Barea, sustituyéndole *ad interim* el Teniente Gran Comendador Justo Caballero. En la misma fecha fue elegido como miembro de honor del Supremo Consejo para España Alberto Barocio Soberano, del Supremo Consejo de México.

Con motivo de la dimisión de Barea, los demás dignatarios y oficiales del Supremo Consejo renunciaron asimismo a sus cargos para facilitar la reorganización del Alto Cuerpo. Se convocaron elecciones en las que participaron todos los consejeros residentes en México, Francia, Argentina, y Uruguay, quedando constituido el Supremo Consejo el 20 de diciembre de 1947 en la siguiente forma: Soberano Gran Comendador Justo Caballero Fernández, Teniente Gran Comendador Vicente Guarner Vivanco, Gran Canciller y Secretario Isidro Sánchez Martínez, Gran Orador Ángel Rizo Bayona, Gran Tesorero Luis Umbert Santos, Gran Maestro de Ceremonias Francisco Reiguera Pérez, Gran Capitán de Guardias Rafael Moreno Puyol, Gran Orador Adjunto Manuel Márquez Carracedo, Gran Secretario Adjunto Juan Pablo García Álvarez. Formaban parte de Supremo además de los oficiales mencionados, José Fernández Armengol, Ramón Viñas Pou, Isaac Llopis Muñoz, Manuel García Vidal, Joaquín Durán Bach, Enrique Canturri Ramonet, Benito Carreté Font, Mateo Hernández Barroso, Joaquín Sanz Astolfi, Eugenio Muñoz Mena, Juan Bruguera Marieges y Herminio Álvarez García.

⁶ Informe de la Gran Logia Regional del Nordeste de España del GOE al Gran Maestro Lucio Martínez, fechada en Barcelona el 16 de agosto de 1946. Archivo de la Gran Logia de España.

NUEVA ESCISIÓN Y RECONCILIACIÓN DEL SUPREMO CONSEJO EN EL EXILIO

El 25 de abril de 1948, el Gran Maestro del GOE suspendió a la Gran Logia Regional del Nordeste de España en el exilio, utilizando entre otros argumentos la existencia de la G. L. R. del Nordeste de España en el interior (España). La reacción de Rafael Moreno, Gran Maestro Regional en el exilio, no se hizo esperar y en un escrito dirigido a Martínez Gil, presidente del Gran Consejo Federal le decía:

A los argumentos con que se pretende justificar tal acuerdo, solo quiero repetiros lo que verbalmente manifesté ante el Gran Consejo Federal Simbólico: Que como Gran Primer Vigilante de dicho Organismo y Gran Maestro de la Gran Logia Regional del Nordeste de España, obligado a velar por los fueros del Simbolismo, respetando la Constitución y Reglamentos Generales que son la Carta Magna de nuestro Gran Oriente Español, no puedo acatar sin hacerme solidario, de lo que estimo un atropello de nuestras Leyes fundamentales basadas en el principio federal de las Grandes Logias Regionales⁷.

Evidentemente, aunque el hecho de que los masones que aún estaban en España bajo la tiranía de Franco era muy meritorio, Rafael Moreno Puyol tenía razón, porque como hemos visto había sido elegido por la Asamblea en 1936, como consecuencia de los hechos ocurridos con Porvenir Ideal Ayerbe y Justo Caballero. El Gran Maestro Regional propuso un arbitraje para resolver el hecho, sin embargo, Martínez Gil no lo aceptó y le contestaba: «Las resoluciones del Gran Consejo Federal Simbólico son ejecutivas. Cumplidlas sin más dilación».

Pero volvamos a los hechos del Supremo Consejo. Por fin se conseguía, por la vía del consenso y no de la confrontación, que el Supremo Consejo de España constituyera, previa autorización del Supremo Consejo de México, sus dos cámaras auxiliares, que trabajaron regularmente, desempeñando sus funciones propias: la Gran Cámara de Ritos desde el

⁷ Escrito de la GLR del Nordeste de España al Gran Maestro fechado el 4 de mayo de 1948, en México. Archivo Gran Logia de España.

21 de enero de 1948 y desde el 16 de junio del mismo año la Gran Cámara de Justicia.

A petición propia, causaron baja como miembros activos del Supremo Consejo Manuel Portela Valladares, que lo fundó en su avanzada edad, y Antonio Montaner, que se preparaba para aceptar la Gran Maestría del GOE y podía crear un mayor enfrentamiento entre las dos Instituciones. En la misma fecha fueron elevados a la actividad Julián Calvo y Ricardo Galán.

El 24 de marzo de 1948 se suscribió un pacto de amistad y reconocimiento mutuo entre el Supremo Consejo del grado 33.º para España y sus dependencias y la Gran Logia Española, representados el primero por Justo Caballero, Isidro Sánchez y Ángel Rizo y la segunda por José Fernández Armengol, Vicente Guarner y Herminio Álvarez.

A pesar de los pocos recursos existentes y el sacrificio que suponía para los miembros de Supremo Consejo que se encontraban exiliados, durante los años 1948 y 1949 asistieron a la Convención anual de Supremos Consejos de Estados Unidos, que se celebró en Boston. Los asistentes a la Convención fueron el Soberano Gran Comendador Dr. Justo Caballero y el Teniente Gran Comendador Vicente Guarner, ésa era la única forma de que internacionalmente se siguiera reconociendo dicho Alto Cuerpo.

Los hechos ocurridos en el simbolismo con la Regional del Nordeste de España, el decreto emitido por el Gran Maestro obligando a los masones simbólicos a concentrarse en las cuatro logias bajo su jurisdicción que eran, *Presidente Manuel Azaña n.º 1*; *Presidente Lluís Company n.º 2*; *Presidente Lázaro Cárdenas n.º 3* y *Llibertad 17 n.º 5*, junto a la amenaza de que los miembros no integrados en esas logias quedarían bajo la irregularidad creó un gran malestar en la familia masónica⁸. Todo esto llevó a las bases del GOE a pedir en 1949 que se convocaran unas elecciones a Gran Maestro, contra la voluntad de Martínez Gil. Los argumentos que daba el Gran Maestro para no convocar elecciones eran que los residentes en España no podían ser electores ni elegidos, que quedarían excluidos del ejercicio de este derecho y ello sería discriminatorio. Si bien era verdad, no dejaba de ser una excusa para no dejar el puesto, ya que

⁸ Decreto fechado el 1 de octubre de 1948, en México. Archivo Gran Logia de España.

los miembros en ese momento en España eran muy minoritarios dado que la mayoría seguía en prisión.

De la Asamblea del GOE resultó elegido Antonio Montaner, que al hacerse cargo de la Gran Maestría, en su decreto n.º 2, aconsejaba a las logias lo pactado con la obediencia que tenía la jurisdicción en México, o sea, la integración en las logias regulares de sus países de residencia sin dejar de mantener con el Gran Oriente Español el contacto necesario. Sin embargo Martínez Gil no quiso cesar en el cargo y aún en 1956 firmaba cartas como Gran Maestro de un GOE compuesto por las personas de su alrededor. El Convento se había convocado a raíz de una circular con fecha 22 de septiembre enviada por Rafael Moreno, donde acusaba a Martínez Gil de ser Gran Maestro interino y de haber causado la desmembración del GOE. A su vez el Gran Maestro acusaba al Soberano Gran Comendador Justo Caballero de ser el inductor de esos movimientos. Todo esto llevó a que el Supremo Consejo irradiara a Lucio Martínez Gil, Roberto Ruiz García, Juan Grediaga Villa y Fernando Redondo.

El 22 de febrero de 1949, los miembros del grupo alrededor de Martínez Gil, plantearon una queja al Soberano Gran Comendador del Supremo Consejo del grado 33.º y último de REAA de los Estados Unidos Mexicanos, reprochándole su no intervención en la decisión del Supremo Consejo del grado 33.º del REAA para España. Quedaba una vez más demostrado que el concepto de territorialidad, independencia y no injerencia de un alto organismo en otro no le quedaba claro al Gran Maestro.

No sé si como consecuencia de estos hechos o porque las heridas abiertas en Barcelona con el Dr. Justo Caballero, Ramón Viñas, Pérez Guasch, Benito Carreté, y muchos de los miembros del actual Supremo Consejo, no acababan de cicatrizar o porque Lucio Martínez Gil había dejado ser Gran Maestro del GOE de una manera un tanto irregular, el 15 de noviembre de 1949 se produjo la creación de otro Supremo Consejo. Este nuevo Supremo estaba integrado por los afines a Lucio Martínez y firmantes de la anterior petición, quedando compuesto por Celedonio Cortina López como Soberano Gran Comendador, Juan Ventosa Roig como Teniente Gran Comendador, Juan Carreras Salleras como Gran Ministro de Estado, Enrique Miaja Isaac como Gran Canciller y Secretario General, Juan Llacer como Gran Tesorero, Juan Grediaga Villa como Gran

Maestro de Ceremonias, Lucio Martínez Gil como Gran Porta-estandarte, Roberto Ruiz García como Gran Capitán de Guardias y Francisco Ávila como Gran Hospitalario. Formaban parte como miembros adjuntos al Gran Ministro de Estado Fernando Torrijos Pineda y al Canciller Gran Secretario General Agustín Ripoll Morell. También formaban aparte de los nombrados, como Soberanos Grandes Inspectores Generales: Arturo Bellido Carreras, Crecenciano Bilbao Castellanos, Manuel Castillo Quijada, Emiliano Díaz Castro, Regino Díaz Díaz, Salvador Etcheverría Brañas, Aniceto Iranzo Pérez, José M.ª Llanos Valls, Fernando Meca Sánchez, Francisco Mejorada Paz, José Méndez Satre, Antonio Morilla Andrade, Daniel de la Pedraja Muñoz, Ciro Pérez Martiñán, Manuel Rodríguez Álvarez, Paulino Romero Almaraz, Juan Ruiz Olazarán, Sebastián Torres Fernández y Celestino López López.

Era evidente que éste no era un Supremo Consejo regular, ni reconocido y que sólo respondía a los personalismos y ansias de poder de Martínez Gil. Para justificar el hecho, en un escrito de esa misma fecha, Celedonio Cortina decía: «Al corregir, respondiendo al anhelo de la mejor y mayor parte de la Masonería española, la culpable acefalía que la aquejaba hemos reconstruido nuestra organización con características esenciales de Independencia y Soberanía absolutas e indiscutibles»; y más adelante: «Integran el Supremo conocidos hermanos de generosa ejecutoria masónica ampliamente confirmada por su actuación en España y en el exilio. La ingente necesidad de reanudar su actuación obligó a exaltar al Grado 33.º a un selecto grupo de Príncipes del Real Secreto, cuyos esforzados y limpios antecedentes los hacían acreedores [...]»⁹. Como vemos este Supremo Consejo tuvo que elevar de grados rápidamente a varios miembros para poder ser constituido. Según Martínez Gil: «[...] se adelantaron en dos grados, es decir, los 4 pasaron a 18, los de 14 y 18 a 30 o 32, respectivamente. El 33 funciona con toda normalidad»¹⁰. ¿Con normalidad? Era evidente que no funcionaba con normalidad, en primer lugar porque no tenía regularidad de origen y vulneraba el artículo 2 de las Grandes Constituciones de 1786.

⁹ Escrito dirigido por Celedonio Cortina a Carlos Esplá. Biblioteca Virtual Cervantes fondo Carlos Esplá.

¹⁰ Escrito dirigido por Lucio Martínez Gil a Bernardez. Archivo de la Gran Logia de España.

La realidad patente era que volvía a haber, en este caso en el exilio, dos obediencias, conocidas como Gran Oriente Español y dos Soberanos Consejos del grado 33.º, todo debido a la intransigencia de Martínez Gil.

El 15 de diciembre el Supremo espurio dirigido por Celedonio Cortina emitía una circular pidiendo a los masones se incorporaran a su Supremo Consejo con las siguientes palabras:

La reanudación de nuestras actividades pone definitivo fin al largo caos que padecía la Francmasonería filosófica Española, dispersa y mal ajustada en organismos que perseguían objetivos ajenos o indiferentes a los problemas medulares españoles, de lo que resulta su ineficacia funcional y, lo que es más grave, la deserción al deber que como españoles y masones nos alcanza de resolver, a todo trance, la sangrante situación de nuestra patria¹¹.

Como vemos los integrantes del GOE de Martínez Gil y del Supremo Consejo dirigido por Cortina anteponían su concepción política y partidista a los fines de la masonería.

En la circular n.º 4 con fecha 1 de enero de 1950, del Supremo Consejo (Cortina) acusa de intromisión y ataques contra ellos al Soberano Gran Comendador de México Barocio. Lo cierto era que el Supremo reconocido y regular de Justo Caballero había, como hemos dicho anteriormente, irradiado a Martínez Gil, Grediaga, Redondo y Roberto Ruiz. El concepto de arbitrariedad que decían había ejercido el Supremo de Justo Caballero no correspondía con la opinión general de los otros Supremos Consejos entre ellos la Jurisdicción Sur de Estados Unidos (Mother Council of the World of the AASR) y por supuesto del Supremo Consejo de México. Martínez Gil y Celedonio Cortina no se querían dar cuenta de que estaban en un país que les daba acogida y lo menos que podían dedicarle era agradecimiento y respetar su soberanía.

En noviembre de 1950 tuvo lugar en México la II Reunión de Grandes Comendadores de América a la que asistieron representantes de los

SS. CC. de América Central, Argentina, Panamá, México, Cuba y por el Supremo Consejo de España el Soberano Gran Comendador Justo Caballero, el Gran Secretario Isidro Sánchez, el Teniente Gran Comendador Vicente Guarner y el Gran Orador Ángel Rizo. Era evidente cuál era el Supremo Consejo aceptado internacionalmente. Al Supremo Consejo presidido por Cortina no lo dejaron asistir y eso dió pie a que al año siguiente la obediencia dirigida por Martínez Gil y él mismo tuviera problemas con el Supremo espurio que habían fundado: «Ya me doy cuenta que también empezaron las diferencias con este Cuerpo. Ojalá que ellas no nos conduzcan a un terreno que tengamos que arrepentirnos de haberlo formado»¹², y por ingerencias en el cuerpo que había creado, Celedonio Cortina suspendió al Gran Maestro por dos años, junto a Juan Ruiz Olazaran y Ovidio Salcedo. Ese Supremo Consejo espurio duraría hasta 1959 cuando Juan Grediaga, Roberto Ruiz, Juan Ventosa Roig, Agustín Ripoll, Manuel Castillo, Francisco Avila Zapata, Enrique Miaja, Juan Carreras Salleras y Juan Llacer Solá volvieron a integrarse de nuevo en el único Supremo Consejo reconocido y dirigido en esa época por Vicente Guarner, que había sustituido a Justo Caballero.

Juan Manuel Iniesta falleció ese mismo año y al año siguiente lo hizo Antonio Pérez Guasch, ambos notables y prestigiosos miembros activos del Supremo Consejo.

A la Reunión de Grandes Comendadores de Europa celebrada en 1952 y a la celebrada en la Haya en 1953, asistió en representación del Supremo Consejo español Eugenio Arauz. En ese año, el Supremo Consejo del grado 33.º para España y sus Dependencias, estaba constituido como sigue: Soberano Gran Comendador, Justo Caballero Fernández; Teniente Gran Comendador, Vicente Guarner Vivanco; Gran Canciller y Secretario General, Isidro Sánchez Martínez; Gran Orador, Ángel Rizo Bayona; Gran Tesorero, Julián Calvo Blanco; Gran Maestre de Ceremonias, Rafael Moreno Puyol; Gran Capitán de Guardias, Manuel Márquez Carracedo; Gran Porta Estandarte, Herminio Álvarez García; Gran Porta Espada, Francisco Reiguera Pérez; Gran Orador Adjunto,

¹¹ Circular n.º 3 del Supremo Consejo del grado 33.º (Cortina). Archivo de la Gran Logia de España.

¹² Carta de Antonio Rodríguez a Martínez Gil fechada en Nueva York el 4 de julio de 1951. Archivo de la Gran Logia de España.

Ricardo Galán López; Gran Secretario Adjunto, Benito Carreté Font; Gran Tesorero Adjunto, Ramón Viñas Pou; además formaban parte como miembros activos Diego Martínez Barrio, Mateo Hernández Barroso, Julio Hernández Ibáñez, Luis Umbert Santos, Eugenio Arauz Pallardo, Fernando Valera Aparicio, Joaquín Velasco Corrales, Juan Bruguera Marieces, Enrique Mias Codina, Juan Pablo García Álvarez.

En las elecciones parciales celebradas el 21 de noviembre de 1953 fue reelegido Teniente Gran Comendador Vicente Guarner y para los cargos de Gran Secretario, Isidro Sánchez; Gran Tesorero, Julián Calvo; Gran Maestro de Ceremonias, Rafael Moreno y Gran Capitán de Guardias, Manuel Márquez.

La masonería simbólica en el exilio tenía sus problemas, pero en España era mucho peor. En pleno franquismo cualquier intento de restablecerla llevaba como consecuencia la delación y la detención de sus componentes,

[...] un pequeño grupo de masones regresados del exilio, sin soporte de nadie, creó una logia, denominada *Delano Roosevelt*, dentro del Orfeón de Sans, en el barrio barcelonés del mismo nombre, pero fueron detenidos y encarcelados al poco tiempo de poner en marcha el proyecto. Entre ellos estaba Josep M.^a Moratalla Martínez, luchador antifranquista y antiguo militante del POUM, que fue detenido el 19 de febrero de 1954 y condenado a una pena desorbitada «como autor de un delito consumado de Masonería», el 23 de enero de 1956. Moratalla, que fue iniciado en 1945, es actualmente miembro de honor de la logia Europa 42 de la GLE¹³.

El 23 de mayo de 1955, fue designado como Soberano Gran Comendador Julio Hernández Ibáñez de Garayo residente en Buenos Aires y fue electo Gran Tesorero Ramón Viñas. El 30 de diciembre del mismo año fue elegido como Gran Orador Mateo Hernández Barroso, siendo reelegido como Gran Maestre de Ceremonias Rafael Moreno Puyol. Desde la designación como Soberano Gran Comendador de Julio Hernández actuó desde México como Gran Comendador en funciones el Teniente Gran Comendador Vicente Guarner Vivanco.

¹³ P. Rodríguez, *Masonería al descubierto*, Barcelona, Planeta, 2007.

Del 9 al 13 de abril de 1956, asistieron a la VII Conferencia Internacional de los Supremos Consejos del grado 33.º, celebrada en la Habana, en representación del Supremo Consejo de España, Vicente Guarner como Gran Comendador en funciones, acompañado por Eugenio Arauz, Manuel Márquez, Juan Bruguera y Juan Pablo García Álvarez. En esa conferencia a la que asistieron veinticinco Supremos Consejos de todo el Mundo, se expusieron las diferencias existentes entre Europa, que reunía a sesenta mil masones filosóficos únicamente, y América, que sólo en la Jurisdicción Sur, madre de todos los Supremos Consejos existentes, contaban con más de quinientos mil masones filosóficos, o la del Norte que sobrepasa los dos millones y medio. Sin embargo hicieron notar que el menor número de masones europeos era debido a las persecuciones constantes, que en muchos países obligaba a la Orden a encerrarse, transmitiendo escasa acción al exterior. También como dato importante se planteó la petición de segregación del Supremo Consejo de Costa Rica del Centro Americano, que englobaba también a Guatemala.

El año 1956 marcará el inicio de la reconciliación masónica española en el exilio, a ello contribuyó el pasado Soberano Gran Comendador de México José López Lira, por lo que fue nombrado miembro de honor del Supremo de España. Veamos como ocurrieron los hechos. Estando gravemente enfermo el Gran Maestro Lucio Martínez Gil, le sustituyó en funciones Juan Grediaga y lo primero que hizo fue un intento de reconciliación tanto con el Supremo Consejo dirigido por Vicente Guarner, que ejercía como Soberano en funciones, como con el GOE, dirigido por Hernández Barroso. El siguiente paso fue organizar una tenida amplia en el restaurante Zanzíbar de la capital mexicana, donde se acordó:

Primero- Reintegrarse al Supremo Consejo de España los tres miembros que fueron sancionados, sin hacer acto de sumisión y sin amnistía, para evitar la oposición de Lucio Martínez.

Segundo- Los HH.: que ahora tienen grado 33.º adquirido fuera del Supremo legal, pasarán reglamentariamente al Supremo de México a los grados que este les reconozca en espera de que, el Supremo de España tenga autorización para constituir la Cámara auxiliar de Soberanos-Grandes Inspectores Supernumerarios, para poder incorporarse a ella.

Tercero- En el aspecto Simbólico, se acepta que, el Gran Oriente Español el legal, el de siempre, de una nota oficial, pública o no, dando por olvidadas las cosas pasadas. A tal efecto citará a una reunión del Gran Consejo Federal Simb.: a todos los HH.: que en 1946 pertenecían a dicho Cuerpo Legislativo.

Cuarto- Los HH.: que formaron otro Organismo llamado también Gran Oriente darán una relación al H.: Grediaga con los nombres de los HH.: que deben ser citados al Gran Consejo Fed. Simb.:

Quinto- En la reunión del Consejo Federal, presentes los HH.: citados se planteará la necesidad de hacer un censo de todos los HH.: del GOE que se encuentren por el mundo; a tal fin, se nombrará una comisión mixta, compuesta por HH.: que habiendo convivido y estado en relación con ellos, les harán saber cuál es el interés que nos mueve en este momento para hacer esto y que no es otro que, ir reorganizando la Masonería Simbólica con vistas al futuro de España y acabar con las disidencias y divisiones.

Sesto [sic]- El Gran Consejo Federal Simb.: decidirá si es oportuno y pertinente y cuando y como hacer elecciones, pero el Organismo, por que es él quien debe determinarlo, no a priori los HH.: fuera de su ámbito.

Séptimo - El Supremo Consejo por su parte dará un Balaustre cuando lo crea oportuno dando cuenta también, fue dado ya por olvidado lo ocurrido después de 1946. Así es como quedará restablecida la Paz y la Fraternidad entre nosotros¹⁴.

Con fecha 7 de noviembre, Juan Grediaga emitía un decreto a todas las potencias masónicas y a los talleres de la jurisdicción española indicándoles que ante la posibilidad, no remota, de un cambio en la situación de España, todos los hermanos del Gran Oriente Español debían tener un estrecho y mayor contacto, preparar los cuadros y activar los órganos nacionales y regionales. Con la misma fecha emitía un segundo decreto renovando el Tratado de Paz, Amistad y Reconocimiento con el Supremo Consejo del grado 33.º y último para España, dirigido también en funcio-

¹⁴ Informe de la Tenida realizado por Juan Grediaga. Archivo Gran Logia de España.

nes por Vicente Guarner, añadiendo «Potencia Filosófica que posee legítimamente el territorio nacional de España desde el año 1811»¹⁵.

Al mismo tiempo y fecha el Supremo Consejo decretaba una amplia, general y absoluta amnistía a todos los hermanos que hubieran podido ser sancionados por cualquier clase de faltas o delitos masónicos, a partir del año 1936, por la Gran Cámara de Justicia¹⁶.

Lucio Martínez Gil, murió un 13 de abril de 1957 en México la capital que le dio asilo y donde transcurrió buena parte de su vida. Mientras, la masonería en el exilio continuaba la suya y el 24 de abril elegía definitivamente como Gran Maestro a Juan Grediaga Villa¹⁷.

El 25 de mayo, el Supremo Consejo del grado 33.º del REAA de México aceptaba la reincorporación de Grediaga, Ripoll, Castillo, Ventosa, Dávila y demás firmantes, paso previo para formar parte del Supremo Consejo de España¹⁸. El Supremo Consejo de España recibió la siguiente contestación del de México, aclarando las condiciones:

Vuestra solicitud contenida en el Bal.[austre] de fecha 1.º de febrero del actual, fue considerada y resuelta favorablemente por este Alto Cuerpo, en Sesión Ejecutiva Ordinaria celebrada el 29 de mayo ppdo, por consecuencia, se acordó conceder amnistía a aquellos HH. filosóficos, españoles de origen, que fueron sancionados por nuestro Bal.[austre] n.º 44 del año 1951 y los que posteriormente se adhirieron a la divergencia, organizando Cuerpos filosóficos espurios en nuestro territorio en donde recibieron amplio y cordial asilo, previa la firma INDIVIDUAL de un documento de RECONOCIMIENTO DE LA SOBERANÍA, AUTORIDAD, REGLAMENTOS Y DISCIPLINA MASÓNICA, dirigido a este Alto Cuerpo. Entendido que se reincorporarán con los grados que poseían en 1951 o con los que ostentaban en España, para lo cual deben exhibir la documentación correspondiente o un certificado de ese Supremo Consejo.

¹⁵ Ambos decretos están depositados en el Archivo de la Gran Logia de España.

¹⁶ Decreto depositado en el Archivo de la Gran Logia de España.

¹⁷ Comunicado dirigido a todas las Instituciones Masónicas. Archivo de la Gran Logia de España.

¹⁸ Decreto 731 del Supremo Consejo del grado 33.º del REAA de México con fecha 7 de junio de 1957. Archivo de la Gran Logia de España.

El escrito del Supremo Consejo de México no acabó de gustar al Soberano del Supremo Consejo espurio Juan Ventosa que en un escrito con fecha 10 de julio dirigido al Gran Maestro Juan Grediaga decía así: «[...] probablemente se hubiera logrado la entrada colectiva de todos los HH. dependientes de nuestro Gran Consejo como se logró en otra ocasión, pero en la mismas condiciones de entonces, es decir, reconociendo el Supremo Consejo los grados actuales».

En el simbolismo todo fue más sencillo gracias a Juan Grediaga y a Vicente Guarner, acordándose lo siguiente: «Al fin de reorganizar el Gran Consejo Federal Simbólico, por el Muy Respetable hermano Juan Grediaga se convocará a una sesión extraordinaria del mencionado alto Cuerpo debiendo ser citados todos los HH. que pertenecieron a dicho organismo hasta el año 1945, ampliando el citado Gran Consejo en la forma más fraternal y conveniente»; «Una vez constituido, el Gran Consejo federal simbólico estudiará la conveniencia de celebrar elecciones totales en el plazo más breve posible»¹⁹. El acuerdo estaba firmado por: Vicente Guarner, Juan Grediaga, Mateo Hernández Barroso, Isidro Sánchez, Juan Pablo García, Francisco Avila Zapata, Eugenio Arauz, Manuel Márquez, Juan Ventosa Roig, Agustín Ripoll y Benito Carreté.

Tuvieron lugar en el Supremo Consejo, otras elecciones parciales el 21 de diciembre de 1957, reeligiéndose respectivamente como Teniente Gran Comendador, Gran Secretario, Gran Tesorero y Gran Capitán de Guardias respectivamente a Vicente Guarner, Isidro Sánchez, Ramón Viñas y Manuel Marqués. Como Gran Secretario Adjunto fue designado Juan Pablo García Álvarez, que será más adelante el último Soberano Gran Comendador elegido en el exilio.

Una vez reunidos de nuevo las dos obediencias simbólicas en un solo GOE, el 30 de diciembre se eligieron e instalaron la luces definitivas del Gran Consejo Federal Simbólico, incorporándose a los puestos que hace diez años ocupaban los que estuvieron alejados; el Gran Maestro fue Juan Grediaga, el Gran Maestro adjunto Mateo Hernández Barroso y al Teniente Gran Comendador Vicente Guarner lo nombraron Gran Maestro Honorario por el esfuerzo realizado para conseguir la reunifica-

¹⁹ Acta manuscrita fechada el 19 de julio de 1957. Archivo Gran Logia de España.

ción. Con ello se esperaba que el Gran Oriente Español y el Supremo Consejo caminaran al unísono.

A partir del 29 de abril de 1958 comenzó la regularización tanto de miembros que pertenecían al Supremo Consejo espurio como de otros que se habían integrado en el Supremo Consejo para México, también de residentes en Orán, Casablanca o Argel. Todo esto se pudo llevar a cabo gracias a la generosidad de Hernández Barroso, Rafael Moreno, Benito Carreté, Ramón Viñas y Isidro Sánchez, que renunciaron a sus cargos en bien de que todos formaran parte de un regular y único Supremo Consejo.

En ese mismo año se nombró miembro de honor del Supremo Consejo al Soberano Gran Comendador de la Jurisdicción Sur de Estados Unidos Luther A. Smith. En el Convento anual del Supremo Consejo de Jurisdicción Norte de Estados Unidos, a la que no se pudo asistir, el Soberano Gran Comendador George S. Bushnell, refiriéndose al Supremo Consejo para España, aseguraba que las relaciones continuaban de la misma forma que lo había planteado el pasado Soberano Gran Comendador Melvin Maynard Johnson.

También se celebró la reunión anual de Supremos Consejos Europeos en Bruselas, a la que tampoco se pudo asistir a causa de que la documentación no le llegó a tiempo a Fernando Valera, que por residir en París era quién debía representar al Supremo Consejo. Francia estaba en una grave situación social y el Soberano de ese país, René Raymond, tampoco pudo viajar a esa Conferencia. La causa fue una huelga general en que afectaron a los PTT franceses (Correos, Telégrafos y Teléfonos).

En la Conferencia se trató con bastante extensión, la existencia de un nuevo organismo masónico aparecido recientemente denominado Gran Logia Europa, la cual contaba con bastantes miembros, principalmente en Suiza, Holanda y Austria. Todos coincidieron en declarar a ese organismo irregular y clandestino. También se discutieron los conceptos de universalidad, refiriéndolos a los principios comunes del rito y cada delegado expuso la posición de su Supremo Consejo y la forma en que los practica y difunde. Se convino en que la mejor definición de universalidad de principios aplicada al Rito Escocés, podía consistir en la creencia en dios y en la inmortalidad del alma, aunque fueron señala-

das las diferencias de concepto existente en lo referente a esa inmortalidad, conviniéndose en que en ellas no debería intervenir la masonería.

En su informe anual el Soberano Gran Comendador del Supremo de México Alberto Barocio, al referirse al de España, manifestó textualmente: «En una labor de conjunto el Ilustre y Poderoso Hermano Vicente Guarner Soberano Gran Comendador para España y vuestro Comendador, logramos estabilizar la situación del Supremo Consejo para España acogiendo a hermanos de gran valía que se hallaban separados del Gran Consejo legal». A lo que contestaba el Soberano Gran Comendador: «No me es posible encontrar palabras adecuadas, para poder expresar todo nuestro agradecimiento a este Supremo Consejo que nos otorga tan generosa y fraternal hospitalidad, sino por la afectuosa ayuda que nos ha prestado en todo momento, para la unificación definitiva de la Masonería española en el exilio, ya felizmente llevada a cabo»²⁰.

Asimismo se ratificaba el pacto de amistad y reconocimiento realizado el 24 de mayo de 1948 con la Gran Logia Española y el del 10 de septiembre de 1949 con el Gran Oriente Español, deseando siempre que la unificación de estas dos grandes potencias fuera un hecho a corto plazo.

Mientras tanto el Supremo Consejo seguía ayudando a los exiliados necesitados o enfermos. Se preocupaba de los que estaban en las cárceles franquistas que en esa época eran aproximadamente un centenar, ya que los indultos habían alcanzado a un gran número de miembros. Sin embargo, la persecución masónica continuaba y aunque funcionaban algunas logias en Barcelona, Madrid y Andalucía los que habían sido indultados no se incorporaban a ellas por seguir fuertemente vigilados.

Tenemos constancia de la existencia de logias en España, gracias a un informe sobre la masonería española presentado por el general Asensio, residente en Nueva York, y representante de exteriores del GOE. En él habla de la *Gran Logia de Andalucía* y sobre todo de la logia *Emergencia* existente en Madrid, cuyo Venerable Maestro era *Prim* y su Secretario *Pitágoras*, nombres simbólicos evidentemente.

²⁰ Informe del Soberano Gran Comendador en funciones en la sesión anual del 31 de octubre de 1958. Archivo Supremo Consejo del grado 33.º para España.

En 1959 el Supremo Consejo para Centro América con sede en Guatemala renunció a Costa Rica y este país pudo fundar su propio Supremo Consejo con sede en San José.

Como podemos ver a pesar de la precaria situación en la que vivían, el Supremo Consejo orientó sus actividades a mantener unido y cohesionado a los Grandes Inspectores Generales aunque estuvieran diseminados por distintos países europeos y americanos. La mayoría de ellos trabajaban masónicamente en los cuerpos regulares de sus países de residencia, esta difícil circunstancia tenía su lado positivo, que era mantener de una manera más eficaz las relaciones fraternales de amistad con todos los Supremos Consejos regulares del mundo. Otro de los objetivos que se había planteado el Supremo Consejo de España, era practicar la solidaridad y la fraternidad en la medida de su capacidad. Hay infinidad de testimonios y cartas en los archivos de la Gran Logia de España procedentes del GOE, que así lo certifican.

El Supremo Consejo de España volvió a padecer ese año las importantes pérdidas de Ramón Viñas Pou, Luis Umbert y Ángel Rizo Bayona. En las elecciones generales celebradas el 13 de junio, fueron cubiertos los cargos vacantes de: Soberano Gran Comendador, Gran Orador, Gran Tesorero, Gran Portaestandarte y Gran Portaespada, siendo designados respectivamente Vicente Guarner Vivanco, Mateo Hernández Barroso, Benito Carreté Font, Roberto Ruiz y Enrique Canturri. Siendo designado más tarde Teniente Gran Comendador Rafael Moreno Puyol.

En el mismo año fueron regularizados en el Supremo Consejo como Miembros Honorarios o Supernumerarios, los que procedían del Supremo Consejo espurio: Juan Ventosa Roig, Agustín Ripoll, Francisco Alcalá Llorente, José Guarner Vivanco, Samuel Tovi, Manuel Castillo, Francisco Ávila Zapata, Enrique Miaja, Juan Carreras Salleras, Juan Llacer Solá, Valeriano Rico Soblechero y Mariano Font.

El GOdF nombraba el 12 de diciembre de 1962, a través de su Gran Maestro Jacques Mitterrand a Mateo Hernández Barroso como garante de amistad, lástima que el nombramiento llegara tarde al haber pasado al Oriente Eterno.

En lo político, España empieza a abrirse a partir de 1964. En ese año se aprueba el Primer Plan de Desarrollo, en el que se establecen niveles con-

cretos de producción tanto en el sector público como en el privado. También se negoció la entrada de barcos soviéticos en puertos españoles y viceversa, aunque Fraga Iribarne, ministro de Información y Turismo comentaba a los medios de comunicación: «yo no doy a estas informaciones otra importancia que la que nosotros damos a las anécdotas». Solís Ruiz, falangista que había sido el organizador del primer Congreso Nacional de Trabajadores y más tarde fue nombrado Delegado Nacional de Sindicatos además de ministro Secretario General del Movimiento, se encontró con el nacimiento de la oposición al crearse CCOO, sindicato de influencia comunista. Se consolidan también dos líneas editoriales que habían nacido el año anterior, Cuadernos para el Diálogo, de tendencia democristiana y Ruedo Ibérico, de tendencia anarquista. Ambas, desde sus distintas ideologías, serán dos arietes contra el régimen de Franco.

A la masonería, siempre pensando en regresar, esta apertura le dió esperanza y ese año hubo varias reuniones a nivel internacional para tratar el tema. Una de ellas se realizó en Tánger, relato el hecho no porque fuera la más importante sino porque sus protagonistas conseguirían en años posteriores ver su sueño realizado, me refiero a Antonio Martínez Nieto, a Francisco Espinar Lafuente y a Rafael Vilaplana, protagonistas a su vez del regreso de la masonería española. Dicha reunión, que la convocó Martínez para el 20 de noviembre, era para tratar la respuesta recibida de Joaquín Ruiz-Jiménez, ex ministro de Educación, que tras el Concilio Vaticano II y el cambio de paradigma político que supuso para los católicos, se pasó a la oposición al régimen de Franco. Destaca en esta vía su participación activa en Cuadernos para el Diálogo, donde se va a aglutinar la oposición democristiana al régimen.

Dos años más tarde, en 1966, ocurre el incidente más grave que ha podido pasarle al REAA. El Supremo Consejo de Francia, baluarte y conservador del rito, sufre una escisión motivada porque los miembros de la Gran Logia de Francia, obediencia simbólica de la que se nutría, no quiso romper sus relaciones con el Gran Oriente de Francia, obediencia a la que se le etiqueta de irregular por no cumplir los *landmarks* establecidos en la masonería. El posicionamiento entre el grupo que aboga por mantener las relaciones y el que no, al margen de lo puramente ideológico, es muy claro. Los segundos mantienen que con su actitud el

Gran Oriente de Francia cada vez se va automarginando más y se queda más aislado, por lo tanto si quieren seguir teniendo unas relaciones amplias en todo el mundo deben de estar en la regularidad.

Con el asesoramiento de Luther Smith, Soberano de la Jurisdicción Sur de Estados Unidos, Riandey, que era en aquel momento el Soberano Gran Comendador del Supremo de Francia, junto con Paul Naudon, Yves Marsaudon y Louis Doignon, que había sido Gran Orador del Supremo Consejo y Gran Maestro de la GLF, además de un grupo de Soberanos Grandes Inspectores Generales, deciden nutrirse de la Gran Logia Nacional Francesa, única Obediencia regular reconocida en Francia. Con esta decisión, se crea una situación a nivel internacional muy conflictiva donde se dividen los Supremos Consejos en sus apoyos, unos están con el Soberano Gran Comendador y los miembros que han optado por la GLNF, como Holanda, Jurisdicción Sur y Norte de Estados Unidos o Canadá y otros apoyan a los que se quedan con la GLdF. En el momento que el Supremo Consejo de la Jurisdicción Sur de Estados Unidos certifica que el Supremo Consejo de Francia presidido por Riandey es el legítimo continuador del fundado en 1804 por Grasse-Tilly, obtiene los reconocimientos de Panamá, Filipinas, Brasil, Colombia, República Dominicana y Grecia. Otros, sin llegar al reconocimiento, rompieron relaciones con el que se apoyaba en la GLdF, como Bélgica, México o El Salvador. Como vemos la situación era sumamente compleja tanto en Francia como en el plano internacional.

Estados Unidos lanza la IX.^a Conferencia de Supremos Consejos a realizar en Bruselas y el único Supremo de Francia invitado es el presidido por Riandey. El convento se reúne el 19 de junio de 1967, sólo asistieron quince Supremos Consejos y en la apertura de los trabajos siete de los participantes, liderados por Alemania, protestaron por la presencia de Riandey, por la aptitud adoptada por Estados Unidos y pidieron la presencia del otro Supremo Consejo de Francia. Ante la negativa a aceptar su petición se retiraron los Supremos Consejos de Alemania, España en el exilio, Austria, Italia, Suiza, Turquía y Guatemala a los que se sumó Israel. Lamentablemente la Conferencia de Bruselas terminó con una amenaza de escisión mundial.

En 1969 unas manifestaciones realizadas por el Soberano Comendador Vicente Guarner sobre lo acontecido anteriormente, llevó a la ruptura

de relaciones con el Supremo Consejo de Estados Unidos (jurisdicción Sur), hecho que duraría todo el resto de exilio, y que sólo se pudieron recomponer cuando volvió a España. Como consecuencia de ello el Supremo Consejo para México, que se hizo eco del hecho, retiró la hospitalidad que había concedido al Supremo Consejo para España a su llegada al exilio. Todo esto llevó a que el Soberano Gran Comendador Vicente Guarner dimitiera y se nombrara a Rafael Moreno Puyol como Soberano Gran Comendador *ad interim*, convocándose elecciones para el 25 de octubre de ese mismo año. En las elecciones convocadas fue elegido Eugenio Arauz como Soberano Gran Comendador.

Tanto los americanos como los alemanes eran conscientes de la situación y tomaron medidas para que no empeorara. Rápidamente reunieron la X.^a Conferencia de Supremos Consejos a celebrar en Barranquilla (Colombia), a esta reunión que se celebró en enero de 1970 no se invitó a ninguno de los dos Supremos Consejos de Francia. La convocatoria volvió a ser un éxito y ninguna delegación trató abiertamente el problema francés, tan sólo se recordó el deber de reclutar a masones pertenecientes a Grandes Logias regulares, sin ir más allá en la definición de la regularidad. Con el paso del tiempo se fueron calmando las cosas aunque los dos Supremos de Francia terminaron por cristalizar las posiciones respectivas.

Como consecuencia de la muerte de César Mariano Calderón, el representante del GOE en Francia Joaquín Morlanes, miembro del Supremo Consejo, dirigió una carta manuscrita al Gran Maestro Juan Grediga donde aclaraba que Calderón era el Venerable Maestro de la logia clandestina *Floridablanca n.º 5* en Sevilla añadiendo: «Reemplaza al finado en la veneratura de dicho taller el querido hermano *Arquímedes*, viejo masón también, cuyo nombre profano me reservo según los acuerdos tomados con los hermanos del interior»²¹. Además en ese escrito hace referencia también a las logias que pese a todo, seguían trabajando en Cataluña como *Barcino n.º 4*, *Lluís Companys n.º 2*, *Minerva n.º 3*, *Pi y Margall n.º 11* y *Catalunya n.º 19*²².

²¹ Interior es una referencia utilizada en el exilio tanto por los masones como por los políticos para referirse a España.

²² Carta manuscrita con fecha 25 de julio de 1970. Archivo de la Gran Logia de España.

CAPÍTULO XXVII

RESTABLECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA Y REGRESO DE LA MASONERÍA

El régimen de Franco seguía tan abiertamente antimasonónico, haciendo uso en todos los discursos de la coletilla acuñada para ello... *la conspiración judeomasónica comunista*, sin embargo su política posibilista le hacía entrar en contradicciones como la generada por el pacto establecido entre el dictador español y el general Eisenhower, presidente de los Estados Unidos, Franco tuvo que aceptar logias en el interior de las Bases Americanas y veremos más adelante cómo el Gran Maestro de estas logias americanas tuvo que ver bastante en el reestablecimiento de la masonería en España.

En 1970 el Gran Consejo Federal Simbólico nombra a Jaime Fernández Gil de Terradillos Gran Maestro interino del GOE, compuesto además por Juan Ruiz Olazarán como Gran Maestre Adjunto, Juan Carreras Salleras como Gran Secretario General, Jesús Bernárdez Gómez como Gran Orador, Francisco Gallego Moreno como Gran Tesorero y José Gil Ruiz como Gran Arquitecto-Revisor.

El Supremo Consejo exiliado en México seguía su andadura y en 1971 se eligió a Juan Pablo García Álvarez como Soberano Gran Comendador. Se había iniciado en una logia de Madrid en 1934, pero su actividad masonónica la realizó en Oviedo en la logia Argüelles compuesta mayoritariamente por socialistas, desde su secretario Andrés Abella a Luciano Cimadevilla, sin olvidar a Teodoro López Cuesta, Carlos Brasa, Jesús de la Vallina o Álvarez Osorio. En Barcelona fue miembro de la logia *Victoria* y en el exilio en 1939, pasó primeramente por la logia *Libertad* n.º 20 de la República Dominicana para terminar finalmente en México, desde allí fue delegado del Supremo Consejo en la Conferencia Mundial de Supremos Consejos celebrada en la Habana en 1956 y en el Congreso de Grandes Logias Mexicanas celebrado en el mismo año, asistió al Convento del

Supremo Consejo de EEUU Jurisdicción Sur en Washington en 1957, a la Conferencia Mundial de Supremos Consejos celebrada en Barranquilla (Colombia) en 1970 y a la de Indianápolis en 1975.

Juan Pablo García-Álvarez, como otros muchos masones asturianos, se formó como activista político en el seno de la ideología socialista y del pensamiento krausista con profesores como Adolfo G. Posada o Rafael Altamira. Estudió derecho y una especialización en sociología que luego le serviría profesionalmente para organizar diversos coloquios y encuentros internacionales, como el 1.º Congreso Internacional de Sociología de la Paz en 1963. Durante la República ocupó la Dirección General de Justicia, fue decano de los Tribunales de Barcelona y miembro de la Comisión Ejecutiva del PSOE.

El Supremo Consejo estaba compuesto de la siguiente forma: como Soberano Gran Comendador Juan Pablo García Álvarez, Gran Canciller-Secretario General Valeriano Rico Soblechero, Gran Ministro de Estado Ricardo Galán López, Gran Tesorero Mariano Font Orobigt, Gran Capitán de Guardias Rafael Moreno García, Gran Hospitalario Francisco Alcalá Llorente.

Bajo su mandato como alta dignidad del Supremo Consejo se redactó un manifiesto conjunto entre el Supremo Consejo y el GOE; era el primero que se presentaba de una forma unificada entre los dos órganos masónicos en el exilio.

Los esfuerzos que habían realizado los masones en el exilio, tanto los que estaban en México o en otros países de América, como los de Francia, Inglaterra o norte de África, que seguían manteniendo los contactos sobre todo con las obediencias europeas, se vieron apoyados por el nuevo Soberano Gran Comendador para conseguir presionar internacionalmente con el fin de que se obligase a los gobernantes españoles a emprender un camino hacia la democracia.

El caso era que la democracia estaba aún muy verde, Franco había nombrado el 11 de junio de 1973 como presidente de Gobierno a Carrero Blanco que en el terreno político y tras el nombramiento de don Juan Carlos de Borbón como sucesor, tenía dos objetivos. El primero, mantener la unidad de las fuerzas franquistas, lo cual le llevaba inevitablemente a no poder afrontar reformas sustanciales, e implicaba un fracaso político de

los aperturistas, que si bien ocupaban los principales Ministerios, veían limitada su actividad. El otro objetivo era reprimir a la oposición democrática, en este sentido se inscribe la creación del Servicio de Documentación de Presidencia del Gobierno, organismo de naturaleza militar que tenía como fin informar y neutralizar las actividades de la oposición. No es extraño este comportamiento de Carrero, ya que incluso en estos años seguía pensando que España se encontraba amenazada por los comunistas y la masonería, lo que nos recuerda el discurso oficial del régimen franquista reiterado en los años cuarenta¹.

España tiene cuatro adversarios: el comunismo (...); la masonería, que la quiere anticatólica y dócil instrumento de la nación que tenga el máximo predicamento en la secta; el capitalismo (...); y, por último, la necesidad de un gran sector de sus clases elevadas, que inconscientemente son manejadas por los enemigos de España y que son incapaces de cumplir ni siquiera lo mínimo a que están obligadas por los títulos y nombres que ostentan, que es ser patriotas y dar buen ejemplo a los demás.

Esto lo decía en 1946, pero es que en 1972 no había cambiado su discurso y afirmaba que

hoy somos víctimas, como todo el mundo libre, de la ofensiva subversiva desencadenada por el comunismo, pero a la vez somos atacados también por la propaganda liberal que la masonería patrocina [...]. La masonería ataca al régimen español porque quiere en España un sistema demoliberal [...]. Con concesiones poco meditadas, es evidente –para mí tan claro como la luz del sol– que de una monarquía tradicional, católica, social y representativa, pasaríamos en rápida pendiente a una monarquía liberal, a una república socialista y de esta a una república comunista, es decir, caeríamos en breve plazo en lo que estuvimos a punto de caer en 1939².

¹ A. Mateos y Alvaro Soto, «Los Gobiernos de Carrero Blanco», *ArteHistoria* [www.artehistoria.jcyl.es]

² Notas a sus ministros, pocos días antes de sufrir el atentado.

Esta obsesión por el enemigo exterior se complementaba con una visión ultraconservadora de la vida cotidiana. En 1973, año de su asesinato, al analizar los aspectos negativos de la vida española se refiere a los «bailes y músicas decadentes»; y respecto a la educación, afirma que «se trata de formar hombres, no maricas, y esos melencidos trepidantes que algunas veces se ven no sirven ni con mucho este fin». En suma, tanto por su concepción de la vida como de la política, Carrero es el prototipo del continuista.

Los analistas norteamericanos consideraban a Carrero un gris reaccionario amargado, más franquista que Franco; los informes de inteligencia que escribían sobre él, su entorno y su actitud política no dibujaban a Carrero sólo como un personaje antiamericano, ultracatólico, feroz antimasón, anclado en el pasado, sino que lo pintaban más bien como un estorbo para el desarrollo de los intereses norteamericanos en España y para la modernización de nuestro país. Una de las características negativas que llaman especialmente la atención de los norteamericanos es su condición de «católico devoto y practicante», que explica su oposición a otorgar libertad religiosa a los que no son católicos, y su rechazo a los líderes de la Iglesia liberal que desean la separación entre la Iglesia y el régimen de Franco³. El telegrama confidencial n.º 700, de enero de 1971, enviado por la embajada de Estados Unidos en Madrid a su Secretaría de Estado decía: «El mejor resultado que puede surgir [...] sería que Carrero Blanco desaparezca de escena, con posible sustitución por el General Díez Alegría o Castañón»⁴. Carrero Blanco sufrió un mortal atentado a manos de la organización ETA el 20 de diciembre de 1973.

A pesar de los años transcurridos, en el discurso oficial del Gobierno siempre estaba la misma y recurrente coletilla. El teniente general y procurador en Cortes Tomás García Rebull insiste en que la muerte de Carrero es obra de ETA y la francmasonería, al responder al periodista que le hacía la entrevista: «Yo estoy convencido que fueron elementos de ETA, pero la masonería por medio»⁵. Tomás García Rebull era considerado como uno de los militares más «ultras» del estamento franquista, fue la máxima autoridad del tribunal militar de Burgos, había sido jefe de

³ E. Martín Pozuelo en *La Vanguardia*, 24 de agosto de 2005.

⁴ A. Grimaldos, *La CIA en España*, Barcelona, Debate, 2006.

⁵ *Nuevo Diario*, 28 de abril de 1974 (creado en 1967 era el hermano menor matutino de *El Alcázar*).

uno de los batallones de la División Azul y como responsable de los ex combatientes viajaba a Alemania y mantenía contactos con agrupaciones de antiguos soldados, en donde era frecuente, como no podía ser de otra forma, la coincidencia de haber pertenecido al antiguo NSDP y de poseer un profundo anticomunismo. Estos alemanes pertenecían a la Asociación Alemana de los Caballeros de la Cruz de Hierro, presidida por el ex coronel Adolf Dickfeld y a la Asociación de Desplazados y Ex-poliados (BHE). De aquellas relaciones surgirían contactos para el mantenimiento de una alianza anticomunista. De su estancia allí se trajo la idea de las *Panzer-divisionen* que terminó en la española división Brunete, por donde pasaron la mayoría de los golpistas del 23-F: Torres Rojas, Pérez-Viñeta (miembro de Fuerza Nueva), Coloma Gallegos o Milans del Bosch. Algunos de ellos ya habían estado implicados en otro intento de golpe de Estado, «La Operación Galaxia» en noviembre de 1978.

Sin embargo había otras cosas más importantes de las que preocuparse en España, habíamos entrado en una recesión económica con un alto índice de inflación, esta crisis económica iba acompañada de una crisis política que se agravaba con la lucha estudiantil y obrera, los atentados de diferentes organizaciones y el cese de ministros por ser demasiado aperturistas. La muerte de Carrero supuso la caída de la continuidad del régimen. La enfermedad de Franco empeora en julio de 1974 y don Juan Carlos, como heredero, le sustituye temporalmente en la Jefatura del Estado, el dictador se repone, pero el 30 de octubre de 1975 vuelve a agravarse su enfermedad y muere el 20 de noviembre de ese mismo año. Dos días después las Cortes designaban rey de España a don Juan Carlos de Borbón con el nombre de Juan Carlos I. Se iniciaba la transición y se consolidaba el proceso iniciado de democratización del régimen franquista, al convocarse las primeras elecciones generales con la participación de todos los partidos.

No tardó en reaccionar la francmasonería y los días 21, 22 y 23 de mayo de 1976, se reunió la 27.ª Convención de Supremos Consejos del grado 33.º del Rito Escocés Antiguo y Aceptado en París. Viendo que el proceso hacia el régimen democrático iniciaba su camino y que las condiciones políticas lo permitían, se consideró que el Gran Oriente Español debía volver a España. Una vez tomada la decisión, el Gran Conse-

jo Federal Simbólico del GOE exiliado en México acuerda que el Gran Maestro interino, Jaime Fernández Gil de Tarradillos, puede regresar y tomar posesión del territorio con exclusiva soberanía.

Mientras tanto España se preparaba para las elecciones generales que se celebraron el 15 de junio; el partido ganador fue la Unión de Centro Democrático (UCD), aunque en minoría. Era un partido que recogía un amplio espectro de lo que había sido la política española y en él había falangistas, cristianos demócratas, liberales e incluso socialdemócratas. Estaba liderado por Adolfo Suárez, un antiguo jefe del movimiento (falange) que se convertirá así en el primer presidente de la democracia española.

La legalización de la masonería, sin embargo, no será una concesión graciosa y voluntaria del gobierno de UCD, quien presionado por su ala más radical clerical y por los ultras religiosos y militares de entonces, paralizó todo lo que pudo el proceso, hasta que al final la inscripción en el Registro de Asociaciones fue obligado tras una sentencia del Tribunal Supremo como veremos más adelante. Mientras tanto lo único que habían obtenido del ministro Martín Villa fue una autorización provisional para desarrollar las actividades, al tiempo que enviaban misivas a las autoridades religiosas para tratar de convencerlas de que no eran anticlericales. Asimismo, altos dirigentes de la Orden, entre ellos Villar Massó, García Borrajo y Gil de Tarradillos, se reunieron con miembros de la jerarquía católica y con destacados políticos liberales de la UCD, como Antonio Fontán, presidente del Senado. En la mayoría de las conversaciones desempeñó un papel decisivo el catedrático y periodista Rafael Calvo Serrer, uno de los fundadores de la Junta Democrática de España, que había tomado parte junto a Villar Massó en el llamado Contubernio de Múnich. De forma paralela, algunos jóvenes liberales del partido de Joaquín Garrigues Walker, cuyo emblema era un triángulo, iniciaron una campaña entre organizaciones juveniles y universitarias centroeuropeas a favor de la legalización de la masonería en España. El sector más derechista de la UCD no sólo se opuso visceralmente a la legalización, sino que además trató de imponer que la Constitución de 1978 prohibiera las asociaciones secretas, en clara alusión a la masonería. Parecía como si con ello se estuviera pasando, una vez más, factura histórica a la

política reformista del presidente Martínez Barrio y a la influencia de los masones en el articulado de la Segunda República referente a la cuestión religiosa⁶.

En el mes de julio Jaime Fernández Gil de Tarradillos, Gran Maestro interino, planteó a la Gran Comisión Permanente del GOE la necesidad de trasladarse a España por quince o veinte días, conjuntamente con Jesús Bernardez Gómez que era el Gran Orador, para hacer unas importantes gestiones a favor de la Orden. A la hora de la verdad el Gran Maestro viajó solo a España sin tan siquiera entrevistarse con el Gran Orador antes de partir, ni tampoco le comunicó su llegada a Madrid.

Una vez en España, Gil de Tarradillos se puso en contacto con el abogado Villar Massó, que había sido iniciado en una logia de exiliados en Francia y juntos inician una serie de negociaciones con el Gobierno español a través del Ministerio de Asuntos Exteriores, Interior y Presidencia de las Cortes que al final terminó en una reunión con el ministro de Interior Rodolfo Martín Villa. La aparente cordialidad de inicio del ministro y el ofrecimiento de su incondicional apoyo, lo matizó posteriormente diciendo que «el impacto del regreso oficial de la masonería a España debe estar debidamente dosificado». Luego veremos que su compromiso era sólo en apariencia y que a pesar de su amistad con Villar Massó –los dos habían sido miembros de Falange Española–, negó la legalización. Otra gestión realizada fue con las autoridades religiosas españolas en la que exponían el deseo de mantener «relaciones fraternas, sinceras y respetuosas con la iglesia» y añadían «bajo la protección y el patrocinio espiritual del sacerdote jesuita, estudioso de la masonería, José A. Ferrer Benemeli».

Después de la entrevista con el Gobierno español, solicitaron del GOE en México se les enviara una remesa de dinero para seguir las gestiones con autoridades masónicas de Francia (GOdF) y con políticos en Estrasburgo. La falta de visión de Tarradillos hizo que comunicara que a Villar Massó lo llevaba en calidad de Gran Maestro Adjunto y a García Borrajo como Gran Orador, cargos que en ningún momento tenía cono-

⁶ V. López Pascual, «XX Aniversario de la Legalización de la Masonería», *Canarias* 7, 16 de noviembre de 1999.

cimiento el GOE en el exilio, sobre todo del de Gran Orador, que debía ser elegido por la Asamblea. Evidentemente el exilio se negó a darle lo que pedía y a reconocer a los nuevos cargos.

En la asamblea celebrada en Madrid los días 2 y 3 de noviembre de 1977, sin la autorización del Consejo Federal Simbólico en el exilio, se procede a nombrar una nueva Comisión Permanente en España que quedó constituida por: Jaime Fernández Gil de Tarradillos como Gran Maestro, Antonio Villar Massó como Gran Maestro Adjunto, Francisco Espinar Lafuente como Gran Secretario, Antonio García Borrajo como Gran Orador, Mario Asensio Escrivá como Gran Tesorero, Francisco Torío Baladrón como Gran Arquitecto Revisor y Urbano Oraad de la Torre como Gran Experto. Forman parte igualmente Rafael Vilaplana Fuentes, Julián Calvo Blanco y Pedro Ros Carrasco.

A partir de esta reunión Gil de Tarradillos se aut nombra Gran Maestro del GOE en España, saltándose así a la asamblea en el exilio que era la única que tenía derecho a confirmarlo, al mismo tiempo que hacía un decreto disolviendo la organización en el exilio y engañando así a la nueva Comisión Permanente al hacerles creer que eran acuerdos tomados por la asamblea antes de salir de México.

En este acto lo que se estaba realizando era la creación de un nuevo Gran Oriente Español, sin nexos con el pasado y por tanto sin tradición alguna, asumiendo Gil de Tarradillos una autoridad total, sin explicar de dónde le venía. En ese mismo acto también se aprobaron unos nuevos estatutos.

Gil de Tarradillos hizo el 14 de noviembre unas declaraciones en la prensa explicando la constitución de un Gran Oriente Español-Masonería Nacional Simbólica Regular y afirmando que: «la masonería ha regresado a España para apoyar y cooperar con la monarquía de Su Majestad el Rey Don Juan Carlos I»; «¡Que nadie lo olvide! La masonería ha regresado a España para cooperar y apoyar a la monarquía de Juan Carlos I». De nuevo, los problemas internos no tardaron en aparecer por los compromisos y declaraciones del Gran Maestro. Los responsables del GOE en el exilio entendían que aunque la masonería no es enemiga ni de la Iglesia católica ni de la monarquía como institución, no podía ofrecer a la opinión pública una imagen de carácter confesional y servil de la ma-

nera como lo estaban haciendo Gil de Tarradillos, Villar Massó y García Borrajo. A esto hay que añadirle, la reunión de Estrasburgo ante el Parlamento Europeo, que se realizó en el mes de octubre y fue estrictamente política. Influyeron sobre los miembros masones de ese Parlamento para que España fuese admitida como miembro, garantizando el democratismo y liberalismo del Gobierno español. En ese momento se convirtieron en una especie de superpartido al garantizar algo que ni tan siquiera se atrevían a hacer las organizaciones políticas específicas.

Pero lo más grave es que al inscribir el GOE en el Ministerio del Interior, que aún se manejaba por la Ley de Asociaciones de 1964 —del más puro carácter franquista—, aceptaron que en las reuniones masónicas estuviera presente un policía.

Descontentos con lo que estaba pasando un grupo de masones representativos se reunieron en La Unión (Murcia), para tratar de poner remedio al alejamiento que sufría la Masonería española de los valores tradicionales. Entre ellos estaban Julián Calvo, Francisco Espinar, Ricardo Gorges, Eliso López Herrero, Julio Macián, Antonio Martínez Nieto, Eduardo Orenes, Antonio Navarro, Ignacio Planas, Pedro Ros y Rafael Vilaplana.

De repente Gil de Tarradillos volvió a aparecer en México el 19 de diciembre, sin avisar a nadie. Al único que convocó fue al Gran Tesorero del GOE en el exilio, Francisco Gallegos, para exigirle lo que todavía se conservaban en la caja, que eran unos veinte mil pesos mexicanos. El Gran Tesorero le indicó que no podía entregárselos si no existía un acuerdo de la Gran Comisión Permanente. Al día siguiente se reunió con el Soberano Gran Comendador Juan Pablo García Álvarez y trató de convencerlo que lo único legal era el GOE que él había instalado en España. El Soberano, al igual que el Gran Tesorero, le aconsejó que se reuniera con la Gran Comisión Permanente del GOE en el exilio.

Por fin, el Gran Maestre accedió a reunirse, y lo hizo dos veces, aunque no permitió que se levanta acta. Todos los miembros de la Gran Comisión Permanente del GOE y el Soberano Gran Comendador Juan Pablo García Álvarez, junto con los otros oficiales, intentaron disuadirle de sus falsas posiciones y hacerle comprender que su procedimiento no había sido regular y que estaba fuera de la tradición masónica, pidiéndole que

recondujera su postura. Evidentemente se negó a dar marcha atrás y únicamente aceptó la renuncia que había presentado el Gran Secretario Juan Carreras Salleras, ante tantas anomalías. Al final el Gran Orador Jesús Bernárdez Gómez le entregó un escrito en el que exponía que lo que había creado en Madrid era un organismo fuera de la línea masónica, pseudomasónico, irregular, clandestino y espurio, puesto que él no tenía autoridad para nombrar al Gran Orador ni, mucho menos, para hacer lo que hizo.

Como hemos visto, los hechos y la negativa fueron mal recibidos en las instituciones del exilio, que lo consideraron una decantación político-religiosa y, como hemos dicho anteriormente, la política y la religión están prohibidas en masonería, por lo tanto el Gran Maestro interino había incurrido en un acto grave. A esto hay que añadirle la actuación muy poco ética de Villar Massó, entre ellas la de amenazar a miembros de la obediencia que no estaban de acuerdo con su línea de actuación. El Gran Oriente Español en el exilio mexicano, en su Asamblea Extraordinaria celebrada el 7 de marzo de 1978, rechazó todo lo creado por antimasónico, destituyó de su cargo al Gran Maestre interino Jaime Fernández Gil de Tarradillos, por abandono de sus funciones, por deslealtad y por perjurio y expulsó a perpetuidad del Gran Oriente Español a Gil de Tarradillos, Antonio Villar Massó y Antonio García Borrajo por entender que estaban actuando por su cuenta, por deslealtad y perjurio, considerándolos «indignos de pertenecer a nuestra Augusta Institución».

La misma asamblea nombró una nueva comisión, para que regularizaran la presencia del Gran Oriente Español en España, recayendo la Gran Maestría en Francisco Espinar Lafuente y junto a él se encontraban José Torrente Durán como Gran Orador, ambos residentes en Madrid y para establecer una mayor coordinación con el exilio se nombró a Jesús Bernárdez Gómez como Gran Orador adjunto, a Rafael Moreno García como Gran Secretario adjunto, a Francisco Gallego como Gran Tesorero adjunto y a Juan Carreras Salleras como primer vicepresidente del Gran Consejo Federal Simbólico, todos con residencia en México. Asimismo se nombró una comisión liquidadora formada por: Juan Carreras Salleras, Jesús Bernárdez Gómez, Rafael Moreno García y Francisco Gallegos Moreno para trasladar la tesorería, los archivos, expedientes, rituales y actas a España. Todas estas resoluciones no sólo se comunicaron a los masones

de España, también se comunicó a todas las Potencias Regulares existentes⁷. Por esas mismas fechas se concede a Francisco Espinar Lafuente el grado 33.º y la calidad de miembro honorario⁸.

El 18 de marzo se convoca una Asamblea General en España y la intervención del nuevo Gran Maestro elegido fue elocuente: «[...] en este momento debemos rendir nuestro homenaje a todos esos QQ. HH., masones españoles en el destierro, unos que, afortunadamente, todavía viven, otros que ya caminaron hacia el Oriente Eterno, y que con su infatigable labor, y con su perseverancia sin límites, supieron transmitirnos el legado, el de la continuidad institucional e histórica del GOE que nosotros debemos continuar ahora, tan dignamente como lo supieron hacer nuestros antecesores». «El GOE se encuentra, pues, ya desde hoy, en su propio país de origen, en el cual corresponde la territorialidad masónica exclusiva», y añadía: «Durante la larga noche de la Dictadura no se interrumpió tampoco la presencia de los masones en el interior de España. Quisiera rendir homenaje a la labor que desarrolló durante esa época nuestro Il. y Q. H. Teodoro López Serrano... a esa labor estuvo íntimamente ligado nuestro Q. y V. H. el Dr. Hernández de la Herrera, el más veterano según creo de los masones activos... con los que coincidí en el periodo 1970-1976 en el Triángulo Rector que vino actuando en el interior del país desde la terminación de la Guerra Civil». La composición del GOE quedó con Francisco Espinar Lafuente como Gran Maestre, Rafael Vilaplana con Gran Maestre adjunto, José Torrente Durán como Gran Orador, Francisco Torío Balandrón como Gran Secretario, David Soto Hachuel como Gran Tesorero, Jaime Ramón i Soler como Gran Arquitecto Revisor (equivalente a Interventor) y Carlos Prieto Sevilla como Gran Secretario adjunto. En el aspecto organizativo el GOE en España dirigido por Espinar contaba con siete logias y tres triángulos.

Ese mismo año fallece Eduardo Orenes Carrillo y dimite el Soberano Gran Comendador Juan Pablo García Álvarez al trasladar a España el Supremo Consejo del grado 33.º y último del REAA. El 4 de julio de

⁷ Acta de la Asamblea Extraordinaria del GOE (exilio) 9 de marzo 1978, Archivo Supremo Consejo del grado 33.º para España.

⁸ Certificado firmado por Juan Pablo García como Soberano y por Valeriano Rico como Gran Secretario el 5 de marzo de 1978.

1978 se realizaron nuevas elecciones resultando elegido como Soberano Gran Comendador Julián García Calvo. Los miembros de honor en esa fecha eran: Vicente Guarner Vivanco y Valeriano Rico Soblechero. Los activos: Juan Pablo García Álvarez, Pedro Ros Carrasco, Rafael Vilaplana Fuentes, Cándido Otero Blanco, José del Río Rodríguez, Teodoro López Serrano, José Torrente Duran, Joan González Massó, Francisco Torío Baladrón, Gregorio Hernández de la Herrera, Fernando Valera Aparicio, Joan Cuatrecasas Arumí, Antonio Martínez Nieto, Dionisio Arroyo Mera, Josep Costa Xifré. Los honorarios: Francisco Espinar Lafuente, Lorenzo Serrano Caso y Ricardo Galán López.

Apenas reinstalado en España dicho Supremo Consejo, el 15 de junio ambas ramas, simbólica y filosófica, firmaron un comunicado dirigido a los partidos políticos parlamentarios, solicitando una modificación del artículo 21-5 de la Constitución, que prohibía las sociedades secretas. Esta gestión no alcanzó éxito y como es sabido, el mismo texto figura en la Constitución finalmente aprobada como artículo 22-5.

El GOE dirigido por Espinar empezó a recuperar las relaciones y junto con Rafael Vilaplana y Camilo Otero viajan a París, donde se entrevistaron con la GLNF, con la GLdF y con el GOdF. La visita a este último fue simplemente de cortesía. Francisco Espinar dejó muy claro en el informe que hizo a la Asamblea del 18 de marzo con quien tenía que mantener las relaciones, en el punto 5.º dice: «En el plano de nuestra relación exterior, dentro del mundo masónico, nos mantendremos dentro de la línea de REGULARIDAD correctamente entendida y trataremos de intercambiar relaciones con todas las Obediencias que sean inequívocamente masónicas, sobre la base de la colaboración fraternal y del respeto mutuo». Ese posicionamiento del Gran Maestro fue lo que más tarde provocaría la salida del GOE de la logia *Minerva-Lealtad*, con Rafael Vilaplana a la cabeza, para fundar la Gran Logia Simbólica que sería auspiciada por el GOdF. En el mes de noviembre tanto el GOE dirigido por Espinar como el Supremo Consejo dirigido por Calvo cambian la sede social y se van a la calle Cruz 17 a un local que hasta entonces había pertenecido a AMORC.

Los acontecimientos políticos en España se normalizaron al aprobarse, en diciembre de 1978, la Constitución democrática del Estado español, dejando de ser ilegales las actividades francmasónicas.

Adán Martín Menis decía:

La Constitución que los españoles aprobamos en 1978 abrió un periodo de normalidad democrática en nuestro país. Especialmente importante si tenemos en cuenta lo que ha sido la historia de España durante los siglos XIX y XX. La Constitución Española inició, hace ahora 25 años, una nueva etapa de libertades, de consenso y de consolidación del Estado de Derecho. Con ella, los españoles dimos carpetazo a una larga tradición de turbulencias e intolerancia.

El esfuerzo fue inmenso y requirió de la voluntad de todo un pueblo. Esfuerzo para superar heridas históricas y seculares diferencias. Y voluntad para asumir las riendas de nuestro propio destino, para dar el salto hacia la democracia, el progreso y la modernidad. La España de 1978 se definió a sí misma a través de la tolerancia y la construcción de una España plural, aferrándose a su memoria para elaborar una arquitectura sólida que la igualara con países de larga trayectoria democrática. Y fue capaz de articular un contrato social, de darse una norma fundamental, la *Constitución Española*, estableciendo con ella el camino que queríamos recorrer⁹.

A pesar de la recién estrenada Constitución, el camino para la francmasonería no iba a ser fácil. El 7 febrero de 1979, el director general de Política Interior, por delegación del ministro del Interior Rodolfo Martín Villa, resolvió denegar la inscripción en el registro correspondiente a la asociación denominada Grande Oriente Español.

Todo esto obligó al GOE a entablar un pleito contra el Estado, que tramitó y defendió Francisco Espinar Lafuente y que al final terminó ganando en la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional el 10 de mayo, la sentencia anulaba la resolución de la Dirección General de Política Interior del 7 de febrero que declaraba ilegal a la Asociación Grande Oriente Español. Los masones españoles podrían, pues, inscribirse en el Registro Nacional de Asociaciones y quedar constituidos en asociación legal. A pesar del fallo de la judicatura a favor de

⁹ *Discurso en la Conmemoración del XXV aniversario de la Constitución española*, Adán Martín Menis, presidente del Gobierno de Canarias.

la masonería ésta no podía considerarse firme aún, dada la apelación que el abogado del Estado había realizado en contra de ella. Volvió a ganar el GOE en la sala cuarta del Tribunal Supremo el 3 de julio de ese mismo año, según la sentencia 47103 y el Ministerio del Interior se vio obligado a registrar al Gran Oriente Español.

Sin embargo, a la hora de la inscripción en el Registro de Asociaciones surgieron los problemas, ya hemos visto que el grupo inicial había perdido en 1978 la confianza de la masonería en el exilio, por entender que estaban actuando por su cuenta y politizando la Orden y que además se había delegado de nuevo a otros masones, encabezados por Francisco Espinar Lafuente, para que regularizaran la presencia del Gran Oriente, lo que dio lugar a que finalmente se produjeran dos inscripciones que pretendían vincularse a la tradición de la masonería española. Una la presidida por Jaime Fernández-Gil de Terradillos como Gran Oriente Español-Masonería Española Simbólica Regular, que abreviaba su nombre utilizando sólo GOE, y la otra presidida por Francisco Espinar Lafuente con el nombre de Gran Oriente Español Unido.

En realidad la única que debería haberse llamado Gran Oriente Español era la dirigida por Espinar Lafuente. Sin embargo el exilio no tuvo en cuenta que la masonería se rige de una forma a la hora de reclamar los derechos que les correspondían y la administración en España de otra. El Estado español no aceptó los cambios que los representantes legales del GOE acordaron en el exilio y a pesar de lo expuesto por Francisco Espinar en un documento presentado al Ministerio del Interior detallando los cambios de nombramiento y que incluía el Acta de la Asamblea en el exilio que expulsaba al grupo del Gil de Terradillos.

El hecho evidente fue que Gil de Terradillos, y sobre todo Villar Masó por la vinculación que tenía con el Ministerio del Ejército y otras instituciones del Estado, habían inscrito el nombre de Gran Oriente Español en el Registro de Asociaciones del Ministerio del Interior y dicho organismo alegaba que la solicitud de Gil de Terradillos era anterior en fecha. Francisco Espinar escribía en el diario *El País*:

El grupo masónico dirigido por Jaime Fernández Gil de Terradillos, Antonio Villar Masó y Antonio García Borrajo está confundiendo a la opi-

nión pública usando el nombre indebido de Grande Oriente Español, cuando en verdad está inscrito en el Registro Nacional de Asociaciones con el nombre complejo de Grande Oriente Español-Masonería Española Simbólica Regular. Con la abreviación del nombre inducen a creer que son los sucesores del Grande Oriente Español en el exilio, cuando realmente los órganos directivos de éste traspasaron sus poderes y sus archivos al Grande Oriente Español Unido, que yo presido en la actualidad, y que es el único verdadero Grande Oriente Español¹⁰.

Hecho que como hemos visto era totalmente cierto.

Desgraciadamente a partir de esta división inicial resultó que el nombre histórico de Gran Oriente Español quedó en manos de un grupo de personas sin ninguna credibilidad masónica, con vínculos con los servicios de información del Ministerio del Interior y sin relación con ninguna instancia de reconocimiento nacional o internacional, la única relación la mantenían con el GOdF que al final, por desconfianza, terminó por apoyar a la Gran Logia Simbólica Española.

Por lo tanto, aunque el Supremo Consejo y su Gran Comendador Julián Calvo no tuvieron esos problemas y se registró normalmente, el simbolismo español que tenía que alimentar a ese Supremo Consejo estaba lleno de ellos. El resultado fue, como hemos dicho, que Francisco Espinar tuvo que registrar la obediencia reconocida y autorizada por el GOE exiliado en México como Gran Oriente Español Unido, el 21 de noviembre 1979. Una vez inscrito el Gran Oriente Español (Unido) y quedando establecida la honestidad de las personas que estaban al frente, el exilio se disolvió.

Si todavía existe quien tenga alguna duda de quién fue el Gran Maestro continuador legal y heredero del GOE desde su retorno a España, valga el documento de la Comisión Liquidadora anteriormente mencionada, fechado el 30 de enero de 1980, que dice: «Consideramos haber cumplido con nuestro cometido al comunicarnos nuestro Ser.: Gr.: Maestro V.: H.: Francisco Espinar Lafuente, desde los Wall.: de Madrid, sede de nuestro Gran Oriente Español haber recibido los archivos, ritua-

¹⁰ F. Espinar Lafuente, «Masonería», *El País*, 7 de diciembre de 1980.

les, expedientes, textos masónicos, etc., etc. depositados en nuestra Gran Secretaría durante el Exilio». El documento está en papel del GOE utilizado en México y firmado por todos los componentes de la citada comisión¹¹. Es evidente que si en el documento el exilio reconoce y trata a Espinar Lafuente como Gran Maestro del GOE, nadie tiene derecho a desmentirlo ni a darle credibilidad a Villar Massó.

El Supremo Consejo del grado 33.º para España asistió a la reunión de Supremos que se celebró en Teherán y en ella se volvió a restablecer relaciones con la Jurisdicción Sur de Estados Unidos que habían quedado rotas en la época de Guarner. La veintena de Supremos asistentes acogieron con gran alegría al español ya afincado de nuevo en el país de origen, el éxito alcanzado por el filosofismo español en dicha Conferencia cambiaba las perspectivas para el GOE [U] que le abría las puertas para contactar con las Grandes Logias regulares del mundo. A partir de ese momento empiezan un gran periplo para obtener los reconocimientos internacionales que estaría lleno de incidentes. El Gran Maestro dirigió una comunicación a la Gran Logia Unida de Inglaterra para explorar las posibilidades que hubiese de entablar relaciones oficiales.

El primer problema lo planteó una de sus logias, *Minerva-Lealtad*, este taller quería establecer relaciones con todas las obediencias fueran regulares o no, y reprochaba a Francisco Espinar que no se le hubiese consultado para dirigirse a la GLUI. El Gran Maestro y el Consejo Federal Simbólico le puntualizaban en un escrito del 21 de mayo de 1979 en el punto 2.º: «Reafirmar que la materia de relaciones interobedienciales le compete reglamentariamente al Gran Consejo Federal Simbólico, según disponen los art. 35 y 51 de la Constitución...»; y en el punto 3.º: «Estimar que la orientación exterior del GOE tiene que construirse de nuevo a partir de su reconstitución dentro del territorio de España, dado que la actual estructura del mundo masónico no es la misma que existía en 1939...». A pesar de ello la logia *Minerva-Lealtad* seguía insistiendo en su contestación del 15 de junio y aunque ya había hecho una petición de separación retrasaba la decisión hasta después de la asamblea anual convocada para el 20 de octubre. También la Gran Logia Regional de Le-

¹¹ Escrito del GOE (exilio) a Francisco Espinar. Archivo Supremo Consejo del grado 33.º para España.

vante (GOE) que se había constituido en enero de 1979, pedía que se estableciese relaciones con todas las obediencias, regulares o no.

El fondo de la cuestión volvía a ser la regularidad o la irregularidad. Las reflexiones del Gran Maestro Francisco Espinar eran muy precisas: «El GOE ha sido siempre una Obediencia regular, porque ha mantenido en toda su historia la invocación al Gran Arquitecto del Universo, el uso ritual de la Biblia (en vez del libro blanco de Obediencias irregulares) y en general el respeto a los “landmarks”, usos y costumbres de la Masonería». «Por consiguiente, toda Potencia simbólica que establece relaciones oficiales con el Gran Oriente de Francia, se automarginaría a sí misma de la Masonería mundial, ya que sus relaciones externas tendrían forzosamente que quedar reducidas a las que pudiera anudar con dicho Gran Oriente y con el pequeño grupo de Obediencias que le siguen...». Otra vez más el Gran Maestro tenía razón, más adelante veremos que la masonería mundial regular a la que hacía referencia son actualmente más de ciento cincuenta Grandes Logias.

El GOE siempre formó parte de AMI desde su fundación en 1921 hasta su disolución en 1947, era una organización que llegó a reunir a treinta y ocho potencias, aunque el mundo angloamericano siempre se mantuvo al margen, el hecho es que todas las obediencias aceptaron trabajar bajo la invocación al G.:A.:D.:U.:., con dos excepciones el Gran Oriente de Francia y la Gran Logia de Luxemburgo, que terminaron abandonando la asociación.

Después de la Segunda Guerra Mundial, en 1947, se disolvió la AMI y la masonería regular se agrupó en torno de la angloamericana y el Gran Oriente de Francia quedó aislado. Se estableció la norma de que cualquier potencia simbólica que tuviera relación con el GOdF quedaba excluida de la masonería regular, aunque tuviese regularidad interna o sea que trabajasen bien ritualísticamente, lo hicieran bajo un libro sagrado y respetaran los *landmarks*. La única excepción en todo el mundo fue la Gran Logia de Francia, que aunque seguía manteniendo relaciones con el GOdF era reconocida por un número limitado de obediencias regulares, la mayoría iberoamericanas, que a su vez no tiene relaciones con el Gran Oriente de Francia. Esta posición excepcional de la GLdF se debe a su gran peso histórico dentro del Rito Escocés Antiguo y Aceptado.

Por lo anteriormente dicho, al GOE, que fue una obediencia regular en la época de la AMI, sólo le cabía la solución de continuar siendo una potencia simbólica regular dentro del mundo masónico contemporáneo, su Constitución aprobada en México en 1947, en su artículo 2.º distinguía claramente entre regulares e irregulares y remite a los Reglamentos para definir las condiciones de regularidad en su artículo 56.º. Si no seguía ese camino se le planteaba dos problemas según Espinar: «Si el GOE mantuviera relaciones con las obediencias irregulares, quedaría en primer lugar prácticamente expulsado de Cataluña, puesto que allí se crearía una Gran Logia Nacional Española, paralela a la Gran Logia Nacional Francesa», que fue lo que pasó a pesar de que el GOE no mantuvo relaciones con obediencias irregulares. También dijo: «Si el GOE anudara relaciones con dichas obediencias irregulares, se produciría una ruptura con el Supremo Consejo del Rito Escocés para España, que ocupa (desde 1811) el lugar de prioridad número tres, entre todos los del mundo en las Asambleas mundiales de dichos Supremos Consejos. En tal caso los HH. que ostentaran grados filosóficos desde el 4.º al 33.º, tendrían que optar entre renunciar a los mismos, o bien solicitar la baja de nuestra Obediencia».

En resumen, la regularidad no significa otra cosa que la AUTENTICIDAD de la masonería. La regularidad consiste en el respeto a los *landmarks*, usos y costumbres que fueron recogidos en las Constituciones de Anderson (1723). La regularidad exige una cadena de relaciones exclusivas, en la cual ningún eslabón puede ser irregular, ya que la distinción entre lo regular e irregular dejaría de ser operante. Esto no supone ninguna discriminación arbitraria, sino la necesidad de fijar unos límites entre lo que TODAVÍA ES, y lo que YA NO ES masonería. El GODF es irregular porque ha eliminado la necesidad de invocar al G.·.A.·.D.·.U.·. y porque ha convertido a nuestra institución en una mera asociación profana, al intervenir directamente en política y hacer debates en las logias de temas profanos. Por consiguiente la opción de regularidad no es una mera cuestión de política entre obediencias. Ni se puede resolver en un sentido u en otro por la aplicación de unos criterios meramente pragmáticos. La regularidad es una cuestión de ESENCIA de la masonería, en este caso no es una opción decidir si se es regular o irregular, en todo caso es una opción aparente. En el fondo no existe opción alguna, el masón si está bien infor-

mado y tiene una conciencia recta, no puede optar entre ser masón EN TODA SU PLENITUD o bien quedarse a la mitad de camino DE SER-LO. Éstos son los términos en los que realmente se plantea este problema.

A pesar de los argumentos del Gran Maestre, la logia *Minerva-Lealtad*, junto con el entonces Gran Maestre adjunto Rafael Vilaplana, decidió escindirse. El Gran Oriente Español tuvo que nombrar de nuevo una Gran Comisión Permanente, que quedó así: Francisco Espinar, Gran Maestre; Eliso López Herrero, Gran Maestre adjunto; Pascual Paricio, Gran Secretario; José L. García Cerdeño, Gran Secretario Relaciones Exteriores; David Soto Hachuel, Gran Tesorero; Justo A. Alfonso Carrillo, Gran Hospitalario; Pedro Ros Carrasco, Gran Arquitecto Revisor; José García Ruíz, Gran Secretario de Asuntos Interiores; Jacob Pariente, Gran Secretario de Asuntos Generales, Pedro Álvarez, Gran Tesorero adjunto¹².

El GOE de Espinar tenía el reconocimiento de casi toda Sudamérica, de la Gran Logia Unida de Alemania y de Austria, pero al presentarse en la Conferencia de los Grandes Maestros de las Grandes Logias de América de Norte, celebrada en Orlando, vio cómo el obtener el del resto iba a ser una tarea difícil. La causa era la Gran Logia de España, que estaba en un estado incipiente desde 1978 y sería fundada posteriormente, aunque ya se movía a nivel internacional llevada de la mano de la Gran Logia Nacional Francesa. Hay que decir que el GOE de Tarradillos no asistió a esa Conferencia porque no hubiera sido admitido.

Con la escisión de la logia *Minerva-Lealtad*, junto a *Humanitas Gerundensis*, ambas de Cataluña, *La Luz* y *Blasco Ibañez* de Levante y *Caballeros del Teide* de Tenerife del GOE[U], nace en 1980 la Gran Logia Simbólica Española, cuyo primer Gran Maestre fue Rafael Vilaplana. Como era una obediencia no reconocida por la regularidad, sabían que el Supremo Consejo para España no la aceptaría y por ese motivo solicitaron una carta patente al Supremo Consejo del Gran Colegio de los Ritos del GODF y aprobaron unos nuevos estatutos para formar su propio Supremo Consejo. Como hemos podido ver nada tenía que ver con el fundado en 1811 por Alexandre de Grasse-Tilly. Posteriormente, en 1987,

¹² Decreto n.º 6 del 15 de noviembre de 1979 del GOE. Archivo Supremo Consejo grado 33.º.

Rafael Vilaplana, después de haberse escindido otra vez, en esta ocasión de la GLSE, inscribirá un nuevo Gran Oriente Español Unido en el Registro de Asociaciones, aunque evidentemente no es el heredero y no tiene nada que ver con el registrado y dirigido por Espinar Lafuente, que había sido dado de baja de dicho Registro de Asociaciones. Al regresar de nuevo Vilaplana a la Gran Logia Simbólica le añadió las siglas GOEU, con ese acto pretendía darle legitimidad de origen a la Gran Logia Simbólica aunque esa obediencia era de nueva creación, y como ya hemos dicho, estaba auspiciada por el Gran Oriente de Francia.

Volviendo a las dos obediencias que pretendían conseguir la regularidad, Inglaterra les aconsejó que trataran de ponerse de acuerdo. Hubo una reunión en Madrid en la que intervino Nat Grasteen como Gran Maestro de la Gran Logia Continental dependiente de la GLNF¹³, que además representaba al Supremo Consejo de la Jurisdicción Sur de los Estados Unidos, Francisco Espinar por el GOE[U] y Luis Salat, que en aquel momento ya era el Gran Maestro del Distrito Español de la Gran Logia Nacional Francesa –que luego se convertirá en la GLdE.

La visión de la masonería planteada por Grasteen difería del concepto que tenía Francisco Espinar y no lograron ponerse de acuerdo. En cambio Luis Salat sí aceptó la proposición. Justificaba el hecho con el siguiente razonamiento: «en ninguna de la etapas anteriores que había existido masonería simbólica en España, se había logrado que fuera reconocida por la inmensa mayoría de la Masonería universal. Lógicamente al restablecerse en España Obediencias Masónicas existentes en el exilio, se volvería a la situación anterior, o sea de aislamiento y marginación». Evidentemente su planteamiento carecía de fundamento porque la masonería española nunca estuvo aislada, ni padecía marginación, otra cosa era que no estaba reconocida por esa gran mayoría a la que hacía referencia y que Inglaterra nunca había querido reconocerla. De todas formas la visión de Luis Salat estaba sesgada porque siempre perteneció a la Gran Logia Española, que sí era un cuerpo irregular. Al final, una de las partes implicadas, la Gran Logia Unida de Alemania represen-

¹³ La Gran Logia Continental es la que agrupa las logias formadas en las Bases Americanas en Europa y depende de la Gran Logia Nacional Francesa.

tada por Ernst Walter, que sería posteriormente Gran Maestro de esa obediencia desde 1985 hasta 1991 y que apoyaba a Espinar, no tuvo más remedio que rectificar y reconocer a la Gran Logia de España.

En cuanto a Luis Salat, había ingresado en la masonería el 15 de noviembre de 1935 en la logia *Themis* n.º 13 de la Gran Logia Española y se había exiliado en Colombia y Venezuela, donde pasó la mayor parte de su vida. Se afilió a la logia *Veritas Vinci* n.º 13 en Bogotá el 22 de junio de 1939 y sin embargo a pesar de su trayectoria masónica en el exilio, no pasó de tener el grado 18.º en todos esos años.

Lo que llevó a Luis Salat y a otros masones a buscar ayuda en la GLNF fue el principio básico de la Regularidad de Origen que dice: toda Gran Logia deberá ser formada legalmente por una Gran Logia reconocida o por tres o más logias regularmente constituidas. O sea, que hayan sido fundadas por Grandes Logias regulares, despreciando así la tradición española.

Logrado el apoyo de la GLNF se formaron las primeras logias bajo su jurisdicción en el seno de la Gran Logia Provincial de Occitania. Todas se instalaron cerca de la frontera española y estaban compuestas por masones iniciados en Francia, Italia o provenientes del exilio. La primera de ellas fue *San Juan de Catalunya* n.º 208, que se fundó el 14 de mayo de 1977 y que luego pasaría a ser *San Juan de Catalunya* n.º 1 de la GLdE con residencia en Barcelona y trabajo en el REEA. La siguiente que se consagró el 15 de octubre de 1978, fue *San Jordi* n.º 227 que trabajaba en el rito de Emulación y que al igual que la anterior pasaría a ser *San Jordi* n.º 2 de la GLdE. La tercera se incorporó el 10 octubre de 1979 y fue la logia *Perseverança* n.º 246, que era una logia «salvaje» que tuvo de regularizarse dentro de la GLNF y que también trabajaba en el REEA. A pesar de ser necesario sólo tres logias para poder fundar una Gran Logia, se consagró una cuarta en Madrid que tomó el nombre de *Concordia* n.º 257 y que posteriormente pasaría a ser *Concordia* n.º 4, a la que siguieron varias más.

Con todo ello se obtuvo el 16 de junio de 1980 el Distrito de España dependiente de la GLNF, de modo que pudieron dejar así las logias la jurisdicción de la Gran Logia Provincial de Occitania.

Hagamos un inciso y volvamos por un momento al olvidado Villar Massó, que a la muerte de Gil de Tarradillos había asumido la Gran Maestría del GOE. Durante ese tiempo no le faltaron incidentes, entre

ellos una nueva condena, que se sumaba a otras anteriores, por presuntas amenazas a jefes falangistas. En un telegrama dirigido a Blas Piñar (*Fuerza Nueva*), a Raimundo Fernández Cuesta (*Falange Española*) y a Mariano Sánchez Covisa (*Guerrilleros de Cristo Rey*), decía «Avergonzado como español y antiguo falangista. Cobardes y reiteradas amenazas de muerte de gentuza que se llama falangista. Lamento comunicarte que he tomado oportunas previsiones para que si a algunos de nosotros nos ocurre el más mínimo incidente, no te dé tiempo a leerlo en los periódicos». Antonio Villar Massó atribuyó los telegramas a algún enemigo común, no obstante Correos pudo demostrar en el juicio que los había enviado el propio Villar Massó¹⁴. Posteriormente volverá a tener otro incidente cuando Rafael Vilaplana lo acuse de confidente de las Fuerzas de Seguridad del Estado¹⁵.

La existencia de dos obediencias simbólicas (GOE) y de otra a punto de nacer (GLdE), complicaba el asentamiento del Supremo hasta el punto que el Soberano Gran Comendador Julián Calvo, en un informe dice: «Un imperativo moral me aconseja abordar en este informe la situación crítica en que se halla en este momento la Francmasonería española, especialmente la más cercana a nosotros. De las tendencias escisionistas e irregulares solo nos permitiríamos pedirles que sean respetuosos de nuestras arraigadas, convicciones y que no traten de socavar nuestras filas al socaire de sentimientos afectivos que nada tienen que ver con nuestra profesión de fe masónica». Aquí se está refiriendo al GOE, y en otro momento, hablando de los principios que son propios del Rito Escocés Antiguo y Aceptado, dice:

Olvidando estos principios o no habiéndoles asumido plenamente y en todo caso desoyendo mis reiteradas advertencias, ciertos miembros del Supremo Consejo se han inmiscuido durante años en el Grande Oriente Español Unido y han pretendido gobernarlo de hecho en menoscabo de sus legítimas autoridades y recurriendo a procedimientos reprobables. Más aún, ante mis muchas invitaciones a la concordia y a la fraternal cooperación,

¹⁴ C. Guixeras, «Juicio contra el Gran Maestre de la Masonería», *Liberación* (1981).

¹⁵ Carta de Rafael Vilaplana Gran Maestro de la Gran Logia Simbólica de fecha 15 de junio de 1985. Archivo personal.

han llegado a acusarme a mí mismo de parcialidad sin fundamento alguno. Nada más lejos de ánimo que agravar las tintas de un cuadro bochornoso que sólo me produce congoja y conmiseración. Es un caso de ceguera moral que pocas veces se ha dado entre nosotros. Como consecuencia de estos penosos acontecimientos, en cuyos detalles no quiero entrar...

Cuando hace referencia al simbolismo deja muy claro con quién mantiene su relación el Supremo Consejo: «Nuestras relaciones con el simbolismo son excelentes. Precisamente por ello somos tanto más sensibles ante las dificultades de todo orden que está experimentado el Grande Oriente Español Unido en su ordenamiento interno y en la consolidación de sus relaciones exteriores». También en el mismo informe destacaba cuál debía ser la posición respecto a lo que se avecinaba: «Esa es la posición de vuestro Gran Comendador en cuanto a las relaciones con el simbolismo, con el Grande Oriente Español Unido ahora y con cualquier otra Obediencia Simbólica que en nuestro territorio pueda establecerse en el futuro con tal que sea regular, soberana e independiente y esté legalmente constituida»¹⁶. Al Gran Maestro Francisco Espinar lo hicieron grado 33.º activo en la Asamblea Ordinaria del Supremo Consejo celebrada el 27 de abril de 1982.

Desde el Distrito de España de la GLNF se siguió consagrando nuevos talleres como *Fraternidad Universal* n.º 271, *Guillem de Montrodon* n.º 272, con esta logia se incorporaba el Rito Escocés Rectificado, *Matritense* n.º 282, *Germanías* n.º 283 y *Ramón Llull* n.º 298. Se había conseguido fundar diez logias y con ello la GLNF, en su decreto n.º 656 de fecha 2 de julio de 1982, autorizaba la creación de la Gran Logia de España. Junto con sus diez logias, aunque recordemos que sólo tres eran necesarias para obtener la regularidad de origen, se consagra el 6 de noviembre de 1982 la GLdE *apadrinada* por la Gran Logia Nacional Francesa, obediencia regular reconocida por la Gran Logia de Inglaterra y por ciento cincuenta Grandes Logias más. Su primer Gran Maestro fue Luis Salat Gusils, como hemos dicho anteriormente. La fundación de esta Gran Logia suponía la instalación en España de la primera obediencia que tenía

¹⁶ Informe del Soberano Gran Comendador Julián Calvo, 31 de octubre de 1981. Archivo personal de Jorge Delgado-Ureña.

el reconocimiento de toda la regularidad que siempre quiso conseguir el GOE; y el 16 de septiembre de 1987 la Gran Logia Unida de Inglaterra reconocerá por fin una obediencia española, la Gran Logia de España.

Sin embargo, los problemas no dejaron de surgir, la falta de homogeneización fue el argumento esgrimido por Salat para hacer una Constitución rígida y personalista con el fin de obtener los reconocimientos internacionales, por lo que hay que felicitarle ya que ciertamente se realizó en un breve plazo de tiempo. En marzo de 1983 la habían reconocido cinco Grandes Logias, en 1984 eran treinta y nueve; en 1985 eran sesenta y tres; en 1986 eran ochenta y tres; en 1987 eran ciento seis. Sin embargo una vez logrado el objetivo el Gran Maestro se negó a democratizar la Constitución y Estatuto que en el futuro serán una fuente de conflictos.

El año 1982 vuelve a ser un año negro para el Supremo al fallecer varios de sus miembros, entre ellos, el que fue Soberano Gran Comendador Juan Pablo García Álvarez el 6 de junio; Fernando Valera Aparicio—último presidente del Gobierno de la República en el exilio— el 12 de febrero; Ricardo Galán López el 23 de octubre; Lorenzo Serrano Caso el 21 de febrero; Domingo Mendiguchía Lamadrid el 18 de julio, y Carlos Martí Feced el 10 de enero.

El Supremo Consejo tuvo su asamblea anual el 11 de junio de 1983 y estaba compuesto en aquel momento por el Soberano Gran Comendador Julián Calvo; el Teniente Gran Comendador Pedro Ros Carrasco; el Gran Ministro de Estado y Orador Francisco Espinar Lafuente; el Gran Secretario y Canciller Pascual Paricio Pérez; el Gran Tesorero Camilo Otero Blanco; el Gran Maestro de Ceremonias Joan González Massó y el Gran Capitán de Guardias José Ramón y Mena.

Siendo miembros activos: Dionisio Arroyo Mera, Antonio Martínez Nieto, Francisco Torío Baladrón, José del Río Rodríguez, Gregorio Hernández de la Herrera, Justo A. Alfonso Carrillo, Luis Blanco Larranúa, Eliso López Herrero, José Maldonado González, Ezequiel Delgado-Ureña Martínez, Antonio Remis Álvarez, Adolfo Fajardo Martín, José Torrente Durán, Alberto E. Fernández Bayón y Fritz Steinberg.

Y como miembros supernumerarios: Mariano Joven Hernández, Leopoldo Maestre Picó, Eleuterio Meseguer Martínez, Luis Salat Gusils, Ramón Albareda Rosell, Miguel Cabra Massana y Jaime Zabatet Davo.

Al cabo de poco tiempo, Francisco Espinar Gran Maestro del Gran Oriente Español (Unido) llegó a un acuerdo con el Gran Maestro Luis Salat y todos los miembros del GOE [U] se integraron en la Gran Logia de España, eso volvió a crear malestar entre los miembros del Supremo Consejo por lo que se tuvo que volver a convocar otra asamblea a finales de año.

El Soberano Gran Comendador con más prestigio en toda la época del Supremo en el exilio, el Dr. Justo Caballero Fernández, falleció el 28 de agosto de 1983, con su muerte se cierra una etapa que había comenzado en los primeros días de julio de 1939 cuando era Gran Maestro de Gran Logia Regional del Nordeste de España (GOE). Consiguió ser miembro de honor del Supremo Consejo de Francia, Gran Maestro de Honor del GOE y miembro de honor de la Gran Logia Española. Profesionalmente era doctor en medicina y fue director del Laboratorio Municipal de Análisis Clínicos de Barcelona; profesor en los Institutos Balmes y Giner de los Ríos, miembro de la Academia de Medicina y Cirugía de Barcelona y en la de Ciencias, Nobles Artes y Bellas Letras de Córdoba, también lo era de la Hispano-Americana de Cádiz, de la Medico Quirúrgica de Madrid y presidente de la Liga de los Derechos del Hombre en Cataluña. Pero lo más importante tal vez sea el servicio que prestó a la francmasonería tanto en su estructura interna como en la internacional desde su exilio en México, asegurando con firmeza la ininterrumpida continuidad del Supremo Consejo y su invariable regularidad.

El Supremo que seguía presidido por Julián Calvo aceptó a la Gran Logia de España como única representante de la regularidad en el territorio español y la obediencia de donde nutrirse. En el nuevo cuadro lógico del Supremo Consejo, nombrado el 12 de diciembre, siguió Julián Calvo como Gran Comendador; la plaza de Teniente Gran Comendador quedó vacante; Francisco Espinar, Ministro de Estado y Orador; Pascual Paricio Pérez, Gran Canciller y Secretario; José García Ruiz como Gran Secretario adjunto; Miguel José Benavides como Gran Tesorero (protempore); Joan González Massó como Gran Maestro de Ceremonias y José Ramón y Mena como Gran Capitán de Guardias. También formaban parte del Supremo como miembros activos: Dionisio Arroyo Mera, Francisco Torío Baladrón, José Torrente Durán, José del Río Rodríguez, Grego-

rio Hernández de la Herrera, Justo A. Alfonso Carrillo, Luis Blanco Larranúa, Eliso López Herrero, Adolfo Fajardo Martín, Jacob Pariente Prince, Ramón Albareda Rosell, Miguel Cabra Massana, Jaime Zabatet Davo, Rafael Canetti Canetti, Manuel Guzmán Cadavid, Fritz Steinberg, Pedro Álvarez Rodríguez, Pedro Luis Melgar Fabre y Ramón Torres Izquierdo, que será en un futuro el 6.º Gran Comendador desde la restauración del Supremo Consejo en España. Y como ex activos: Ezequiel Delgado-Ureña Martínez, Alberto E. Fernández Bayón y Antonio Remis Álvarez. Como supernumerarios: Alberto Isasi Cuyás, José Ramón Llano Echazárraga, Enrique Pérez Pastor, Ignacio Planas Campos y Jordi Ventura Subirats. Y como miembros de honor: Joan Cuatrecasas Arumí (comisionado especial del Soberano en Argentina), Francisco Alcalá Llorente (comisionado especial del Soberano en México), Jesús Bernárdez Gómez, Joan Carreras Salleras, Enrique López Sevilla, José Maldonado González, Rafael Moreno García y Juan Ruiz Olazarán. Por esas fechas, se había incorporado al Supremo Consejo, Antonio Morón procedente de México, y que más adelante sería protagonista de una escisión en la Gran Logia de España y de una división en el Supremo Consejo, junto a Luis Salat que al final no había sido aceptado para ser miembro activo.

A finales de 1984 los grados filosóficos estaban funcionando con normalidad y existían tres Soberanos Capítulos Rosa-Cruz: *Madrid n.º 1* en Madrid, *Lealtad n.º 4* en Málaga y *Rosend Arús n.º 5* en Barcelona; un Consejo de Caballeros Kadosh: *Miguel Morayta n.º 2* en Madrid; y un Conistorio de Príncipes de Real Secreto: *Dr. Simarro n.º 3* en Madrid.

En febrero de 1985 el cuadro lógico del Supremo Consejo seguía siendo el mismo con la excepción de que se había incorporado como Teniente Gran Comendador (protempore) Adolfo Fajardo Martín y como Gran Canciller adjunto Antonio Morón Castellot.

El que fue el último presidente de la República en el exilio y miembro del Supremo Consejo para España, José Maldonado González, falleció en Oviedo el 11 de febrero de 1985. Había recibido la Presidencia en 1970, al fallecer otro de los notables republicanos masones, Luis Jiménez de Asúa, y lo ejerció hasta el 21 de junio de 1977, seis días después de que se celebrasen en España elecciones generales, y se decidió dar por disuelto el último Gobierno de la República.

Fue elegido como Diputado a Cortes en las elecciones del 16 de febrero de 1936 por Asturias junto con Álvaro de Albornoz, Luis Laredo, y Ángel Menéndez, todos ellos miembros del Gran Oriente Español (GOE).

Cuando el frente astur se derrumba, Maldonado huye a Francia y desde allí regresa en el clásico periplo a la España republicana, que representaba Cataluña, poniéndose al servicio de la República; en el Gobierno de Negrín (abril de 1938) le nombran Director General de Carreteras, cargo que desempeña hasta el final de la Guerra.

José Maldonado pertenece a la última hornada masónica, aquella que se suma a la Orden, cuando ésta presenta los síntomas de descomposición previa a 1936, cuando los talleres se reunifican para hacer frente a la desbandada, es en ese momento donde encontramos a José Maldonado, fue iniciado en la logia *Jovellanos*, un prestigioso taller que arranca en Gijón en 1912 tras la crisis del 98 que desbarató y desperdigó los ideales masónicos. En esa influyente logia militaron hombres como el anarquista Eleuterio Quintanilla director de la Escuela Neutra que sostenía la logia gijonesa, el tribuno reformista Melquíades Álvarez, o el socialista Teodomiro Menéndez, entre otros.

Su periplo en Francia va a estar bajo estas logias: *la Iberia* con sede en París y bajo los auspicios del Gran Oriente de Francia, fundada en 1945 luego pasaría a depender de la Gran Logia de Francia, y desde ahí contribuye a fundar la *logia España* en 1947 y donde Maldonado ocupa el cargo de Orador, fue miembro asimismo de la *logia Toulouse* también bajo el miso Oriente y con sede en Toulouse de la cual solicitó su Plancha de Quite el 18 de octubre de 1948¹⁷.

Víctor Guerra termina diciendo: «Su vuelta a Asturias, donde el yermo masónico es total hace que sus ideales republicanos y masónicos casi que concluyan con él, pues aún tardará unos años en fructificar la llama masónica asturiana, mientras José Maldonado solicitó al Gran Oriente Español su regularización el 25 de enero de 1968, cosa que ignoramos si se llegó a producir, aunque es de suponer que aún estaba la cosa muy en

¹⁷ V. Guerra, «D. José Maldonado. Último Presidente de la República Española», *Revista Política de Izquierda Republicana* (resumen).

precario para estas cuestiones». Estoy en condiciones de asegurar que si pudo conseguir su regularización fue porque formó parte del Supremo Consejo del grado 33.º para España hasta su fallecimiento.

Después de siete años de Julián Calvo como Soberano Gran Comendador, se podía decir que, por fin, se había reinstalado en su sede natural un Alto Cuerpo de larga tradición y de azaroso destino. En ese momento el Supremo Consejo gozaba de la honrosa amistad de treinta Supremos Consejos del mundo, se habían creado cuerpos subordinados que aseguraban el porvenir y se tenía una base simbólica en la Gran Logia de España que no cesaba de crecer y conseguir reconocimientos, en ese momento ya eran sesenta y tres las Grandes Logias Regulares con las que mantenía tratados de amistad. Sin embargo aún existía una pugna entre la francmasonería anglosajona y la francmasonería latina, el Soberano Gran Comendador se expresaba así:

No hay ni debe haber sino una sola masonería regular de ámbito mundial, debidamente organizada conforme a nuestras antiguas constituciones de 1723, 1762 y 1786, a base del más escrupuloso respeto a la soberanía e independencia nacionales correspondientes a nuestros países. Creo que cualquier intento de apellidar la francmasonería o de constituir dentro de ella familias más o menos afines sólo, cizaña puede sembrar en nuestro suelo. No hay ni debe haber diferencias entre anglosajones y latinos, a menos que tratemos de acabar con la fraternidad que proclamamos. No podemos tolerar la vuelta a una masonería colonialista cuando estamos llegando al cabo del siglo XX y es general en nuestro mundo el movimiento contra toda especie de colonias¹⁸.

La labor llevada a cabo por Julián Calvo fue extraordinaria y a diferencia de otros hombres del exilio, supo integrarse, sin fisuras, en los nuevos rumbos que tomaba España. Le facilitó el trabajo su carácter tolerante, su gran inquietud cultural y el saber afrontar con un gran sentido

¹⁸ Discurso del Soberano Gran Comendador en la Conferencia del Supremo Consejo de la Jurisdicción Norte de Estados Unidos, convocada por el Soberano Gran Comendador Stanley F. Maxwell. Archivo Supremo Consejo grado 33.º.

común las relaciones humanas tanto en el trato directo como en el escrito, que afrontaba con un buen estilo literario. Por esa época se hicieron miembros activos a Álvaro Pineda de Castro y a Enrique Pérez Pastor.

La muerte le sobrevino al Soberano Gran Comendador Julián Calvo el 28 de febrero de 1986, había nacido en Murcia el 1 de febrero de 1909, doctor en Derecho por la Universidad de Madrid y la Nacional Autónoma Mexicana, miembro de la Academia Mexicana de Ciencias Penales y de la Academy of American Franciscan History. Funcionario en la Organización de Naciones Unidas dentro de la Comisión Económica para América Latina, estuvo afiliado a Acción Republicana (1930), Izquierda Republicana (1934) y Acción Republicana Española (1975). También publicó diferentes tratados y artículos en numerosas publicaciones, además de traducciones o reseñas bibliográficas. Fue sustituido interinamente por el Teniente Gran Comendador Adolfo Fajardo Martín. Para acabar de consolidar la masonería en España, sólo faltaba sustituir al Soberano Gran Comendador de una manera estable y para ello se convocaron elecciones para el 10 de mayo de 1986. En principio se pensó en Pascual Paricio, por ser el decano de los miembros del Supremo, además de Secretario General y Canciller.

En la propuesta presentada para que Paricio fuera Gran Comendador, pasó como sucede en otras instituciones, que el que entra como favorito no sale elegido y eso fue lo que ocurrió en este caso. En el último momento Francisco Espinar fue propuesto para ocupar el cargo, creándose una situación complicada. Para evitar que se convirtiera en un conflicto, Ramón Torres propuso a la Comisión Rectora¹⁹ que se eligiera a José Torrente Durán como Soberano Gran Comendador, lo que la Asamblea ratificó por unanimidad. Además el Gran Maestre de la Gran Logia de España, aunque no podía intervenir en las decisiones del Supremo, vio con buenos ojos esta elección, que permitía firmar un Tratado de Amistad entre la GLdE y el Supremo Consejo. El único miembro que se opuso a ese acuerdo fue Rafael Canetti.

¹⁹ La Comisión Rectora es el órgano que gobierna el Supremo Consejo entre los periodos existentes entre las Asambleas de SGIG, donde todas las decisiones tienen que ser ratificadas o revocadas.

El cuadro lógico quedó constituido por José Torrente Durán como Soberano Gran Comendador; Adolfo Fajardo, como Teniente Gran Comendador; Francisco Espinar, como Ministro de Estado; Miguel José Benavides, como Gran Canciller y Secretario; Alvaro Pineda de Castro, como Gran Tesorero; Joan González Massó, como Gran Maestro de Ceremonias y Jacob Pariente, como Gran Capitán de Guardias. Formando parte también como miembros activos: Dionisio Arroyo Mera, Francisco Torío Baladrón, José del Río Rodríguez, Gregorio Hernández de la Herrera, Justo A. Alfonso Carrillo, Luis Blanco Larranúa, Eliso López Herrero, Ramón Albareda Rosell, Miguel Cabra Massana, Jaime Zabatat Davo, Rafael Canetti Canetti, Manuel Guzmán Cadavid, Fritz Steinberg, Pedro Álvarez Rodríguez, Pedro Luis Melgar Fabre y Ramón Torres Izquierdo. Y como ex activos: Ezequiel Delgado-Ureña Martínez, Alberto E. Fernández Bayón y Antonio Remis Álvarez. Como supernumerarios: Alberto Isasi Cuyás, José Ramón Llano Echazárraga, Enrique Pérez Pastor, Ignacio Planas Campos y Jordi Ventura Subirats.

PACTO ENTRE EL SUPREMO CONSEJO Y LA GRAN LOGIA DE ESPAÑA

Todo esto llevó, en 1986, al tan esperado Tratado de Amistad entre la Gran Logia de España y el Supremo Consejo del grado 33.º del REAA para España. La publicación de este pacto la realizó una revista de la GLdE con un titular muy fraternal, aunque algo incauto como veremos más adelante: «Simbolismo y Filosofismo unidos para siempre en España». El Tratado, en el que intervinieron Luis Salat, Josep Munté y Santiago Sánchez por la GLdE y José Torrente, Miguel José Benavides y Francisco Espinar por el Supremo Consejo, decía lo siguiente²⁰:

El Supremo Consejo del grado 33.º para España del Rito Escocés Antiguo y Aceptado y la Gran Logia de España en el interés de formalizar una estrecha unión y colaboración fraternal.

²⁰ Publicado en la *Revista Concordia n.º 1*, Madrid, editada por la Logia Concordia de la GLE, 1986l. Documento original depositado en los archivos del Supremo Consejo del grado 33.º del REAA para España.

ACUERDAN:

1. Declarar que existe una perfecta concordancia sobre los Principios Masónicos de ambas partes signatarias.

2. El Supremo Consejo del grado 33.º para España reconoce a la Gran Logia de España como la única Obediencia Simbólica regular en todo el territorio de España y la Gran Logia de España reconoce al Supremo Consejo del grado 33.º para España como el único regular en todo el territorio de España.

3. La Gran Logia de España tiene plena jurisdicción sobre los tres primeros grados simbólicos y el Supremo Consejo del grado 33.º sobre los grados 4.º al 33.º del Rito Escocés Antiguo y Aceptado.

4. Los hermanos que deseen trabajar en el Rito Escocés Antiguo y Aceptado y las Logias que practiquen dicho Rito tendrán libertad para ello en igualdad de condiciones con los demás Ritos admitidos en la Gran Logia de España. Por su parte el Supremo Consejo del grado 33.º hace renuncia formal de establecer Logias simbólicas en España y de realizar o autorizar trabajos en los grados de Aprendiz, Compañero y Maestro.

5. El cargo de Gran Maestro de la Gran Logia de España, así como el de Soberano Gran Comendador del Supremo Consejo serán incompatibles. La elección que se haga será considerada válida, pero el afectado tendrá que renunciar a uno de los cargos en el plazo máximo de ocho días.

6. Cuando asista a Tenidas o actos oficiales de la Gran Logia de España el Soberano Gran Comendador, el Teniente Gran Comendador u otro Gran Inspector del Supremo Consejo del grado 33.º, que represente oficialmente al Supremo Consejo, será recibido con los honores establecidos para visitantes de rango equivalente de las Grandes Logias de la amistad de la Gran Logia de España.

Todos los miembros del Supremo Consejo del grado 33.º podrán asistir a dichos actos, decorados con las insignias propias de su grado.

7. Tanto el Supremo Consejo del grado 33.º como la Gran Logia de España se obligan a no imponer a los hermanos integrados en el Supremo Consejo o en el Gran Consejo, ninguna suspensión, sanción, etc. en sus respectivas jurisdicciones, sin informar previamente de ello a la otra parte, explicando claramente las causas de la medida disciplinaria propuesta.

Transcurrido un plazo de 30 días, si no se presentara objeción, podrá decretarse la sanción.

En caso de disparidad de criterios, se someterá a la consideración de una Comisión integrada paritariamente por ambas Potencias y caso de no producirse una decisión mayoritaria a favor de la sanción, esta no podrá tener efecto.

8. Los miembros del Supremo Consejo y las de sus organismos subordinados deberán ser miembros activos de una Logia bajo la jurisdicción de la Gran Logia de España o en su caso, con autorización de ésta.

A los grados filosóficos del REAA podrán tener acceso los HH. que acepten su espíritu y sus reglas, aunque formen parte de Logias simbólicas de Rito diferente, siempre que exista reciprocidad.

9. Ningún hermano miembro de la Gran Logia de España podrá acceder a grados filosóficos del REAA más que dentro del filosofismo del Supremo Consejo del grado 33.º para España o en su caso, con autorización de este.

10. Tanto el Gran Maestro y el Diputado Gran Maestro como el Soberano Gran Comendador y el Teniente Gran Comendador podrán excusarse de ejercer cargos en el otro Ramo respectivo y estarán exentos del deber de asistir a cualquiera de sus trabajos, reuniones y Asambleas.

11. La composición y cambios que se produzcan, tanto en el Supremo Consejo como en el Gran Consejo, serán comunicados recíprocamente. Así mismo se intercambiarán todos aquellos documentos o informes que se estimen de interés general.

12. Podrán convocarse, si ambas partes lo estiman conveniente, reuniones de información entre Dignidades y Oficiales del Supremo Consejo y el Gran Consejo de la Gran Logia que si dieran lugar a propuestas sobre temas de interés común, se transmitirán a los Organismos competentes de ambos Cuerpos, a los efectos que procedieren.

13. La duración de este Tratado será ilimitada. No obstante podrá ser denunciado por cualquiera de las partes en el curso del mes de enero de cada año, explicando los motivos que justifiquen la denuncia. En este caso pasará, para su mediación, a una Comisión mixta y paritaria y en el caso de no llegarse a un acuerdo, expirará el 31 de diciembre del mismo año en que haya sido denunciado.

El documento está firmado por la GLdE: Luis Salat Gusils, como Gran Maestro de la Gran Logia de España; Josep Munté Rodríguez, Gran Secretario; Santiago Sánchez Pradell, Gran Orador y por el Supremo Con-

sejo del grado 33.º por: José Torrente Duran 33.º, Soberano Gran Comendador; Miguel José Benavides 33.º, Gran Canciller y Secretario General y Francisco Espinar Lafuente, Gran Orador y ministro de Estado.

Era evidente que el camino no iba a resultar nada fácil, la visión que tenía de la masonería Luis Salat y José Torrente eran muy diferentes. Mientras el primero se sometía a las indicaciones de Inglaterra y elegía el concepto de una «masonería relacional», Torrente luchaba por mantener el espíritu del Supremo Consejo que desde 1811 había desarrollado la masonería española a través del Rito Escocés Antiguo y Aceptado. Como consecuencia de ello Luis Salat intentó «domesticar» e imponer su criterio al escocismo de la Gran Logia de España.

La 32.ª Conferencia de Soberanos Grandes Comendadores Europeos del REAA se celebró en Roma entre el 26 y el 28 de mayo de 1986, la apertura corrió a cargo de Hernert Kessler, Soberano Gran Comendador para Alemania que había sido el presidente de la 31.ª Conferencia. El procedimiento fue el normal de todas estas Conferencias, sólo destacar un punto del reglamento, el sexto, que indicaba que «nadie de los presentes en la Conferencia llevará sobre sí nada que permita distinguir su rango», con ello se consiguió que todo fuera más democrático, aparte de esta pequeña anécdota lo más importante fue el tema a tratar: LO QUE EL REAA PUEDE HACER PARA FACILITAR LA CREACIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA. Las ponencias a presentar debían tratar temas tales como educación, reconocimiento de la capacidad profesional, libertad de opinión y de asociación, instituciones comunes de interés público, organizaciones comunes de salud pública, etcétera.

A la masonería española se le presentaba un nuevo reto con las elecciones de 1988, algunos miembros de la GLdE reaccionaron e intentaron hacer ver al resto de los componentes de la obediencia que, si bien era cierto que Luis Salat había realizado una gran obra, sobre todo en las relaciones exteriores al conseguir un amplio reconocimiento internacional junto al de la propia Gran Logia Unida de Inglaterra, también era cierto que llevaba presidiendo la institución siete años, entre Gran Maestro de Distrito y Gran Maestro de España. Prolongar otro periodo de cinco años –en total doce años–, no se ajustaba al principio de renovación periódica, que es lo habitual en la mayoría de Grandes Logias. El argumen-

to principal para el cambio era que la dirección de la GLdE estaba fallando al darle más importancia a las formas que al contenido de los valores, convirtiéndose en un órgano puramente reglamentarista. Los que proponían el cambio no eran disidentes, puesto que actualmente siguen siendo miembros de ella a pesar de todas las vicisitudes, eran simplemente discrepantes en la forma de dirigir la organización y proponían catorce puntos, todos ellos masónicos, para solucionar el problema. Entre los firmantes del documento, fechado el 20 de febrero de 1988, estaban Francisco Espinar, Ramón Torres, Pedro Álvarez, Jacob Pariente, Enrique Pérez Pastor, Juan Manuel Martínez, Manuel Mir y Felipe Llanes.

Esto hizo que las relaciones con el Supremo Consejo se fueran deteriorando, lo cual quedó patente en la asamblea de la GLdE celebrada en marzo de 1988. En dicha asamblea, la candidatura alternativa a Luis Salat fue Francisco Espinar Lafuente, catedrático de Filosofía del Derecho, que ya había sido Gran Maestro del GOE [U] y representaba al sector más progresista que no logró obtener la mayoría, al conseguir el cuarenta y seis por ciento de los votos frente al cincuenta y cuatro por ciento que votó al sector oficialista. Salat ganó gracias a los masones ingleses de la GLdE que lo apoyaron, hecho que se convertirá en una constante en la Gran Logia de España.

Salat no soportó tener una competencia que apoyara la candidatura de Francisco Espinar. La reacción del Gran Maestro fue un ataque al Supremo Consejo pidiéndole al Soberano Gran Comendador, según el tratado entre el Supremo Consejo y la Gran Logia de España, la suspensión de sus derechos y que fueran sometidos a juicio masónico varios grados 33.º SGIG (Soberanos Grandes Inspectores Generales): Francisco Espinar Lafuente, Joan González Massó, Ramón Torres Izquierdo, Pedro Álvarez Rodríguez y Enrique Pérez Pastor. Con ello pretendía irradiarlos (expulsarlos) de la GLdE y que al no pertenecer a una Gran Logia Simbólica tuvieran que abandonar el Supremo Consejo²¹. El argumento en que se basaba el Gran Maestro era que habían hecho una declaración a la que dieron publicidad.

²¹ Resolución n.º 193 del 24 de mayo de 1988 de la GLE. Los miembros del Supremo Consejo, para seguir siendo miembros de pleno derecho, tienen la obligación de pertenecer a una Gran Logia Simbólica (*regular*). Archivo Supremo Consejo grado 33.º.

Dicha publicidad resultó ser una nota que sólo circuló dentro de la GLdE. Se acogía así, a una particular interpretación de los *landmarks* de la masonería, que sin embargo le colocaba en contra de la Constitución española al no respetar la libertad de expresión recogida en el artículo 20 que dice:

- Se reconocen y protegen los derechos: a expresar y difundir libremente los pensamientos, ideas y opiniones mediante la palabra, el escrito o cualquier otro medio de reproducción.
- El ejercicio de estos derechos no puede restringirse mediante ningún tipo de censura previa²².

El Soberano Comendador José Torrente, lejos de someterse a la injerencia del Gran Maestro en el Supremo Consejo y seguir sus deseos, lo que hizo fue presentar objeción a la resolución n.º 193 de la GLdE por disparidad de criterios y someterla a la Gran Comisión Paritaria, conforme a los términos del artículo 7.º del Tratado de Amistad. Se basaba en que el escrito dirigido de modo confidencial a los Maestros Electores en la Asamblea, mantenía el respeto a la persona del Gran Maestro, siendo tan sólo la expresión de una legítima discrepancia, por lo que no vulneraba la regla 10 de los Antiguos Deberes Usos y Costumbres, ni tampoco el artículo 33 de la Constitución de la Gran Logia como argüía Luis Salat. Argumentaba también el Soberano que «lo que no debe ser publicado o difundido, según los principios de la Masonería» artículo 96 de la mencionada Constitución, no se refería a las posturas que tengan los electores en un proceso electoral, sino al secreto de los símbolos y los ritos, o de las tenidas rituales. Y por último consideraba que el intento de proceder, sin una justificación seria, a imponer una sanción colectiva a varios SGIG, que ocupaban cargos o desempeñaban actividades de gran relieve dentro del Supremo Consejo, tenía que ser valorado, como un conato de menoscabar su prestigio.

²² En los *landmarks* los masones se comprometen a no difundir por escrito ninguno de los «secretos» de la masonería. Esto se refiere a los trabajos de logia, rituales, simbolismos, etc. En ningún caso prohíbe la opinión propia sobre la institución o la masonería. El sustituto de Salat en 1996, Tomás Sarobe, volverá a cometer el mismo error al expulsar a Alfredo Melgar, venerable de la logia *Concordia* n.º 4, por haber efectuado unas declaraciones al diario *El País*. Los tribunales de justicia de España le dieron posteriormente la razón a Melgar.

Para colmo de males, ese mismo mes se publica en París y Barcelona una comunicación que hacía referencia a la creación de un nuevo Supremo Consejo de España, aquel que tenía en proyecto Villaplana. El Soberano José Torrente salía al paso indicando que el pretendido Supremo Consejo de España con sede en París y Barcelona era a todas luces irregular y sin ninguna clase de relación con el Supremo Consejo del grado 33.º para España. Ese nuevo Supremo Consejo al que se refiere Torrente fue el creado en París el 26 de marzo de 1988 por Rafael Vilaplana, Ginés Alonso, Costa i Maqueda, Fernando Pérez Martín, Pierre Pelitza y Manuel Medeiros, todos miembros de la Gran Logia Simbólica Española, avalado por el GOdF y que al final terminó llamándose Supremo Consejo Masónico de España²³.

En el fondo el deterioro entre los dos Grandes Cuerpos, no tenía ninguna razón de ser porque estaban condenados a entenderse por encima de cualquier discrepancia táctica o de procedimiento. Debían, por lo tanto, buscar la cordialidad basándose en la fraternidad y la tolerancia, ésa era la postura del Supremo Consejo y de su Soberano Gran Comendador José Torrente y afirmaba, contestando a unos panfletos anónimos que se había distribuido por la GLdE con la intención de deteriorar aún más las relaciones: «No tenemos ningún interés, absolutamente ninguno, en intentar establecer ninguna clase de influencia o influencias, como así al parecer se ha afirmado, como una forma de presión sobre los órganos corrientes y normales de la Gran Logia de España y eso mismo sirve o puede servir como argumento a la recíproca». «El Supremo Consejo quiere desarrollar su labor específica determinada por sus leyes y filosofía de acuerdo al REAA y a sus normas ritualísticas que le son anexas.» «De ninguna manera un Cuerpo de nuestra dependencia está autorizado a tratar en su reuniones regulares asuntos que sean de absoluta competencia del Simbolismo o de sus Logias Simbólicas.»

Aunque la propuesta más importante lanzada para facilitar la cordialidad anunciada y trabajar en beneficio de las relaciones entre ambas instituciones, dejando de crear tensión, fue la de:

²³ Folleto editado por el GOdF, donde creo hay errores en las traducciones de algunos nombres. Archivo Supremo Consejo grado 33.º.

Que todos los HH. del grado 33.º que tengan derecho de voz y voto por su calidad de pasados ex miembros del Gran Consejo de la GLdE renuncien a ese derecho y su labor simbólica se realice únicamente en sus respectivas logias como es su obligación. Con esta medida se evitarán sospechas de pretendidas interferencias que puedan llevarnos a enfrentamientos equívocos. Por otra parte y como contrapartida, también sugerimos y proponemos que los HH. del grado 33.º que estén ejerciendo cargos o formen parte del Gran Consejo de la GLdE, renuncien o se les invite a renunciar a su calidad de miembros Activos del Supremo Consejo para pasar a ser miembros Ex-activos, repito, del Supremo Consejo, y ello mientras tanto dure esa situación dualística de competencias²⁴.

La GLdE reaccionó de una forma extraña a la propuesta del Supremo Consejo y aunque aseguraba que compartía la preocupación ante los problemas surgidos distaba mucho de querer solucionarlos al contestar: «Después de haber reflexionado sobre la misma, lamentamos tener que reiterar que no la podemos aceptar», además añadía: «[...] que la fórmula que propone el Supremo Consejo, además de la dificultades tanto de orden personal como legal que tendría su aplicación, colocaría a prestigiosos HH. de excepcional valía por su experiencia y conocimientos masónicos... en una difícil situación. Según vuestra propuesta, estos HH. se verían obligados a optar entre seguir dedicando su trabajo y sus conocimientos y experiencia al Supremo Consejo o al Gran Consejo de la Gran Logia. Además reflexionad de las consecuencias que tendría en el futuro la incompatibilidad de ser simultáneamente miembro activo del Supremo Consejo y miembro del Gran Consejo de la Gran Logia»²⁵. Era evidente que ese acuerdo, si se hubiera llevado a cabo, habría perjudicado a la GLdE y por ello ponía todas las trabas posible, además el Gran Maestro imponía como condición que se irradiara a algunos de los SGIG sobre los que había pedido juicio masónico.

En Cataluña, sede de la Gran Logia de España, hubo contestación dirigida por González Massó, a la injerencia que había ejercido el simbolismo dentro del filosofismo. Este primer conflicto tuvo penosas conse-

²⁴ Consideraciones, sugerencias, propuestas y otras conclusiones, documento del 27 de agosto de 1988. Archivo Supremo Consejo grado 33.º.

²⁵ Respuesta al Temario presentado por el Supremo Consejo, documento del 8 de septiembre de 1988. Archivos de la Gran Logia de España.

cuencias, la logia *San Juan de Catalunya n.º 1* fue suspendida de trabajos por varios meses y en estos enfrentamientos terminó produciéndose la primera escisión de la GLdE con el abandono de la logia *Perseverança n.º 3*, que el 17 de octubre decidió integrarse en la GLSE. Al marcharse no sólo se dieron de baja además habían devuelto la carta patente, aunque eso no fue excusa para que Luis Salat expulsara a todos sus miembros dos días más tarde, cosa que nunca se entendió, porque en ese momento ya no pertenecían a la obediencia que él dirigía²⁶. Además, paradójicamente esta era la logia en la que estaba inscrito González Massó y el propio Luis Salat, y una de las logias fundadoras de la GLdE.

La escisión era algo que ya preveía el Gran Maestro, por ello el 7 de octubre de 1988 había tenido una reunión con Francisco J. Alonso que era el actual Gran Maestro del GOE, ya que Villar Massó había sido destituido en el mes de junio. Con esta acción pretendía incorporar el GOE a la GLdE y seguir conservando la membresía que podía perder a causa de la escisión. Pronto se dió cuenta de que el GOE lo integraban muy pocos miembros, que ni siquiera disponían de Templo y que lo único que conservaban era un nombre registrado. El 2 de diciembre de 1989 fallecía en Madrid Villar Massó, el hombre que había sido Gran Maestro del GOE, miembro de la VI promoción de la Academia General Militar, arma de Caballería y abogado en ejercicio.

La marcha de la logia *Perseverança* afectó en poco a la GLdE, porque al poco tiempo la logia Europa de la Gran Logia Simbólica Española, compuesta mayoritariamente por políticos, se pasaba a las filas de la Gran Logia de España.

Con la marcha de González Massó a la GLSE, el Soberano Gran Comendador no tuvo más remedio que retirarle su representación personal para Cataluña con un decreto expedido el 5 de diciembre de 1988.

Francisco Espinar, en una carta dirigida tres días más tarde al Gran Orador de la Gran Logia de España, Manuel García Martínez, le aclaraba varios puntos en los que el Gran Maestro Luis Salat basaba su enfrentamiento con el Supremo Consejo. El primero hacía referencia a la entrevista

²⁶ Decreto n.º 202 del 19 de octubre de 1988 de la GLE. Archivos de la Gran Logia de España.

publicada en la revista *Tiempo*, que el periodista hizo telefónicamente y que aparte de las preguntas dirigidas a Francisco Espinar, tenía informaciones muy concretas de todo lo ocurrido en la asamblea de marzo, incluida la suspensión de la logia San Juan de Cataluña. En otro punto aclaraba que nunca se opuso a las logias formadas por extranjeros y nunca dijo nada que pudiera perjudicar a la Orden. En el caso de Francisco Espinar no se podía poner en duda que eso fuera cierto, lo probaba así la honestidad demostrada en su larga trayectoria masónica y la ética que siempre mantuvo dentro y fuera de la institución. Lo había demostrado muchas veces profesional y políticamente; formaba junto a otro profesor su gran amigo Tierno Galván, una generación en que los valores y la palabra dada aún tenían valor. ¿Qué ocurrió?, sencillamente lo que ha pasado en otras ocasiones, que el periodista mezcló lo que él dijo con información que ya poseía por otros conductos, sin conocer qué es la masonería y buscando sensacionalismo.

Todo eso era suficiente excusa para un Gran Maestro, Luis Salat, que quería sojuzgar al Supremo Consejo y prescindir de todos los miembros que no estuvieran de acuerdo con él. No había respetado los pactos que se acordaron, en el Hotel Castellana de Madrid, entre las dos partes y lo que es más grave, en esa misma reunión había aceptado que se promoviese la reforma de la Constitución para que fuese más participativa. Lo que presentó el Gran Maestro, como cambio, era la misma Constitución existente con una sesión de maquillaje y evidentemente no quería aceptar la petición de otros miembros de la GLdE que pedían unos cambios consistentes en una representación más directa de las logias en las Altas Instituciones. Francisco Espinar se expresaba así:

Querría también resaltar que el tema de la Reforma de la Constitución, no se limita a constituir un aspecto formal, ni tiene ninguna intención personalista, ni se trata de una preferencia filosófica. Es algo de tipo social e histórico, que afecta al futuro en España de nuestra Orden.

En Inglaterra y en Estados Unidos hubo circunstancias históricas que permitieron que la Masonería alcanzara desde un principio una incidencia social y una imagen positiva. Ello hizo posible que sus miembros no se ocultaran, sino que se mostraran en público como tales (lo que no ocurre, en España, hoy día, con el 90 por ciento de los masones).

Nosotros tendríamos ahora que seguir ese mismo ejemplo (que equivale a la situación de Gran Bretaña en el siglo XVIII y a la de Estados Unidos en el XIX), pero sin olvidar que nuestras circunstancias históricas son distintas.

Si no cambiamos algunos de nuestros métodos y concepciones actuales, que están ligados a la mentalidad de ciertos HH.: que ocupan puestos de relieve, estoy seguro de que esa impresión de anacronismo que sigue dominando en este País con respecto a nuestra Gran Logia, va a continuar fijada en el futuro...²⁷

Cuánta razón tenía el que más tarde sería Soberano Gran Comendador, hoy seguimos padeciendo lo mismo.

El Gran Maestro no sólo hizo caso omiso de la petición sino que siguió adelante sin respetar los acuerdos y emitiendo el decreto n.º 209 en el que se promulgaron las sanciones anunciadas contra los SGIG, Francisco Espinar, Ramón Torres, Pedro Álvarez y Enrique Pérez Pastor. De esta forma se libraba de los miembros que podían exigirle explicaciones en la siguiente Asamblea de marzo²⁸.

El Soberano Gran Comendador José Torrente lo primero que hizo fue romper el Tratado de Amistad con el decreto 1/89. Esta determinación la tomó en consideración a que no se había respetado el protocolo firmado el 7-8 de octubre de 1988 que reformaba el Tratado de Amistad y que a su vez la GLdE renunciaba a su resolución n.º 193, a la no aceptación de reforma de la Constitución tal como se había acordado en la reunión de septiembre y al decreto n.º 209 que constituía un grave incumplimiento del artículo 7.º del Tratado de Amistad, por haberse hecho firmes sanciones sin haber habido acuerdo previo en la Comisión Paritaria²⁹.

No todos los miembros del Supremo Consejo estuvieron de acuerdo en condenar dicho decreto, algunos, los que tenían cargos en la GLdE, lo apoyaron y por ello fueron suspendidos de sus derechos en el Supremo Consejo con el decreto 2/89. Eran los SGIG Manuel Guzmán, Alberto

²⁷ Carta personal de Francisco Espinar, al Gran Orador de la GLdE Manuel Martínez, el 8 de diciembre de 1988. Archivo Supremo Consejo grado 33.º.

²⁸ Decreto n.º 209 de la GLdE del 27 de diciembre de 1988. Archivos de la Gran Logia de España.

²⁹ Decreto n.º 1/89 del Supremo Consejo del grado 33.º del REAA para España. Archivo Supremo Consejo grado 33.º.

Isasi, Pedro Luis Melgar y Jacob Pariente, que fueron sustituidos al elevar al grado 33.º activo a José Antonio González, Diego de Lora y Antonio Díaz. Con fecha 20 de marzo de 1989 la Gran Logia de España, en su decreto n.º 213, aunque un poco tarde, también rompía el Tratado de Amistad y prohibía expresamente a los miembros activos de la GLdE su pertenencia o afiliación al Supremo Consejo del grado 33.º para España o a cualquiera de los cuerpos sujetos al mismo.

Políticamente tampoco le iba mucho mejor a la masonería española. Aunque había trascurrido un tiempo desde su legalización, el concepto de delito persistía aún en 1989. En un acreditado periódico se publicó:

El Gobierno reconoció ayer que en los juzgados de instrucción figuran como delitos la homosexualidad, el comunismo y la masonería, pero que se van a dar las instrucciones precisas para que se eliminen de los listados tales figuras, que provienen de la dictadura franquista. El diputado de Izquierda Unida Nicolás Sartorius fue quien dio a conocer ayer esta situación en el Pleno de Congreso, y mostró un listado de un juzgado, con fecha del mes pasado, en el que, además de los citados, figuraban como delitos el escándalo público, la blasfemia y los ataques a las leyes fundamentales, todo ello abolido por la Constitución de 1978 y en las reformas del Código Penal³⁰.

A pesar de lo acontecido el Supremo Consejo siguió con su normal funcionamiento, pero la intransigencia de Luis Salat, que como hemos visto, prohibió a los miembros de la GLdE trabajar en los Altos Grados y su afán de querer dominar el filosofismo, hacía imposible firmar otro tratado. A pesar de las prohibiciones hechas por el Gran Maestro, la mayoría de los cuerpos capitulares siguieron sus trabajos aunque estos no se hallaban a pleno rendimiento por las amenazas de irradiación dentro del simbolismo.

Al abandonar la logia *Perseverança* n.º 3 la GLdE, los SGIG que estaban en ella no se dieron de alta en otra Gran Logia Regular, al contrario se fueron a la Gran Logia Simbólica Española. Esto hizo que el Soberano Gran Comendador tuviera que darlos de baja y así se perdieron

³⁰ A. Díez, «El Gobierno reconoce que el comunismo y la masonería figuran como delitos», *El País*, 20 de abril de 1989.

unos excelentes masones como Joan González Massó, Luis Blanco Larrana, Miguel Cabra Massana o Jaume Zabater Davo. También se perdió poco antes de la Asamblea de Marzo, aunque por fallecimiento, a Pedro Ros Carrasco. Había sido el enlace durante los años de la dictadura entre la masonería interior (España) y exterior (exilio), actuando como representante del Soberano Gran Comendador Juan Pablo García Álvarez cuando se reinstaló el Supremo Consejo en España. La muerte le sobrevino a causa de una larga enfermedad.

En la asamblea ordinaria celebrada el 21 de mayo se concedió la actividad a los grados 33.º: José M.ª Filip, Octavio López, Felipe Llanes, Carlos Prieto, Alvaro Rodríguez y Arístides Martínez. Pasaron a ser grados 33.º supernumerarios: Francisco de Aguilar, Pedro García Pozo, Christian Jordana y Eduardo García Romeral. En esa misma sesión se procedió a conceder la baja a Luis Salat Gusils, Álvaro Pineda de Castro, Manuel Guzmán Cadavid y Jacob Pariente. También fueron bajas por diversos motivos Diego de Lora, Alberto Isasi, Pedro Melgar, Rafael Canetti y Pedro García Pazo en la sesión celebrada el 23 de junio de 1990. En esa misma asamblea se volvió a reelegir como Soberano Gran Comendador a José Torrente por un periodo que tenía término en 1994, como Teniente Gran Comendador resultó elegido Francisco Espinar, Gran Orador Alfredo Kasner, Gran Secretario y Canciller Carlos Prieto Sevilla, Gran Tesorero Felipe Llanes, Gran Maestro de Ceremonias Octavio López y Gran Capitán de Guardias Enrique Pérez Pastor.

Después de haber asistido a la Fiesta Solsticial que realizó el Supremo Consejo de Francia en el mes de diciembre último, habían conseguido el apoyo de casi la totalidad de los Supremos Consejos que participaron. Allí se preparó la XXXIV Conferencia de Grandes Comendadores Europeos, que se acordó celebrar en París del 23 al 25 de mayo de 1991, en la que el tema principal sería «Las perspectivas del Rito Escocés, Antiguo y Aceptado para el siglo XXI».

El entonces Soberano Gran Comendador no pudo llegar a ejercer ese nuevo mandato, una larga enfermedad le mantuvo alejado de la dirección del Supremo Consejo hasta el 4 de febrero de 1991, fecha en la que dimitió. Hasta entonces, se había hecho cargo por acuerdo de la asamblea, el Teniente Gran Comendador, Francisco Espinar Lafuente, que

fue elegido el día 17 de ese mismo mes, como nuevo Soberano Gran Comendador.

Con la elección de Francisco Espinar, el Supremo Consejo quedó constituido por él mismo como Soberano, por Ramón Torres como Teniente Gran Comendador; Carlos Prieto Gran Secretario; Miguel Benavides, Gran Canciller; Felipe Llanes, Gran Orador; Antonio Díaz, Gran Tesorero; Arístides Martínez, Gran Maestro de Ceremonias; Enrique Pérez Pastor, Gran Capitán de Guardias. También formaban parte del Supremo: José Torrente, Pasado Gran Comendador, José García Ruiz, Alfredo Kasner Bouza, Álvaro Rodríguez, Octavio López, John van Ness Ziegler, José Antonio González Sánchez, José M.ª Filip y Pedro Álvarez Rodríguez.

Esto cambiaba las cosas entre el filosofismo y el simbolismo. El nuevo Soberano hizo un llamamiento a los grados 33.º, que por un motivo u otro estaban separados, además las presiones internacionales fueron muchas y el Gran Maestre de la GLdE tuvo que transigir y aceptar la normalización de las relaciones, aunque como veremos más adelante las estrategias de Luis Salat para conseguir su objetivo de dominar el filosofismo continuaron. Los miembros que estaban separados iniciaron los trámites para su reafiliación, entre ellos Luis Salat, Alberto Isasi, Pedro Melgar, Jacob Pariente, Manuel Guzmán, Álvaro Pineda, Rafael Canetti, Juan Olmos y el supernumerario Pedro García Pego. La única solicitud que quedó pendiente fue la de Antonio Morón, que resultó aplazada hasta después de la integración de los solicitantes, con el fin de no alterar la composición que tenía en ese momento el Supremo Consejo, además en ese momento Morón no estaba afiliado a ninguna Gran Logia Regular.

En la asamblea extraordinaria del 23 de noviembre de 1991 se incorporaron todos los grados 33.º que habían solicitado la reintegración y ese mismo día el Supremo Consejo y la GLdE tuvieron una importante reunión a nivel nacional, con la asistencia de casi la totalidad del Supremo Consejo y de los altos dignatarios de la Gran Logia, en la que se trató como punto principal realizar una acción común frente a los grandes problemas de carácter socioeconómico que preocupan a la sociedad y al mundo contemporáneo. En la rueda de prensa que siguió al acto, ambos dignatarios expusieron sus puntos de vista coincidiendo en que la «Orden Masónica difunda su pensamiento ante los problemas del mundo actual,

CAPÍTULO XXVIII

NUEVA DIVISIÓN EN EL SUPREMO CONSEJO

basados en la defensa de la libertad y la dignidad humana, el afán por preservar la paz entre los pueblos y su resuelta vocación por que la armonía y la fraternidad universales se afiancen cada día más como una garantía por el bienestar de la humanidad»³¹. A pesar de la buena voluntad expresada de unidad masónica sólo pasarán dos años hasta que veamos como el Gran Maestro rompe sus pactos y acuerdos con el Soberano Gran Comendador.

El Supremo Consejo, en 1992, sigue recuperando miembros que se habían marchado. Además de dar entrada de nuevo al grado 33.º activo a Antonio Morón³², esta vez les tocaba a los supernumerarios como José Candela, José Luis Gómez y Miguel Llorens. También se les concedió una distinción de honor a Fritz Steinberg y a Diego de Lora porque gracias a ellos tanto el Supremo Consejo de Alemania, como el Supremo Consejo de Francia, respectivamente, habían prestado una gran ayuda para resolver el problema de España. El 30 de octubre se les concedió el grado 33.º supernumerario a José Carretero Doménech, José A. García Diego y a Juan Manuel Martínez Álvarez.

A finales del año, concretamente el 16 de noviembre, se decidió reestructurar todos los cuerpos dependientes del Supremo Consejo para evitar confusiones y clasificarlos por categorías quedando definitivamente numerados como: *Dr. Simarro n.º 101*, el Consistorio de Madrid; *Miguel Morayta n.º 201* el Areópago de Madrid; *Luz Fraterna n.º 202* el Areópago de Barcelona; *Madrid n.º 301* el Capítulo de Madrid; *Lealtad n.º 302* el Capítulo de Granada; *Despertar n.º 303* el Capítulo de Barcelona, y *Conde de Floridablanca n.º 304* el Capítulo de Alicante³³.

A causa de todos los problemas pasados no se pudo asistir a la Conferencia de Supremos Consejos realizada en Turquía. Sin embargo, se empezaba a trabajar el la XXXIX.ª Conferencia de Supremos Consejos Europeos que se tenía que celebrar en Madrid en 1994.

³¹ *Revista Génesis* 5, Madrid, Organo Oficial Interno de la Gran Logia de España, 1992. Archivo Gran Logia de España.

³² Decreto n.º 28 del Supremo Consejo del grado 33.º del REAA para España del 8 de enero de 1992. Archivo Supremo Consejo grado 33.º.

³³ Decreto n.º 41 del Supremo Consejo del grado 33.º del REAA para España del 16 de noviembre de 1992, cuando se refiere al Aerópago de Barcelona quiere decir Unión Fraterna en vez de Luz Fraterna. Archivo Supremo Consejo grado 33.º.

Luis Salat encontró un aliado dentro del Supremo Consejo, en el que era Gran Ministro de Estado Antonio Morón, éste convenció a una parte de la Junta Rectora de que Francisco Espinar no estaba capacitado para dirigir el Supremo Consejo y con fecha 29 de octubre de 1993 obligaron al Soberano Gran Comendador a delegar en la Comisión Rectora la gestión interna. Ésta era la misma maniobra ocurrida con Magnan en 1870, que hemos descrito anteriormente. No obstante el documento en su párrafo 4.º deja bien claro lo poco ortodoxo del acto en sí: «Esta delegación es de carácter puramente interno, por lo que, en todo documento o acto hacia el exterior, no se hará constar que se actúe como Comisión con delegación general, o como Presidente de la misma, sino en virtud del cargo de Dignidad o de Gran Oficial que correspondiere, o en su caso, por delegación del Soberano Gran Comendador para el acto concreto que se realice». Lo que se pretendía sin lugar a dudas era un golpe de Estado interno, manteniendo las apariencias caras al exterior.

Al ir a aclarar esta situación anómala el Teniente Gran Comendador Ramón Torres en una reunión de Grado Rosa-Cruz que se celebró en Barcelona el 1 de marzo de 1994, el Presidente del Capítulo José J. González suspendió la tenida (reunión) para no dejarle hablar, algo que por derecho y por grado le correspondía. Alberto Jiménez, grado 32.º en esa época, recriminó su acción al Presidente del Capítulo y por esa acción fue irradiado con fecha 2 de marzo del Supremo Consejo decretado directamente por la Comisión Rectora y posteriormente por la Gran Logia de España en su decreto del 21 de marzo de 1994. Quedaban en evidencia dos cosas: la primera era que este último decreto volvía a ser una injerencia del simbolismo en el filosofismo al sancionar un hecho que no le correspondía, porque se había desarrollado en el ámbito del Supremo Con-

sejo, y la segunda que la Comisión Rectora no era el órgano de gobierno que debía sancionar a un grado 32.º.

El Supremo se mantuvo en esa situación hasta la siguiente convocatoria de Asamblea realizada el 21 de marzo de 1994, donde el punto 6 del Orden del Día incluía una «Exposición por el Soberano Gran Comendador de la situación actual del Supremo Consejo y posición que adopta al respecto. Propuestas y acuerdos con motivo de este tema. Incluido, en su caso, la PROPUESTA DE DESTITUCIÓN POR INCAPACIDAD del Soberano Gran Comendador». Esta propuesta figuraba en la solicitud del 2 de marzo de 1994, encabezada por los Soberanos Grandes Inspectores Generales Antonio Morón y Arístides Martínez y a la cual se había adherido el Soberano Gran Inspector General y Gran Maestro de la Gran Logia de España Luis Salat. Una vez más había injerencia del simbolismo en el filosofismo.

Con un decreto, fechado el 23 de marzo de 1994, el Soberano Francisco Espinar sustituyó al Gran Secretario Carlos Prieto que estaba recibiendo muchas presiones por parte de Antonio Morón y Luis Salat. En ese mismo documento lo nombra Asistente del Gran Comendador, designando a José Carretero Doménech para sustituirle, y como no residía en Madrid nombró como Secretario adjunto a Manuel García Martínez.

La reacción del Gran Maestro de la GLdE no se hizo esperar y decretó, con fecha 25 de marzo de 1994, nombrar a Manuel García Martínez como Consejero *ad vitam* con el fin de retenerlo e incluirlo en su manobra, también intentaba hacerlo, a pesar de sus discrepancias, con Ramón Torres Izquierdo manteniéndolo como Consejero *ad vitam* de la GLdE en otro decreto con fecha 27 de marzo de 1994¹.

Todo ocurría muy rápido y el 28 de marzo el Soberano Comendador Francisco Espinar Lafuente, emite un decreto donde deja nula la irradiación de Alberto Jiménez por no corresponderle a la Comisión Rectora sancionar, ya que debería haber sido el Consistorio *Dr. Simarro n.º 101*, que es quien se encarga de administrar justicia hasta el grado 32.º incluido, según el artículo 5.º del Código de Justicia del Supremo Consejo².

¹ Decreto n.º 304 y 305 de la Gran Logia de España. Archivo Gran Logia de España.

² Decreto n.º 60 del Supremo Consejo del grado 33.º y último del REAA para España. Archivo SCG 33.º para España.

Después de burdas maniobras, por parte de la oposición a Espinar, como la de cambiar la cerradura de la puerta del Templo para que no se pudiera realizar la asamblea convocada por el Soberano Gran Comendador, Morón y Arístides lograron hacerse con el cincuenta por ciento de los miembros y convocar una asamblea paralela. A raíz de los acontecimientos se consideraron baja del Supremo Consejo del grado 33.º, a Antonio Morón, Jacob Pariente, Manuel Guzmán, Pedro Melgar, Álvaro Pineda, Alberto Isasi, Alfredo Kasner, Carlos Prieto, Arístides Martínez, Octavio López y José Luis Gómez³.

La pretendida destitución en abril de 1994 del Gran Comendador Espinar era ilegal y nula porque el acuerdo se tomó en una asamblea extraordinaria que no había sido convocada legalmente. El intento de destitución fue una operación montada por del Gran Maestro Luis Salat, que como hemos visto era grado 33.º activo, con la complicidad de otros grados 33.º que habían sido unos amenazados, otros halagados y otros engañados, para poner al Supremo Consejo para España bajo el control del Gran Maestro. Luis Salat se adhirió formalmente a la petición de destitución con una carta oficial de la GLdE, que volvía a ser una intromisión del simbolismo en el filosofismo, y su voto fue contado para cubrir el quórum mínimo de catorce votos necesarios para el acuerdo, contraviniendo la regla básica de independencia de los Supremos Consejos con respecto a las Grandes Logias.

Por mucho que quisiera el Gran Maestro y a pesar de sus comunicados, no podía dominar el Supremo Consejo por ser una organización independiente de la GLdE, con sus propios órganos de dirección y que mantiene con ésta un Tratado de Amistad. Tan sólo podía limitarse a presionar e intentar ahogarlo económicamente, algo muy poco masónico y fraternal. Al no poder conseguirlo y en su desesperación, termina por expulsar de la Gran Logia de España a Francisco Espinar Lafuente, Ramón Torres, José Carretero, Rafael Canetti, John van Ness Ziegler, Álvaro Rodríguez y Manuel García Martínez, sin juicio masónico previo y sin poder defenderse por hechos acaeci-

³ Decreto n.º 61 del Supremo Consejo del grado 33.º y último del REAA para España. Archivo SCG 33.º para España.

dos en el Supremo Consejo y en los que la Gran Logia no tenía jurisdicción⁴.

Con estas irradiaciones se volvía a la vieja pretensión, de que al no pertenecer a un cuerpo simbólico, se dejara de formar parte del Supremo Consejo. Esta forma de actuar absurda tuvo como consecuencia la existencia de dos Supremos Consejos: uno nuevo dirigido por Antonio Morón y el de siempre presidido por Francisco Espinar, que tenía la continuación histórica. Este último, no sólo lo mantuvieron los miembros irradiados de la GLdE, también lo hicieron hermanos por voluntad propia como Pedro Álvarez, Enrique Pérez Pastor, José Luis Blanco, Santiago Río, Josep Llacuna, Josep M.^a Reichart, Manuel Perales, José Luis Aguilar, Carlos Barón entonces Gran Inspector de Rituales de la GLdE, Antonio Argemí Gran Maestro Provincial de Cataluña, N. R. Gran Secretario Provincial de Cataluña, Santiago Sánchez Pradell Gran Orador de la GLdE, y yo mismo, que era Gran Tesorero Provincial de Cataluña, o logias enteras como *Luz de Levante* n.º 29 y *Bóveda Celeste* a las que acompañaron varias logias de Canarias, todos los que por coherencia y razón pensaban que éstos no eran métodos de sustituir al Soberano Gran Comendador. En total un centenar de masones.

Sin embargo el Gran Maestro Luis Salat siguió suspendiendo o irradiando a posteriori a miembros de la GLdE que pertenecían al Supremo Consejo y que habían dejado de pertenecer a la Gran Logia de España, como George Djen, Javier Martínez Carpintero, José Luis Aguilar, Manuel Perales, Enrique Mascarell, Rafael Ruiz Martos, Antonio Mendoza, Emilio Lozano y un largo etcétera⁵. Gracias a esas torpezas el Supremo Consejo creció en número.

Todos los SGIG que apoyaban a Francisco Espinar, eran sistemáticamente suspendidos de sus derechos masónicos por el Supremo presidido por Morón, ése fue el caso de Enrique Pérez Pastor y de Josep M.^a Filip por el decreto 1/95. A otros los irradiaba directamente como a José Luis Aguilar⁶ o a Manuel Perales⁷.

⁴ Decreto n.º 309 de la Gran Logia de España del 24 de mayo de 1994. Archivo Gran Logia de España.

⁵ Decretos n.ºs 320 y 322 de la Gran Logia de España. Archivo Gran Logia de España.

⁶ Decreto 2/95 Supremo Consejo (Morón). Archivo SCG 33.º para España.

⁷ Decreto 3/95 Supremo Consejo (Morón). Archivo SCG 33.º para España.

El Supremo Consejo presidido por Francisco Espinar quedó constituido por él mismo como Gran Comendador, por Ramón Torres como Teniente Gran Comendador; Enrique Pérez Pastor, Ministro de Estado; José Carretero, Gran Secretario; Rafael Canetti Gran Orador; Manuel García Martínez, Gran Canciller; Álvaro Rodríguez, Gran Tesorero; John van Ness Ziegler, Gran Hospitalario; José M.^a Filip, Gran Maestro de Ceremonias; Alberto Jiménez, Gran Experto y José Luis Aguilar, Gran Capitán de Guardias. Este Supremo Consejo tenía un gran problema, se quedaba sin una Gran Logia simbólica que lo sustentase y para evitar caer en la irregularidad todos sus miembros se afiliaron a Grandes Logias extranjeras, que los recogieron con la fraternidad que corresponde a todo francmasón, sobre todo, la Gran Logia Unida de Alemania y su pasado Gran Maestro Ernst Walter, al mismo tiempo que se creaba la Gran Logia Hispania para poder continuar con los trabajos simbólicos.

El Supremo Consejo dirigido por Antonio Morón quedó constituido por él mismo como Soberano Gran Comendador, Manuel Guzmán como Teniente Gran Comendador, Arístides Martínez como Ministro de Estado, Octavio López Soto como Gran Canciller, Alfredo Kasner como Gran Tesorero, Carlos Prieto como Gran Secretario, Jacob Pariente como Gran Hospitalario y José L. Gómez Gregorio como Gran Maestro de Ceremonias.

Como ese Supremo no tenía suficientes grados 33.º se elevaron, el 13 de septiembre de 1994, a supernumerarios a los grados 32.º: Nicolás Arcas, Guillermo Gonzalbes, Julián Illa, Josep Munté y Pedro Rocamora. A este último se le tuvo que dar una dispensa especial por no tener la edad reglamentaria según el Reglamento General (art. 5.º apt. A)⁸. También se elevó a 33.º activo a José J. González, es de suponer que fue para pagarle los servicios prestados. Asimismo el Gran Maestro también pagó los servicios prestados a Antonio Morón haciéndolo pasado Diputado Gran Maestro.

Mientras que en el Supremo dirigido por Francisco Espinar los grados se seguían concediendo con moderación, en el Supremo dirigido por Morón se concedían grados exprés y con apenas seis meses. El 20 de mayo de

⁸ Acta n.º 40 Gran Comisión Rectora. Archivo SCG 33.º para España.

1995 se hacían activos a Nicolás Arcas y a Pedro Rocamora, supernumerario a Marià Quintana y emérito a Álvaro Pineda de Castro.

Los cargos también sufrían cambios con frecuencia y el 13 de septiembre de 1995 el Soberano seguía siendo Antonio Morón, Manuel Guzmán el Teniente Gran Comendador, Arístides Martínez el Ministro de Estado, Pedro Rocamora el Gran Orador, Octavio López Soto el Gran Canciller, Alfredo Kasner el Gran Tesorero, Carlos Prieto el Gran Secretario, Alvaro Pineda el Gran Hospitalario y José L. Gómez Gregorio el Gran Maestro de Ceremonias.

Podíamos decir que el Supremo Consejo (Espinar) era más ortodoxo, sin embargo el Supremo Consejo (Morón) era más activo a nivel internacional y enseguida consiguieron los reconocimientos de Polonia, Portugal y Checoslovaquia⁹.

El 8, 9, y 10 de octubre de 1995 se celebró en Washington la Asamblea anual del Supremo Consejo de los Estados Unidos Jurisdicción Sur. El Supremo Consejo (Morón) tomó la determinación de no asistir según él: «dada la situación política en la que se encuentran envueltos los Supremos Consejos del Mundo» y envía una carta de excusa. Ésa era una gran ocasión para que el Supremo Consejo (Espinar) expusiera la problemática de España pero tampoco asistió, perdiendo así una gran oportunidad.

Otras carreras meteóricas en el Supremo (Morón), fueron la de Antonio Márquez que en septiembre de 1995 era grado 18.º y la de Manuel Tuero que era grado 32.º, del que no se sabe muy bien cómo llegó a obtener dicho grado. Ambos en pocos meses serán grados 33.º activos y en el caso de Tuero el 14 de mayo de 1996 ya era Gran Tesorero adjunto.

El día 2 de febrero de 1996 moría el Gran Maestro Luis Salat, el hecho de que la misa de cuerpo presente fuera autorizada por Monseñor Carles, obispo de Barcelona y se celebrara en Santa María del Mar lo convertía en el primer acto público de acercamiento entre la Iglesia católica y la masonería española, al que asistieron unas seiscientas personas según publicaba *La Vanguardia*. El oficiante de la misa fue mosén Josep Dalmau,

⁹ Decretos 6/95, 7/95 y 8/95 Supremo Consejo (Morón). Archivo SCG 33.º para España.

uno de los primeros sacerdotes represaliados por el tristemente famoso Tribunal de Orden Público (TOP) por su compromiso político y por su progresismo social.

Poco antes de morir, Luis Salat, durante su internamiento en la clínica Sagrada Familia designó como su sucesor a Tomás Sarobe, que fue instalado como Gran Maestro en el mes de mayo siguiente. Tomás Sarobe era un empresario que representaba a la Empresa Nacional Bazán, dedicada a la construcción naval militar, había sido iniciado en New Milton, Reino Unido en la logia *Barton Court* n.º 5.468 y mantenía excelentes relaciones con la Gran Logia Unida de Inglaterra. Basándose en la experiencia y conocedor de la situación heredada por las diversas escisiones, sus primeras palabras como Gran Maestro fueron «quiero sumar y no restar», con esto daba a entender que extendía la mano para la reincorporación de nuevo a la GLdE a todos los masones que habían sido irradiados por Luis Salat sin ningún motivo que lo justificara. Sarobe recibía una Gran Logia con ciento sesenta y tres logias inscritas en la tradición de la masonería regular.

Durante el mandato de Antonio Morón se desarrolló en Madrid la 40.ª Conferencia Europea de Soberanos Grandes Comendadores del 26 al 30 de mayo de 1996. Con ello conseguía el respaldo necesario para intentar el reconocimiento internacional. Al acto asistieron las principales delegaciones de los Supremos Consejos Internacionales: Francia, Italia, Bélgica, Israel o Estados Unidos Jurisdicción Norte. Es cierto que con este acto adquiriría el apoyo necesario pero también hay que decir que perdía la heredad histórica de 1811, que seguía en manos del Supremo Consejo dirigido por Francisco Espinar.

En la Asamblea del Supremo Consejo (Morón) que se celebró con motivo de dicho acto se concedió el grado de 33.º activo a Manuel Tuero y a Julián Illa; el de 33.º supernumerario a Edmon Armisen, Nedim Bali, Joaquín Egea, Manuel Mir y Antonio Márquez. La remodelación del Supremo quedó de la siguiente forma: Soberano Gran Comendador Antonio Morón, Teniente Gran Comendador Arístides Martínez, Gran Orador Manuel Tuero, Gran Secretario Carlos Prieto, Gran Canciller Octavio López, Gran Tesorero Alfredo Kasner, Gran Hospitalario José L. Gómez Gregorio, Gran Maestro de Ceremonias Julián Illa, Gran Capitán de Guardias Juan Olmos, Gran Portaestandarte Nicolás Arcas,

Gran Experto Miguel Benavides, Adjunto al Gran Orador Manuel Mir, Asistentes del Gran Comendador Alberto Isasi y José J. González.

ESCISIÓN EN LA GRAN LOGIA DE ESPAÑA

Sin embargo las relaciones de la GLdE con el Supremo Consejo (Morón) se fueron deteriorando y el entendimiento entre Antonio Morón y Tomás Sarobe cada vez era peor, el rumor era que Morón deseaba ser Gran Maestro. El motivo real que creaba este alejamiento volvía a ser la pérdida de la tradición y el conocimiento masónico, que se originaba por la implantación casi obligada de seguir el modelo inglés, con una masonería relacional desprovista de contenido. Antonio Morón podía haber obrado de una forma reprochable pero seguía siendo un escocista sin lugar a dudas y eso era algo que, como Soberano Gran Comendador, no podía aceptar y con fecha 20 de junio emitió un comunicado suspendiendo las reuniones de todos los Cuerpos Subordinados del Supremo Consejo, para evitar una situación de mayor crispación¹⁰.

A pesar de los esfuerzos realizados para normalizar la situación y a raíz de unas falsas acusaciones contra el Príncipe del Real Secreto 32.º y Provincial de Catalunya Florencio Serrano de haber hecho unas declaraciones en Zaragoza ofensivas contra la GLdE, se le declara un proceso por el Gran Orador de esa institución, Alberto Martínez-Lacaci, intentando de esa forma involucrar al Supremo Consejo. La reacción en Catalunya no se hizo esperar y terminó con la escisión de dos logias: *Bóveda Celeste* y *San Juan de Catalunya*. Las palabras del Delegado del Soberano Gran Comendador para Catalunya Julián Illa no dejan lugar a dudas: «Con la habitual forma de confundirlo todo, miembros “brillantes” de la Gran Logia acusan de esa personal decisión de las propias logias, como no, al propio Supremo Consejo, lo que a la corta redundará en un cierto miedo de algunos hermanos, casi todos relativamente nuevos y de origen no escocista». Su aseveración fue casi profética y efectivamente los hechos

¹⁰ Comunicado 3/96 del Supremo Consejo dirigido por Antonio Morón. Archivo SCG 33.º para España.

dieron pie a la petición de baja de muchos miembros de los Cuerpos subordinados.

Como consecuencia el Soberano Antonio Morón, se alejó de la GLdE y la mayoría de los miembros de su Supremo Consejo, se integraron en una escisión producida en el simbolismo llamada Gran Logia Federal de España. Esta Gran Logia, que había tenido sus inicios en Canarias, la secundaron Catalunya, Comunidad Valenciana, Madrid, Zaragoza y algunos masones españoles de las islas Baleares. El Gran Maestro de esta escisión fue el canario Alberto Isasi, a la que también se unió Josep Munté, el que desde su fundación hasta esa fecha había sido el Gran Secretario de la GLdE, añadiéndose el entonces Gran Maestro Provincial de Catalunya Florencio Serrano.

El alejamiento de Munté de su querida Gran Logia de España fue muy duro y desgraciadamente no duró mucho tiempo, fallecía en diciembre de 1996, dejando sumidos en un profundo dolor a los hermanos que lo conocíamos, estuviésemos donde estuviésemos en ese momento. En su entierro nos encontramos los que estábamos en el Supremo Consejo (Espinar), con otros del Supremo Consejo (Morón), con los de la Gran Logia de España o de la Gran Logia Federal. Para todos nosotros Josep Munté era un gran masón que siempre estaba dispuesto a ayudar a sus hermanos sin pedir nada a cambio, siempre creyó que como masón tenía la obligación de ayudar a sus semejantes.

La muerte de Munté tampoco sirvió para la reconciliación, el Gran Maestro de la GLdE no podía admitir que hubiera otra Gran Logia que ocupara el territorio que le pertenecía según el derecho masónico internacional e irradiaba (expulsaba)¹¹ a todos los miembros de la recién constituida GLF que enseguida fue reconocida por el Supremo Consejo dirigido por Antonio Morón¹², que añadía en su decreto: «Dado el caso que en el Territorio de nuestra Jurisdicción coexisten dos Potencias Simbólicas Regulares [...] los miembros Activos de ambas Obediencias tendrán pleno derecho de pertenencia».

¹¹ Decreto 408, de la GLdE con fecha 14 de abril de 1997. Archivo Gran Logia de España.

¹² Decreto 2/97 del Supremo Consejo dirigido por Antonio Morón. Archivo SCG 33.º para España.

CAPÍTULO XXIX

A GOLPE DE DECRETO

Para el Gran Maestro era intolerable aceptarlo y con él, suspendía al Soberano Gran Comendador Antonio Morón Castellot de sus derechos masónicos en la GLdE e iniciaba proceso a través de la comisión de justicia en su contra¹³, también suspendía las relaciones con ese Supremo Consejo, prohibía a los miembros de la GLdE la pertenencia a él y asistir a las reuniones, pero acto seguido añadía: «Esta Gran Logia no tendrá relación, por tanto, con el Supremo Consejo pero no actuará, en ninguna forma lesiva, contra esa Institución Masónica ni en España ni en el extranjero y desea expresar su deseo ferviente de restauración de Relaciones cuando se devuelva la normalidad a este Augusto Cuerpo». Como podemos apreciar, la actitud de Sarobe difería bastante de la de Luis Salat.

Acto seguido el Supremo Consejo (Morón) daba de baja por falta de pago, al Gran Maestro Tomás Sarobe en ese momento grado 30.^º¹⁴ añadiendo: «(...) que en caso que se ponga a plomo [o sea que pague...], procederemos a remitirle a la Gran Comisión de Justicia, acusado de los graves delitos de subversión, sedición y complot contra el Supremo Consejo...». Quedaba en evidencia que la falta de pago era una excusa y en cualquier caso sería juzgado. Con el decreto 4/97, Morón reconoce como único organismo simbólico a la GLF y prohíbe que cualquier miembro de ese Supremo Consejo pertenezca a logias de la GLdE. Ese comunicado hizo que dimitieran de la dirección de ese Alto Cuerpo, José L. Gómez Gregorio, Nicolás Arcas, Alfredo Kasner y Manuel Mir. Esta situación era insostenible a nivel internacional y amenazaba la regularidad del Supremo Consejo.

¹³ Como se puede apreciar había diferencia entre los Grandes Maestros Salat y Sarobe, el primero de ellos no sometía los casos a la Comisión de Justicia sino a su autoridad directa.

¹⁴ Decreto 3/97 del Supremo Consejo (Moron) del 12 de mayo de 1997. Archivo SCG 33º para España.

Mientras tanto el Supremo Consejo (Espinar) seguía con la misma dirección y realizando sus trabajos filosóficos sin injerencias de ningún tipo. Pero por lo acontecimientos que se habían desarrollado, el Supremo Consejo (Morón) procedió a convocar una Asamblea el 31 de mayo de 1997 y a nombrar un nuevo cuadro de oficiales: Soberano Gran Comendador Antonio Morón, Teniente Gran Comendador Arístides Martínez, Gran Orador Manuel Tuero, Gran Secretario Carlos Prieto, Gran Canciller Octavio López, Gran Tesorero Julián Illa, Gran Hospitalario José Costa, Gran Maestro de Ceremonias Edmon Armisen, Gran Capitán de Guardias Juan Olmos, Gran Experto Miguel Benavides, Adjunto al Gran Orador Manuel Mir, Asistentes del Gran Comendador José J. González y Joaquín Manich, cargo que le duró poco tiempo porque lo cesó el 20 de abril de 1998.

Si a la presión internacional ejercida por una parte por el Gran Maestro de la GldE y por otra por el Supremo Consejo dirigido por Francisco Espinar le añadimos los enfrentamiento que tenía Antonio Morón dentro de su propio Supremo con Manuel Tuero y con Joaquín Manich además de con Alberto Isasi Gran Maestro de la Gran Logia Federal, el resultado es una situación explosiva y fue lo que le hizo dimitir el 27 de mayo de 1998 de Soberano Gran Comendador, no sin antes pagar también los servicios prestados a Ángel Arias (que en 1994 era grado 4.º) y por el decreto 3/98 fechado cinco días antes de la Asamblea a celebrar el 30 de mayo, lo nombra grado 33.º activo y a José Antonio Hernández Torres grado 33.º supernumerario.

En la Asamblea del Supremo presidida por el Teniente Gran Comendador Arístides Martínez, se hace miembro activo a Cristóbal Serrán y son nombrados como supernumerarios Florencio Serrano y Gaspar Guz-

zo. Pronto se vio que Arístides Martínez quería solucionar todos los problemas planteados hasta la fecha, o sea la existencia de dos Grandes Logias simbólicas y dos Supremos Consejos. Ejerciendo de Soberano Gran Comendador en funciones, convocó a su Comisión Rectora para el 13 de junio con un único punto del día: *Estudio de la situación creada como consecuencia de los acontecimientos de los últimos días derivados del acoso efectuado a este Supremo Consejo y a su Soberano Gran Comendador por parte del Diputado Gran Maestro de la Gran Logia Federal de España y del Gran Secretario de la misma. Así como acciones a realizar a corto plazo.*

Toda la situación producida hacía recapacitar a los Supremos Consejos mundiales y se daban cuenta que el haber apoyado al dirigido por Antonio Morón no había sido la elección más acertada. Los dos Supremos Consejos más importantes, el de Estados Unidos Jurisdicción Sur presidido por Fred Kleinknecht y el de Francia dirigido por Henri Baranger, pedían explicaciones a los dos Supremos Consejos y a la Gran Logia de España.

El nuevo Soberano en funciones Arístides Martínez, lo primero que hizo fue enviar cartas a ambos Supremos para restaurar las buenas relaciones, que habían sufrido un gran deterioro últimamente y anular el decreto 4/97, de fecha 14 de mayo de 1997. En pocos meses se quedó sin un gran apoyo dentro de su organización al fallecer tras una breve y grave enfermedad el SGIG Carlos Pietro Sevilla, que fue hasta su óbito Gran Secretario del Supremo Consejo de España (Morón).

En la asamblea celebrada el 21 de noviembre de 1998, se ratificó como Soberano Gran Comendador a Arístides Martínez y se hicieron miembros activos del grado 33.º a Joaquín Egea, Florencio Serrano y Gaspar Guzzo y como supernumerarios a Gastón Clerc y Ángel Fuentes de Cia. Nombrando un nuevo Supremo Consejo con los siguientes cargos: Soberano Gran Comendador Arístides Martínez, Teniente Gran Comendador Florencio Serrano, Gran Ministro de Estado Manuel Tuero, Gran Canciller Gaspar Guzzo, Gran Orador Cristóbal Serrán, Gran Secretario Joaquín Manich, Gran Tesorero Ángel Arias, Gran Maestro de Ceremonias Antonio Márquez, Gran Capitán de Guardias Edmon Armisen, Gran Portaestandarte Julián Illa, Gran Experto Miguel Benavides.

De todas formas, el Gran Maestro de la GLdE Tomás Sarobe, seguía reiterando la prohibición de asistir a dicho Supremo Consejo mediante

el decreto 473 del 20 de enero de 1999. En cambio el Soberano Gran Comendador Arístides Martínez invitaba, con fecha 25 de enero a todos los hermanos a reincorporarse según su grado y condición¹. Pero fue más allá, con el decreto 4/99 del 1 de marzo reconocía de nuevo a la Gran Logia de España como única potencia simbólica regular en el estado español.

En estas fechas aún seguían existiendo dos Supremos Consejos. Estaba el dirigido por Arístides, reconocido a nivel internacional y el presidido por Francisco Espinar, que se mantenía como el heredero histórico de la tradición y con la esperanza de la reunificación, aunque hay que decir que en esa época ninguno tenía relaciones institucionales con la GLdE ya que el Tratado de Amistad había quedado en suspenso.

Las gestiones efectuadas por Tomás Sarobe y las ganas que había, tanto por Arístides Martínez como por Francisco Espinar Lafuente, de arreglar la situación llevó a los tres a un nuevo compromiso, que terminó con un decreto del Gran Maestro en el que se aceptaba la reincorporación a la GLdE de Francisco Espinar Lafuente, Manuel García Martínez, Álvaro Rodríguez García, John van Ness Ziegler, Alberto Jiménez y se les concedía plancha de quite (carta de retiro)² a Rafael Canetti, José Carretero y Ramón Torres³. Con ese decreto emitido por la GLdE el Supremo Consejo dirigido por Espinar emitió otro de similares características, no existiendo ya ningún impedimento para que todos reingresaran al seno de un solo Supremo y así lo hicieron con la excepción de John van Ness Ziegler y de Rafael Canetti, que se incorporaron el 17 de julio de 1999.

REAGRUPACIÓN DE LAS DOS RAMAS DEL SUPREMO CONSEJO

A partir de ahí se inició una serie de conversaciones tanto a nivel nacional, como a nivel internacional para terminar de solucionar la situación. El resultado fue que el 4 de mayo lo dos Supremos Consejos vol-

¹ Decreto 2/99 Supremo Consejo (Morón). Archivo SCG 33.º para España.

² La plancha de quite permite inscribirse en cualquier obediencia regular o volver a la de origen.

³ Decreto n.º 403 de la GLE, del 17 de marzo de 1997. Archivo Gran Logia de España.

vieron a ser uno al integrarse la totalidad de los miembros del Supremo Consejo (Espinar) con el dirigido por Arístides Martínez, que recuperaba así la heredad histórica de 1811.

Se celebra una nueva asamblea el 15 de mayo con el fin de articular lo que sería de ahora en adelante el Supremo Consejo. A ella asistieron SGIG procedentes de ambas Instituciones y los únicos que ponían impedimentos a la integración y el reconocimiento de los grados eran Manuel Tuero y Joaquín Manich. Posiblemente los menos indicados para hablar de grados, porque a ellos conseguirlos les había costado muy pocos años. De todas formas lo más importante fue el compromiso contraído por el Soberano Gran Comendador Arístides Martínez que lo formuló en los siguientes términos:

- 1.º Mantener la independencia del Supremo Consejo de España.
- 2.º Libertad de expresión y discrepancia.
- 3.º La defensa de un Supremo Consejo de España fuerte, reconocido como el tercer Supremo Consejo del Mundo, sin que por ello, se tenga que sacrificar a los Hermanos.
- 4.º Conservar a toda costa la unión del Supremo Consejo, para que esté a salvo.

Otro punto que estaba encima de la mesa era la convivencia de dos obediencias simbólicas, la GldE y la GLF, hecho que la GldE no estaba dispuesta a admitir y que el Supremo Consejo mayoritariamente tampoco veía como una opción válida. A propuesta de Alberto Isasi se creó una Comisión paritaria entre miembros de ambos Supremos que terminó formada por: Ramón Torres, Manuel Tuero, José Carretero y Alberto Isasi. También se decidió nombrar como nuevo Gran Secretario General a Enrique Pérez Pastor procedente del Supremo Consejo (Espinar), sustituyendo a Joaquín Manich que había sido cesado de su cargo⁴. Quedaba todavía por volver a integrar a los SGIG y GIG que se habían retirado, en su momento, para no tener que dejar la Gran Logia de España.

⁴ Decreto 6/99 de fecha 16 de mayo de 1999. Archivo SCG 33.º para España.

Con fecha 17 de julio se celebró una nueva asamblea y la primera novedad fue que la Comisión paritaria no había llegado a ningún acuerdo. El problema radicaba en que si se aceptaba a la GLdE como única obediencia simbólica, los miembros del Supremo Consejo pertenecientes a la Gran Logia Federal serían dados de baja automáticamente. Por el bien de la masonería, todos coincidían en buscar una salida fraternal para los miembros que no querían volver a la Gran Logia de España y evidentemente existían diferentes planteamientos para conseguirlo, al final se optó por dar un plazo de dos meses para regularizar cada uno su situación siendo aprobada la propuesta por la mayoría, con la excepción de Alberto Isasi, Manuel Tuero, Gaspar Guzzo y Octavio López. En esa misma asamblea los tres primeros pidieron la baja del Supremo.

Una vez terminada toda esta tragedia algunos aseguraban que la reunificación se debía a Francia aunque la Jurisdicción Norte de Estados Unidos también la reivindicaba y no cabe duda de que tuvieron una influencia decisiva, pero creo sinceramente que se consiguió gracias al esfuerzo de los propios miembros de los dos Supremos como Ramón Torres, José Carretero, Pedro Álvarez, Álvaro Rodríguez, José Luis Blanco, Manuel Martínez y Josep M. Felip con Francisco Espinar a la cabeza o Arístides Martínez junto con Florencio Serrano, Ángel Fuentes, Gastón Clerc, Julián Illa, Edmon Armisen, sin olvidarnos del grupo que continuaba en la GLdE compuesto por Nicolás Arcas, Nedim Bali y Manel Mir.

El Supremo Consejo quedaba fusionado definitivamente en 1999, llegando al acuerdo que Arístides Martínez seguiría como Soberano Gran Comendador. Con este acto de reunificación volvía a recuperarse la unidad y dio pie inmediatamente a establecer de nuevo las relaciones con la Gran Logia de España. Siguiendo lo acordado dimitieron todos los cargos pasando a su renovación y quedando el cuadro lógico según la siguiente elección: Soberano Gran Comendador Arístides Martínez, Teniente Gran Comendador Nicolás Arcas, Gran Ministro de Estado Álvaro Rodríguez, Gran Canciller *vacante*, Gran Orador Florencio Serrano, Gran Secretario Julián Illa, Gran Tesorero Edmon Armisen, Gran Maestro de Ceremonias José L. Gómez, Gran Capitán de Guardias *vacante*, Gran Portaestandarte *vacante*, Gran Experto *vacante*. Como hemos podido ver se

estableció un Supremo Consejo mínimo, compuesto exclusivamente por los siete miembros de la Comisión Rectora.

Al cabo de un año Arístides dimitió y se eligió como nuevo Soberano Gran Comendador a Alberto Martínez-Lacaci, que había sido hasta entonces el Gran Orador de la GLdE. A partir de este momento y aunque el concepto de masonería del Gran Maestro seguía difiriendo del que tenía el Supremo Consejo no interfirió en el filosofismo y de la misma manera el Supremo Consejo respetó al simbolismo.

En la Asamblea celebrada el 13 de mayo de 2000, el Supremo seguía con la composición mínima de la Comisión Rectora y estaba constituido por Alberto Martínez-Lacaci, como Soberano Gran Comendador, Nicolás Arcas, como Teniente Gran Comendador; José L. Gómez Gregorio, como Gran Secretario; Álvaro Rodríguez, como Gran Orador; José Carretero, como Gran Tesorero; Edmon Armisen, como Gran Hospitalario; Manuel Mir, como Gran Capitán de Guardias. En ese acto se tomó el acuerdo de darle la baja administrativa definitiva al pasado Soberano Antonio Morón, éste era otro paso fraternal porque en cualquier otro tipo de organización se le hubiera sencillamente expulsado. En este caso estaba claro que si Morón fue la mano ejecutora el inductor fue el pasado Gran Maestro Luis Salat.

Con Alberto Martínez-Lacaci como Soberano, el filosofismo se afianzó en su línea de trabajo, creciendo y reafirmando su posición a nivel internacional. Por ser el tercer Supremo Consejo fundado en el mundo, entró a formar parte junto con Austria y Turquía del Consejo de Sabios. Esta Comisión instituida en la Conferencia de Estambul (Turquía) en el año 1992 tiene una duración ilimitada, siendo reconfirmada, y si es necesario, reestructurada, en cada Conferencia. Su principal misión consiste en examinar la situación en los países donde se desea fundar nuevos Supremos Consejos y llevar sus propuestas a la siguiente Conferencia. Actualmente está compuesta por:

- M.·I.·P.·H.·. Ergün Togrol, 33.º Soberano Gran Comendador del Supremo Consejo para Turquía (Presidente).
- M.·I.·P.·H.·. Leopold Trotan, 33.º Soberano Gran Comendador del Supremo Consejo para Austria.

• M.·I.·P.·H.·. Ramón Torres, 33.º Soberano Gran Comendador del Supremo Consejo para España.

• M.·I.·P.·H.·. Moïse K. Fiadjoe, 33.º Soberano Gran Comendador del Supremo Consejo para Togo.

En la Asamblea de la GLdE celebrada en el mes de marzo de 2000 vuelve a ser reelegido como Gran Maestro Tomás Sarobe Piñeiro y entre otras cosas, se traza el objetivo de recuperar a miembros que se habían escindido, tal vez el más significativo fue el hasta entonces Gran Maestro de la Gran Logia Federal Alberto Isasi Cuyás, que a través de un escrito con membrete de esa obediencia le comunica que con fecha 16 de julio de 2000 había abandonado la Gran Maestría y que su renuncia había sido cursada al Registro de Asociaciones del Ministerio del Interior⁵.

También al Supremo Consejo iban regresando algunos miembros que en un inicio prefirieron seguir con la GLF o quedarse fuera de cualquier organización. En la asamblea celebrada el 28 de octubre se incorporó José A. González como grado 33.º ex activo. En esa reunión se nombró varias Comisiones de trabajo la de Fomento, Formación, Reclamaciones, Hacienda, Asuntos Generales, Relaciones Exteriores y la Gran Comisión de Ritos, aunque lo más importante es que se definía que la Gran Cámara de Justicia la integraban los nueve primeros cargos del Supremo Consejo con la excepción del Soberano Gran Comendador. También en ese acto se eligió al Supremo Consejo en su totalidad que quedó compuesto de la siguiente forma: Alberto Martínez-Lacaci Soberano Gran Comendador, Nicolás Arcas, como Teniente Gran Comendador; José Carretero, como Gran Ministro de Estado y Gran Tesorero; Álvaro Rodríguez, como Gran Orador; Gastón Clerc, como Gran Secretario; Nedim Bali, como Gran Canciller; Jacob Pariente, como Gran Hospitalario; Florencio Serrano como Gran Maestro de Ceremonias; Manuel Mir, como Gran Capitán de Guardias; Ramón Torres como Gran Portaestandarte; Rafael Canetti como Gran Experto y como Asistentes del Soberano Gran Comendador José L. Gómez y Josep M.ª Felip.

⁵ Carta de la Gran Logia Federal de España, del 20 de julio de 2000. Archivo Gran Logia de España.

La Gran Logia de España también se propuso recuperar la tradición masónica, que según la documentación existente para el mundo masónico ya la tenía al haber integrado al GOE [U], pero seguía existiendo el impedimento burocrático oficial que se solucionó integrando a un «esquilmo» GOE con el que ya se tenían relaciones no oficiales. Esto terminó al cabo de un año con el siguiente compromiso:

Por acuerdo acordado en la Gran Asamblea Extraordinaria del GOE celebrada en Madrid el 31 de marzo de 2001, todas las logias suspenden trabajos, abaten columnas y quedan indivisiblemente integradas en la Gran Logia de España, de ahora en adelante estas dos Instituciones formaran una única Obediencia Masónica, aunque conservaran a efectos asociativos y por imperativo legal emanado de la Ley de Asociaciones, la personalidad jurídica. También se acuerda que el Gran Maestro del Gran Oriente Español es el que en cada momento lo sea de la Gran Logia de España. Con dichos acuerdos, quedaron unidas para siempre la historia y las tradiciones de la Masonería española, representadas por el Gran Oriente Español con la regularidad y los reconocimientos de 150 Grandes Logias Regulares del Mundo aportadas por la Gran Logia de España⁶.

En el Supremo Consejo, a iniciativa de Florencio Serrano, se realizaron las primeras jornadas sobre docencia masónica a las que seguirán varias más durante los años siguientes, en ellas se trataba de trabajar sobre los aspectos profundos y las claves para el desarrollo y perfeccionamiento del escocista, un camino largo y fundamental. El objetivo no era conocer y practicar bien el rito, que esto ya se hacía, tampoco la enseñanza filosófica o espiritual, que ya se enseñaba en las logias o capítulos, sino elaborar, diseñar y presentar una metodología que estructurase y dirigiese la docencia, es decir el transmitir cómo enseñar con el fin de preparar mejor a los hermanos, gracias a una correcta dirección ofrecida por Alberto Martínez Lacaci.

También hubo un crecimiento del Supremo Consejo consagrando nuevos capítulos como el Rosa-Cruz en Lérida, el 10 de febrero de 2001,

⁶ Acta de la Gran Asamblea Extraordinaria del GOE. Archivo Gran Logia de España.

bajo el nombre de Méndez Núñez que se unía a los ya existentes y recuperaba el origen del fundado por el GONE:

Dos Consistorios: *Doctor Simarro 101*, en Madrid y *Conde Alexandre de Grasse-Tilly 102*, en Barcelona.

Dos Consejos Kadosh: *Miguel Morayta 201*, en Madrid y *Unión Fraterna 202*, en Barcelona.

Seis Capítulos Rosa-Cruz: *Madrid 301*, en Madrid; *Lealtad 302*, en Granada; *Despertar 303*, en Barcelona; *Conde de Floridablanca 304*, en Valencia; *Artemi Semidan 305*, en Gran Canarias; *Mare Nostrum 306*, en Palma de Mallorca.

Nueve Logias Capitulares: *Fraternidad Mallorquina 401*, en Palma de Mallorca; *Fraternidad Tenerifeña 402*, en Tenerife; *Fraternidad de Barcelona 403*, en Barcelona; *Fraternidad Matritense 404*, en Madrid; *Fraternidad Aragonesa 405*, en Zaragoza; *Fraternidad Británica Menorah 406*, Palma de Mallorca; *Fraternidad Gran Canaria 407*, en Gran Canaria; *Fraternidad Lanzaroteña 408*, en Lanzarote; *Fraternidad Lucentum 409*, en Alicante.

Se participó en todos los foros internacionales como la Conferencia Mundial de Supremos Consejos que se celebró en Brasil, en el 25.º aniversario del Supremo Consejo de Luxemburgo, o el más importante, el 200.º aniversario del Supremo Consejo de la Jurisdicción Sur de Estados Unidos (Supremo Consejo Madre) y se trazó una línea de trabajo que conectaba con el espíritu y la esencia que siempre había mantenido el Supremo Consejo de España.

De todos los temas anteriores se trató en la Asamblea celebrada el 19 de mayo de 2001, además de otros como el I Convento del Supremo Consejo para España a celebrar en Salamanca, con ello se conseguía dar una dimensión internacional a la reunión que se mantenía anualmente. También en ese acto se le concedió la actividad al GIG Jesús Soriano.

Un nuevo Supremo Consejo nacía en un continente complejo como es África y el 27 de octubre se reconoce al Supremo Consejo de Togo. Además en esa fecha se crea una Cámara de Soberanos Grandes Comendadores Eméritos, o sea que hayan cumplido los ochenta años. La fi-

nalidad es la de asesorar al Soberano Gran Comendador en asuntos de importancia, considerando que la experiencia, el amor y la dedicación mostrada al Supremo Consejo y a la masonería universal, garantizan la bondad y el acierto de sus dictámenes.

Sin embargo, se produce un incidente al presentar un escrito José Carretero para que se le otorgara el grado 33.º activo al Gran Maestro de la GLdE Tomás Sarobe, un precedente no contemplado por el Supremo Consejo Español. A raíz de no ser aceptada su propuesta dimite de sus cargos y de Gran Ministro de Estado y Gran Tesorero. Para reemplazarle en los dos cargos se nombra a Jesús Soriano, siguiendo el resto de cargos siendo los mismos que se eligieron el año anterior.

El hecho precedente fue una llamada de atención para indicar que algo no funcionaba correctamente y que en la masonería regular volvían a existir problemas de fondo. Así fue como el Gran Maestro de la GLdE Tomás Sarobe se vio obligado a dimitir a causa de no haber sido aprobada su gestión económica al frente de la GLdE en una complicada Gran Asamblea celebrada el 9 de marzo de 2002. Se convocó nuevamente una Extraordinaria para el 11 de mayo próximo con el fin de celebrar elecciones anticipadas, que perdió al obtener solamente cincuenta y un votos frente a los ciento setenta y seis votos del que será su sustituto Josep Corominas, médico psiquiatra y diputado socialista.

El 25 de mayo de 2002 se concede el grado 33.º supernumerarios a Joan Vilató, José Luis Lacasa y Jaime García-Herranz y se incorpora como ex activo José Antonio González, también se aprueban los rituales definitivos a utilizar por el Supremo Consejo y se propone que el II Convento Anual del Supremo se realice en Lérida el 30 de noviembre.

Ese mismo año se participó en el Convento anual del Supremo Consejo de Panamá, en el de la Jurisdicción Norte de Estados Unidos y se procedió a la exaltación al grado 33.º supernumerario de Antonio Argemí, Abelardo Cervera y Jaume Salinas, en ese mismo acto se acepta a Adonai Menniti con el mismo grado procedente de otro Supremo Consejo Regular.

CAPÍTULO XXX

NORMALIZACIÓN DEL SUPREMO CONSEJO

Bajo la presidencia de Alberto Martínez-Lacaci, en mayo de 2003 se había alcanzado por fin la normalización del Supremo Consejo, se había modificado alguna parte del Reglamento que no se adaptaba a la Constitución española, se había presentado un balance de tesorería muy favorable, se seguía creciendo en número de miembros, se había asistido a la 46.^a Conferencia Internacional de Supremos Consejos Europeos, se había proyectado el III Convento anual que se tenía que desarrollar en Alicante y se había elevado a grado 33.º supernumerario a Josep Corominas Busqueta, que era el Gran Maestro de la GLdE. Se puede decir que empezaba bien el año.

Todo se truncó porque el 12 de julio de 2003 falleció el Soberano Gran Comendador cuando regresaba de una travesía por el Mediterráneo. Su sustitución, que podía haber sido difícil por los acontecimientos en que se desarrolló el asentamiento del Supremo Consejo, no supuso ningún tipo de enfrentamientos, al revés, reinó el consenso, la razón y la cordura. En la asamblea celebrada el 25 de octubre el único candidato era Ramón Torres Izquierdo y la votación resultó favorable en una amplísima mayoría con tan sólo dos votos en contra. La Gran Comisión Rectora quedó como sigue: Ramón Torres en el cargo de Soberano Gran Comendador, el de Teniente Gran Comendador Nicolás Arcas, Ministro de Estado Jesús Soriano, Gran Orador Álvaro Rodríguez, Gran Secretario Gastón Clerc, Gran Canciller Nedim Bali, Gran Tesorero Julián Illa, Gran Hospitalario Edmon Armisen, Gran Maestro de Ceremonias Florencio Serrano, Gran Capitán de Guardias Manuel Mir, Gran Portaestandarte José Luis Blanco, Gran Experto Ángel Fuentes de Cia y como Asistentes del Soberano Gran Comendador Pedro Álvarez y Antonio Díaz. Formaban parte también del Supremo Consejo, Francisco Espinar, Arístides

Martínez, Juan Olmos, Manuel García, José Carretero y Jacob Pariente y como supernumerarios Manuel Perales, Galo Sánchez, José Luis Lacasa, Joan Vilató, Jaume Salinas, Santiago Ansaldo, Antonio Argemí, Jaime García-Herranz, Adonai Menniti, Josep Corominas y Abelardo Cervera.

Con la dirección de Ramón Torres como Soberano Gran Comendador y de la Josep Corominas, como Gran Maestro se termina de asentar la masonería regular española dando lugar a que logias de otras obediencias se fueran incorporando a la GLdE y que los miembros de la Gran Logia Federal poco a poco fueran regresando.

La actividad desencadenada por el Supremo Consejo dirigido por Ramón Torres ha sido y sigue siendo magnífica. Durante su mandato se desarrolló el III Convento anual en Alicante y se añadieron:

Dos Consejos de Caballeros Kadosh: *Luz de Levante 203*, en Alicante y *Canarias 204*, en Las Palmas.

Cuatro Logias de Perfección: *Fraternidad Pitiusa 410*, en Ibiza; *La Unión 411* en Gerona; *Alberto Martínez-Lacaci 412*, en Cartagena y *Phoenix 413*, en Valencia.

En el ámbito internacional la presencia del Supremo Consejo del grado 33.º para España ha sido importante hasta el punto de haber sido nombrado el Soberano Gran Comendador miembro de honor de varios Supremos Consejos, entre ellos Francia con motivo del segundo centenario de ese Supremo. También ha tenido una buena intervención en las relaciones entre los Supremos Consejos de Europa y los de Estados Unidos (Jurisdicciones Norte y Sur), hasta el punto que los últimos han resalta-do en varias ocasiones que España es un puente importante entre Europa y América. El 5 de junio de 2004 se renovaron los cargos de la Comisión designados anteriormente y como único cambio, el de la Comisión de Justicia que se amplía y la forman todos los SGIG a excepción del Soberano Gran Comendador y el Orador. En esa misma fecha el ex Soberano Gran Comendador Arístides Martínez solicita la baja del Supremo Consejo.

No sólo la baja de Arístides Martínez fue una pérdida para el Supremo Consejo. Ese mismo año fallecen dos miembros más los SGIG Pedro

Álvarez y Juan Olmos, su trabajo por la masonería fue intenso y extenso, pasando por todo tipo de vicisitudes que les llevó a tener que dejar España y buscar asiento al otro lado del Atlántico.

En esas fechas las relaciones del Supremo Consejo del grado 33.º para España las mantenía con cuarenta y cinco Supremos Consejos y tres Ordenes Masónicas, sosteniendo representantes con todos ellos, al mismo tiempo se hicieron miembros de honor al Soberano Gran Comendador de Brasil Luis Fernández Rodríguez, al de Irán en el exilio Lutfallah Hay, además se reconoció al Supremo Consejo de Eslovenia y al de Croacia. El 30 de octubre se incorporó de nuevo Alberto Jiménez como ex activo y se hicieron tres nuevos grados 33.º supernumerarios: Rufino Paz, Manuel Moreno y Rafael Ruiz. Los cuerpos jurisdicionados eran veintiuno y se entregó carta patente para un nuevo Capítulo Rosa-Cruz en Cantabria, *Luz del Norte 308*, y una Logia de Perfección en Galicia, *Caballeros de la Fraternidad Galaica 414*, con ellos el Supremo Consejo no ha dejado de crecer.

Actualmente el Supremo Consejo del grado 33.º y último del REAA para España junto con la Gran Logia de España / Gran Oriente Español / Gran Oriente Español Unido, no sólo representa a la única masonería regular sino que se entronca con toda la historia de la masonería española, siendo además la obediencia mayoritaria superando en un seiscientos por ciento al conjunto de las otras obediencias. Sigue así la corriente mayoritaria a nivel mundial donde el número de miembros de la masonería regular es quince veces superior a la conocida por irregular.

Desde la reunificación del Supremo hasta la asamblea celebrada en Madrid el 11 de marzo de 2006, donde el GM Josep Corominas fue sustituido por José Carretero Doménech, las relaciones con el simbolismo han sido muy positivas, creándose una estabilidad y desarrollo de trabajos que beneficia a sus miembros y a la sociedad española. En estos últimos años se ha participado en dos premios literarios conjuntamente con la GLdE, se han realizado acuerdos con las Universidades de Cartagena, Alicante, La Laguna, la UNED, aportaciones a beneficencia por medio de fundaciones u ONG y se ha establecido un convenio con el Estado español a través del Ministerio de Cultura, para darle una solución de continuidad a toda la documentación del Supremo Consejo que se conserva en el Archivo de Salamanca.

Esperamos que la GLdE/GOE también recupere la documentación que le pertenece, que forma parte del patrimonio y que se llegue a acuerdos con el Ministerio de Cultura en el mismo sentido. Ésos son los primeros pasos para que se le reconozca a la masonería española sus derechos. Deseamos también que con el nuevo Gran Maestro, José Carretero, siga todo por el mismo camino y no tengamos que lamentar su elección, que nos llevaría a retroceder en el tiempo.

SIGLAS Y ABREVIATURAS

OBEDIENCIAS MASÓNICAS

AMO	Asociación Masónica Internacional
GLdE	Gran Logia de España
GLdF	Gran Logia de Francia
GLE	Gran Logia Española
GLF	Gran Logia Federal
GLNF	Gran Logia Nacional Francesa
GLR	Gran Logia Regular
GLSE	Gran Logia Simbólica Española
GLSRC	Gran Logia Simbólica Regional Catalana
GODE	Gran Oriente de España
GODF	Gran Oriente de Francia
GOE	Gran Oriente Español
GOEU	Gran Oriente Español Unido
GOLU	Gran Oriente Lusitano Unido
GONE	Gran Oriente Nacional de España
SC	Supremo Consejo

PUBLICACIONES PERIÓDICAS

BOGODE	Boletín Oficial del Gran Oriente de España. Madrid, 1876-1880.
BOGODE-SCME	Boletín Oficial del Gran Oriente de España. Supremo Consejo de la Masonería Española, Madrid, 1871-1873.
BOGOE	Boletín Oficial del Gran Oriente Español. Masonería Universal. Familia Española, Madrid, 1889-1901.

BOGONE

Boletín Oficial del Serenísimo Gran Oriente Nacional de España. Madrid, 1887-1896.

OTRAS SIGLAS

AHNS	Archivo Histórico Nacional de Salamanca
AMORC	Antigua y Mística Orden Rosa-Cruz
CEDA	Confederación Española de Derechas Autónomas
CCOO	Comisiones Obreras
GGLL	Grandes Logias
GL	Gran Logia
GM	Gran Maestro
NSDP	Partido Alemán Nacional Socialista
ONG	Organización No Gubernamental
Q. H.	Querido Hermano
REAA	Rito Escocés Antiguo y Aceptado
Ser. Gr. M.	Serenísimo Gran Maestro
SGIG	Soberano Gran Inspector General (grado 33.º)
UNED	Universidad Nacional de Educación a Distancia
V. M.	Venerable Maestro
Wall.	Valles

BIBLIOGRAFÍA

- ALCALÁ GALIANO, A., *Recuerdos de un anciano*, vol. II, Madrid, V. Saiz, 1878.
- ANÓNIMO, *La Sceau Rompu ou la Loge ouverte aux Profanes par un Franc-Maçon* [1745], Rouvray, Éditions du Prieuré, 1996.
- ANSALDO, S., «Pasado y presente de la Masonería Española, Barcelona», VV. AA., *Respetable Logia de estudios Duque de Warton n.º 18*, Trabajos 1996-1997, Barcelona, GLdE, 1997.
- BARRIOBERO Y HERRÁN, E., *La Francmasonería. Sus apologistas y sus detractores*, Madrid, Galo Sáez, 1935.
- BATHAM, C. N., *Chevalier Ramsay. A new appreciation*, *Arts Quatuor Coronatorum*, vol. 81, 1968, pp. 280-315.
- BENAVIDES, M. y ROLLÁN, C., *Valentín de Foronda los sueños de la razón*, Madrid, Editora Nacional, 1984.
- BERNHEIM, A., «Contribution à la connaissance de la genèse de la première Grande Loge de France», *Travaux de Villard de Honnecourt* 10 (1988).
- , «De Etienne Morin au Comte de Saint Laurent», publicado en la revista digital *Pierre-Stones* [www.freemasons-freemasonry.com].
- , «Estienne Morin et l'Ordre du Royal Secret», *Pierre-Stones* [www.freemasons-freemasonry.com].
- , «Notes on early Freemasonry in Bordeaux (1732-1769)», *AQC* 101 (1988).
- BORDE, G., *La franc-maçonnerie en France des origines à 1815*, París, Nouvelle librairie nationale, 1908.
- BRIGADIER, A. C. F. y JACKSON, R. C., *A History of the Ancient and Accepted Rite*, s.l., Lewis Masonic, 2001.
- BURKARD, S., *Mémoires de la Baronne D'Oberkirch*, Charpentier, 1853; reed.: París, Mercure de France, 1970.
- CANGA ARGÜELLES, J., *Reflexiones sociales y otros escritos*, Madrid, CEC/BOE, 2000.
- CASSARD, A., *Manual Masónico*, Nueva York, Appleton, 1873.
- CASSINELLO PÉREZ, A., «La Guerra Peninsular de 1808 del entusiasmo a la frustración», *Revista Independencia*, 2005.
- CLAVEL, F. T., *La historia secreta de la masonería*, Barcelona, Edicomunicación, 1988.

COMPIGNY DES BORDES DE VILLERS DE L'ISLE ADAM, A. de, *Fénélon et le Chevalier de Ramsay. Les Entretiens de Cambrai*, París, Rasmussen, 1929.

CONTRERAS, E., *Anuario universal para 1886*, Guía Masónica del GONE.

CHARAVEY, D. de, «Les Idées de Mirabeau sur la Franc-Maçonnerie», *Révolution Française* (octubre de 1882).

CHOUMITZKY, N., *Etienne Morin*, en *St-Claudius* n.º 21, informe de 1927-1928.

DARUTY, E., *Recherches sur le Rite Ecossais Ancien Accepté*, París, Éditions Télètes, 2002.

DÍAZ PÉREZ, N., *La Francmasonería Española*, Madrid, Manuel Corral Baciero (ed.), 1894.

DIEGO GARCÍA, E. de, «Aproximación al estudio de los posibles masones en 1823», en J. A. Ferrer Benemeli (coord.), *La Masonería en la España del siglo XIX*, vol. II, p. 457.

ESPINAR LAFUENTE, F., «Masonería», *El País* (7 de diciembre de 1980).

FERRER BENEMELI, J. A., *Masonería española contemporánea*, vol. 1, 1800-1868, Madrid, Siglo XXI, 1987.

FILÓN DE ALEJANDRÍA, *De vita contemplativa*, Salamanca, Sígueme, 2005.

FINDEL, J. G., *Geschichte der Freimaurerei von der Zeit ihres Entstehens bis auf die Gegenwart*, Leipzig, Herman Luppe, 1861-1862.

—, *Histoire de la Franc-maçonnerie*, París, Librairie International, 1866.

FRAU ABRINES, L., *Diccionario Enciclopédico de la Masonería*, vol. I, México, Valle de México, 1980.

GARCÍA DIEGO, J. A., «Un gran científico que fue masón: Fausto de Elhuyar», en J. A. Ferrer Benemeli (coord.), *La Masonería en la España del siglo XIX*, vol. II.

GASTON-MARTIN, *Manuel d'Histoire de la Franc-Maçonnerie Française*, París, Les Presses Universitaires de France, 1932.

GIL NOVALES, A., «Repercusiones españolas de la Revolución de 1830», *Anales de Literatura Española* 2 (1983).

GOBLET D'ALVIELLA, E., *Los orígenes del grado del Maestro*, Barcelona, Edicomunicación, 1991.

GÓMEZ CHAIX, P., *Ruiz Zorilla el ciudadano ejemplar*, Madrid, Espasa Calpe, Vidas españolas e hispanoamericanas del siglo XIX, 1934.

GOULD, R. F., *A Concise History of Freemasonry*, Nueva York, Charles Scribner's Son, 1936.

GRIMALDOS, A., *La CIA en España*, Barcelona, Debate, 2006.

GUARNER, V., *Historia del Supremo Consejo del Grado 33 para España y sus Dependencias y de la Masonería Española*, México, Supremo Consejo, 1961.

GUIXERAS, C., «Juicio contra el Gran Maestro de la Masonería», *Liberación* (1981).

GUTIÉRREZ ESCUDERO, A., «Predicciones sobre la Independencia de Hispanoamérica. Textos para la reflexión en vísperas de un bicentenario», *Araucaria* 12 (2.º semestre de 2004).

HIDALGO NIETO, V., «Masonería y libertad de asociación», en J. A. Ferrer Benemeli (coord.), *La Masonería en la España del siglo XIX*, vol. II, Salamanca, Junta de Castilla y León, 1987.

JONES, B. E., *Freemasons Guide and Compendium*, Londres, George G. Harrap & Co. Ltd., 1950.

JOUAST, A. G., *Histoire du Grand Orient de France*, París, Éditions Télètes, 1999.

LA TIERCE, L. F. de, *Histoire, Obligations et Statuts de la très venerable confraternité des Francs-Maçons*, Orleans, Editions Romillat, 2002.

LANTOINE, A., *Histoire de la Franc-maçonnerie Française. La Franc-Maçonnerie chez elle*, París, E. Nourry, 1925.

LE BIHAN, A., *Loges et Chapitres de la G.L. et du G.O. de France*, París, CTHS, 1995.

LE FORESTIER, R., «La Franc-Maçonnerie templière et occultiste».

LINDSAY, R. S., *Le Rite écossais pour l'Écosse*, p. 9. Laval.

LÓPEZ PASCUAL, V., «XX Aniversario de la Legalización de la Masonería», *Carnarias* 7 (16 de noviembre de 1999).

MACKEY, A. G., *An Encyclopaedia of Freemasonry. New and revised edition*, Chicago-Nueva York-Londres, The Masonic History Co., 1921.

MARTÍNEZ MILLÁN, J., «Sociología de los Masones Españoles a través de las relaciones de causas inquisitoriales 1740-1820», en J. A. Ferrer Benemeli (coord.), *La Masonería en la Historia de España*, Zaragoza, Diputación General de Aragón, 1985.

MATEOS, A. y SOTO, A., «Los Gobiernos de Carrero Blanco», *ArteHistoria* [www.artehistoria.jcyl.es].

MORAYTA, M., *Historia de España desde los tiempos antehistóricos hasta nuestros días*, vol. IV, Madrid, Felipe González Rojas (ed.), 1893.

MURRAY LYON, D., *Royal order of Scotland. History of the Loge of Edinburg and Atiquity of Canongate Kilwinning*, s.l., s.e., 1900.

NAUDON, P., «Histoire», *Rituel et Tuileur des Hauts Grades Maçonniques*, París, Dervy-Livres, 1993.

—, *La Franc-Maçonnerie Chrétienne*, París, Dervy-Livres, 1970.

PADRE FEIJOO, *Cartas Eruditas*, (Carta XVI, Tomo IV), Madrid, Real Cía. de Impresores y librerías, 1774.

PIKE, A., *Informe de la Liga Interconsiliar de los Supremos Consejos*, Madrid, Supremo Consejo del 33.º, 1882.

—, *Ancient and Accepted Scottish Rite of Freemasonry*, Whitefish (Montana), Kessinger Publishing, 2002.

- PYRON, *Abrégé historique de l'Organisation en France des Trente-Trois degrés du Rite Ecossais Ancien et Accepté*, París, 1814 In-8.º.
- RAGON, *Orthodoxie maçonnique*.
- RAVEL, E., «La F.: M.: avignonnaise au XVIII siècle», *Boletín del GLdF* 20 (15 de marzo de 1938).
- REBOLD, E., *Histoire des Trois grandes Loges de Francs-Maçons*, París, Collignon, 1864.
- , *Histoire Générale de la Franc-Maçonnerie*, París, Tiquetonne, 1989.
- ROA BÁRCENA, *Biografía de D. José Joaquín Pesado*, México DF, 1962.
- RODRÍGUEZ, P., *Masonería al descubierto*, Barcelona, Planeta, 2007.
- SANZ MARTÍNEZ, D., *Alustante antes de ayer*, Valencia, Asociación Cultural Hontanar, 2000.
- SONNENFELS, J. von, *Wiener Freimaurer-Zeitung [Diario de los francmasones de Viena]*, 1784; en J. F. Smith, *The Rise of the Ecossais Degrees*, Dayton (Ohio), The Otterbein Press, 1965.
- SUNGÉ, R., «Historia de la Masonería Española», *Monde Maçonnique* 3, tomo 26 (julio de 1884).
- TEUFEL, W., *Ursprung, Geschichte und Konstitution des alten und angenommenen Scottischen Ritus und Friedrich der Grosse*, Saarbrücken, s.e., 1967.
- THORY, C. A., *Acta Latomorum ou chronologie de l'Histoire de Franche-Maçonnerie française et étrangere*, París, Chez Pierre-Elie Dufart, 1815.
- TSCHOUDY, Barón de, *La Estrella Flamígera* [1766], Barcelona, Obelisco, 2005.
- VIATTE, A., *Les Sources occultes du romantisme*, París, Tesis, 1928.
- VON KLOSS, G., *Geschichte der Freimaurerei in Frankreich (Darmstadt 1852)*, Graz, ADEVA, 1971.
- VV.AA., *Apuntes Históricos de la Orden de los Caballeros Franc-Masones*, Madrid, Supremo Consejo de SGI del grado 33.º del REA para la Jurisdicción de España, 1882.
- VV.AA., *Historia de España*, vol. 5, Barcelona, Instituto Gallach, 1987.
- VV.AA., *Historia general de España*, vol. XIII, Aldama, s.f.
- VV.AA., *Traité d'Union, d'Alliance, et de Confédération Maçonnique*, París, J. A. Boudon (impr.), 1836.

ÍNDICE

AGRADECIMIENTOS	4
PRÓLOGO	5
INTRODUCCIÓN	13
I Los orígenes de los ritos	21
II Vertebración de la masonería en Inglaterra.....	31
III El escocismo y sus orígenes	37
IV Asentamiento del Rito Escocés en Europa.....	49
V La proliferación y estructuración de los Altos Grados...	55
VI La Logia Madre Escocesa del Gran Globo Francés y el Soberano Consejo de los Emperadores de Oriente y de Occidente	71
VII El Rito Escocés en las Antillas y América.....	83
VIII La preparación de la síntesis	105
IX Alexandre de Grasse-Tilly, Delahogue y la creación del Supremo Consejo	115
X El marqués de Santa Rosa (conde de Saint Laurent)...	123
XI Fundación del Supremo Consejo de Estados Unidos ...	139

XII	Orígenes de la masonería en España.....	149
XIII	Desarrollo de la masonería en España	157
XIV	La consolidación de la masonería (1800-1814).....	167
XV	La Restauración absolutista (1814-1820)	181
XVI	La masonería española en el Trienio Liberal (1820-1823).....	191
XVII	La Restauración de Fernando VII y la represión a la masonería (1823-1833)	199
XVIII	Reorganización de la masonería española (1834-1843).....	207
XIX	La Revolución de 1868 y el destronamiento de Isabel II.....	221
XX	La Restauración monárquica (1874-1883)	235
XXI	Auge de la masonería española (1884-1903)	295
XXII	Reconocimiento internacional del Supremo Consejo. Reconocimiento del GOE como única potencia simbólica.....	325
XXIII	Separación del simbolismo del filosofismo	343
XXIV	Libertad para la masonería	355
XXV	La Guerra Civil y la dictadura de Franco (1936-1975).....	373

XXVI	Reorganización de la masonería española en el exilio (1939-1976).....	381
XXVII	Restablecimiento de la democracia y regreso de la masonería.....	411
XXVIII	Nueva división en el Supremo Consejo.....	457
XXIX	A golpe de decreto	469
XXX	Normalización del Supremo Consejo	481
SIGLAS Y ABREVIATURAS		487
BIBLIOGRAFÍA.....		489

Desde su implantación en España en 1811 por el conde Alexandre de Grasse-Tilly, la masonería ha tenido un desarrollo de lo más diverso. *Los Altos Grados de la masonería* pretende devolver una parte de esa historia olvidada, con las persecuciones que los masones tuvieron que soportar a lo largo de tres siglos por parte de los gobiernos y de la Iglesia, y que empujaron a la masonería al exilio en varias ocasiones, la última en 1939. De los diferentes ritos que conviven en su seno, el presente libro se ocupa del Rito Escocés Antiguo y Aceptado, tal vez uno de los menos conocidos. El lector no sólo encontrará en sus páginas una narración de sus orígenes y evolución, sino también un instrumento para profundizar en los secretos del Arte Real y penetrar en el espíritu de la masonería a través del conocimiento de la formación de los grados y de la composición de sus rituales.

Una obra más allá de leyendas y mistificaciones que retrata la verdadera realidad de una institución que, a lo largo de su existencia, ha destacado en la lucha por la libertad y el progreso social.

